MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando empleados en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Policía de la Capital, en reemplazo de don Hilario Villegas que falleció, al Oficial Inspector, don Juan Carrillo; para substituirlo, al Telegrafista de 2ª clase, don Juan M. Cabrera; en reemplazo de éste, al Telegrafista de 3ª clase, don Guillermo Blanco; en lugar de éste al Telegrafista de 4ª clase don Ernesto Amato y para ocupar el puesto del último, á don Julio Sarlo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

COMISIÓN PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES
REPÚBLICA ARGENTINA

Decreto nombrando Veterinario de la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Veterinario de la Policía de la Capital, en reemplazo de don Enrique C. Pagés que falleció, á don Eduardo Ibáñez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto autorizando á la Municipalidad de General Conesa para sesionar

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.

Vista la petición de la Municipalidad de General Conesa (Río Negro) y el informe del señor Gobernador del Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad de General Conesa para sesionar, al solo objeto de dictar el Presupuesto y cálculo de recursos para el año entrante; convocar á elecciones de dos Municipales y Juez de Paz y tratar y aprobar dichas elecciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto autorizando á la Municipalidad de General Roca (Rio Negro) para sesionar hasta el 31 de Diciembre

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Vista la petición de la Municipalidad del Departamento General Roca en la Gobernación del Río Negro, y el informe del señor Gobernador del Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Municipalidad de General Roca para sesionar hasta el 31 de Diciembre de este año, á objeto de convocar á elecciones para Municipales y Juez de Paz, juzgar de su validez y dictar su Presupuesto para el ejercicio del año entrante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución disponiendo que el señor Procurador del Tesoro deduzca los recursos correspondientes por laudo sobre los sobrantes de Palermo, y no aceptando la regulación de honorarios.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Visto el laudo arbitral pronunciado por los señores árbitros designados en cumplimiento de la Ley N° 4298, del Decreto de 22 de Junio de 1904, y de la escritura de compromiso de 13 de Agosto de 1904; y en mérito de las consideraciones que aduce el señor Procurador de la Nación en su precedente dictamen,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Pasar al señor Procurador del Tesoro todos los antecedentes, á fin de que en término, deduzca ante tri-

bunal competente los recursos correspondientes, si para ello hubiere lugar por derecho.

Art. 2º No aceptar la estimación que hacen los señores árbitros de sus honorarios y de los del Secretario del Tribunal y del señor Ingeniero Amézola.

Art. 3º Nombrar al señor Procurador del Tesoro, para que represente á la Nación en las ulterioridades de este juicio.

Art. 4º Hágase saber, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto autorizando á los Gobernadores de los Territorios Nacionales para organizar el servicio de policía volante y nombrar Subcomisarios honorarios.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

Con el propósito de hacer efectivo el servicio de policía de seguridad en los Territorios Nacionales y de facilitar la acción de los señores Gobernadores, rodeándolos de los prestigios y de la autoridad inherente al cargo que invisten,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los señores Gobernadores de Territorios Nacionales procederán á organizar el servicio de policía de seguridad, estableciendo en cada uno de ellos una ó más partidas de policía volante, bajo las órdenes inmediatas de un Comisario ó un Subcomisario, que recorrerán constantemente el Territorio, con el fin de hacer una vigilancia permanente de las campañas.

Art. 2º Autorízase á los señores Gobernadores para nombrar Subcomisarios *ad honórem* en los departamentos ó distritos que no estén provistos aún de autoridades titulares debiendo recaer estos nombramientos en vecinos radicados en el lugar de sus funciones, con anterioridad á la fecha de su nombramiento, y que tengan á su cargo como administradores ó propietarios, establecimientos comerciales, industriales ó agrícolas.

Art. 3° La función principal de estos subcomisarios será de cooperación á las partidas de policía volante, de cuyo jefe recibirán órdenes é instrucciones, sin perjuicio de la dependencia inmediata de la comisaría del departamento en que se hallen establecidos.

Art. 4° Los señores Gobernadores proveerán de la dotación que reputen necesaria para el funcionamiento de estas subcomisarías y propondrán al Ministerio la que requiera el establecimiento de la policía volante.

Art. 5° La facultad conferida por el Inciso 7 del Art. 7 de la Ley N° 1532 será ejercitada con sujeción á lo que dispone el Decreto de 1° de Febrero de 1895, procurando que la designación de empleados de la Gobernación y de Jueces de Paz que los señores Gobernadores nombren directamente, recaigan en personas que reunan, además de las condiciones de idoneidad, la de ser vecinos radicados en el territorio.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir $ 1.000 en gastos con motivo del desarrollo de la peste bubónica en Salta.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

En mérito de lo solicitado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para invertir hasta la cantidad de ($ 1. 000 m/n) un mil pesos moneda nacional, en la atención de los gastos que demanden las medidas profilácticas que se tomen, con motivo del desarrollo de la peste bubónica en la Provincia de Salta.

2° Este gasto se imputará al Item 5, Partida 26 del Presupuesto del referido Departamento.

3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando un Médico en el Departamento Nacional de Higiene

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, elevando la renuncia presentada por el doctor Horacio Madero, Médico Jefe de la Sección de Vacuna de dicho Departamento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Horacio Madero, del puesto de Médico Jefe de la Sección de Vacuna, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Nómbrase en reemplazo del dimitente, al Médico Inspector del Ejercicio de la Medicina, doctor Fernando Alvarez; para ocupar el puesto de éste, al Médico de Vacuna, doctor Germán Anschütz y en lugar de éste al doctor Florindo Flesca.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto ordenando un descargo en las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Ministerio dol Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1° Que por la Dirección General de Correos y Telégrafos se ha entregado á don Ernesto Cernadas, empleado de la 18 categoría de la misma, la suma de ($ 140) ciento cuarenta pesos moneda nacional, en calidad de anticipo en virtud del Decreto de fecha 9 de Octubre de 1903, dictado en Acuerdo de Ministros;

2 Que á causa de haber dejado de pertenecer dicho señor al personal de la Administración, la suma de dinero adelantada no ha sido reintegrada en su totalidad, quedando un saldo deudor de 87.50 ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional;

3º Que las gestiones hechas no han dado resultado cancelar esta deuda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación proceda á descartar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 87.50) ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á que asciende el saldo dejado por don Ernesto Cernadas, debiendo la misma iniciar las gestiones del caso á los efectos del reintegro de la expresada suma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo autorizando un gasto de la Dirección de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que manifiesta la necesidad de reformar durante los meses de verano, y especialmente en los días de Navidad y Año Nuevo, el personal ordinario con los empleados que se indican, cuyos servicios son indispensables para atender el funcionamiento de las oficinas Sucursales que se especifican,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección, para invertir hasta la suma de veintiséis mil trescientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (26.322,50

m/n) en los servicios indicados y en la forma determinada en las planillas que corren á fs. 2, 3 y 4 de este expediente.

Art. 2º El gasto autorizado por el artículo anterior, se hará de rentas generales, con imputación al presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.— JUAN A. MARTÍN.

Resolución ordenando un descargo en las cuentas de la Dirección General de Correos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Visto este expediente, y resultando del comprobante adjunto, que los antecedentes del asunto á que se refiere, han sido pasados en su oportunidad al Juzgado Federal correspondiente; atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pase á Contaduría General, á fin de que descargue de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 334.55 m/n), á que asciende el déficit dejado en la oficina Sucursal de Sampacho, por el ex Encargado de la misma, don Rufino Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución limitando la aplicación del Reglamento de promociones y exámenes en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Jefe de Policía de la Capital, solicitando que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de Junio de 1898 aprobatoria de los programas y reglamentos de exámenes de competencia Policial, en la parte que comprende á los Comisarios de Policía; y en mérito de las consideraciones que se aducen en la precitada nota, así como las que expuso el señor Procurador General de la Nación, al ser sometidos á su dictamen aquellos reglamentos y programas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Limitar la aplicación de las disposiciones del Reglamento de promociones y exámenes de competencia Policial, á los empleos de Subcomisario, Auxiliar y Oficial Inspector, que quedaren vacantes en la repartición.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo autorizando al Gobierno de la Provincia de Corrientes á invertir una suma para auxiliar la terminación del Asilo de Leprosos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.

Vista la nota en que el Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Corrientes manifiesta:

Que la Ley General de Presupuesto asigna á dicha Provincia la suma de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, para ser aplicada al ensanche del Asilo de Leprosos en su ciudad capital, conservando en depósito la cantidad de ($ 5.000) cinco mil pesos, recibida á cuenta del subsidio de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, votado por el H. Congreso en 1898, para obras

de defensa en la Punta de San Sebastián; y que si bien es cierto que el mencionado Asilo requiere ampliaciones, es de evidente conveniencia, para mejorar las condiciones actuales de la salud pública, dedicar los recursos disponibles y la atención de las autoridades, á la defensa contra el desarrollo de la tuberculosís, que la estadística demuestra ocupa el primer término en la cifra de la mortalidad, á cuyos fines la Municipalidad de Corrientes puede cooperar con la suma de ($ 30. 000) treinta mil pesos moneda nacional, que unida á los subsidios mencionados, sería suficiente para subvenir á los gastos que demandara la construcción de Pabellones anexos á los hospitales actuales, y

CONSIDERANDO:

1° Que el cambio de destino que se propone respecto de la suma votada en el inciso 9°, Item 1, Partida 25 del Anexo I del Presupuesto vigente «para auxiliar á la terminación del Asilo de leprosos, Corrientes», no altera los fines que el H. Congreso se propuso al acordarlo, puesto que solamente se trata de aplicar á un objeto similar una suma votada con el fin exclusivo de mejorar las condiciones higiénicas de una Provincia;

2° Que respecto de la suma de ($ 5.000) cinco mil pesos moneda nacional del subsidio de 1898, no concurren las mismas circunstancias, ni hay analogía entre las obras á cuya construcción estaba afectada y la que se proyecta,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Gobierno de la Provincia de Corrientes á invertir la cantidad de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, autorizada por la Partida 25, Item 1, Inciso 9, Anexo I del Presupuesto para el corriente año, «para auxiliar á la terminación del Asilo de leprosos, Corrientes», en la construcción de Pabellones para tuberculosos, anexos á los hospitales de esa ciudad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A MARTÍN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

Decreto exonerando á un Comisario de la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Vista la precedente comunicación de la Jefatura de Policía de la Capital y atento lo manifestado en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Comisario de Policía de la Capital, á don Abraham Corrales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución autorizando á la Gobernación de Río Negro para licitar nuevamente la provisión de caballos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Gobernación del Río Negro, en la que manifiesta que no habiéndose presentado proponente alguno á la licitación que tuvo lugar para la adquisición de caballos y mulas, destinados al servicio de la misma, solicita autorización para adquirir por administración únicamente los caballos, en vista de la carencia de mulas que hay en el Territorio, y disponiendo la Ley de Contabilidad que se llame á una segunda licitación en los casos en que no haya dado resultado el primer remate, después de lo cual autoriza recién su provisión administrativamente; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Gobernación del Río Negro pa-

ra sacar nuevamente á remate la adquisición de caballos con destino al servicio de la misma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para licitar diversos artículos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para sacar á licitación pública las siguientes provisiones para sus diversos servicios durante el año próximo.

Racionamiento del personal del vapor de sanidad «Jenner» Estación de Desinfección «Fossetti», Hospital Flotante «R. del Viso» y Lazarero de Martín García.

Provisión de carbón para los vapores Jenner, Perseverancia y demás dependencias.

Provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna, Laboratorio Bacteriológico y demás dependencias.

Provisión de placas de vidrio para el Conservatorio de Vacuna.

Provisión de terneras para el Conservatorio de Vacuna.

Provisión de artículos navales

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto exonerando á un empleado de policía de Río Negro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

En mérito de las razones aducidas por la Gobernación del Río Negro en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á Don Francisco J. Muratorio del puesto de Subcomisario de Policía del Territorio del Río Negro, y nómbrase en su reemplazo, á don Ricardo Bruce.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto aprobando nombramientos de empleados de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Dirección General, de acuerdo con la atribución conferida en el Art. 75 de la Ley N° 750 1/2, de fecha 7 de Octubre de 1875, ha efectuado los siguientes nombramientos y promociones que somete á la aprobación de V. E.

26ª categ: en reemplazo de Tomás Correa, Mensajero de Rosario, que se separa, á Adolfo R. Lapicotiere, con antigüedad al 2 de Agosto ppdo.

22ª categ: en substitución de Victorio Actis, Mensajero de la Oficina Puerto La Plata, que renuncia, á Mario Vernetti, con antigüedad al 2 de Agosto ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Ramón P. Aliaga, Auxiliar de Rosario, que se separa, á José Andrade, de la 21ª categ; en su lugar al de la 22ª categ: Pascual Granados, y en substitución de éste, á Ramón Sosa, todos con antigüedad al 26 de Octubre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Ismael Isasa, Encargado de la Estafeta Chamical (20º Dto.) que se deja cesante, á Alberto Bordon, con antigüedad al 2 de Agosto ppdo.

26ª categ: en substitución de M. Cairo, Encargado de la Estafeta Canibaceres, que se deja cesante, á Enrique Vignale, con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Juan Guevara, Encargado de la Estafeta Parera (3º Dto.) que renuncia, á A. González, con antigüedad al 28 de Julio ppdo.

22ª categ: en substitución de Aurelio Mantilla, Cartero de Bahía Blanca, que se separa, al de la 26ª categ: Santiago Ferreri, y en reemplazo de éste, á Raúl Videla, ambos con antigüedad al 1º de Julio ppdo.

16ª categ: en substitución de Felipe Guasch Leguizamón, Auxiliar de Secretaría General, que renuncia, al de la 17ª categ: Luis Argerich, en su lugar á la de la 20ª categ: Silvia Costa Porcel, y en reemplazo de ésta á Isabel Costa Porcel, todos con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

16ª categ: en substitución de Juan M. Tarantino, Telegrafista de Rosario, que renuncia, al de la 17ª categ: Nicanor Marín; en su lugar al de la 20ª categ: José Perales, y en reemplazo de éste á Arturo Ramallo, todos con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

20ª categ: en substitución de Abdón Nóbrega, Telegrafista de Rosario, que renuncia, á Wenceslao Trigo, con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

19ª categ: en reemplazo de Rafael Araujo, Cartero de la Oficina de Clasificación, que renuncia, al de la 21ª categ: Manuel Mayo; en su lugar al de la 22ª categ: Quiterio Solís y en vez de éste á Antonio Domínguez, todos con antigüedad al 4 de Agosto ppdo.

24ª categ: en remplazo de Julio Brau, que permuta, al de la 15ª categ: Rodolfo Juárez; en substitución de éste al de la 16, Víctor Pérez, en reemplazo de éste al de la 17, Hortensio de los Santos, en su lugar al de la 20. Enrique Otero Caballero y en reemplazo de éste á Julio Brau, todos con antigüedad al 3 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Felipe González, Cartero de Santiago del Estero, que se separa, á Domingo Chernicharo, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Manuela Navarro, Auxiliar de la Surcursal Nº 12, que renuncia, á Tomasa Navarro, con antigüedad al 8 de Agosto ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Vicente González Ramírez, Auxiliar de la Oficina de Estadística, que renuncia,

á Sebastián González Ramírez, con antigüedad al 6 de Agosto ppdo.

14ª categ: en reemplazo de Juan E. Solá, Auxiliar de la Oficina de Abonados, que renuncia, á Gustavo E. Gómez, con antigüedad al 6 de Agosto ppdo.

19ª categ: en reemplazo de Antonio Franco López, Cartero de la Oficina de Clasificación, que renuncia, al de la 21, Francisco Calandria; en su lugar al de la 22, Pascual S. Bravo, y en substitución de éste á Santiago Pascarelli, todos con antigüedad al 6 de Agosto ppdo.

16. categ: en reemplazo de Enrique Pattot, Guarda-hilos de la Oficina de Ñorquinco, que se separa, á Guillermo Haneck, con antigüedad al 4 de Agosto ppdo.

16. categ: en reemplazo de Alcides Espinosa, Auxiliar del Archivo General que renuncia, á Ramón Avila de la 20, y en substitución de éste á Manuel Basabilvaso, con antigüedad al 8 de Agosto ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Carlos Carrillo, Telegrafista de Jujuy, que renuncia, al de la 24, Rafael Arias y en substitución de éste á Hermán Suárez, ambos con antigüedad al 8 de Agosto ppdo.

21 categ: en reemplazo de Florencio Cuevas, Telegrafista de Coronel Suárez, que renuncia, á Luis Puelles, con antigüedad al 8 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Alfredo Alvarez, auxiliar de Santa Fe, que renuncia, á Arturo Domínguez de la 22ª categ. y en su lugar á Nicolás Molinas, ambos con antigüedad al 8 de Agosto ppdo.

18ª categ: en reemplazo del estafetero de Córdoba, Ramón Soria, que se separa, á Alejo Petti, con antigüedad al 9 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de José Repetto, cartero de la Oficina de «Atalaya», que se separa, á Hortelino Lértora, con antigüedad al 9 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Juan Oreo Mayo, Cartero de la Sucursal Nº 13, que se separa, al de la 22ª, Antonio Figueiras, y en vez de éste á Carlos Díaz, ambos con antigüedad al 5 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Bencochea, guarda-hilos de Escobar, que renuncia, á Pedro Carballo, con antigüedad al 3 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Zenón Iseas, cartero de Córdoba, que falleció, á José María Rodríguez, con antigüedad al 6 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Juan C. Carbajal y Luis Bra-

vo, Encargados de las Estafetas «La Punta» y San «Román» respectivamente, á Juan Rosales y Julio Martínez, ambos con antigüedad al 1° de Junio ppdo.

14ª categ: en reemplazo de Nicolás Dell' Aquila, Herrador de la Caballeriza, que renuncia, á Pedro Manie, con antigüedad al 1° de Agosto ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Alberto P. Calastremé, Veterinario de la Caballeriza, que renuncia, á Enrique Durrieu, con antigüedad al 6 de Agosto ppdo.

22ª categ: en substitución de Ricardo Morillas, Auxiliar de la Oficina Central de Clasificación, que renuncia, á Juan P. Morillas, con antigüedad al 4 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de don Rosa Córdoba, Guarda-hilos de Cruz del Eje, que renuncia, á Dionisio Ochonga, con antigüedad al 8 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de José Villagra, Guarda-hilos de San José, que renuncia, á Segundo Agüero, con antigüedad al 8 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Juan C. Reynaud, Guarda-hilos de Campana, que renuncia, á Martín Sosa, con antigüedad al 8 de Agosto ppdo.

21ª categ: en substitución de Eliseo C. Salas, Guarda-hilos de San Urbano, que renuncia, á Juan L. Pereira, con antigüedad al 10 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Arturo Maycof, Valijero de Florencio Varela, que se separa, á Ernesto de la Serna, con antigüedad al 5 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Juan J. Nogueras, Encargado de la Estafeta Tordillo, que se deja cesante, á Vicente M. Tami, con antigüedad al 4 de Junio ppdo.

19ª categ: en substitución de José Pérez Ariza, Cartero de la Sucursal N° 22, que renuncia, al de la 21ª categoría, Enrique Esviza, con antigüedad al 9 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Enrique Esviza, Cartero de la Sucursal N° 22ª categ: que se asciende, al de la 24 categ: Anastasio Ferreira, y en substitución de éste, á Victorio Auge, ambos con antigüedad al 10 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Pedro E. Aguiar, que permuta, al de la 18ª categ: Carlos E. Funes.

18ª categ: en substitución de Carlos E. Funes, que permuta, al de la 22ª categ: Pedro E. Aguiar, ambos con antigüedad al 9 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de José Vicente González, Auxiliar de la Oficina de Goya, que renuncia, á J. Pedro Larralde de la 22ª categ: y en vez de éste á Lucas Co-

lombo (h) ambos con antigüedad al 9 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Eduardo Morón, Valijero de la Oficina de San Martín, que renuncia, á Antonio Magallanes, con antigüedad al 10 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Augusto Cuevas, Encargado de la Estafeta Julio (13° Dto), que renuncia, á María O. de Cuevas, con antigüedad al 9 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Sebastián Olivero, Encargado de la Estafeta Berazategui, que falleció, á Alejandro Olivero con antigüedad al 1° de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de José Leal, Encargado de la Estafeta Wilde, que renuncia, á E. J. González, con antigüedad al 9 de Agosto ppdo.

21ª Categ: en reemplazo de León Baso, Auxiliar de la Sucursal N° 8, que se separa, al de la 22ª Categ: Mauricio Juárez y en substitución de éste á José Espinosa, ambos con antigüedad al 13 de Agosto ppdo.

20ª Categ: en substitución de Leopoldo García, Auxiliar de la Sucursal N° 8, que se separa, á la de la 21ª categ: María Soto, en su lugar á la de la 24ª Categ., María L. Frías, y en substitución de ésta á María C. Atorrasagasti, todos con antigüedad al 13 de Agosto ppdo.

17ª Categ: en reemplazo de Juan A. Carrié, Auxiliar de la Sucursal N° 8, que se separa, al de la 18ª categ., Francisco Romero, en su lugar al de la 20ª categ: Enrique Clérice, en vez de éste á la de la 22ª categ: Adela F. de Bernacchi, y en reemplazo de ésta á Enriqueta Martínez, todos con antigüedad al 13 de Agosto próximo pasado.

20ª categ: en substitución de A. Conde, Auxiliar de la Sucursal N° 8, que se separa, al de la 21ª categ: Rodolfo Gorlero Pizarro, en su lugar á la de la 22ª categ. Catalina Merani, y en vez de ésta á doña Adela O. de García, todos con antigüedad al 13 de Agosto ppdo.

22ª categ: En reemplazo de Héctor Rivero, Auxiliar de Expedición al Interior, que renuncia, á Helvecia Rivero, con antigüedad al 13 de Agosto ppdo.

22ª categ: en substitución de Regis Anadón, Auxiliar de la Oficina de Paraná, que renuncia, á José Acosta, con antigüedad al 10 de Agosto ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Alejo Petti, estafetero de Córdoba, que renuncia, á don Alfredo Ferri, con antigüedad al 10 de Agosto ppdo.

14ª categ: en reemplazo de Martín Quijado, auxiliar del Primer Distrito Postal, que renuncia, al de la 16ª, Benja-

mín Posse, en su lugar al de la 17ª, Víctor Tarita, en vez de éste al de la 20ª, Jordán Baragiola y en substitución de éste último á César Quijano, todos con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Fermín Sarmiento cartero de Pergamino, que se ascendió, á Vicente Guardiola, con antigüedad al 3 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Manuel Valdez, Guarda-hilos de Ramada, que renuncia, á Eduardo Gómez, con antigüedad al 11 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Luis Berretta, guarda-hilos de Olavarría, que se separa, á Saravia Otero con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Domingo Angerami, Guarda-hilos de «Guaminí», que se separa, á Benito Cereijo, con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Gabino Montenegro, Guarda- hilos de Rosario, que se separa á Juan Gentil, con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Mario Pattori, Peón de la Caballeriza que renuncia, á Rufino Navarro, con antigüedad al 6 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Roberto G. Posse, Telegrafista de Córdoba, que se separa, á Esteban Savaini, con antigüedad al 9 de Agosto ppdo.

25ª categ: en reemplazo de José Samuel, Encargado de la estafeta «Arroyito», que se separa, á Fernando Salas, con antigüedad al 17 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Ramón Zamudio, Encargado de la estafeta «Villa Quilino», que renuncia, á Matilde de Zamudio, con antigüedad al 17 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Nicasio Peralta, Encargado de la estafeta «Hale», que se exonera, á Fernando M. Etchegoyen con antigüedad al 5 de Agosto ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Enrique E. Mallada Auxiliar de Expedición al Interior, que renuncia, al de la 21ª categ: Miguel A. Paz y en vez de éste á María Mallada, ambos con antigüedad al 17 de Agosto ppdo.

18ª categ: en reemplazo de J. R. Caroni, Estafetero de Sucursal Nº 2, que renuncia, á Raúl Nicholson Dhirs, con con antigüedad al 18 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Benjamín Dávila, Auxiliar de Córdoba, que se deja cesante, á David Ruiz Palacios. antigüedad al 17 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Mario Dirso, Encargado de

la estafeta «Bonifacio», que se deja cesante, á Pedro M. Ferro, con antigüedad al 18 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Eleuterio Sisi, Cartero de Mercedes, que falleció, á Pedro J. Ayala, con antigüedad al 12 de Agosto ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Angel A. de Angelis, Cartero de San Antonio de Areco, que renuncia, al de la 21ª, Enrique Ramírez y en vez de éste á Luis Otaño, ambos con antigüedad al 16 de Agosto ppdo.

22ª categ; en reemplazo de Eduardo Padín, Auxiliar de Expedición al Interior, que se separa, á Carlos Coroani, con antigüedad al 16 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Fulgencio Lucero, Cartero de la Oficina de Maipú (Mendoza), que se separa, á Agustín Zamora, con antigüedad al 5 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Máximo Sosa, Guarda-hilos de Carmen del Sauce, que renuncia, á Robustiano Hormaeche, con antigüedad al 10 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Delia Reyes, Encargada de la Estafeta Campo Santo, que renuncia, á Ernesto Romero, con antigüedad al 5 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Florentino Cenci, Valijero de Expedición al Interior, que se separa, á Ramón García, con antigüedad al 11 de Agosto ppdo.

18ª categ: en reemplazo de José Penas, Estafetero de Sucursal Nº 5, que fué jubilado, á Vicente Cozzetti, con antigüedad al 8 de Agosto ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Eduardo Roura, Auxiliar de Expedición al Interior, que falleció, al de la 18ª, Sabino Quiroga, en su lugar al de la 20ª, Rodolfo Gorlero Pizarro, en vez de éste al de la 21ª, Ernesto Brito y en substitución de éste á Antonio Coronado Zarco, todos con antigüedad al 18 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Roque Gramajo, Auxiliar de Tucumán, que renuncia, al de la 22ª, Luis Estrada y en vez de éste á Manuel Courel, ambos con antigüedad al 19 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Carlos Quiroz, que renuncía, á Francisco Márquez, con antiguedad al 30 de Julio ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Manuel J. Funes, Cartero de Córdoba, que renuncia, á Emilio Centeno, con antigüedad al 19 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Agustín Baraldo, Encargado de la Estafeta Tío Pujio, que renuncia, á Serapio Bello, con antiguedad al 19 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Daniel Berón, Mensajero de Colonia Benítez, que renuncia, á Remigio Molinas con antigüedad al 19 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Ramón Lucero, Cartero de San Luis, que se separa, á Cándido Villegas, con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

21 categ: en reemplazo de Saravia Otero, Gnarda-hilos de Olavarría que renuncia, á Emilio Isasa, con antigüedad al 12 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Lucas Colombo (h), Mensajero de Lavalle, que renuncia, á Toribio Ledesma, con antiguedad al 17 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de José Félix Romano, Cartero de la Oficina del Río de las Piedras, que se deja cesante, á Eudoro Ríos, con antigüedad al 19 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Arturo S. Plaza, Valijero de Elortondo, que renuncia, á Ernesto Bianchini, con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Rodolfo Juárez, Mensajero de la Oficina de Pampa del Chañar, que se separa, á Antenor Medina, con antigüedad al 19 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de José F. Flores, Encargado de la Estafeta «Francisco Paz» que se deja cesante, á Justo A. Villasante, con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Abel Beascoechea, Auxiliar de Contaduría, que se separa, á José Billinghurst de la 19ª, en su lugar al de la 20ª, José Turnes, en vez de éste al de la 21ª, Adolfo Laplane y en substitución de éste á Raúl Nicholson Dhirs, todos con antigüedad al 20 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Luis Genninazzi, Cartero de la Oficina de Clasificación, que se separa, á José Rodríguez Segada, con antigüedad al 20 de Agosto ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Tomás L. Morán, Jefe de la Oficina de «La Paz» (Mendoza), que se separa, á José M. Aparicio de la 17ª, en su lugar al de la 21ª, José Fernández y en vez de éste á Egidio Zeballos, todos con antigüedad al 19 de Agosto ppdo.

25ª categ: en reemplazo de Carlos Delvecchi, Ayudante de la oficina de Buzonistas, que renuncia, al de la 26ª, Rafael Dramis y en su lugar á Francisco Galerati, ambos con antigüedad al 22 de Agosto ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Francisco Rua, Cartero de Maipú, que renuncia, á José Marchesse de la 21ª, y en

vez de éste, á B. Pensa, ambos con antigüedad al 23 de Agosto ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Guillermo Martínez, Auxiliar de la oficina de Mendoza, que se deja cesante, á Alberto Palma, con antigüedad al 22 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Andrés E. Molina, Auxiliar de la oficina de Córdoba, que renuncia, á Leonor Ladrón de Guevara, con antigüedad al 23 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de A. Duchessi, Telegrafista de Pampa del Chañar, que se deja cesante, á Pedro Barbetta, con antigüedad al 18 de Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Ovidio Salas, Auxiliar de expedición al Exterior. que renuncia, á Francisco Rua, con antigüedad al 23 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Marcial Peralta, Buzonista de Córdoba, que se separa, á Dardo Machado con antigüedad al 5 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Benito Abregú, Valijero de Córdoba, que se separa, á José Martínez, con antigüedad al 5 de Agosto ppdo.

21ª categ; en reemplazo de José Peralta, Auxiliar de la Oficina de Marcos Juárez, que renuncia, á Angel Cuomo, con antigüedad al 24 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Timoteo Vasconcellos, Valijero de la oficina de Lobos, que renuncia, á Pedro Garebino (h), con antigüedad al 11 de Julio ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Teodoro Gudiño, Guarda-hilos de San Francisco, que se separa, á Lindor Jofré, con antigüedad al 20 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Celestino Navarro, Encargado de la estafeta «La Reducción» (Tucumán), que renuncia, á Serviliano Girban, con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Feliciano J. Beltrán, Encargado de la Estafeta «Santa Victoria», que renuncia, á Pedro J. Facciotti, con antigüedad al 25 de Abril ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Luis V. Rivarola Encargado de la estafeta «Chaján», que se deja cesante, á Fernando Valsono, con antigüedad al 24 de Agosto ppdo.

22ª categ. en reemplazo de Juan Scarpini, Cartero de La Plata, que se separa, al de la 24ª, Francisco Caparelli y en vez de éste á Federico Lacasa, ambos con antigüedad al 24 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Juan Toledano, Valijero de Río Cuarto, que se separa, á Pedro Martínez, con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Witterman Novillo, Jefe de la oficina de «Ledesma», que renuncia, á Jacinto Sosa, con antigüedad al 24 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Manuel J. Maure, Valijero de «Mendoza», que se separa, á Sixto D. Maure, con antigüedad al 6 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de don Juan Moyano, Valijero de «Cañada de Gómez», que renuncia, á Marcos Ochoa, con antigüedad al 12 de Agosto ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Domingo Cassini, Jefe de la oficina de «Lehmman», cuyo nombre se rectifica, á Eugenio Cassini, con antigüedad al 24 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Lucía Baudel, Auxiliar de la Sucursal Nº 27, que renuncia, á Santiago Corti, con antigüedad al 24 de Agosto ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Raúl Nicholson Dhirs, estafetero de la sucursal Nº 2, que renuncia á Fermín Agüero, con antigüedad al 25 de Agosto ppdo.

21ª. categ: en reemplazo de José Dapelo Jefe de la oficina de «Monte», que renuncia, á Rosa Dapelo, con antigüedad al 25 de Agosto ppdo.

26ª. categ: en reemplazo de Isidro Duarte, encargado de la Estafeta «Cerro Negro», que se separa, á Teófilo Moreno, con antigüedad al 25 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Roque Magno, Cartero de la oficina de Clasificación, que se separa, á Humberto Franchi, con antigüedad al 27 de Agosto ppdo.

22 categ: en reemplazo de Horacio Quiñones, Buzonista de Córdoba, que renuncia, á Carlos Barrago, con antigüedad al 31 de Agosto ppdo.

21ª categ; en reemplazo de Pascual Angeloni, Auxiliar del Rosario, que renuncia, á Mario Mansilla de la 22, en vez de éste á Benito Casas, ambos con antigüedad al 11 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de M. Pineyro, encargado de la estafeta «Dusau», que renuncia, á Juan J. Noguera, con antigüedad al 6 de Junio ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Bruno Garo, Valijero de Sucursal Nº 14, que se separa, á José M. Gómez de la 22, y en vez de éste á Pío Chasco, ambos con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Pedro Carballo, guada-hilos de Escobar, que se separa, á Antonio Arnolfo. con antigüedad al 24 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Hipólito Decía, cartero de

General Rodríguez, que renuncia, á Antolín Larreta, con antigüedad al 29 Agosto ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Alberto Gigliani, cartero de Ramallo, que se separa, á Ambrosio M. Páez, con antigüedad al 29 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de José M. D'Amico, Cartero de la Oficina de Ayacucho, que se separa, á Pablo Colombo, con antigüedad al 16 de Julio ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Waldino Calderón, Valijero de Rosario, que se separa, á Zenobio Oyola, con antigüedad al 12 de Agosto ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Angel Barasoain, telegrafista de Central, que renuncia, á Emilio R. Lamas de la 21, y en vez de éste á J. Vidal Pujol, ambos con antigüedad al 29 de Agosto ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Delfín E. Hoyos, telegrafista de Rosario, que renuncia, al de la 20, Roberto Ledesma y en vez de éste á Juan B. Morris, ambos con antigüedad al 23 de Agosto ppdo.

22 categ: en reemplazo de José Fontuela, Valijero de la Sucursal Nº 15 que renuncia, al de la 26 Arturo Rito, y en vez de éste á José Lastra, ambos con antigüedad al 31 de Agosto ppdo,

17ª categ: en reemplazo de Antonio Novoa, Guarda-hilos de «Potro Muerto», que se separa, á Manuel Torres, con antigüedad al 19 de Julio ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Martín Quinteros, Guarda hilos de «Armstrong», que renuncia, á Juan Quinteros, con antigüedad al 31 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Damián Teyssier, Cartero de «Rosario de la Frontera», que se separa, á Petronio Ibarrarán, con antigüedad al 5 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Honoria M. de Baleija, Encargada de la Estafeta «Taboada», que renuncia, á F. E. Benoit, con antigüedad al 1º de Abril ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Rito Serma, Valijero de Glew, que se separa, á Ramón L. Casadó con antigüedad al 20 de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Timoteo Zuleta, Valijero de la Oficina «Morón», que se asciende, á Paolo Nuin, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Gustavo Rouselot, Encargado de la Estafeta «Felipe Yofre», que se separa, á Victoriano Franco, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

13ª categ: en reemplazo de Jacobo Baimelui, Jefe de

Bahía Laura, que falleció, á Fermín Armendariz de la 16ª y en vez de éste á Manuel Sánchez, ambos con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Marcelino Benítez, guardahilos de «Alto Pencoso», que se deja cesante, á Gregorio Ponce, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Agustín Luna, Cartero de Santiago, que renuncia, á Cornelio Unzaga, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Manuel Alcaraz, Encargado de la Estafeta «Santa Rita de Catuna», que se deja cesante, á Alfredo Guzmán, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Luis Otaño, guarda hilos de «San Antonio de Areco», que se deja cesante, á Pedro Ferreyra, con antigüedad al 10 de Agosto ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Salvador Burnadiego, telegrafista de «Neuquen», que renuncia, á Ramón Pérez, con antigüedad al 22 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Dalmira F. de Córdoba, Encargada de la Estafeta «Cruz del Eje», que renuncia, á Teresa L. Gouthier, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Luciano Molina, Cartero de Santa Fe que ascendió, á Angel Rodríguez, con antigüedad al 1º de Septiembre.

21ª categ: en reemplazo de Peregrina A. de Gazcón, Auxiliar de «Olavaría», que renuncia, á Beatriz O. de Benítez, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

7ª categ: en substitución de Antonio M. Guiol, que fué jubilado, al de la 8ª Orfelio Deferrari, en su lugar al de la 9ª Ernesto Escalante, en vez de éste al de la 1ª Rómulo Grecco, en su reemplazo al de la 11ª José A. Troncoso, en su lugar al de la 13ª Pablo Quintana, y en lugar de éste último, á don Ernesto Amuchástegui, sirviendo todos en la Central de Telégrafos, con antigüedad al 31 de Agosto ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Andrés Solá, Telegrafista de B. Blanca, que renuncia, á Teófilo Vela, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

24ª categ: Valijero de «Pampa del Chañar» en reemplazo de Antenor Medina que se deja cesante á Camilo Rivas, con antigüedad al 28 de Agosto.

17ª categ: en reemplazo de Benito J. González, que permuta, al de la 20ª categ: Félix R. Villafañe, sirviendo el

primero como Jefe de «Monteagudo» y el segundo como Jefe de «Bella Vista», ambos con antigüedad al 2 de Septiembre.

20ª categ: en reemplazo de Juan Altamirano, Jefe de la Oficina Maipú (Mendoza) que se separa, á Rogelio Oro, con antigüedad al 2 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de José L. Pereyra, Cartero de Tucumán, que renuncia, á Alfredo Rispoli, con antigüedad al 2 de Septiembre ppdo.

17ª categ: en remplazo de José Tralaman, Guarda-hilos de Norquin, que se separa, á Amadeo Encina, con antigüedad al 3 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Tomás Benvenuto, Encargado de la Estafeta Río Colorado (18 Dto.), que renuncia, á Enriqueta Ascoaga, con antigüedad al 3 de Septiembre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Luis Medrano, Auxiliar de Contaduría, que se deja cesante, á Mariano Medrano, con antigüedad al 3 de Septiembre ppdo.

17ª categ: en substitución de Manuel Torres, Guarda-hilos de Negro Muerto, que renuncia, á Francisco Mesa, con antigüedad al 23 de Agosto ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Salvador Sicarelli, que se deja cesante, á la de la 22ª categ: Enriqueta Martínez, y en vez de ésta á Miguel Gagliardo, ambos con antigüedad al 3 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en sustitución de Justo Silva Cartero de la Oficina del Tigre, que renuncia, á Juan Serantes, con antigüedad al 24 de Agosto ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Juan Peña, Cartero de Bragado, que se separa, á José Quiroga, con antigüedad al 3 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en lugar de doña Rosa Avila, Auxiliar de la Sucursal N° 17, que se separa, á Manuel Ruiz, con antigüedad al 3 de Septiembre ppdo.

15ª categ: en lugar de Miguel T. Cané, que falleció, á la de la 17ª categ: Dolores B. de Cané, en su reemplazo, al de la 20ª categ. Pedro J. Jiménez, y en substitución de éste á Mariano Fasce, todos con antigüedad al 3 de Septiembre ppdo.

15ª categ: en lugar de Crecencio Lucero, Jefe de la Oficina Concepción (16° Dto.) que falleció, al de la 16ª categ. Remigio Moreno, en su reemplazo al de la 17ª categ: Fernando Giacometi, en vez de éste al de la 20ª categ: Justo Pérez, y en substitución del último á Abelardo Toledo, todos con antigüedad al 3 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplaazo de Juan P. Allec, Auxiliar de la Oficina Central de Certificados, que renuncia, á Ignacio Coulín, con antigüedad al 3 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Luis Turdera, Auxiliar de la Oficina Central de Clasificación, que renuncia, á Eduardo Turdera, con antigüedad al 5 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en substitución de Félix Almada, Auxiliar de Concepción (16º Dto.) que se separa, á Juan Echeverry con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Teófilo Vela, Auxiliar de B, Blanca, que ascendió, á José Cabaña, de la 21ª categ. en vez de éste al de 22ª categ. Angel D. Rondanini y en su lugar á doña Eva G. de Dozo, todos con antigüedad al 5 de Septiembre ppdo.

16ª categ: en reemplazo de Manuel Sánchez, Auxiliar Guarda-hilos de Bahía Laura, que renuncia, á Miguel Rooney, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

21ª categ. en reemplazo de Santos Fede, Auxiliar del Rosario, que renuncia, al de la 22ª categ. Fausto J. García, y en substitución de éste á David Rodríguez, ambos con antigüedad al 5 de Septiembre ppdo.

25ª categ: en lugar de Francisco Dramis, Ayudante de Buzonistas, que renuncia, al de 26ª categ. José Catoira, y en vez de éste á José Ró, ambos con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Vicente Olivares, Clasificador de la Oficina Central de Clasificación, que permuta, al de la 18ª categ. Martín Sidorf.

18ª categ: en substitución de Martín Sidorf, que permuta á Vicente Olivares de la 17ª categ. ambos con antigüedad al 6 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en lugar de Guillermo Livingston, Encargado de la Estafeta Espin, 5º Distrito, que renuncia, á Faustino Conzález, con antigüedad al 6 de Septiembre ppdo,

20ª categ: en reemplazo de Cristóbal M. García, Conductor de la Caballeriza, que renuncia, al de la 21ª categ. Víctor Dalto, y en vez de éste á Francisco Vulcano, ambos con antigüedad el 6 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en substitución de Pedro N. Salas, Guarda-hilo del Fortín Viejo que renuncia, á Ramón González con antigüedad al 6 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en lugar de Rosendo Bustillos, Guarda-hilo de Jujuy, que falleció, á Carmen Choque, con antigüedad al 6 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Fermín Sarmiento, Guarda-

hilos del Pergamino, que renuncia, á Miguel Palacios, con antigüedad al 1° de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Carlos Ferreyra, Cartero de Bell Ville, que renuncia á Tristán Paz, con antigüedad al 6 de Septiembre ppdo.

24ª categ: en lugar de Felipe Senra, Encargado de la Estafeta Herrera (10° Dto.) que se separa, á Eleodoro Ordóñez, con antigüedad al 6 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Enrique L. Boccio, Encargado de la Estafeta Garza, (10° Dto.) que renuncia, á Teodomiro Montenegro, con antigüedad al 1° de Septiembre ppdo.

21ª categ: en substitución de Eduardo Gómez, Guarda-hilos de Ramada, que renuncia, á Guillermo Valdivieso, con antigüedad al 7 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en substitución de José A. Paredes, Telegrafista de Olavarría, que se separa, á Julián Jaunarena, con antigüedad al 7 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en lugar de Elvira F. de R. Visillac, Encargada de la Estafeta Cortínez, que renuncia, á Benito Gastaldi, con antigüedad al 10 de Septiembre ppdo.

18ª categ: en substitución de Manuel Vega, Estafetero de la sucursal N° 2, que renuncia, á Juan Barenas, con antigüedad al 10 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Antonio Méndez, Encargado de la Estafeta La Penca, (11° Dto.) que renuncia, á José S. Fernández, con antigüedad al 10 de Septiembre ppdo.

25ª categ: en lugar de Camilo Charó, Encargado de la Estafeta Daireaux, que se separa, á José Richling, con antigüedad al 10 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en lugar de Andrés Lezica, Buzonista de la Sucursal N° 13, que renuncia, á Miguel Navazio, con antigüedad al 10 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en lugar de Santiago Calderón, Guarda-hilos de Rosario, que renuncia, á Cícero Vicente, con antigüedad al 2 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en substitución de Lucas Campos, y Jesús Carballos, este último de la 20° categ: que se separan, á Abraham Sánchez, y Antonio Britos, respectivamente, ambos con antigüedad al 5 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de José M. Rodríguez, Cartero de «Córdoba» que se separa á Carlos Barraza, con antigüedad al 5 de Septiembre.

22ª categ: en reemplazo de Filomena Gómez, Auxiliar

de la Sucursal N° 24, que renuncia, á Amalia Gómez, con antigüedad al 1° de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Vicente J. Guardiola, Cartero de «Pergamino», que renuncia, á Fermín Sarmiento con antigüedad al 30 de Agosto ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Manuel Santos, Encargado de la Estafeta Santa Eufemia, (11° Dto), que renuncia, á Durva Chiorso, con antigüedad al 9 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en lugar de Venancio Barrera, Guarda-hilos de Recreo, que se separa, á Segundo Espinosa, con antigüedad al 9 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Juan J. Costa, Guarda-hilos de San Cristóbal, 5° Distrito, que se separa, al de la 21ª categ: Conrado L. Frutos, y en vez de éste á Abel B. Ballejos, ambos con antigüedad al 15 de Julio ppdo.

22ª categ: en lugar de Antonio O. Moore, Cartero de San Lorenzo, que renuncia, á Adolfo Suárez, con antigüedad al 1° de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Manuel Tejeda, Buzonista de Córdoba, que renuncia, á Ramón Guevara, con antigüedad al 5 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en substitución de Martín Cuello, Auxiliar de San Nicolás, que se separa, á José Vita, con antigüedad al 5 de Septiembre ppdo.

13ª categ: en reemplazo de Nicolás Amuchástegui, que fué ascendido, á Benildo Ceballos, con antigüedad al 17 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en lugar de Dalmiro Herrera auxiliar de Control Telegráfico, que falleció, á Julia Mones Ruiz, con antigüedad al 12 de Septiembre ppdo.

13ª categ: en reemplazo de Emilio Z. Farías, Jefe de «Choele Choel», que se declara cesante, al de la 17ª categ: Ramón Quintana, en su lugar al de la 20ª, Manuel Aliaga, y en substitución de éste á Bautista Bouyani, todos con antigüedad al 12 de Septiembre ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Pedro Bertuci, Telegrafista de «Chivilcoy», que renuncia, al de la 18ª, Eduardo Monteverde, en su lugar al de la 20ª Alejandro Araujo y en vez de éste á Eustaquio Pravás, todos con antigüedad al 12 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Miguel Martínez Vallide «Cañada de Gómez» que se separa á Aniano Solis con antigüedad al 1ª de Agosto ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Bartolomé C. Ferreyra,

Mensajero de «Zárate», que renuncia, á Roberto Tomson, con antigüedad al 1° de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Ramón Herrera, Guarda-hilos de «Ramallo», que se separa, á Angel Juerellac, con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.

26ª categ. en reemplazo de Felipe H. Salinas, Mensajero de «General Belgrano», que renuncia, á Tomás Salinas con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Juan Gaudino encargado de la Estafeta «Rivadavia» que renuncia á Carmen Segel con antigüedad al 1° de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Pedro Clérico, Ordenanza de la Oficina de «Abonados» que se separa á Vicente Santégada con antigüedad al 15 de Septiembre ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Manuel Alonso, Encargado de la Estafeta «Colmán» (2. Dto.) que renuncia á Gabriela Elena Deyere, con antigüedad al 1° de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Lucio Páez, Auxiliar de «B. Blanca» que renuncia, á Santiago Caimes, con antigüedad al 15 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Abel M. Lagar Encargado de la Estafeta «Fortín Averías», que renuncia, á Julio Pérez con antigüedad al 1° de Agosto ppdo.

18ª categ: en reemplazo, de Fortunato Funes, Estafetero de la Sucursal N° 2, que renuncia, al de la 19ª Manuel R. Fernández, en su reemplazo al de la 21ª Modesto Lorenzo, y en reemplazo de éste al de la 22ª José Arroyo, todos con antigüedad al 16 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Alejo M. Reboredo, Escribiente de la Sección Administrativa, que renuncia, á Hermán María Reboredo con antigüedad al 18 de Septiembre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Florentino Barlaro, Estafetero de B. Blanca. que renuncia, á Enrique Martínez Arce, con antigüedad al 18 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en lugar de Rodolfo Grunewald, Auxiliar de Santa Fe, que renuncia, al de la 21ª categ: Roque Schiafino, en su lugar al de la 22ª categ: Joaquín Adreotti, en vez de éste al de la 24ª categ., Eleodoro F. Doldán, y en su reemplazo á Emilio de León, todos con antigüedad al 18 de Septiembre ppdo.

24ª categ: en substitución de Jesús Marquina, Mensajero de Lazarino (4° Dto.,) que renuncia, á Justo Ferrati, con antigüedad al 1° de Septiembre ppdo.

20ª categ: en lugar de Víctor Cevallos, Auxiliar de Salta,

que renuncia, á Antonio Cevallos, con antigüedad al 17 de Septiembre ppdo.

8ª categ: en substitución de Leopoldo Lugones, que renuncia, al de la 10ª categ: Nicolas González, y en vez de éste al de la 13ª categ., Ernesto Amuchástegui, ambos con antigüedad al 17 de Septiembre ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Ernesto Sumbland, que permuta al de 18ª categ: Mariano Espina.

15ª categ: en reemplazo de Pedro J. Bazán, al de la 17ª categ: Ernesto Sumbland.

18 categ: en substitución de Mariano Espina, á Enrique Espina de la 20ª categ: en lugar de éste al de la 21ª categ: José Garcia Soto, y en vez de éste á Pedro J. Bazán, todos con antigüedad al 1º de Octubre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Arturo Pedrazzini, Auxiliar de Dolores, que falleció, al de la 20ª categ: Severo Contreras, y en lugar de éste á Julio G. Berg, ambos con antigüedad al 19 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Juan Antonio Araoz de Lamadrid, Telegrafista de 5ª, que renuncia, á Aurelia Araoz de Lamadrid, con antigüedad al 19 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en lugar de Ramón García, Valijero de Expedición al Interior, que se deja cesante, á Miguel Fernández, con antigüedad al 19 de Septiembre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Juan Portel, Estafetero de la Sucursal N° 2, que renuncia, al de la 19ª categ: Francisco Pérez Aguirre, en vez de éste al de la 21ª categ; Nicanor Vega, en su lugar al de la 22ª, Agustín Fernández, y en substitución de éste, á Santiago Marchesse, todos con antigüedad al 19 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en substitución de Pablo González, Valijero de la Sucursal Nº 22, que renuncia, á Domingo Lotardo, con antigüedad al 19 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en lugar de Pablo Homs, Auxiliar de San Nicolás, que renuncia, á Fany C. Rojas, con antigüedad al 17 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Andrés Michesú, encargado de la estafeta «Julio A. Roca», 11 Distrito, que renuncia, á Medardo S. Agüero, con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

22ª categ: en substitución de Alfredo Rispoli, Cartero de Tucumán, que renuncia, á Ernesto Cisneros con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

26 categ: en lugar de Ramón Sayavedra, que se deja cesante, al encargado *ad honórem* de la estafeta Rodeo de

la Cruz, Agustín Pissioni, con antigüedad al 17 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Bernardo Noriega, Valijero de Bánfield, que renuncia, á Juan Mervi, con antigüedad al 17 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en substitución de Alfredo Canelo, Guarda-hilos de San Genaro, que se separa, á Fausto Mansilla, con antigüedad al 9 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Gabino Hernández, Guarda-hilos de Bell-Ville, que renuncia, á Melquiseded Ochoa, con antigüedad al 6 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Evaristo López, Cartero de Goya, que renuncia, á J. Luis López con antigüedad al 1° de Septiembre ppdo.

21ª categ: en lugar de Bautista Vera, Guarda-hilos de La Carlota, que renuncia, á Justino Sosa, con antigüedad al 19 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en substitución de Cirilo Ruiz, encargado de la estafeta Clodomira (10° distrito), que renuncia, á Teodoro Loiseau, con antigüedad al 16 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Carlos Amaya, Telegrafista de 5ª, que se separa, al de la 21ª categoría, Raúl Cisneros Ibarra, y en vez de éste á Pablo L. Zeliz, ambos con antigüedad al 1° de Septiembre ppdo.

16ª categ: en reemplazo de Enrique Martínez Arce, Estafetero de Bahía Blanca, que renuncia, á Antonio Riera, con antigüedad al 21 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Justo Garro encargado de la Estafeta «Paso Grande»que se separa, á Félix Aostri con antigüedad al 21 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Víctor M. Páez, Cartero de Ramallo, que renuncia, á Evaristo Mazza con antigüedad al 27 de Agosto ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Exequiel R. Toledo, Auxiliar del Rosario, qüe renuncia, al de la 21ª, Gregorio Guzmán, en su lugar al de la 22ª, Rodolfo G. Arias y en vez de éste á Demetrio Bravo, todos con antigüedad al 15 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de José Valverdi, Cartero del Tigre, que renuncia, á Pedro Sagastume, con antigüedad al 15 de Junio ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Florinda de Decio, Encargada de la estafeta «Saladillo» que renuncia, á Agapito Ojeda, con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Antonio Sardi, Encargado de

la Estafeta «Fortín Tiburcio», que renuncia, á Luis Lezama, con antigüedad al 11 de Junio ppdo.

24a categ: en reemplazo de Enrique Glasser, Mensajero de Choele Choel, que se separa, á Felipe Luna, con antigüedad al 8 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Pedro A. Arnold, Guardahilos de «Carhué», que se deja cesante, á Aristóbulo Cabrera, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.

20ª categ: Higinio Guana, á la 22ª, en reemplazo de Félix Rodríguez, que pasa á la 20ª, continuando como Cartero de Córdoba y con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Adán Oliva, Cartero de Tucumán, que permuta, al de la 21 Juan Etcheverri.

21ª categ: en reemplazo de Juan Etcheverri, Auxiliar de Concepción, que permuta, al de la 22ª, Adán Oliva, ambos con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Eduardo Ruíz, Cartero del Uruguay, que se separa, á José Barone, con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Pedro Astore, Encargado de la Estafeta «Pavón Abajo», que se deja cesante, á Bernardo Rey, con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Lucio Ledesma, Valijero de la oficina de «Barranqueras», que se separa, á Evaristo Estigarribia, con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de don Nicolás Gonzáles, Auxiliar de Inspección y Control, que renuncia, á Adolfo de la Colina, con antigüedad al 24 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de C. E. Funes, Auxiliar de «Abonos y Listas», que renuncia, á Ubaldina Funes, con antigüedad al 23 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Manuel Suárez, Cartero de Clasificación, que renuncia, á Antonio Mellea, con antigüedad al 23 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Domingo Sánchez, Guarda hilos, de «Río Cuarto», que se separa, á Ramón R. Torres, con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Carlos Barraza, Cartero de Córdoba, que se deja cesante, á Paulino Palacios, con antigüedad al 7 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de don Cermen Choque, Guarda-hilos de «Jujuy», que se deja cesante, á Juan de la Vega con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Justo Zapata, Cartero de «La

Plata,» que se separa, á Salvador Oliastro, con antigüedad al 23 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Nicanor Molina, cuyo nombramiento se rectifica, á Nicanor Molina (hijo), auxiliar de Santa Fe, con antigüedad al 23 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Emma P. de Faridoni, Auxiliar de «Haedo,» que renuncia, á María Faridoni, con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Miguel Peyrano cartero de clasificación, que renuncia, á Francisco Courguet, con antigüedad al 23 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Antonio Cerimedo, auxiliar de Sucursal N° 15, que renuncia, al de la 22ª, Alfredo Latapié y en vez de éste á Juan Manuel Gavasso, ambos con antigüedad al 24 de Septiembre ppdo.

16ª categ: en reemplazo de Ramón J. Farías Telegrafista de Central, que renuncia, á Carlos Martínez de la 17ª, en su lugar á José Marín de la 20ª, y en vez de éste á Angel Ponferrada, todos con antigüedad al 26 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Atilio Caime, Cartero de «Gálvez», que se separa, á Eduardo Gómez, con antigüedad al 24 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Carmen Cabanillas, que ascendió, á Isidro Capdevila, con antigüedad al 24 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Filormo T. García, Jefe de «Encadenadas», que renuncia, á Dionisio Cuello, con antigüedad al 24 de Septiembre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Eduardo Ramilo, Auxiliar de «Cargo», que renuncia, á José Ramilo, con antigüedad al 24 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de C. Waigts, Encargado de la estafeta «San Andrés», que renuncia, á Irene V. de Guzmán, con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Nestor H. Aldereta, Encargado de la Estafeta «Matará», que se separa, á Federico Baldesech, con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de José H. Santander, Guardahilos de «25 de Mayo», que renuncia, á Antenor Loyola, con antigüedad al 28 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Casimiro Carmona, Encargado de la Estafeta «Cochagual», que se deja cesante, á Rafael Alvarez, con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Ernesto T. Rolla, auxiliar

de la Sucursal Nº 36, que renuncia, á Mercedes Rolla, con antigüedad al 26 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Andrés Ferro, Cartero del «Tandil,» que se separa, á Carmelo Salerno, de la 22ª y en vez de éste á Alfredo Rua, ambos con antigüedad al 28 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Francisco P. Vélez, Telegrafista de Villa Mercedes, que renuncia, á Calixto Suárez, con antigüedad al 28 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Máximo Bustos, Telegrafista de «Rosario», que renuncia, á Andrés Cejas, con antigüedad al 28 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Angel Querellao, Guarda-hilos de «Ramallo», que renuncia, á Baltasar Irastoza, con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Serafín Ferrari, Encargado de la Estafeta «Cevil Pozo», que renuncia, á Félix E. Avila, con antigüedad al 1º de Octubre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de C. S. Ferreyra, Encargado de la Estafeta Kilómetro 199, que renuncia, á Tristán P. Robledo, con antigüedad al 28 de Septiembre ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Manuel Suárez, Encargado de la Estafeta General Gutiérrez, que renuncia, á Ramón González, con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Pedro N. Córdoba, Encargado de la Estafeta Zuviría, que se deja cesante, á Albino Franchiotti, con antigüedad al 26 de Septiembre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Félix de Olazábal, Auxiliar de la Sucursal Nº 8, que renuncia, á Alcibiades Rapela, con antigüedad al 28 de Septiembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Crisóstomo Norri, Auxiliar de Tucumán, que renuncia, á Napoleón Palisa, de la 21ª, en su lugar al de la 22ª, Manuel Cornel, y en vez de éste á Alfredo Rispoli, con antigüedad al 28 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Jorge Goizueta Gelbes, Auxiliar de Bolsas, que renuncia, á Carlos Ferreyra, con antigüedad al 27 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Rufina M. de Benítez, Jefe de General Alvear, que renuncia, á Arsenio Besio, con antigüedad al 30 de Septiembre ppdo.

12ª categ: en reemplazo de José M. Bengolea, Auxiliar de Inspección y Control, que renuncia, al de la 15ª, Domingo Peluffo, en su lugar al de la 17ª, Mariano Casalini, en vez de éste á Enrique Espina, de la 18ª, en su reemplazo al de la 20ª, Luis E. Goenaga, en su lugar al de

21ª, Juan Sacristi, y en substitución de éste á Atanasio Cardalda, todos con antigüedad al 30 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Ramón Salas, Encargado de la Estafeta Choya, que renuncia, á José Grand, con antigüedad al 8 de Junio ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Ernesto A. Maggani, Estafetero de Salta, que renuncia, á Benito M. Burgos, con antigüedad al 28 de Septiembre ppdo,

18ª categ: en reemplazo de Fermín Agüero, Estafetero de Rosario, que renuncia, á Armando Arrimouna, con antigüedad al 1º de Octubre.

18ª categ: en reemplazo de Antonio Riera, Estafatero de B. Blanca que renuncia, á Manuel Báez, con antigüedad al 1º de Octubre.

17ª categ: en reemplazo de Luis Capdevila, Auxiliar de la Sección Administrativa, que se separa, á Sofía S. de Domínguez, con antiguedad al 1º de Octubre.

8ª categ: en reemplazo de Alejandro Caballero, Encargado de Turno de Paraná, que fué jubilado al de la 10ª categ: Prudencio M. Aguiar, con antigüedad al 3 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de Martín Pucheta, Auxiliar de Córdoba, que fué ascendido, al de la 21ª Manuel Seigar y en lugar de éste á doña Emilia Tárrago de Hornos, ambos con antigüedad al 3 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de Raúl Escalada, que renuncia, á Antonio Coronado Zarco, de la 21ª, en su lugar á la de la 22ª, Clara Herding y en substitución de ésta á Marcelo Escalada Escurra, con antigüedad todos al 4 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de Alberto Ottone, Auxiliar de Mendoza que se deja cesante, á Alejandro Macri, con antigüedad al 4 de Octubre.

19ª categ: en reemplazo de A. del Vito que permuta al de la 21ª, José Reigada y en vez de éste al anterior, ambos con antigüedad al 29 de Septiembre.

18ª categ: en reemplazo de Juan Olivera, Estafatero de la Sucursal 2, que falleció, á Rafael Salido de la 21ª Avelino Ferreyra, en vez de éste al de la 22ª Miguel Vidal y en su reemplazo á José García.

16ª categ: en reemplazo de Mariano Ortiz, Auxiliar de Rosario, que falleció, al de la 17ª categ: Guillermo Camino, en su lugar al de la 18ª, Saturnino Casanova en vez de éste al de la 19ª Laurentino Pérez, en su lugar al de la 20ª Santos Ingracia, en su lugar al de la 21ª An-

tonio Vaca y en substitución de éste á Emilia Tárrago de Hornos, todos con antigüedad al 3 de Octubre.

17ª categ: en reemplazo de Drogan A. Videla, que se separa, al de la 18ª Conrado Olmedo, en vez de éste al de la 20ª Luis de Cúneo y en su reemplazo á Carlos Heredia, todos con antigüedad al 4 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de Camilo Rivas, Encargado de Estafeta, que renuncia, á Carlos Uguert, con antigüedad al 4 de Octubre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de José Forcelledo, Ordenanza de Secretaría, que renuncia, al de la 20ª categ Bernardo Calou, en vez de éste al de la 21ª Domingo Alonso, en su lugar al de la 22ª Antonio Péndola, y en su reemplazo á Matilde Rosas.

17ª categ; en reemplazo de Juan Velázquez que permuta, al de la 18ª A. Calvo, y en substitución de éste, al interior, sirviendo como Estafetero de Sucursal 5ª, ambos con antigüedad al 5 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de Antonio Aguirre, Telegrafista de Central, que renuncia, al de la 21ª categ: Jesús M. Bazán, en su lugar al de la 22, Emilia Ferrari y en reemplazo de ésta á Antonio Fernandez, todos con antigüedad al 5 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de Julio Guiñazú, Auxiliar de San Luis, que renuncia, á Luis G. Gómez, con antigüedad al 30 de Septiembre.

17ª categ: en reemplazo de Maximiano Godoy, Telegrafista de Central, que se separa, al de la 18ª A. Araujo, en vez de éste al de la 20ª Juan Martuchi, en su lugar al de la 21ª Fortunato León, en su lugar al de la 22, Pablo Chiappe y en substitución de éste á Miguel Puig, todos con antigüedad al 5 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de Eduardo López, Auxiliar de Expedición al Interior, que se separa, á Benito Borzalino, con antigüedad al 1º de Octubre.

18ª categ: en reemplazo de Juan Ey Herabide, Auxiliar de «Avellaneda», que renuncia, al de la 20ª Nicolás Soto, y en su reemplazo á Américo Pozo, ambos con antigüedad al 5 de Octubre.

25ª categ: en reemplazo de Manuel Encuentro, Cartero por expreso, que renuncia, al de la 26ª categ: Enrique Canop y en su lugar á Juan Vilches, ambos con antigüedad al 3 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de Catalina Rabena, Auxiliar

de la Sucursal 45, que se separa, á Matilde Mackey, con antigüedad al 1° de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de María Luisa Arias, Auxiliar de «Tigre», que fué ascendida, á Elia Damelli, con antigüedad al 7 de Octubre.

17ª categ: en reemplazo de Manuel Sánchez, Auxiliar de la Sucursal 15ª que renuncia al de la 18ª categ: Silveria B. de Villa y en vez de ésta á C. Sánchez, ambos con antigüedad al 5 de Octubre.

17ª categ: en reemplazo de Miguel Bonifaci, Telegrafista de Central, que se separa, al de la 20 categ: Irineo I. Villa, en su lugar al de la 21ª Miguel Aranelli, en su lugar al de 22ª Manuel García, en reemplazo de éste, á Adriano Ballester, con antigüedad todos al 5 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de Cosme Argerich, que fué ascendido, á Julio Jolly, con antigüedad al 5 de Octubre.

10ª categ: en reemplazo de E. Amuschástegui, que ascendió, á Aniceto J. Luna, con antigüedad al 10 de Octubre.

15ª categ: en reemplazo de Aquilino Romero, Telegrafista de «Rosario», que renunció, á Jerónimo Márquez de de la 16ª, en vez de éste, al de la 17ª, Dolores Rodríguez, en su lugar, al de 20ª categ. José P. Olmedo y en vez de éste, á Emilio Mansilla, todos con antigüedad al 10 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de Antonio Acámpora, Auxiliar de Expedición al Interior, que renuncia, á Manuel Huergo, con antigüedad al 8 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Ernesto de la Serna, Valijero de «Florencio Varela» que renunció, á Alberto Collaso, con antigüedad al 5 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Remigia P. de Pérez, Encargada de la Estafeta «La Toma» (S. Luis), que se separa, á Aparicio Olguin, con antigüedad al 18 de Septiembre.

21ª categ: en reemplazo de Francisco Moreelles, Guardahilos de «Famaillá», que renuncia, á Roque Tamone, de la 22ª, y en su reemplazo á Federico Quiroga, ambos con antigüedad al 28 de Septiembre.

22ª categ: en reemplazo de José V. González, Cartero de «Catamarca», que fué ascendido, á Aniceto Cejas, con antigüedad al 1° de Septiembre.

26ª categ: en reemplazo de Teófilo Díaz, Encargado de la Estafeta «Colonia Dora», que se separa, á José M. Corvalán, con antigüedad al 7 de Octubre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de María R. de Iglesias, En-

cargada de la Estafeta «Las Gaviotas», que se separa, á Manuel A. Iglesias, con antigüedad al 7 de Octubre.

18ª categ: en reemplazo de Juan José Cernadas, que permuta, al de la 20ª categ. Augusto Gangloff, y en vez de éste, al anterior con antigüedad al 7 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Manuel Santibáñez, Guarda-hilos de «Sastre», que se separa, á Teodosio Ponce, con antigüedad al 27 de Septiembre.

26ª categ: en reemplazo de Adolfo Lapicotire, Mensajero de «Rosario», que se separa, á José Valenzuela, con antigüedad al 21 de Septiembre.

20ª categ: en reemplazo de Pablo Cedra, Jefe de «General Viedma» (Corrientes), que se separa, á José L. Pereyra, con antigüedad al 7 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de Juan G. Bistalli, encargado de la estafeta «La Larga», que renuncia, á Evaristo Pandini, con antigüedad al 7 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de Eduardo Quinteros, Valijero de «Luján», que renunció, á Jesús Arce, con antigüedad al 7 de Octubre

10ª categ: en reemplazo de Prudencio Aguiar, que fué ascendido, á Enrique Furundarena, y en vez de éste, 16ª categ: á José M. Saguinetti, con antigüedad al 7 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Casáreo Vicente, Encargado de la Estafeta «Martín García» á Martín Cairo, con antgüedad al 5 de Octubre.

18ª categ: en reemplazo de Salvador Granada Estafetero de «General Acha» que se separa, á Jesús Pedroza, con antigüedad al 6 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Pedro García, Encargado de la Estafeta «Algarrobo» que renunció, á Pío Valladares. con antigüedad al 6 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de José Ignacio Garmendia, Guarda-hilos de «Rojas» que fué separado, á Heraclio Igarabal, con antigüedad al 6 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de Rómulo Pascarelli, Encargado de la Estafeta «María—Juana» que renunció á Cayetano Masciochi, con antigüedad al 5 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Nemesio Sánchez, Guarda-hilos de «Villa Devoto» que renunció á Carlos N. Salas, con antigüedad al 6 de Octubre.

16ª categ: en reemplazo de A. Alonso Reyes, Jefe de «Las Cuevas» que renunció, á Leopoldo Bousón, con antigüedad al 5 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Nino García Rams, que fué ascendido á María Luisa Maspons, con antigüedad al 3 de Octubre.

16ª categ: en reemplazo de Justo L. Chanetón, Telegrafista de «Zárate», que renunció, al de la 17ª Arturo López, en su lugar al de la 20ª Felipe Arballo, en vez de éste á Zulema G. de Maldonado, con antigüedad todos al 7 de Octubre.

12ª categ: en reemplazo de Telésforo González, Encargado de Turno, que renunció, al de la 14ª Daniel G. Casey, en vez de éste al de la 16ª á Ernesto Sumoland, en su lugar al de la 17 Mariano Espina, en su lugar al de la 18ª J. Fernández, B. Blanco, en su lugar al de la 21ª Benigno Oliveros en vez de éste al de la 22ª Enrique Martín, en su reemplazo al de la 24ª Juan Moschino, en su lugar al de la 26ª Antonia Bustamante, y en lugar de la última á Luis Sica, con antigüedad todos al 6 de Octubre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Rita Miñones Auxiliar de Sucursal 13, que renunció, al de la 22ª Juan Bianchi, en vez de éste á María Echevet; ambos con antigüedad al 8 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de Eleodoro Doldán que fué ascendido á Werfil Guastavino, con antigüedad al 7 de Octubre.

17ª categ: en reemplazo de Rosa Nicolini que renuncia del puesto de telegrafista de «Villa Devoto», al de la 20ª Angel F. Manresa, en vez de éste á María Luisa Vetta, con antigüedad todos al 7 de Octubre.

19ª categ: en reemplazo de Mauricio Bianchi, cartero de Central que renuncia á Pascual Bravo de la 21ª en vez de éste al de la 22ª á Joaquín Alvarez, en su reemplazo al de la 24ª Enrique Sabatelli, en su lugar al de la 25ª Cristo Pascua en su lugar al de la 26 Arturo León y en reemplazo de éste á José Chiapetti, todos con antigüedad al 7 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Antonio P. Dorcih, Jefe de Trébol, que se separa, á Nélida Bentín, con antigüedad al 7 de Octubre.

18ª categ. en reemplazo de Salvador Ante, Estafetero de Sucursal 8, que se separa, al de la 20ª Pedro García Castaño, en su lugar al de la 21ª Amalia Mombelli, en su lugar á la de la 22ª Lucía Soto de García, y en reemplazo de ésta á Enrique Cánepa, con antigüedad todos al 10 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Carlos Dozo, Auxiliar de Sección Administrativa, que se separa, á Francisco Niño, con antigüedad al 10 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de José Mantes, Buzonista, que renunció, á Manuel Castaño, con antigüedad al 11 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Manuel Picaso, Auxiliar de Certificados, que renunció, á Emilio T. Picaso, con antigüedad al 10 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Ciro Caviani, Auxiliar de Corrientes, que se separa, á Alberto Bózzoli, con antigüedad al 10 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Juan Moreles, Cartero de (San Juan), que se separa, al de la 24 Antonio Peñate, con antigüedad al 10 de Octubre y en vez de éste á Benjamín Andraca con igual antigüedad.

26ª categ: en reemplazo de Carlos Espinosa, Valijero de «Urdinarrain», que renuncia, á Pastor Villagra, con antigüedad al 10 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de José Vera, Valijero de Jesús María», que renuncia, á Guillermo González, con antigüedad al 10 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de Ramón Serú, Auxiliar de Expedición al Interior, que renuncia, al de la 21ª categ: Atanasio Casdalda, y en vez de éste á Juan Sánchez, ambos con antigüedad al 10 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de José Goucebat, Anxiliar de «Santa Fe» que falleció al de la 21ª Gregorio Bustos, en su lugar al de la 22ª Carmelo Lassaga, y en lugar de éste á Lumberto Bonavilla, todos con antigüedad al 10 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de José Arroyo Cartero de «Santa Fe», que ascendió, á Carlos Chenebiere, con antigüedad al 11 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Fermín Sarmiento, Cartero de «Pergamino», que renunció, á Andrés Bergara, con antigüedad al 1° de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Edelmiro Barreyro, Mensajero de «Diego Alvear», que renunció, á Leonidas Ochoa, con antigüedad al 10 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Juan Pedernera, Cartero de «Luján», que se separa, á Felipe González, con antigüedad al 1° de Septiembre.

20ª categ: en reemplazo de Juan J. Frías, Jefe de San

Lorenzo, que renunció, á Lindor Castro, con antigüedad al 11 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Atilio Tibiletti Valijero de «Ayacucho», que renuncia, á José Ticiletti con antigüedad al 11 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de Ernesto Angelinetti, Telegrafista de «Río Cuarto», que se separa, á Juan Pesao con antigüedad al 11 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Juan Díaz, Cartero de «Luján» que se separa á Hipólito Deciá, con antigüedad al 11 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de José Zamaniego, Encargado de la Estafeta Zuviria, que se separa, á Manuel Rodríguez, con antigüedad al 11 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Francisco Maubecin, que renunció del puesto de Cartero de «Chumbicha», á Domingo Herrera, con antigüedad al 12 de Octubre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Francisco Pérez Aguirre, Estafetero de la sucursal 5ª. que permuta, al Cartero de la 19ª categ: Manuel González, y en substitución de éste al anterior, ambos con antigüedad al 11 de Octubre.

Esperando que V. E. se dignará conceder su efectividad, confirmando en sus puestos á los empleados nombrados, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.—ERNESTO BOSCH.—*A. Claros.*

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que pide sean confirmados en sus respectivos puestos, los empleados cuya nómina adjunta y los que, de acuerdo con la atribución conferida á la misma por el Art. 75 de la Ley Nº 750, fueron nombrados en comisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones de empleados de Correos y Telégrafos, efectuados por la Dirección del ramo; de acuerdo con el Presupuesto vigente y antigüedades que se proponen (fs. 1 á 40 inclusive, del presente expediente).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón y, fecho, archívese el expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando empleados en Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme áV. E., poniendo en su conocimiento que esta Dirección General en virtud de la atribución conferida por el Art. 75 de la Ley Nº 750 1/2 de 7 de Octubre de 1875, ha efectuado las siguientes promociones y nombramientos que someto á la consideración de V. E.

13ª categ: en reemplazo de Ignacio A. Peralta, telegrafista de primera, que ascendió, por Acuerdo de Ministros, al de la 15, Juan A. Domínguez, en su lugar al de la 16, Ernesto Barberia, en substitución de éste al de la 17, Ricardo Encinas, en su reemplazo al de la 20, Juan García, y en vez de éste á Modesto Sánchez, todos con antigüedad al 3 de Octubre ppdo.

16ª categ: en reemplazo de Manuel B. Reguera, telegrafista de tercera, que ascendió por Acuerdo de Ministros, al de la 17, Carlos Paz, en su lugar al de la 20, Teófilo Benitez, en vez de éste á Pedro Mazza, todos con antigüedad al 3 de Octubre ppdo.

13ª categ: en reemplazo de Alberto Parsons, que ascendió por Acuerdo de Ministros, al de la 17, Octavio Bagnasco, y en vez de éste á Ernesto Chiolfi, ambos con antigüedad al 3 de Octubre ppdo.

13ª categ: en reemplazo de Seyle Gómez, que ascendió por Acuerdo de Ministros, á Isidoro Medina, con antigüedad al 3 de Octubre ppdo.

15ª categ: en reemplazo de Jorge Jara que ascendió por Acuerdo de Ministros, al de la 16, Bernardo Bustos, en su lugar al de la 18, Leopoldo Ruiz Rivas, en vez de

éste al de la 20, Fernando Reposi y en substitución de éste á Vicente Mazzi, todos con antigüedad al 3 de Octubre ppdo.

15ª categ: en reemplazo de David Fernández, telegrafista de segunda, que renunció, al de la 16, Carlos Ruckauf, en su lugar al de la 17, Luis Elois, y en vez de éste á Florencio Guillermón, todos con antigüedad al 3 de Octubre ppdo.

15ª categ: en reemplazo de Antonio Mazza, que se reemplaza, al de la 16, Pascual Pontel, en su lugar al de la 17, Pablo Crispuelo, en vez de éste al de la 20, Carlos Descalzo y en substitución de éste á Angel Storchi, todos con antigüedad al 3 de Octubre ppdo.

15ª categ: en reemplazo de Manuel Luchessi, Telegrafista de segunda, que ascendió, al de la 16, Octavio Ríos, en su lugar al de la 17, Antonio Figueroa, en vez de éste al de la 20, Víctor Lomuto y en substitución de éste á Francisco Aebel, todos con antigüedad al 3 de Octubre ppdo.

10ª categ: en reemplazo de Julio Marcuat, que ascendió, al de la 13, Diógenes Baena, en su lugar al de la 15, Modestino Pizarro, en vez de éste al de la 16, Alejandro Amesaga, en su reemplazo al de la 17, Honorio B. Corti, en su lugar al de la 20, Samuel S. Medina y en substitución de éste á Nino García Rams, todos con antigüedad al 3 de Octubre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Nicolás Carrizo, Auxiliar de «Cargo» que ascendió, al de la 20, Carlos Páez Carrillo en su lugar á Raúl del Valle, ambos con antigüedad al 13 de Octubre ppdo

24ª categ: en reemplazo de Avelino Ovejero, Auxiliar de «Juárez», que ascendió á Regina Mora, con antigüedad al 13 de Octubre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Francisco L. Gari, Auxiliar de «Buzonistas», que ascendió, al de la 21, Segundo Fabreto, en su lugar al de la 22, Felisa Romano; y en substitución de ésta á Brígida Díaz, todos con antigüedad al 13 de Octubre ppdo

20ª categ: en reemplazo de C. Vilaró Quirno, que se deja cesante, á la de la 22ª, Julia Mones Ruiz y en substitución de ésta á Margarita Elois, con antigüedad al 13 de Octubre ppdo.

24ª categ en reemplazo de Brígida Díaz, Auxiliar de Sucursal 10, que se ascendió, á Esther Grenfield, con antigüedad al 14 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de D. Deluchi, Encargado de la Estafeta Santa Catalina, que se separa, á José V. Gómez, con antigüedad al 14 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Antonio Sandoval, Guarda-hilos de Patagones, que renuncia, á Antonio Lorenzo León, con antigüedad al 1º de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Vicente Botta, Encargado de la Estafeta San Vicente, que falleció, á Vicenta B. de Botta, con antigüedad al 14 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de Daniel González, Valijero de Olavarría, que se separa, á Luis C. Silva, con antigüedad al 1º de Agosto.

24ª categ: en reemplazo de Felipe Luna, Mensajero de Choele Choel, qne se separa, á Enrique Glasser, con antigüedad al 1º de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de José Briccio, Encargado de la Estafeta Leocadio Paz, que renuncia, á M. A. Derrico, con antigüedad al 16 de Septiembre.

24ª categ: en reemplazo de Pedro J. Ferreyra, Valijero de San Antonio de Areco, que ascendió, á Antonio Gaeta con antigüedad al 1º de Septiembre.

21ª categ: en reemplazo de Angel D. Rondanini, Cartero de Bahía Blanca, que renuncia, á Alfredo Morales, con antigüedad al 8 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Máximo A. Castro, Cartero de Zárate, que renuncia, á Delfor Sagasta, con antigüedad al 14 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Evaristo Maza, Cartero de Ramallo, que renuncia, á Juan Hidalgo, con antigüedad al 6 de Octubre.

16ª categ: en reemplazo de Rodolfo de la Cuesta, Jefe de Colonia Josefa, que renuncia, al de la 17, Claudio Villaroel, en su lugar al de la 20, Alfredo Haneck, en vez de éste al de la 21, Nicolás Senatore, en su reemplazo al de la 24, Alberto Haneck, y en substitución de éste á Napoleón Violich, todos con antigüedad al 15 de Octubre ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Jacinto Sosa, Jefe de Mendieta, que fué promovido, á Adolfo Prez, con antigüedad al 15 de Octubre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Raúl Cópola, Guarda-hilos de Victoria, que renuncia, á Juan Cópola, con antigüedad al 15 de Octubre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Abelardo Toledo, Valijero de Tucumán, que ascendió, á Arturo Schlan, con antigüedad al 10 de Septiembre ppdo.

12ª categ: en reemplazo de Raúl Chipolini, Contador Interventor de Rawson, que fué separado, á Evaristo Centurión, con antigüedad al 14 de Octubre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Eduardo Gómez, Auxiliar de Concordia, que se separa, al de la 26, Constancio Caputo y en vez de éste á Luis Olace, ambos con antigüedad al 15 de Octubre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Nicasio Monzón, Guardahilos del Pilar, que renuncia, á Víctor Velázquez, con antigüedad al 11 de Octubre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Francisco Gómez, Guardahilos de «San Martín de las Escobas», que renuncia, á Ramón Amaya, con antigüedad al 17 de Octubre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Apolinario Marcos, Valijero de Bahía Blanca, que se separa, á Carlos Cortalesi, con antigüedad al 22 de Septiembre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Lorenzo Ceruzzi, Encargado de la Estafeta «Larronde», que renuncia, á Melchor San Juan, con antigüedad al 12 de Octubre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Claudio Goromuzi, Cartero de Bahía Blanca, que se separa, á Manuel Pulido, con antigüedad al 9 de Octubre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Servando del Castillo, Auxiliar de certificados, que renuncia, al de la 21ª Juan C. Peñaloza, en vez de éste al de la 22 Andrés Bianchi, y en substitución de éste á Saturnino Taborda, todos con antigüedad al 15 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Rosa Suárez, Cartero de «Villa María», que se separa, á Pedro Godoy con antigüedad al 11 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Silverio Suárez, y Rufino Benegas, Carteros de «Villa María», que se separan, á Julio Grude y Pedro Quijano, respectivamente, ambos con antigüedad al 11 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de Luis Zambrini, Telegrafista de Central, que se separa, á Nicolás Linzalata con antigüedad al 1º de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Benito Burgos, Cartero de Salta, que se ascendió, á Víctor Marco con antigüedad al 1º de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Antolín Larreta, Cartero de «General Rodríguez», que renuncia, á Juan Conca con antigüedad al 11 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de José L. Martín, Encargado

de la estafeta Colonia (Santa Fe), que renuncia, á Andrés Viotti, con antigüedad al 18 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Luis Macagno, Encargado de la estafeta «Gruthy» (Santa Fe) que renuncia, á Emilia P. de Chamorro, con antigüedad al 18 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Calisto Suárez, Auxiliar de «Villa Mercedes» que se ascendió, á David Estey (hijo), con antigüedad al 16 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de José Seco, Cartero de la Plata, que se separa, á Quintín Escobar, con antigüedad al 18 de Octubre.

16ª categ: en reemplazo de Herminio Monighetti, Auxiliar Guarda-hilos de «Puerto Madryn», que renuncia, á Urbano Albanía y en vez de éste al de la 17ª categ: Alberto Salomón, ambos con antigüedad al 16 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Pedro A. Honores, Auxiliar de la Sucursal N° 5, que se separa, á Luis Lema, con antigüedad al 16 de Octubre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Manuel Rodríguez Fernández, Estafetero de la Sucursal 2, que permuta, al Cartero de Clasificación, Francisco Tortorelli, y en vez de éste al anterior, ambos con antigüedad al 18 de Octubre ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Vicente Sanoti, Estafetero de Rosario, que se separa, al de la 20ª, Luis Casas, en su lugar al de la 21, Félix Galván, en vez de éste al de la 22ª, Ramón Sosa, y en substitución de éste á Mario D. Cabeza, todos con antigüedad al 23 de Septiembre ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Pascual Bonifato, Mensajero de Posadas, que renuncia, á Gervasio Gamara, con antigüedad al 19 de Octubre.

20ª categ; en reemplazo de Fermín Bernasconi, Jefe de «San Genaro», que se separa, al de la 21ª, Martiniano Place, y en substitución de éste á Feliciano del Barco, ambos con antigüedad al 19 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Rafael Fernández, Auxiliar de «Certificados», que renuncia, á Rodolfo Centeno, con antigüedad al 20 de Octubre.

17ª categ. en reemplazo de Carlos Marcelo Paz, Escribiente del Primer Distrito Postal, que se separa, al de la 18, Carlos B. Rodríguez, en su lugar al de la 20, José M. González, en vez de éste al de la 21, Luis Camoglio, en su reemplazo al de la 22, Julio C. Bermúdez, y en substitución del último á Rómulo Rodríguez, todos con antigüedad al 20 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de Juan Irigoyen, Cartero á caballo de la Sucursal 25, que se separa, á Federico Leal, con antigüedad al 20 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Aristóbulo Cabrera, Guarda-hilos de «Carhué, que renuncia, á Pedro A. Arnold, con antigüedad al 14 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Mario A. Bernetti, Cartero de «Puerto La Plata», que permuta, al de la 24, Juan Santos, y en substitución de éste al anterior, ambos con antigüedad al 20 de Octubre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Saturnino Peralta, Encargado de la Estafeta «Chimpay», que renuncia, á Carlos Balebín, con antigüedad al 1° de Septiembre.

26ª categ: en reemplazo de Eleodoro Ordóñez, Encargado de la Estafeta «Estación Barrara», que falleció, á Eigil Schoning, con antigüedad al 20 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Alfredo Guzmán, encargado de la Estafeta «Pehuelches», que se separa, á Manuel Zamudio, con antigüedad al 20 de Septiembre.

21ª categ: en reemplazo de Dionisio Rodríguez Cartero, de «Rosario», que permuta, al de la 22 categ: Benito Casas, y en substitución de éste al anterior, ambos con antigüedad al 20 de Octubre.

25ª categ: en reemplazo de José A. Martegani, Encargado de la Estafeta «Colonia Baldiserra», que se separa, á Máximo Serrano, con antigüedad al 20 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de M. Lobato, que ascendió, á don Martín Lanlalde, sirviendo como Encargado de la Estafeta «Buena Esperanza», con antigüedad al 21 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Cayetano Canteros, Cartero de la Capital, que se separa, á Juan Romagnani, con antigüedad al 21 de Octubre.

10ª categ: en reemplazo de Florencio Guillermón, Jefe de «Sea-Bear-Bay», que fué promovido, al de la 13 categ: Rómulo Merlo, en vez de éste al de la 16 Francisco Mercevich, y en lugar de éste á Pedro Griz, todos con antigüedad al 21 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de José L. Pereyre, Auxiliar de «Goya» que fué ascendido, al de la 22 categ: Lucas Colombo, y en vez de éste á Francisco Chás, ambos con antigüedad al 21 de Octubre.

26ª categ; en reemplazo de Leonidas L. B. de Alberto. Encargado de la Estafeta «Estagüe» que renuncia, á Juan B. Baissetti, con antigüedad al 1° de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Andrés Giráldez, Encargado de la Estafeta de «Benítez», que renuncia, á Manuel B. de Cusatis, con antigüedad al 21 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Francisco Doellinger, Auxiliar de Certificados que falleció, á Sixto A. Rodríguez, con antigüedad al 22 de Octubre.

20ª categ: en reemplazo de Modesto Sánchez, telegrafista de «Corrientes», que se deja cesante, al de la 22 categ: Emilio E. Oliver, y en substitución de éste, á Juan J. Medina, con antigüedad ambos al 22 de Octubre.

17ª categ: en reemplazo de Jacinto Sosa, Jefe de «Candelaria», que se deja cesante, á José Gómez, con antigüedad al 22 de Octubre.

21 categ; en reemplazo de Carlos N. Salas, Guarda hilos de «Devoto», (Córdoba), que se separa á Francisco Luque, con antigüedad al 22 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Fermín S. Giménez, Guarda hilos de «Ambil» (La Rioja), que se separa, á Celia Moyano, con antigüedad al 22 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Pedro Coronel, Encargado de la Estafeta «Chilcas», que renuncia, á J. P. López, con antigüedad al 22 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de Gustavo Cochet, Mensajero de «San Jerónimo», que renuncia, á don Werfil Guastavino, con antigüedad al 22 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Hilario Altamirano, Guardahilos de «Cañada de Gómez» que se separa, á Segundo Ferreyra con antigüedad al 17 de Octubre.

24ª categ: en reemplazo de José Bolán, Mensajero de «Baradero», á Francisco Bermúdez, con antigüedad al 16 del mes de Octubre.

18ª categ: en reemplazo de Sebastián Benítez, Estafetero de «Gálvez», que se separa, á don Jerónimo Ciuffo, con antigüedad al 22 de Octubre.

16ª categ: en reemplazo de Nicolasa R. de Damelli, Jefe de la Oficina «Tigre», que se separa, al de la 17 categ: José E. Calvo, en su lugar al de la 20ª categ: Vicente Rañó, en su reemplazo al de la 21ª José Enrico, en vez de éste, al de la 22ª Rafael Speranza, y en substitución del último, á José Baso, todos con antigüedad al 24 de Octubre.

18ª categ: en reemplazo de Armando Arrimouna, Estafetero, que se separa, á Américo Barceló, con antigüedad al 24 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Federico Wetzel, Auxiliar

de «Rosario», que se separa, á Filamín Macedo con antigüedad al 24 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de J. P. Alanis, Encargado de Estafeta, que se deja cesante, á Manuel F. Suárez, con antigüedad al 25 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Pedro Serdan, Cartero de «Monte Caseros», que falleció, al de la 24ª categ: Alfredo Santos y en lugar de éste, á Balbino Olmedo hijo, ambos con antigüedad al 25 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Federico Fischer, Encargado de la Estafeta «Potro Muerto», que falleció, á Benedicto Ferreyra, con antigüedad al 25 de Octubre.

18ª categ: en reemplazo de Enrique Pérez, Estafetero de la Sucursal 2, que falleció, al de la 21ª categ: Joaquín Buela, en vez de éste al de la 22ª León Antonio Proserpio, y en lugar éste á Benito Pérez, todos con antigüedad al 25 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Enrique Mazzini, Auxiliar, de la Sucursal 22, que renunció, á don Eliseo A. Esviza, con antigüedad al 25 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de R. Nicholson Dhers, Auxiliar de «Bonos Postales» que renuncia, á Ricardo Nicholson Dhers, con antigüedad al 25 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Arturo Sobler, Valijero de Tucumán, que renuncia, á Segundo Romano, con antigüedad al 19 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Alberto Donadille, Valijero de «Córdoba» que renuncia, á Saturnino Pereslindo, con antigüedad al 25 de Octubre.

16ª categ: en reemplazo de Silvio Bárrega, Auxiliar de «Clasificación», que renuncia, al de la 22ª categ: Antonio Férnandez, y en vez de éste, á Ezequiel de Almeida, ambos con antigüedad al 26 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Francisco Jacconanni, Guarda-hilos de «Chivilcoy», que renuncia, á Pedro Miños, con antigüedad al 16 de Octubre.

16ª categ: en reemplazo de Manuel Paz, que permuta, al de la 17ª Severo Machado, y en vez de éste, al anterior, con antigüedad al 26 de Octubre.

17ª categ: en reemplazo de Ramón Pérez, Auxiliar de «Neuquen», que renuncia á Angel Porro (hijo) con antigüedad al 26 de Octubre.

26 categ: en reemplazo de Carmen Martínez Gigena, Encargado de la Estafeta «Porteña», que renuncia, á Juan J. Lassalle, con antigüedad al 26 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Abraham Sánchez, Cartero de «Córdoba», que falleció, á Lucas Campos, con antigüedad al 26 de Octubre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Manuel Domínguez, Auxiliar de «Clasificación» que renunció, al de la 22ª categ: José F. Rodríguez, y en vez de éste, á Rufino Echavarría, con antigüedad ambos al 27 de Octubre.

18ª categ: en reemplazo de Moisés Lacavera, que se separa, al de la 20ª categ: Laureano Carrizo, en su lugar, al de 21ª Ernesto Marotta, en vez de éste, al de la 22ª Leonardo Santágada, y en substitución de éste, á Francisco Rodríguez Etcheto, con antigüedad al 27 de Octubre.

22ª categ: en reemplazo de Carlos Casanova, Auxiliar de «Expedición al Interior» que se separa, á Juan C. Huergo, con antigüedad al 27 de Octubre.

21ª categ: en reemplazo de Eduardo Fredes, Auxiliar de la Oficina «Azul», que se separa, á Arturo de la Cuesta, con antigüedad al 27 de Octubre.

18ª categ: en reemplazo de Sebastián Díaz, Estafetero de «Trenque Lauquen», que renuncia, á Emiliano Báez, con antigüedad al 27 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Alejandro Irigoyen, Valijero de Sucursal 25, que se separa, á Vicente Gallardo, con antigüedad al 27 de Octubre.

16ª categ: en reemplazo de Jesús Pedroza, Estafetero de «General Acha», que se separa, á Mateo Orellanos. con antigüedad al 28 de Octubre ppdo.

24ª categ: en lugar de Cristóbal F. Pascua, Ayudante Buzonistas, que renuncia, á Ricardo Férnandez, de la 25ª categ: en su lugar al de la 26ª categ: Ramón Rosas, y en substitución de éste, á Nicasio B. Martín todos con antigüedad al 28 de Octubre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Brígida Díaz, Auxiliar de la Sucursal Nº 24, que renunció, á Julio Oviedo, con antigüedad al 28 de Octubre ppdo.

21ª categ: en substitución de David Ruiz Palacios, Auxiliar de «Córdoba», que renuncia, á Manuel Morón Alcain, con antigüedad al 28 de Octubre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Sofanor Novillo Corvalán, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Carlos S. Aliaga, de la 21ª categ., en su lugar, al de la 22ª categ., Roque Correa Cruz, y en substitución de este último á Andrés Rampoldi, todos con antigüedad al 28 de Octubre ppdo.

22ª categ: en substitución de Justino Espinosa, Cartero de la Oficina Central de Clasificación, que renuncia, á

Manuel Franco, con antigüedad al 28 de Octubre ppdo.

20ª categ: en lugar de Carlos Mansilla Auxiliar de Contaduría, que renuncia, á Evaristo A. Baró, con antigüedad al 29 de Octubre ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Rodolfo Domínguez, Auxiliar de la Oficina Expedición al Interior, que permuta, al de la 18 categ., Froilán Arias, y en vez de éste al anterior, ambos con antigüedad al 29 de Octubre ppdo.

18ª categ: en substitución de Manuel Porto, Estafetero de la Sucursal Nº 2, que se deja cesante, á Manuel Silva, con antigüedad al 29 de Octubre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Antonio Alfonso. Guarda-hilos de San Urbano, que renuncia, á Timoteo Ricardo, con antigüedad al 29 de Octubre ppdo.

17ª categ: en lugar de Manuel Acosta, Guarda-hilos de Neuquen, que renuncia, á Salvador Busnadiego, con antigüedadad al 29 de Otubre ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Juan Rodríguez, Encargado de la Estafeta Salto Grande (4º Dto.), que renuncia, á Hipólito Verón, con antigüedad al 29 de Octubre ppdo.

10ª categ: en reemplazo de Eduardo Billinghurst, Auxilar del 1º Distrito Postal, que renuncia, al de la 12ª categ; Teodoro F. Lencke, en vez de éste al de la 16ª categ., Alberto Font, y en vez de éste á Adolfo Terry, todos con antigüedad al 29 de Octubre ppdo.

18ª categ: en substitución de Guillermo Quiroga, Auxiliar de la Sucursal Nº 38, que se separa, á Manuel Díaz de la 19ª categ., en vez de éste al de la 21ª categ., José Arroyo, en su lugar al de la 22ª categ., Juan Esteves, en reemplazo de éste al de la 25ª categ., Demetrio Cáceres, en su lugar al de la 26ª categ., Ricardo Cortina, y en substitución de éste á Santiago Corra, todos con antigüedad al 29 de Octubre ppdo.

8ª categ: en reemplazo de José de Toro, que falleció, á Francisco Bilbao, con antigüedad al 31 de Octubre ppdo.

17ª categ: en lugar de Juan Llanos, Jefe de Ambil, que se separa, al de la 21ª categ., Agapito Díaz, en vez de éste á Benjamín Yañiz, ambos con antigüedad al 31 de Octubre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Pedro San Giorgio, Cartero de Tigre, que se separa, á Pedro Gómez, con antigüedad al 16 de Octubre ppdo.

22ª categ: en substitución de Salvador Amuchástegui, Cartero de Córdoba, que se deja cesante, á Nicanor Sánchez, con antigüedad al 2 del corriente.

20ª categ: en reemplazo de Luís F. Guzmán, Jefe de Salsacate, que renuncia, á Josefa R. Murúa, con antigüedad al 2 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Miguel Souveran, Auxiliar de la Sucursal Nº 2, que renuncia, á Severo Bonorino, con antigüedad al 2 del corriente.

17ª categ: en substitución de Guillermo Agrelo, Auxiliar de Corrientes, que fué separado, al de la 20ª categ., Amaranto González, en su lugar al de la 21ª categ., Angel P. Luciani, en vez de éste al de la 22ª categ., Francisco Amarilla, y en su reemplazo á Sinforiano Hidalgo, con antigüedad todos al 28 de Octubre ppdo.

20ª categ: en lugar de Antonio Uro Auxiliar de Jujuy, que renuncia, á Daniel Toran de la 21ª categ; y en lugar de éste á Angel Ruiz, ambos con antigüedad al 2 del corriente.

17ª categ: en reemplazo de Basilio Chena, Auxiliar de la Sección de Correos, que renuncia, al de la 18ª categ; Luis Mayocchi, en vez de éste al de la 26ª categ; Carlos Quiroga, y en substitución del último, á Sabás Antonio Pereyra , con antigüedad al 2 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Balmira Soria, Auxiliar de la Sucursal N° 17, que renuncia, á Maria B. de Ballerini, con antigüedad al 2 del corriente.

20ª categ: en reemplazo de Pedro N. Campos, Auxiliar de Contaduría, que renuncia, al de la 22ª categ: Eduardo Cordeyro Mármol, y en vez de éste á Raúl Dejean, ambos con antigüedad al 2 del corriente.

22ª categ: en substitución de Anibal Chamorro, Cartero de Paso de los Libres, que se separa, á Carlos Ledesma, con antigüedad al 23 de Octubre ppdo.

16ª categ: en reemplazo de Domingo Busticheli, Telegrafista de la Central, que falleció, al de la 17ª categ; Eduardo Monteros, en su lugar al de la 18ª categ: Emilio García, en vez de éste al de la 20ª categ., Benigno Camiluaga, en su reemplazo al de la 21ª categ., Carlos Oliva, y en substitución de éste á José Ruiz, todos con antigüedad al 3 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Dardo S. Solari, Auxiliar de la Sucursal Nº 3, que renuncia, á Luis A. Poisson, con antigüedad al 3 del corriente.

24ª categ: en substitución de Carlos Ledesma, que fué ascendido, Mensajero de Libres, á José Condado, con antigüedad al 2 de Noviembre ppdo.

20ª categ: en reemplazo de Emilio Huguenet, Jefe de

San Jerónimo, que renuncia, al de la 21ª categ., doña Rosa Barriobero, en su lugar al de la 24ª categ., doña Gueda C. de Luchessi, y en substitución de ésta á Tomás Díaz con antigüedad todos al 4 del corriente:

18ª categ: en reemplazo de Ignacio Echagüe, Auxiliar de Lomas de Zamora, que renuncia, al de la 20ª categ., Antonio Nicora, en su lugar al de la 21ª categ., Rodolfo Lairet, en vez de éste al de la 22ª categ., Antonio F. Nicora, y en substitución de éste á Agustín Vagliano, todos con antigüedad al 1º del corriente.

24ª categ: en reemplazo de Ramón Yáñez, Mensajero de Pagancillo, que fué ascendido, á Genaro Olmos, con antigüedad al 3 del corriente.

24ª categ: en lugar de Fidencio Leal, Mensajero de la Sucursal Nº 25, que fué ascendido, á Daniel D. Arnoni, con antigüedad al 3 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Juan J. Colombo, Telegrafista de Corrientes, que renuncia, á Agustín Centurión, con antigüedad al 3 del corriente.

21ª categ: en lugar de León Debois, Auxiliar de la Oficina de Bolsas, que renuncia, á Manuel Carril, de la 22ª categ: y en vez de éste á Virgilio Paz, ambos con antigüedad al 4 del corriente.

21ª categ: en substitución de Domingo C. Espinosa, Auxiliar de la Sucursal Nº 10, que fué ascendido, á Miguel Zeo, con antigüedad al 4 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Salvador Chanetón, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Carmen Aliaga de la 22ª categ: y en substitución de ésta á José María de los Santos, con antigüedad al 4 del corriente.

22ª categ: en lugar de Juan J. Villalonga, Auxiliar de Concordia, que renuncia, á Carlos Villalonga, con antigüedad al 4 del corriente.

22ª categ: en substitución de Juan J. Pesado, Cartero de Río Cuarto, que fué ascendido, á Carlos Salas, con antigüedad al 4 del corriente.

18ª categ: en reemplazo de Luis Cozzo, Estafatero de Rosario, que permuta, al de la 19ª categ: Francisco Ferreyra, Cartero de Rosario, y en substitución de éste al anterior, ambos con antigüedad al 4 del corriente.

26ª categ: en lugar de Enrique Marcelli, Encargado de la Estafeta Tapia (16º Dto.) que renuncia, á Felipe Pedrazza, con antigüedad al 1º del corriente.

22ª categ: en substitución de Julián Yent Auxiliar de

Expedición al Interior, que se separa, á Fernando Rivas, con antigüedad al 5 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Fidencio Quiroga, Guarda hilos de Famaillá, que se separa, á Francisco Morales, con antigüedad al 4 de Octubre ppdo.

20ª categ; en reemplazo de Santiago F. Ibarás, Telegrafista de Mendoza, que se separa, al de la 21ª categ: Julián Quiroga, y en su lugar á Ceferino Laciá, ambos con antigüedad al 5 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Gabriel Echagüe, Auxiliar de Lomas de Zamora, que renuncia, á Juan J. Araujo, con antigüedad al 6 del corriente.

24ª categ; en substitución de Máximo Martínez, Encargado de la Estafeta Leandro Alem, que renuncia, á Medardo S. Agüero, con antigüedad al 13 de Octubre ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Ramón R. Balboa, Encargado de la Estafeta La Ciénaga, que renuncia, á Domingo Romero, con antigüedad al 5 del corriente.

22ª categ: en lugar de Arturo Cabral, Cartero de Bernal, que renuncia, á Esteban Marzano, con antigüedad al 5 del corriente.

26ª categ: en substitución de Domingo Obregos, Encargado de la Estafeta de Estación Carpintería, á Avelino Pereyra, con antigüedad al 5 del corriente.

26ª categ: en substitución de Juan Formentino, Encargado de la Estafeta Mansilla, que renuncia, á Teófilo Valdez, con antigüedad al 5 del corriente.

24ª categ: en substitución de Manuel Huergo, Auxiliar de Expedición al Interior, que se separa, á Andrés Stecooni, con antigüedad al 5 del corriente.

20ª categ: en substitución de Mariano M. Mendoza, Telegrafista de Paraná, que renuncia, al de la 21ª categ: Ramón Reynoso, en su lugar al de la 22ª categ: Francisco Acosta, y en reemplazo de éste á Moisés Lencina Cantín, todos con antigüedad al 5 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Andrés R. Torres; Auxiliar de Buzonistas, que renuncia, á José García de la 22ª categ: y en su lugar á Tomás Cheulo, ambos con antigüedad al 6 del corriente.

26ª categ: en reemplazo de Rosauro Sarmiento, Encargado de la Estafeta Calingasta, que se separa, á José Morales Valdez, con antigüedad al 7 del corriente.

21ª categ: en substitución de Pablo Romero, Guarda-hilos de Río Cuarto, á Jerónimo Arias, con antigüedad al 2 del corriente.

16ª categ: en reemplazo de Lindor Argüello, Telegrafista de Córdoba, que renuncia, á Oscar Pauli de la 17ª categ: en su lugar al de la 20ª categ: Miguel Acosta, y en substitución de éste último á Luis Pacheco, todos con antigüedad al 7 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Juan Tosti, Guarda-hilos de Las Flores, que renuncia, á Juan Serini, con antigüedad al 7 del corriente.

20ª categ: en reemplazo de Wenceslao Caicedo, Auxiliar de Mendoza, que renuncia, al de la 21 categ: Francisco Pizarro, y en su lugar á Fidel Curubeto, con antigüedad al 8 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Carlos Lix Klett, Auxiliar de la Sucursal Nº 6, que falleció, á Manuel Lix Klett, con antigüedad al 8 del corriente.

16ª categ: en reemplazo de Adolfo Terry, Auxiliar de Espedición al Interior que renuncia, á Angel Soria Mena, con antigüedad al 8 del corriente.

16ª categ: en reemplazo de Lisandro Castellanos, Telegrafista de Catamarca, que se declara cesante, al de la 17ª categ: Manuel Nieva Plaza, y en substitución de éste á Nicolás Villafuerte, ambos con antigüedad al 8 del corriente.

Esperando que V.E. se ha de dignar conceder su efectividad á los empleados nombrados me complazco en saludarlo atentamente.—ERNESTO BOSCH.—*A. Claros.*

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que pide sean confirmados en sus respectivos puestos los empleados cuya nómina adjunta y los que, de acuerdo con la atribución conferida á la misma por el Art. 75 inciso 6º de la Ley 750, fueron nombrados en comisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones de empleados de Correos y Telégrafos, efectuados por la Dirección del ramo, de acuerdo con el Pre-

supuesto vigente y antigüedades que se proponen (fs. 1 á 20 inclusive del presente expediente).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón y, fecho, archívese el expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto no haciendo lugar á un pedido de remuneración por trabajos del Registro Cívico

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Visto este expediente iniciado por el señor David Aberastaín, Jefe del Registro Civil de Concepción (San Juan), reclamando el pago de honorarios por distribución de la Partida Cívica á domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan, á cuyo informe se pasó el presente expediente, manifiesta que el señor David Aberastaín no es acreedor al pago de la remuneración solicitada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

No hacer lugar á la remuneración que se solicita.
Hágase saber y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando empleados en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don Eduardo Martínez, y nómbrase en su reemplazo, al Oficial Escribiente don José A. Perpetua; y en substitución de éste á don Antonio Mastai.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto ordenando un descargo de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Visto este expediente, y resultando del comprobante adjunto que los antecedentes del asunto que ha dado lugar á su formación, han sido remitidos en su oportunidad al juzgado correspondiente; atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á Contaduría General á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, á que asciende el déficit descubierto en la Oficina del 13° Distrito (Corrientes).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución suspendiendo en sus funciones al Gobernador y Secretario de Santa Cruz mientras dure la tramitación de un juicio que contra ellos se sigue.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Resultando de los antecedentes remitidos á solicitud de este Ministerio por el señor Fiscal en su carácter de Juez reemplazante del titular del Territorio de Santa Cruz:

1º Que el juicio criminal que se sigue contra el señor Gobernador del Territorio, Capitán de Navío don Gregorio Aguerriberry y contra el Secretario de la Gobernación, don Anselmo Moreno, tiene su origen en querella interpuesta por particulares que acusaban á los expresados funcionarios de los delitos de malversación de efectos públicos, exacción en provecho propio y falsedad;

2º Que el expresado juicio ha sido ya objeto de incidentes tramitados ante la Excma. Cámara Federal de la ciudad de La Plata, con cuyo motivo tomó intervención en los autos el señor Fiscal de la misma, doctor Godoy, declarándose por la Cámara nombrada, de acuerdo con su Fiscal, que el Juez Letrado del Territorio de Santa Cruz debía llevar adelante el proceso por los trámites de ley, á cuyo efecto fué devuelto al inferior; y

CONSIDERANDO:

Que cualquiera que sea el origen del nombramiento de los señores Gobernadores de Territorios Nacionales y la naturaleza de sus funciones, no gozan de privilegio para estar en juicio en las causas criminales que contra ellos puedan instaurarse;

Que decretada por Juez competente la suspensión del Gobernador y Secretario, según comunicación de fecha 10 del corriente, y posteriormente, la prisión de los mismos funcionarios, según comunicación de fecha 16 del actual, corresponde proveer lo necesario para que aquel Territorio no quede en acefalía,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Suspender en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador don Gregorio Aguerriberry y al Secre-

tario de la Gobernación don Anselmo Moreno, mientras dure la tramitación del juicio criminal que contra ellos se sigue por supuestos delitos de malversación de efectos públicos, exacción en provecho propio y falsedad.

Art. 2º Encargar provisoriamente de la Gobernación al Jete de Policía don Alejandro Urien, debiendo actuar como Secretario el Encargado de la Oficina de Marcas, don Pedro Lartigue.

Art. 3º Hágase saber telegráficamente, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución autorizando una permuta de empleados de la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Vista la presente solicitud de permuta y manifestando el Jefe de la repartición, en que los recurrentes prestan sus servicios, no haber inconveniente en que se acceda á ella,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Oficial Inspector de la Policía de Capital don Adolfo Chiesa, para permutar con don Juan A. Coronado, Oficial de Mesa de la misma Repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto autorizando el gasto de $ 2000 en la instalación de las oficinas de Correos de Santa Fe en su nuevo local

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, hasta la suma de ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional, en la adquisición de mobiliario, gastos de mudanza é instalación de las oficinas de Santa Fe, en el nuevo edificio recientemente construído.

Art. 2º Impútese al anexo B, inciso 3, ítem 3, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución ordenando un descargo de las cuentas de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Resultando de las constancias de este expediente, que se ha dado intervención á la justicia competente con motivo del asalto de que fué víctima el conductor de la correspondencia oficial, en el camino de las Lajas (Territorio del Neuquén), y cuya consecuencia fué la substracción de valores postales en bonos, por la suma de ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 182 m/n,) cuyo descargo solicita la Dirección del ramo; atento lo manifestado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Vuelva á la expresada Repartición, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección recurrente, la cantidad de ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 182 m/n,) á que asciende el valor de la substracción referida.

2º Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo disponiendo el pago de una suma á la Srta. Lola Mora por la ejecución del busto del ex Presidente de la Republica D. J. A. Roca.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

Vista la cuenta presentada por la señorita Lola Mora, estimando en la suma de ($ 5000) cinco mil pesos moneda nacional, el busto del ex Presidente de la República, Teniente General don Julio A. Roca, destinado al Salón de Recepciones de la Casa de Gobierno, cuya ejecución le fué encomendada con fecha 10 de Febrero del año 1903,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Páguese á la señorita Lola Mora, la cantidad de ($ 5000) cinco mil pesos moneda nacional, por la ejecución en mármol del busto del ex Presidente de la República, Teniente General don Julio A. Roca.

Art. 2º Este gasto se abonará proporcionalmente por los ocho Ministerios, debiendo contribuir cada uno con la suma de ($ 625) seiscientos veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y extiéndase por cada Departamento la orden de pago correspondiente.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. — J. V. GONZÁLEZ.—E. GODOY.—J. A. MARTIN A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

Resolución aceptando la renuncia de un miembro de la Comisión Municipal de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la presente nota del señor Doctor Eduardo Peña, por la cual hace renuncia del cargo de Miembro de la Comisión Municipal, y en mérito de los motivos que la fundan,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Eduardo Peña del cargo de Miembro de la Comisión Municipal, y dénsele las gracias por los servicios que ha prestado al Municipio de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO

Decreto haciendo una promoción de empleados en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904

Vista la precedente nota de la Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de la Policía de la Capital, al Subcomisario de la misma Repartición, don José M^a. Bátiz; para reemplazar á éste al Auxiliar don Ernesto T. Izurieta; en substitución de éste al Oficial Inspector don Bernabé Cárdenas; en su reemplazo, al Oficial Escribiente, don Alfredo L. Martínez y^a para ocupar la vacante que éste deja, á don Pedro Araneo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando Subsecretario y empleados en el Ministerio

Ministerio de Interior.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subsecretario del Ministerio del Inte-

rior, al Oficial Mayor del mismo, doctor Domingo R. Morón; Oficial mayor al Director de la 2ª Sección, doctor Gabriel Carrasco y Director de la 2ª Sección en reemplazo de éste último, al Ingeniero don Alejandro Gancedo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE NOVIEMBRE

Decreto autorizando á la Sra. Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital para adquirir terrenos en Lomas de Zamora.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Atentas las razones aducidas en la nota que precede de la Sociedad de Beneficencia de la Capital; y en mérito de lo dispuesto en el Decreto de Julio 14 ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para adquirir por compra los lotes de terrenos en Lomas de Zamora, que se indican en la expresada solicitud, con destino á ensanche del Asilo de Refugio de Dementes crónicos, que se instalará en el mencionado pueblo; quedando igualmente autorizada para invertir hasta la suma de $ 30.000 m/n en esas adquisiciones, de la cantidad acordada por Decreto de 14 de Julio ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto trasladando al Agregado de la Legación en Alemania etc. á las de Francia, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Trasládase en igual carácter al Agregado de la Legación Argentina en Alemania; Austria Hungría y Rusia, don Diego de Alvear, á las Legaciones en Francia, Inglaterra, Italia y España.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto nombrando un empleado en la Administración de la Lotería Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Encontrándose vacante el puesto de Escribiente de la Oficina Habilitación de la Lotería Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al señor Rafael Benedit.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRIGUEZ LARRETA.

Decreto trasladando al Secretario de la Legación en el Brasil á la de Bolivia y viceversa

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase en igual carácter al Secretario de primera clase de la Legación en el Brasil don Alfonso de Laferrére á la Legación en Bolivia, debiendo pasar á prestar sus servicios á la Legación en el Brasil el Secretario de primera clase de la Legación en Bolivia, don Mario Seeber.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto reconociendo al E. E. y M. Plenipotenciario del Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor don Antonio Sosa, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor don Antonio Sosa en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto nombrando Cónsul en New Port Mon

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Siendo necesario confiar la representación consular á ciudadanos que tengan conocimiento de las necesidades del país, y por razones de mejor servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase del cargo de Cónsul en New Pot Mon, á don Teobaldo Checchi, y nómbrase en su reemplazo, al Capitán de Fragata, don Carlos B. Massot.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRIGUEZ LARRETA.

Decreto nombrando un empleado

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Ley Nº 3980 de fecha 22 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ciudadano don Ricardo A. Paz, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales que se imputará á la Partida 1ª, Item 1º, Inciso 3º del Presupuesto vigente, encargado de sacar los testimonios de defunciones de los súbditos italianos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto nombrando Cónsul en Villa Rica

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Visto lo propuesto por la Legación Argentina en el Paraguay en su nota Nº 157 de fecha 3 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Villa Rica, al ciudadano argentino don J. Timoteo Vico.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRIGUEZ LARRETA.

Decreto suprimiendo varias Oficinas Consulares

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que exsten diversas Oficinas Consulares que no responden á los fines de su creación, y que no hay objeto en mantenerlas, cuando sólo sirven para conceder prerrogativas á las personas á cuyo cargo se encuentran,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suprímense las siguientes Oficinas Consulares: en Haiti; Consulado en Puerto Príncipe; en los Estados Unidos de América; Consulado en Fermandina; en Alemania: Consulado en Altona, Cassel, Manheim, Bonn, Lübeck y Aix la Chapelle, y los Viceconsulados en Dessau y Berlín: en Austria-Hungría: Consulados en Buda Pesth, Voeslau y Brünn; en Bélgica: Consulado en Brujas y Viceconsulados en Charleroi, Ostende y Malinas; en Italia: Consulado en Brindisi y Viceconsulados en Cagliari, y Siracusa; en Por-

tugal: Viceconsulados en Caminha, Villa Nova de Gaia, Elvas y Covilha.

Art. 2° Déjanse sin efecto los nombramientos de Cónsules honorarios en Berlín y en Hamburgo, de fecha 10 de Marzo de 1887 y 31 de Marzo de 1903, á favor de don Luis E. C. Ackermann y don Guillermo Schindler, respectivamente.

Art. 3° Los Cónsules Generales respectivos tomarán las medidas convenientes para hacerse cargo de los sellos, timbres, archivo y demás pertenencias de las Oficinas suprimidas.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto aprobando los programas de la lotería á sortearse en Enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, inciso 4 del Decreto de 6 de Noviembre 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébanse los programas acompañados de las loterías á sortearse en el mes de Enero del año próximo.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE NOVIEMBRE

Decreto Reglamentario de la Ley N° 4039, sobre percepción del impuesto á las especialidades medicinales

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Siendo conveniente reglamentar los procedimientos y el régimen fiscal á observase en la percepción del impuesto á las especialidades medicinales, recientemente puesto á cargo de la Administración de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Todo fabricante ó introductor de especialidades de uso medicinal, dietética y veterinario, deberá solicitar su inscripción en analogía con lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 3884.

Las solicitudes de inscripción serán dirigidas al Administrador de Impuestos Internos con la enumeración de las especialidades que se fabriquen ó introduzcan.

En las Provincias las solicitudes de inscripción se presentarán ante las respectivas Oficinas Sucursales de Impuestos Internos, las que, una vez registradas las anotaciones correspondientes, las remitirán á la Administración General, para su inscripción en el Registro.

Art. 2° Ningún introductor podrá retirar de las Aduanas

de la República, cualquiera de los productos mencionados en el Art. 2° de la Ley 4039, sin previa justificación de haber obtenido de la Administración de Impuestos Internos, el número de estampillas necesarias para la cantidad de recipientes que introduzca. Las Aduanas, á su vez, no podrán acordar el despacho sin dicho certificado en el manifiesto; debiendo los introductores presentar en la Capital Federal, al Departamento Nacional de Higiene y, en las Provincias á la respectiva Oficina Química Nacional ó Habilitada, además del manifiesto, una relación detallada de las especialidades medicinales comprendidas en el mismo manifiesto, para la expedición de los certificados de los específicos sujetos al pago del derecho.

Art. 3° Las estampillas serán solicitadas por escrito, acompañando á la solicitud un certificado de depósito por su importe en el Banco de la Nación, y á favor de la Administración de Impuestos Internos.

Los importadores acompañarán á la solicitud el manifiesto y la declaración detallada, debidamente certificada por el Departamento Nacional de Higiene en la Capital Federal ó por la Oficina Química en las Provincias.

Art. 4° Las estampillas serán fijadas en los envases por el introductor, dentro de los quince días de haber sido retiradas las mercaderías de las Aduanas, y en la forma que, para cada caso, determine la Administración de Impuestos Internos, entendiéndose que para las mercaderías que deben permanecer en sus embalajes de origen, bastará la colocación del talón correspondiente que equivalga al número de unidades contenidas, debiendo aplicarse las estampillas en cada unidad una vez abierto el envase que las contenga.

Las especialidades fabricadas en el país se estampillarán inmediatamente de hallarse cada unidad envasada y en condiciones de entregarse á la venta.

Queda terminantemente prohibida la remisión á cualquier punto de la República, de las mercaderías gravadas por la ley que no lleven la correspondiente estampilla, quedando sujetos los infractores á esta disposición, á las penas establecidas en la misma ley.

Art. 5° Todo fabricante ó importador de especialidades que tributen impuesto, deberá llevar un Libro rubricado por la Administración de Impuestos Internos en el cual dará entrada, por orden cronológico, á cada una de las especialidades elaboradas ó retiradas de las Aduanas, haciendo constar la cantidad de unidades que deben ser estampilla-

das; dando cabida en el mismo orden y en la misma forma á las cantidades que sean vendidas, con constancia del nombre del comprador.

Art. 6º La Administración de Impuestos Internos, en cada caso de infracción, levantará un acta en la que se anotarán las constancias del caso.

Esta acta será firmada por el Inspector y el infractor, y en caso de resistencia de éste, por aquél y dos testigos.

Art. 7º En caso de resistencia á permitir la inspección á los encargados del control, éstos solicitarán el auxilio de la fuerza pública, el que deberá acordárseles sin demora. El simple hecho de resistir á la inspección, sea por el dueño del establecimiento, sea por el dependiente que se encontrara al frente de la casa, importa una infracción que será penada con multa de $ 100 á 2000 m/n de curso legal.

Art. 8º Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para verificar por la vía ejecutiva, el cobro judicial de las multas que se impongan por infracciones ó defraudaciones.

Será título suficiente para iniciar el juicio, el acta que se menciona en el Art. 6º acompañada de la copia de la resolución recaída al efecto. El procedimiento á seguir, será el determinado en las disposiciones vigentes para el cobro de los Impuestos Internos en lo que sea con ciliable con la ley.

Art. 9º Las Empresas de Ferrocarriles y comunicaciones fluviales, están obligadas á permitir y facilitar á los empleados de la Administración, el control que sobre las mercaderías que transporten reclame la aplicación de la Ley Nº 4039.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Acuerdo autorizando la adquisición de 4 locomotoras para el Puerto de la Plata

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Vista la nota, que precede, de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, haciendo presente

la conveniencia que existe de adquirir en Europa, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, de la casa Mauning Wardle y Cª., cuatro locomotoras del tipo 11911, del peso de 42 toneladas cargadas, con las piezas de repuesto correspondientes, para ser empleadas en el Puerto de La Plata, y teniendo en cuenta que, como la misma Oficina lo hace constar, con lo que se paga en ocho meses por arrendamiento de locomotoras es suficiente para adquirir las máquinas de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Autorízase al señor Ministro Argentino en Londres, para adquirir de la casa Mauning Wardle y Cª., cuatro locomotoras tipo Nº 11911, del peso de 42 toneladas cargadas, con las piezas de repuesto correspondientes, para ser empleadas en el Puerto de La Plata.

Impútese el importe de la adquisición que por este Acuerdo se autoriza, al de la fecha 27 de Octubre ppdo.

Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—J. A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.

Acuerdo autorizando la adquisición de 100 lonas para cubrir bolsas de cereales

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Resultando de la precedente nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que es imprescindible para su mejor aprovechamiento del Puerto de La Plata y á fin de evitar que los cereales que por falta de depósitos deben recibirse en las plazoletas, sufran la acción atmosférica, se adquieran hasta cien lonas iguales á las que usan los ferrocarriles, las que permiten se cubra fácilmente una superficie de 6000 bolsas por unidad ó lo que es lo mismo 600.000 en total,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Autorízase á la Oficina de Servicio de Conservación del Puerto de la Capital, para adquirir en licitación privada, las cien lonas de su referencia, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de ($ 27.000) veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, gasto que se imputará al Acuerdo de Gobierno de 27 de Octubre ppdo.

Comuníquese á la Contaduría General y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—JUAN A. MARTÍN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.

Decreto habilitando para operaciones de embarque y desembarque de frutos y productos del país el Puerto de Cayastá

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

Vista la solicitud que precede de varios comerciantes de Cayastá, jurisdicción de la Aduana de Santa Fe, pidiendo se habilite dicho punto para las operaciones de embarque de frutos y productos del país, y el nombramiento del empleado que debe fiscalizar dichas operaciones; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos é Inspección General de Aduanas, que dado el movimiento del citado Puerto está justificado el pedido formulado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítase como Destacamento de Resguardo para las operaciones de embarque y desembarque de frutos y productos del país, el Puerto de Cayastá; debiendo la Prefectura General de Puertos y Resguardos de quien dependerá disponer el envío de un Guarda permanente, que fiscalice las operaciones que por dicho se punto realicen.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto fijando la forma de las operaciones de trámite en la Aduana de Caseros

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Vista la nota que precede del Administrador de Rentas de Monte Caseros, llamando la atención de los frecuentes contrabandos que se realizan por medio de embarcaciones menores, tanto en la jurisdicción de esa Aduana como en la de Paso de los Libres, bajo pretexto de conducir mercaderías en tránsito, á la vez que pide se dicten medidas que hagan desaparecer tal estado de cosas; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas que, para remediar en lo posible la situación anormal de que se da cuenta y sin perjuicio de las reformas al Reglamento de tránsito que la Comisión Revisora de las Ordenanzas de Aduana proponga, debe prohibirse el embarque de mercaderías para ese comercio en embarcaciones menores, limitándose á los vapores-paquetes, si la operación se verifica por Caseros y á los buques de vela, si por el Paso de Los Libres, previa custodia de empleados de la Prefectura-Resguardo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Aduana de Caseros sólo permitirá el embarque de mercaderías en tránsito, cuando deban conducirlas vapores-paquetes, pudiendo esta misma operación llevarse á cabo en jurisdicción de la Aduana de Paso de los Libres, por medio de buques á vela de más de diez toneladas de registro, previa custodia en cada caso, por empleados de la Subprefectura-Resguardo.

Comuníquese, etc., y pase á la Aduana de Monte Caseros, para sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando empleados en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Inspector de Aduanas, don Abdón Aróztegui.

Art. 2º Nómbrase Inspector de Aduanas, al Administrador de la Aduana de Corrientes, don Pedro Goñalons, en lugar de éste, al Administrador de la Aduana de Monte Caseros, don Santiago Argerich; en reemplazo de éste, al Vista contador de Chos Malal, en comisión en Colón, don Ramón S, Alvarez; en vez de éste, al Vista-contador de Las Lajas, en comisión en Campana, don Juan H. González; y para ocupar este puesto, á don Jorge H. González Rubio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto autorizando la instalación de una balsa y botes en el Neuquen y aprobando tarifas

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la presentación del señor Francisco Zingoni, pidiendo permiso para establecer una balsa y botes en ambas márgenes del Río Aluminé, en la confluencia con el Río Catalín, paraje denominado Paso de San Ignacio, Territorio Nacional del Neuquén; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase el permiso solicitado para establecer la bal-

sa y botes de su referencia, bajo la expresa condición de que no se obstaculizará en lo mas mínimo la navegación del Río Limay, debiendo al efecto colocar las maromas lo suficientemente largas, de manera que quede expedito el tránsito de embarcaciones cuando no funcione la balsa.

El concesionario podrá cobrar el servicio que preste á particulares, con sujeción á la siguiente tarifa:

Por cada 1.000 kilos de carga	$	4 00
» » 100 animales lanares	»	5 00
» » animal vacuno ó yeguarizo	»	0 50
» vehículos grandes, cargados	»	8 00
» » chicos cargados	»	4 00

Los vehículos vacíos, pagarán, según tamaño, la mitad de la tarifa para los cargados:

Por cada pasajero	»	0 50
» » caballo ensillado	»	0 50

La presente concesión reviste carácter precario y, por lo tanto, podrá dejarse sin efecto en cualquier momento, sin que el concesionario señor Zingoni, tenga derecho á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Resolución autorizando á la Oficina de Movimiento para adquirir materiales para el Puerto de La Plata

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la nota que precede de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, pidiendo se le autorice para licitar públicamente la adquisición de los materiales necesarios para el funcionamiento del Puerto de la Plata; é ínter ésta se verifica y aprueba, se le permita adquirir, mediante licitación privada, los artículos, que fueran de imprescindible necesidad para llenar las exigencias del servicio, y teniendo en cuenta que nada obsta para que se acceda á uno y otro pedido, y desde que las exigencias del servicio hacen imposible la licita-

ción pública de los artículos más imprescindibles para el funcionamiento de ese Puerto, en lo que resta del corriente año,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para licitar por el término de ley, la adquisión de artículos y materiales necesarios para el funcionamiento del Puerto de La Plata, durante el año 1905; debiendo previamente redactar las bases y pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los interesados, con la cláusula de que el Gobierno, si así le conviene, podrá aceptar la propuesta que crea oportuna ó rechazarlas todas, si lo estima del caso.

Una vez realizada la licitación, la citada Oficina elevará todos sus antecedentes á este Ministerio, á los efectos ulteriores.

Facúltase á la misma Oficina, para adquirir por medio de licitaciones privadas, todos aquellos artículos y materiales que para el mejor cumplimiento de los servicios del Puerto de la Plata, fueran necesarios durante lo que resta del presente año.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto la habilitación de un embarcadero del F. C. O. Santafecino y declarando la cesantía del Guarda.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Resultando de los informes que preceden de la Aduana del Rosario y Prefectura General de Puertos y Resguardos que, dado que el Ferrocarril Central Argentino ha dejado de hacer operaciones por el muelle y canaleta denominados Ferrocarril Oeste Santafecino, en razón de que la Empresa Constructora del Puerto del Rosario, ha construído muelles frente á las instalaciones de aquella Compañía, y es de equidad, como lo solicita, eximirla del pago de los haberes mensuales que costea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjanse sin efecto los Decretos de habilitación del muelle y canaleta del Ferrocarril Oeste Santafecino y declárase cesantes á los empleados señores Pablo Carvalho y Benito Frigreras, nombrados para atender las operaciones que se efectúen por dichos puntos.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando jubilación al Presidente de la Contaduría General de la Nación, señor Francisco Vivas

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Visto este expediente, en que el señor don Francisco Vivas solicita jubilación como Presidente de la Contaduría General de la Nación, empleo que desempeña actualmente, y

RESULTANDO:

Que de certificación de la Contaduría General de la Nación, ha prestado servicios al Gobierno de la Nación, desde el año 1862 hasta la fecha, lo que da un computo de cuarenta y dos años de servicios continuados; y que ha sufrido el descuento de 5 % sobre su sueldo mensual, desde el 1° de Enero de 1901 y que el promedio de este sueldo mensual durante los últimos cinco años, ha sido de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1200 m/n);

Que con la respectiva partida de nacimiento agregada, se comprueba que ha cumplido setenta y un años de edad, extremos que lo ponen en condición de obtener jubilación ordinaria, según lo prescriben los artículos 17 y 18 de la Ley 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Conceder jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo mensual disfrutado por el señor

Francisco Vivas durante los últimos cinco años ó sean un mil ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 1.140 m/n).

2º Elévese el presente expediente á la consideración del Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de la Ley Nº 4349, resuelva lo que corresponda.

3º La presente jubilación será abonada por la Caja, á contar desde la fecha en que fuese aprobada por el Poder Ejecutivo —JULIO BELIN SARMIENTO.—*Lorenzo Anadón.*— *J. B. Brivio*, Secretario provisorio.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del corriente, por la que concede jubilación Ordinaria al Presidente de la Contaduría General de la Nación, don Francisco Vivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto disponiendo que las solicitudes de jubilaciones que se encuentran en trámite sean pasadas á la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Existiendo en los Departamentos del Poder Ejecutivo expedientes en que se solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 60 de la Ley Nº 4349 dispone, que ella rige desde su promulgación, la que tuvo lugar con fecha 20 de Septiembre último;

2º Que el artículo 29 de la citada ley dispone que «la jubilación deberá solicitarse, so pena de nulidad, ante la Junta de Administración, etc.»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Todos los expedientes solicitando jubilación, en trámite ó resueltos después de la promulgación de la Ley número 4349, serán pasados á la Junta de Administración del Monte Pío Civil, para que, en uso de sus facultades, sean resueltos, de acuerdo con las disposiciones de la expresada ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Administradores de las Aduanas de Bahia Blanca y Corrientes

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto de fecha 9 del corriente; y nómbrase Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, al Administrador de la Aduana de Corrientes, don Pedro Goñalons, y en lugar de éste, al Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, don O. Marambio Catán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto la concesión de canaletas en el Diamante y confirmando otras

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto lo actuado con motivo de la consulta de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, sobre las canaletas que deben dejarse sin efecto á mérito de haber sido expropiado el muelle del Diamante, y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y la misma Prefectura, que hay conveniencia en mantener, por el momento, las concesiones otorgadas y establecidas en la Colonia Alvear, ó sean las que distan de 20 á 25 kilómetros del citado puerto, y no respecto las que se encuentran próximas á éste, ni el pontón para la carga y descarga que, por otra parte, ha dejado de operar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto la concesión otorgada en 3 de Diciembre de 1895 á los señores Antonio Taquela y Cía., para establecer 3 canaletas en el Puerto del Diamante, lo mismo que el permiso acordado para depositar frutos y mercaderías en el Pontón de que se hace mérito en el preámbulo.

Confírmanse los permisos acordados á los señores Bunge, Born y Guillermo Schwuald en 1895, para el embarque de cereales por sus respectivos embarcaderos, lo mismo que la concesión hecha á favor de don Jorge Weyd en 1901, todo en jurisdicción del Puerto del Diamante.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto modificando una cláusula de la concesión Recagno Hnos. sobre arrendamiento de un edificio en la ciudad del Rosario.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto que los señores Recagno Hnos., al notificárseles las

bases establecidas en el Decreto de fecha 24 de Septiembre de 1903 que concede en arrendamiento la propiedad fiscal situada en la ciudad del Rosario, calle General Urquiza, casi esquina á General San Martín, pidieron se ampliara la cláusula A, en el sentido de que las reparaciones proyectadas fueran susceptibles de las modificaciones que los arrendatarios creyeren necesarias y convenientes, eximiéndoseles de los gastos que demandare la inspección de dichas obras; y teniendo en cuenta que nada obsta para que se acceda á lo primero, siempre que dichas modificaciones no produzcan una diminución de la suma á invertirse y en cuanto á lo segundo los arrendatarios están conformes en pagar la suma de trescientos pesos moneda nacional, correspondiente á dos meses de sueldo de un Sobrestante;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Modifícase la cláusula A, del decreto de que se trata, en el sentido de que las reparaciones á efectuarse en el edificio arrendado, sean susceptibles de aquellas modificaciones que los contratistas consideren convenientes, sin que por el hecho se diminuya la suma presupuestada á invertirse-

Los señores Racagno Hnos., abonarán la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) extra, por gastos de inspección de obras á ejecutarse, las que estarán á cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto concediendo la instalación de una balsa y botes en el Limay

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Vista la presentación del señor Francisco Bueno pidiendo permiso para establecer una balsa y botes, sobre el Río Limay, á la altura de los lotes Nos. 13 y 14 de la Sección 1ª del Territorio del Neuquen, y resultando de

lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que siempre que la instalación de que se trata, no obstaculice la navegación del Río Limay, y se verifique un buen servicio, puede deferirse á lo pedido;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al señor Francisco Bueno el permiso pedido para establecer en el paraje determinado en el exordio, el servicio de balsa y botes solicitado; siendo entendido, que esta concesión no da privilegio alguno, y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzge conveniente, sin que por ello se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

El peticionante, presentará oportunamente al Ministerio de Hacienda, para su aprobación, la tarifa que ha de regir en compensación de servicios de balsa y botes de la referencia.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos, reglamentará el servicio de las referidas embarcaciones, cuidando que se verifique con toda regularidad.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto una concesión de arrendamiento de tierras en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital, dando cuenta que no obstante las gestiones practicadas, no ha podido obtener el abono del trimestre adelantado que por Decreto de fecha Junio 20 de 1902, está obligado á oblar don Luis Silvetti por arrendamiento de un área de terreno; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que procede dejar sin efecto la concesión de que se trata, por cuanto al hecho de que da cuenta la Aduana, se agrega la circunstancia de encontrarse abandonada la casilla que ocupa el terreno arrendado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Dejáse sin efecto el Decreto de fecha 20 de Junio de 1902, que acuerda en arrendamiento al señor Luis Silveti un área de terreno en el Puerto de la Capital para el establecimiento de una casilla para escritorio.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital á sus efectos.—

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto autorizando la descarga de materiales en los terrenos que posee la Sociedad «Puerto de San Nicolás»

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás» pidiendo que en terrenos de la sociedad se permita la descarga de los materiales que importe la Empresa, en tanto se tramitan las solicitudes de exoneración de derechos; atento lo informado y teniendo en cuenta que nada obsta á lo pedido, siempre que se lleve á cabo la construcción del galpón á que se refiere la Inspección de Aduanas, pues, la Empresa peticionante ha sido autorizada á otorgar letras á treinta días por los materiales que se importen, mientras obtiene la liberación de derechos respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítase para el desembarque de los materiales, que con destino á las obras importe la Empresa del «Puerto de San Nicolás», los terrenos que ésta posee en este punto, bajo la expresa condición de que construirá un galpón para el almacenamiento y despacho de los artículos susceptibles de deterioro por la acción del tiempo, y costeará el sueldo del empleado encargado de fiscalizar las respectivas operaciones aduaneras.

Este permiso podrá ser dejado sin efecto en cualquier

tiempo, sin que la Sociedad recurrente tenga derecho á reclamo, ni indemnización de ningún género.

Comuníquese á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, hágase por separado el nombramiento del empleado respectivo y, fecho, vuelva á la Aduana de San Nicolás, para sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto designando el Fiscal de la Capital para que entienda en una demanda interpuesta por D. C. Cueva

Ministerio ds Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°. 3367 y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que en representación del Gobierno Nacional, entienda en la demanda que, por indemnización de daños y perjuicios, ha entablado ante la Justicia Federal don Manuel Correa, en representación de don Cayetano Cueva.

Comuníquese y pase al Procurador Fiscal citado á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Presidente de la Contaduría General y Administrador de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Hallándose vacante el puesto de Presidente de la Contaduría General de la Nación, por jubilación del señor Francisco Vivas, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Contaduría General

de la Nación, al Administrador de Impuestos Internos, doctor Osvaldo M. Piñero, y en lugar de éste, á don Rufino Varela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Presidente-Administrador de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

En uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional, y de acuerdo con el artículo 5º de la Ley Nº 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente-Administrador de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á don José Ismael Billordo.

Art. 2º Dense las gracias al Presidente provisorio, señor Julio Belín Sarmiento, por los servicios prestados en el desempeño de dichas funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y resérvese para solicitar, en su oportunidad, el correspondiente acuerdo del Honorable Senado.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto una concesión para establecer una balsa en el Territorio del Neuquen

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que los señores Manuel Vega y José Fernández no han presentado la tarifa á que están obligados por Decreto de 19 de Agosto úl-

timo, para hacer uso de la concesión que se les acordó respecto del establecimiento de una balsa en el Territorio del Neuquen, confluencia del Limay; no han efectuado la reposición de sellos ordenada, no obstante la nota que les pasó la Subprefectura Resguardo de Patagones, lo que implica abandono de la concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de fecha 19 de Agosto ppdo., que acuerda á los señores Manuel Vega y José Fernández la autorización necesaria para establecer una balsa, destinada al transporte de mercaderías en el Territorio Nacional del Neuquen,

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY

Decreto autorizando el establecimiento de botes automóviles en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Vista la solicitud que precede de don Francisco Alba, pidiendo permiso para establecer en la parte interior del Puerto de la Capital, un servicio de botes automóviles para el transporte de pasajeros, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, Aduana de la Capital y Oficina de Servicio y Conservación del Puerto, que puede deferirse á lo pedido.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Francisco Alba para establecer dentro del Puerto de la Capital, un servicio de botes automóviles para el transporte de pasajeros.

Art. 2º Para el uso de esta concesión es indispensable que las embarcaciones á emplearse sean antes de que se libren al servicio público, inspeccionadas por la autoridad respectiva debiendo colocarse los embarcaderos en el punto

que oportunamente designe la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Art. 3º La velocidad de las embarcaciones que emplee el concesionario será la que determinen los reglamentos vigentes quedando asimismo sujetos á éstos, en todo lo que se refiere á la navegación.

Art. 4º Deberá establecerse un servicio regular de botes *expresos* con parada en lugares de antemano fijados y *botes de parada* que deberán detenerse donde los que los utilicen lo requieran.

Art. 5º Por el servicio de los botes expresos se cobrará diez centavos moneda nacional ($ 0, 10 m/n) cualquiera que sea su recorrido por persona y cinco centavos de igual moneda ($ 0,05) á los que hagan uso de los otros botes.

Art. 6º La Prefectura General de Puertos y Resguardos, determinará de acuerdo con el interesado el tipo de los botes á emplearse con todos sus accesorios.

Art. 7º A partir de los tres meses de la fecha, deberán presentarse al Ministerio de Hacienda, los planos y especificaciones de los embarcaderos y los botes, y tres meses después, comprobarse que se han comenzado las construcciones de unos y otros.

Art. 8º Si al finalizar los doce meses contados desde la fecha de este decreto, no están en servicio dos ó más botes, quedará sin efecto la concesión.

Art. 9º Bajo pretexto alguno, podrán admitirse bultos de ningún género, á bordo de los botes, cuando éstos tomen pasajeros de algún buque de ultramar.

Art. 10. Las embarcaciones de que se trata abonarán la parte que les corresponda, lo mismo que todos los demás impuestos con que por la ley estén gravadas.

Art 11. El servicio será diurno y durante las horas habilitadas para operaciones aduaneras en el Puerto.

Art. 12. esta concesión podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 13. Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para su conocimiento, notificación al interesado, reposición de sellos y archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia del Presidente del Banco de la Nación Argentina

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

En vista de las causales que motivan la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Maríano Unzué, del cargo de Presidente del Banco de la Nación Argentina; dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Administrador y Receptor de Rentas de Jujuy y Yavi

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador de la Aduana de Jujuy, en reemplazo de don Segundo Linares, que queda separado, al Receptor de Rentas Nacionales de Yaví, don Adolfo Quintana y en lugar de éste, á don Adolfo Gómez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Reglamento para préstamos en Cédulas Hipotecarias y decreto aprobatorio

PRÉSTAMOS ORDINARIOS

Art. 1° Toda solicitud deberá hacerse en las fórmulas impresas del Banco y expresará: la situación y linderos, del bien que se ofrece en hipoteca; su área en medidas del sistema métrico; su edificación ó cultivo; la clase de cercos, alambrados y poblaciones; si está destinado para habitación y explotado por el propietario ó arrendatario, con ganadería, agricultura ó fábrica; si está expuesto, especialmente, á riesgos; designación del valor en que lo estima el propietario, afirmación de la renta anual que produce; manifestación de los contratos de locación y de los gravámenes que reconozca y plano del campo ofrecido en hipoteca resultante de mensura aprobada y firmada por perito.

No se recibirá solicitud que no contenga los datos indicados, en cualquier tiempo, el Banco dejará sin efecto la tramitación hecha, si considerase que alguno de ellos es falso.

Art. 2° El solicitante acompañará los boletos de pago de Contribución Directa é Impuestos sobre la propiedad y el testimonio, en forma legal, del título que justifique su dominio actual. Deberá presentar, igualmente, testimonio de los títulos de sus causantes, que lleguen hasta 30 años. En los casos en que no fuere posible presentar tales documentos, deberá indicar por escrito el archivo público en que se encuentran. Cuando, por razón de otro gravamen, el título esté en poder de otro acreedor, el interesado lo justificará con documentos fehacientes que acompañará á la solicitud.

Art. 3° Será rechazada, sin trámite alguno, toda solicitud que no reuna los requisitos establecidos en los artículos anteriores ó que no ofrezca bienes admisibles según este Reglamento, y los Agentes cuidarán de que las solicitudes contengan los requisitos y datos que quedan determinados.

Art. 4° Al presentarse la solicitud, se depositará la cantidad que por arancel se fije á los escribanos, por la referencia de los títulos.

El Escribano se expedirá dentro de cinco días.

Art. 5° A medida que se reciban solicitudes se dispon-

drá la revisación de títulos: hecha la referencia por el escribano, los abogados dentro de los cinco días examinarán cuidadosamente si en los traspasos de dominio relacionados por el escribano, se han observado todas las formalidades y prescripciones de las leyes comunes.

Cuando el título proceda de información judicial, se exigirá que hayan transcurrido 20 años desde la fecha del auto aprobatorio. El dictamen tendrá siempre por base, el Art. 38 de la Ley Orgánica.

Art. 6º El Presidente ó el Agente, en su caso, determinarán, por turno, el Escribano del Banco que ha de extender las referencias de los títulos y la escritura de cada préstamo.

Cuando las referencias no alcancen á 30 años, por estar los títulos originarios depositados en los archivos públicos, el escribano los tendrá á la vista al extender aquéllas y así lo certificará.

Art. 7º Aceptados que sean los títulos por el Abogado se expedirá la orden de tasación de las propiedades ofrecidas en hipoteca, la cual expresará los mismos datos de la solicitud, menos los relativos á la estimación y gravámenes que tenga el bien, á objeto de que los tasadores puedan comprobar si son exactos.

Art. 8º Expedida la orden de tasación, el interesado depositará, en la Mesa de Entradas en Casa Matriz, ó en poder del Agente, en las Agencias, el uno por mil de la suma pedida, destinada á cubrir los gastos de tasación; el saldo de comisión se abonará, sobre la suma acordada por el Banco, al tiempo de escriturar el préstamo.

Art. 9º Los tasadores están obligados á practicar siempre personalmente los avalúos é informarán, en el término de cinco días en Casa Matriz y de diez días en las Agencias respecto de las propiedades urbanas, sobre la exactitud de las medidas, clase de edificación, comodidades, etc. consignadas por el solicitante, y demás detalles conducentes á dar idea de su inportancia y precio; si se trata de establecimientos industriales, se tomará sólo en cuenta el valor del terreno y de los edificios de mampostería, pero se expresará el valor de la maquinaria inmovilizada y su valor aproximado como dato informativo; si el bien es rural se detallará la calidad del campo y pastos, aguadas, cercos, bosques, si está regado, si es todo útil ó qué fracciones tiene malas, y el estado de las haciendas, plantaciones ó sementeras, avaluándose el campo, construcciones de material ó hierro con sus medidas, que sirvan

para la explotación del fundo y las plantaciones de carácter permanente. Respecto de viñedos, se consignará la clase de cepaje, edad, cantidad aproximada de plantas por hectárea, el estado del enmaderamiento, alambrados y el de su cultivo.

En toda tasación se hará constar la renta que produce el bien tasado ó la que se obtendría por arrendamiento.

Art. 10. Los tasadores, al practicar los avalúos, constatarán el valor real y efectivo de los bienes ofrecidos en hipoteca, teniendo en cuenta su renta y las últimas ventas que se hayan efectuado en la localidad.

Cuando á juicio del Directorio la tasación sea visiblemente exagerada, el tasador será separado de su puesto.

Art. 11. La tasación de propiedades en Territorios Nacionales, se hará por la Comisión de Justiprecio.

Art. 12. Los escribanos, abogados y tasadores deberán despachar los expedientes siguiendo, en lo posible, el orden correlativo de la fecha en que los reciban.

Art. 13. Una vez hecha la revisión de los títulos y la avaluación de las propiedades, se procederá por el Presidente ó el Agente, á las clasificaciones de las solicitudes que no ofrezcan dificultad.

Art. 14. Las avaluaciones practicadas por los tasadores pasarán á examen de la Comisión de Justiprecio, la que informará sobre el valor del bien ofrecido en hipoteca y aconsejará la cantidad que puede acordarse, teniendo presente el artículo 63 de la Ley Orgánica.

El mismo procedimiento se observará con relación á las solicitudes de préstamo que remitan las Agencias.

Art. 15. El Directorio determinará con anticipación el día en que se comenzarán á recibir solicitudes y el de clausura de la recepción.

Deberá admitirse toda solicitud que se presente en forma dentro del término fijado, cualquiera que sea el total de las cantidades solicitadas.

Art. 16. Los acuerdos se harán únicamente en las sesiones ordinarias del Directorio y de los Consejos de Administración.

A las Sociedades Anónimas sólo podrá acordarse hasta la tercera parte del valor de la tasación del inmueble.

Art. 17. No se podrán acordar préstamos cuya anualidad sea superior á la renta ordinaria que produzca ó pueda producir el bien ofrecido.

Art. 18. Todo pedido de préstamo hecho por funcio-

nario ó empleado del Banco, deberá ser considerado y resuelto por el Directorio.

Art. 19. Los acuerdos se harán por votación nominal y se consignarán en un acta que los consejeros firmarán por duplicado. Para acordar cantidad mayor de $ 50.000, se requerirán dos tercios de votos de los Directores ó Consejeros presentes.

Hecho un acuerdo por los Consejeros se dará cuenta á Casa Matriz para la resolución definitiva, acompañando copia del acta labrada concediéndolo, y copias de la solicitud, relación del escribano, informe del letrado de la Agencia y de la tasación.

Art. 20. Acordado definitivamente un préstamo, si fuere inferior á lo pedido, los interesados deberán manifestar su conformidad dentro del término de diez días, vencido el cual, si no lo hicieran, quedará sin efecto el acuerdo, dándose cuenta al Directorio ó al Consejo de la Agencia.

Art. 21. Con el conforme del interesado en su caso, pasará el expediente á la Contaduría para determinar las cifras que debe tener presente el escribano á saber: capital prestado, servicios periódicos y la fecha en que el contrato empieza á regir.

Previamente á la subscripción de la escritura, el deudor pagará el primer servicio adelantado, de conformidad con el Art. 33 de la Ley Orgánica y la parte de la comisión del tasador, que se adeude.

Art. 22. Otorgada la escritura en Casa Matriz, se entregará al interesado en el mismo acto el importe del préstamo. Los títulos, además de las firmas ordenadas por el Art. 21 de la Ley Orgánica, llevarán la del escribano autorizante.

Los contratos que se otorguen en las Agencias, se pagarán con un certificado, dirigido al Presidente, que contendrá: nombre del deudor, del abogado y del tasador, resumen de la avaluación de la propiedad, ubicación, extensión y clasificación del bien gravado, cantidad prestada, importe del servicio inicial pagado y serie de las cédulas á entregarse, cuyo certificado será firmado por el Agente, un Consejero y el Escribano autorizante. Se extenderá á la orden de la persona que obtuvo el préstamo; pero todo endoso para ser válido, deberá ser legalizado por el Agente.

Art. 23. Las cédulas que emita el Banco por préstamos escriturados en las Agencias, serán autorizadas por un escribano de la Casa Matriz, el que exigirá la presenta-

ción del certificado original con el decreto del Presidente del Banco, mandándolo pagar, y la constancia de haberse registrado en las oficinas respectivas.

Art. 24. El escribano pondrá nota al pie del certificado y llevará un libro especial en que tomará razón de todas las cédulas que autorice, dejando constancia del número hipotecario, fecha, cantidad prestada, agencia giradora, nombre y apellido de los funcionarios que firman el certificado y detalle de los títulos emitidos.

Art. 25. Los escribanos del Banco llevarán un libro en el que anotarán las cédulas que anulen por anticipos y cancelaciones de préstamos. En este caso los escribanos exigirán la presentación de la planilla de liquidación del préstamo con el recibo de su importe.

Llevarán, al mismo tiempo, otro libro en el que harán constar las cédulas que autoricen con todo el detalle prescritpto en el artículo anterior.

Art. 26. Puesta la constancia de haberse otorgado el contrato, y después de tomarse razón en contaduría, pasará el expediente al archivo de títulos, donde quedará depositado conjuntamente con el testimonio del contrato, el título de propiedad, la tasación, referencias del escribano y el informe del abogado, de todo lo que pondrá el archivero la nota correspondiente, anotándolo en el libro respectivo.

Art. 27. Terminado el contrato por haber llegado el caso previsto en el artículo 48 de la Ley, se dispondrá la cancelación de la hipoteca á solicitud del interesado, previa intervención de la Contaduría. Igualmente se procederá cuando llegue el caso del artículo 57 de la Ley.

Art. 28. El Directorio establecerá, para tasadores y escribanos, un arancel que deberá observarse estrictamente y que, al efecto, se colocará en un paraje visible de las oficinas del Banco.

Art. 29. En todo contrato de préstamo hipotecario se harán constar en cláusula especial, las siguientes condiciones:

1° El Banco podrá exigir cancelación ó anticipo, á cuenta de todo préstamo, en que se hubiere cometido fraude para obtenerlo, ó para conseguir mayor cantidad que la determinada por las leyes y reglamentos del Banco.

2° En defecto de la cancelación ó anticipo, el Banco podrá rematar la propiedad, en la forma determinada por los artículos 46 y 51 de la Ley Orgánica; quedando facultado para exigir el pago íntegro é inme-

diato de la deuda con sus servicios atrasados, multas y gastos, procediendo por sí á dicha venta por la cantidad total de la deuda, por el valor de la hipoteca, ó con base quebrada.

3º El Banco podrá, por sí sólo, dividir y vender en varios lotes ó reunir en una sola fracción las propiedades en mora.

4º La facultad del Banco, para tomar posesión de la propiedad, á efecto de percibir la renta mientras el deudor esté en mora y hasta que se juzgue conveniente liquidar el préstamo.

5º El propietario no podrá percibir alquileres adelantados, sin consentimiento del Banco, sea cual fuere la duración del arrendamiento.

6º En cualquier tiempo el Banco podrá exigir que se asegure la finca hipotecada, por lo menos hasta el valor del gravamen y por el tiempo que se designe. Si el propietario no llena éste requisito lo hará el Banco, á expensas del deudor.

7º El Banco podrá ceder gratuitamente, ó por un precio cualquiera, ó permutar por otro terreno á la Municipalidad, parte del bien hipotecado con el objeto de rectificar ó abrir calles ó avenidas, otorgar las correspondientes escrituras de cesión, venta ó permuta y dar su posesión, recibir el precio y tomar la posesión de los terrenos que se le permuten.

8º El Banco podrá exigir ejecutivamente, en cualquier tiempo, el pago del saldo que le quedase debiendo, según los libros del Banco, por capital, servicios, mora, gastos de reparación, remate, contribuciones y otros, en el caso de que el precio obtenido por la venta del inmueble no alcanzare á cubrir todo lo adeudado.

Art. 30. Las Agencias conservarán el mismo procedimiento que la Casa Matriz, en el recibo y tramitación de toda solicitud, excepto las modificaciones siguientes:

1º Cuando el valor de la propiedad no exceda de $ 10.000, la tasación será hecha por el Agente, un Consejero y un tasador, con la salvedad que señala el Art. 8º, Inc. 3º de la Ley Orgánica.

2º La obligación de los tasadores de practicar personalmente los avalúos, (Art. 9) se regirá por las disposiciones especiales del arancel respectivo.

Art. 31. Las sumas fijadas á cada Agencia para préstamos menores, podrán ser colocadas por el Consejo en

préstamos hasta de cinco mil pesos, debiendo estar presentes en el acuerdo, además del Agente, tres consejeros que firmarán el acta respectiva.

Art. 32. Hecho el acuerdo, los Agentes darán cuenta inmediatamente, á la casa central, enviando copia de las relaciones detalladas de los títulos de dominio, del informe del abogado, del tasador y del Consejo de Administración en cada pedido y copia de la obligación hipotecaria; todo lo que deberá estar en Casa Matriz á la presentación del certificado.

Art. 33. En los préstamos mayores de cinco mil pesos, los Consejos de Administración enviarán al Directorio un informe en la forma prevenida por el inciso 4 del Art. 8 de la Ley Orgánica y demás copias exigidas por el Art. 36 de este Reglamento.

Ampliación de Préstamos

Art. 34. Cuando los deudores del Banco soliciten ampliación de un préstamo, se procederá de acuerdo con los artículos siguientes y en las solicitudes se expresará: el número y serie de aquél, el importe del préstamo primitivo, la ubicación, linderos y superficie del bien. Se determinará, con toda precisión en qué consisten las mejoras hechas y el valor que les atribuye el propietario, así como la renta total que produce.

Manifestará también su voluntad de cancelar la hipoteca actual antes de escriturar el nuevo préstamo.

Art. 35. Sólo el que constituyó la primitiva hipoteca ó el propietario actual aceptado como deudor por el Banco, podrá solicitar ampliación de préstamo.

Art. 36. Será desestimada toda solicitud de ampliación si el valor actual del bien, incluídas las mejoras, no alcanza á la mitad de la suma originariamente prestada.

Art. 37. Presentada que sea la solicitud y hallándose en las condiciones exigidas, pasará al archivo de Casa Matriz, y al Contador en las Agencias, para que, si encuentran exactos los datos referentes al número hipotecario, serie, cantidad del préstamo originario y nombre del actual deudor, expida copia de la solicitud del préstamo primitivo, de la tasación hecha y del acuerdo del Directorio ó Consejo. Confrontará, además, el archivo, la escritura de préstamo con el contenido de dichas copias manifestando las diferencias que encuentre.

Art. 38. La orden de tasación se limitará á las mejo-

ras que el solicitante haya enunciado, y el tasador, en vista del detalle de la tasación antigua, que recibirá con los demás antecedentes suministrados por el archivo, las apreciará, exponiendo en qué consisten y cuál es el valor actual de todo el bien.

Art. 39. En caso de que la propiedad primitivamente afectada haya sufrido desperfectos, cambios ó eliminación de todo ó parte de las construcciones ú obras existentes al hacerse el préstamo, ó que fueron ó debieron ser tomadas en cuenta al practicarse la tasación, el perito informará al respecto y apreciará, en conjunto, lo que haya quedado, tasando á la vez, detalladamente, las mejoras que se dicen hechas. Si las mejoras hubiesen sido verificadas parte en fondo ya afectado al Banco y parte en terreno libre, lo expresará así el interesado en la solicitud, como también su deseo de comprender este último y en qué extensión.

Acompañará entonces el título del bien agregado.

Art. 40. Se pasarán los títulos al escribano de referencias y letrado del Banco para su examen y si resultan aceptables se procederá á la tasación. Esta constará de dos partes: una que exclusivamente versará sobre las mejoras hechas sobre la propiedad ya afectada al Banco; la otra sobre la parte del inmueble libre, con todo lo que contenga.

Para efectuar la primera de las tasaciones se entregarán al perito las copias indicadas en el Art. 38.

No se admitirán solicitudes de aplicación por mejoras sobre las partes en que se haya dividido un préstamo originario.

Préstamos para Edificación

Art. 41. Las solicitudes de préstamos para edificación, se harán en fórmulas especiales que proporcionará el Banco, á las que se agregará:

a) Los planos aprobados por la Municipalidad con la memoria descriptiva y los presupuestos del edificio á construirse, todo en dos ejemplares.

b) Secciones del mismo, si el edificio fuere de más de un piso.

c) El presupuesto del edificio, dividido en tantas partes como sean las épocas fijadas para los pagos á cuenta, si la obra no ha de abonarse á su terminación, haciendo constar la cantidad y calidad de

los materiales á emplearse, sus costos respectivos y la suma total á que asciende dicho presupuesto.

d) El contrato celebrado por el propietario con el constructor ó empresario, en que se comprometa á concluir la edificación por la suma presupuesta, en un tiempo determinado y obligándose á dar una fianza á satisfacción del Banco, ó, en su defecto, otra garantía suficiente á juicio de éste.

e) Se hará constar el área del terreno en que se proyecta edificar, su ubicación, el precio por metro cuadrado en lo que estiman sus dueños y la renta que se espera obtener de la propiedad, una vez concluído el edificio.

f) La solicitud será firmada por el propietario y el empresario ó constructor.

Art. 42. El Presidente mandará tasar el terreno por uno de los peritos tasadores, dándole todos los antecedentes que requiera para su justa apreciación y pasándole los planos y presupuestos. Este deberá apreciar, no sólo el valor del terreno en su estado actual, sino también el que adquirirá una vez construido el edificio proyectado, así como la renta probable que pueda producir, teniendo en cuenta la que devenguen propiedades inmediatas.

Art. 43. Hecho el estudio de los presupuestos y planos por el perito, y practicadas las rectificaciones á que hubiere lugar, tasado el terreno y demás á que se refiere el artículo anterior, pasará el asunto al Directorio.

Art. 44. Si de la información sucinta que presenta el perito, resulta: que son aceptables los planos y presupuestos; que el justiprecio del terreno y costo del edificio representa, por lo menos, el doble del préstamo que se solicita, y que la renta á pagarse al Banco, es menor que la que puede producir la propiedad, se tomará en consideración el pedido.

Art. 45. Cuando el valor y costo del edificio no alcanzare, por lo menos, al doble de la suma solicitada, como se establece en el artículo anterior, el solicitante podrá ofrecer otras garantías reales, cuya aceptación será discrecional del Directorio.

El Banco se reserva, en este caso, el derecho de dividir la hipoteca, cuando lo crea conveniente.

Art 46. El Directorio podrá también acordar préstamos, á sus deudores, para reconstruir las propiedades hipotecadas, siempre que cancelen la hipoteca existente.

Art. 47. En los casos de los artículos 44 y 45, si la su-

ma acordada por el Directorio fuere menor que la solicitada, volverá al perito el expediente, para que, de acuerdo con el interesado y constructor, proyecten la parte del edificio que puede construirse con lo concedido, y, fecho, se elevará nuevamente al Directorio, para su aprobación.

Art. 48. Despachada favorablemente la solicitud por el Directorio, se entregará al interesado un ejemplar de los planos, memoria y presupuestos, firmado por el Presidente y el perito, quedando el otro agregado al expediente, de que se tomará copia para el uso del perito.

Art. 49. Los planos y títulos originales pasarán en seguida á uno de los escribanos del Banco, para extender los contratos respectivos, de acuerdo con los artículos precedentes, y fecho, quedarán archivados en la oficina respectiva.

Art. 50. Acordado el préstamo, abonado en Tesorería el servicio inicial anticipado, y firmada la escritura hipotecaria, se emitirán cédulas por igual suma á la acordada, en la forma prescripta por la Ley Orgánica y Reglamentos del Banco.

Art. 51. Para los efectos del Art. 28 del Reglamento del Banco, el Presidente, acompañado del escribano, procederá á hacer el depósito de las cédulas en el Tesoro.

Art. 52. La suma concedida pasará al crédito del deudor en un libro especial que se titulará «Depósito para construcciones» entregándose al interesado una copia del asiento de esta cuenta en una libreta que llevará una carátula igual al título del libro correspondiente, á la orden del Presidente y á nombre del depositante. Esta libreta deberá presentarse para anotar las entregas parciales de cédulas que se fueren haciendo hasta la terminación de la obra.

Deberá formalizarse, además, la respectiva cuenta y libreta de préstamo ordinario, en que se anotarán los servicios de dicho préstamo.

Art. 53. A los efectos de los artículos 51 y 52, las entregas se harán en la forma siguiente:

1° La que designe el Directorio al empezar la obra y cuyo monto no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor del terreno. Se entenderá comenzada la obra, una vez que se hayan abierto los cimientos, á satisfacción del perito.

2° Las restantes, por cuotas fijadas al acordarse el préstamo y al terminarse las diferentes secciones de la obra, según los presupuestos, previo informe del perito.

Las entregas serán hechas al propietario y empresario, quienes darán recibo, anotándose, además en la libreta respectiva. En ningún caso excederán de cuatro las cuotas á fijarse.

Art. 54. Las cédulas que resultaren sorteadas, pertenecerán al depositante, quien recibirá en efectivo el valor de éstas, en la próxima entrega de cédulas, debiendo recibir, en tal caso, tantas cédulas menos cuantas hayan sido las sorteadas y pagadas. Recibirá los cupones vencidos en la época de su cobro.

Art. 55 El contrato á que se refiere el artículo 50, será un contrato de obligación hipotecaria, en que el deudor afecte, especialmente, el terreno y edificio á construirse en él, sin perjuicio de responder con los demás bienes habidos y por haber, hasta la definitiva cancelación del préstamo.

Esta escritura deberá contener, además, las condiciones generales de esta clase de préstamos, con arreglo á los artículos anteriores y á los siguientes que se refieren á los derechos del Banco, en caso de falta de cumplimiento del propietario ó empresario. El empresario ó constructor deberá firmar dicha escritura, conviniendo en que las entregas parciales se le hagan á él, conjuntamente con el propietario, y renunciando á todo privilegio que, como constructor pueda tener sobre el crédito hipotecario del Banco.

Art. 56. Una vez comenzada la obra, el perito inspeccionará asiduamente, dando cuenta, en el acto, si verificase que la edificación no se ajusta al contrato, debiendo pasar, semanalmente, un informe breve sobre su estado.

Art. 57. El Presidente exigirá del propietario y constructor el cumplimiento del convenio de edificación, y en caso de faltarse á este apercibimiento, al tercer día de hecho, hará efectiva la fianza ó garantía, gestionando ante quien corresponda, el cumplimiento del contrato.

En caso de disconformidad entre el perito y el constructor ó propietario, el Banco resolverá en definitiva, estando aquéllos obligados á aceptar su decisión.

Art. 58. Si el deudor faltare al pago de los servicios correspondientes, el Banco podrá vender la propiedad hipotecada, en el estado en que se halle la obra, ó bien continuar el contrato de edificación de acuerdo con el constructor, por cuenta del propietario, tomando previamente posesión de la propiedad, y una vez concluído el

edificio procederá á su venta inmediata conforme á lo establecido respecto de sus préstamos ordinarios.

Art. 59. En caso del fallecimiento del propietario, procederá también como se ha establecido en el artículo anterior, depositando el saldo, una vez cubierta su deuda, á favor de la sucesión del causante, salvo el caso en que los herederos tomasen á su cargo, el cumplimiento de las obligaciones que contrajo el propietario con el Banco,

Art. 60. En caso de fallecimiento del constructor ó propietario, ó de imposibilidad legal de éste para hacer ó concluir la obra, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de reclamar el cumplimiento del contrato y la efectividad de la fianza, de sacar á licitación su terminación ó realización, aceptando la propuesta que á su juicio reuniere mejores condiciones.

Art. 61. El contrato de fianza á que se refiere el artículo 41, inciso d, deberá extenderse á la responsabilidad del constructor para el caso de ruina total ó parcial de la obra, si procede de vicio de construcción, vicio del suelo ó mala calidad de los materiales, sin que pueda prevalerse de la inspección del Banco.

Art. 62. El Directorio queda facultado para modificar é introducir nuevas cláusulas á este Reglamento, conforme se lo indique la práctica.

Aprobado en sesión de 23 de Octubre de mil novecientos cuatro.

Augusto Marcó del Pont.
Secretario

Noviembre 15 de 1904.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntando copia del reglamento sancionado por el Directorio de este Banco para los préstamos autorizados por la Ley Nº 4500.

Esperando que el Excmo. Gobierno se sirva prestar su aprobación, tengo el agrado de reiterar á V. E. mi consideración distinguida. -ISAAC M. CHAVARRÍA.—*Augusto Marcó del Pont*, secretario.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

De conformidad con lo pedido por el Banco Hipotecario Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento de préstamos en cédulas sancionado por el Directorio del Banco Hipotecario Nacional en sesión de fecha 23 de Octubre de 1904, para el cumplimiento de la Ley N° 4500 de 6 de Octubre de 1904.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Presidente del Banco de la Nación Argentina, al Dr. R. Santamarina.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Hallándose vacante al cargo de Presidente del Banco de la Nación Argentina, por renuncia del señor Mariano Unzué, y en uso de la facultad que confiere al P. E. el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Banco de la Nación Argentina, al señor doctor Ramón Santamarina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y resérvese para dar cuenta oportunamente al H. Senado de la Nación.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto concediendo permiso para construir un tinglado en el depósito fiscal Barraca Unión

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Vista la solicitud que precede, de los señores Sigwald y Cía., pidiendo se les conceda permiso para construir

en el patio del depósito fiscal de inflamables denominado «Barraca Unión», un tinglado de madera con techo de cinc para poner bajo cubierta las mercaderías que allí guarden, impidiendo así su deterioro por la acción del sol ó de las lluvias; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que nada obsta para que se acuerde el permiso solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á los señores S. Sigwald y Cía., el permiso necesario para llevar á cabo la construcción del tinglado de que se trata; debiendo una vez terminadas las obras, dar aviso á la Aduana de la Capital, para que compruebe si ofrecen las condiciones de seguridad que requieren las mercaderías que han de depositarse allí.

Pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento, notificación de los interesados, reposición de sellos y archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto cediendo un terreno próximo al puente del F. C. del Sur para instalar una casilla

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Vista la solicitud que antecede del Presidente de la Sociedad Canal y Puerto del Oeste, pidiendo permiso para ocupar en la ribera Sur del Riachuelo, en la parte inmediata al Puente del Ferrocarril del Sur, hacia el Oeste, la extensión de tierra necesaria para la casilla destinada á la administración de la Empresa, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que no existen inconvenientes en que se conceda la autorización que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á la Sociedad Canal y Puerto del Oeste, el permiso pedido para ocupar sobre la ribera Sur del Riachuelo, próxima al Puente del Ferrocarril del Sur, una

extensión de veinte metros superficiales de terreno, con una casilla para la administración de la Empresa.

La Prefectura General de Puertos y Reguardos, al dar posesión del área de terreno acordado, tendrá especial cuidado de que con la ocupación de la casilla, no se entorpezca el tránsito.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento que el P. E. lo determine, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto cediendo al Ministerio de Marina un terreno para los Talleres de Río Santiago

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Vista la nota que precede del Ministerio de Marina haciendo presente, que debiendo trasladarse los Talleres de Marina y otras reparticiones de la Armada, á Río Santiago, se hace necesario se pongan á su disposición, con ese objeto, los terrenos comprendidos entre el Canal Santiago, el río del mismo nombre y el Río de la Plata; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que no existe inconveniente en que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para que proceda á poner á disposición del Ministerio de Marina, los terrenos comprendidos entre el Canal Santiago, el río del mismo nombre y el Río de la Plata; siendo entendido que la entrega de estos terrenos se verificará en iguales condiciones en que han sido recibidos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese lo resuelto al Ministerio de Marina.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto concediendo el arrendamiento de un terreno en el Puerto de La Plata á favor de D. M. Ariño

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficino de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para que, como lo solicita el señor Mariano Ariño, se le acuerde en arrendamiento un área de terreno en el Puerto de la Plata, exclusivamente destinado para la instalación de una casilla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Mariano Ariño, un área de terreno de (20) veinte metros de frente por (50) cincuenta de fondo, en el Puerto de La Plata, con el exclusivo objeto de instalar una casilla para vivienda; debiendo la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital tener en cuenta, al ubicar la concesión de que se trata, el mejor servicio público.

El concesionario abonará por arrendamiento medio centavo moneda nacional de curso legal por cada metro cuadrado y por mes, pagadero por trimestre adelantado en la Aduana local.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que, por el hecho, se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Acuerdo aumentando el sueldo al personal del Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

En virtud de lo manifestado en la nota que precede por la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de

la Capital, y siendo de justicia acceder á lo solicitado por la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Concédese al personal de Maquinistas y Foguistas, personal de instalaciones Hidráulicas y peones del Puerto, al servicio de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, el aumento en el sueldo de que gozan mensualmente, de conformidad á la siguiente planilla:

		Sueldo actual $ c/u	Sueldo aumentado $ c/u	Total aumentado $	Totales AUMENTO $ m/n
	INCISO 11				
	USINA DE LUZ ELÉCTRICA				
	Item 2				
Partida 2ª	Maquinistas 1os. dos á.....	250	280	60	
» 3ª	» 2os. »	180	200	40	
» 4ª	» 3os. »	150	170	40	
» 5ª	Encargados dínamos—cuatro á..	100	110	40	
	Foguistas—cuatro á....	90	100	40	
	Encargado faro.....	80	90	10	
» 6ª	Cambio carbones—doce á.	75	85	120	
	Limpiadores—cuatro á.....	75	85	40	
	Engrasadores—dos á	75	85	20	
	Carboneros—dos á.....	60	70	20	430
	SERVICIO DE TRÁFICO				
	Item 3				
Partida 2ª	Inspectores de servicio—dos á....	150	170	40	
» 3ª	Maquinistas de locomotoras—37 á.	140	160	740	
» 6ª	Foguistas—37 á.....	100	120	740	
» 7ª	Distribuidores de carga—Seis á..	100	110	60	
» 8ª	Cambistas—74 á.....	80	120	2.960	
» 9ª	Entregadores—Cuarenta á.....	60	70	400	
	Apuntadores—Doce á..... ...	100	110	120	
» 10ª	» —Seis á	80	90	60	
	Guardianes—Cinco á	60	70	50	5.170
	ESTACIÓN DE CARGA				
	Item 4				
Partida 1ª	Subinspectores de tráfico—Dos á.	100	110	20	
» 2ª	Subinspector de trenes á.....	100	110	10	
» 3ª	Cambistas empalmes—Dos á.....	80	120	80	
» 4ª	Cambistas estación inter.—Dos á.	80	120	80	
» 5ª	Peones conservación vías—Diez á.	50	60	100	290

		Sueldo actual á $ c u	Sueldo aumentado á $ c u	Total aumentado $	Totales AUMENTO $ m/n
	SERVICIO DE LAS OBRAS				
	Item 5				
Partida 1ª	Apuntador...	100	110	10	
» 2ª	Capataces—Tres á.....	75	85	30	
	Albañiles de 1ª—Uno á.....	90	100	10	
	» » 2ª—Tres á..... .	80	90	30	
» 3ª	» Medianos—Siete á.....	70	80	70	
	Empedradores—Doce á.....	60	70	120	
	Peones—Cincuenta á.....	50	60	500	770
	TALLERES				
	Item 6				
Partida 2ª	Capataz Apuntador—Uno á.....	150	180	30	
» 3ª	Capataz de locomotora Uno á...	150	180	30	
» 4ª	Capataz Carpintero—Una á.....	100	130	30	
	Fundidor—Uno á.....	130	140	10	
	Fundidor Uno á.....	130	140	10	
	Fundidores-oficiales—Dos á.....	90	100	20	
	Fraguador	130	140	10	
	Fraguador.....	120	130	10	
	Fraguador.....	100	110	10	
	Fraguadores—Dos á	90	100	20	
	Ajustadores—Tres á.....	130	140	30	
Partida 5ª	Ajustadores—Cuatro á.....	120	130	40	
	Ajustadores—Diez á.....	100	110	100	
	Torneros—Cuatro á	90	100	40	
	Carpinteros—Tres á.....	90	100	30	
	Carpinteros Ocho á	80	90	80	
	Ayudantes—Doce á.....	70	80	120	
	Ayudantes—Cuatro á..	60	70	40	
	Ayudantes—Diez á.....	50	60	100	
	Aprendices—Seis á.....	30	40	60	820
	INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
	Item 7				
Partida 2a	Maquinista 1º.....	250	280	30	
» 3a	Maquinista 2º dos á.....	200	230	60	
» 4a	Maquinista 3º.....	150	170	20	
» 5a	Capataz pescante.....	120	140	20	
	Puenteros—Ocho á.....	80	90	80	
	Foguistas—Cuatro á.....	90	100	40	
	Aceitadores—Diez á.....	75	85	100	
Partida 6a	Ajustadores—Nueve á.....	90	100	90	
	Guincheros—Ochenta y cinco á..	70	80	850	
	Aprendices—Cuarenta á..... ..	50	60	400	
	Engrasadores—Catorce á.....	70	80	140	
	Barrenderos—Diez á.....	50	60	100	1.930
	MAQUINARIA HIDRÁULICA				
	Item 8 Dique IV				
Partida 1a	Maquinista 3º.....	150	170	20	
» 2a	Foguistas—Dos á.....	90	100	20	40
	PERSONAL NOCTURNO				
	Item 9				
	Ajustador	90	100	10	
Partida 1ª	Puenteros—cuatro á.....	75	85	40	
	Ayudantes—cuatro á.....	70	80	40	90

		Sueldo actual á $ c/u —	Sueldo aumentado á $ c/u —	Total aumentado $ —	Totales AUMENTO $ m/n —
	GRÚA FLOTANTE				
	Item 10				
Partida 1ª	Maquinista	200	230	30	
» 2ª	Patrón	130	150	20	
	Foguistas—dos á	70	80	20	
	Marineros—cuatro á	65	75	40	110
	DEPÓSITO				
	Item 11				
Partida 3ª	Peones—cuatro á	60	70	40	40
	LANCHA Á VAPOR				
	Item 12				
Partida 1ª	Patrón	100	120	20	
	Maquinista	100	110	10	
	Foguista	80	90	10	
	Marinero	60	70	10	50
	SECCIÓN SANEAMIENTO				
	Item 14				
Partida 3ª	Ayudantes—dos á	100	110	20	
» 5ª	Ordenanza	50	60	10	30
	PARA CUATRO PONTONES				
	Item 15				
Partida 1ª y 2ª	Patrones—seis á	80	90	60	60
	PARA 16 LANCHAS				
Partida 3ª	Peones—treinta y dos á	50	60	320	320
	PARA DOCE BOTES				
Partida 4ª	Peones—doce á	50	60	120	120
	PARA 10 CANOAS				
Partida 5ª y 6ª	Peones—doce á	50	60	120	120
	PARA REMOLCADOR				
Partida 7ª	Maquinista	100	110	10	
» 8ª	Foguista	80	90	10	
» 9ª	Patrón	80	110	30	50
	SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS DE BARRO Y CARBONILLA				
	Item 16				
Partida 1ª	Capataz	80	90	10	
» 2ª	Patrón	60	70	10	
» 3ª y 4ª	Peones—once á	50	60	110	130
	Total				10.570

Art. 2º La suma de ($ 10.570 m/n c/1) diez mil quinientos setenta pesos moneda nacional de curso legal, importe total del aumento que se hace al personal de la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, se imputará al presente Acuerdo, debiendo darse cuenta, en su oportunidad, al Honorable Congreso, á los efectos del caso.

Art. 3º La Contaduría General procederá, en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo, á liquidar mensualmente y á contar desde el primero de Diciembre próximo en la planilla de sueldos y gastos respectiva, el aumento á que se hace referencia.

Art. 4º Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.
C. RODRÍGUEZ LARRETA —E. GODOY.
JUAN A. MARTÍN. —D. M. TORINO.—
A. F. ORMA.

Decreto acordando el arrendamiento de un terreno en el Puerto de Victoria á favor de D. C. Reggiardo

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que puede deferirse al pedido de arrendamiento de un área de terreno en el Puerto de Victoria, formulado por don Carlos Reggiardo,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento á don Carlos Reggiardo, un área de terreno de (20x80) veinte metros por ochenta metros en el Puerto de Victoria, para la construcción de un galpón, exclusivamente destinado á depósito de cereales.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos, dispondrá lo conveniente á fin de que la Subprefectura Resguardo local, tenga en cuenta el mejor servicio y tránsito público, al dar posesión del terreno arrendado.

El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Aduana respectiva la suma de (0,30) treinta centavos moneda nacional de curso legal, por cada metro cuadrado de terreno ocupado y por mes.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún genero.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para su conocimiento, notificación al interesado, reposición de fojas y archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Acuerdo designando una Comisión encargada de contrarrevisar los libros y documentos de la Receptoría del Puerto

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, haciendo presente la conveniencia de que se designe una Comisión especial de empleados, para que en horas extraordinarias verifique una inspección de los libros y documentos de la Receptoría del Puerto de la Capital, á mérito de que existe la presunción de que la percepción de la renta, en concepto de derechos de puerto, permanencia, etc., no se hace de acuerdo con la ley de la materia y disposiciones en vigor; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta, además de que no originará erogación alguna para el Estado, debe aceptarse, por cuanto basta la simple sospecha de irregularidades ó infracción, para que se arbitren los medios conducentes á su debido esclarecimiento;

Que la práctica ha demostrado, hasta la evidencia, el acierto con que los Gobiernos anteriores han procedido, encomendando, en diversas oportunidades (Octubre de 1882, Julio 10 de 1891, Septiembre 19 de 1895 y Agosto 10 de 1901), á Comisiones especiales, trabajos de igual naturaleza.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión de empleados del Departamento de Hacienda, encargados, en horas extrordinarias, de contrarrevisar los libros y documentos de la Receptoría del Puerto de la Capital, corespondientes á los años 1900 á 1904, compuesta del Oficial Mayor de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Enrique Victorica; Contador del Ministerio de Hacienda, don Enrique Carballeda; Subdirectores de Sección, del mismo Ministerio, don Lorenzo I. Peluffo y don Luis Folle; y Suprefectos, don Pedro C. Linari y don Rodolfo Torres.

Art. 2º La Comisión recibirá por toda compensación, la que, para los casos de diferencia, establece al art. 67 de la Ley de Aduana en vigor.

Art. 3º La Contaduría General y Aduana de la Capital facilitarán á la Comisión todos los documentos y datos que necesite para el lleno de su cometido.

Art. 4º La Comisión nombrada mantendrá sus relaciones con el Ministerio de Hacienda y Reparticiones dependientes, por intermedio de la Inspección General de Aduanas, de la que dependerá y la que determinará en qué lugar ha de verificarse el trabajo de revisión.

Comuníquese.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.
J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—
JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE NOVIEMBRE

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto autorizando á la Sociedad Banco Escolar Argentino para funcionar con el carácter de anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Visto este expediente iniciado por el Banco Escolar Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Art. 318, inciso final del Código de Comercio, la autorización del Poder Ejecutivo para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas está supeditada á la condición de que los Estatutos sean conformes á disposiciones del mismo Código;

Que la modificación de los Estatutos de la Sociedad peticionante en el sentido de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, si bien ha salvado las dificultades que obstaban á la aprobación de determinados artículos, deja subsistente la disposición del Art. 27 que faculta al Banco para acordar préstamos con

garantía de sus propias acciones en oposición al Art. 343 del Código de Comercio, según el cual, los administradores ó directores «en ningún caso pueden negociar, prestar ó entregar cantidad alguna sobre las acciones emitidas por la Sociedad»;

Y de conformidad á los precedentes establecidos en los Decretos de 12 de Noviembre de 1898, 19 de Febrero del corriente año, dictados con audiencia del señor Procurador General de la Nación, en gestiones análogas de las Sociedades «Banco Popular Italiano» y «Banco Popular de Buenos Aires»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada, constituída bajo los auspicios de la Asociación Nacional del Profesorado con el título de «Banco Escolar Argentino» para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Quedan aprobados los Estatutos de la mencionada Sociedad incluídos en la copia del acta corriente de fojas dos (2) á ocho (8) con la modificación de los artículos 45 y 50 en los términos propuestos en el escrito de fojas once (11), y supresión de los 27 y 51, debiendo alterarse por la eliminación de estos últimos la numeración correlativa de los artículos subsistentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto reglamentando la tramitación de las solicitudes de indulto.

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

CONSIDERANDO:

1º Que si bien la facultad de indulto y conmutación acordada al Presidente de la República, en el Art. 86, Inciso 6 de la Constitución Nacional no está sujeta, por su carácter discrecional y absoluto, á otra condición que

el requerimiento previo de informe de Tribunal correspondiente, conviene, no obstante, establecer por parte del Poder Ejecutivo ciertos procedimientos que importen acumular en sus manos los elementos de juicio suficientes para asegurar el mejor uso de aquella alta prerrogativa.

2º Que á tal efecto, el Poder Ejecutivo tiene derecho para recabar de los tribunales la información suficiente relativa á las circunstancias en que se cometió el delito, las agravantes ó atenuantes, antecedentes del preso y otros datos concurrentes, sin perjuicio de otras razones que le permitan apreciar además la conveniencia de órden moral ó político del indulto ó conmutación.

3º Que los artículos 73 y 74 del Código Penal, al reconocer sólo á los condenados á presidio y penitenciaría el derecho de pedir gracia, y al fijar el transcurso de las dos terceras partes del tiempo de la condena como condición del pedimento, han establecido dos limitaciones á la prerrogativa presidencial que no se hallan en la Constitución, y por tanto sólo pueden tener el valor que les dé la aceptación del Poder Ejecutivo, ó el de una expresión de formas convenientes para el ejercicio del derecho de solicitar la gracia. Porque es regla invariable en el derecho constitucional argentino y norteamericano, en cuyo caso sus cláusulas correlativas tienen el mismo comentario, que el poder del Presidente es absoluto, ilimitado y exclusivo, y está exento de toda ingerencia ó control de parte del Poder Legislativo, el cual no puede introducir restricciones no contenidas expresamente en la Constitución; ni cambiar ó disminuir sus efectos, ni introducir en su ejercicio otro poder ó jurisdicción extraña á la que aquella ha concedido al Presidente de la Nación; doctrina asentada invariablemente por la Corte Suprema de los Estados Unidos y por las opiniones de los Asesores del Ministerio de Justicia (*Ex parte Garland*, 4 Wallace 333; —Estados Unidos V, Klein, 13 Wallace 128:—*Opiniones de los Asesores*, 1, 341, 359; V, 580, 584; VII, 561; XI, 222; XXIV, 20; XX 332, 668; XXII, 36).

Esta doctrina ha sido sustentada en la República por los Procuradores Generales de la Corte Suprema y del Poder Ejecutivo, en el sentido de desconocer al Congreso la facultad de limitar en cualquier manera el alcance de la clasula 6ª del Art. 86, así en lo relativo á la clase de delitos, como á las condiciones de forma y de tiempo. Así el Procurador General, doctor Eduardo Costa, en el caso de Morelli, de 1883, al reproducir dicha cláusula, agrega:

«como se ve, la única limitación es para los casos de acusación por la Cámara de Diputados, y la misma excepción como es sabido, confirma la regla general.

Había, pues, motivo para dudar acerca de si los artículos del Código Penal á que se refiere la Cámara de Apelaciones (Nos. 99, 100 y 105 del ant. Cód.), han podido limitar una atribución del Presidente, de que está en posesión y que no tiene más limitación que la que la misma Constitución ha establecido» (*Informes de los Consejeros Legales del P. E.*, T. VI, pág. 522). Esta opinión fué después, en el caso de Andrés Corte, ampliamente desarrollada y confirmada por el mismo Procurador General, en el mismo año, con gran acopio de doctrina y jurisprudencia, y el Poder Ejecutivo, la aceptó en diversos decretos posteriores (id. id. pág. 543 á 552, y caso de Carlos Vilate, pág. 391; véase también el ilustrado dictamen en el caso de Agustín Trucco, T. VII, pág. 260 á 271);

4º Que, como consecuencia de estos principios, debe concluirse que las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 74 del Código Penal, en cuanto han excluído delitos menores á los de presidio y penitenciaría, no obligan al P. E., el cual en uso de atribuciones propias, puede indultarlos cuando concurran en ellos las razones que lo inducen á ejercitarlas Por otra parte, se halla expresamente reconocida la inclusión de tales peligros en el poder de perdonar, por los tribunales de los Estados Unidos y por sus expositores (*Op. de los Ases*, T. II, pág. 330; *Cooley*, *Princ. Gen.* pág. 117, 119 *Black*, Manual, pág. 272 á 275), siendo en este caso la cláusula constitucional Argentina, tan clara como en las anteriores, al enunciar sin limitación «los delitos sujetos á la jurisdicción Federal», comprendiendo, por tanto, los de jerarquía inferior á los de presidio y penitenciaría, expresados en el Cód. Penal, Arts. 73 y 74 (Doctor Gerónimo Cortés, vista fiscal de Junio 6 de 1882);

5º Que el Poder Ejecutivo, depositario exclusivo de la facultad de perdonar y conmutar, en el interés de proceder en todos los casos con el mayor acierto, y de no menoscabar la autoridad de la justicia ni de las leyes penales, puede dictar reglas á que se ajusten las solicitudes de gracia, y los informes que deben concurrir á ilustrar su juicio, pudiendo, además, en uso de sus atribuciones como Jefe General de la Administración, exigir á las reparticiones y funcionarios de su propia dependencia, la observancia de determinados requisitos y formalidades,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las solicitudes de indulto ó conmutación de penas, serán presentadas directamente en los establecimientos en que cumplan sus penas los presos á que se refieran.

Art. 2° Los directores ó jefes, elevarán las peticiones al Ministerio del ramo, informándolas circunstanciadamente, con expresión de la fecha de ingreso del preso, clase y duración de la pena, conducta y pruebas de regeneración ó enmienda, así como las malas notas que haya merecido, y cualquier otro antecedente ó consideración que fluya de la observación minuciosa que deberá llevarse respecto de cada preso.

Art. 3° Exceptúanse de las disposiciones precedentes, los casos de condenas cuya ejecución pueda afectar gravemente la vida ó la salud de los presos.

Art. 4° Recábense de la Suprema Corte de Justicia y Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Capital, las medidas correspondientes, á fin de que los jueces de su jurisdicción, al informar las solicitudes de que se trata, lo hagan más circunstanciadamente con la transmisión de todos los datos necesarios, para la mejor ilustración del caso judicial.

Art. 5° Recábese, igualmente, por el conducto que corresponde, de los directores de los establecimientos carcelarios de las Provincias, la observancia de las disposiciones de este Decreto, en las solicitudes que se refieren á presos sujetos á jurisdicción de los Tribunales Federales.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa de Hacendados (Limitada).

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad Anónima Cooperativa de Hacendados (Limitada), para obtener la aprobación de las reformas que ha introducido en sus

Estatutos, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de Octubre del corriente año; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas de los artículos 12, 16, 19, 24 y 41 de los Estatutos que rigen la Sociedad Anónima Cooperativa de Hacendados (Limitada), en los términos consignados en la copia del acta de la asamblea respectiva, corriente de fojas cuatro (4) á doce (12).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del artículo 295 del Código de Comercio.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad «Gran Venero del Rio San Juan de Oro».

División de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia y considerando que la Sociedad peticionante, se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio, porque si bien no ha acreditado el depósito en dinero efectivo, á que se refiere el inciso 3° de dicho artículo, ha justificado. en cambio, con la escritura de fojas una y siguientes, la compra de doscientas hectáreas de la concesión minera «Alaska», en la que ha invertido más del diez por ciento de su capital subscripto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «Gran Venero del Río San Juan de Oro» de lavaderos de oro, para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio; quedando aprobados en consecuencia, los Esta-

tutos bajo cuyo régimen ha sido constituída, corrientes de fojas veinticinco (25) á treinta y una (31).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto exonerando al Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones.

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

Visto el telegrama que antecede del señor Juez Letrado de Misiones en el que pide la exoneración del Oficial de Justicia don Alberto E. Meabe, por no haberse presentado después de vencida con exceso la licencia que se le acordó; y, habiendo sido tomadas en consideración, con este motivo, las comunicaciones anteriores de aquel funcionario relativas á otras faltas del citado Oficial de Justicia reprimidas por él con suspensiones y multas sin resultado provechoso para el buen servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase al Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones, don Alberto E. Meabe y nómbrase para reemplazarlo, á don Benjamín Carreño.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Estadística y notifíquese á la Oficina de Contabilidad.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Subdirector de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subdirector de la Colonia Agrícola

Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, al ciudadano don Carlos Vallejo, Bachiller en Ciencias Agrícolas de la Universidad de Wisconsin en Norteamérica, con el sueldo mensual $ 300 m/n. que se imputará á la Ley Nº 4522 durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, al doctor Rómulo Foncueva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la Sociedad «La Cooperativa de San Nicolás» para funcionar con el carácter de anónima y cambiar de nombre.

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la confusión á que se presta el título de «La Cooperativa de San Nicolás» adoptado por la Sociedad peticionante, ha dado origen á la observación que formula la Inspección General de Justicia al Art. 7º de sus Estatutos;

Que después de las explicaciones dadas al respecto por los interesados y del cambio de título que proponen, pue-

de acordarse á la sociedad aludida la autorización que solicita para su funcionamiento, con la salvedad relativa al Art. 43 de sus Estatutos indicada en el precedente informe de la citada Inspección General,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «La Cooperativa de San Nicolás» para funcionar con el carácter de anónima y con el título de «La Industrial de San Nicolás» en substitución de aquél, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2° Apruébanse los Estatutos constitutivos de la misma Sociedad incluídos en la escritura corriente de fojas una (1) á diez (10) con exclusión de la segunda parte del Art. 43.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto levantando la suspensión del Alcaide de la Cárcel del Rio Negro.

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Visto el telegrama en el que la Dirección de la Cárcel del Río Negro solicita la reposición en su cargo del Alcaide del Establecimiento, don Juan Francisco Correa, fundada en que la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata ha modificado la sentencia del Juez Letrado de dicho Territorio, en cuanto sobreseía provisionalmente respecto del mencionado señor Correa en la causa seguida al penado José A. Biscarret, declarándolo absuelto de culpa y cargo, lo que se comprueba, además, con la copia de la sentencia de la Cámara Federal aludida que corre agregada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Levántase la suspensión en su cargo del Alcaide de la Cárcel del Río Negro, don Juan Francisco Correa, dictada por Decreto de 7 de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc., y archívese con sus antecedentes.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aceptando una propuesta para la ejecución de obras en el edificio de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz.

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Vistas las diferentes propuestas privadas presentadas á la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para los trabajos de reparación á efectuarse en uno de los edificios de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, á fin de destinarlo á casa-habitación del Director de la Colonia y oficinas de la Dirección; y teniendo en cuenta que la urgente necesidad de realizar esos trabajos, exigidos por la pronta habilitación del Establecimiento, obliga á prescindir de la licitación pública en la adjudicación de los mismos, procedimiento autorizado para tales casos por el artículo 33 inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los señores Weill Hermanos, de foja diez y seis, quienes se comprometen á ejecutar los trabajos aludidos por la suma de tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos veinticinco centavos moneda nacional ($ 3.843.25 m/n), quedando autorizada la Inspección General de Arquitectura para invertir hasta la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 384.32 m/n), importe del 10 % de la propuesta aceptada, en gastos imprevistos.

Art. 2º El Ministerio de Obras Públicas remitirá al de Justicia é Instrucción Pública, con el visto bueno correspondiente, las cuentas que se presenten por la ejecución de los trabajos de que se trata, las que se abonarán con imputación á la Ley Nº 4522 de 8 de Octubre ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ —RAFAEL CASTILLO. C. RODRIGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.— A. F. ORMA.

Decreto nombrando Juez de Paz Titular de la Sección 5ª

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Vista la terna formada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, para la designación de Juez de Paz Titular de la Sección 5ª de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el cargo aludido, á don Ernesto Cañás.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Regente del Registro de Contratos Públicos del Departamento VIII de la Pampa Central

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Vista la solicitud que precede, atento los informes producidos, y hallándose vacante la Regencia del Registro de Contratos Públicos, creado por Decreto de fecha 6 de Julio último en el Departamento VIII de la Pampa Central, con asiento en General Acha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del mencionado Registro, al Escribano Público don Arturo E. Forterza, quien tomará posesión de su cargo, previo otorgamiento, ante el Juzgado Letrado del Territorio, de la fianza que previene la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, para los Escribanos de ésta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, anótese en la Estadística y repónganse los sellos.

QUINTANA.
J. V GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Secretario del Juzgado Letrado del Neuquen

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Neuquen, al Escribano don Julio Jordán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á «La Aseguradora del Plata» para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y hallándose comprendida la Sociedad peticionante dentro de los términos del Art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á «La Aseguradora del Plata» para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código citado, y apruébanse los Estatutos que ha adoptado para su funcionamiento, corrientes de fojas una (1) á ocho (8).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la sociedad «Cuerpo de Prácticos Argentinos» para funcionar como persona jurídica

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Visto este expediente y de conformidad al precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Cuerpo de prácticos Argentinos» para funcionar como persona jurídica, y apruébanse, en consecuencia, los estatutos que ha adoptado para su funcionamiento, transcriptos en la copia del acta corriente de fojas cuatro á nueve.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la «Sociedad Argentina de Seguros Cooperativos sobre la vida y Caja Nacional de Pensiones La Mutua» para funcionar con el carácter de anónima.

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiendo sido modificados los Estatutos de la Sociedad peticionante, para adaptarlos á las disposiciones del Código de Comercio y á las reglas aconsejadas por la práctica, precisándose, además, el alcance del artículo 118 de los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la »Sociedad Argentina de Seguros cooperativos sobre la vida y Caja Nacional de Pensiones La Mutua» para funcionar con el carácter de anónima previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2° Apruébanse los Estatutos constitutivos de la Sociedad aludida, corrientes de fojas una (1) á veintitrés (23), con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas treinta y tres (33) y treinta y cinco (35) debiendo alterarse, por la supresión del Art. 20, la numeración correlativa de los artículos siguientes y eliminarse las referencias al mismo.

Art. 3° Para el rescate de las acciones y la constitución del fondo general de reserva, se sujetará la Sociedad á las prescripciones de los artículos 343 y 363 del Código de Comercio.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aprobando los Estatutos reformados de la Sociedad Anónima «Bolsa de Comercio»

División de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Visto este expediente, resultando del precedente informe de la Inspección General de Justicia que la asamblea que reformó los Estatutos de la sociedad peticionante, ha sido convocada y celebrada en forma legal, asistiendo á ella un representante de dicha Inspección; y encontrándose de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio los nuevos Estatutos que la sociedad ha adoptado para su funcionamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima «Bolsa de Comercio» que figuran de fojas (1) una, á catorce de este expediente, sancionados por los socios de la misma sociedad, reunidos en asamblea el día 3 del corriente; debiendo entrar en vigencia una vez cumplidas las formalidades que prescribe el Art. 295 del Código de Comercio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando una Comisión para la recepción de los exámenes de la Escuela de Instrucción Primaria de la Penitenciaria Nacional.

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, considerando que el temperamento propuesto en ella, para la recepción por una Comisión técnica nombrada por el Poder Ejecutivo de los exámenes anuales de los penados detenidos que asisten á la Escue-

la de Instrucción Primaria, está de acuerdo con las condiciones de estudios y observación que deben caracterizar ese acto; y siendo conveniente ampliar las funciones de la Comisión examinadora en el sentido de las indicaciones expuestas en la misma nota, encomendándole la presentación de un informe que contenga su juicio sobre el régimen escolar y sirva de base para la adopción de medidas tendientes al desenvolvimiento de la acción moralizadora de la enseñanza en el Establecimiento aludido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los exámenes anuales de la Escuela de Instrucción Primaria de la Penitenciaría Nacional, tendrán lugar en acto privado y comenzarán el día 12 de Diciembre próximo, ante una Comisión compuesta de los señores; doctor Antonio Dellepiane, como Presidente, y Profesores don Alfredo P. Drocchi, don Carlos H. Pizzurno, don Jorge A. Boero y don Antonio Sanguinetti.

Art. 2º La Comisión nombrada será auxiliada por el personal docente y demás empleados que al efecto designe la Dirección del Establecimiento, y su Presidente convendrá con ésta la forma en que se hará la recepción de las pruebas.

Art. 3º La misma Comisión presentará á la Dirección un informe sobre el resultado del acto, y lo ampliará con el estudio de régimen escolar vigente en el Establecimiento, para formular las observaciones y proponer las medidas que dicho estudio le sugiera.

Art. 4º La Dirección de la Penitenciaría elevará el informe de la Comisión, con el suyo propio, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pùblica.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando á la Gobernación de la Pampa Central para contratar privadamente el racionamiento de la Cárcel de Detenidos de Santa Rosa de Toay.

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Visto este expediente relativo á la segunda licitación pública abierta el día 20 de Octubre ppdo, en la Gober-

nación de la Pampa Central, para el racionamiento durante el resto del presente año y todo el próximo á los empleados y encargados de la Cárcel de Detenidos de Santa Rosa de Toay, y resultando del examen de las diferentes propuestas y de lo informado por la Gobernación del Territorio y por la Contaduría General, que los precios fijados en dichas propuestas son excesivamente elevados en relación á los establecidos en la primera licitación y á los que actualmente rigen,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Anúlase la segunda licitación pública celebrada el 20 de Octubre ppdo., en la Gobernación de la Pampa Central, para el suministro de racionamiento de que se trata.

Art. 2° Autorízase á la citada Gobernación para contratar privadamente el mismo racionamiento, siempre que los precios que se estipulen sean inferiores á los más bajos presentados en las dos licitaciones públicas.

Art. 3° La Gobernación de la Pampa, someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo el contrato que celebre, con remisión de estos mismos antecedentes, que le serán devueltos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA—ENRIQUE GODOY—J. A. MARTIN.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución disponiendo la recepción de exámenes y la clausura de clases en el Colegio Nacional y E. N. de Maestras de Salta, respectivamente.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.

Resultando de los informes suministrados por el Departamento Nacional de Higiene, acerca del estado sanitario de la ciudad de Salta, que no existe peligro inmediato en la realización de los exámenes en el Colegio Nacional, pero no así por lo que respecta á la Escuela Normal de Maestras, cuyo edificio carece de las condiciones higiénicas requeridas en las circunstancias actuales,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Que se verifique, sin pérdida de momento, en el Colegio Nacional de Salta, la recepción de los exámenes finales del presente curso escolar.

2° Clausurar, inmediatamente, las clases de la Escuela Normal de Maestras; postergándose, en consecuencia, hasta nueva orden, la recepción de los exámenes en este Establecimiento.

3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aceptando la propuesta presentada por el señor Virgilio López García, para la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Tucumán.

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

pVistas las distinias propuestas presentadas en la licitación ública que tuvo lugar en esta Capital y ante el Juzgado

Federal de Tucumán, el día 10 de Octubre último, para adjudicar, por ese procedimiento, la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional, que funciona en dicha ciudad;

Resultando del examen de esas propuestas, que procede la aceptación de la que subscribe el señor Virgilio López García, por encontrarse, respecto de las demás, en las condiciones establecidas por el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, más ventajosamente para los intereses del Fisco;

Que en cuanto á las observaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura, relativas á falta de cumplimiento á anteriores obligaciones, contraídas con el Gobierno por una Sociedad de la cual el expresado licitante formaba parte, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública posee informaciones satisfactorias que demuestran la suficiente responsabilidad actual del mismo y la necesaria competencia comprobada en la ejecución de obras públicas que ha llevado á cabo en la mencionada provincia, como resulta de las expresas manifestaciones transmitidas por el Gobierno de ésta, por consulta del referido Departamento, tendientes á asegurar la más eficaz ejecución de los compromisos que se contraigan con aquél,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada en licitación pública por el señor Virgilio López García, en virtud de la cual se compromete á construir el edificio proyectado para el Colegio Nacional de Tucumán, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, etc., que existen aprobados mediante el pago de la suma de *doscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos con veinticinco centavos* moneda nacional, ó sea por el importe del presupuesto oficial, satisfecho en «Bonos de Edificación Escolar» autorizados por la Ley N° 4270 de 16 de Noviembre de 1903, por su valor nominal

Art. 2° Autorízase al señor Inspector General de Arquitectura para celebrar con el concesionario nombrado, el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma equivalente al *cinco por ciento* del valor total de la propuesta aceptada, en dinero efectivo ó en títulos de renta del Crédito Público Nacional al tipo cotizable en plaza, convenio que deberá someter á la aprobación del Gobierno, para su validez.

Art. 3º La misma Inspección General queda facultada para devolver, endosados por el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, á los otros licitantes, los respectivos certificados de depósito ó notas de crédito que acompañaron á sus propuestas no aceptadas.

Art. 4º Comuníquese, etc., y, á sus efectos, vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto determinando la organización de los Institutos incorporados, en lo relativo á personal docente, material de enseñanza é higiene de sus locales.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Vista la comunicación que antecede de la Inspección General; la conveniencia de dictar disposiciones que regularicen y den eficacia á la enseñanza de los establecimientos incorporados, ó que pretenden incorporarse á los del Estado, y la circunstancia de no hallarse definidas con claridad las facultades de la inspección oficial sobre los mismos, así como las condiciones á que deben sujetarse para gozar de los privilegios que la ley les acuerda, y

CONSIDERANDO:

1º Que el concepto de la libertad de enseñanza, reconocido por la Constitución á todos los habitantes de la Nación, y especialmente á los extranjeros, en los artículos 14 y 25, se halla sometido á las siguientes limitaciones:

a) Las que establezcan las leyes reglamentarias.

b) A la entrada en el país, libres de gravamen ó restricción, en forma de impuesto ó tributo pecuniario; quedando por lo demás, en cuanto al ejercicio del derecho de comunicar las ideas, opiniones ó conocimientos en la forma hablada, escrita, gráfica ó plástica, fuera del alcance de las prohibiciones legales ó reglamentarias, en cuanto no ofendan al orden y á la moral pública, ni perjudiquen á un tercero (Art. 19 C. N.);

2º Que la Ley de 30 de Septiembre de 1878, relativa á la libertad de enseñanza en el orden secundario, se

propuso realizar los fines de la Constitución al prescribir las formas de ejercicio del derecho de enseñar y aprender y, al mismo tiempo, bases suficientemente amplias para no detener el desarrollo que adquiriesen en adelante los institutos docentes y los medios técnicos de la enseñanza, ni coartar la acción directiva y fiscalizadora del Poder Ejecutivo.

De esto son una aplicación los Decretos sucesivos de 8 de Marzo de 1879, de 1º de Marzo y 28 de Noviembre de 1886, 25 de Julio de 1896, 10 de Julio de 1897, 16 de Enero, 28 de Marzo, 30 de Setiembre, 17 de Octubre y 27 de Diciembre de 1899, los cuales se propusieron, al reglamentar aquella ley, coordinar los estudios particulares ó libres con los de los Institutos oficiales, y en los que se comprendan las siguientes obligaciones y requisitos para los primeros, contenidos en el inciso 2º artículo 1º de la referida Ley de 30 de Septiembre de 1878:

1º Conformar su plan de Estudios al de los institutos Nacionales, así como poseer los útiles y elementos de enseñanza requeridos por los diversos cursos;

2º Comprobar en su personal docente las condiciones de idoneidad necesarias para dar una enseñanza suficiente, de acuerdo con lo establecido por el Estado para sus Institutos propios;

3º Someterse á la autoridad de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, la cual, por su naturaleza y representación, se extiende á todas las fases de la misma, así en lo técnico y disciplinario como á lo higiénico y administrativo.

Debe advertirse, además, que si en épocas anteriores se creyó ya deber hacer práctica la obligación de los Colegios particulares, de poseer todos los elementos materiales que requiere una buena enseñanza; en los tiempos actuales, en que los progresos científicos y didácticos se han extendido de modo tan completo, la prescindencia del material de experimentación, investigación y observación directa del maestro y el alumno en la clase ó fuera de ella es considerada en realidad como causa de inhabilidad é imposibilidad para transmitir los conocimientos más esenciales, á menos de consentir voluntariamente en hacer de la enseñanza privada una simple fórmula ó un estéril empleo de la memoria, lo cual contriburía á degenerar la cultura pública y alejar toda esperanza de una buena y suficiente instrucción general y universitaria, como la Constitución lo exige;

4º Que estas bases mínimas de semejanza, asimilación ó igualdad entre los Institutos privados y los públicos ú oficiales, son necesarias é imprescindibles, á los siguientes fines de la enseñanza nacional:

a) Para que los alumnos de los primeros, puedan continuar en las mismas condiciones los diversos grados de la enseñanza á los efectos de las promociones, títulos ó certificados, habilitantes para el ingreso en Institutos similares ó superiores y para el ejercicio legal, en su caso, de las profesiones que de ella derivan; y, en general, de los demás derechos que las leyes y reglamentos reconocen á los que practican la enseñanza en la República.

b) Para que las enseñanzas que en ellos se suministre, no se aparten de la dirección general impresa á los estudios por los Planes oficiales, la que se inspira principalmente en la necesidad de mantener y fortalecer el espíritu de la nacionalidad argentina, acrecentando por el concurso de todas las influencias docentes el sentimiento patriótico y el conjunto de aptitudes intelectuales y profesionales para la lucha por la existencia y por la prosperidad general del País.

La falta de esta concurrencia por parte de los Institutos de enseñanza particular, traería graves consecuencias para el porvenir de la cultura pública y para la preparación de sus alumnos, pues, saldrían de sus aulas en condiciones inferiores á los oficiales y expondría á la propagación de principios, ideas ó tendencias contrarios á los intereses más permanentes ó fundamentales de la Nación;

5º Que es además, indispensable, sujetar los establecimientos privados á la inspección higiénica requerida, como condición ineludible para el funcionamiento de toda institución escolar en particular, en la Capital de la República, donde el hacinamiento de la población, por una parte, y la abundancia de recursos, por otra, convierten estos requisitos de salubridad en una cuestión ineludible en todo régimen educativo.

Y mientras se lleva á cabo la organización del servicio sanitario técnico, que este Ministerio ha proyectado bajo la dependencia del Departamento Nacional de Higiene y en íntima correlación con la Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, es necesario requerir de aquella Repartición pública, la verificación del estado de higiene y ca-

pacidad de los establecimientos incorporados ó á incorpararse, según lo estableció ya el Decreto de 25 de Julio de 1896;

6° Que, por lo que respecta á las condiciones de idoneidad del personal directivo y docente de los mismos, las lecciones de la experiencia de un régimen de irrestringida liberalidad, son demasiado severas para que la autoridad pública no se apresure á subsanar las graves deficiencias conocidas, á punto de haber hecho constar que la elevada función del Maestro, degenera fácilmente en un verdadero comercio y lucro á expensas de la salud, integridad intelectual y el tiempo, irreparablemente perdidos para la instrucción de los jóvenes, aparte de que, la falta de preparación especial y mínima en materias atingentes á la nacionalidad, expone al país á colocar bajo la protección de sus leyes á personas que, por aquella causa, no concurran á su cultura general, ó se aparten necesariamente de las vías que á ella conducen.

Y lo que se dice de esta cuestión, puede aplicarse á las consecuencias que resultan de un excesivo recargo de cátedras, que al amparo de su carácter privado, acumulan dichos profesores, con evidente daño de la enseñanza misma, á lo que no pueden prestar la mínima atención debida ni la suficiente intensidad en la preparación de cada lección ó ejercicio; si bien es cierso que tratándose de una profesión libre, no parece por ahora prudente restringir el número de cátedras al de los profesores oficiales, los que compensan esta limitación con la mayor estabilidad y ventajas de su carácter público;

7° Que, por último, en cuanto forma el objeto principal de este Decreto, el aprovisionamiento mínimo que cada Instituto particular debe poseer, se hace necesario, como dice la Inspección General, especificar, de una manera detallada, su dotación escolar, para dar eficazmente la enseñanza á que se incorporan. «Podría exigirseles, en rigor, la de los Colegios Nacionales, dado el fin idéntico que unos y otros se proponen; pero teniendo en cuenta que los particulares nunca pueden competir en recursos con el Estado, mucho menos cuando su objeto es, en gran parte, un lucro, lo cual limita, desde luego, los presupuestos, sólo cabe exigirles un mínimun que, al cumplir esta condición, no perjudique la enseñanza.» A este objeto y para cortar el abuso comercial en materia de gabinetes, laboratotios y útiles, en cuanto conspira contra las condiciones elementales de la enseñanza.

«El número de experiencias, puede disminuir ó aumentar, pero todas ellas deben ser ejecutadas en rigurosa precisión, so pena de introducir en el ánimo del alumno la desconfianza, funesta á todo estímulo, y el espíritu de desorden, comunicado por la misma cátedra». En cuanto al tipo mínimo de dotación que este Decreto requiere, él ha sido calculado de modo que responda suficientemente á las exigencias de una enseñanza seria, sin recargo excesivo para los presupuestos de los respectivos Institutos, los cuales, por ese medio adquirirán mayor prestigio, no sólo ante el público sino ante el Estado mismo, que verá en ellos cada vez más, verdaderos colaboradores y no rivales, en la labor común de la cultura Nacional.

Y como pudiera pretenderse que esta obligación, importaría imposibilitar á los particulares el ejercicio de la libertad ó la profesión de enseñar en la República, es conveniente dejar establecido: 1º, que por este medio se seleccionaría la capacidad para ese ejercio, sin daño para el país; 2º, que la condición se halla dentro de las cláusulas constitucionales y legales, citadas más arriba; 3º, que el mínimum intensivo ó específico de enseñanza en las materias á que estos útiles se refiero, es ya imposible, sin la dotación experimental de los mismos, si no se requiere consentir en un género de comercio docente, hondamente perjudicial para el prestigio, la seriedad y la integridad de las instituciones escolares de la República.

Por estas consideraciones, y sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes por Decretos anteriores, reglamentarios de la Ley de 30 de Septiembre de 1878,

El Presidente de la República—

DECRETA:

De los Colegios incorporados

I

Material de enseñanza

Art. 1º El mínimum de material de enseñanza que los Colegios incorporados ó que pretendan incorporarse á la enseñanza secundaria, deben poseer, queda establecido del siguiente modo;

a) Un pupitre por cada alumno, ó por cada dos, si su capacidad es suficiente; no pudiendo exceder de este número los ocupantes.

b) Una pizarra mural por cada aula, con capacidad bastante para que puedan trabajar cómodamente en ella tres alumnos, á la vez.

c) Para la enseñanza de la Geografía, deben poseer una colección de mapas comunes y otra de mapas mundos, así formada: un mapa de Asia. uno de Africa, uno de Oceanía, dos de la América del Norte, dos de la América del Sud, dos de Europa.

d) Una olección de mapas de la República Argentina, formada por dos generales y uno de cada una de las Provincias, más uno mudo general.

e) Una colección de mapas de los países limítrofes.

f) Una colección de mapas orohidrográficos, así formada: uno de Europa, uno de la América del Norte, uno de la América del Sur y uno de la República Argentina.

g) Un planisferio moderno, un hemisferio Oriental, un hemisferio Occidental, dos globos terrestres lisos.

h) Los colegios en cuyos cursos se estudie *Cosmografía*, deben tener una colección de cuadros para ilustrar esta enseñanza, un globo celeste y un telurio.

i) Los colegios en cuyos cursos se estudie *Física*, deberán tener un gabinete así formado:

1 Modelo de polea.
1 » » cabria.
1 » » cabrestante.
1 » » grúa.
1 Balanza romana.
1 » báscula (pequeño modelo).
1 Tubo de Newton.
1 Nivel » agua.
1 » » aire.
2 Areómetros Beaumé
1 Alcohómetro centesimal Gay Lussac.
1 Lactómetro.
2 Densímetros Gay Lussac.
1 Aparato de Pascal para demostrar que la presión se trasmite en todos sentidos.
1 Aparato de vasos comunicantes.
1 Prensa hidráulica.
1 Torniquete hidráulico.

1 Aparato Bondreaux, para demostrar el principio de Arquímedes.
1 Balanza hidrostática que puede transformarse en balanza de precisión.
1 Baróscopo.
Frascos para demostrar la densidad de los sólidos.
Frascos para demostrar la densidad de los líquidos.
1 Aparato de tubos capilares.
1 Frasco de Mariotte.
1 Fuente intermitente.
3 Modelos de bomba.
3 Sifones, diversos modelos.
1 Motor de agua "Chicago's top".
1 Rompe-vejigas Hemisferios de Magdeburgo.
1 Máquina pneumática.
1 Tubo barométrico.
1 Barómetro de Fortin.
1 Barómetro aneroide.
1 Tubo de Mariotte.
1 Manómetro de aire comprimido.
8 Tablitas que den la *gama*.
1 Modelo de instrumento de cuerda.
1 » » » » madera.
1 » » » » metal.
1 Sirena simple.
1 Diapasón normal.
1 Fonógrafo con 10 cilindros vírgenes.
1 Trompeta acústica.
1 Pirómetro de cuadrante.
1 Termómetro de Laboratorio de 20° á 100°.
1 Alambique de Salleron.
1 Hipsómetro.
1 Higrómetro Daniell.
1 Psicrómetro August.
1 Aparato de Ingenhousz.
1 Aparato de Leyritz.
1 Lámpara Davy.
1 Termómetro común.
1 Termómetro clínico de máxima.
1 Termómetro de alcohol.
1 Termómetro de máxima.
1 Termómetro de mínima.
1 Calorímetro de agua.
1 Pluviómetro común.
1 Aguja imanada.

1 Imán natural.
1 Brújula simple.
1 Barra ebonita.
1 Cilindro Riess.
1 Electrófono de caucho endurecido.
1 Aislador Mascart.
1 Péndulo eléctrico.
1 Vaso metálico de Larodoy.
1 Máquina eléctrica de Ramsden.
1 Botella de Leyden, de Franklin.
1 Excitador simple.
1 Torniquete Eléctrico.
1 Electróscopo de hojas de oro.
1 Galvanómetro brújula.
1 Bobina patrón de resistencia de un *ohm*.
1 Puente de Wheatstone.
1 Acumulador Planté.
4 Pilas bicromato de potasio.
1 Elemento Bunsen.
1 Elemento Daniell.
1 Elemento Leclauché.
4 Elementos Leclauché y Barbier (modelo seco).
1 Voltámetro simple.
1 Bobina Faraday con barra imanada.
1 Bobina de inducción de Ruhmkorff.
1 Botón-pera.
1 Campanilla eléctrica de demostración.
1 Estación micro-telefónica.
1 Telégrafo Morse, simplificado.
1 Máquina dínamo-eléctrica de 3 amperes y 8 volts.
2 Lámparas incandescentes de 5 bujías.
1 Disco de Newton.
1 Kaleidoscopio á mano.
1 Par lentes convergentes y divergentes.
1 Ojo teórico.
1 Prisma de Flint glass.
1 Linterna mágica.
1 Espectroscopio de mineralogista.
1 Microscopio Zeiss.
1 Lente de bolsillo.
1 Visor de anteojo.
2 Tubos fosforescentes.
1 Aparato fotográfico.
1 Máquina de vapor (modelo vertical).
1 Máquina de vapor (horizontal, con caldera).

1 Martinete simple.
1 Gato.
1 Tornillo micrométrico.

j) Los colegios en cuyos cursos se estudie *Química*, deben tener un gabinete, así formado:

2 Frascos lavadores para gases (tamaño mediano).
3 Frascos Wolf de 3 bocas (tamaño mediano).
2 Tubos de seguridad.
2 Probetas sin pie, redondas, para recoger gases.
2 Cápsulas enlozadas grandes.
2 Fracos desecadores de gases.
5 Kilogramos de ácido sulfúrico comercial.
1/4 Kilogramo de ácido sulfúrico puro.
3 Kilogramos de ácido nítrico comercial.
1/4 Kilogramo de ácido nítrico puro.
5 Kilogramos de ácido clorhídrico comercial.
1/4 Kilogramo de ácido clorhídrico puro.
2 Kilogramos de cinc en granalla comercial.
6 Balones de vidrio de 1/2, 1 y 1 y 1/2 litros.
3 Frascos de vidrio esmerilado de un litro (boca algo ancha).
4 Kilogramos de bióxido de manganeso.
1 Retorta de vidrio con abertura esmerilada de 1/2 litro.
1 Retorta de vidrio con abertura esmerilada de 1 litro.
1 Mechero de Bemsen doble (circular).
2 Soportes metálicos circulares con pie.
1 Pileta para agua destilada.
6 Pinzas de Motr.
1 Llave de distribución para gas, cuádruple.
3 Triángulos metálicos para balones y retortas.
1 Pinza de madera.
Otra de metal.
1 Agarradora para balones, con llave.
100 Gramos de alambre de hierro delgado.
1 Crisol de fusión Nº 3.
1/4 Kilogramo sulfuro de carbono comercial.
100 gramos fósforo rojo.
100 gramos fósforo blanco.
1 Kilogramo de tinta de goma negra
3 Trípodes de hierro para balones y retortas.
5 Kilogramos de mercurio.
2 Kilogramos de cloruro de sodio común.
1 Litro amoníaco fuerte.
1 Caja de libritos de papel de tornasol azul.
1 Caja de libritos de papel de tornasol rojo

6 Vasos de precipitación (tamaño mediano y algo chico).
25 Gramos cloruro de bario puro.
1 Talón de vidrio de dos litros.
2 Kilogramos de hidrato potásico comercial.
2 Kilogramos de cloruro de calcio comercial.
2 Kilogramos de cloruro de amonio comercial.
2 Kilogramos de cal viva comercial.
2 Kilogramos de nitrato de potasio comercial.
100 Gramos de viruta de cobre.
2 Kilogramos de ácido oxálico comercial.
2 Kilogramos de carbonato de calcio.
1/2 Kilogramo de parafina.
3 Trozos de madera perforada (para recoger gases).
6 Trapos de mano.
1 Cuba para mercurio.
1 Tubo de vidrio de seguridad (para preparar oxígeno).
2 Espátulas.
1 Bureta hidrométrica y su frasco.
1 Frasco tintura de jabón.
4 Cristalizadores de vidrio, grandes.
1 Mortero de composición, mediano.
2 Kilogramos de clorato de potasio.
1 Kilogramo de borato sódico entero.
100 Gramos de sílice pura.
100 Gramos de peróxido de sodio puro.
100 Gramos de óxido de bario puro.
100 Gramos de óxido de calcio puro.
100 Gramos de óxido de hierro puro.
50 Gramos de óxido de cobre puro (rojo).
50 Gramos de óxido de cobre puro (negro).
200 Gramos de hidrato de sodio puro, en cilindros.
200 Gramos de hidrato de potasio puro en cilindros.
1 Kilogramo de carbonato de sodio cristalizado puro.
1/2 Kilogramo de carbonato de sodio anhidro.
1 Kilogramo de bicarbonato de sodio puro.
1/2 Kilogramo de yoduro de potasio.
1 Kilogramo de creta.
1/2 Kilogramo de cinc en barras.
1/2 Kilogramo de óxido de cinc.
200 Gramos de cobre metálico.
1/2 Kilogramo de sulfato de cobre cristalizado puro.
100 Gramos de sulfato de cobre anhidro.
100 Gramos de nitrato de plata cristalizado puro.
100 Gramos de bicloruro de mercurio cristalizado.
100 Gramos de aluminio en limadura.

1 Kilogramo de alumbre cristalizado.
1/4 Kilogramo de alumbre de cromo.
1/4 Kilogramo de alumbre de hierro.
1/2 Kilogramo de arcilla pura.
1/2 Kilogramo de Caolín.
1 Kilogramo de litargirio.
1 Kilogramo de minio.
100 Gramos de óxido pulga.
2 Kilogramos de carbonato de plomo.
1/2 Kilogramo de ácido bórico fundido.
1/2 Kilogramo de ácido bórico cristalizado.
1 Piedra de toque.
1 Frasco para agua regia (con punta de vidrio en el tapón).
2 Kilogramos de acetado de potasio.
1/2 Kilogramo de brea vegetal.
1 Litro de alcohol metílico.
1/2 Litro de acetona.
1 Litro de ácido acético puro (glacial).
1 Litro de ácido piroleñoso.

Petróleo bruto

1/2 Litro de éter de petróleo.
1/2 Litro de gasolina.
1 Litro de bencina de petróleo.
1 Litro de alcohol etílico.
1/2 Litro de alcohol absoluto.
1 Litro de éter sulfúrico.

Aceites vegetales

1 Litro de glicerina sin purificar.
1/2 Kilogramo de glucosa comercial.
1 Caja de cápsulas de nitroglicerina Martindale.
25 Gramos de sacarina.

Varillas de vidrio

100 Gramos de celulosa pura.

Almidones

1/2 Kilogramo de destrina.

Harinas

1 Kilogramo de goma arábiga entera blanca.
1/2 Kilogramo de goma del país.
1/2 Kilogramo de goma tragacanto entera.
1 Kilogramo de alquitrán de *hulla*.
1/2 Kilogramo de fenol blanco.
1/2 Kilogramo de ácido salicílico.
100 Gramos de anilina incolora.
100 Gramos de cada uno de los colores de anilina (verde, azul, amarillo, rosa, fuxino, etc.)
Algunos colores naturales (carmín, índigo, cúrcuma, campeche, etc.)
1 Gramo de c/u de nicotina, morfina pura, cocaína.
1/4 Kilogramo de tanino al éter.
25 Gramos de úrea.
1/2 Kilogramo de ácido palmítico.
1/2 Kilogramo de ácido margárico.
1/2 Kilogramo de ácido esteárico.
1/2 Kilogramo de ácido oleico.

Azúcares

1/4 Kilogramo algodón pólvora.
1/4 Kilograno de creosota vegetal blanca.
1/4 Kilogramo de nitro benzol.
25 Gramos de ácido pirogálico.
1/4 Litro de xilol.
1/4 Kilogramo de ácido benzóico.
1/4 Kilogramo de naftalina.
50 Gramos de albúmina de sangre.
25 Gramos de caseína de la leche.
25 Gramos de fibrina.
25 Gramos de cluten.
250 Gramos de gelatina.
2 Kilogramos de cal apagada.
Retortas.
Balones.
1 Refrigerante Liebig de vidrio, con su soporte.
1 Rayador.
1/2 metro de gutapercha.
Una dotación completa de tubos de ensayo, probetas, tapones, matraces, etc.

k) Los colegios en cuyos cursos se estudie *Historia Natural*, deben tener un gabinete, así formado:

Un cuerpo clástico completo; cinco cuerpos clásticos de ojo, oído, corazón, laringe, y piel; un esqueleto humano; seis esqueletos de animales típicos; una colección mineralógica, modelo de Escuelas; una colección cristalográfica, modelo de Escuelas; una colección plástica de botánica, formada por veinticinco ejemplares, á lo menos; una colección de cuadros de Anatomía y Fisiología humana, Botánica y Zoología.

i) Los colegios en cuyos cursos se estudie *Fisiología é Higiene*, deberán tener una colección de aparatos de disección, así formada:

Un molde para parafina.
Una balanza de mano.
Una placa de cobre para disecar bálsamo.
Piedra para repasar navajas.
Navaja con una de sus caras planas.
Pequeño micrótomo de Ranvier.
Piedra pómez (1 kilo) para huesos.
Repasador común de navajas.
Sierra de tornero para los huesos (24 sierras).
Torno para asegurar los huesos.
Tela metálica para la calefacción de recipientes de vidrio (preparación de soluciones, etc.) 100 cm.^{2}
20 Agitadores de vidrio.
24 Cilindros de vidrio para los preparados adheridos al porta-objetos 10 + 3 1/2 cm. (*4 etagéres*).
24 Cápsulss de Petri (tamaño variado).
3 Frasquitos para el Bálsamo de Canadá.
12 Frasquitos con pipeta para las soluciones más usuales.
Tubos de vidrio (para la fabricación de pipetas, etc). 1 kilogr.
12 Pinzas de madera de (lanvadera).
12 Vidrios de reloj.
1 Mesa giratoria (tournette).
3 Frascos barniz para cimentar.
3 Frascos Bálsamo de Canadá.
2 Tabletas de coloidina (400 gr.).
Creosota de haya (100 gr.).
Esencia de bergamota (100 gr.).
Esencia de cedro para inclusión (250 gr.).
Esencia de clavos (100 gr.).
Gelatina (400 gr.).
Parafina dura (1 kilog.).
Parafina blanda (1 kilog.).
2 Frascos resina Dammar.

2 Tubos ácido ósmico (c tubo=1/2 gr.).
Xilol (1 kilog.).
Azul de metilino (10 gr.).
Carmín al alumbre (solución) 500 gr.
Carmín al bórax (solución) 500 gramos.
Eosina al agua (50 gr.).
Eosina alcohol (50 gr.).
Firesina ácida (10 gr.).
Ferecina bácica (10 gr.).
Hematoxilina (10 gr.).
Hemateina (10 gr.).
Tionina (10 gr.).
Safranina (10 gr.)
Azul de Berlín (10 gr.).
Verde de metilo (10 gr.).
Cloruro de cinc sodado (10 gr.).
Además, debe haber por cada diez alumnos:
1 Caja de disección común.
25 Porta-objetos y 25 cubre-objetos.
1 Lente de bolsillo.
1 Pomo de bálsamo.
1 Paquete papel de filtro.
1 Caja preparados.
1 Pincel.

m) Los colegios en cuyos cursos se estudie *Dibujo*, deberán tener: Una colección de modelos de dibujo en bajo-relieve sobre *papier maché*; tres colecciones de muestras de Dibujo Natural; tres colecciones de Dibujo Lineal y sencillas aplicaciones industriales; una docena de yesos; una colección de sólidos geométricos y los útiles necesarios para hacer trabajar sobre las pizarras dos alumnos á la vez.

Art. 2º La Inspección General del ramo está facultada para declarar inaceptable el material de enseñanza exigido, si no considerare buena su calidad.

Art. 3º Queda prohibido en las aulas el uso de pupitres de hierro.

Art. 4º El material escolar exigido, por este Decreto, debe ser conservado en condiciones satisfactorias de uso y aseo.

Art. 5º Los colegios que tengan establecido el internado, deberán poseer una biblioteca apta para las consultas de los alumnos y clasificada en la forma que disponga la Inspección General.

II

CONDICIONES DE LA INCORPORACIÓN

Art. 6º Ninguna incorporación podrá ser acordada, sin el informe previo de la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, respecto á las condiciones del Establecimiento en que funcionará el colegio.

Art. 7º Los colegios ya incorporados, que no reunan las condiciones enumeradas en los artículos anteriores, deberán hacerlo en el plazo de un año, á contar desde la fecha; so pena de perder la totalidad de su incorporación.

Art. 8º Todo Director que desee incorporar su colegio á la enseñanza secundaria, deberá llenar, además de los establecidos por los decretos reglamentarios, los siguientes requisitos:

a) Tener título de maestro Normal de la Nación ó extranjero, debidamente legalizado, ó carrera liberal, en las mismas condiciones.

b) Presentar certificado de buena conducta subscripto por cuatro personas honorables, á satisfacción del Ministerio de Instrucción Pública y por intermedio de la Inspección General.

c) Rendir ante una comisión de Profesores de las respectivas materias y el rector del Colegio Nacional, que la Inspección General designe, en la Capital de la República, un examen de Historia y Geografía Argentinas, Instrucción Cívica é Idioma Nacional, dentro de las condiciones de extensión é intensidad exigidas en la enseñanza secundaria. En las capitales de Provincias ó ciudades donde funcione Colegio Nacional, los exámenes serán rendidos en el mismo y en la forma indicada.

El examen será libre, no pasará de una hora para las cuatro materias y la clasificación será *aprobada ó desaprobado*.

Art. 9º Los colegios ya incorporados cuyos Directores no reunan las condiciones establecidas por los incisos (a) y (b), perderán acto continuo la incorporación. Para llenar las condiciones del inciso (c), tendrán un plazo de seis meses, á contar desde la fecha.

Art. 10. Todo Profesor de colegio incorporado ó por incorporarse, que carezca de los títulos mencionados en el

inciso (a) del Artículo 8º, podrá ser sometido por la Inspección General á un examen de competencia, renovable para cada nueva cátedra de que se hiciera cargo.

Art. 11. A los efectos del artículo anterior, y sin perjuicio de las obligaciones establecidas por los Decretos reglamentarios en vigencia, todo colegio incorporado debe enviar á la Inspección General, en Febrero de cada año, la nómina de sus profesores, con especificación de las cátedras que van á desempeñar, comunicando durante el año é inmediatamente de producidos los casos, todo cambio de profesores ó de distribución de las cátedras.

Art. 12. Ningún profesor de colegio incorporado, podrá tener á su cargo más de cuatro cátedras en el mismo establecimiento.

Art. 13. Todo colegio incorporado deberá tener en su Secretaría un libro de temas, donde los profesores mencionarán bajo su firma y con especificación de fecha, el objeto de su lección, cada vez que den sus clases.

Art. 14. La falta de cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12 y 13, ocasionará la pérdida inmediata de la incorporación por un año, á lo menos.

Art. 15. La Inspección General no podrá aconsejar en ningún caso, que se acuerde la incorporación de un colegio á título condicional.

Art. 16. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 17. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto estableciendo las condiciones que deben reunir las Escuelas Normales particulares en lo relativo á material de enseñanza, higiene y personal docente para disfrutar de los beneficios de la incorporación.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Vista la precedente comunicación de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, sobre la necesidad de reglamentar las condiciones de incorporación de las Escuelas Normales particulares á las Nacionales, concedida por el Decreto de 10 de Junio de 1897, que hizo extensivos á dichos establecimientos los beneficios de la Ley

sobre libertad de enseñanza; y teniendo en cuenta las mismas consideraciones formuladas para dictar el Decreto de fecha 3, que reglamenta dicha ley en lo concerniente á la enseñanza secundaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con las ampliaciones que á continuación se expresan, rigen para las Escuelas Normales incorporadas á las de la Nación, las mismas obligaciones y los mismos plazos establecidos para los institutos incorporados á la enseñanza secundaria en el Decreto Reglamentario de 3 del corriente mes y año.

Art. 2º Cada Escuela Normal incorporada deberá poseer *tres* colecciones de cuadros de Anatomía y Fisiología humanas; *tres* de Botánica y Zoología; *dos* de modelos de Dibujo en bajo relieve; *dos* de yesos; *dos* cuadros en colores, destinados á la enseñanza intuitiva; *dos* de animales domésticos; *dos* de habitaciones; *dos* de vestidos; *dos* de las estaciones, con igual objeto; *tres* cajas de sólidos geométricos; *tres* cuadros del Sistema Métrico Decimal; *tres* con las medidas del mismo sistema; *dos* cuadros de definiciones geográficas; *tres* mapas generales de Asia; *tres* de Africa; *tres* de Oceanía; *tres* de la América del Norte; *cuatro* de la América del Sur; y *cuatro* de Europa. El resto de la dotación concerniente al estudio de la Geografía, deberá ser duplicado.

Art. 3º Cada grado de los seis en que se divide la Escuela de aplicación Anexa á la normal, y cada curso Normal, deberá tener su aula separada.

Art. 4º Los grados deberán estar compuestos de *quince* alumnos, cuando menos, y de *cuatro* los cursos Normales; entendiéndose que para la determinación de estos números, ha de tenerse en cuenta la asistencia media y no la inscripción.

Art. 5º Fuera de las condiciones exigidas, para ser Director de Colegios Secundarios incorporados, el Director y el Regente de las Escuelas Normales incorporadas, deberán poseer título de «Profesor Normal» ó «Maestro Normal» argentino ó revalidado.

Art. 6º Los maestros de grado y los profesores de Pedagogía de las Escuelas mencionadas, deberán poseer igual título que sus Directores y Regentes.

Art. 7º Fíjase el plazo de *tres* meses, para que las Es-

cuelas Normales incorporadas, se pongan en las condiciones establecidas por el artículo 4º; por el 5º, en lo que se refiere á los Regentes; y por el 6º. La falta de estos requisitos, en el plazo indicado, ocasionará la pérdida inmediata de la incorporación.

Art. 8º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo creando en el Departamento Nacional de Higiene una Sección de Higiene Escolar

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Vista la conveniencia de precisar y completar las disposiciones del Decreto de 13 de Febrero de 1902, sobre anexión de la inspección médica de los establecimientos de enseñanza, dependientes directamente del Ministerio de Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

1º Que es de indiscutible necesidad, en los actuales momentos, dar impulso á los estudios y trabajos de Higiene, especialmente consagrados á la Escuela y á la población que la frecuenta, dictando las medidas que tiendan á la realización efectiva de sus indicaciones;

2º Que la experiencia de algunos años en el régimen de los institutos mencionados, y la diaria observación de la vida escolar, revelan peligros reales y de no escasa gravedad en la falta de una inspección higiénica, activa y permanente, á cuyas prescripciones deba someterse, no sólo la disposición interior de las casas de estudios, sino las mismas reglas de disciplina y atención personal dentro de ellas, de maestros y alumnos, tanto más cuanto que existen las escuelas infantiles y de Kindergarten anexas á las Normales, que en realidad escapan á la acción de las autoridades sanitarias;

3º Que para imprimir vigor y eficacia á tales trabajos técnicos, es menester dar estabilidad á los funcionarios administrativos encargados de dirigirlos, deslindando claramente el campo de su acción y fijando sus funciones primordiales: todo lo cual falta realizar en el dominio de

la educación Secundaria, Normal y Especial; siendo evidente que por la naturaleza de su institución, y por los elementos técnicos de que dispone, que en ningún caso podrían ni convendría improvisarse en otra repartición pública, tales servicios deben concentrarse en el Departamento Nacional de Higiene;

4º Que con los trabajos de simple higiene escolar, se ligan otros más elevados: Patología, Demografía, Antropología escolares, Higiene social y otros, que están tomando considerable vuelo en los centros de alta cultura, en razón del aporte creciente que prestan á la educación de la infancia las ciencias médicas y biológicas; estudio cuyo desenvolvimiento en el país debe, por consiguiente, interesar al Gobierno;

5º Por último, que para realizar todos esos propósitos, conviene preparar, desde luego, sus elementos de solución técnica y administrativa, proveyendo en lo posible á la concentración y coordinación indispensables de los factores de indagación y de sus resultados,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, y en uso de la atribución que le confiere el artículo 5º de la Ley 3727 de 11 de Octubre de 1898,

DECRETA:

Art. 1º El Departamento Nacional de Higiene, con el personal y los elementos que á éste le están asignados en el Presupuesto, ejercitará en adelante su acción en la esfera que por este Decreto se le señala, y á los fines que igualmente se determinan.

Art. 2º Procederá, en primer término, al establecimiento, con carácter regular y permanente, del servicio de inspección y vigilancia sanitaria de los Colegios, Escuelas é Institutos de la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública.

Esta inspección médico-higiénica, abarcará los establecimientos que por su naturaleza estén comprendidos en las siguientes categorías:

1º Las Escuelas Normales y Colegios Nacionales.

2º Las Escuelas de Comercio, Industriales, Profesionales etc., sostenidas ó auxiliadas por la Nación.

3º Los Establecimientos privados de instrucción Secundaria, acogidos á los beneficios de la Ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

4° Los Internados de la Capital y Territorios Federales, hállense ó no en el caso anterior; y

5° Los Institutos y Liceos, Academias y Escuelas particulares de enseñanza parcial, técnica manual, mercantil, de bellas artes, profesionales, etc., en la Capital y Territorios Federales.

Art. 3° El Departamento Nacional de Higiene, sin perjuicio de las medidas que en todo momento y en uso de sus atribuciones generales pueda dictar, proyectará la reglamentación higiénica de los establecimientos cuya vigilancia se le confiere por el artículo anterior, teniendo en cuenta las diferencias provenientes de su clase y destino diversos.

Art. 4° Además de la reglamentación antedicha, que, ya en conjunto ya parcial y sucesivamente, según lo indiquen razones de urgencia, ó de mera conveniencia práctica, será elevada á la aprobación superior, el Departamento preparará el Reglamento en que se fije con precisión y en detalle, la forma de su intervención y contralor y el empleo de los medios destinados á hacer efectivas las sanciones que garanticen la salubridad de la Escuela.

Art. 5° Aparte de las funciones estrictamente dependientes de la inspección sanitaria de los establecimientos incluídos en la clasificación del Art. 2°, al Departamento Nacional de Higiene le estará cometido el desempeño, con relación á los mismos, de las siguientes, en concurrencia con las que correspondan exclusivamente al Departamento de Instrucción Pública:

1° La verificación de exámenes médicos y fisiológicos y la expedición de certificados de salud, requeridos para la admisión de alumnos y para el cambio anual de inscripción.

2° La realización de exámenes facultativos (y la correspondiente expedición de certificados é informes), relacionados con la aplicación y enseñanza de los ejercicios físicos y trabajos manuales en los Colegios Nacionales é incorporados, y que tengan por fin su excepción temporánea, su graduación y demás prescripciones. Sobre la base de observación y elementos de estudio así regidos, propondrá las reformas é innovaciones que juzgue útiles y colaborará en los trabajos directivos de la educación física nacional

3° La comprobación del grado y condiciones de sa-

lubridad é higiene de los edificios y locales en que funcionen ó deban funcionar los institutos, cuyo acogimiento á los beneficios de la ley de enseñanza libre se soliciten, y de sus útiles y mobiliario (verificación establecida en los incisos 1° y 2° del artículo 5° del Decreto de 25 de Julio de 1896, reglamentario de la Ley de 1878).

Art. 6° La intervención del Departamento Nacional de Higiene, en los casos y circunstancias á que se hace referencia en el artículo anterior, se hará en la forma que establezca el Ministerio de Instrucción Pública.

A la aprobación del expresado Ministerio, será sometida la reglamentación higiénica de que habla el artículo 3°, en lo que atañe á Colegios é Institutos Fiscales, y deberán serlo, asimismo, las medidas y sanciones á que alude el artículo 4°, destinadas á asegurar su cumplimiento.

Art. 7° El Departamento Nacional de Higiene tendrá á su cargo, además, los estudios sistemáticos y de conjunto, relativos á las enfermedades escolares y su profilaxis, á la Antropometría y Psicometría, en sus aplicaciones á la la observación científica de la infancia, así como la organización de los trabajos estadísticos y demográficos especiales, que á la materia se refieren.

Art. 8° Para llevar á cabo estos estudios, el Departamento Nacional de Higiene, aun que deba basarse principalmente en los datos y resultados obtenidos por el órgano de la inspección propia, según se establece en el decreto, procurará utilizar los que procedan de otras fuentes técnicas, así provinciales como nacionales, muy especialmente del Cuerpo Médico del Consejo Nacional de Educación. Se esforzará así por coordinar y unificar los problemas de higiene y medicina escolar que deben ser de esta suerte tratados, en beneficio de la educación nacional.

Art. 9° Tan pronto como sea posible, el Departamento al dar cuenta del cumplimiento de las presentes disposiciones, expondrá al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, las dificultades que obsten á su mejor realización por parte de las instituciones que en el país trabajan por el mejoramiento higiénico de la escuela y los medios de subsanarlas, procurando crear la mayor armonía y unidad en la reglamentación y la posible uniformidad en el procedimiento.

Art. 10 En este mismo espíritu, el Departamento Nacional de Higiene estará encargado de iniciar y proseguir trabajos cuyo objeto sea la adaptación á la enseñanza elemental, la

difusión por la escuela, de los conocimientos positivos de profilaxis general y especial, teniendo en vista las necesidades del país y el estado de cultura y demás caracteres de sus poblaciones. Estos estudios se dirigirán, principalmente, á influir en contra de la propagación del alcoholismo, la tuberculosis, el raquitismo y otras enfermedades transmisibles y evitables á las endemias susceptibles de atenuación, y que tiene, en la educación popular, intantil ó adulta, su más eficaz medio de combate.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTÍN.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. D. M. TORINO.

Decreto confirmando en sus cátedras á dos Profesores del Colegio Nacional de Córdoba

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Atento lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de Córdoba, con motivo de la solicitud presentada por los señores Víctor Ree y Enrique Boully, pidiendo la confirmación de sus nombramientos de Profesores de Inglés y de Francés, con carácter permanente; teniendo en cuenta que durante los nueve años que llevan en el desempeño de sus respectivas asignaturas, han comprobado su contracción y competencia; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de fecha 20 de Septiembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse, con carácter permanente, en las cátedras de Inglés y de Francés, que desempeñan interinamente en el Colegio Nacional de Córdoba, á los señores Víctor Ree y Enrique Boully.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando profesores en la Escuela Normal Regional de Catamarca

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Hallándose vacantes en el Colegio Nacional y en la Escuela Normal Regional de Catamarca, las cátedras de Matemáticas y de Historia y Geografía, respectivamente, por fallecimiento del señor Waldino Tolosa que las desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional de Catamarca, al señor Santiago Ortega.

Art. 2° Nómbrase Profesor de Historia y Geografía en la Escuela Normal Regional de la misma Ciudad, al señor José P. Castro.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto estableciendo cursos prácticos para Profesores de Trabajo Manual, Ejercicios Físicos, Dibujo é Historia Natural

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, y

CONSIDERANDO:

1° Que la institución temporaria de los cursos de vacaciones propuesta, responde á la necesidad de imprimir al personal docente un rumbo determinado en asuntos didácticos, perfeccionando. á la vez, los conocimientos adquiridos en la enseñanza y uniformando, en lo posible, un método adecuado para asegurar el éxito de los estudios;

2° Que las asignaturas á que, por ahora, se ha concre-

tado la Inspección General,—el Trabajo Manual, los Ejercicios Físicos, la Historia Natural y el Dibujo, —son las que por su índole y por su doble aspecto de teórico-prácticas unas, y experimental otras, reclaman con más urgencia que las demás, las medidas que se propone, á fin de ampliar y robustecer su enseñanza, que en la actualidad reviste un carácter de mera teorización, sin verificarse convenientemente la práctica indispensable para su aprovechamiento;

3º Que no obstante tomarse á los Profesores una parte de las vacaciones, con objeto de perfeccionarlos en las respectivas asignaturas que dictan, esto se halla compensado con el beneficio que les reporta, desde que, sin otro requisito que el certificado de idoneidad obtenido en los cursos temporarios, tendrán la posesión definitiva de sus cátedras;

4º Que dichos cursos sólo exigirán en realidad el sacrificio de dos períodos de vacaciones, con el resultado satisfactorio que ya tuvieron los de Trabajo Manual y Ejercicios Físicos, y últimamente, los de Ciencias, lo cual permite suponer igual éxito para los otros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 5 de Enero al 20 de Febrero de cada año, funcionarán en la Capital de la República, cuatro cursos prácticos para Profesores, formados por un curso de Trabajo Manual, uno de Ejercicios Físicos, uno de Dibujo y uno de Historia Natural.

Art. 2º El curso de *Trabajo Manual*, comprenderá dos secciones: una de cartonado y otra de trabajos en madera que, además de la práctica, técnica y metodología correspondiente á cada una, estudiarán la pedagogía y el dibujo que la asignatura requiere.

Art. 3º Ambas secciones funcionarán con arreglo al siguiente.

PROGRAMA

Parte teórica

Valor educativo y utilitario del trabajo manual—carácter que debe revestir en la Escuela común—Influencia moral y social del trabajo manual.

Métodos y procedimientos.
Relaciones del trabajo manual con el dibujo y la geometría.
El Maestro—El alumno—Los modelos—El taller.

Parte práctica

Trabajos en madera—Ejecución de los modelos principales de una serie completa (objetos útiles) ó de los ejercicios aislados de los modelos restantes—Dibujo de los modelos—Explicación razonada de las construcciones—Arreglo y conocimiento práctico de las herramientas usadas—Conocimiento y elección de las maderas principales.
Trabajos libres dentro de los ejercicios del curso.
Ejercicios complementarios de torno y tallado. (En la elección de modelos deberán consultarse los usos y necesidades del país).
Cartonado—Ejercicios preliminares—Construcción de sólidos geométricos en cartulina—Ejecución de una serie completa de modelos (objetos útiles) Dibujo de los modelos.—Esplicación razonada de las construcciones—Trabajo libre dentro de los ejercicios del curso—Conocimiento de los materiales y útiles empleados. (En la elección de modelos, deberán consultarse los usos y necesidades del país).
Art. 4º El curso de *Educación Física*, se desarrollará en dos períodos de cuarenta días cada uno, formando un curso preliminar y otro superior, conforme al siguiente

PROGRAMA

Curso preliminar, parte teórica

Pedagogía de la Educación Física, necesidad de la educación física, objeto de la educación física, sus relaciones con la educación en general.
Condiciones á que debe responder una educación racional.
El método.
Desarrollo de una clase de ejercicios físicos.
Organización de plazas y gimnasios.

Parte práctica

Ejercicios metodizados; idem esportivos y juegos al aire libre para la escuela primaria y secundaria.

CURSO SUPERIOR.

Parte teórica

Bases de la educación física, fisiología é higiene del ejercicio físico.

Acción del ejercicio sobre las funciones orgánicas.

Acción del ejercicio exagerado; mecánica y economía del ejercicio.

Clasificación de los ejercicios.

Estudio de los sistemas de educación física.

Sistema sueco, alemán, francés é inglés.

Sistema ecléctico para nuestra escuela.

Estadísticas y laboratorios.

Parte práctica

Práctica y crítica de la enseñanza.

Art. 5º El curso de Historia Natural se desarrollará en dos períodos, de cuarenta días cada uno, comprendiendo, el primero, la Anatomía, la Fisiología y la Zoología, y el segundo, la Botánica,, la Mineralogía y la Geología, con arreglo al siguiente programa, cuya segunda parte. proyectará en oportunidad la Inspección General.

I

Caracteres generales y evolución de las formas organizadas.

II

Evolución histórica de los métodos.

III

Paralelo entre los órganos y funciones en los reinos animal y vegetal. La Zoología: su objeto y división. Sistemas antiguos y modernos de clasificación.

Trabajos prácticos (elementos anatómicos).

IV

De la reproducción en general. Descripción de los productos sexuales y de la fecundación.

Segmentación del óvulo.

Trabajos prácticos.

V

Teoría de la Gástrula. Formación del mesodeomo. Formación de los segmentos primordiales de la substancia conjuntiva y de la sangre.
Desarrollo de la forma externa del cuerpo.
Demostraciones prácticas (proyecciones microscópicas).

VI

Organización y caracteres generales de los protozoarios.
Demostraciones (infusorios).

VII

Mezozoarios y Metazoarios. Espongiarios: su organización y caracteres. Organización de los celenterados.
Trabajos prácticos.

VIII

Caracteres generales y organización de los Equinodermos.
Trabajos prácticos.

IX

Vermes en general. Principales divisiones y ejemplos; en particular de los gusanos parásitos del hombre y de los animales domésticos.
Demostraciones.—(Cuerpo clástico).
Trabajos prácticos.

X

Organización y caracteres generales de los atrópodos.
Trabajos prácticos.

XI

Organización general de los Moluscóideos y Moluscos.
Demostraciones prácticas (cuerpo clástico).

XII

Caracteres generales de los Protovertebrados y Vertebrados.

XIII

Estructura, desarrollo y funcionamiento del sistema tegumentario.
Trabajos prácticos y proyecciones microscópicas.

XIV

Estructura y desarrollo del sistema nervioso central. Aplicaciones fisiológicas.
Demostraciones prácticas y proyecciones microscópicas.

XV

Estructura y desarrollo del sistema nervioso periférico. Aplicaciones fisiológicas.
Trabajos prácticos y proyecciones.

XVI

Desarrollo y funcionamiento del aparato visual. Su estructura anatómica.
Demostraciones prácticas (proyecciones microscópicas).

XVII

Estructura, desarrollo y funcionamiento de los órganos auditivos.
Demostraciones prácticas (proyecciones microscópicas).

XVIII

Desarrollo, estructura y funcionamiento de los órganos olfatorios (centrales y periféricos).
Demostración (cerebro de Anzoux).
Estructura funcionamiento y desarrollo del sistema muscular.
Trabajos prácticos (preparados microscópicos y disecciones).

XIX

Desarrollo del sistema de sostén.—Generalidades (paralelo entre la evolución filética y embriológica).
Trabajos prácticos (preparados de tejido óseo).

XX

La columna vertebral y sus apéndices.
Demostraciones en diferentes esqueletos.

XXI

El esqueleto cefálico; nociones á que conducen los métodos comparado y genético.
Demostraciones prácticas (esqueletos).

XXII

Los arcos bronquiales y el sistema visceral.
Esqueleto de los cíngulos abdominal y toráxico.
Demostraciones prácticas (esqueletos).

XXIII

El esqueleto de los miembros; en la escala y en el curso de su desarrollo. Aplicaciones fisiológicas.
Demostraciones (esqueletos).

XXIV

El tubo digestivo. Fenómenos químicos y mecánicos de la digestión.
Trabajos prácticos (preparados y disecciones).

XXV

Organos derivados de la pared del intestino primitivo. Dientes, glándulas salivales, timo, glándula tiroide. Desarrollo, funciones y estructura del hígado.
Trabajos prácticos (preparados y disecciones).

XXVI

Aparato de respiración y fonación. Nociones sobre su estructura, funcionamento y desarrollo.
Trabajos prácticos.

XXVII

Desarrollo y funcionamento del aparato circulatorio.
Demostraciónes y trabajos prácticos.

XXVIII

Esbozo indiferente y diferenciación sexual del aparato urogenital. Estructura anatómica y funcionamento de dicho aparato.
Demostraciones.

XXIX

Caracteres generales y organización de los peces.
Trabajo de disección.

XXX

Caracteres generales y organización de los anfibios.
Disecciones.

XXXI

Caracteres generales y organización de los reptiles.
Trabajos de disección.

XXXII

Caracteres generales y organizacción de las aves.
Disecciones.

XXXIII

Caracteres generales y organizacción de los mamíferos.
Disecciones.

XXXIV

Las leyes de la evolución—Factores del desarrollo orgánico.

Art. 6º El curso de Dibujo, se desarrollará en dos periodos de cuarenta días cada uno, conforme al siguiente,

PROGRAMA

Parte teórica

Metodología de la enseñanza del dibujo.
Carácter y propósito de estos estudios en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Perspectiva lineal y proyección de sombras (teórico-práctico).

Carácter de los diversos estilos de decoración ornamental.

Anatomía artística, miología, proporciones címones y movimientos del cuerpo humano.

Parte práctica

Ejercicios de dibujo de cuerpos geométricos y objetos de formas variadas, copiados del relieve.

Ejercicios de Dibujo ornamental del bajo y alto relieve.

Ejercicios de Dibujo de la figura humana y animal, del bajo relieve y figura aislada.

Art. 7º La asistencia al curso de Trabajo Manual, es obligatoria para todos los que tengan á su cargo la enseñanza manual en las Escuelas Normales de la Nación; invitándose para que concurran á él, si la inscripción no fuese excesiva, á los profesores y maestros normales diplomados.

Art. 8º La asistencia al curso de Ejercicios Físicos, es obligatoria para los Regentes y maestros de las Escuelas de Aplicación anexas á las Normales de la Capital, un maestro ó el Regente de las mismas en las Provincias y los profesores de Ejercicios Físicos que no hayan obtenido la aprobación correspondiente al Curso Preliminar; invitándose para que concurran á él, si la inscripción no fuese excesiva, á los profesores diplomados de Ejercicios Físicos y á los Profesores y Maestros Normales diplomados.

Art. 9º Podrán asistir al curso superior de Educación Física, los que hubieran sido aprobados en el Curso Preliminar.

Art. 10. La asistencia al Curso de Historia Natural, es obligatoria para todos los que tengan á su cargo la enseñanza de dicha asignatura, que comprenderá también la Fisiología y la Higiene en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la República.

Art. 11. La asistencia al curso de Dibujo, es obligatoria para todos los que tengan á su cargo la enseñanza de dicha asignatura en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la Nación.

Art. 12. Los que fueren aprobados en estos Cursos, recibirán un «Certificado de Aptitud», que les pondrá en condiciones de conservar en propiedad los puestos que desempeñen actualmente, sin sujeción á otras condiciones:

y les darán derecho de preferencia para optar á las cátedras respectivas.

Art. 13. Los profesores y maestros normales que obtengan el «Certificado de Aptitud» en Trabajo Manual y en Ejercicios Físicos, tendrán derecho además, á la preferencia para los nombramientos de maestros de grado en las Escuelas de Aplicación.

Art. 14. Los Profesores de Ejercicios Físicos, Historia Natural y Dibujo, que no poseyendo otro título equivalente, carezcan del «Certificado de Aptitud» de sus respectivas asignaturas hasta el 1° de Abril de 1907, y los de Trabajo Manual que no se encuentren en las mismas condiciones antes del 1° de Abril de 1906, serán declarados *interinos*, si sus servicios, conforme á lo que informara la Inspección General, no resultasen satisfactorios.

Art. 15. Los exámenes de los cuatro cursos establecidos, serán tomados por Comisiones que designará la Inspección General, debiendo ser la clasificación de «aprobado» ó «desaprobado».

Art. 16. Nómbrase profesor del Curso de Ejercicios Físicos, al doctor Enrique Romero Brest; del de Trabajo Manual, á don Julio Bello; del de Dibujo, á don Ernesto de la Cárcova; y del de Historia Natural, primer período, al Inspector doctor Samuel de Madrid.

Art. 17. Con excepción de este último, asígnase á los demás profesores nombrados, la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) mensuales, por el tiempo que duren los cursos.

Art. 18. La Inspección General propondrá en oportunidad, los nombres de los Ayudantes de los Cursos, cuya asignación queda fijada en cien pesos ($ 100 m/n) mensuales por el tiempo de su duración.

Art. 19. La Inspección General procederá á adquirir los elementos necesarios para formar un gabinete experimental de Anatomía y Fisiología, aplicado al curso de Historia Natural, y que, una vez terminado éste, formará parte de la dotación del Colegio donde funciona.

Art. 20. La Inspección General podrá invertir hasta la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, por curso, para la provisión de elementos de trabajo de los mismos.

Art. 21. El Gobierno costeará el pasaje de ida y vuelta á los profesores cuya asistencia sea obligatoria á los cursos y que residan fuera de la Capital.

Art. 22. La Inspección General reglamentará los cursos

y adoptará todas las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 23. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 24. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo encomendando al empresario constructor de las obras de ensanche de la Escuela Normal de Maestras de San Luis la construcción de trabajos adicionales.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Vistos los planos y presupuestos que han sido preparados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo obras sanitarias y la construcción de nuevos pabellones en el edificio que se levanta en la ciudad de San Luis con destino á la Escuela Normal de Maestras, que no fueron previstas al confeccionarse el proyecto primitivo y cuya ejecución es ahora indispensable, á fin de completar el plan y los servicios públicos á que responde dicho edificio;

Vista, igualmente, la exposición presentada por el concesionario de la obra principal, señor Carlos Deluigi, por la que declara estar dispuesto á tomar á su cargo los nuevos trabajos proyectados, con sujeción á los respectivos presupuestos y á las condiciones establecidas en el contrato que tiene celebrado con el Gobierno; y tratándose de un caso previsto y autorizado por los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Encomendar al empresario constructor de las obras de ensanche del edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, señor Carlos Deluigi, la ejecución de las obras sanitarias y las de los nuevos pabellones que han sido proyectados por la Inspección General de Arquitectura, con arreglo á los planos y presupuestos que quedan aprobados, y á las demás condiciones establecidas en el

contrato principal que tiene estipulado con el Gobierno, según las cuales el costo de estas obras adicionales, asciende á la cantidad de *once mil doscientos sesenta y tres pesos con cinco centavos* moneda nacional, descontado ya el *dos por ciento* de rebaja sobre los presupuestos oficiales, que con arreglo á las Leyes Nos. 4270 de 16 de Noviembre de 1903, y 4340 de 12 de Septiembre del corriente año, será satisfecha en «Bonos de Edificación Escolar», por su valor nominal.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos, vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ —RAFAEL CASTILLO. C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. —JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.— A. F. ORMA.

Resolución aprobando el contrato para la construcción del edificio del Colegio Nacional de Tucumán

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña y estando sus cláusulas ajustadas á los preceptos legales,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum, entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el señor Virgilio López García, para la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Tucumán, de que es concesionario, en virtud del Decreto de fecha 3 del actual; y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que se proceda á reducir á escritura pública dicho convenio.

Comuníquese, etc.

QUINTANA,
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto declarando vacante la cátedra de Inglés en el Colegio Nacional de San Juan

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Resultando de la nota precedente, que la clase de Inglés de 1er. año del Colegio Nacional de San Juan, no cuenta con el número de alumnos fijado por las disposiciones vigentes para su funcionamiento regular,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase vacante la cátedra de Inglés de 1er. año en el mencionado Establecimiento, cesando en consecuencia, el Profesor respectivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto acordando licencia á la ex profesora Sra. M. Christensen.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso á la profesora jubilada Señora María Christensen de Wernicke, para residir en el extranjero durante seis meses; entendiéndose que, vencido dicho plazo, no se liquidará el importe de la jubilación que disfruta, si no regresa al país ó se renueva este permiso.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

Acuerdo abriendo un crédito al Ministerio por tres mil pesos para costear los gastos que demanden los cursos de vacaciones.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Habiéndose resuelto por Decreto de fecha 12 del corriente, la institución temporaria de cursos de vacaciones, con el objeto de perfeccionar los métodos empleados para la enseñanza de ciertas asignaturas del Plan de Estudios; y siendo indispensable arbitrar los recursos necesarios para realizar dicho propósito, en vista de que, en el Presupuesto vigente, no hay partida alguna á que imputar el gasto que ello demandaría,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Abrir un crédito por la suma de tres mil pesos nacionales al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con el objeto de costear, en las vacaciones próximas, los cursos de Trabajo Manual, de Ejercicios Físicos, de Historia Natural y de Dibujo, incluyéndose en ella los sueldos de los profesores y de sus ayudantes, el importe del Gabinete de Experimentación para el curso de Historia Natural, y los gastos para la adquisición de la materia prima correspondiente.

2° Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por Tesorería General, se entregue de Rentas Generales al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la suma expresada; debiendo rendirse oportunamente cuenta de la inversión de dichos fondos.

3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ—RAFAEL CASTILLO.
JUAN A. MARTÍN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.
J. A. TERRY

Decreto aceptando la donación de un terreno para construir el edificio de la Escuela Normal Regional de San Luis

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Vistas las informaciones precedentes, de donde resulta que el terreno adquirido y ofrecido por el Gobierno de la Provincia de San Luis, con destino á la construción del edificio que autoriza la Ley N° 4270 de 16 de Noviembre de 1903 para la Escuela Normal Regional, reune las condiciones requeridas á ese objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el terreno que ha donado á la Nación el Gobierno de la Provincia de San Suis, con el objeto de construir en él, el edificio autorizado para la Escuela Normal Regional que funciona en la misma.

Art. 2° Comisiónase al Director de la mencionada Escuela para subscribir, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, con las autoridades que al efecto fuesen designadas por la Provincia, la respectiva escritura pública de transferencia ó cesión del inmueble cedido y á que se refiere la nota del Gobierno de San Luis de fecha 20 de Octubre próximo pasado agregada á este expediente, en forma de tres ejemplares: uno con destino al Archivo de la Escuela, otro á la Contaduría General de la Nación y el último, al Ministerio que corresponda de la localidad.

Art. 3° El Ministerio de Obras Públicas dispondrá la confección del proyecto para construir el edificio destinado á la Escueta Normal Regional de San Luis en el terreno aceptado, en ejecución de lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Obras Públicas y de la N° 4270 de 16 de Noviembre de 1903.

Art. 4° Agradézcase al Gobierno de la Provincia de San Luis la donación del referido inmueble.

Art. 5° Comuníquese, etc. y, á sus efectos, pase al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto prohibiendo á los Profesores de las Escuelas Normales y de los Establecimientos de enseñanza especial, que dicten cátedras en los Colegios y Escuelas particulares.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, y considerando: que aun cuando en el caso ocurrente se trata de una profesora substituta, cuyas funciones terminan con el presente año escolar, es necesario adoptar medidas que, en lo sucesivo, eviten la repetición del hecho que se denuncia, haciendo extensiva para las Escuelas Normales y Establecimientos de enseñanza especial, la disposición contenida en el Art. 59, inciso 5º del reglamento de los Colegios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Profesores de las Escuelas Normales, y de los Establecimientos de enseñanza especial, dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, no podrán, desde la fecha, dictar clases en Colegios y Escuelas particulares que gozan de los beneficios de la Ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aprobando el proyecto para la instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, etc., en el edificio de la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de la Capital y ordenando la licitación respectiva.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto el proyecto que, en cumplimiento del Decreto de 26 de Octubre último, ha preparado la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, etc., en

el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores Nº 1 en la calle Córdoba Nº 1951 de esta Capital; y debiendo proceder en este caso como lo establece el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, presupuestos, especificaciones y condiciones generales formulados por la Inspección General de Arquitectura y que el Ministerio de Obras Públicas somete á la consideración del Poder Ejecutivo, para llevar á cabo, con sujeción á esos elementos, los trabajos de instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, etc., etc., en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores Nº 1, en la calle Córdoba Nº 1951 en esta Capital, cuyo costo queda fijado en las cantidades de *ocho mil trescientos setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional oro sellado, ó sea, diez y nueve mil cuarenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal*, y de *ocho mil cuatrocientos diez y nueve pesos de esta última moneda*, satisfechas en «Bonos de Edificación Escolar» por su valor nominal, autorizados por la Ley Nº 4270 de 16 de Noviembre de 1903, ó en dinero efectivo, á opción de Estado.

Art. 2º Llámase á licitación pública por el término de quince días, desde la fecha del presente Decreto, para la realización de las expresadas obras, de acuerdo con el proyecto aprobado.

Art. 3º La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el día 9 de Diciembre próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. En esa fecha y á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario respectivo, á la apertura de las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituídos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el señor Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 4º Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por las Leyes de 26 de Septiembre de 1870, 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose, á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos que, juntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura. Las propuestas que no reunie-

ran los requisitos prescriptos, no serán tomadas en cuenta.

Art. 5° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente al estudio de sus Reparticiones técnicas ó al de una Comisión ad hoc, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fije oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Resolución aceptando la propuesta de don Juan Ionghi para construir el edificio de la E. N. Regional de Catamarca

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Tomadas en consideración las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar en esta Capital el 11 de Octubre ppdo., para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para la Escuela Normal Regional de Catamarca;

Resultando del examen de dichas propuestas y de las actuaciones producidas, que conviene y corresponde aceptar la que subscribe don Juan Ionghi, por ser los precios unitarios consignados en ella, más reducidos que los que figuran en las demás,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aceptar la propuesta presentada por el señor Juan Ionghi, en virtud de la cual se obliga á construir el edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Catamarca, con sujeción al proyecto aprobado por el Gobierno, con un aumento del *veinte por ciento* sobre el valor del presupuesto oficial, ó sea por la suma de *seiscientos setenta y dos mil doscientos setenta pesos con un centavo* moneda nacional ($ 672.270,01 m/n) pagadera en «Bonos de Edificación Escolar», autorizados por la Ley N° 4270.

2° Autorizar á la Inspección General de Arquitectura

del Ministerio de Obras Públicas, para celebrar con el concesionario nombrado, el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación, de la suma equivalente al 5 % del valor total de su propuesta, en dinero efectivo ó en títulos de renta del Crédito Público Nacional, al tipo cotizable en plaza, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que se estipulen; convenio que, para su validez, se someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo; debiendo dicha Inspección devolver á los demás licitantes, cuyas propuestas no han sido aceptadas, los certificados de depósito que acompañaron.

3º Comuníquese, etc, y vuelvan éstos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto confirmando con caracter de efectividad el nombramiento de un Profesor del C. N. Central

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Resultando de las informaciones precedentes, que el peticionante reune las condiciones exigidas para merecer la efectividad de las cátedras que desempeña, con carácter provisional, y por los fundamentos del Decreto de fecha 20 de Septiembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase con carácter permanente, en las dos cátedras de Francés que desempeña interinamente en la Sección del Colegio Nacional Central de la Capital, al señor Eugenio Mithieux.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto confirmando el nombramiento de un profesor del C. N. Norte de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904

Vista la precedente solicitud; teniendo en cuenta que el Profesor de que se trata reune las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes para la efectividad de la cátedra que desempeña provisionalmente, y por los fundamentos del Decreto de fecha 20 de Septiembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase, con carácter permanente, al doctor Salvador Alfonso (hijo), en la Cátedra de Historia y Geografía que dictó interinamente en el Colegio Nacional Norte de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Resolución aceptando una propuesta para obras de modificación en el Gabinete de Química del Colegio Nacional Central

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 7 del corriente, para contratar la ejecución de obras de ampliación proyectadas en el Gabinete de Química del Colegio Nacional Central de esta Capital; y resultando del precedente informe de la Inspección General de Arquitectura, que corresponde la aceptación de la propuesta que subscribe el señor F. C. Storani, por ser sus precios unitarios más reducidos que la otra oferta,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aceptar la propuesta presentada en licitación públi-

ca por el señor F. C. Storani, en virtud de la cual dicho señor se compromete á llevar á cabo las obras de modificación proyectadas en el Gabinete de Química del Colegio Nacional Central de la Capital, mediante una rebaja de 10 % sobre el presupuesto oficial, ó sea el pago de la suma de dos mil seiscientos ochenta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 2.682,18 m/n), satisfecha en «Bonos de Edificación Escolar», autorizados por las Leyes N° 4270 y 4340, de 16 de Noviembre de 1903 y 12 de Septiembre próximo pasado, respectivamente, ó en dinero efectivo, á opción del Poder Ejecutivo, así que la Inspección General de Arquitectura se reciba á su entera conformidad de los mencionados trabajos y expida al empresario el certificado único de liquidación de los mismos.

2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva ordenar la ejecución de las obras de que se trata y la devolución al otro proponente, del certificado de depósito que acompañó.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Ayudantes para los cursos temporario de vacaciones

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Vista la propuesta formulada por la Inspección General, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de fecha 12 del corriente mes, relativo al funcionamiento de cursos temporarios de vacaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Ayudantes para los referidos cursos:

De Trabajo Manual á los señores José Luis Silva y Leopoldo Herrero Ducloux.

De Ejercicios Físicos, al señor Sebastián Durán Gauna y señorita Matilde Larrosa.

De Historia Natural, á los señores Juan B. Graso y Domingo Molinari.

De Dibujo, á los señores Alberto Jackson y Pompeo Boggio.

Art. 2º Cada uno de los Ayudantes nombrados, devengará el sueldo mensual de cien pesos nacionales, durante el tiempo que ejerzan sus funciones; cuyo gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 15 del corriente mes.

Art. 3º Expídase, por separado, la orden de pago correspondiente por la suma de cien pesos, solicitada también por la Inspección General, destinada á la adquisición de aparatos para la enseñanza práctica del curso de Ejercicios Físicos; debiendo igualmente imputarse esta suma al acuerdo mencionado.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto confirmando el nombramiento de un Profesor en el C. N. de Tucumán

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la precedente solicitud, y resultando de las constancias precedentes, que el peticionante reune las condiciones exigidas para obtener la efectividad de la cátedra, que desempeña provisionalmente, y por los fundamentos del Decreto de fecha 20 de Septiembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase con carácter permanente en la cátedra de Idioma Castellano que desempeña interinamente en el Colegio Nacional de Tucumán, al señor José R. Fierro.

Art 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

Decreto modificando un artículo del Reglamento de la Escuela Nacional de Minas de San Juan

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la solicitud que origina este expediente, y considerando atendibles las razones aducidas en los informes que preceden respecto de la modificación que se propone con motivo del caso de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda modificado el arttículo 65 del Reglamento de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, en la siguiente forma:

«Artículo 65.—Si una ó más veces, el proyecto no se presentara en tiempo, ó fuera éste rechazado por la Comisión respectiva, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto sobre el mismo tema ú otro, según lo resuelva el Director. En estos casos, el plazo será siempre de un año improrrogable.»

Art. 2° Comuniquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto acordando licencia á las ex Maestras Sras. de Sa Pereira

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por el Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á las Profesoras señoras Margarita O. de Sa Pereira y Dolores de Sa Pereira, el permiso necesario para ausentarse al extranjero, por el término de un año.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto dejando sin efecto la resolución que aceptó la manzana de un terreno ofrecido por el Gobierno de la Provincia de Salta.

División de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Tratándose de la permuta entre dos inmuebles, que para llevarla á cabo importaría la inversión previa de una crecida suma, que el Erario no debe ni está en condiciones de hacerla efectiva; y considerando urgente y conveniente llevar á la práctica la construcción del edificio proyectado para la Escuela Normal de Maestras de Salta, en el terreno cedido por el Gobierno de la Provincia aceptado por Decreto de 24 de Noviembre de 1903, escriturado ya á favor de la Nación y sobre cuya base fueron confeccionados los planos y presupuestos respectivos,

El Presidente de la Repúbliea—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la Resolución de fecha 17 de de Octubre último, por la que se aceptó la manzana de terreno ofrecida por el Gobierno de la Provincia de Salta, que ocupa la plaza «General Güemes»; y manténgase subsistente en todas sus partes la anterior disposición de 24 de Noviembre de 1903, aceptando la cesión, para el mismo objeto, del terreno que existe escriturado y en el cual se construirá el edificio contratado para el mencionado Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese, etc. y, agregado á sus antecedentes (letra G. N° 187), archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE NOVIEMBRE

Decreto dando de baja de la Escuela Militar á un cadete

Minsterio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.

Vista la nota que antecede, pasada por el Jefe de la Escuela Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja de la Escuela Militar, al cadete Arturo Naveira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe del E. M. de la 2ª Región Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la 2ª Región Militar, al teniente coronel E. Estanislao Maldones, jefe de la 6ª división del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Prosecretario de la Intendencia General de Guerra

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Prosecretario de la Intendencia General de Guerra, al mayor D. Antonio Gerkens, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Capitán D. F. Doll

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el capitán D. Fabián Doll, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de la pena en que ha

incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar,

DECRETA:

Art 1º Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el capitán D. Fabián Doll, por la falta militar de desobediencia cometida antes de la baja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Teniente D. L. Santamaría

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el teniente 2º don Lorenzo Santamaría, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de las penas en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar—

DECRETA:

Art. 1º Queda indultado de las penas disciplinarias á que se ha hecho acreedor el teniente 2º D. Lorenzo Santamaría, por la falta militar de abandono de destino cometida antes de la baja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Alférez D. M. E. Levalle

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el alférez D. Enrique M. Levalle, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de la pena en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar—

DECRETA:

Art. 1° Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el alférez D. Enrique M. Levalle, por la falta militar de abandono de servicio, cometida antes de la baja.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Teniente D. B. Austerlitz

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el teniente 1° Don Bernardo Austerlistz, á que se refiere este sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, y atento la naturaleza de las penas en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar—

DECRETA:

Art. 1° Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el teniente 1° Don Bernardo Austerlitz, por las faltas militares de abandono de destino y desobediencia, cometidas antes de la baja.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Alférez D. M. Fernández

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldia contra el Alférez Don Mario Fernández, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de la pena en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar—

DECRETA:

Art. 1º Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el Alférez Don Mario Fernández, por la falta militar de abandono de destino cometida antes de la baja.

Art. 2º Comuniquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archivese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Preboste D. P. Berón de Astrada

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el preboste D. Pedro Berón de Astrada, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de la pena en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar.

DECRETA:

Art. 1º Queda indultado de las penas disciplinarias á que se ha hecho acreedor el preboste D. Pedro Berón de

Astrada, por la falta militar de abandono de destino, cometido antes de la baja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Subteniente D. M. Azula

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el subteniente D. Martín Azula, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere al artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de las penas en que ha incurrido, y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar—

DECRETA:

Art. 1º Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el subteniente D. Martin Azula, por la falta militar de abandono de destino, cometida antes de la baja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Subteniente D. J. Grecco

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el subteniente D. Juan Grecco, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de la pena en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar—

DECRETA:

Art. 1° Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el subteniente D. Juan Grecco, por la falta militar de no haber dado cumplimiento á una orden de arresto, cometida antes de la baja.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Teniente D. L. N. Alem

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el teniente 2° D. Leandro N. Alem, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de las penas en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar,

DECRETA:

Art. 1° Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el teniente 2° D. Leandro N. Alem, por la falta militar de abandono de destino, cometida antes de la baja.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Teniente D. P. San Martin

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el teniente 2º D. Pablo San Martín, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de la pena en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar—

DECRETA:

Art. 1º Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el teniente 2º D. Pablo San Martín, por la falta militar de no haber dado cumplimiento á una orden de arresto, cometida antes de la baja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Veterinario D. I. A. Acevedo

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el veterinario de 2ª clase D. Isidoro A. Acevedo, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86. inciso 6º de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de la pena en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar—

DECRETA:

Art. 1º Queda indultado de la pena disciplinaria á

que se ha hecho acreedor el veterinario de 2ª clase D. Isidoro A. Acevedo, por la falta militar de desobediencia, cometida antes de la baja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al teniente D. A. Visillac

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el teniente 2º D. Adolfo Visillac, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de la pena en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar,

DECRETA:

Art. 1º Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el teniente 2º D. Adolfo Visillac, por la falta militar de abandono de destino, cometida antes de la baja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Capitán D. P. Risso Patrón

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre, 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el capitán D. Publio Risso Patrón, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de la pena en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar—

DECRETA:

Art. 1° Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el capitán D. Publio Risso Patrón, por la falta militar de abandono de destino, cometida antes de la baja.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Teniente D. G. S. Romero

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el teniente 2° D. Guillermo S. Romero, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de la pena en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar—

DECRETA:

Art. 1° Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el teniente 2° D. Guillermo S. Romero, por las faltas militares de abandono de destino y desobediencia, cometidas antes de su baja.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Alférez D. E. Lagrave.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el alférez D. Ernesto Lagrave, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de Guerra, atento la naturaleza de la pena en que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar—

DECRETA:

Art. 1° Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el alférez D. Ernesto Lagrave, por la falta militar de abandono de destino, cometida antes de la baja.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto indultando al Capitán D. A. Herrans

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Dejando en todo su vigor el decreto de baja expedido en rebeldía contra el capitán D. Angel Herrans, á que se refiere el presente sumario,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional, previo informe verbal de S. E. el señor Ministro de de Guerra, atento la naturaleza de las penas que ha incurrido y á los efectos del artículo 602 del Código de Justicia Militar,

DECRETA:

Art. 1° Queda indultado de la pena disciplinaria á que se ha hecho acreedor el capitán D. Angel Herrans, por

la falta militar de abandono de destino, cometida antes de la baja.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto acordando licencia al Mayor D. L. A. Leompart

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Vista la solicitud que antecede y las razones en la misma expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para ausentarse á Montevideo, por el término de veinte días, al mayor D. Luis A. Leompart, del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 8° de infantería de Guardias Nacionales de la Capital

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Regimiento 8° de infantería de guardias nacionales de la Capital, al señor coronel D. Patricio Azcurra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Cirujano de la Junta de Excepciones de La Plata

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Habiendo pasado á continuar sus servicios al Regimiento 9° de caballería de línea, el cirujano de cuerpo doctor D. Antonio Agudo Avila, miembro de la Junta Permanente de Excepciones de La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cirujano de la Junta Permanente de de Excepciones de la Plata, al doctor D. Vicente Gallastegui, con la asignación mensual de $ 100 m/n.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Presidente de la Junta de Excepciones de Bahia Blanca

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Encontrándose vacante el puesto de Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de Bahía Blanca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de Bahía Blanca, al teniente coronel D. Gregorio E. Aguiar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando un Jefe de Sección en la Intendencia de Guerra

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de sección de la Oficina de Inspección, Revista y Archivo de la Intendencia de Guerra, al teniente coronel D. Pedro Etchichury.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto fijando día para el licenciamiento de los conscriptos de la clase del 81

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

Cumpliendo el día 15 del corriente, veintidós meses de servicio los conscriptos de la clase de 1881, incorporados al Ejército el 15 de Enero de 1903 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4031,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Procédase el día 15 del corriente mes, al licenciamiento de los conscriptos de la clase del 81, incorporados al Ejército por el término de dos años.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto exonerando á un Cartógrafo del Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Vista la nota que antecede y lo informado por el señor jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del empleo de cartógrafo de la 3ª división (Instituto Geográfico Militar) del Estado Mayor del Ejército, al ciudadano D. Ernesto A. Pinto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe del Detall de la 7ª Región Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Detall de la 7ª Región Militar, al teniente coronel D. Ramón Reboyras, jefe de la sección Justicia de la misma región.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe de la 6ª Division del Gabinete Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la 6ª División del Gabinete Militar, al teniente coronel D. José M. Abogadro, de la 6ª división del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe de la 2ª Brigada de la 1ª Región Militar y de la 3ª División del Gabinete Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la 2ª Brigada de la 1ª Región Militar, al señor coronel D. Adolfo Arana, de la 3ª división del Gabinete Militar.

Art. 2° Nómbrase Jefe de la 3ª división del Gabinete Militar, al señor coronel D. Alberto Cáceres, procedente de la 2ª Brigada de la 1ª Región Militar.

Art. Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto exonerando á un litógrafo del Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Vista la nota que antecede y lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del empleo de litógrafo de la 3ª división (Instituto Geográfico Militar) del Estado Mayor del Ejército al ciudadano D. Ernesto O. Pinto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto acordando retiro al ex soldado Pedro Ortiz

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Visto el presente expediente del ex soldado del Batallón Mendoza, Pedro Ortiz, y resultando del certificado de servicio expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el artículo 2°, inciso 1° y 2°, artículo 3° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al ex soldado del Batallón de Mendoza, Pedro Ortiz, el retiro por edad con el goce del sueldo íntegro de su clase, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintitrés años, dos meses y veinte días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y Boletín Militar y archívese en el Legajo Personal.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Presidente de la Junta de Excepciones de San Juan

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones permanente de San Juan, al mayor D. Félix Pineda, secretario de la misma.

Art. 2° Nómbrase secretario de dicha junta, al capitán D. José Miguel Mujica, jefe del Depósito de Armas de San Juan.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto autorizando á los Jefes del Gabinete Militar, Estado Mayor y Administración Central para que recaben directamente informes, etc., de ciertas reparticiones.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Siendo conveniente para el mejor servicio y la mayor rapidez en la tramitación de todos los asuntos y expedientes en que, por las funciones que tienen encomendadas, deben entender el Jefe del Gabinete Militar, el Jefe del Estado Mayor y el Jefe de la Administración Central del Ejército, dar más amplitud á las atribuciones de los jefes de dichas reparticiones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Jefe del Gabinete Militar, al Jefe del Estado Mayor y al Jefe de la Administración Central del Ejército, para que, invocando siempre la orden del Ministro, recaben directamente de la Contaduría General de la Nación, jefes de repartición del Ejército, comandantes en jefe de Región, inspectores de armas, jefes de los cuerpos de tropas y demás servicios del Ejército, los informes, comunicaciones y datos que se relacionen con los asuntos y expedientes que tramiten por sus respectivas reparticiones.

Art. 2° Así como toda la correspondencia oficial que se

dirige al Ministerio, también los informes, comunicaciones y datos á que se refiere el artículo anterior, deberán ser elevados con la dirección: «Señor Ministro de Guerra».

Art. 3° De acuerdo con la autorización que se le confiere, el Jefe del Gabinete Militar, el Jefe del Estado Mayo y el Jefe de la Administración Central del Ejército, deberán siempre reunir en cada expediente todos los antecedentes é informaciones de trámite que se requieran y de modo que al ser presentado el expedienle á la consideración del Ministro, pueda formularse la resolución definitiva que corresponda.

Art. 4° Unicamente deberán ser presentados á consulta del Ministro,—antes de darles trámite,—aquellos expedientes que por la naturaleza del asunto de que traten, no se encuentren comprendidos dentro de los términos y alcance de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

Art. 5° Se recomienda especialmente á los señores jefes de repartición, comandantes en jefe de Región, jefes de los cuerpos de tropas y demás servicios del Ejército que, para facilitar la tramitación y más pronto despacho de los expedientes que eleven á la consideración de la superioridad, lo efectúen separadamente según la naturaleza de los mismos, no debiendo involucrar en un solo expediente asuntos de índole diversa y para cuya resolución sea necesario que intervengan dos ó más reparticiones cuyas funciones sean distintas.

Art. 6° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe de la 2ª División del Gabinete Militar

Ministerio de Guerra.

Buanos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la 2ª División del Gabinete

Militar, al teniente coronel D. Eduardo Delgado, de la 4ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe del Polvorín de Liniers.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Polvorín de Liniers, al teniente coronel D. Desiderio Cabanillas, del Arsenal Regional del Centro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto reconociendo como Alférez de la reserva al aspirante D. M. L. Pico

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

Habiendo terminado los diez meses de permanencia en las filas, y llenado los requisitos establecidos por el artículo 46 del título VII de la Ley 4031, el aspirante á oficial de reserva D. Martín L. Pico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como alférez de la reserva del Ejército de línea, en el arma de caballería, al aspirante D. Martín L. Pico.

Art. 2º Expídase el despacho respectivo, comuníquese,

publíquese, tómese nota en el escalafón matrícula y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto ampliando las funciones y atribuciones de los Inspectores de Armas del Ejército permanente

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Siendo conveniente, para el mejor servicio, ampliar las funciones y atribuciones que por S. D., de fecha 7 de Agosto de 1901 (Adición al Nº 155 del *Boletín Militar* de fecha 16 del mismo mes y año) se confieren á los S. S. inspectores de armas del Ejército Permanente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las tres inspecciones de armas del Ejército Permanente constituirán la 4ª repartición del Ministerio de Guerra, con la denominación: «Inspección de Armas».

Art. 2º Cada una de las tres inspecciones de armas del Ejército Permenente: «Inspección de Artillería é Ingenieros», «Inspección de Infantería» é «Inspección de Caballería», será desempeñada por un oficial general ó por un coronel del arma respectiva, secundado en sus funciones por un jefe del arma y los oficiales de la misma que, como auxiliares, determine la Ley de presupuesto.

Art. 3º Los inspectores de armas dependerán directamente del Ministerio de Guerra, cuya autoridad representan en las inspecciones que efectúen á los cuerpos de tropas y demás servicios de su arma respectiva.

Art. 4º Los Inspectores de armas quedan facultados para que, previa autorización del Ministerio de Guerra, practiquen las visitas de inspección á los cuerpos de tropas y demás servicios de su arma cuando lo juzguen oportuno y conveniente, para el mejor desempeño de sus funciones, dando aviso previo ó simultáneo, en carácter reservado, al comandante en jefe de la región ó guarnición militar respectiva, quienes deberán facilitar á los inspectores todos los medios necesarios que les sean solicitados por

éstos, á fin de que los propósitos de la inspección se cumplan debidamente.

Art. 5º Los inspectores de armas propondrán al Ministro de Guerra toda medida que conceptúen necesaria para el mejor servicio y podrán tomar por sí las providencias que reclame un caso urgente, con cargo de dar cuenta en el acto al Ministro de Guerra.

Art. 6º En sus visitas de inspección, procederán de manera á no interrumpir la ejecución de los servicios ordenados que efectúen los cuerpos de tropas, guardias y destacamentos de su arma respectiva, ni el desarrollo de los programas de instrucción.

Art. 7º Durante las marchas, ejercicios y maniobras, que se encuentren practicando las unidades de su arma respectiva, los inspectores podrán acompañarlas, pero sin adoptar medidas que impidan su ejecución, salvo el caso en que una intervención inmediata sea indispensable para corregir errores fundamentales.

Art. 8º Para practicar la inspección de las fuerzas de su arma, cuando deban hacerlo de varios cuerpos reunidos, lo requerirán del comandante en jefe de la región ó guarnición militar bajo cuyas órdenes se encuentren colocadas dichas fuerzas y en este caso las tropas serán formadas en orden de revista de oficiales generales.

Art. 9º Cada inspector de armas confeccionará el escalafón de la suya respectiva, para lo cual llevará un registro de licencias acordadas á jefes y oficiales y otro «reservado» de servicios y conceptos, sobre la base de la documentación existente en la 8ª división del Gabinete Militar.

Art. 10. Los jefes de los cuerpos de tropas elevarán á la Inspección del arma respectiva la documentación, datos é informaciones que la misma les requiera y en el tiempo y forma que la misma les determine.

Art. 11. El registro reservado á que se refiere el artículo 9º será llevado por cada inspector, personalmente, en cuanto se relacione con la calificación del personal de jefes y oficiales del arma que en el mismo figure, debiendo hacer dicha calificación sobre la base de documentos é informaciones de carácter oficial y reservado.

Art. 12. Para las promociones de ascensos, los inspectores elevarán á la consideración del Ministro de Guerra, cuando les sea requerida por éste, una nómina clasificada de los candidatos, la que deberá estar de acuerdo con las anotaciones y documentos que, concernientes á cada uno,

se encuentren consignados en los registros reservados de la Inspección, debiendo confeccionarse estos registros reservados sobre la base de la compulsa de los anteriores y teniendo en cuenta los documentos é informaciones oficiales más recientes.

Art. 13. El Arsenal Principal de Guerra y la Intendencia General de Guerra facilitarán á los inspectores de armas cuando éstos se lo soliciten todo el personal técnico y de administración y elementos que sean necesarios para llenar su cometido.

Art. 14. Quedan en vigencia todas las disposiciones contenidas en el S. D. de fecha 7 de Agosto de 1901, en cuanto no se opongan á los términos y alcance de las que se expresan en el presente decreto.

Art. 15. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando un litógrafo en el Instituto Geográfico Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Vista la propuesta que antecede, atento lo informado en ella por el Jefe de Estado Mayor del Ejército y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase litógrafo de la 3ª división (Instituto Geográfico Militar) del Estado Mayor del Ejército, al ciudadano D. Luis Rossmann, con el sueldo mensual asignado en el inciso 1º, item. 1º, partida 80 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando un Cartógrafo en el Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Vista la propuesta que antecede, atento lo informado en ella por el Jefe de Estado Mayor del Ejército y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase cartógrafo de la 3ª división (Instituto Geográfico Militar) del Estado Mayor del Ejército, al ciudadano D. Enrique A. S. Delachaux, con el sueldo mensual asignado en el inciso 1°, item 1°, partida 79 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Habilitado de la Comandancia de la 1ª Región Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase habilitado de la Comandancia de la 1ª Región Militar (capital), al teniente coronel D. Enrique Zimmerman Saavedra.

Art. 2° Cumuníquese á la Contaduría, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto concediendo relevo al Profesor de Equitación de la Escuela de Caballería.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Atento la manifestado por la Dirección de la Escuela de Caballería, en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo que solicita el profesor de equitación de la Escuela de Caballería, D. Jaime Gassart.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jueces de Instrucción Militar á los Capitanes Sres. Coll y Paz.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jueces de Instrucción Militar al capitán D. Sebastián Coll, y al capitán retirado D. Carlos Paz, procedentes del Regimiento 5° de Artillería y de la lista de oficiales retirados, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Juez de Instrucción Militar al Mayor D. F Arigós.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Instrucción Militar al Mayor D. Felipe Arigós, procedente de la 2ª Región Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto acordando retiro al Sargento L. Bonnet

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

Visto el presente expediente del sargento del 1er. Babatallón del Regimiento 1° de infanteria de linea, Luis Bonnet, en el que solicita acogerse á la Ley de Pensiones y Retiros, y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el artículo 136 de la Ley 4031 y escala 16, artículo 5° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el retiro por edad, al sargento de 1er. Batallón del Regimiento 1° de infanteria de líneal Luis Bonnet, con el goce del ochenta y cinco (85 °/₀) del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y siete años y quince días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduria General de la Nación, publíquese, en el Registro Nacional y Boletin Militar y archívese en el Legajo Personal.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Fiscal interino del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados

Menisterio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Habiéndose concedido licencia por el término de un mes al Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército, que actúa en esta capital, mayor D. Juan B. Ocampo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, al mayor D. Tomás Salinas, del Regimiento 11 de Guardias Nacionales de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto concediendo la baja del ejército al Teniente D. F. Ponce

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército al teniente 2º del 1er Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea, D. Francisco Ponce.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Juez de Instrucción Militar al T. Coronel D. M. González

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Instrucción Militar al teniente coronel D. Melitón González, procedente de la 5ª división del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto reincorporando al ejército al ex teniente D. E. C. del Busto

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Habiendo sido dado de baja el causante á su solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la reincorporación al Ejército al ex teniente 2° de caballería de línea D. Eugenio C. del Busto, debiendo pasar á prestar sus servicios á la 8ª división del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Militar y archívese en el Legajo Personal.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe de los Regimientos 2° y 4° de Artillería de Campaña

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Conviniendo el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Regimiento 2° de artillería de campaña al teniente coronel D. Eduardo P. Villarruel y Jefe del Regimiento 4° de la misma arma al teniente coronel D. Eduardo Broquen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto acordando retiro al T. Coronel D. C. Campos Gutiérrez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Visto el presente expediente del señor teniente coronel D. Carlos Campos Gutiérrez, y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la comisión de reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el Art. 2°, inciso 2° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el retiro por inutilidad física al señor teniente coronel D. Carlos Campos Gutiérrez, con el goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y tres años, seis meses y ocho días.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría, dése al Registro Nacional y Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto concediendo la baja al veterinario D. E. Mengozzi.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Vista la nota del veterinario de 2ª clase D. Eduardo Mengozzi, por la cual solicita la baja del cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, por razones de salud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al veterinario de 2ª clase D. Eduardo Mengozzi, adscripto al Regimiento N° 11 de caballería (gendarmería), la baja que solicita del cuerpo de Sanidad del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe interino del Regimiento 8 de caballería de línea

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la comisión que por decreto del 18 de octubre ppdo. le fué confiada al Sr. Coronel D. Gregorio López, nómbrase Jefe interino del Regimiento 8 de caballería de línea, al segundo Jefe del mismo, mayor D. José F. Uriburu.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto disponiendo el llamado, para la incorporación á las filas, de la mitad del contingente de seis meses

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Considerando: que el número de veintinueve mil conscriptos del contingente de seis meses de la clase del 83, llamados á banderas por decreto de fecha 1° de Julio del corriente año, es excesivo para incorporarse todos á la vez, y, que esto exige para poderles dar la instrucción conveniente un personal de oficiales y clases instructores que actualmente no tiene el Ejército, como asimismo cómodos é higiénicos cuarteles;

Que habría mayor ventaja en dividir en dos llamados el contingente tanto para la instrucción que desde luego sería más fácil, como por el efectivo de los cuerpos que se regularizaría teniendo el número de plazas reglamentarias en todo momento, evitándose lo que actualmente sucede, que una vez producido el licenciamiento quedan las unidades en la mayor parte de las veces sin el número suficiente de tropa para el servicio y la conservación del material;

Y considerando también, que esta medida en nada afecta el cumplimiento del artículo 13, título III de la Ley 4031; y, teniendo en cuenta por último, que este llamado se lleva á cabo en las épocas de mayor labor agrícola, substrayéndose al trabajo de improviso un crecido número de brazos con gran perjuicio á los intereses generales del país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Procédase á llamar por mitad el contingente de seis meses á los efectos de la incorporación á las filas.

Art. 2° Queda facultado el Ministerio de Guerra para determinar la forma, fechas y demás detalles necesarios para el mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto concediendo el relevo al 2° jefe del Regimiento 9 de Caballería de línea

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al señor mayor D. Julio Ahumada el relevo que solicita del puesto de 2° jefe del Regimiento 9 de caballería de línea, debiendo pasar á prestar sus servicios á la Inspección General de Sanidad Militar, como jefe de la mesa de entradas.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional, al Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto concediendo el relevo al 2° jefe del Regimiento 11 de Caballería de línea

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al mayor D. Alberto Cousinet el relevo que solicita del puesto de 2° jefe del Regimiento 11 de caballería de línea, Gendarmes.

Art. 2° Nómbrasele secretario de la Junta Permanente de Excepciones de San Juan.

Art. 3° Comuníquese á Contaduría, dése al Registro Nacional, Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando 2os Jefes de los Regimientos 9 y 11 de Caballería de línea

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse segundos jefes de los Regimientos 11 de caballería de línea (Gendarmería) y 9 de la misma arma, á los mayores Bernardino Martínez y Agustín Irusta, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE NOVIEMBRE

Decreto dando de baja al Maquinista C. Carboni.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Maquinista de 3ª clase, don César Carboni.

Art 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto concediendo pase á la P. M. I. al Alférez de navío, D. E. L. Colombres

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

vista la solicitud que precede.

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase á la Plana Mayor Inactiva al Alférez de Navío, don Eduardo L. Colombres, por el término de tres meses.

Art. 2º Comuníquese. etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Dereto dejando sin efecto la licencia concedida al Alférez de Navio D. T. Méndez Saravia

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que habiendo manifestado el Sr. Alférez de Navío D. Tadeo Méndez Saravia que no posee fuera de su sueldo, recursos que le permitan atenderse y que por otra parte, habiendo declarado la Comisión de Reconocimientos Médicos que la salud de este Oficial se ha mejorado suficientemente para que pueda prestar servicios en la costa Sud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo Unico: Déjase sin efecto el Decreto de fecha 18 de Octubre ppdo., por el que se concedían al Oficial de referencia, tres meses de licencia sin goce de sueldo por razones de salud y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto nombrando Auditor del Consejo de Guerra permanente para clases y tropa de la Armada al Dr. B. Carrasco.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Encontrándose vacante el puesto de Auditor del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Ar-

mada, por fallecimiento del doctor Florencio Roberts que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auditor del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada, al doctor don Benito Carrasco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto concediendo una permuta de empleados en la Intendencia de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Vista la solicitud de permuta presentada por el Auxiliar Contador don Cirilo Villamonte y Auxiliar de la Sección Racionamiento de la Oficina de Inspección de la Intendencia de la Armada don Juan C. Maleplate, y teniendo en cuenta lo informado por esta repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta, que hacen de sus respectivos puestos, al Auxiliar Contador don Cirilo Villamonte y Auxiliar de la Sección Racionamiento de la Oficina de Inspección de la Intendencia de la Armada, don Juan C. Maleplate.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

Decreto concediendo pase á la P. M. I. al Teniente de Fragata D. C. Rivero

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase á la Plana Mayor Inactiva, por el término de tres meses, al Teniente de Fragata don Carlos Rivero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

Decreto concediendo pase á la P. M. I. al Teniente de Fragata, D. D. Sotomayor

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase á la Plana Mayor Inactiva por el término de tres meses, al Teniente de Fragata don Domingo Sotomayor.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

Decreto nombrando Juez de Instrucción al Capitán de Navío D. E. V. Barilari

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Instrucción ad hoc, al señor Capitán de Navío don Emilio V. Barilari.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

Decreto acordando pensión á la viuda del ex Comandante D. M. López

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y señor Auditor General de Guerra y Marina, en que manifiestan estar debidamente comprobado que el fallecimiento del causante fué á consecuencia de un servicio público ordenado y encontrarse la recurrente en las mismas condiciones á lo resuelto en el expediente de la señora Irene M. de Anton Rodríguez y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Amalia Andina de López, viuda del ex Comandante de 2ª clase de la Armada Manuel López, la pensión de la mitad del sueldo que le correspondía al causante; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de pensiones de 9 de Octubre de 1865 en sus Arts. 10 y 21, inciso 4°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y, fecho, vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto declarando en situación de retiro al Cabo de Mar D. J. García Fresno

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto el presente expediente y teniendo en cuenta los informes producidos por la Comisión de Reconocimientos Médicos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Cabo de Mar de 1ª clase de la Armada, José García Fresno, con la pensión militar del (100 %) cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veintitrés años, cinco meses y diez y seis días; de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley de Retiros Militares, Nº 2239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN

Decreto concediendo relevo al Subdirector de la Escuela Superior para Oficiales

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que del cargo de Subdirector de la Escuela Superior para Oficiales, solicita el Capitán de Fragata don Ramón González Fernández.

Art. 2º Comuníquese, etc.,

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto concediendo relevo al Juez de Instrucción ad hoc, Capitán de Navío, D. E. V. Barilari

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Vista la presente nota del señor Capitán de Navío don Emilio V. Barilari, en la que manifiesta que su estado de salud, no le permite cumplir comisión alguna del servicio, y por lo tanto no le es posible desempeñar el cargo de Juez de Instrucción ad hoc para el que fué nombrado por Decreto de fecha 14 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Relévase al señor Capitán de Navío don Emilio V. Barilari, del cargo de Juez de Instrucción ad hoc para el que fué nombrado por Decreto de fecha 14 del actual, y nómbrase, en su reemplazo, al señor Capitán de Navío, don Hipólito Oliva.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo autorizando á la Legación Argentina en Lóndres para que contrate al Sr. A. Courtenay Luck como Director del Laboratorio de Pólvoras.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Encontrándose vacante la dirección del Laboratorio de pólvoras de la Armada, por haberse rescindido el contrato de su anterior director y considerando:

1° Que la rescisión ha sido motivada por apreciarse exigua la suma de $ 200 oro, que asigna el presupuesto como remuneración mensual para ese cargo.

2° Que de los informes suministrados por el Sr. Agregado Naval en Londres, resulta que no se encuentra por el referido sueldo, una persona idónea para ese puesto, y que habiendo ofrecido sus servicios el Especialista Sr. A. Courtenay Luck, por la suma

de $ 294 oro, el cual, según los mismos informes, reune todas las condiciones requeridas para el buen desempeño de sus funciones.

3º Que es indispensable proceder al nombramiento de ese cargo, á objeto de reanudar las operaciones del Laboratorio.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, contrate al Sr. A. Courtenay Luck para asumir la dirección del referido Laboratorio, mediante la remuneración mensual de $ 294 oro, acordándosele además, por una sola vez, la suma de $ 750 oro para gastos de viaje.

Art. 2º Asignando el Inciso 14, ítem 1º, del presupuesto para el ejercicio del año 1905, un sueldo menor al Director del Laboratorio de pólvoras, se imputará la diferencia de $ 94 oro, que resulta en menos, al Inciso 11, y la partida de $ 750 oro, para gastos de viaje, al Inciso 15, Item 2º del mencionado presupuesto.

Art. 3º La Legación Argentina en Londres procederá á abonar al mencionado señor la suma acordada para gastos de viaje, el importe de un mes de sueldo, en calidad este último, de anticipo; debiendo el Ministerio de Marina proceder al reintegro de estas cantidades.

Art. 4º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad, y archívese.

QUINTANA.—JUAN A. MARTÍN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA—ENRIQUE GODOY—RAFAEL CASTILLO.—D. M. TORINO.—J. V. GONZÁLEZ—A. F. ORMA.

Acuerdo autorizando á la Legación Argentina en Londres para contratar mecánicos especialistas en Artillería

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Encontrándose vacantes tres de los cuatros puestos de Mecánicos Artilleros, que fueron contratados en Europa

para el servicio del Parque de Artillería de Marina, y considerando:

1º Que son indispensables los servicios de ese personal, de práctica adquirida en los grandes Establecimientos Europeos, no sólo para atender á la ejecución de los trabajos de precisión de la Artillería, sino tambien para preparar el personal nacional, con que deberá ser reemplazado mas adelante.

2º Que no ha sido posible obtener la renovación de los contratos ya caducados, por el sueldo mensual de $ 126 oro, que fija el presupuesto vigente, no conseguir la aceptación de estas condiciones, por parte de otros Mecánicos Especialistas.

3º Que la menor remuneración exigida para desempeñar esos puestos es la de $ 160 oro, propuesta que ha sido aceptada al renovarse por Decreto de fecha 15 de Agosto ppdo., el contrato de uno de los citados Mecánicos Especialistas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Antorízase al Ministerio de Marina, para que, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, proceda á contratar los servicios de (3) tres Mecánicos Especialistas en Artillería, por el sueldo mensual de $ 160 oro, acordándoseles además á cada uno, por una sola vez, la suma de $ 100 oro para gastos de viaje.

Art. 2º La suma de $ 136 oro mensuales, excedentes á la Partida 3ª., item 1º., inciso 14, que el presupuesto para el ejercicio del año 1905 asigna para el pago de los cuatro Mecánicos Artilleros, será imputada al Inciso 11; y la cantidad de $ 300 oro acordada para gastos de viaje de los tres Mecánicos, se imputará al Inciso 15, item 2º del mencionado presupuesto.

Art. 3º La Legación Argentina en Londres procederá á abonar á cada uno de los tres Mecánicos, la cantidad de $ 100 oro para gastos de viaje, y además el importe de un mes de sueldo, éste último en calidad de anticipo.

Art. 4º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.—JUAN A. MARTÍN.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

Decreto concentrando el mando militar en Puerto Militar y Apostadero Naval de Rio Santiago

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Siendo conveniente, para el mejor servicio, centralizar el mando militar de las reparticiones existentes en el Puerto Militar y Apostadero Naval de Río Santiago,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Todos los buques surtos en el Puerto Militar y Apostadero Naval de Río Santiago que no pertenezcan á una fuerza naval constituída, como asimismo las Escuelas de Artillería y Marinería, el Cuerpo de Artillería de Costas y reparticiones dependientes del Ministerio de Marina, quedan, desde la fecha, á las órdenes directas del Jefe del Apostadero Naval ó del Puerto Militar, en todo lo relativo al mando militar, inspección y conservación del material.

Art. 2º El movimiento del personal permanente superior y subalterno, lo ordenará directamente el Ministerio de Marina.

Art. 3º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, que se opongan al presente Decreto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN

Decreto acordando pensión á la viuda del ex Teniente de Navio, D. A. Polvorini

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Gudita P. de Polvorini, viuda del ex Teniente de Navío (retirado) don Antonio

Polvorini, la pensión de la mitad del sueldo que le correspondía á su esposo; de acuerdo con lo dispuesto en Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su Art. 21, Inciso 3°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y, fecho, vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

Decreto concediendo licencia al Alférez de Fragata D. P. Puricel

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédense dos meses de licencia (sin goce de sueldo) al Alférez de Fragata don Pedro Puricelli.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE NOVIEMBRE

Resolución ordenando se acredite una suma en la cuenta de D. P. Moaelli, como concesionario de un lote en la Colonia Yeruá.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Pío Morelli, solicita se le acredite en cuenta como actual concesionario del lote 15 a d, fracción B, de la Colonia Yeruá, la suma de $ 883,50 ctvos. m/n., que abonó el 14 de Junio de 1895 y que fué acreditada en cuenta del entonces concesionario de esa chacra, don Francisco Gilardi, cuyos derechos fueron caducados en Mayo 26 de 1900, por no haber cumplido las obligaciones de ley, y

RESULTANDO:

Que la anotación puesta en el documento agregado á f. 56, comprueban que el pago de la suma á que él se refiere, fué hecho por don Pío Morelli, quien ocupaba esa chacra, en 1895 como concesionario de don Francisco Gilardi.

Por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que acredite en cuenta del señor Pío Morelli concesionario del lote 15 a, d, fracción B, de la Colonia Yeruá, la suma de ochocientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por él abonada en 14 de Junio de 1895.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando un título de propiedad de los solares en el pueblo Conesa á favor de D. N. Canero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Pedro Aguiar solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Nicolás Canero de sus acciones y derechos á los solares 3 y 4, manzana K, del pueblo Conesa, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida, resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, razón por la que no hay inconveniente en aprobar la cesión realizada, acordándose, al propio tiempo, el correspondiente título de propiedad; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Pedro Aguiar á favor de don Nicolás Canero de sus acciones á los solares Nºs. tres y cuatro de la manzana K del pueblo Conesa; y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Pascual Giorgi á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor del citado Canero el título de propiedad correspondiente á los mencionados solares, título que deberá subscribir dicho señor Giorgi,

en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando la mensura de la planta urbana de la nueva capital del Neuquén

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor de su personal, don Carlos Souriges, de la planta urbana de la nueva capital del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la citada División, resulta que la mensura practicada ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponerle; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Souriges de la planta urbana de la nueva capital del Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en La Pampa á favor de los Sres. L. Luna y S. Garbarini.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Liborio Luna y Santiago Garbarini solicitan título de propiedad de

las 30000 hectáreas de que fueron compradores de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en los lotes 1, 2, y 3 fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas, resulta que en las tierras de que se trata, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la precitada ley, habiendo sido abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por los señores Liborio Luna y Santiago Garbarini en las treinta mil hectáreas de que fueron compradores en los lotes uno, dos y tres, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de tres de Noviembre de 1882 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, les extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto sacando á la venta unos lotes de la Colonia La Argentina

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.

Habiéndose dispuesto por Decreto de 11 de Octubre ppdo., autorizar á la División de Tierras y Colonias para sacar á la venta en remate público las chacras de la Colonia La Argentina, con la base de la hipoteca y los servicios adeudados, y

CONSIDERANDO:

1º Que el propósito de cancelar la deuda hipotecaria

puede llenarse igualmente vendiendo la tierra directamente á los colonos agricultores que la soliciten en compra;

2º Que esta forma de venta, autorizada por la ley, es más conveniente y permite radicar un gran número de colonos en tierras aptas para la agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La División de Tierras y Colonias sacará á la venta directa por los precios fijados como base para la división de la deuda hipotecaria, los lotes de la Colonia La Argentina.

Art. 2º Estas tierras serán enajenadas con preferencia á los inmigrantes agricultores y cada colono no podrá comprar una superficie mayor de doscientas hectáreas.

Art. 3º Los colonos ocupantes de diversos lotes comprendidos en la inspección realizada en Septiembre de 1900, tendrán opción hasta el 30 de Noviembre del corriente para comprar los lotes ocupados por el precio fijado, no pudiendo, en ningún caso, adquirir mas de 200 hectáreas.

Art. 4º Todas las operaciones relativas á la enajenación se regirán por las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de tierras.

Art. 5º La División de Tierras y Colonias hará la impresión de los planos correspondientes y les dará la mayor publicidad.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aceptando un Agrimensor para que practique la rectificación de la mensura de la mina «Sahara» en el Territorio de los Andes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio Díaz y Enrique Maldes manifiestan que el perito don Camilo Coulomb, nombrado por Decreto de Agosto 4 del corriente año, para que en reemplazo del Ingeniero don Jorje Casaffousth, practicara la rectificación de la mensura

de la boratera «Sahara» por ellos denunciada en el Territorio Nacional de los Andes, no ha podido efectuar dicha operación y propone en su lugar al Agrimensor don Vicente Arcuati, solicitando al mismo tiempo una prórroga de tres meses para llevarla á cabo; atento las causales invocadas y los informes producidos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Vicente Arcuati, propuesto por los señores Antonio Díaz y Enrique Maldes, para que, en reemplazo del perito don Camilo Coulomb, nombrado por Decreto de Agosto 4 del corriente año, practique la rectificación de la mensura de la mina de borato de cal denominada «Sahara», que han denunciado en el Salar de Cauchari del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Concédese la prórroga de tres meses que solicitan los recurrentes para efectuar dicha operación y vuelva á la División de Minas, Geología, é Hidrológía, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando la propiedad de lotes en la Colonia Formosa á favor de D. A. Maggi

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Antonio Maggi solicita título de propiedad del solar D, manzana 205 y revalidación de los títulos de propiedad de los solares letra D, manzana 187, letra A, manzana 239, letra A, manzana 200, letra B, manzana 232 y letra B, manzana 217 de la Colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que el solar D, manzana 205, fué concedido á don Luis Ríos, quien transfiere sus acciones y derechos á favor del señor Maggi, habiéndose comprobado por la ins-

pección practicada, que en él se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que en cuanto á la revalidación de los títulos de propiedad que se solicita, no hay inconveniente que oponer respecto á los de los solares letra D, manzana 187 y letra A, manzana 239, otorgados á favor del señor Maggi en 14 de Agosto de 1889 y que no llenan las condiciones establecidas por Decreto de 28 de Febrero de 1891; no sucediendo lo mismo con relación á los de los solares letra A, manzana 200, letra B, manzana 232 y letra B, manzana 217, porque la cesión que invoca el recurrente, es anterior al otorgamiento de los respectivos títulos, á favor de doña Agueda Vernal, Juan Núñez y Teresa Mercedes Alvarez á quienes corresponde solicitar esa revalidación á título de propietarios.

Por esto, atento lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Luis Ríos á favor del señor Antonio Maggi de sus acciones y derechos al solar D, manzana N° 205, de la colonia Formosa; concédese al señor Maggi la revalidación que solicita de los títulos de propiedad de los solares letra D, manzana 187 y letra A, manzana 239 de esa colonia otorgados á favor del mismo en 14 de Agosto de 1889, y no ha lugar á la revalidación de los correspondientes á los solares A, manzana 200, B, manzana 232 y B, manzana 217 de la misma colonia, dejando á salvo los derechos del señor Maggi para hacerlos valer ante quien corresponda.

Art. 2° Vuelva á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender título de propiedad del solar D, manzana N° 205 de la colonia Formosa á favor del señor Antonio Maggi y escritura de revalidación de los títulos de los solares D, manzana 187 y A, manzana 239 de esa colonia á favor del mismo; escrituras que deberán ser firmadas por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo para lo cual queda especialmente autorizado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto declarando cumplidas las obligaciones de ley en tierras en el Neuquen de D. F. Uriburu y esposa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco Uriburu por sí y por su esposa doña Dolores U. de Uriburu, propietarios de campos en el Territorio del Neuquen, de conformidad con la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, solicita se declaren cumplidas las obligaciones establecidas por esa ley, en las tierras de la referencia, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada por la División de Tierras y Colonias ha comprobado que se ha introducido en esa tierra, en su debida oportunidad, un capital en ganados y poblaciones que exceden al fijado por la precitada ley; de acuerdo con lo informado por la referida División y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por el señor Francisco Uriburu y su esposa, doña Dolores U. de Uriburu, las obligaciones de población é introducción de capitales establecidas por la Ley de 21 de Noviembre de 1891, en las 82.500 hectáreas en el Territorio del Neuquen, que le fueron adjudicadas en propiedad el 14 de Mayo de 1895 con arreglo al Art. 13 de la citada ley; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura declaratoria que corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, al Ministerio de Agricultura.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto no haciendo lugar á una prórroga de arrendamiento de tierras en Río Negro pedida por D. J. Z. Balda

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Z. Balda solicita se le conceda una prórroga de dos años de su contrato de arrendamiento de 5126 hectáreas y fracción en la parte Oeste del lote 12, fracción E, sección Y, A i del Territorio de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado con el recurrente no acuerda, en ninguna de sus cláusulas, el derecho á la prórroga que de él se solicita; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga solicitada por don Juan Z. Balda; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aceptando á un Ingeniero para que practique una mensura en las pertenencias mineras María y Luisa en el Territorio de los Andes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Gonzalo M. Clivio propone al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, para que practique la mensura de las pertenencias mineras de borato de cal, denominadas «María» y «Luisa», que ha manifestado en el Salar de Llullaillaco ó Challarcahua, del Territorio Nacional de los Andes, las cuales han sido registradas sin que, con motivo de las publicaciones que exi-

ge el Art. 119 de Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, propuesto por don Gonzalo M. Clivio, para que practique la mensura de las pertenencias de borato de cal, denominadas «María» y «Luisa», situadas en el Salar de Llullaillaco ó Challarcahua, del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas, y vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto autorizando á la División de Patentes y Marcas para extender una Patente á favor de D. P. Martinetti

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Pablo Martinetti solicita patente por quice años para su invento denominado «Nueva máquina trilladora de lino»; y resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que dicho invento reviste el mérito suficiente para acordarle el máximum de protección establecido por la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Patentes y Marcas para que extienda, á favor de don Pablo Martinetti, por el término de quince años (15) la patente que solicita para su invento, denominado «Nueva máquina trilladora de lino» y, previa reposición de sellos, pase á la citada División á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto dejando sin efecto la caducidad de varios lotes en la Colonia Yeruá

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que los concesionarios de los lotes en la colonia «Yeruá» que figuran en la nómina adjunta, pagaron las dos quintas partes de la deuda que afectaba sus lotes, con anterioridad al Decreto de 11 de Octubre ppdo., que declaró caducas, entre otras, las concesiones de esos señores; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 11 de Octubre ppdo, en la parte que declara caducas las concesiones de don Jaime Ferré del lote 39 a. b. fracción D; Víctor Laurent lote 4 a. d. fracción C; José Kerber, lote 46 a. d., fracción D; Diógenes Matos, lote 10 a. fracción A; Carlos Anderson lote 1 c. d., fracción B; y lote 7 a. b. c. d. fracción B; Eduardo Oliver lote 65 b. c., fracción C; y Arístides Sacriste quintas Nos 3 a. 6; 11 á 14, 17 á 20, 23 y 24 fracción C, 33 á 36, 41, 42, 44, 49, fracción B; y 1, 2 7, á 10, 15 y 16, fracción C; todos de la colonia «Yeruá», y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto no haciendo lugar á la oposición de los señores Díaz y Maldes á la petición de mensura de la mina «Alicia», y aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono para efectuar su mensura.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Florencio Martínez de Hoz, como apoderado de la sucesión de don Jorge H. Boden, propone al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la mina de borato de cal denominada «Alicia», que ha denunciado en el Solar de Caurchari, en el Territorio Nacional de los Andes y la oposición deducida por los señores Antonio Díaz y Enrique Maldes, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Díaz y Maldes no han justificado sus derechos para tomar la intervención que pretenden en este asunto y que, por otra parte, ellos pueden en el acto de la mensura hacer las observaciones que juzguen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 239 del Código de Minería; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la oposición deducida por los señores Antonio Díaz y Enrique Maldes á la petición de mensura de la mina de borato de cal, denominada «Alicia», ubicada en el Solar de Caucharí, en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, propuesto por el señor Florencio Martínez de Hoz, como apoderado de la sucesión de don Jorge H. Boden, para que practique la mensura de la referida pertenencia minera.

Art. 3º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando á un ingeniero para que practique la mensura de las pertenencias mineras Argentina 4ª y Argentina 5ª ubicadas en el Territorio de los Andes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Gonzalo M. Clivio, propone al Ingeniero don Jorge Cassaffousth para que practique la mensura de las pertenencias mineras de azufre, donominadas «Argentina 4ª» y «Argentina 5ª», que ha manifestado en el Territorio Nacional de los Andes, las cuales han sido registradas sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minaría, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, propuesto por don Gonzalo M. Clivio, para que practique la mensura de las pertenencias de azufre denominadas «Argentina 4ª» y «Argentina 5ª», situadas en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas, y vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto dejando sin efecto la suspensión de admisión de solicitudes de cateo y pertenencias mineras, relativas á yacimientos carboníferos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

En atención á lo expuesto por la División de Minas' Geología é Hidrología en la precedente nota y, resultando que han desaparecido las causas que motivaron la suspensión de la admisión de solicitudes de cateo y pertenencias mineras, relativas á yacimientos carboníferos del Bajo Grande de San Julián (Territorio de Santa Cruz) y en el territorio del Neuquen, dispuesto por Decreto de 5 de Octubre ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto de fecha 5 de Octubre ppdo. en cuanto se refiere á la suspensión de admisión de solicitudes de cateo y pertenencias mineras de yacimientos carboníferos en el Bajo Grande de San Julián (Territorio de Santa Cruz) y en el Territorio del Neuquen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando al Agrimensor don Carlos Siewert para que practique la mensura de un lavadero aurífero en Santa Cruz, de D. L. Fernández.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Visto este expediente en el que don Laudelino Fernánded hace petición de mensura de la concesión del lavadero aurífero que ha manifestado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, la cual ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones exigidas por el Art. 119 del Código de Minería, se hubiese presentado oposición al-

guna, y propone para practicarla al Agrimensor don Carlos Siewert; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor don Carlos Siewert, para que practique la mensura de la concesión del lavadero aurífero para establecimiento fijo, solicitada por don Laudelino Fernández, en Cabo Vírgenes, Departamento Río Gallegos, del Territorio Nacional de Santa Cruz, lote 25, fracción C., Sección XVI, con una extensión de 1700 metros de frente al mar, por cincuenta metros de fondo, tomando como base la línea de media marea, y dentro de los límites siguientes: al Sur, las concesiones de don Cristián Nisson y Colmayer; al Norte, la de don Arturo W. Fenton, y al Oeste, el lote 25, fracción C., Sección XVI.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el Agrimensor nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas, y, fecho, vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO

Decreto concediendo una explotación forestal en la región del lago Nahuel-Huapí, al Sr. A. S Robertson

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Arturo S. Robertson solicita, por un término de seis años, la concesión de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, en la región del lago Nahuel-Huapí, para explotación forestal, con arreglo á la Ley de Bosques vigente, en cambio de su anterior concesión de treinta mil hectáreas (30·000), cuya explotación no pudo efectuar en las condiciones fijadas en el contrato respectivo, por las causas que se mencionan; atento los informes producidos y teniendo en cuenta las razones que asisten al solicitante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Arturo S. Robertson, por el término de cinco años, la superficie de diez mil hectáreas (10.000), que solicita para explotación forestal en la región del lago Nahuel-Huapi, en cambio de su anterior concesión de treinta mil hectáreas en el mismo Territorio.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que formule con el recurrente el respectivo contrato, en el que deberá expresarse el radio y ubicación de la concesión, sujetándola á las demás disposiciones vigentes y á los informes producidos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando al Ingeniero D. Jorge Cassaffousth para que practique una mensura de las pertenencias mineras «Argentina 1ª y Argentina 2ª» ubicadas en el Territorio de los Andes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Visto este expediente en el que don Gonzalo M. Clivio, propone al Ingeniero don Jorge Cassaffoush, para que practique la mensura de las pertenencias mineras de azufre, denominadas «Argentina 1a» y «Argentina 2a», que ha manifestado en el territorio nacional de los Andes, las cuales han sido registradas sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, propuesto por don Gonzalo M. Clivio, para que practique la mensura de las pertenencias de azufre, denominadas: «Argentina 1a» y «Argentina 2a», situadas en el territorio Nacional de los Andes.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas, y vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto dejando sin efecto una caducidad de lotes en la Colonia Yeruá á favor de D. S. J. Zavalía

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Visto este expediente del que resulta:

Que el doctor don Salustiano J. Zavalía, ha regularizado la deuda por las quintas de que es concesionario en la colonia Yeruá, en la forma establecida por el Decreto de 22 de Diciembre de 1903; atento á que en esas quintas actualmente se cumplen las obligaciones impuestas por la ley y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 10 de Octubre ppdo., en la parte que declara caduca la concesión hecha al doctor don Salustiano J. Zavalía, de las quintas de la colonia Yeruá, números 54 á 59, sección A, y 84, 85, 92, 93, 100, 101, 108, 109, 114 y 115, sección C, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto no haciendo lugar á la aprobación de una mensura de tierras en la Pampa practicada por el Agrimensor señor D. F. Córdoba.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Félix Cordoba, da cuenta de la operación de mensura practicada para ubicar las 1.117 hectáreas y fracción de propiedad del señor Juan A. Sánchez, en el lote 5 fracción A, Sección XXV del Territorio de la Pampa, y

RESULTANDO:

Que esa mensura no merece observación alguna de carácter técnico, pero resulta que el Agrimensor operante ha proyectado la ubicación de esa tierra en forma distinta de la establecida en las instrucciones especiales expedidas al efecto, y con perjuicio de pequeños pobladores de esa zona, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor señor Félix Córdoba, para ubicar mil ciento diez y siete hectáreas y fracción de propiedad del señor Juan A. Sánchez, en el lote 5, fracción A, Sección XXV del Territorio de la Pampa, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto no haciendo lugar á una renovación de contrato de arrendamientos de tierras en Rio Negro pedidos por D. M. G. Paz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Manuel G. Paz solicita la renovación de los contratos que tenía celebra-

dos para el arrendamiento de los lotes 19, fracción E y 15 fracción D, ambos de la Sección I á I, del Territorio del Río Negro, con una superficie de 10.000 hs. cada uno y resultando: que esos contratos, han vencido el 20 de Septiembre ppdo. y ninguna de sus cláusulas da derecho al recurrente para renovarlas; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la renovación de los contratos que solicita don Manuel G. Paz, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto no haciendo lugar á la renovación de unos contratos de arrendamiento de tierras en Río Negro pedida por D. A. Z. Paz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Arturo Z. Paz solicita la renovación de los contratos que tenía celebrados para el arrendamiento de los lotes 4 y 5 fracción D, Sección I, A. 1, del Territorio de Río Negro, con una superficie de 10.000 hs. cada uno, y

RESULTANDO:

Que esos contratos han vencido el 20 de Agosto y 14 de Septiembre ppdo. y ninguna de sus cláusulas da derecho al recurrente para renovarlos; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la renovación de los contratos de arrendamiento, que solicita el señor Arturo Z. Paz y vuel-

va este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Compañía «The Famantina Development Limited» referente á minas

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Visto este expediente en el que la Compañía «The Famatina Development Corporation Limited», solicita sea modificada la disposición que rige el amparo de las pertenencias mineras permitiéndole conservar sus minas sin trabajo durante el presente año, y

CONSIDERANDO:

Que las minas de que se trata se encuentran ubicadas en la Provincia de La Rioja, á cuyas autoridades corresponde la aplicación de las disposiciones del Código de Minería; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Compañía «The Famatina Development Corporation Limited», ocurra donde corresponda.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando la propiedad de un lote en la Colonia Resistencia á favor de D. A. Vargas

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Andrés Vargas solicita título de propiedad de la mitad NO. del lote rural número 203 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que los derechos á este lote invocados por el recurrente, están comprobados; le corresponden por transferencias hechas, respectivamente, por don Santiago Saravia, á don Juan González, don Juan y don Francisco Vargas, por éstos á don Andrés Vargas y Miguel Moreno, de don Francisco Vargas á estos últimos y de don Miguel Moreno al solicitante, don Andrés Vargas;

Que de la inspección practicada, resulta que el terreno que forma el lote N° 203, no es apto para la agricultura, por lo que el interesado ha introducido en esa tierra poblaciones y alambrados, cuyo costo compensa los cultivos; estando abonado el valor de la tierra, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias de que se ha hecho mención y en virtud de las cuales adquirió don Andrés Vargas la fracción NO. del lote rural N° 203 de la colonia Resistencia, declarándose cumplidas en ella las obligaciones prescriptas por la ley; vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Andrés Vargas el título de propiedad que corresponda, haciendo constar en él que la superficie de la fracción NO. del lote rural N° 203, es de 48 hectáreas y 02 áreas.

Art. 2° El señor Gobernador del Territorio subscribirá el título, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una transferencia del lote 44 de la Colonia El Dorado á favor de D. G. Moragues

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Moragues solicita se apruebe la transferencia que hace á su fa-

vor don Fortunato R. Coronel de sus acciones y derechos al lote N° 44 de la Colonia El Dorado, y

CONSIDERANDO:

Que el citado lote se concedió en venta á don Esteban Gerling, quien cedió sus acciones y derechos á don Fortunato R. Coronel, y éste lo hace al recurrente, transferencias que han sido acreditadas;

Que en la tierra de que se trata se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que la afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Esteban Gerling á favor de don Fortunato R. Coronel y la que éste hace á favor de don Guillermo Moragues de sus acciones y derechos al lote rural N° 44 de la Colonia el Dorado; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto poniendo á disposición del Obispo de la Plata, una manzana de tierra en Bahia Blanca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que por decreto de Septiembre 21 de 1903 se dispuso que la División de Tierras y Colonias pusiera á disposición del señor Obispo de La Plata el terreno de propiedad fiscal en el Pueblo de Bahía Blanca, cuya ubicación designaba, con destino á la construción de una capilla;

Que el señor Obispo de La Plata solicita que, en mérito de las razones aducidas, se cambie esa ubicación, designando al efecto la manzana I de la subdivisión de los

terrenos fiscales del Puerto de Bahía Blanca, efectuada por su ex concesionario señor Jofre, en vez de la manzana F, anteriormente solicitada; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que ponga á disposición del señor Obispo de La Plata, con destino á la construcción de una capilla, la manzana I de la subdivisón de los terrenos fiscales del Puerto de Bahía Blanca, practicada por su ex concesionario don Joaquín Jofre, en vez de la manzana F de la misma subdivisión, á que se refiere el Decreto de 21 de Septiembre de 1903.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto no haciendo lugar á una reconsideración pedida por D. J. Stein por imposición de una multa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Stein recurre de la resolución de la División de Inmigración por la cual le impuso una multa de $ 171 de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo de 4 de Marzo de 1880, reglamentario de la Ley de Inmigración, y

RESULTANDO:

Que el interesado, en su escrito de f. 1 á f. 3, confirma haber efectuado las operaciones que le hicieron pasible de esa multa; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por el señor José Stein de la resolución dictada por la Divi-

sión de Inmigración, que le impuso una multa de $ 171 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1º del Acuerdo de Marzo 4 de 1880, reglamentario de la Ley de Inmigración; y vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando la propiedad de un lote en la Colonia Sampacho á favor de D. A. Martinelli

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Angel Martinelli solicita título de propiedad del lote rural Nº 247 de la colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que este lote fué concedido á don Pedro Antonio Caciavillani, quien lo ha cedido al recurrente, que de la inspección practicada, resulta que en él se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cesión hecha por don Pedro Antonio Caciavillani á favor de don Angel Martinelli, de sus acciones y derechos al lote rural Nº 247 de la colonia Sampacho; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á fin de que lo remita al señor Intendente Municipal de Río cuarto (Córdoba), para que, previa reposición de sellos, haga extender á favor del citado Martinelli, el título de propiedad que corresponda, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del P. E., para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto fijando un plazo para la ubicación de tierra fiscal concedida en venta ó donación

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Existiendo algunos derechos á ubicar tierras fiscales, concedidas en venta ó donación por diversas leyes especiales, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso derechos de esa naturaleza, por ser un procedimiento contrario á la buena administración de la tierra pública;

Que se han explorado y medido en los Territorios Nacionales vastas extensiones de tierra fiscal, operaciones que facilitan á los interesados la pronta ubicación que les corresponde, y por consiguiente, no hay causal que invocar para retardarla: y por las consideraciones aducidas en el Decreto de 7 de Agosto de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el término de cuatro meses, á contar desde la fecha de este decreto, dentro del cual las personas á quienes por leyes especiales se les hubiese concedido tierras fiscales en venta ó en donación, procederán á ubicarlas en tierra libre y no arrendada, aún con el consentimiento del arrendatario.

Art. 2º Se considerará que los interesados han renunciado á su derecho, si no se presentaran á ejercitarlo, dentro del término fijado por el artículo 1º.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto declarando cumplidas las obligaciones de ley en unas tierras del Neuquen de la Señora D. U. de Uriburu

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto el presente expediente, referente á las tierras que se concedieron en propiedad, de acuerdo con la Ley Nº

2875, de 21 de Noviembre de 1891, á la señora Dolores Uriburu de Uriburu, cuya superficie es de 78.750 hectáreas ubicada en el Territorio del Neuquen; y resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias, que en dichas tierras se ha introducido un capital de ciento ochenta y seis mil trecientos pesos moneda nacional, en haciendas, y de diez y seis mil ochocientos cincuenta pesos en poblaciones; que si bien en el capital empleado en poblaciones, hay un déficit de tres mil ciento cincuenta pesos en su valor para completar el requerido por la Ley, éste puede darse por compensado con el excedente en $ 122.300,00 m/n, que representan las haciendas, por cuanto en ellas sólo le correspondía introducir sesenta y cuatro mil pesos, de acuerdo con las prescripciones de la ley enunciada y de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplidas por la señora Dolores Uriburu las obligaciones de población é introducción de capitales establecidas por la Ley N° 2875, de 21 de Noviembre de 1891, en las setenta y ocho mil setecientas cincuenta hectáreas que, de acuerdo con esa ley se le concedieron en propiedad en el Territorio del Neuquen, lotes Nos. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, Sección XXXII; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura declaratoria.

Art. 2° Vuelva este expediente al Ministerio de Agricultura, á sus efectos; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aceptando una excusación interpuesta por el Sr. Ministro de Agricultura para entender en un asunto

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Atentas las causales invocadas por el señor Ministro de Agricultura, para excusarse de entender en este asunto de la señora Dolores Uriburu de Uriburu,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación interpuesta por el señor Ministro de Agricultura, para entender en el presente expediente, y pase para su resolución al señor Ministro de Obras Públicas, que es quien le sigue en el orden de la ley.

Art. 2º El Subsecretario del Ministerio de Agricultura, refrendará el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
CARLOS IBARGUREN

Decreto concediendo en venta tierras en el Chubut á don Miguel Carroll

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Miguel Carroll solicita se le concedan en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, y

RESULTANDO:

Que sin perjuicio de establecerse un nuevo período de treinta días para la admisión de solicitudes de compra de las tierras del citado Territorio, cuya venta fué ordenada por Decreto de 28 de Enero de 1903, puede aceptarse la propuesta del recurrente respecto á la compra, porque ella llena el propósito de ese Decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que, en caso de estar libres de adjudicación las tierras solicitadas y que la propuesta del señor Miguel Carroll esté en las condiciones establecidas por el Decreto de 28 de Enero de 1903, proceda á su aceptación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto concediendo en venta tierras en el Chubut á D. F. V. Dolan

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Félix V. Dolan solicita se le concedan en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, y

RESULTANDO:

Que sin perjuicio de establecerse un nuevo período de treinta días para la admisión de solicitudes de compra de las tierras del citado territorio, cuya venta fué ordenada por Decreto de 28 de Enero de 1903, puede aceptarse la propuesta del recurrente respecto á la compra, porque ella llena el propósito de ese Decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que, en caso de estar libres de adjudicación las tierras solicitadas y que la propuesta del señor Félix V. Dolan, esté en las condiciones establecidas por el Decreto de 28 de Enero de 1903, proceda á su aceptación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Pampa á D. B. Ballejo (hijo)

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Bernardo Ballejo (hijo) solicita título de propiedad de las 7500 hectáreas,

de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por la Gobernación de ese Territorio, resulta que el recurrente ha cumplido en aquella tierra con las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la precitada Ley, habiendo sido abonado el valor de su precio; y de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por don Bernardo Ballejo (hijo), en la extensión de siete mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en la mitad Norte y ángulo Sud oeste del lote siete, fracción A, sección XXIV, del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta; y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nocional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en el Chubut á favor de D. F. Pecoraro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco Pecoraro, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Julio Couget, de sus acciones y derechos á las 2500 hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que ha si-

do abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Julio Couget, á favor de don Francisco Pecoraro, de sus acciones y derechos á las 2500 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882 en el ángulo N. O. del lote 4, fracción D, Sección III del Territorio del Chubut; y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando transferencias de solares en la Colonia Avellaneda á favor de D. L. Beltrame

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que el solar D, manzana 53 de la Colonia Avellaneda, se concedió á don Agustín Fevio, el que lo cede á don Lucas Beltrame; que el solar C, manzana 53 fué concedido á don Valentín Olivo, quien lo transfirió á don Lorenzo Navarro, éste lo hizo posteriormente á favor de José Bermúdez, y éste, por último, al citado Lucas Beltrame;

Que de la inspección practicada, resulta que en esos solares no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, razón por la cual no corresponde el título de propiedad que de ellos solicita el cesionario Beltrame, habiendo sido abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias á que se ha hecho mención en virtud de las cuales don Lucas Beltrame

es concesionario de los solares C y D, manzana Nº 53 de la Colonia Avellaneda.

Art. 2º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Lucas Beltrame de los citados solares; acuérdasele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento en ellos á las obligaciones de la ley, bajo apercibimiento de caducar su concesión, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Tierra del Fuego á favor de D. J. Laurence

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Laurence, propone la ubicación de las 7.500 hectáreas, que por Ley Nº 4343, se le concedieron en propiedad en el territorio de Tierra del Fuego; y resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias que no hay inconveniente en aprobar la ubicación propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación proyectada por la División de Tierras y Colonias, corriente á fs. 4 de este expediente, para las siete mil quinientas hectáreas que, por Ley Nº 4343, fueron concedidas en propiedad á don Juan Laurence, en el territorio de Tierra del Fuego, debiendo el propietario hacer practicar el deslinde; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 85 del Código Rural y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto modificando otro sobre concesión de tierras en el Neuquén al Sr. F. Uriburu

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Visto lo manifestado precedentemente por el Escribano General de Gobierno y resultando de las constancias de este expediente que, en efecto, corresponde declarar cumplidas por el señor Francisco Uriburu, únicamente, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley de 21 de Noviembre de 1891, en las ochenta y dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el Decreto de 4 del actual, en el sentido de que dichas obligaciones han sido cumplidas exclusivamente por el señor Francisco Uriburu.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Escribanía General de Gobierno, agregado á sus antecedentes, á los efectos que corresponda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando un contrato celebrado con el Sr. J. Lesage para que preste sus servicios profesionales en el Ministerio

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Visto el contrato celebrado entre el señor Desiderio Bernier, en representación del Ministerio de Agricultura y el señor Julio Lesage, por el que éste se compromete á prestar sus servicios profesionales á dicho Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre el señor Desiderio Bernier, en representación del Ministerio de

Agricultura y el señor Julio Lesage, por el cual dicho señor se compromete á prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Agricultura.

Art. 2º El señor Julio Lesage, gozará de un sueldo mensual de un mil ochocientos francos oro, por todo el tiempo que dure el contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto designando al señor Procurador Fiscal para entender en una demanda interpuesta por don A. Leloir

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto el presente oficio, en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor don Agustín Urdinarrain, hace saber la demanda interpuesta contra la Nación ante ese Juzgado, por don Alberto Leloir en representación de los herederos de don Antonio Francisco Leloir, sobre reivindicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que entienda en la citada demanda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al señor Procurador Fiscal, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando título de propiedad de un solar en el Pueblo Resistencia á favor de D. J. Martina

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Martina solicita título de propiedad del solar C. manzana 165 del pueblo de Resistencia; y resultando:

Que el recurrente adquirió ese solar por transferencia de la menor Aurora Almaestre, heredera de don Carmelo Almaestre, que lo obtuvo por compra hecha á su primitivo concesionario don Ventura Olmedo, transferencia que fué autorizada por el señor Juez Letrado del Chaco;

Que la información sumaria levantada por la Gobernación de ese Territorio ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley y consta además haber pagado totalmente su precio.

Por esto, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió el señor José Martina sus acciones y derechos al solar C, manzana 165 del pueblo de Resistencia; y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que se lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor del señor Martina, título de propiedad de ese solar, el que deberá ser firmado por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto mandando extender el título de un lote en la Colonia Alvear á favor de los herederos de D. B. Schueider

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Baltasar Schueider, solicita título definitivo de propiedad del lote rural Nº 39 de la colonía Alvear concedido al causante con fecha 14 de Enero de 1881, y

RESULTANDO:

Que los documentos agregados comprueban que al fallecimiento del señor Schueider fueron declarados únicos

y universales herederos, su esposa doña María Catalina Dalinger de Schueider y sus hijos menores Baltasar, Godofredo y María Schueider en la forma y la proporción que en sus documentos establece;

Que la inspección ha comprobado que en ese lote se han cumplido las obligaciones de ley y consta además haberse pagado totalmente el valor de su precio; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, haga extender título de propiedad del lote rural N° 39 de la Colonia Alvear, conforme á la adjudicación hecha por el Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Paraná, á favor de doña Catalina Dalinger de Schueider y sus hijos menores Baltasar, Godofredo y María Schueider y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aceptando la excusación del señor Ministro de Agricultura para entender en un asunto

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Atento las causales invocadas en la presente excusación del señor Ministro de Agricultura para entender en este expediente del señor Fermín Grande,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación interpuesta por el señor Ministro de Agricultura para entender en el presente asunto y desígnase para ello al señor Ministro de Obras Públicas que es quien le sigue en el orden de ley.

Art. 2º El Subsecretario del Ministerio de Agricultura, refrendará el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

QUINTANA.
CARLOS IBARGUREN.

Decreto mandando extender un título de propiedad de tierras en la Pampa á favor de los Sres. Costa y Carnevale

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Costa y Marciano Carnevale solicitan título de propiedad de las diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa de que fueron compradores; de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones establecidas por la citada ley y consta haberse pagado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por los señores José Costa y Marciano Carnevale, las obligaciones establecidas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las diez mil hectáreas de que fueron compradores, de acuerdo con esa ley, en el Territorio de la Pampa, Sección XVIII, Fracción D, lote 5, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor de los citados señores Costa y Carnevale, el título de propiedad que corresponda y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
D. M. TORINO.

Decreto mandando cancelar una hipoteca que grava tierras en Santa Cruz de D. L. Syvet

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Visto este expediente del que resulta:

Que según consta en el certificado expedido por la División de Tierras y Colonias agregado á fs. 1, el señor Luis Malicier ha pagado en esa División la suma de seis mil pesos oro sellado, importe del saldo de las veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que de acuerdo con la Ley N° 3053 le fué escriturada en propiedad al señor León Syvet y en garantía de cuyo pago se halla hipotecada dicha tierra; y de acuerdo con lo solicitado y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Páse á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, escrituradas en propiedad de acuerdo con la Ley N° 3053 al señor León Syvet haciendo constar en ellas que el pago del saldo adeudado, ha sido efectuado por el señor Luis Malicier, según consta en el certificado de f. 1 y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aceptando un presupuesto de gastos para el viaje de la Comisión Finlandesa á los territorios del Sur

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Visto este expediente, en que la División de Tierras y Colonias solicita la aprobación del presupuesto de gastos formulados para el viaje de la Comisión F

Territorios del Sur, con el objeto de estudiar las condiciones de colonización de dichas regiones, encontrándolo equitativo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el presupuesto de gastos formulado por la División de Tierras y Colonias para el viaje de estudios que realizará la Comisión Finlandesa, á los Territorios del Sur.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene á la Tesorería General de la Nación, entregue á la División de Tierras y Colonias, la suma de seis mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional, á que ascienden los gastos á efectuarse en el corriente año, lo que se imputará al Anexo H, Inciso I, Item 3, Partida 9 del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto reconociendo los derechos de ubicación de tierras á la sucesión de D. R. S. Sánchez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Rafael Sánchez justifica con los documentos que corren agregados de fs. 11 á 18, el fallecimiento de su hermano don Salvador R. Sánchez, así como quienes son sus herederos y las transferencias de derechos que han efectuado, y solicita la ubicación en propiedad, de las mil seiscientas hectáreas que, como premio por la expedición al Río Negro, correspondieron al señor Salvador R. Sánchez, como Farmacéutico de primera; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente inició su gestión dentro del término fijado al efecto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, siendo resuelta negativamente por no haber justificado en ese entonces el fallecimiento del agraciado ni el

carácter de heredero que se invocaba, circunstancias que hoy comprueba en debida forma; por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á la sucesión del señor Salvador R. Sánchez el derecho á ubicar en propiedad, dentro del plazo y en las condiciones fijadas por el Decreto de fecha 18 de corriente, las mil seiscientas hectáreas que, como premio por la expedición al Río Negro, correspondieron al causante; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto haciendo efectiva una multa á los señores Mayer y Meric por no mensurar unas tierras en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Resultando de lo informado en este expediente:

Que los señores Mayer y Meric, no han hecho practicar la mensura de las 20.000 hectáreas de que son propietarios en el Territorio de Santa Cruz, no obstante la prórroga que les fué concedida al efecto; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que los señores Mayer y Meric, propietarios de 20.000 hectáreas de tierra en el Territorio de Santa Cruz, han incurrido en la sanción establecida por los artículos 85 y 86 del Código Rural para los Territorios Nacionales; y diríjase nota á la Gobernación del citado Territorio, á fin de que haga efectivo el cobro de la multa en que han incurrido dichos señores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto reservando cien leguas sobre el Lago Buenos Aires para la colonización

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Visto este expediente, atento lo solicitado y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase por el término de catorce meses, una superficie de cien leguas sobre el Lago Buenos Aires y con la ubicación que oportunamente se determinará, con destino á su adjudicación en lotes de dos mil quinientas hectáreas en las condiciones de ley, á los colonos á que se refiere la precedente propuesta del señor Tomás Howard que se establezcan dentro de ese término, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una cesión de lotes en la Colonia Maipú á favor de D. P. Alliot

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Julio Trullet solicita le apruebe la transferencia que hace á favor de don Pedro Alliot de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nºs 64, 65, 66 y 67 de la Colonia Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que en esos lotes se está dando cumpli-

miento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que los afecta y habiendo sido comprobada la cesión que se invoca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cesión hecha por don Julio Trullet á favor de don Pedro Alliot de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nºs 64, 65, 66 y 67 de lo Colonia Maipú y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando la transferencia de un lote en la Colonia Yeruá á favor de D. C. Ledesma

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Clodomiro Ledesma solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Juan Page de sus acciones y derechos al lote rural, Nº 25 a, d, fracción C de la Colonia Yeruá, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que las afecta y habiendo sido justificada la cesión que se invoca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Juan Page á favor de don Clodomiro Ledesma de sus acciones y derechos al lote rural Nº 25, letras a, d, fracción C de la Colonia Yeruá y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una transferencia de lotes en la Colonia El Dorado á favor de D. M. Savalla

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Miguel Savalla, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Bautista Muriondo, de sus acciones y derechos á los lotes 153 y 154, de la Colonia «El Dorado», y

CONSIDERANDO:

Que ha sido justificada la cesión que se invoca y de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que las afecta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Bautista Muriondo, á favor de don Miguel Savalla, de sus acciones y derechos á los lotes Nº 153 y 154, de la Colonia «El Dorado» Departamento Unión, Córdoba, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto no haciendo lugar al pedido de servidumbres para un establecimiento destinado á beneficiar minerales en el Territorio Nacional de los Andes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Arturo Flajollet solicita las servidumbres para un establecimiento destina-

do á beneficiar minerales en el lugar denominado «Olacapata Grande», del Territorio Nacional de los Andes, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Código de Minería, las servidumbres no pueden acordarse para el objeto que propone el recurrente;

Que el Poder Ejecutivo no está autorizado por ley alguna para conceder tierras fiscales en la forma solicitada.

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. No ha lugar á lo solicitado por don Arturo Flajollet.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, archívese.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto concediendo una licencia al Oficial Mayor de la División de Tierras y Colonias.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la licencia de tres meses, sin goce de sueldo, solicitada por el Oficial Mayor de la División de Tierras y Colonias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto ordenando la expedición de un título de propiedad de un solar en el pueblo Formosa á favor de Da. F. González

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de 29 de Julio de 1899 se mandó extender, entre otros, título de propiedad á favor de doña Francisca González, del solar D, manzana 262 del pueblo de Formosa, que en el plano oficial corresponde á la letra A, misma manzana;

Que la concesionaria se presenta solicitando que ese título le sea otorgado por ante el Escribano Público de aquella localidad, en vez de serlo por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 20 de Julio de 1889, en la parte que ordena extender título de propiedad á favor de doña Francisca González, por el solar letra D, manzana 262, que corresponde á la letra A de la misma manzana, del plano oficial de la Colonia Formosa, por ante la Escribanía Mayor de Gobierno; debiendo entenderse que ese mismo título le debe ser otorgado por ante el Escribano Público de aquella localidad, y ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto rectificando la adjudicación de un lote en la Provincia de Córdoba á favor de D. J. M Dixon

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que por el Art. 1º del Decreto de Septiembre 19 de 1904, corriente á fs. 23 y 24, se reconoció en propiedad al señor Jorge M. Dixon la superficie de doscientas noventa y cuatro hectáreas (294 hs), treinta y ocho áreas (38 hs) y cuarenta y dos centiareas (42 cs) en el lote 28, fracción B, Sección 4ª de la Provincia de Córdoba, á título de integración de superficie;

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que la superficíe libre de adjudicación y propiedad fiscal existente en ese lote, es de trescientas tres hectáreas (303 hs), diez y ocho áreas (18 ás) y cuarenta y tres centiareas (43 cs),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Art. 1º del Decreto de Septiembre 19 de 1904, en la parte que reconoce en propiedad al señor Jorge M. Dixon la superficie de doscientas noventa y cuatro (294) hectáreas, treinta y ocho (38) áreas, cuarenta y dos (42) centiáreas en el lote (28), fracción B, Sección 1ª de la Provincia de Córdoba, á título de integración; debiendo entenderse que esa superficie es de trescientas tres (303) hectáreas, (43) centiáreas; y vuelva este expediente al Crédito Público Nacional, á los efectos de lo dispuesto en el Art. 5º del citado Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO

Decreto reservando tierras en la cuenca del Rio Pico y sus afluentes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado y lo solicitado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase, por el término de catorce meses, á contar desde la fecha de este Decreto, una superficie apro-

ximada de noventa leguas cuadradas en la cuenca del Río Pico y sus afluentes limitada por el Lago General Paz, el «divortium Acuarum» continental y la línea limítrofe con la República de Chile, con destino á ser adjudicadas en lotes de 2.500 hectáreas cada uno, en las condiciones de la Ley vigente á los colonos á que se refiere la precedente propuesta de don W. Valentín, que se establezcan dentro de ese término; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto adjudicando en venta tierras en el Neuquen á varios señores

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Visto este expediente en el que la División de Tierras y Colonias da cuenta de las adjudicaciones en venta y arrendamiento, durante el primer período de treinta días en la zona Andina, Territorio del Neuquen; de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto reglamentario de Noviembre 2 de 1903 y por las razones expuestas en el acta que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, á don Domingo González, el lote 109, Sección B; á don Andrés Taveiro, el lote 120, Sección B; á don Dentin Barnet Duncal, los lotes 126 y 128, Sección B; á don Pedro Luna, el lote 116, Sección B; á don Juan Lamale, el lote 108, Sección B; á don Macedonio Silva, el lote 109, Sección B; á don Jorge Correa Morales, el lote 84, Sección B; y en arrendamiento el lote 106, Sección B; á don Antonio Faulin: todos en la zona Andina del Territorio del Neuquen; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la nómina de las adjudicaciones hechas y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto mandando practicar una exploración en Formosa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Vista la presente nota de la Comisión Asesora Forestal, en la que indica la conveniencia de practicar una exploración forestal en el Territorio Nacional de Formosa, á los fines de lo dispuesto en el Decreto de 17 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase hasta el 31 de Diciembre del corriente año á don José F. Nuñell para que, de acuerdo con las instrucciones que le expedirá la Comisión Asesora Forestal, proceda á practicar una exploracion en el Territorio Nacional de Formosa, en la zona que designe dicha Comisión á fin de determinar sus condiciones forestales.

Art. 2º El explorador nombrado gozará del sueldo mensual, desde el día de su partida, de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (250 m/n) y cincuenta pesos moneda nacional de viático, pudiendo invertir mensualmente para el pago de peones, hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (250 m/n), con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º El gasto que importe el presente decreto, se imputará al Anexo H, Inciso 6, Item 2, Partida 4 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto destinando una fraación de tierra en San Luis para la colonización agrícola pastoril

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vista la nota que precede de la División de Tierras y Colonias y el informe del Inspector General de Colonias, don Agustín Margueirat, relativo al campo de veintinueve

mil setecientas ochenta y cuatro hectáreas (29.784), sesenta y cuatro (64) áreas y ochenta y dos (82) centiáreas, situado en la Provincia de San Luis, Estación Fraga, que el Banco Nacional en Liquidación ha entregado al Ministerio para ser colonizado; de acuerdo con la Ley de 8 de Enero de 1903, y

CONSIDERANDO:

1° Que dichas tierras pueden ser ventajosamente destinadas para la fundación de una Colonia agrícola pastoril.

2° Que para el mejor éxito de la colonización que se proyecta, es de suma conveniencia proveer á cada lote de agua requerida por las necesidades de la explotación agrícolo y pastoril,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Destínase para la colonización agrícola pastoril, la fracción de veintinueve mil setecientas ochenta y cuatro (29.784) hectáreas sesenta y cuatro (64) áreas y ochenta y dos (82) centiáreas, situada en la Provincia de San Luis, Estación Fraga (F. C. N. O. A.)

Art. 2° La División de Tierras y Colonias dispondrá se efectúe la mensura del campo y su fraccionamiento en lotes de doscientas cincuenta (250) hectáreas, á fin de que cada colono pueda adquirir hasta dos lotes.

Art. 3° La División de Minas y Napas de agua tomará las medidas necesarias para que, en cada grupo de cuatro lotes, se construya un pozo en tal situación, que pueda ser aprovechado por los pobladores del grupo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto declarando bien trabado un embargo de maderas cortadas por D. E. Vogeli.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio de Formosa comunica haber embargado unas maderas cuyos cortes fueron efectuados en tierras de propiedad fiscal, sin la debida concesión, y

CONSIDERANDO:

Que la información levantada por las autoridades de ese Territorio, comprueba que el señor Ernesto Vogeli cortó esas maderas en terreno fiscal lindero al de propiedad de la señora Margarita S. de Vigneau, alegando en su descargo que ese corte fué hecho por error, en razón de que no existiendo mojones divisorios entre esa propiedad y las tierras fiscales linderas, creyó que eran del mismo propietario;

Que si bien la circustancia de no estar bien aclarado si ese corte fué intencional ó por error, puede servir de fundamento para eximir de pena al señor Vogeli, no existe razón alguna para hacerle partícipe del producto de esa venta, como lo indica la Gobernación del Territorio citado, debiendo hacerse efectiva aquélla, por cuenta exclusiva del fisco; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárare bien trabado por la Gobernación de Formosa el embargo de las maderas cortadas por don Ernesto Vogeli, en terreno Fiscal de ese Territorio sin la debida concesión; y vuelva este expediente á dicha Gobernación, á fin de que proceda á vender en remate público las maderas enbargadas, cuyo producido deberá ingresar en la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MES DE NOVIEMBRE

Decreto autorizando á la Dirección General de Obras Hidráulicas para efectuar obras en Puerto Ruiz

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicitando autorización para efectuar obras con el objeto de unir, por medio de una estacada, el terreno alto donde se halla la Subprefectura, con el muelle que actualmente se construye en Puerto Ruiz, y

CONSIDERANDO:

Que con esta estacada se facilitará el embarco y desembarque de pasajeros, que actualmente es difícil por el muelle del Ferrocarril;

Que el presupuesto acompañado, que asciende á un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1800 m/n.), puede cubrirse con el sobrante de la suma que se fijó para la construcción del muelle en Puerto Ruiz por decreto, en Acuerdo de Ministros, de 4 de Junio próximo pasado, pues, habiéndose previsto para esa obra cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (44.000 $ m/n.), sólo se invirtieron treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos noventa y un centavos moneda nacional ($ 34.493,91 m/n).

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase á la División General de Obras Hidráulicas para proceder á su construcción, pudiendo invertir en ella hasta la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m/n) que se cubrirán con los fondos autorizados por el Decreto en Acuerdo de Ministros de 4 de Junio próximo pasado, sobre construcción del muelle en Puerto Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de dos empleados en las obras del F. C. de Tinogasta y Andalgalá

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

No habiéndose presentado á ocupar sus puestos los empleados á que se refiere la nota precedente, ni siendo necesarios ya sus servicios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los nombramientos de Sobrestante y Copista en las obras de construcción de los ramales férreos de Tinogasta y Andalgalá, hechos por Decreto de fecha 26 de Agosto ppdo., á favor de los señores Celso Olano y Bernardo Beheon, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando la construcción de una alcantarilla en el F. C. C. Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Atento lo expuesto por la Administración del Ferrocarril Central Norte y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación acerca de la necesidad de construir una alcantarilla de dos metros de luz en el kilómetro 663/179 de dicha línea, vistos los planos y presupuestos respectivos, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley número 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para llevar á cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, así como el presupuesto respectivo importe de quinientos cincuenta y un pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 551,74 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con el producido del expresado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad, vuelva á la citada Administración, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando modificaciones en las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Inspección de las obras de construcción del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, solicita autorización para efectuar algunas modificaciones que considera deben hacerse en las obras de

arte proyectadas para dicha línea y la construcción de otras cuya necesidad no ha podido preverse en el proyecto primitivo; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízanse las modificaciones y aumentos en las obras de arte del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, á que se refiere este expediente, así como el mayor gasto de dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos diez y siete centavos oro sellado ($ 2.846,17 o/s), que por tal concepto se originará sobre el calculado anteriormente para la construcción del expresado ramal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto encomendando á D. M. Elordi la inspección de locomotoras en los Estados Unidos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

Siendo necesario designar la persona que ha de inspeccionar las tres locomotoras contratadas con «The Baldwin Locomotive Works Co» de Estados Unidos, para el Ferrocarril Andino y encontrándose en dicho país, en desempeño de una comisión análoga, el Encargado de la Sección Mecánica de la Dirección General de Vías de Comunicación, don Manuel Elordi,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encomiéndase al referido empleado, la inspección de las locomotoras de que se trata, en iguales condiciones á las establecidas en el Decreto de 26 de Septiembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA
A. F. ORMA.

Decreto autorizando á la Compañía Francesa de FF. CC. de Santa Fe para construir un ramal

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

Vistos los estudios y planos adjuntos, presentados por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, que se refieren á la construcción de un ramal que, arrancando de la Estación Pozo del Molle, en el Kilómetro 106 de la línea de San Francisco á Villa María, se dirija al Noroeste, en una extensión de veinticinco kilómetros.

Teniendo en cuenta que la Empresa recurrente se halla facultada por el artículo 15 de la Ley N° 4049, para llevar á cabo la construcción de pequeños ramales industriales; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para construir un ramal industrial que, arrancando de la Estación Pozo del Molle, en el Kilómetro 106 de la línea de San Francisco á Villa María, se dirija al Noroeste en una extensión de veinticinco kilómetros.

Art. 2° Apruébanse los estudios y planos presentados.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando planos del ramal de Nueva Roma á Puan (F. C. B. B. y N. Oeste)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. B. B. y N. Oeste solicita la aprobación de los planos de los primeros cuarenta kilómetros del ramal férreo de Nueva Roma á Puan concedido por la Ley N° 4300, y que comprenden mapa general, planimetria, perfil longitudinal, perfil normal de la vía, cuadros de rasantes, rectos, curvos y obras de arte; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos de la referencia, dejándose en suspenso la ubicación definitiva de las estaciones, hasta tanto pueda determinarse en presencia de los estudios que al efecto realiza la Empresa, los puntos en que más convenga construir aquéllas; y puedando á la vez establecido á los efectos del Art. 7° de la Ley de concesión, que si ésta no presentase los estudios definitivos con los planos completos de la línea, dentro del término fijado por el Art. 5° de la misma ley, la presente aprobación no tendrá valor alguno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando á la sociedad Asilo de Marineros para establecer un desagüe.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

De acuerdo con lo manifestado en la nota que antecede de la Dirección General de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Asilo de Marineros para establecer el desagüe de las obras domiciliarias internas del local que ocupa á la cloaca que sirve de edificio conocido por de Madero, en la calle de Estados Unidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para la intervención que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando planos de la Sociedad «La Blanca» para la colocación de un caño de toma de agua y canaleta de desagüe sobre el Riachuelo.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Blanca» pidiendo autorización para prolongar el caño de toma de agua y canaleta de desagüe, en su establecimiento situado en Barracas al Sur, frente al Riachuelo; y atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulidas en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la Sociedad Anónima «La Blanca» para la prolongación del caño de toma de agua y canaleta de desagüe sobre el Riachuelo, únicamente para dar salida á las aguas pluviales y de condensación de las máquinas.

Art. 2º La junta de las canalizaciones con la tablestacada del muelle, se hará de manera que impida el escurrimiento de las tierras del terraplén, prolongando los caños, por lo menos tres metros fuera de dicha tablestacada. á fin de evitar erosiones del terreno por la caída del agua.

Art. 3º Este permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno dejarlo sin efecto cuando lo creyera conveniente, ó si se arrojasen aguas que no sean de

lluvia ó de condensación, sin que la Sociedad tenga derecho á reclamo alguno.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando una boleta de compraventa de terrenos para el F. C. de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Vista la adjunta boleta firmada ad referéndum entre el Ingeniero Inspector de las obras de construcción del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, Ingeniero don Domingo Krause, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y el señor Santiago Narváez por la otra, relativa á la venta de terrenos de que este último es propietario, destinados á la construcción de dicho Ferrocarril,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta boleta de compraventa ad referéndum firmada entre el Ingeniero Inspector de las Obras de construcción del ferrocarril de Serrezuela á San Juan, Ingeniero don Domingo Krause, en representación del Gobierno Nacional, y el señor Santiago Narváez, relativa á la venta de terrenos de propiedad de este último, para la construcción de dicho ferrocarril, mediante el precio de ciento quince pesos moneda nacional ($ 115 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando los precios por trabajos en la línea del F. C. de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Visto este expediente, del que resulta:

Que siendo conveniente balastar con piedra machacada la sección de la vía, comprendida entre los kilómetros 12/400 y 16 de la línea de Serrezuela á San Juan, donde la calidad del terreno, no permite obtener la consistencia que se requiere, la Dirección General de Vías de Comunicación, en presencia de los antecedentes y demás informaciones suministradas por la Inspección de las obras, ha convenido con los constructores, señores Toledo, Maraini y Cía., establecer el precio de 3.67 o/s por metro cúbico de balasto de la calidad apuntada y el de 0.41 o/s, también por metro cúbico, para la extracción del que se había ejecutado ya con tierra, en una parte de la sección mencionada;

Considerando conveniente la modificación de que se trata y equitativos los precios propuestos:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precio de tres pesos con sesenta y siete centavos oro sellado ($ 3.67 o/s) por metro cúbico de balasto de piedra, convenido con la Empresa Toledo, Maraini y Cía., y el de cuarenta y un centavos oro sellado ($ 0.41 o/s) por metro cúbico, para la extracción del de tierra, ya efectuado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo autorizando la adquisición de 300 toneladas cemento Portland para el dique de Rio V

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la nota que precede, de la Inspección General de Irrigación, por la que manifiesta que para los puentes y otras obras que deben ejecutarse en el dique Rio V, se necesitan 300 toneladas de cemento Portland y que solicitados precios á las casas Wattine Bossut et Fils y Carl Schuchard, únicas hasta ahora que introducen cementos que satisfacen á las condiciones exigidas por el reglamento respectivo, esas casas ofrecen hacer la provisión al precio de $ 10.25 o/s la tonelada de peso bruto, sin incluir derechos de Aduana y entregando el material cargado sobre vagones en el Puerto de la Capital;

Atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Irrigación, para adquirir de las casas Wattine Bossut et Fils y Carl Schuchard trescientas toneladas de cemento Portland, en dos lotes de 150 toneladas por cada casa, al precio de $ 10.25 o/s la tonelada de peso bruto, con el destino indicado, quedando facultada la referida Inspección para pedir el total á una de las casas, si la otra no aceptara la venta en esa forma.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1, Partida 29 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Irrigación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.
J. V. GONZÁLEZ.—E. GODOY.—JUAN A.
MARTÍN.—D. M. TORINO.

Decreto designando al Ingeniero Orestes Vulpiani para que subscriba escrituras de cesión de terreno para obras de irrigación en Villa Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.

Debiendo comenzar en breve las obras de irrigación de Villa Santa Rosa (San Luis),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Ingeniero Orestes Vulpiani para que, en representación del Poder Ejecutivo, subscriba escrituras de cesión de terrenos destinados á las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto fijando el pago de los gastos de inspección de las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.

RESULTANDO:

Que por Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1903, se autorizó á la Dirección General de Vías de Comunicación, para obtener de la Empresa Constructora del F. C. de Serrezuela á San Juan hasta la suma de $ 50.000 m/n en calidad de anticipo sobre el 2 1/2 % del valor de las obras que se ejecutarán, á fin de atender á los gastos de inspección de la misma y mediante la conformidad de la referida empresa;

Que habiendo manifestado con fecha 29 de Octubre ppdo., la mencionada Empresa que en lo sucesivo no le será posible facilitar los fondos que requiere la atención de aquel servicio, corresponde que el abono de las sumas necesarias se efectúe con imputación á la ley que autoriza dichas obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1903, á que se ha hecho referencia.

Art. 2° En lo sucesivo la Dirección General de Vías de Comunicación formulará mensualmente las planillas de sueldos y gastos que origina la inspección de las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan, las que, previamente liquidadas por la Dirección General de Contabilidad, serán abonadas con los fondos que para éstas asigna la Ley N° 4054, con imputación á la misma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo autorizando obras de reparación en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.

Atenta la necesidad de efectuar las reparaciones y obras de pintura y empapelado á que se refiere este expediente en las oficinas del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; visto el proyecto y presupuesto preparado al efecto por la Inspección General de Arquitectura, y tratándose de obras que son requeridas con urgencia y hay conveniencia dada esta circunstancia y teniendo en cuenta su reducido costo, en que sean ejecutadas por administración ó por contrato privado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura, para llevar á cabo por administración ó contratar privadamente, según convenga, las obras de reparación, pinturas y empapelado, á que se ha hecho referencia: y apruébase el presupuesto de las mismas, cuyo importe

asciende á la suma de mil novecientos seis pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.906,75 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de la Casa de Gobierno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aprobando obras de saneamiento en la ciudad de Santa Fe

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Obras de Salubridad y los adjudicatarios, para la construcción de obras de saneamiento en la ciudad de Santa Fe, en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 27 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de las Obras de Salubridad y el Ingeniero don Miguel Estrada, para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, por la suma de ($ 725.166.09 m/n) setecientos veinticinco mil ciento sesenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional, pagadera en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando el ensanche de terraplenes en el F. C. de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.

Resultando de este expediente que la faja de terreno de diez metros de ancho, destinada á la construcción de los terraplenes de la línea de Serrezuela á San Juan, en una extensión de 30 kilómetros, en los Departamentos de Angaco Sur y Caucete, no permite efectuar aquélla por empréstitos laterales, siendo indispensable trasportar la tierra para los terraplenes de una distancia mayor de quinientos metros, lo que representa un gasto de veinticuatro mil pesos moneda nacional, aproximadamente, aplicando á este trabajo los precios estipulados en el respectivo contrato,

CONSIDERANDO:

Que hay, por lo tanto, ventaja en ensanchar esa zona como lo propone la Inspección de las obras, hasta 30 metros, pues si bien la expropiación de los terrenos que se requieren para este ensanche, importa un gasto mayor de seis mil pesos moneda nacional, sobre la suma apuntada, esto es, sobre lo que se invertiría si el terraplenamiento se efectuara por transporte, en cambio el ferrocarril dispondrá de una superficie de terreno suficiente para llenar las necesidades indispensables del futuro, con la consiguiente economía en la explotación de la línea.

Que, por otra parte, existe conveniencia en adquirir desde luego los terrenos de que se trata pues si se defiriera esta operación para más tarde, ella originaría un desembolso por la lógica valorización que los mismos alcanzarían una vez que aquella zona disfrute de los beneficios de la línea férrea en construcción.

Por estas consideraciones y de acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase el ensanche hasta treinta metros de la zona de la línea férrea en construcción de Serrezuela á San Juan en los departamentos de Angaco Sur y Cau-

cete, á que se refiere este expediente en la forma propuesta por la inspección de la referida línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo autorizando la reconstrucción del camino de Cerrillos al Abra del Palomar

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4301 autoriza la reconstrucción del camino de Cerrillos á Bolivia por la Quebrada del Toro hasta el Abra del Palomar, á cuyo efecto asigna la suma de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional;

Que las necesidades del intercambio comercial con dicha República, por aquel punto, reclaman urgentemente la realización de los trabajos respectivos;

Que no sería posible, mediante una licitación, obtener su ejecución en el breve plazo que se requiere y que, por otra parte, aquella resultará más económica si se lleva á cabo por administración, utilizándose los elementos de que dispone la 5ª Sección de Puentes y Caminos;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y haciendo uso de la facultad acordada por el artículo 3° inciso 3° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para reconstruir, por administración, el camino de Cerrillos á Bolivia, por la Quebrada del Toro, hasta el Abra del Palomar.

Art. 2° La suma de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, que la Ley N° 4301 asigna para estos trabajos será puesta oportunamente por la Dirección Ge-

neral de Contabilidad á disposición de la de Vías de Comunicación, para atender á los gastos que aquéllos demanden, imputándolos á la Ley mencionada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase, á sus efectos, á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—
C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando una licitación de artículos para las dragas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Visto el resultado de la licitación pública efectuada en la Dirección General de Contabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 5 de Julio ppdo., para la adquisición de pernos, bujes y eslabones con destino á las dragas 1, 2, 3, 4, 5, 13 y 14 C, calculados para un consumo aproximado de seis meses, en la que se presentaron ocho propuestas, según consta del acta levantada, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas acompañadas, resultan más convenientes las de las casas Bianchi Hnos. & Cía. y R. Nassar, en representación de «Bohler & Cía.», que ofrecen hacer la provisión de pernos y bujes por la suma de diez mil setecientos noventa y ocho pesos cincuenta centavos oro ($ 10.798,50 oro); y W. van Rees, que ofrece los eslabones por siete mil doscientos diez y ocho pesos cuarenta y cinco centavos oro ($ 7,218.45 oro), lo que hace un total de diez y ocho mil diez y seis pesos noventa y cinco centavos oro ($ 18,016.95 oro); todo de acuerdo con la planilla de pedido, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública verificada en la

Dirección General de Contabilidad para la provisión de pernos, bujes y eslabones; y acéptanse las propuestas presentadas por los señores Bianchi Hnos. Cía., y R. Nassar, para los pernos y bujes, por el precio de diez mil setecientos noventa y ocho pesos cincuenta centavos oro ($ 10.798,50 oro). y la del señor W. van Rees, para los eslabones,por siete mil doscientos diez y ocho pesos cuarenta y cinco centavos oro ($ 7.218,45 oro), ó sea un total de diez y ocho mil diez y seis pesos noventa y cinco centavos oro ($ 18.016,95 oro).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, devuélvanse á los interesados, cuyas propuestas no hayan sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, y fecho, pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que formule los contratos respectivos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. CARLOS RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aprobando los planos para la construcción del ramal de Clodomira á La Banda (F. C. C. Norte)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Visto el adjunto proyecto definitivo, qne se refiere á la construcción del ramal de Clodomira á La Banda, autorizada por la Ley N° 4316, que la Dirección General de Vías de Comunicación ha preparado en substitución de los estudios de máxima aprobados por Decreto de fecha 2 de Septiembre ppdo.; y teniendo en cuenta lo manifestado por la Administración del F. C. Central Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos adjuntos relativos á la construcción del ramal de Clodomira á La Banda, así como el presupuesto de las obras, importe de ciento ocho

mil trescientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos oro ($ 108.364,62 o/s).

Art. 2° Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte, para gestionar de los respectivos propietarios la transferencia á favor de la Nación de los terrenos necesarios para la vía, estaciones y demás dependencias, debiendo informar oportunamente del resultado de dichas gestiones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo autorizando estudios de puentes en los Rios Corrientes y Mocoretá

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Vías de Comunicación, en la que manifiesta que se adeudan $ 3.007 m/n, por gastos que han originado los estudios que se llevan á cabo sobre el terreno para proyectar los puentes carreteros á construirse en los Rios Corrientes y Mocoretá, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N° 4301 figuran dos partidas, una de $ 540.000 m/n para el primer puente y otra de $ 100.000 m/n para el segundo;

Que según la misma Dirección, se estima en dos mil pesos la suma necesaria para terminar dichos estudios.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para invertir hasta cinco mil siete pesos moneda nacional ($ 5.007 m/n), en los estudios de los puentes carreteros que la Ley N° 4301 manda construir en los Ríos Corrientes y Mocoretá, debiendo abonar con esa suma lo que se adeuda por trabajos hechos hasta el

31 de Octubre ppdo., é imputarse el gasto total á la citada ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aprobando los planos de una variante en el F. C. á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto este expediente, por el que la inspección de las obras de construcción del F. C. á Bolivia eleva para su aprobación, los adjuntos planos demostrativos de la variante estudiada entre los kilómetros 93 y 94/400 de la traza aprobada, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta, es de evidente ventaja, pues, con ella se acorta la línea 63,32 metros, se reemplaza una curva de 200 metros de radio con otra de 900 metros, se mejoran las pendientes, y por último, se suprime la construcción de la escollera de 500 metros de largo y de un costo presupuesto de $ 9.000 oro, cuya sola economía permitirá aumentar el número de las obras de arte y costear el mayor movimiento de tierra resultante y la desviación de los cauces necesaria;

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Inspección de las obras de construcción del Ferrocarril á Bolivia, demostrativos de la variante proyectada entre los kilómetros 93 y 94/400; y autorízase la ejecución de las obras respectivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto nombrando un dibujante-copista en Obras Hidráulicas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

Siendo necesarios los servicios de un dibujante-copista en la Dirección General de Obras Hidrálicas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante-copista en la referida Dirección á don Carlos Aliprandi, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º El sueldo del mencionado dibujante se imputará á la partida 6, Item 1, Inciso 9, Anexo I del Presupuesto vigente

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo autorizando la reconstrucción del camino de Río de las Piedras á Galpón y Tunal

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Vías de Comunicación por la que representa la necesidad de proceder en breve á la reconstrucción del camino de Río de las Piedras (F. C. C. N.) á Galpón y Tunal en la Provincia de Salta, cuyas obras autoriza la Ley num. 4301, con un costo de $ 15.000 m/n,

Considerando que hay conveniencia en llevar á cabo los trabajos respectivos por administración, utilizándose los

elementos de que dispone la 5ª sección de Puentes y Caminos, en cuya forma no sólo se obtendrá mayor economía en la ejecución, sino también mayor rapidez en beneficio de los intereses de la región servida por dicho camino;

Por esto y de acuerdo con lo expuesto por la citada Repartición.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para llevar á cabo por administración la reconstrucción del camino de Río de las Piedras á Galpón y Tunal, utilizando los elementos de la 5ª Sección de Puentes y Caminos.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición de la de Vías de Comunicación, oportunamente, la suma de ($ 15.000 m/n.), quince mil pesos moneda nacional, que la Ley Nº 4.301 asigna para estas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á sus efectos, á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un Ingeniero en la Comisión de estudios del F. C. de Córdoba á la Cañada

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Humberto Valdewilt; del puesto de Ingeniero de 3ª clase de la Comisión de Estudios del Ferrocarril de Córdoba á la Cañada, y nómbrase en su reemplazo, á don Bernardo del Cueto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo aprobando un proyecto y presupuesto de reparación en un edificio en Catamarca para oficina de Correos y Telégrafos.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Habiéndose constatado la necesidad de ejecutar algunas obras de reparación en el edificio fiscal que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de Catamarca, trabajos cuyo costo se ha presupuesto en la suma de dos mil trescientos veintiún pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.321,40 m/n), por la Oficina respectiva;

Teniendo en cuenta que se trata de obras cuya realización es requerida con carácter urgente y atento por otra parte, el reducido presupuesto de las mismas; de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, inciso 3º de la ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto adjunto, importe este último de dos mil trescientos veintiún pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.321,40 m/n), relativo á la ejecución de obras de reparación en el edificio ocupado por la Oficina de Correos y Telégrafos de Catamarca, y autorízase á la Inspección General de Arquitectura para licitar privadamente su realización, dentro de la expresada suma.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 4, item 1, inciso 9, Anexo I del Presupuesto Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA —RAFAEL CASTILLO. —C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando la modificación de la rasante entre los kilómetros 107/700 y 115/900 del F. C. de Serrezuela á San Juan.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Inspección de las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan, manifiesta la conveniencia de modificar, de acuerdo con los planos que aconpaña, la rasante de la vía entre los kilómetros 107/700 y 115/900, aumentando la rampa hasta 15 por mil, por haberse encontrado debajo de la capa de tierra vegetal, tierras de 3ª categoría, circunstancia que no pudo ser prevista y que elevaría considerablemente el costo calculado para las obras en esta Sección, si se mantuviera la rampa de 10 por mil proyectada, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta soluciona satisfactoriamente la dificultad apuntada, y representa, además, una economía en los movimientos de tierra de esa Sección que aquivale apróximadamente á $ 72.000 oro en el presupuesto de construcción de la línea;

Que habiéndose dado ya principio por la Empresa constructora á los trabajos tal como estaban proyectados primitivamente, es equitativo reconocerle, no sólo el valor de éstos, en la parte ejecutada, sino también acordarle la compensación del 10% sobre el valor de esos trabajos que la misma Empresa solicita;

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la modificación de la rasante entre los kilómetros 107/700 y 115/900 de la línea del F. C. de Serrezuela á San Juan, propuesta por la Inspección de la misma; de acuerdo con los planos acompañados.

Art. 2º Autorízase asimismo el abono á la Empresa constructora de dicho ferrocarril de los trabajos ejecutados conforme al proyecto primitivo en ese punto, con más un diez por ciento sobre el valor de los mismos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA

Decreto dejando sin efecto el que aceptaba la transferencia, previo pago de terrenos para el F. C. A. del Norte, gestionada por D. J. A. Thiers.

Minisiterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto este expediente iniciado por don Juan A. Thiers en representación de Doña María Iparraguirre de Salvarredy, don Miguel, don Ascencio, don Lino, don Juan y doña Josefa Salvarredy, por el que se reclama el pago de una fracción de terreno ocupado por la línea del ferrocarril Argentino del Norte cuya superficie, según los recurrentes, es de ochenta mil metros cuadrados (80.000 m^2);

RESULTANDO:

Que el precio convenido por estos terrenos entre el Comisionado del Gobierno para la expropiación de los mismos y el recurrente fué de ($ 0,50 m/n) cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, precio que, por arreglo posterior entre este últmo y el Ministerio de Obras Públicas se redujo á ($ 0.20 m/n) veinte centavos moneda nacional;

Que en tal virtud se dispuso por Decreto de fecha 7 de Agosto de 1900 aceptar como definitivo este último precio, ordenándosele á la vez se practícara la mensura correspondiente á fin de determinar con exactitud la superficie ocupada por el ferrocarril y proceder á la escrituración de los mismos: y

CONSIDERANDO.

Que de las diligencias practicadas con este motivo, resulta que los terrenos cuyo pago reclama el señor Thiers han sido adquiridos por sus representados del Gobierno de Entre Ríos con posterioridad á la sanción de la Ley de esa Provincia de fecha 24 de Agosto de 1872 que estable-

ce que «los terrenos fiscales que en adelante se enajenaren quedaran sujetos á la servidumbre ferrocarrilera, apertura de caminos, calles, etc., sin remuneración ni indemnización de clase alguna»;

Que en tales condiciones, teniendo en cuenta las consideraciones aducidas en los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, corresponde desestimar sin más trámite la reclamación de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de Agosto de 1900 por el que se acepta la transferencia á favor del Gobierno de terrenos ocupados por la línea del Ferrocarril Argentino del Norte y cuyo pago gestionaba don Juan A. Thiers en representación de Doña María Iparraguirre de Salvarredy, y de don Miguel, don Ascencio, don José Lino, don Juan y Doña Josefa Salvarredy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, con los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando obras de consolidación de un puente sobre el Rio Segundo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Resultando de lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación, que dado el estado de deterioro en que se halla el puente ubicado sobre el Río Segundo, en Concepción del Tío, es de urgente necesidad proceder á efectuar obras de consolidación del mismo á fin de asegurar el tráfico;

Que á la vez hay conveniencia en que se amplíen los estudios que se ha ordenado efectuar de las obras de defensa del mencionado puente, teniendo en cuenta los desperfectos ocasionados por las últimas crecientes;

Que hallándose autorizada la Dirección General de Vías de Comunicación por Decretos de fecha 9 de Junio

y 19 de Agosto del corriente año para invertir hasta la suma de ($ 13.900 m/n) en obras de reparación de los puentes de Río Segundo en Concepción del Tío y La Trinchera, puede imputarse á ella el gasto que demanden las obras provisionales de que se trata;

De conformidad con lo manifestado precedentemente por la citada repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que proceda á la brevedad posible á efectuar las obras de consolidación del puente sobre el Río Segundo, en Concepción del Tío.

Art. 2° La misma repartición dispondrá lo necesario para que los estudios de obras de reparación y defensa de los puentes del Río en Concepción del Tío y La Trinchera, se amplíen, teniendo en cuenta los nuevos desperfectos que se han ocasionado por las últimas crecientes, debiendo en oportunidad elevar dichos estudios para su debida aprobación.

Art. 3° El gasto que ocasione la adquisición de materiales para las obras de consolidación mencionadas, se atenderá con la partida autorizada por los citados Decretos de 8 de Junio y 19 de Agosto del corriente año.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA
A. F. ORMA.

Decreto llamando á licitación para la construcción de un puente sobre el Rio Zaiman en Misiones

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4301 autoriza la construcción de diversos puentes carreteros en el Territorio de Misiones, á cuyo efecto asigna la suma de $ 80.000 m/n;

Que de los estudios practicados por la Repartición respectiva, se desprende la necesidad de construir uno de estos puentes sobre el arroyo Zaiman, á fin de asegurar en todo tiempo el tráfico por el camino de Posadas á Azara y Río Uruguay por ser dicho camino una de las vías de comunicación más importantes del expresado Territorio:

Que hallándose preparados todos los elementos necesarios para poder contratar la ejecución de las obras respectivas, corresponde llamar á licitación pública para su adjudicación; de acuerdo con lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Contabilidad y 30 de la de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Llámase á licitación pública para la construcción de un puente carretero sobre el arroyo Zaiman en el Territorio Nacional de Misiones de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, presupuesto de quince mil quinientos ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 15.582,97 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación, previa toma de razón por la de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando reparaciones en los techos del Hotel de Inmigrantes

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Resultando de lo informado en este expediente que es indispensable efectuar algunas obras de reparación en los techos del Hotel de Imigrantes de la Capital;

Que si bien el estado general del mencionado edificio, demanda la realización de obras de mayor magnitud, no conviene proceder á ejecutarlas por tratarse de una construcción que está destinada á desaparecer en tiempo mas ó menos breve; correspondiendo únicamente efectuar aquéllas que sean de indispensable necesidad para que el edi-

ficio pueda seguir prestando los servicios á que está destinado;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Arquitectura en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para efectuar las reparaciones proyectadas en los techos del Hotel de Inmigrantes de la Capital, á cuyo efecto se aprueba el presupuesto de costo de las mismas, importe de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), cuyo gasto se abonará con la partida que, para conservación de edificios fiscales, asigna el Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva, á sus efectos, á la Inspección General de Arquitectura.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aceptando la excusación del Ministro de Obras Públicas para entender en un asunto.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Atentas las causales invocadas por el señor Ministro de Obras Públicas, para excusarse de entender en el asunto iniciado por la Sociedad Depósitos y Muelles de las Catalinas, relativo á la construcción de desagües en calles contiguas á sus depósitos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación interpuesta por el señor Ministro de Obras Públicas, y nómbrase, para entender en el presente asunto, al señor Ministro del Interior, que es el que sigue en el orden de la ley.

Art. 2º El Subsecretario del Ministro de Obras Públicas, refrenderá el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
AGUSTIN GONZÁLEZ.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. Andino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Andino, de la inversión de doscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos, cincuenta y ocho centavos moneda nacional, durante el tercer trimestre del corriente año, en pago de los gastos que á continuación se detallan:

	$ m/n
Explotación de la línea	226.019 73
Renovación de la vía. Ley Nº 3896	1.998 13
Vías de acceso á los Tinglados, Decreto Octubre 3 de 1903	9.663 15
Reconstrucción puente kilómetro 145[450], Decreto 17 de Febrero de 1904	3.384 —
Casillas para camineros, Decreto Diciembre 31 de 1903	4.589 13
Construcción zanjas ceniceras, Decreto Abril 2 de 1902	88 40
Construcción paso á nivel, kilómetro 81, Decreto 17 de Diciembre de 1903	758 20
Casillas para cambiadores, Decreto 1º Agosto de 1903	25 80
Modificación y ensanche estación Río IV, Decreto 18 de Diciembre de 1901	260 76
Construcción 100 vagones casillas Serie F. Decreto 19 de Junio de 1903	20.474 28
Total	267.261 58

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando un contrato para la reparación y rectificación del camino carretero de Jujuy á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña, formulado entre el Director General de Vías de Comunicación y don José A. de la Peña, en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 8 de Septiempre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Vías de Comunicación y don José A. de la Peña, quien se compromete á efectuar las obras de reparación y rectificación del camino carretero de Jujuy á Bolivia en la parte comprendida entre Humahuaca y La Quiaca, mediante el pago de la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto designando al ingeniero D. J. Henry para que, en representación del P. E., subscriba una escritura sobre donación de terrenos para la construcción del Puerto de Concordia.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

Habiéndose dado principio á las obras del Puerto de Concordia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Jefe de la Comisión de Estudios del Río Uruguay, ingeniero Julio Henry para que, en representación del Poder Ejecutivo, subscriba la escritura de donación de terrenos que debe hacer la Municipalidad de Concordia para la construcción del Puerto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. Central Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Central Norte, de la inversión de setecientos ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 780.873.82 m/n) durante el 2° trimestre del corriente año en pago de los siguientes gastos:

	$ m/n
Explotación de la línea.....	665.154 30
Adquisición piezas repuesto para locomotoras, Decretos 11 Diciembre de 1902 y 11 Julio de 1903....	62.009 28
Construcción coches para inspectores, Decreto 29 Julio de 1903.....	3.329 90
Construcción coches-comedor, Decreto 28 Julio de 1903.....	7.881 50
Adquisición tres locomotoras, Decreto 26 Octubre de 1903	21.157 66

	$ m/n.
Desviación del Río Pasaje, Decreto 17 Noviembre de 1903	4.568 80
Unificación de variantes, Decreto 30 Octubre de 1903	2.117 25
Construcción alcantarillas km. 862 ^{98750}, Decreto 19 Noviembre 1903	3.935 72
Obras defensa Río Arenales, Decreto 12 Diciembre de 1903	6.272 50
Construcción alcantarilla km. 927 ^{676}, Decreto 4 Noviembre de 1903	4.446 91
Total	780.873 82

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto librando al servicio público una sección de vía del ramal de La Toma á Dolores

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904

Hallándose en condiciones de ser librado al servicio público con carácter provisional la sección del ramal de La Toma á Dolores, comprendida entre los kilómetros 79 ^{900} al 178; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de F. C. Andino para librar al servicio público con carácter provisorio, á partir del 1º de Diciembre próximo la sección de vía mencionada, no debiendo exceder la velocidad de los trenes de treinta kilómetros por hora. La citada Administración establecerá previamente el servicio de señales en las respectivas estaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando precios unitarios por guinches para las obras del F. C. á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Habiendo los señores Luis Stremiz y Cía., empresarios constructores del F. C. á Bolivia, prestado su conformidad á los precios propuestos por la Dirección General de Vías de Comunicación, para los guinches con destino al montaje de ruedas dentadas de las locomotoras de cremallera de dicha línea, y que no figuran en el contrato respectivo; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los siguientes precios convenidos entre la Dirección General de Vías de Comunicación y los Empresarios de las obras del F. C. á Bolivia, señores Luis Stremiz y Cía. para los guinches á que se ha hecho referencia:

Contra conocimiento de embarque en puerto extranjero ciento cincuenta y nueve pesos con treinta y tres centavos oro sellado ($ 159,33 o/s) y colocados al pie de la obra, doscientos tres pesos con noventa y dos centavos oro sellado ($ 203,92 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando precios unitarios de materiales para el ramal de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

No figurando en el contrato celebrado con la Empresa constructora del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, precios unitarios para los materiales á que se refiere este expediente; siendo equitativos los que propone la citada Empresa; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los siguientes precios unitarios convenidos entre la Dirección General de Vías de Comunicación y la Empresa constructora de la línea férrea de Serrezuela á San Juan.

Por metro lineal de caño de cemento de 0,35 m. de diámetro, dos pesos ochenta y cinco centavos oro sellado ($ 2,85 o/s).

Por puerta de w. c. en las estaciones intermedias, quince pesos oro sellado ($15 o/s).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto designando el personal de comisiones de estudios de los Ríos

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Siendo necesario designar el personal de las Comisiones de Estudio, inspección y ejecución de trabajos en los Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay; de acuerdo con lo establecido en el Decreto de esta fecha sobre organización de dichas comisiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Comisión de Estudios del Río de La Plata estará formada por el siguiente personal:

Jefe, Ingeniero Enrique M. Lange, Director General de Obras Hidráulicas, con el sobresueldo mensual de $ 500. Tendrá especialmente bajo su dirección personal los estudios del Paso de Punta del Indio.

2° Jefe, Ingeniero Federico Barzi, actual Ingeniero Jefe de comisión, con $ 350 de sobresueldo, quien tendrá especialmente bajo su dirección personal los estudios del acceso á los canales de Martín García.

Ingeniero de 1ª clase, con $ 250 de sobresueldo: José Giuliani, Manuel Ordóñez, Agustín Mercau y Julio Carlessimo.

Ingeniero de 2ª clase, con $ 200 de sobresueldo: Gustavo Jolly, Juan Carlos Devoto, Mauricio Durrieu.

Ingeniero de 3ª clase, con $ 150 de sobresueldo: Carlos Lagrange, David Fleming, Alberto C. Frías, Victoriano Pérez Díaz, Augusto Barthelson, Enrique Van Rees, y Roberto Barbiere.

Dibujantes, con su sueldo actual y $100 de sobresueldo: Victor Turolla, César Bazzurro, Arturo Almeida, y Antonio Durañona.

Escribientes. con $ 100 de sueldo y 40 sobresueldo: José Antonio Díaz, Vicente Juárez Villanueva, y Ricardo Speratti.

Práctico, con su sueldo actual y $ 100 de sobresueldo: Luis Bucco.

Art. 2° La Comisión de Estudios del Río Paraná estará formada por el siguiente personal:

Jefe, Ingeniero Fernando Segovia, actual Jefe de Sección con $ 450 de sobresueldo. Tendrá especialmente bajo su dirección personal el estudio de la ruta de navegación entre Paraná y Corrientes.

Ingeniero de 1ª clase con $ 250 de sobresueldo: Emilio T. Speluzzi, Félix Benavides, José Saglio, Arnaldo Speluzzi, Enrique J. Ducós, y Humberto Canale.

Ingeniero de 2ª clase, con $ 200 de sobresueldo: Rodolfo Hensel, Francisco Alberdi, Antenor Galíndez, Manuel Argüellos, Fernando Faverio, Ricardo Ferrari, y Carlos Fraquelli.

Ingeniero de 3ª clase, con $ 150 de sobresueldo: Adolfo

Van der Heyden, Enrique S. Gay, César Menegazzo, Pedro Boucherie y Domingo Mellano.

Ayudantes Operadores, con $ 200 de sueldo y $ 100 de sobresueldo: Guillermo Casas, Abel Molinari y Amador Vigil.

Dibujantes de 1ª clase, con $ 200 de sueldo y $ 100 de sobresueldo:—Herminio Americ, Francisco Castelfranchi, Damián Lo Voy, y Alejandro Negroni.

Dibujantes de 2ª clase, con $ 150 de sueldo y 100 de sobresueldo: Luis M. Mina y Domingo Roselli.

Contadores con $ 250 de sueldo: Alfredo C. Mina y Carlos G. Aldao, éste último encargado también del Depósito de esta Comisión en el Rosario, con $ 100 de sobresueldo.

Subcontador: Ramón Martínez con $ 200 de sueldo.

Jefe del depósito del Paraná:—Genaro Bejega, con $ 200 de sueldo.

Escribientes: con $ 100 de sueldo y $ 40 de sobresueldo: Ídolo Pegazzano, Juan Otero, Cándido Alzúa y Gustavo Carballo.

Art. 3º La Comisión de Estudios del Río Uruguay, estará formada por el siguiente personal:

Jefe: Ingeniero Lorenzo Amespí, actual Jefe de sección, con $ 450 de sobresueldo. Tendrá especialmente bajo su dirección personal, los estudios de canalización entre Concordia y el Ceibo.

Ingeniero de 1ª clase, con 250 de sobresueldo, Santiago Pigazzi y Alejandro Foster.

Ingenieros de 2ª clase, con $ 200 de sobresueldo, Roberto Duboscq, Ramón Celinski, Constante Putzeys y Emilio Pereyra.

Ingenieros de 3ª clase, con $ 150 de sobresueldo, Enrique Windmüller, Luis Jaureguiberry, José Sánchez Díaz y Jorge Claypole.

Ayudantes Operadores, con $ 200 de sueldo y $ 100 de sobresueldo, Ramón Raña, Rafael Fernández y Mauricio Bernard.

Dibujantes de 1ª clase, con $ 200 de sueldo y $ 100 de sobresueldo: Felipe Parodi, Carlos Rodríguez Fontela y Juan Massera.

Dibujante de 2ª clase, con $ 150 de sueldo y $ 100 de sobresueldo: José Planells, Emilio Massera y Enrique Ghessi.

Contador: con $ 250 de sueldo: Fernando Galina.

Subcontador, con $ 200 de sueldo: Arturo Dillón.

Jefe de depósito, con $ 200 de sueldo: Gustavo Presas.
2º Jefe de depósito, con $ 150 de sueldo: Félix Zaballo.
Escribientes, con $ 100 de sueldo y $ 40 de sobresueldo:—Ricardo Paradelo, Antonio Guidobono y Luis Guidobono.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto reorganizando las comisiones de estudios y trabajos de los rios

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Siendo necesario reorganizar las comisiones de estudios, inspección y ejecución de trabajos en los Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en las Leyes Nos. 4170 y 4485,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los trabajos hidráulicos mencionados estarán á cargo de tres comisiones:

1 La primera denominada «del Río de la Plata» tendrá á su cargo:

a) La terminación de los estudios en este Río, sobre la base de las existentes y, especialmente, los del paso de Punta de Indio, ordenados por la Ley Nº 4485.

b) La conservación, inspección y dirección de trabajos en los Puertos de la Capital y La Plata y en sus canales de acceso;

c) La conservación de los canales navegables en el Río de la Plata y Delta del Paraná;

d) El balizamiento de dichos canales;

e) El estudio y ejecución de nuevos dragados.

2 La segunda comisión denominada «del Río Paraná» tendrá á su cargo:

a) La inspección de las obras concedidas y contratadas y la ejecución de las que se llevan á cabo por administración en los Puertos de Gualeguay, San Nicolás, Paraná y otros. La inspección del Puerto del Rosario conservará su organización actual;

b) La conservación y mejoramiento de los dragados existentes hasta Paraná;

c) El estudio de la ruta de navegación entre ese Puerto y el de Corrientes, á fin de poder ordenar á la brevedad posible el dragado de todos los pasos y darles la profundidad señalada por la ley N° 4170;

d) El estudio, complementación y conservación del balizamiento de todo el Río;

3 La tercera comisión denominada «del Rio Uruguay» tendrá á su cargo:

a) La inspección de las obras concedidas y contratadas y la ejecución de las que se lleven á cabo por administración en los Puertos de Concepción del Uruguay, Colón, Gualeguaychú y otros.

b) La terminación de los estudios hasta Concordia;

c) El estudio de la canalización del mismo entre Concordia y Puerto de Ceibo.

d) El estudio, complementación y conservación del balizamiento en todo el Río.

Art. 2° El personal de la Dirección de Obras Hidráulicas, será distribuido convenientemente en las tres comisiones.

Art. 3° Las comisiones organizarán sus trabajos y el personal inferior, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio, del cual dependerán directamente.

Art. 4° Los sueldos del personal que no figure en el Presupuesto y los sobresueldos serán imputados á las Leyes 4170 y 4485, según los casos.

Art. 5° Los sobresueldos que se asignen al personal de las comisiones, sólo serán liquidados cuando los empleados respectivos se encuentren en campaña.

Art. 6° Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto nombrando Segundo Jefe de la comisión de estudios del Rio Uruguay

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

Habiéndose omitido por error de copia el nombre del Ingeniero Julio Henry en el decreto de organización de las comisiones de estudios de obras hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Segundo Jefe de la Comisión de estudios del Río Uruguay al Ingeniero Julio Henry, con el sueldo de cuatrocientos pesos y trescientos pesos de sobresueldo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando una licitación de material para el F. C. Andino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembee 28 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. Andino solicita autorización para adquirir doscientos ejes de acero y ochocientos resortes, que son necesarios para el cambio de ejes de 52 vagones de las series B. y K. autorizado por Decreto de 10 de Octubre ppdo., y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. Andino para que saque á licitación la provisión del material de la referencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Administración, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto fijando cota para el Puerto de Concordia

Ministerio de Obras Públicas.

Beenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, acompañando los estudios practicados

por la sección del Río Uruguay, para la determinación de la cota de ribera en el Puerto de Concordia, resultando dar la altura de 9,47 metros sobre el cero local para las más altas aguas ordinarias, y manifestándose por dicha Dirección, que sólo se ha dispuesto de observaciones por un período de seis años, desde 1898 á 1903, tomadas por la Subprefectura local, y de cuya exactitud no puede estar completamente segura, por lo que considera conveniente adoptar en carácter provisional, para la rectificación, y que hubiere lugar cuando se hayan obtenido los datos necesarios á fin de establecerla definitivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase para el Puerto de Concordia y con carácter provisional, la cota 9,47 sobre el cero local para la más altas aguas ordinarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. C. Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte, de la inversión de doscientos setenta y ocho mil setecientos ocho pesos, sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 287.708,69 m/n) por gastos efectuados en la construcción de la línea Oriente Bolivia durante el segundo trimestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto pasando al Procurador Fiscal un expediente para el cobro de una multa á la Compañía «La Capital»

Ministerio de Obras Públicas.

Buenas Aires, Noviembre 29 de 1904.

De conformidad con lo dictaminado en este expediente por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley Nº 3367 de 8 de Julio de 1896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pásense estos antecedentes al señor Procurador Fiscal de la Capital, á fin de que inicie la acción judicial que corresponde para obtener de la Compañía de Tracción y Electrícidad «La Capital» el pago de la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n), importe de la multa impuesta á la misma por Decreto de fecha 14 de Julio ppdo., por falta de cumplimiento del contrato de construcción de una línea de tranvía entre la Capital y San Justo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando obras de reparación en el edificio del Arzobispado

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Resultando de la Inspección practicada en el edificio del Arzobispado de Buenos Aires, que hay necesidad de ejecutar en él algunas reparaciones de urgencia; visto el

proyecto formulado al efecto por la oficina técnica correspondiente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para llevar á cabo las obras de reparación á que se ha hecho referencia, y apruébase el presupuesto de las mismas, importe de ochocientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 844,52 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que, para conservación de edificios fiscales asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, a sus efectos

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando la construcción de una estación en el F. C. de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Visto este expediente, por el que los vecinos del distrito Alto de Sierra, Departamento Santa Lucía de la Provincia de San Juan, solicitan se construya una estación en el kilómetro 332^{215} de la línea férrea de Serrezuela á dicha ciudad, y resultando de lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación que hay conveniencia del punto de vista de los intereses de esa zona, como asimismo de los de la explotación futura del Ferrocarril, en resolver en la forma solicitada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la construcción de una estación de cuarta clase en el kilómetro 332^{215} de la línea de Serrezuela á San Juan, y apruébanse los planos respectivos que

se acompañan así como el presupuesto de costo de la misma, cuyo importe es de quince mil quinientos pesos oro ($ 15.500 oro).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. C. Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes produdidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. C. Norte de la inversión de noventa y un mil seiscientos noventa y siete pesos, sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 91.697.64 m/n) por gastos efectuados en la prolongacion del F. C. de Zuviría á Guachipas, durante el primer trimestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto nombrando empleados en la Comisión de estudios del F. C. de Soto á Dolores

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Habiéndose nombrado en la Comisión de estudios de la línea férrea de Soto á Dolores, al Ingeniero de 3ª clase de la Dirección General de Vías de Comunicación, don

Juan Sheridan Russell, y de acuerdo con lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con carácter interino y mientras dure la comisión encomendada al mencionado empleado, Ingeniero de 3ª clase don Pablo Schefler y Dibujante de 2ª clase al Escribiente don Arturo Guzmán, imputándose el sueldo de este último á la Ley Nº 4267.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo aprobando los trabajos de instalaciones eléctricas en el Puente de Barracas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Vías de Comunicación solicita la aprobación de la cuenta presentada por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, por las instalaciones que ha sido necesario efectuar con motivo de la colocación de transformadores destinados á utilizar la corriente eléctrica de dicha Compañía, para las maniobras del puente levadizo de Barracas, y

CONSIDERANDO:

Que las nuevas instalaciones á que se refieren las cuentas adjuntas, han sido indispensables, no sólo para el regular funcionamiento del puente, sino también para la seguridad del personal encargado del manejo del mismo y que, por otra parte, no pudieron ser previstas en la fecha en que se contrató con la Compañía Transatlántica de Electricidad el servicio de tracción necesario; y de acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los trabajos de instalación eléctrica á que se refiere este expediente, hechos por la Com-

pañía Alemana Transatlántica de Electricidad en el puente levadizo de Barracas, y autorízase su abono, importe de mil ochocientos setenta y dos pesos veintiocho centavos oro sellado ($ 1.872,28 o/s).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á conservación de Puentes y Caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando la adquisición de una locomotora para el F. C. estratégico de Puerto Militar

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Hallándose, entre otros, autorizado por Acuerdo de Ministros de 8 de Julio ppdo., el gasto que demande la adquisición de una locomotora para el F. C. Estratégico de Puerto Militar, y vista la necesidad de efectuar aquélla en breve plazo á fin de que no se interrumpa el servicio de trenes que corre diariamente por esa línea, y que en la actualidad es indespensable que se efectúe para el trasporte de materiales con destino á las obras complementarias en las baterías y en la variante del mismo Ferrocarril.

Teniendo en cuenta lo maifestado en los informes precedentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para licitar privadamente y dentro del más breve plazo posible, la provisión de una locomotora, destinada al servicio del Ferrocarril Estratégico de Puerto Militar.

Art. 2º Dicha adquisición deberá ajustarse al pliego de especificaciones que se acompaña, preparado por la expresada repartición, y el cual se aprueba.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LA-
—RRETA —J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando el dragado de un canal en el Puerto de Concepción del Uruguay

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que hace presente, que de los últimos levantamientos efectuados en el canal de acceso al muelle de ultramar del Puerto de Concepción del Uruguay resulta que se han formado algunos altos fondos que es necesario eliminar por haber ya ocasionado varaduras de buques, y solicita en consecuencia, autorización para dragar un canal de doscientos metros de ancho en la solera y 5.18 m. de profundidad en aguas mínimas, en una longitud aproximada de 1300 m., trabajo que según el presupuesto acompañado importará la suma de diez y ocho mil setecientos pesos moneda nacional ($ 18.700 m/n).

Considerando que la obra de que se trata encuadra en el plan de mejoramiento del Río Uruguay, á que se refiere la Ley N° 4170,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

DECRETA

Art. 1° Apruébase el proyecto acompañado por la Dirección de Obras Hidráulicas, y autorizasele para que proceda á efectuar la obra de que se trata, pudiendo invertir en ella hasta la cantidad de diez y ocho mil setecientos pesos moneda nacional ($ 18.700 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4170.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A TERRY.
—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aceptando una propuesta para instalaciones eléctricas en el Puente de Barracas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Siendo conveniente como lo manifiesta la Dirección General de Vías de Comunicación, dotar al puente levadizo del Riachuelo de Barracas del servicio de alumbrado eléctrico, de que en la actualidad carece, á fin de prevenir los accidentes que pudieran ocurrir con motivo de las maniobras que es indispensable efectuar durante la noche para el movimiento de buques, y

CONSIDERANDO:

Que de las dos casas que han hecho propuestas para proveer aquel servicio, resulta más económica la de la Compañía Alemana Translántica de Electricidad, cuyo precio es de $ 2951,80 m/n, en tanto que la del señor Rufino Varela (hijo), que es la segunda, se eleva á la suma de $ 3068,15 de igual moneda;

Que en presencia de este resultado, corresponde aceptar la primera de las propuestas mencionadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Alemana Translántica de Electricidad, para la instalación del servicio de alumbrado del puente levadizo de Barracas, que importa la suma de ($ 2951,80 m/n), dos mil novecientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que para construcción de Puentes y Caminos asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la de Vías de Comunicación, para las ulterioridades que corresponde.

QUINTANA.—A. F. ORMA —RAFAEL CASTILLO.—
J. A. TERRY.—C. RODRIGUEZ LARRETA.
—J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aceptando una propuesta para la provisión de materiales para el F. C. C. Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Resultando que de las nueve casas que han hecho propuesta á la Administración del Ferrocarril Central Norte para el suministro de 4450 tubos para calderas de locomotoras, con destino al servicio de dicho ferrocarril, es más económica la que corresponde á los señores Bianchi Hns. y Cía., y de conformidad con los informes producidos al respecto y lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de la casa Bianchi Hos. y Cía., quienes se comprometen á proveer á la Administración del Ferrocarril Central Norte la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta tubos para calderas de locomotoras en las condiciones estipuladas por el precio total de seis mil trecientos treinta y ocho pesos oro ($ 6338 oro)

Art. 2° Este gasto se atenderá con los recursos ordinarios que asigne el Presupuesto aprobado para la explotación del Ferrocarril Central Norte.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la Administración del mencionado Ferrocarril á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando la substitución de garantías para obras de saneamiento en Córdoba y Santa Fe

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vista la nota, en que la Dirección General de Obras de Salubridad comunica que algunos contratistas de obras de saneamiento en esta Capital y en algunas ciudades

de Provincia, solicitan se les permita substituir el depósito de garantía hecho en dinero efectivo por otro de valor equivalente en bonos de Obras de Salubridad, solicitud á que la comisión no ha accedido por haberse estipulado en los contratos respectivos la primera de esas formas de depósito,

Y CONSIDERANDO:

Que los mencionados Bonos de Salubridad son títulos nacionales, emitidos en virtud de una ley y que gozan de amplias garantías;

Que con ellos se pagan las obras contratadas con las personas que solicitan la mencionada substitución;

Que su cotización actual en la Bolsa de Comercio está cerca de la par;

Y, finalmente, que en los dos últimos contratos realizados para las obras de saneamiento de las ciudades de Córdoba y Santa Fe, se ha estipulado que el depósito de garantía se podrá hacer en dinero efectivo, ó en Bonos de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para permitir la substitución del depósito de garantía en dinero efectivo por otro en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor en plaza, en todos los contratos vigentes por obras de saneamiento, con la obligación, por parte de los contratistas, de reforzar el fondo de garantía, siempre que sea necesario, á fin de mantener su equivalencia con el depósito en dinero efectivo estipulado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando la construcción de 2 estaciones en el ramal férreo de Zuviría á Guachipas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4267 autoriza la prolongación del F. C. C. Norte de Zuviría á Guachipas, cuyos trabajos se hallan en ejecución con un presupuesto de costo que se eleva á la suma de dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional;

Que la Administración del expresado ferrocarril, qne tiene á su cargo la dirección de esos trabajos, en presencia del resultado obtenido en la realización de la primera sección de los mismos, ha practicado los cálculos que constan en este expediente, por los cuales se demuestra que quedará un sobrante no menor de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional en la suma presupuesta que se ha mencionado;

Que en tales condiciones hay conveniencia, como lo representa la Administración del F. C. y la Dirección General de Vías de Comunicación, en aplicar este sobrante en beneficio de la misma región que va á servir dicho ramal, dotando á éste de dos estaciones más de parada que no se habían previsto en el proyecto aprobado, y prolongándolo en una extensión de 12 kilómetros, ó sea hasta Tala Pampa, paraje de verdadera importancia, del punto de vista del tráfico futuro, por ser allí la entrada á la quebrada de las Conchas y á los Valles productores de Salta, prolongación que está dentro de la autorización conferida por la ley mencionada.

Por esto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte, para invertir las economías qne se obtengan en la suma autorizada para las obras del ramal de Zuviría á Guachipas en la construcción de dos estaciones de parada, en los puntos que se mencionan y en la prolongación del mismo ramal hasta Tala Pampa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto designando al Procurador Fiscal de Entre Rios para iniciar juicios de expropiación para la construcción del Puerto Concordia.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Habiéndose resuelto por separado que el Ingeniero Julio Henry, subscriba, en representación del P. E., las escrituras de transferencias de los terrenos que done la Municipalidad de Concordia para la construcción del Puerto de esa ciudad; y teniendo en cuenta, por lo que respecta á los juicios de expropiación que sea necesario iniciar por terrenos de propiedad privada con destino á la misma obra, y con cuyos propietarios no haya sido posible entrar en arreglos equitativos, que las acciones respectivas deben ser deducidas por el Procurador Fiscal, de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 3367,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Rios para que inicie y siga en representación del P. E., los juicios de expropiación á que dé lugar la ocupación de terrenos de propiedad privada, para la ejecución de las mencionadas obras.

Art 2º La Dirección General de Obras Hidráulicas dará al Procurador Fiscal designado las instrucciones del caso para el desempeño de dicho cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto fijando sueldo al personal de embarcaciones de Obras Hidráulicas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que solicita una ampliación de los sueldos máximos fijados por Decreto de 9 de Enero de

1901 al personal de embarcaciones dependientes de esa Dirección; y siendo equitativo acordar dicha ampliación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase la planilla aprobada por Decreto de 9 de Enero de 1901 para el personal de embarcacions de la Dirección General de Obras Hidráulicas en la siguiente forma:

	Sueldos máximos
Cabo Foguista de 2ª	$ 80 —
Cocinero	» 70 —
Encargado de embarcaciones.....	» 75 —
Estopero.....	» 80 —
Fogonero.....	» 70 —
Marinero	» 70 —

Art. 2° El presente Decreto empezará á regir desde el 1° de Noviembre corriente

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo aprobando un contrato para la reconstrucción del camino de Abra Pampa á Rinconada por Cochinoca

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto el proyecto de contrato adjunto celebrado entre la Dirección General de Vías de Comunicación y don Canwallader J. Tetey, en representación de la Sociedad Minera «Orosmayo Gold Dredggin Company», en virtud del Decreto de fecha 11 de Octubre del corriente año, por el cual se acepta la propuesta presentada por este último para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino Abra Pampa á Rinconada por Cochinoca,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido proyecto de contracto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aceptando una propuesta para la adquisición de materiales destinados al Puente sobre el Rio Diamante

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que en vista de la licitación celebrada para la provisión del material metálico del puente sobre el Río Diamante (Mendoza) y en virtud de una cláusula del pliego de condiciones que sirvió de base para la realización de aquel acto, la Dirección General de Vías de Comunicación invitó á los proponentes á bonificar los precios de sus respectivas propuestas, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio comparativo que se ha hecho de las nuevas propuestas presentadas, resulta ser la más ventajosa la del señor Arthur Koppel, representado por don Máximo Wreschner, quien ofrece hacer el suministro del material licitado al precio de $ 53,85 oro cada tonelada c. i. f. en el Puerto del Rosario, hallándose comprendido en este precio el 2 1/2 % para gastos de inspección en Europa;

Que conviene al Gobierno reservarse la facultad de optar por el pago en la forma establecida en el pliego de condiciones que ha servido de base para esta licitación ó en la indicada por la Dirección General de Contabilidad en su informe; y teniendo en cuenta á este respecto

la manifestación de conformidad hecha por el interesado al consultársele sobre esta última,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por don Maxismo Wreschner, en representación de don Arthur Koppel, para el suministro del material metálico del puente sobre el río Diamante y cuyo precio es de cincuenta y tres pesos ochenta y cinco centavos oro ($ 53.85 oro) la tonelada c. i. f. en el Puerto del Rosario.

Art. 2° Queda establecido que el Poder Ejecutivo se reserva la facultad de optar entre una ú otra de las formas de pago á que se ha hecho referencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, previo conocimiento de la de Contabilidad para que formule con el adjudicatario el proyecto de contrato que corresponde, que elevará para su debida aprobación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
—C. RORRIGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.
—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando planos para la prosecución de las obras del palacio del Congreso

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

CONSIDERANDO:

1° Que de los cálculos formulados por la Inspección General de Arquitectura, resulta ser necesaria la suma de tres millones de pesos, para concluir el Palacio del Congreso, de conformidad con las planos generales aprobados, y los contratos vigentes: —prescindiendo del revestimiento exterior y de las obras de escultura;

2° Que, por el sistema de trabajo establecido por el Acuerdo de Enero 12 de 1903, las obras necesitarían para su terminación, un plazo no menor de dos años y medio;

3° Que hay urgencia en habilitar el edificio para el funcionamiento del H. Congreso, subsistiendo las razones que, para ello, se invocan en el Acuerdo mencionado;

4° Que la Inspección General de Arquitectura ha calculado que las obras indispensables para dicha habilitación, terminación del piso principal y superiores con las entradas respectivas por Rivadavia y Victoria é instalaciones accesorias, costarán un millón setecientos mil pesos de curso legal, pudiendo quedar concluidas para el próximo mes de Mayo.

5° Que para conseguir ese propósito, será ineludible concentrar todos los elementos de trabajo en la ejecución de aquéllas, dejando para más tarde la terminación del edificio.

6° Que es también forzoso alterar las condiciones de pago á los constructores, fijadas en el Acuerdo de Enero 12 de 1903, por la mayor suma de trabajos, que se le exige, así como por la conveniencia de no emitir letras con un interés elevado, si ello fuera posible.

7° Que el revestimiento exterior con piedra, aunque está ordenado por diversas disposiciones legislativas, no tiene término para su construcción, que conviene demorar hasta que el estado del Tesoro lo permita, disponiéndose ahora sólo lo necesario para aquellas obras relacionadas con dicho revestimiento y que haya que ejecutar en el cuerpo del edificio;

8° Que, en cuanto á los trabajos de escultura, habiendo sido materia de un contrato especial, algunos de ellos y no habiendo urgencia en iniciar los demás, corresponde considerarlos por separado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el programa de trabajos presentados por la Inspección General de Arquitectura, á fin de habilitar el Palacio del Congreso para el próximo período parlamentario, cuyo presupuesto es de un millón setecientos mil pesos de curso legal ($ 1.700.000 c/1).

Art. 2° Las obras á que se refiere el presente Acuerdo serán abonadas á los constructores mensualmente en letras, como se hace hasta ahora, ó en dinero efectivo, de conformidad con los certificados por obras ejecutadas y con imputación á aquél.

Art. 3° Las obras realizadas con anterioridad y no abonadas, lo serán en letras, como se hace hasta ahora, ó en dinero efectivo, pero con imputación al Acuerdo de

Enero 12 de 1903 ratificado por Acuerdo de Marzo del corriente año.

Art. 4º Dése cuenta en oportunidad al H. Congreso Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA —RAFAEL CASTILLO. J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ — ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN —D. M. TORINO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto disponiendo honras fúnebres por el ex senador Nacional D. F. V. Busto

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

Habiendo fallecido en esta Capital el señor don Francisco Vicente Bustos, ex Senador al Congreso de la Nación, y ex Gobenador de la Rioja, y en atención á los servicios que el extinto ha prestado al país en el desempeño de aquellos cargos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Bandera Nacional permanecerá izada á media asta durante el día de mañana en señal de duelo, en los edificios públicos de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución adoptando como tal un dictamen del Procurador General de la Nación referente á las atribuciones de las Comisiones Municipales en los Territorios Nacionales.

Excmo. Señor:

Por decreto de V. E, de Abril 19 del corriente año fué establecido que las atribuciones de las Comisiones Municipales nombradas por el Poder Ejecutivo en los Territorios Nacionales, serán las que para los Concejos Municipales determinan las Leyes Nos 1532 y 2735.

Según el inc. 8º del Art. 24 de la primera de aquellas leyes, es atribución del Concejo Municipal nombrar al Secretario-tesorero y según el inc. 14 del Art. 2º de la última, conserva aquélla especial atribución. Lo que la ley ha autorizado implícitamente respecto del Secretario -tesorero está implicitamente incluído en las que corresponden á todo cuerpo administrativo, para el mantenimiento de los empleados indíspensables para el cumplimiento de los deberes, inherentes al ejercicio de sus funciones orgánicas.

Siendo atribución de la Comisión Municipal nombrar los empleados referidos, según autorización de sus disposiciones orgánicas, es la misma, que puede también suspenderlos ó destituírlos, durante el período de su funcionamiento ordinario.

Pero el Decreto de V. E. de Enero 29 de 1902, que reglamenta las relaciones de los Gobernadores y en su acápite 3º las subdivisiones internas de los Territorios y de los Concejos Municipales, prescribe las épocas del receso en las sesiones de los Concejos Municipales, y declara textualmente que debe durante *su receso* desempeñar las funciones de carácter ejecutivo, el Jefe de Policía de la Gobernación en la Capital.

Si cumpliendo esa autorización del Reglamento para los Concejos Municipales, el encargado de las funciones ejecutivas durante el receso ha hecho las exoneraciones de empleos de que instruye este incidente, y si á ello se agrega todavía que, el Presidente del Concejo, según manifestación verbal del señor Gobernador, ha aceptado y reconocido la procedencia de aquellas exoneraciones y ha enviado las llaves de la casa al señor Gobernador en cumplimiento de las disposiciones que autorizaban el auxilio con la fuerza pública al Jefe de Policía, opino que

el procedimiento del señor Gobernador, al producir el Decreto de 18 del corriente, no ha extralimitado sus atribuciones, y que V. E. podría con la entrega de las llaves de la Casa Municipal dar por terminado este incidente; todo sin perjuicio de las resoluciones de carácter administrativo á que se refieren las peticiones del Presidente de la Comisión Municipal.—Noviembre 28 de 1904.—*Sabiniano Kier.*

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Con la relación que antecede en la vista conferida al señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Tener por resolución el precedente dictamen.

Art. 2º No hacer lugar á la exoneración de los miembros de la Comisión Municipal, solicitada por el señor Gobernador.

Art. 3º Hágase saber, publíquese y resérvese el expediente en Secretaría, para tenerlo en cuenta al dictar las providencias en estudio, relacionadas con el régimen municipal de los Territorios Nacionales.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución no haciendo lugar á una ampliación de tarifas telegráfico-telefónicas

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Vista la solicitud en que la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata propone la ampliación de las tarifas y el establecimiento de partes telefónicos, y

CONSIDERANDO:

1º Que la medida que se solicita no es conveniente para los intereses públicos, desde que ella importaría la creación de una situación privilegiada para una Compa-

ñía cuyas tarifas serían inferiores á las que cobra el Telégrafo de la Nación y las demás Empresas similares;

2º Que no puede haber duda sobre la interpretación que da la Dirección General de Correos y Telégrafos á lo que significa parte telefónico, pues su analogía es tan evidente con la de los despachos telegráficos, que no hay punto de diferenciación; y si hubiera existido, ella desaparece en presencia de las disposiciones de la Ley Nº 4408, recientemente sancionada, que somete á esta clase de Empresas al régimen de los Telégrafos Nacionales.

Atento lo informado por la Dirección de Correos y Telégrafos, y teniendo presente los dictámenes de los señores Procurador de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á la ampliación de tarifas solicitada por la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata.

Art. 2º La Dirección General de Correos y Telégrafos tomará nota de la denuncia sobre transmisión de despachos telefónicos por parte de las demás Empresas declaradas Nacionales, y adoptará las medidas necesarias para que cumplan, á este respecto, con las disposiciones de la Ley de Telégrafos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto disponiendo que la Intendencia Municipal de la Capital suministre datos al Departamento Nacional de Higiene

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Vistas las notas en que reiteradamente el Departamento Nacional de Higiene hace presente la necesidad de obtener los datos demográficos qne pueden proporcionarle las Oficinas del Registro Civil de la Capital, para dar cumplimiento á las disposiciones de la ley sobre vacunación y revacunación obligatoria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia Municipal de la Capital suministrará al Departamento Nacional de Higiene, por medio de los empleados de que dispone la misma, los datos anotados en el Registro del Estado Civil, que le sean solicitados por dicha Repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando Gobernador provisional del Territorio de Santa Cruz y dejando sin efecto el nombramiento de don Alejandro Urien.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Resultando del informe del Comisionado nombrado por este Ministerio para practicar una investigación sobre diversos hechos expuestos en denuncias formuladas contra las autoridades de la Gobernación de Santa Cruz, que uno de los funcionarios sobre quien recaen mayores sospechas de incorrección de conducta en el ejercicio de sus funciones, es el señor Jefe de Policía don Alejandro Urien, á quien se encargó, por Resolución de 19 de Noviembre, provisionalmente de la Gobernación, mientras dure la suspensión del titular, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estudiar con mayor detenimiento la resolución definitiva que deba recaer en los asuntos de Santa Cruz, y que, mientras tanto, es deber del P. E. proveer lo conducente para restablecer la tranquilidad pública de varias poblaciones del Territorio nombrado, perturbada por la falta de armonía existente entre las autoridades principales del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 19 de Noviem-

bre último, en la parte que encarga provisoriamente del Cobierno al Jefe de Policía don Alejamdro Urien.

Art. 2º Nómbrase Gobernador provisorio de Santa Cruz, al Jefe del Batallón 1º de Infantería montada, Teniente Coronel don Cornelio Gutiérrez, residente actualmente en Río Gallegos.

Art. 3º Comuníquese telegráficamente á la Gobernación de Santa Cruz y al nombrado, para que, á la brevedad posible, tome posesión del cargo; hágase saber, á sus efectos, al Ministerio de Guerra, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo disponiendo se entregue una suma al Gobierno de Salta para combatir la peste bubónica, etc.

Misterio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la nota en que el señor Gobernador de Salta, solicita el concurso de la Nación, para continuar las obras de saneamiento y profilaxia que se llevan á cabo en la Capital de la Provincia, para evitar la propagación de la peste bubónica, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene, en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Poder Ejecutivo, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Enero 24 de 1900, envió á dicha provincia al Médico Inspector doctor Nicolás Lozano, quien, de común acuerdo con las autoridades locales, asumió la dirección de los servicios sanitarios;

Que el valor de las obras que ha sido menester llevar á cabo, y lo gastado en la adopción de las medidas profilácticas aconsejadas por las circunstancias, alcanza ya á la suma de diez mil pesos moneda nacional, que aumentada con igual cantidad bastará, en el presente caso, para hacer frente á la ejecución del programa de higienización proyectado;

Que las obras presupuestadas en la suma de veintiséis mil setenta y cinco pesos moneda nacional, no tienen el

mismo carácter urgente y pueden ser comprendidas en las de saneamiento que se construyen con intervención del Departamento de Obras Públicas, para mejorar en lo futuro el estado sanitario de dicha ciudad, evitando el desarrollo de enfermedades infecto-contagiosas;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Gobierno de la Provincia de Salta la suma de veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, para abonar los gastos efectuados para combatir la peste bubónica y las obras de higienización y profilaxia aconsejadas por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2° Este gasto se hará de Rentas Generales, con imputación al presente Decreto, y su importe será girado por el Departamento de Hacienda á la orden del señor Gobernador de dicha Provincia.

Art. 3° Remítase al Ministerio de Obras Públicas el informe del Ingeniero señor Henry Clement, enviado por el Gobierno de Salta, á fin de que sea tomado en consideración, dentro del plan de Obras de Salubridad que se realiza actualmente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—JOSÉ A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.

Decreto nombrando empleados en la receptoría de Apóstoles (Misiones)

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la presenta nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Receptor Territorial de «Apóstoles» (Misiones) á don Pedro Filipowich y Escribiente de la

misma Receptoría á don Alejandro Duka; el primero en reemplazo de don Alfonso Bilbao que renunció, y el segundo para substituir á don Héctor Saavedra, que hizo abandono del puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. A. Portas para transporte de correspondencia

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Arturo Portas, el cual se compromete á efectuar, en un todo de acuerdo con las bases estipuladas en el mismo, el transporte de la correspondencia por sulky entre «Santa Rosa de Toay» y «Victorica», por el término de tres años, mediante la subvención mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará al inciso 3, ítem 3, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos y á fin de que dé cumplimiento á la Ley de Sellos, teniendo en cuenta la observación formulada al efecto por la Contaduría General.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.—J. A. MARTÍN.

Resolución adoptando como tal un dictamen del señor Procurador General de la Nación sobre inscripción de electores

Excmo. Señor:

Los ciudadanos inscriptos en la última quincena de Octubre no pueden considerarse electores, desde que pueden estar afectados de alguna de las incapacidades que la ley establece. La aptitud electoral no ha podido determinarse en el caso, desde que el 31 de Octubre quedó vencido el término legal para el juicio de tachas y aquellos inscriptos no pudieron figurar en la lista del Padrón Cívico, que debe publicarse en las oficinas respectivas del Registro Civil y en los periódicos.

La depuración de la inscripción, que implica el juicio de tachas requerido por los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Electoral, no ha podido verificarse por falta material de tiempo, con respecto á los ciudadanos inscriptos en los últimos quince días de Octubre. En tal situación, habiendo fenecido el 31 de Octubre el término para que se opere la fiscalización respecto á dichos ciudadanos y fijando los artículos 40 y 50 de la citada ley las fechas en que se reabre el período de tachas para todo el Padrón Electoral, considero procedente que los referidos ciudadanos no sean reconocidos como Electores Nacionales, mientras no se haya producido el juicio de tachas que debe abrirse el 1º de Enero próximo, según el artículo 40 citado. Diciembre 2 de 1904.—*Sabiniano Kier.*

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Adóptase como resolución el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación.

Hágase saber, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando un Comisario de Policía en la Pampa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires; Diciembre 9 de 1904.

Vista la presente nota y en mérito de las razones aducidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Comisario de Policía del Territorio de la Pampa Central, á don Joaquín Spuche, y nómbrase en reemplazo, á don Carlos Palacios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto aceptando la renuncia del Gobernador de Santa Cruz y exonerando al Jefe de Policía

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1904.

Visto el informe general elevado al Ministerio del Interior por el Comisionado don Daniel González Pérez, mandado al Territorio Nacional de Santa Cruz, para investigar las denuncias presentadas contra las autoridades del mismo; y los informes parciales que ha tenido á bien producir con relación á los diversos expedientes que se le entregaron, de lo que resultan cargos graves contra las autoridades superiores del Territorio, pensando el Comisionado que, para restablecer la tranquilidad pública y el prestigio de la autoridad, se hace indispensable remover íntegramente el personal del Juzgado Letrado y de la Gobernación, á excepción de los Comisarios de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Poder Ejecutivo conservar el orden y la tranquilidad pública en todo el Territorio de la Nación, poniendo los resortes de la autoridad al servicio de los intereses legítimos de los habitantes;

Que es necesario cimentar de manera inequívoca los prestigios de los funcionarios públicos para que el pueblo tenga confianza en la prudencia, equidad y justicia de sus actos, advirtiéndoles de sus errores y corrigiendo con severidad toda negligencia culpable ó abusos que afecte su decoro;

Que de la investigación practicada en Santa Cruz resultan comprobados hechos que acusan falta de idoneidad

en el personal del Juzgado Letrado y de la Gobernación, haciéndose indispensable tomar medidas de corrección y disciplina, con relación á los empleados que no han sabido hacerse acreedores á la confianza depositada en ellos;

Que si bien el señor Gobernador don Gregorio Aguerriberry presentó telegráficamente su renuncia con fecha 26 de Noviembre último, fundándola en el hecho de haberse decretado su suspensión, no sería procedente aceptarla por tal motivo, puesto que ella se acordó á solicitud del Juez competente;

Que sin perjuicio de las providencias que se adopten por el Ministerio de Justicia, con relación al personal del Juzgado Letrado, y de las que, en otra oportunidad, se tomen por este mismo departamento, hay conveniencia en pronunciarse, desde luego, con relación al señor Gobernador y al señor Jefe de Policía, consultando razones de mejor servicio;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Gregorio Aguerriberry del cargo de Gobernador del Territorio de Santa Cruz, y exonérase del cargo de Jefe de Policía del mismo á don Alejandro Urien.

Art. 2° Pasen los informes y expedientes del caso al Ministerio de Justicia, á fin de que, por dicho Departamento, se adopten las medidas que corresponda respecto del Juzgado Letrado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución disponiendo se recoja en los Territorios Nacionales todo animal yeguarizo que se encontrase en terreno fiscal

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Siendo conveniente utilizar para uso de las Policías locales el ganado yeguarizo sin dueño que se encuentre en los Territorios Nacionales, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 95 del Código Rural vigente;

SE RESUELVE:

Art. 1º Los señores Gobernadores de los Territorios Nacionales dictarán las medidas necesarias á fin de que la Policía de los mismos proceda á practicar la colecta de todo el ganado yeguarizo, sin dueño conocido, que fuere hallado en terreno fiscal.

Art. 2º Las caballadas así obtenidas pasarán al servicio de las Policías respectivas, después de publicarse avisos en sitios visibles, durante veinte días consecutivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución dejando subsistente un artículo del Decreto sobre cumplimiento de la Ley Nº 4039

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Debiendo ponerse próximamente en ejercicio el Presupuesto sancionado para el año 1905, y figurando en el Anexo B, inciso 4, las partidas relacionadas con el personal autorizado para efectuar la percepción del impuesto á los específicos, que se suprimió por Decreto de 17 de Octubre del año actual; así como las partidas que crean un puesto de Médico Traductor, ocho de Médicos Vacunadores y doce de Practicantes para la Capital, cuatro de Médicos y diez y ocho Practicantes para los Territorios Nacionales; y

CONSIDERANDO

Que con respecto á los primeros puestos subsisten las razones que determinaron su supresión;

Que en cuanto á los de reciente creación se reputan innecesarios, cualquiera que sea la reglamentación que se adopte, para el cumplimiento de la Ley Nº 4202,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Dejar subsistente, para el año 1905, el artículo 1º del Decreto de 17 de Octubre del corriente año, que

determina que el Ministerio de Hacienda, se haría cargo desde el 1º de Noviembre ppdo., del cumplimrento de la Ley Nº 4039 en todo lo que se refiere á la percepción del impuesto creado por la misma.

Art. 2º No proveer los puestos creados en las Partidas 4 Item, 1, y 18, 19, 20 y 21 Item 3 del Inciso 4, Anexo B del Presupuesto para el año 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto declarando la adhesión de la República á la Convención Postal de Wáshington

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos propone la adhesión al Convenio de Wáshington, relativo á la subscripción á publicaciones por intermedio de las Oficinas de Correos, facilitando con esta medida el desenvolvimiento del intercambio postal, y permitiendo al público la adquisición á precios reducidos, de diarios, revistas y publicaciones de diversa índole, tanto nacionales como extranjeras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase la adhesión de la República Argentina á la Convención Postal de Wáshington, celebrada el 5 de Mayo de 1897, en lo relativo á las subscripciones y publicaciones.

Art. 2º Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que, por su intermedio, se ponga en conocimiento del Gobierno de Suiza, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando un empleado en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Vista la precedente nota de la Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Oficial Escribiente de la Policía de la Capital á don Pedro Mikkelsen y nómbrase en su reemplazo, á don Mauro Brizuela.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando un empleado en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Vista la precedente nota de la Policía de la Capital y la adjunta renuncia del Oficial Escribiente don Aurelio Garibaldi (hijo),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, don Aurelio Garibaldi (hijo), y nómbrase en su reemplazo, á don Honorato Cardoso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución no haciendo lugar al pago de una cuenta dimanante de elecciones

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Vista la cuenta en que don Exequiel Santamarina cobra la suma de ($ 470) cuatrocientos setenta pesos moneda nacional, por publicación en el periódico «La Unión» de Lomas de Zamora, del decreto del P. E. de la Provincia de Buenos Aires, convocando á elección de electores de Presidente y Vice de la República; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Elecciones Nacionales dispone en su artículo 55, que dichas convocatorias deben ser hechas por el P. E. de la Provincia respectiva;

Que los Gobernadores de Provincia son los agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir las leyes de la Nación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pago que se solicita en este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo declarando cesantes á los jubilados en servicio activo desde el 1° de Enero.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3744, la aceptación por parte de los empleados jubilados de la Nación. de cualquier empleo público rentado nacional, provincial ó municipal, deja sin efecto la jubilación;

Que la ley precitada no ha sido derogada por la N° 4349, sino en cuanto se oponga á ésta (Art. 65);

Que por el Art. 22 de esta última ley sólo se autoriza volver al servicio á los empleados que hayan obtenido

jubilación ordinaria, ó sea á los que hayan prestado, cuando menos, treinta años de servicios y tengan cincuenta y y cinco ó más años de edad (Art. 18);

Que aunque existiesen algunos empleados jubilados en las condiciones expresadas anteriormente, no habría razón que justifique su permanencia en el servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar cesantes, á contar del 1° de Enero próximo, á todos los empleados jubilados que prestan servicios en las diversas reparticiones dependientes del Gobierno de la Nación.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación elevará á cada Ministro la nómina de los empleados jubilados, de su respectiva dependencia, que se encuentren en las condiciones del artículo anterior y vigilará el cumplimiento del Art. 4° de la Ley N° 3744.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.

Decreto autorizando la reparación de la línea telegráfica entre Gallegos y Puerto Coyle

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto lo solicitado, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para aplicar los fondos sobrantes de la partida destinada en el Presupuesto vigente á la construcción de la línea telegráfica entre Colonia Sarmiento y 16 de

Octubre, en efectuar las reparaciones que, á causa de los desperfectos ocasionados por los últimos temporales, requiere la línea entre Gallegos y Puerto Coyle.

Art. 2º La suma á invertirse en este gasto no podrá exceder de ($ 2.050) dos mil cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo ampliando una suma de dinero para gastos de la Dirección de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en la cantidad de ($ 292.812,83) doscientos noventa y dos mil ochocientos doce pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, el Item 3, Inciso 3, Anexo B del Presupuesto vigente, para gastos generales de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 2º La suma á que se refiere el artículo anterior, se aplicará á la proveeduría de útiles y materiales, impresión de valores postales, jornales, fletes, distribución de materiales y confección de uniformes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; debiendo darse cuenta en su debida oportunidad al H. Congreso de la Nación.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

Decreto autorizando el pago del sueldo de un estafetero y gastos de conducción de correspondencia

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para disponer de la suma de ($ 125.76) ciento veinticinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional mensuales, en el pago del sueldo de un Estafetero que deberá prestar servicio en la nueva línea de ferrocarril entre la Toma y Santa Rosa, Provincia de San Luis, y en gastos de conducción de correspondencia entre la Oficina de Renca y la Estación del Ferrocarril.

Art. 2º La suma referida será deducida de la subvención que actualmente se paga á las Mensajerías que hacen el servicio de transporte de correspondencia desde Santa Rosa á La Toma.

Art. 3º Comuníquese, etc,

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo aprobando una licitación de libros para la Dirección de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de esa Repartición durante el año próximo; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA

Art. 1º Apruébase la referida licitación cuyo total as-

ciende á la suma de ($ 14.542) catorce mil quinientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, y acéptanse las propuestas que se detallan en las actas 309 y 310 que corren agregadas á este expediente, en la proporción y forma siguiente:

A la compañía Sud-Américana de Billetes de Banco, por valor de ($ 6.573) seis mil quinientos setenta y tres pesos moneda nacional.

A Carlos Paganini, por ($6.027) seis mil veintisiete pesos moneda nacional.

A J. Smart, por 1.942) mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional.

Art. 2° Todos los artículos licitados deberán ser entregados de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, para que remita á la Contaduría General copia de las actas N° 309 y 310, y á sus demás efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. V. GONZÁLEZ. — ENRRIQUE GODOY.—D. M. TORINO. JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.

Decreto nombrando Jefe de Policía interino de Santa Cruz

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Policía interino del Territorio Nacional de Santa Cruz, al Comisario don Dámaso Lachaga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando Comisario de Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Debiendo quedar vacante el 1° de Enero próximo, los puestos de Comisarios de Sección en la Policía de la Capital, desempeñados por los jubilados señores: Petronilo Galeano, Manuel J. Lee. Ramón L. Sosa, Agustín Mascías, Enrique Otamendi, Valentín Salas, Pablo Soidani y Rodolfo Almeida, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 14 del corriente en cumplimiento de lo determinado por el Art. 4° de la Ley N° 3744; y en mérito de la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse á partir del 1° de Enero de 1905, Comisarios de Sección en la Policía de la Capital, á los señores: Prudencio Benítez Avelino Molina Carranza, Jorge A. Kern, Saúl Quiroga, Ignacio Figueroa Alcorta, Julián Bourden, Diego Calvo y Diego Quintana.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo aprobando un contrato de locación de una casa en San Fernando para Sucursal de Correos y Telégrafos.

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto el presente contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con

don Leonardo Caviglia, el cual arrienda, con destino á Oficina Sucursal, una casa de su propiedad situada en San Fernando, (Bs. As.), por el término de tres años, mediante el alquiler mensual de cien pesos ($ 100 m/n).

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inc. 3, It. 3, Pda. 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY. D. M. TORINO.

Decreto sobre cumplimiento de la Ley de vacunación

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que al ejercitar el Poder Ejecutivo la facultad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, debe cuidar de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias, concordando su aplicación con leyes anteriores que no han sido derogadas;

Que según los artículos 1 y 11 de la Ley Nº 4202, la vacunación y revacunación antivariólicas son obligatorias solamente en la Capital de la República y en los Territorios Nacionales;

Que el Departamento Nacional de Higiene tiene á su cargo el estudio de las cuestiones relativas á la higiene y á la salud pública, para proponer al Poder Ejecutivo las medidas conducentes para su salvaguardia y proceder á las investigaciones científicas que favorezcan los propósitos de la institución (Art. 2º de la Ley Nº 2829 de 3 de Octubre de 1891):

Que según la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Capital, corresponde á su Concejo Deliberante dictar todas las medidas, ordenanzas y disposiciones convenientes á la Higiene Pública; y entre otras especiales la propa-

gación de la vacuna y los medios de hacerla obligatoria, y la adopción de medidas tendientes á evitar las epidemias y disminuir sus estragos; comprendiéndose entre ellas las visitas domiciliarias á ese objeto, debiendo la Municipalidad ser asesorada por el Departamento Nacional de Higiene en todas las cuestiones de salubridad pública;

Que á los fines de las disposiciones legales precitadas la Municipalidad ha creado la repartición denominada Asistencia Pública y Administración Sanitaria, bajo cuya dependencia funciona la Oficina de Vacuna;

Que la ejecución de esta ley no ha sido sometida á repartición pública determinada, bastando las consideraciones enunciadas para demostrar que por ministerio de una ley orgánica de gobierno y por razones de buena administración, la ley declarando obligatoria la vacunación y revacunación antivariólicas, debe cumplirse en la Capital Federal por intermedio de la Municipalidad, sin perjuicio de la intervención que asignan al Departamento Nacional de Higiene los artículos 11 y 15 de la misma;

Que pudiendo cumplirse también esta ley en todo lo que se relaciona con las dependencias de los Ministerios de Guerra y Marina, por intermedio de su Cuerpo Médico respectivo, deben arbitrarse solamente los medios de aplicarla en los Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Municipalidad de la Capital Federal dará cumplimiento en el Municipio de la misma á la Ley Nº 4202 que declara obligatoria la vacunación y revacunación antivariólicas; y los Cuerpos de Sanidad del Ejército y de la Armada harán efectivo lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 4 de dicha ley.

Art. 2º Sólo podrá emplearse la linfa animal para la vacunación y revacunación antivariólicas, que será preparada y entregada gratuitamente por el Departamento Nacional de Higiene y aplicada según las instrucciones que transmitirá directamente.

Art. 3º La Municipalidad y la Sanidad del Ejército y de la Armada, llevarán libros registros de vacunación y revacunación, de acuerdo también con las indicaciones que transmitirá directamente el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 4º Cuando haya epidemia variolosa y el Departa-

mento Nacional de Higiene repute necesario ordenar la vacunación obligatoria de los adultos, propondrá al Ministerio del Interior las medidas necesarias que para el caso deban dictarse.

Art. 5º Queda encargado el Departamento Nacional de Higiene del cumplimiento de la Ley de Vacunación en los Territorios Nacionales, á cuyo fin ordenará expediciones temporarias de médicos y practicantes de su dependencia, con las instrucciones correspondientes y dotación de elementos necesarios. Los señores Gobernadores de Territorios prestarán toda la cooperación que solicite el Departamento Nacional de Higiene y determinarán que el médico de la Gobernación practique gratuitamente la vacunación y revacunación obligatorias, quedando subordinados al Departamento Nacional de Higiene en todas las cuestiones de sanidad é higiene.

Art. 6º Para hacer efectiva la vacunación obligatoria de los empleados nacionales residentes en las Provincias, el Departamento Nacional de Higiene comisionará, con las instrucciones del caso, á uno de los médicos que, como profesores de colegios ó escuelas nacionales, prestan servicios en las capitales de Provincias y sus ciudades principales.

Art. 7º El Departamento Nacional de Higiene comunicará á la Intendencia Municipal de la Capital y á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales la nómina de las personas que hubiesen autorizado para que practiquen la vacunación, á los fines de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley.

Art. 8º El Ministerio de Instrucción Pública adoptará las medidas para que se hagan efectivas las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º de la Ley.

Art. 9º Las multas y penas establecidas por la ley, serán aplicadas, en la Capital Pederal, por la Intendencia Municipal y en los Territorios Nacionales, por orden del Departamento Nacional de Higiene ó de su delegado sanitario y por intermedio del Jefe y Comisario de Policía. Hecha la intimación de la multa, los afectados podrán usar del recurso que acuerda el artículo 17 de la ley, el que se tramitará según los procedimientos que rigen para la Justicia de Paz.

Art. 10. El Departamento Nacional de Higiene vigilará la aplicación de la ley y propondrá al Ministerio del Interior todas las medidas necesarias para mejor cumplimiento.

Art. 11. Derógase el Decreto reglamentario de 12 de Abril del año actual.

Art. 12. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución adoptando como tal un dictamen del señor Procurador General de la Nación por muerte accidental de un vecino de Choele Choel.

Excmo. Señor:

Ni de la relación hecha por la recurrente, ni del informe de la Jefatura de Policía, dispuesto por V. E., resulta claramente demostrado que la muerte causada por accidente al vecino de Choele Choel, don Antonio González, fuera un hecho culpable.

Las circunstancias en que ese hecho se produjo, los disparos de fusil por la guardia, con el propósito de dominar un motín de presos ó impedir su fuga, y la de haber sido herido González en la puerta misma de la cárcel en que aquellos hechos se producían, revelan á priori, un accidente casual é inculpable que bajo ninguna prescripción legal puede determinar indemnización de perjuicios de parte del P. E. de la Nación.

Aun admitiendo, lo que no resulta demostrado, que los agentes de la guardia carcelaria hubieran procedido con impremeditación al usar sus armas para reprimir el motín é impedir la fuga de los presos, el hecho involuntario de una herida casual al que se detiene entre los peligros del conflicto, no puede ser causa de responsabilidad del Gobierno de la Nación.

Pero se ha mandado instruir un sumario sobre aquellos hechos, y ese sumario, una vez terminado, debe pasar á plenario para establecer en juicio las responsabilidades de los que actuaron en aquel fatal incidente.

Mientras los hechos no hayan sido plenamente justificados y sus consecuencias jurídicas determinadas por el juez de la causa, la reclamación de la gestionante es improcedente.

Opino por ello: que V. E podría aplazar su resolución definitiva hasta que se hayan justificado y declarado ju-

dicialmente los autores y sus responsabilidades legales, en lo que respecta á los hechos en que se funda este reclamo.—Diciembre 12 de 1904.—*Sabiniano Kier*.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Adóptase como resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando Comisionados Municipales en la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Habiendo comunicado el señor Presidente de la Comisión Municipal de la Capital, las vacantes que deben quedar en la misma, por término de mandato el 31 del corriente mes, de acuerdo con el sorteo prácticado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse en comisión por el término de ley, para integrar la Comisión Municipal de la Capital, á los siguientes señores: don Martín Biedma, doctor Carlos S. Bollini, doctor Ernesto de la Cárcova, doctor Mariano R. Martínez, doctor Manuel Obarrio, doctor José M. Zapiola, doctor Francisco J. Beazley, don Enrique Meincke, ingeniero Carlos Nyströmer, doctor Fernando Pérez y doctor David de Tezanos Pinto.

Art. 2° Solicítese oportunamente el acuerdo del H. Senado para su confirmación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución nombrando un Comisario provisional en el Territorio de Santa Cruz

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Vista la presente propuesta,

SE RESUELVE:

1° Nombrar Comisario de Policía provisorio en el Territorio de Santa Cruz, á don Luis Lugones.
2° Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando empleados de la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subcomisario de la Policía de la Capital, en reemplazo de don Prudencio Benítez, que fué ascendido, al Auxiliar don Martín J. Zunda; en lugar de éste al Oficial Inspector don Augusto García; para substituirlo á éste al Oficial Escribiente don Antonio Gollan; en su reemplazo al Telegrafista de 3ª clase don Teodoro Martínez; en lugar de éste al Telegrafista de 4ª clase don Alberto H. Salas; y en reemplazo de este último al ciudadano don Gregorio Rodríguez.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando Auxiliar Escribiente del Ministerio del Interior

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Escribiente del Ministerio del Interior don Roberto Ortega, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Carlos Videla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto aprobando nombramientos, promociones etc. hechos por la Dirección de Correos

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que esta Dirección General en virtud de la atribución conferida por el Art. 75 de la Ley Nº 750 1/2 de fecha 7 de Ocubre de 1875, ha efectuado las siguientes promociones y nombramientos de empleados que somete á la consideración de V. E.:

26ª categ: en reemplazo de Pedro Guido, encargado de la Estafeta «Rodeo de Medio», que renunció, á Miguel Fojón, con antigüedad al 21 de Noviembre.

22ª categ: en reemplazo de Mario D. Cabezas, Auxiliar de «Rosario», que renunció, á Juan E. Correa, con antigüedad al 21 de Noviembre.

26ª categ: en reemplazo de E. J. González, E. de la

Estafeta, «Vilde» que renunció, á Bartolomé Ferreyra, con antigüedad al 21 de Noviembre.

21ª categ: en reemplazo de Salvador Maragliano, Buzonista de «Rosario», que se separa, al de la 22ª categ: Pascual Ceriani; y en vez de éste á Eugenio Rodríguez; ambos con antigüedad al 13 de Noviembre.

21ª categ: en reemplazo de Guillermo Martínez, Guardahilos de «Buena-Parada», que renunció, á Vicente de Nilo, con antigüedad al 21 de Noviembre.

26ª categ: en vez de Patricio Bazán, Encargado de la Estafeta «Balza», que renunció, á Vicente M. Tami, con antigüedad al 19 de Octubre.

26ª categ: en reemplazo de Pedro Luján, Encargado de la Estafeta «Tanti Viejo», que renunció, á Gregoria R. de Luján, con antigüedad al 21 de Noviembre.

26ª categ: en reemplazo de Leopoldo Benegas, Encargado de la Estafeta «Vista Flor» (Mendoza), que se separa, á Martín Aníbal Suárez, con antigüedad al 1º de Noviembre.

21ª categ: en vez de Diego Vaca, Guardahilos de «Ledesma», que se separa, á Juan Orellana, con antigüedad al 1º de Noviembre.

21ª categ: en reemplazo de Enrique Cargaterra, Guardahilos de «Ramallo», que renunció, á Juan Colla, con antigüedad al 22 de Noviembre.

20ª categ: en reemplazo de Nicolás Senatore, Telegrafista de «Roca», que permuta, al de la 22ª categ:, Auxiliar de Correos de la misma, Lauriano Ortiz; y en vez de éste al anterior, ambos con antigüedad al 22 de Noviembre.

21ª categ: en reemplazo de Fausto Mansilla, Guardahilos de «San Genaro», que se separa, á Antonio Modugno, con antigüedad al 12 de Noviembre,

26ª categ: en reemplazo de Luis Gerásico, Encargado de la Estafeta «Suncho Corral», que renunció á Juan J. Giménez, con antigüedad al 22 de Noviembre.

26ª categ: en reemplazo de Antonio Pajón, Encargado de la Estafeta «San Jerónimo», que se deja cesante por clausura de dicha dependencia, á Francisco Battaglia, sirviendo como Encargado de la Estafeta «Los Quirquinchos» (4), con antigüedad al 25 de Noviembre.

26ª categ: en reemplazo de Apolo Pavón, Valijero de «Yapeyú», que renunció, á Pedro E. Soto, con antigüedad al 22 de Noviembre.

26ª categ: en reemplazo de Ramón L. Casado, Valijero

de «Glew», que renunció, á Isidoro Etchechoury, con antigüedad al 22 de Noviembre.

18ª categ: en reemplazo de Aníbal E. Fossa, Clasificador de la Capital, que renunció, al de la 20ª categ: Darío Martinelli, y en vez de éste á César Fossa, ambos con atigüedad al 22 de Noviembre.

22ª categ: en reemplazo de Francisco Rodríguez Etcheto, Auxilar de Expedición al Interior, que fué promovido, á José J. Mascuach, con antigüedad al 22 de Noviembre.

21ª categ: en reemplazo de Humberto Bianchi, Auxiliar de Expedición al Interior, que se separa, al de la 22ª categ: Armando de los Santos; y en vez de éste, á Santiago Gebeler Zelaya, ambos con atigüedad al 22 de Noviembre.

17ª categ: en reemplazo de Nicolás Villafuerte, Telegrafista de «Catamarca», que renunció, á Francisco Castellanos, (hijo), con antigüedad al 23 de Noviembre.

20ª categ: en reemplazo de Amílcar Garbino, Auxiliar de Expedición al Interior, que renunció, á Julio Achinelli, con antigüedad al 24 de Noviembre.

26ª categ: en vez de Germán Palleres, Encargado de la Estafeta «Urquiza», que renunció, á Leogardo Gilardoni, sirviendo en «Estación Fontezuela», con antigüedad al 24 de Noviembre.

26ª categ: en vez de J. Avelino Pereyra, Encargado de la Estafeta «Blanco Escalada» (8), que renunció, á Arístides Bourda, con antigüedad al 1º de Noviembre.

20ª categ: en reemplazo de Raúl Cabal, Telegrafista de «Santa Fe», que se separa, al de la 21ª categ: Carmelo Lassaga; en su lugar á Francisco Andriotti, ambos con antigüedad al 24 de Noviembre.

21ª categ: en vez de Santiago Sandoval, Guardahilos de «Florencia», que renunció, á Norberto Godoy, con antigüedad al 24 de Noviembre.

22ª categ: en reemplazo de Carlos Cortalezzi, Cartero de «Bahía Blanca», que renunció, á Floro Ramos, con antigüedad al 13 de Noviembre.

26ª categ: en reemplazo de Alberto Bordón, Encargado de la Estafeta «Salliqueló», que renunció, á Ignacio Caldora, con antigüedad al 30 de Octubre.

26 categ: en reemplazo de Carmen Senguel, Encargado de la Estafeta «Estación Rivadavia» (8), que renunció, á Julián Quintanilla, con antigüedad al 15 de Noviembre.

21ª categ: en reemplazo de Joaquín Giménez Paz, Auxiliar de «Buzonistas», que renunció, al de la 22ª categ: Jo-

sé M. Carosella; y en subtitución de éste á Raúl Iturraspe, ambos con antigüedad al 24 de Noviembre.

22ª categ: en reemplazo de Antonio González, Cartero de Clasificación, que renunció, á Vicente Cosenti, con antigüedad al 24 de Noviembre.

25ª categ: en reemplazo de Alberto Galitzia, Ayudante de Buzonista, que renuncia, al de la 26ª categ: Juan Montana; y en vez de éste á Eleuterio Morales, ambos con antigüedad al 25 de Noviembre.

20ª categ: en reemplazo de Floro Ramos, que renunció, á Juan Pascual, sirviente en «Patagones», con antigüedad al 25 de Noviembre.

17ª categ: en reemplazo de Laureano Sánchez, Telegrafista de «Río Cuarto», que fué separado, á Alfredo del Pin, con antiguedad al 25 de Noviembre.

22ª categ: en reemplazo de Gabriel Ferrando, que fué ascendido, á Marcelino Carrera, sirviente como Cartero de «Mendoza», con antigüedad al 26 de Noviembre.

26ª categ: en reemplazo de V. Grassi, Encargado de la Estafeta «Van Praet», qne renunció, á Romualdo Sánchez con antigüedad al 8 de Noviembre.

22ª categ: en reemplazo de Dafné Rolón, Cartero de Clasificación, que renunció, á Engenio Pérez, con antigüedad al 28 de Noviembre.

21ª categ: en reemplazo de Nélida Bentin, Encargada de la Estafeta «El Trébol», que renunció, á S. Wilde, con antigüedad al 28 de Noviembre.

22ª categ: en reemplazo de Ismael Figueroa, Auxiliar de «San Nicolás», que fué separado, á Sara I. de Munstasky, con antigüedad al 1º de Noviembre.

20ª categ: en reemplazo de A. Burgos Castelli, Auxiliar de «Buzonistas», que renuncia, al de la 21ª categ; H. Oliver Saráchaga; y en vez de éste á Tomás B. Castelli, con antigüedad al 28 de Noviembre.

22ª categ: en reemplazo de Gustavo Wierner, Buzonista de «Rosario», que se separa, á Cayetano Maccarone, con antigüedad al 28 de Noviembre.

21ª categ: en reemplazo de Perfecto Vidal, que se separa, al de la 22ª categ: Cornelio Unzaga; y en vez de éste á Felipe González, con antigüedad al 29 de Noviembre.

21ª categ: en reemplazo de Segundo Arias, que se separa, al de la 22ª categ; Manuel Acuña; y en vez de éste á Andrés Durán, ambos con antigüedad al 29 de Noviembre.

20ª categ: en reemplazo de Isidoro Urrutia, Auxiliar de

Expedición al Interior que renuncia, al de la 21ª categ: Enrique Lalanne; y en vez de éste á Miguel Urrutia, ambos con antigüedad al 29 de Noviembre.

26ª categ: en reemplazo de P. Carelli, Encargado de la Estafeta «Olmos II», que se separa, á J. de la Fuente, con antigüedad al 29 de Noviembre.

21ª categ: en reemplazo de J. Erein Escola, Auxiliar de Sucursal N° 38, que se separa, á Laura Sierra Carranza del Cordiglia Lavalle, con antigüedad al 1° de Diciembre.

10ª categ: en reemplazo de Mateo Etchegaray, Jefe de «Neuquen», que permuta, al de la 15 categ: José L. Mori Giménez Jefe de «Campana Mahuida»; y en vez de éste al anterior, ambos con antigüedad al 30 de Noviembre.

21ª categ: en reemplazo de Rufino Gavilán, Guardahilos de «Las Palmas» (13) que renunció, á Juan Romero, con antigüedad al 29 de Noviembre.

17ª categ: en reemplazo de Francisco Mossa, Guardahilos de «Negro Muerto», que se separa, á José Navarrete, con antigüedad al 21 de Noviembre.

Esperando que V. E. se dignará prestar su aprobación y conceder su efectividad á los empleados nombrados, me complazco en reiterarle las seguridades de mi particular consideración.—ERNESTO BOSCH.—*Juan Migoni*, Prosecretario.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que solicita sean confirmados en sus puestos los empleados cuya nómina adjunta, nombrados en comisión por la misma en virtud de la atribución conferida por el Art. 75 de la Ley N° 750 1/2,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los nombramientos, promociones, y remociones efectuadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y á que se refieren las presentes planillas (fs. 1 á 6 inclusive).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto reorganizando los diversos servicios del Departamento Nacional de Higiene

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. Rafael Castillo.

Tengo el honor de elevar á V. E. el proyecto de nueva organización de los servicios del Departamento Nacional de Higiene, y las consideraciones en que se funda.

El esfuerzo dirigido á preparar la repartición, en cuanto á personal y material, para sus altas funciones; á crearle á su acción, fundada sobre estudios científicos, una autoridad indiscutida y eficiente, habilitándola para el consejo y para la práctica de la solución de los problemas de nuestra sanidad, ha satisfecho muchos objetivos de su programa.

Una parte de esos progresos se encuentran traducidos en los principios y procedimientos que aplica á nuestra profilaxia internacional, que representan una verdadera conquista en cuanto á garantía y simplicidad.

A perfeccionar esos progresos y extender sus beneficios á los dominios de la Sanidad Interna responde principalmente el nuevo plan de organización, que reposa sobre la distribución de los servicios en secciones de estudio y de acción, dotadas de personal indispensable para hacer efectivo, con órganos adecuados, todo lo que pueda haber de complejo dentro de la unidad de sus funciones.

Este principio de la especialización de la función, tan favorable á su perfeccionamiento, pone á contribución el sentimiento de responsabilidad directa del jefe inmediato de la sección, como otro factor de eficacia.

El estudio de las ciencias sanitarias en general no ha encontrado mucho favor en las predilecciones y afanes de nuestro gremio médico, porque su cultivo no ha ofrecido beneficios prácticos, ni los medios para culminar en ellos y proteger con especialidad el porvenir individual.

Pero, la carrera del médico higienista será un hecho, respondiendo á una sentida necesidad social y á los elevados anhelos de V. E. y de esta repartición, cuando los puestos de carácter sanitario estén confiados exclusivamente á su desempeño y esa virtuosidad profesional pueda

armonizarse con las exigencias de la vida. A esto tiende también este proyecto.

La instalación de un Consejo interno, con carácter consultivo, formado por los Jefes de los diversos servicios, es decir, por funcionarios preparados, conscientes de sus necesidades, ligados por su funciones, anhelos y responsabilidades á la marcha de la repartición, completa esta organización dándole los elementos de un criterio y resortes de funcionamiento amplios, rápidos y seguros.

Teniendo en cuenta el resultado de la experiencia recogida en los diversos ensayos tentados sobre la existencia de la rama consultiva, abrigamos la convicción de que la forma propuesta reune en su favor mayores probabilidades de eficacia y estabilidad.

Pero, si el Departamento por su organización, por las garantías de preparación de su personal, sus elementos de investigación científica aplicada á la higiene, y por sus prácticas de profilaxia internacional, que acaban de tener su alta consagración en la reciente Convención Internacional de Río, nos promete para muy pronto la situación deseable, no ocurre lo mismo en lo que toca al ejercicio de sus funciones en materia de Sanidad Interna.

El ha experimentado desde su creación los inconvenientes de la falta de una ley ó carta orgánica que fije netamente su carácter, sus atribuciones y resortes de acción y el alcance de sus funciones como órgano de la Administración Pública Nacional.

De allí que su intervención se ha resentido siempre de incertidumbre y vacilación y, por consiguiente, en su eficacia.

Toda la historia de la Sanidad Nacional justifica nuestra manera de pensar, que en él que subscribe, como el personal técnico dirigente de la repartición, esperamos que V. E. nos ha de permitir expresar con toda lealtad.

Una vigilancia en favor de la salud pública en el país, puede decirse que no existe, sino muy parcialmente y la alta función titular del Gobierno Nacional, que tiene por agente al Departamento Nacional de Higiene, no puede ser ejercida sino muy irregular y deficientemente.

Para que esta acción tenga la oportunidad y la eficacia que los intereses locales como generales reclaman, se hace necesario que alguna entidad vale de un modo efectivo y permanente sobre el estado sanitario de la región respectiva, estudiando sus males, combatiendo los agentes de sus enfermedades y aplicando constantemente su esfuerzo á la inmunización del médico contra ellos.

El Superior Gobierno debe formar y regular el criterio de su acción sobre los estudios de esa autoridad y debe proveer á que ellos existan, permanente y efectivos, á cargo de una institución provincial ó nacional.

Con esto expresamos la necesidad de la existencia de una ley que fije los deberes y las formas de realizarlos y que imponga á todos el principio de la defensa de la salud común, más arriba de los otros derechos. El impulso en este sentido debe arrancar de las clases dirigentes, del Gobierno mismo, tanto más cuanto la higiene actual es un resumen de ciencias aplicadas, cuyas nociones no pueden tener su puesto entre los conocimientos populares de una masa, cuya educación se halle en el período inicial.

La lucha por la defensa de la salud en las colectividades, no admite en la actualidad ese largo proceso de la gran obra de Inglaterra en materia de higiene, donde su vasta y acertada legislación representa la condensación de prácticas del pueblo elaboradas al través de los siglos.

Los progresos de la ciencia nos han armado de conocimientos positivos sobre la etiología de las enfermedades infecciosas y de agentes y procedimientos profilácticos seguros contra la mayoría de ellas, de modo que en el orden material los perjuicios por la aplicación de las medidas higiénicas quedan reducidos al mínimum, y la autoridad en posesión de la conciencia de su rol verdaderamente protector.

La Capital de la República goza de los beneficios, traducidos en su exigua morbilidad y mortalidad, de una organización que encarna la salud pública, pero, el resto del país espera ya largo tiempo el advenimiento de la higiene implantada, impuesta si es necesario por la mano poderosa de la Nación.

Si hubiera en este modo de pensar algo de sectarismo sanitario, él encontraría su justificación en la existencia de vastas zonas de la República desprovistas de todo servicio y de todo recurso de protección sobre la salud de sus habitantes, que en su desamparo luchan por la vida, contra sus males endémicos, sin más armas que su propia resignación.

La descentralización en materia de higiene será, tal vez algún día, la fórmula ideal y necesaria, pero en el estado de nuestra cultura no ha sido posible palpar una sola de sus ventajas.

Correspondería al alto criterio de V, E. encontrar la fórmula que armonice estas primordiales garantías para la

salud pública, con las exigencias de nuestras costumbres sociales y políticas y de nuestra geografía.

A continuación me permito esbozar el plan de funcionamiento de cada una de las secciones, reservando para la parte dispositiva del proyecto lo que toca á deberes y atribuciones de todo su personal.

SECCIÓN I

Profilaxia Interna y Vacunación

Es en la profilaxia y sanidad interna donde la acción del Departamento Nacional de Higiene podría prestar sus más útiles beneficios, porque la República necesita resolver vitales problemas de Sanidad y desentrañar resueltamente gérmenes que tienden á radicarse entre nosotros de manera permanente.

Algo mucho ha hecho el Gobierno de la Nación dotando á las Capitales de Provincia de aguas corrientes de consumo y proyectando una ley sobre paludismo que en alguno de sus artículos indica la fuente económica que proporcionaría los elementos indispensables para abordar con éxito la resolución de un problema tan importante para el Norte de la República, En este sentido, podría previamente desarrollar su acción el Departamento, recogiendo elementos de geografía médica y climatología para fundar lógicamente un procedimiento eficaz y de resultados prácticos.

Las medidas de profilaxia podrían ya ejecutarse en parte, solicitando del Ministerio de Obras Públicas disposiciones oportunas para el F. C. C. del Norte y que tendré ocasión de proyectar y elevar á V. E.

Iguales consideraciones fluyen respecto de la lepra, que hoy abarca una gran zona de la República y que la acción provincial para contenerla, ha demostrado no ser suficiente.

La higiene industrial reclama una intervención eficiente (así lo ha exteriorizado el Poder Ejecutivo en su proyecto de Ley del Trabajo). El medio y condiciones actuales donde se desenvuelve el gremio obrero, las fábricas, usinas y talleres, no proporcionan, en general, un ambiente saludable y el Estado debe intervenir señalando las medidas para su mejoramiento y fiscalizando su ejecución.

La peste de Oriental tiende á radicarse definitivamente

entre nosotros y las Provincias ganaderas del centro favorecen esta circunstancia, dado el medio donde aquélla se desarrolla y los objetos que facilitan su transmisibilidad. La acción nacional, aunada á la de los Gobiernos de esas Provincias, podría mejorar este estado de cosas que es permanentemente un serio peligro para toda la República.

El Departamento, por intermedio de la sección de Profilaxia Interna, hará un estudio racional de las endemias y epidemias y cuando fuera requerido, podrá concurrir con buenos elementos para mejorar el estado sanitario, como auxiliador de los Consejos Provinciales, en las enfermedades comunes y como director en los procecimientos y medidas, cuando se trate de las exóticas que importan un peligro general.

Esta misma sección sería la encargada de levantar la estadística de morbilidad y mortalidad, aprovechando los escasos elementos que hoy suministran las Provincias y estimulando la formación de Oficinas con este objeto, pues, son éstos, antecedentes de imprescindible valor, como base segura de procedimientos y de contralor en las medidas sanitarias.

Queda también confiada á esta sección la alta vigilancia sobre la aplicación de la Ley de Vacunación Obligatoria. Al grado de fidelidad con que ella sea ejecutada está subordinado el desiderátum de la extinción de la viruela de nuestro suelo.

El Departamento de Higiene, interpretando la ley, ha dado fórmulas detalladas y concretas, que rodean de mayores garantías la vacunación y que, desde la preparación y distribución de la vacuna, personal, tiempos y prácticas de la vacunación, hasta los registros estadísticos, representan un proceso completo, cuya adopción en toda la República, de una manera sistemática y metódica, permitirá alcanzar el objetivo indicado.

SECCION II

Profilaxia y sanidad marítima y fluvial.

La Sección de Sanidad Marítima y Fluvial, limitada hasta ahora á la aplicación de las medidas tendientes á proteger los puertos contra la importación de los gérmenes de las enfermedades exóticas, y á la ejecución de los

tratamientos sanitarios adoptados para impedir la exportación de epidemias en casos determinados, deberá tener mayor amplitud de acción, de manera á poder encarar la resolución de los importantes problemas de la higiene marítima, relacionada con la higiene de las aguas y riberas, la de los buques, la de las poblaciones marítimas.

Dotada de los elementos necesarios y concordando en sus tendencias con la orientación actual de la profilaxia, la Sanidad Marítima pondrá especial empeño en hacer efectiva la higiene en los Puertos y zonas ribereñas, estudiando para evitarlas las causas de polucionamiento de las aguas y de las costas, obligando la higiene á bordo de los barcos y alejando los elementos perturbadores de la salubridad en su jurisdicción. Para esto organizará en forma práctica y eficiente la inspección médica é higiénica en los buques, en las construcciones de riberas y en la población marítima.

Fundada en la eficacia cada día mayor de las medidas preventivas, pondrá todo su empeño en contribuir á que sea una realidad el desiderátum de la profilaxia moderna, que quiere la defensa eficaz de los puertos y el saneamiento del buque en el momento de la partida. Regularizará, con este fin, el servicio de inspección sanitaria á la salida de los barcos, estableciendo, además de la Patente de Sanidad, el billete y libreta sanitarios que constituirán, puede decirse, el protocolo sanitario de cada buque.

Aprovechando los nuevos elementos de desinfección adquiridos por este Departamento y los que se pedirán para completar el material sanitario indispensable, dará organización definitiva y completa al servicio de desinfección en los puertos de la República, uniformará los procedimientos, y los tratamientos serán aplicados después del contralor severo del Instituto Bateriológico que compruebe la acción esterilizante y eficaz del agente que se adopte.

Este servicio que tiene capital importancia por cuanto representa uno de los factores de mayor cuantía en la profilaxia moderna, no quedará circunscripto al tratamiento de los buques infectados, sino que será complemento valioso é indispensable para el saneamiento gradual de todos los puertos y zonas ribereñas.

De acuerdo con las necesidades de nuestro extenso litoral, se proyectarán los elementos necesarios para la instalación de Estaciones Sanitarias Regionales, las cuales quedarán afectadas no sólo al servicio de la zonas ó Puer-

tos que comprendan cada una de ellas, sino que serán de utilidad para acudir con rapidez y eficacia en defensa de la salud pública en cualquiera de los puntos de la costa que requieran una intervención sanitaria eficiente.

Será necesario también uniformar los servicios sanitarios en las distintas zonas marítimas de la República, de manera que permitan obtener todas las informaciones que se requieren para llegar al conocimiento exacto del estado sanitario y de las causas que lo perturban en cada una de ellas. Esta cohesión en los servicios, no implicará la anulación de la personalidad del Delegado del Departamento en cada zona; muy al contrario, la Sanidad Marítima dará á cada empleado cuantas atribuciones sean compatibles con la unidad de acción tan necesaria en materia de higiene y profilaxia. Por otra parte, conferir atribuciones inplica crear deberes, y es ésta la única forma de dar al empleado técnico el verdadero carácter de ayudante capaz y consciente para la realización de la tarea que habrá de emprender.

La Sección de Sanidad Marítima, por la naturaleza de los puntos donde ejercerá jurisdicción, será la encargada de la aplicación y vigilancia en el cumplimiento de los Convenios Sanitarios vigentes, los cuales, tienen como principal objetivo la defensa de los puertos contra la importación de las enfermedades epidémicas, y como elemento valioso el Cuerpo de Inspectores Sanitarios Viajeros, que establece el Convenio Sanitario últimamente sancionado. Por esta circunstancia el Cuerpo mencionado quedará bajo la inmediata dirección y vigilancia del Encargado de la Sección.

SECCION III

SECCIÓN ESCOLAR

Un paso considerable, acaba de darse en el sentido de la organización y en cierto modo la reconstrucción en el país de los servicios y trabajos de Higiene Escolar, merced á reciente Decreto del Gobierno de 4 de Noviembre del corriente año. Por este acto superior se han echado las bases y dado al mismo tiempo un vigoroso impulso á una de las obras más urgentemente reclamadas y de más vital importancia en la higiene y sanidad nacionales.

Mediante él queda creado el órgano encargado de es-

tudiar y resolver prácticamente, en la medida de lo posible, los problemas médico-escolares é higiénico-pedagógicos, relativos á un extenso dominio de la Enseñanza nacional. Es éste el comprendido entre las zonas primaria y superior ó universitaria:—el dominio de la enseñanza secundaria, normal y técnica ó parcial—comprendiéndose, en conjunto, los establecimientos oficiales, y los particulares acogidos á la ley de libertad de enseñanza, los internados de todo tipo ú orden en la Capital y Territorios, los liceos é intitutos especiales, etc.

Perfectamente expresadas como se hallan en la referida decisión del Gobierno, las funciones propias de la Inspección así creada, no necesitan ser detalladamente caracterizadas en esta exposición. Bastará á mis fines de adelanto: 1° Que en las disposiciones dictadas estén provisoriamente representadas, al lado de la estrictamente higiénica, las faces médicas, fisiológicas en sus relaciones respectivas con los propósitos educacionales; 2° Que en aquéllas se encarnen, asimismo, los estudios relativos á locales y edificios, á la población escolar, á su profilaxia, á la educación física, al examen individual, á las funciones de la Inspección; en una palabra, todo cuanto en el día forma parte de esta rama importante de la higiene.

Y todo esto en forma y de modo tal, que las líneas tendidas van á permitirnos, con seguridad, cimentar é imprimir firme estructura dentro del concepto científico, moderno, á la *Institución médico escolar de la Nación.*

Conviene hacer resaltar, aunque sólo sea substancialmente, este carácter *nacional.* El tomar su primero y principal origen del hecho de que, aparte de los fines prácticos de aplicación diaria que la dependencia está llamada á realizar por sí ó colaborando en la acción ejercitada por el Departamento de Instrucción Pública, aparte de estos fines inmediatos, debe cumplir otros, muy altos vinculados al progreso, á la vitalidad, al bienestar material y moral de las sociedad.

Son los estudios ó trabajos, hasta aquí diferidos y que no deben serlo más, de difusión higienica, de profilaxis social difusión y profilaxis de que es, de que debe ser la escuela, el medio, el agente principalísimo.

Al crearse ó reconstruirse dentro del Departamento de Higiene una Institución destinada en nuestro organismo administativo y de Gobierno, á impulsar, regir centralmente los rodajes principales del modernismo sanitario, se ha tenido en vista este doble alcance de los trabajos escola-

res y se ha hecho mucho para asegurar sus eficacia en el futuro.

Se ha contado, asimismo, con que al Departamento, tenidos en cuenta su posición y medios de acción, podrá serle relativamente fácil de realizar en el momento propicio las correspondencias de plan y de procedimientos que garanticen los resultados,

Estas conexiones habrán de intentarse no sólo con la zona primaria de la instrucción, como lo señala expresamente el aludido Decreto orgánico (Art. 8), sino con la esfera universitaria y superior, en que cabe más de una iniciativa fecunda y con otros campos de la actividad general. Los más elevados intereses de la higiene y los no menos altos de la educación, reclaman una completa condición de éxito, la coordinación de medio y de fines, y la uniformidad de procedimientos que, á su vez, exigen la unidad y concentración directivas.

Una buena parte de la labor encomendada á la sección está, á la sazón, indicada. La que corresponde á la inspección de establecimientos, principalmente, está regularmente implantada desde varios meses. Comprendiendo solamente en la primera época á los colegios particulares «incorporados», está en vías de aplicarse á todos los institutos fiscales, á partir del Decreto de Noviembre, que así lo dispone. Actualmente se llevan á cabo, además, las comprobaciones y exámenes pedidos por la Inspección de Instrucción Pública, y se afronta la tarea de preparar la reglamentación especial y el plan según el cual han de efectuarse próximamente las verificaciones que precederán á la inscripción matricular de alumnos.

Inserto, para terminar con esta parte, algunas cifras y datos concretos:

Los colegios «incorporados» hasta aquí sometidos á la vigilancia de médicos de la Sección suman 47 (con un total de alumnos de....). Estas cantidades deben ser ampliadas en breve, pues el número de casas de esta clase, es de....con....escolares.

La extensión del servicio á los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, importará hacerlo recaer sobre 48 casas más un total de alumnos de 18.647.

Los establecimientos de educación técnica, práctica y artística, inspeccionados ya, alcanzan á 19 (con 1777 alumnos); los en vía de serlo pronto á 15 ó 20 más y los fiscales de igual índole, 13 (con 2136 inscriptos).

SECCION IV

LABORATORIOS DE BACTERIOLOGÍA Y QUÍMICA

La aplicación de las medidas sanitarias para la extinción de enfermedades infecciosas, necesita el concurso de estas oficinas técnicas, las cuales auxilian la verificación rápida del diagnóstico de los casos sospechosos y proveen los elementos curativos y profilácticos correspondientes.

Están destinadas también á efectuar investigaciones experimentales sobre desinfección y saneamiento, y á servir de escuela práctica al personal sanitario, en lo que se refiere á la bacteriología-química, aplicada á la higiene.

En la parte relativa á la inspección de medicamentos, sueros, vacunas y toxinas, les toca contralorear su bondad, por medio de análisis especiales en cada caso.

Los análisis de aguas de consumo de las poblaciones, exigen hoy métodos muy especiales para el reconocimiento de los gérmenes patógenos ó su ausencia, debiéndose contraer marcada atención á esta división del servicio de los laboratorios, á fin de que sus dictámenes merezcan confianza de parte de las autoridades y del público.

SECCIÓN V

INSPECCIÓN DE EJERCICIOS PROFESIONALES

Las inspecciones de las diversas profesiones médicas, quedan reunidas en esta Sección, dándose así unidad de acción, que es requisito indispensable para su eficacia.

Regidas aún por viejas leyes, perfectas quizás en la época ya remota de su sanción, pero hoy llenas de vacíos, que desgraciadamente sin éxito se ha intentado llenar en varias ocasiones—el ejercicio de la medicina y sus ramos auxiliares,—requiere un contralor permanente, en la actualidad penosamente restringido por las deficiencias de los medios legales de represión.

En breve he de elevar á la consideración de V. E. un proyecto de ley, que tengo la evidencia de ser práctico y eficaz, basado en los elementos recogidos por estas inspecciones que, en su constante acción, han llegado al conocimiento completo del medio en que actúan y de los puntos débiles de la legislación vigente.

Esta Sección estará también encargada de vigilar la venta de sueros medicamentosos y preventivos y de las aguas minerales, cuyo contralor técnico será efectuado por las Secciones correspondientes de la Repartición y cuyo expendio se efectúa actualmente sin mayores garantías con el consiguiente peligro para la salud pública.—CARLOS MALBRÁN.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

Reglamento interno del Departamento Nacional de Higiene

DE LA CONSTITUCIÓN DEL DEPARTAMENTO

Art. 1º Queda constituído el Departamento Nacional de Higiene, por un Presidente, un Consejo Consultivo y demás personal técnico y administrativo que determina la Ley de Presupuesto.

Art. 2º Formarán parte del Consejo, el Presidente, el Inspector General y los Jefes de las Secciones que determina al presente Decreto.

Art 3º Divídense los servicios del Departamento Nacional de Higiene, en seis Secciones, denominadas:

1ª De Profilaxia Interna y Vacuna.
2ª Profilaxia y Sanidad Marítima y Fluvial.
3ª Higiene Escolar.
4ª Laboratorios.
5ª De ejercícios profesionales.
6ª Administrativa.

DEL CONSEJO

Art. 4º El Presidente y los Vocales se reunirán en Consejo para:

1º Dictaminar sobre las medidas de orden nacional que deban adoptarse en tiempo de epidemia ó cuando el país esté amenazado por alguna enfermedad exótica;
2º Estudiar los Convenios Sanitarios y manera de practicarlos;
3º Estudiar todo aquello que se refiere á la legislación sanitaria;
4º Estudio de cualquier asunto de orden técnico ó administrativo que le someta el Presidente;

5° Dictar su reglamento interno y proponer el de las Secciones;
6° Estudiar el presupuesto de la Repartición;
7° El estudio é informe de Jubilaciones;
8° Regulación de honorarios profesionales.

DEL PRESIDENTE

Art. 5° El presidente es el jefe de la Repartición y como tal, le corresponde:

1° Representar oficialmente al Departamento Nacional de Higiene y presidir el Consejo;
2° Resolver todo lo concerniente al régimen y administración de la Repartición;
3° Nombrar las Comisiones que crea conveniente, para el estudio de los asuntos de higiene y proflaxia nacional;
4° Dar instrucciones á las Secciones, para el cumplimiento de sus deberes, así como informar sobre asuntos sanitarios cuando fuera requirido ó lo creyera indispensable;
5° Distribuir el trabajo á las Secciones y, cuando lo creyera conveniente, nombrar Comisiones especiales para determinadas funciones;
6° Dirigir la correspondencia oficial y científica;
7° Invertir con arreglo á las necesidades y á las decisiones del Gobierno, los fondos que pertenezcan al Departamento;
8° Redactar anualmente la memoria del Departamento y proponer las modificaciones á introducir en su régimen;
9° Proponer al P. E, el nombramiento de los empleados de la Repartición, y la destitución de los mismos, pudiendo suspenderlos, con cargo de dar cuenta;
10. Publicar anualmente una nómina de las personas habilitadas para ejercer las distintas ramas del arte de curar;
11. Designar los empleados y dar las instrucciones para el desempeño de los servicios extraordinarios;
12. Elevar el proyecto de Presupuesto de la Repartición.

DEL INSPECTOR GENERAL

Art. 6° El Inspector General del Departamento Nacional de Higiene, está obligado á:

1° Inspeccionar las Secciones y servicios de la Repartición, vigilando el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones;
2° Proyectar todas aquellas medidas que crea convenientes para el mejoramiento de los servicios;
3° Estudiar con los jefes de las Secciones la disposiciones de carácter interno de las mismas;
4° Elevar al Presidente previo informe, todos aquellos proyectos de carácter reglamentario que inicien los jefes de Sección;
5° Desempeñar las funciones de Presidente en caso de ausencia ó impedimento del titular;
6° Dirigir las publicaciones oficiales.

DEL SECRETARIO

Art. 7° El Secretario será el Jefe de la Sección Administrativa y actuará como secretario en las reuniones del Consejo, y serán sus obligaciones:

1° Autorizar los actos y comunicaciones del Presidente;
2° Llevar los libros necesarios para el desempeño de la Repartición y dar trámites á los asuntos, hasta dejarlos en estado de resolución;
3° Recibir, coleccionar y destinar los datos estadísticos que remitan al departamento;
4° Vigilar la impresión de los boletines y otras publicaciones del departamento;
5° Llevar un libro diario con las anotaciones convenientes para la confección de la memoria y boletines
6° Dirigir el arreglo del archivo;
7° Redactar las notas, informes ú otros documentos, bajo la dirección del presidente:
8° Redactar las Actas de las reuniones del Consejo
9° Organizar el servicio de Oficina.

DE LOS JEFES DE SECCIÓN

Art. 8° Corresponde á los Jefes de Sección:
1° La dirección de los servicios de la Sección á su cargo;
2° El estudio de los ramos que comprende su Sección;
3° Proponer al Presidente el plan general de estudios,

de inspección y aplicación práctica de lo que corresponde á su Sección;

4° Dar cuenta, por una memoria anual de los trabajos efectuados y los adelantos que estime necesarios

5° Ejecutar las órdenes del Presidente y desempeñar cualquiera comisión que en servicio de sanidad ó higiene pública se le confie;

6° Proyectar el reglamento interno de su Sección.

7° Rendir cuenta documentada de toda inversión de dinero hecha directamente por la Sección; y visar todos los gastos que se efectúen por la misma.

8° Llevar los libros de su Sección con todo el movimieuto de ella, conservando copia de los informes y resoluciones finales.

DE LAS SECCIONES

Sección I

Profilaxia interna y de Vacunación

Art. 9° Corresponde á esta Sección:

1° Estudiar las endemias y epidemias en la República;
2° Estudiar la geografia médica y climatológica nacional;
3° Higiene industrial;
4° Higiene alimenticia;
5° Vacuna;
6° Ejecutar las medidas que adopte la Repartición para evitar y combatir las enfermedades exóticas;
7° Inspeccionar, bajo el punto de vista higiénico, los ferrocarriles y medios de transporte;
8° Estudiar las enfermedades de los animales, transmisibles al hombre, y medios de evitarlas;
9° Estadística médica y legislación sanitaria;
10. Practicar las comisiones sanitarias en el interior de la República.

Sección II

Profilaxia y Sanidad Marítima y Fluvial

Art. 10. Corresponde á esta Sección:

1º La visita sanitaria de inspección médica é higiénica de entrada y de salida de los barcos en la Rada y Puertos de Litoral;
2º Inspección de Puertos y riberas, en lo que se refiere á contaminación de las aguas, construcciones en terrenos marginales y todo aquello que puede afectar á su estado sanitario;
3º Servicio de desinfección y aplicación de tratamientos sanitarios, fluvial y marítimo;
4º Estaciones y servicios sanitarios del Litoral;
5º Vigilancia en el cumplimiento de los Convenios sanitarios vigentes.

Sección III

Higiene escolar

Art. 11. Corresponde á esta Sección:

1º Organización y funcionamiento de la inspección médica de los establecimientos de educación, especificados en el artículo 2º del Decreto de 4 de Noviembre de 1904, y reglamentación higiénica de los mismos;
2º Verificación, examenes é informes requeridos por la Inspección General de Instrucción Pública.
3º Examen individual de niños (de los puntos de vista fisiológico, médico, antropológico, etc.);
4º Estudios estadísticos y de patología escolar, de carácter local ó nacional;
5º Profilaxia por la escuela; Higiene social.

Sección IV

Laboratorios

Art. 12. Corresponde á esta Sección:

1º La preparación de sueros, vacunas y toxinas, con objeto profiláctico, curativo y diagnóstico;
2º Análisis de agua potable;
3º Análisis generales con objeto diagnóstico ó de estudios higiénicos, necesarios á la acción del Departamento;
4º El contralor de los sueros, vacunas, etc., cuya venta

ó empleo el Departamento Nacional de Higiene deba permitir ó prohibir;
5º Investigaciones bacteriológicas y químicas, con un fin médico, higiénico ó médico legal que le fueran sometidas oficialmente por la Justicia, el Gobierno ó sus Reparticiones;
6º Análisis químicos de drogas, especialidades medicamentosas (á los efectos de la Inspección de Farmacias y de la Ley 4039);
7º Realizar la prueba práctica de los aparatos y procedimientos de desinfección, cuyo empleo el Departamento de Higiene deba recomendar ó permitir;
8º Servir de escuela práctica al personal sanitario en lo que se refiere á la bacteriología y química aplicadas á la higiene.

Sección V

Ejercicios profesionales

Art. 13. Corresponde á esta Sección:
1º Llevar el registro de títulos profesionales; y confeccionar la nómina oficial que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ha de ser publicada al fin de cada año por el Presidente del Departamento;
2º Inspeccionar el ejercicio de la medicina y ramos auxiliares (farmacia, obstetricia, odontología, etc.);
3º Inspeccionar la venta de sueros curativos y preventivos;
4º Inspeccionar la venta de las aguas minerales;
5º Inspeccionar el expendio y uso de la Sacarina.

Sección VI

Administrativa

Art. 14. Corresponde á esta Sección:
El movimiento general de la Repartición.
La correspondencia y publicaciones oficiales.
La Mesa de entradas y salidas.
El Archivo General.
La contaduría y tesorería.
Biblioteca.

Oficina de Telégrafo.
Oficina de compras.
Depósito de útiles y material sanitario.
Personal interno.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene y en mérito de las consideraciones aducidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el proyecto de Reglamento Interno del Departamento Nacional de Higiene, elevado por el señor Presidente de dicha Repartición.

Art. 2º Derogar el Reglamento aprobado por Decreto 13 de Enero de 1893.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto disponiendo la forma en que podrán ser ocupados puestos médicos en los servicios de Profilaxia interna, Sanidad Marítima é Higiene Escolar.

Ministerio del Interior.

Bueno Aires, Diciembre 23 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de alta conveniencia nacional propender al desempeño de los diversos servicios públicos con las mayores garantías de eficacia y acierto;

Que en materia de sanidad, la aptitud administrativa debe concordar con la competencia técnica y científica de los funcionarios;

Que es necesario, además, estimular el cultivo de las ciencias sanitarias como una condición de la eficaz defensa de la salud pública en todo el país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los puestos médicos de los servicios de Profilaxia interna, Sanidad Marítima é Higiene Escolar del Departamento Nacional de Higiene, podrán ser únicamente ocupados por diplomados de las Facultades Nacionales, que hayan realizado estudios especiales que caractericen su aptitud de Médicos Higienistas.

Art. 2° Estos estudios comprenderán: Higiene experimental, Epidemiología, Química y Bacteriología aplicadas á la Higiene é Ingeniería Sanitaria.

Art. 3° La competencia será demostrada por certificados expedidos por los jefes de los institutos públicos que, en oportunidad, se designarán, en los cuales constará el tiempo que ha durado el aprendizaje y los trabajos llevados á cabo por el candidato y con el antecedente de haber dado cursos públicos sobre esas materias ó haber desempeñado las funciones de Director ó Ayudante de un laboratorio del Gobierno.

Art. 4° Los candidatos que deseen optar por los puestos indicados, presentarán sus títulos y todos los testimonio que acrediten sus antecedentes y preparación al Departamento Nacional de Higiene, cuyo Presidente, oído el dictamen del Consejo, los elevará al Ministro del Interior, informando sobre su valor real y comparativo, é indicando si á su juicio se hace necesaria la rendición de una prueba de competencia. En este caso, la prueba será rendida ante el Consejo constituído en Jurado.

Art. 5° Los puestos vacantes de Jefes de las Secciones, serán llenados con los médicos de las mismas que más se hayan distinguido en el desempeño de sus funciones, según las constancias de sus archivos, sin perjuicio de la facultad de nombrar personas extrañas, nacionales ó extranjeras, en razón de su preparación excepcional sobre la materia.

Art. 6° No podrán presentarse como candidatos los médicos que tengan menos de dos años de diplomados.

Art. 7° El presente Decreto principiará á regir desde el 1° de Enero de 1906, debiendo de tener carácter provisorio los nombramientos que se hagan durante el año de 1905 sin los requisitos especificados.

Art. 8° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución acordando privilegio de paquete postal al vapor Norderney

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Vista la solicitud presentada por los señores Vogler y Duckwitz en su carácter de Agentes de la Compañía de Navegación Transatlántica «Lloyd Norte Alemán», á fin de obtener privilegio de paquete postal para el vapor «Norderney»; y resultando de los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene, la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Prefectura Marítima, que el referido vapor reune las condiciones requeridas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Norderney», debiendo sus Agentes cumplir con todas las disposiciones vigentes expresadas por las Reparticiones mencionadas en sus informes respectivos y observar la cláusula que se refiere á la conducción de los individuos que fueren deportados en virtud de la Ley de Residencia.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando Comisario y Subcomisario de Policía del Territorio del Río Negro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario y Sudcomisario de dicho Territorio á don Enrique Mosquera y don Clodomiro Ro-

dríguez Lima, en reemplazo de don Alfredo Costa y don José Fernández, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos para adquirir papel filigranado

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir en la fábrica de Stein y Steinert, en Düren (Alemania), doscientas (200) resmas de papel filigranado para impresión de estampillas, al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro cada una.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inc. 3, it. 3, pda. 5 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.

Resolución nombrando varios empleados con carácter provisorio en la Gobernación de Santa Cruz

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Vista la comunicación del señor Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz en que propone varios empleados,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º. Nómbrase Jefe de la Oficina de Marcas en la referida Gobernación á don César Campanini; Agrónomo á don Carlos A. Mantegazza, Escribiente á don Fidel Fernández, todos con carácter provisorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene para vender terneras

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, en que solicita autorización para vender en subasta pública las terneras procedentes del Conservatorio Nacional de Vacuna, una vez que se les haya extraído el «cow-pox», como asimismo para invertir el producto en mejorar las instalaciones de dicho Establecimiento; atento lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con sus conclusiones,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al mencionado Departamento para efectuar la venta de que se trata, cuyo importe deberá ingresar á Rentas Generales, de conformidad á lo establecido por el Art. 22, segunda parte, de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Resolución denegando un pedido del Administrador del «Teléfono Sub-Uruguayo» de libre introducción de materiales

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Juan P. Toucon como Administrador de la empresa «Teléfono Sub-Uru-

guayo», en que pide se le acuerde la libre introducción de varios materiales destinados á construcciones de líneas de la misma; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad á lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley Nº 4403, de que deberán pagar los correspondientes derechos de Aduana los materiales de construcción de líneas telefónicas ó radiotelegráficas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y archivar el expediente, previa reposición de sellos.

Comuníquese y publíquese.

CASTILLO.

Decreto nombrando varios empleados en la Gobernación del Neuquen

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Vista las renuncias que acompañan la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auziliar de la Contaduría de la Cobernación del Neuquen, en reemplazo de don Guillermo Porcel, cuya renuncia se acepta, al encargado de la Oficina de Marcas don Emilio Rodríguez Iturbide; para substituir á éste, á don Angel Shapiro; en reemplazo del Subcomisario de Policía, don Horacio P. Santú, que renunció, á don Alberto Pizarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. P. Avalia para transporte de correspondencia

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Visto el presente proyecto de contrato para transporte de correspondencia y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Pedro Avalia, el cual se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia en las líneas del Territorio del Misiones que se expresan en el mismo, por mensajerías y correos á caballo, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de quinientos cincuenta pesos nacionales (550).

Art. 2º El gasto de la referencia se imputará al inc. 3, it. 3, pda. 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo insistiendo en el referente á la sucursal del Campo de Mayo

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Visto este expediente y no obstante la observación formulada por la Contaduría General, al Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 27 de Octubre ppdo., por el cual se nombraba el personal propuesto por la Dirección del ramo para atender la Oficina Sucursal del «Campo de Mayo» y cuyos servicios se consideran indispensables,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Artículo único: Insistir en el precitado decreto y devolver el expediente al Ministerio de Hacienda, á sus

efectos; previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad de este Departamento.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.—J. V. GONZÁLEZ.

Decreto reglamentando la distribución de fondos para el pago del personal subalterno de Policía de los Territorios Nacionales en 1905.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Siendo conveniente reglamentar la distribución de los fondos correspondientes á las partidas que para pago del personal subalterno de policía y gastos varios de los Territorios Nacionales, figuran englobados en el Presupuesto para 1905, determinando al mismo tiempo la forma en que deben solicitarse dichos fondos y su provisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los sueldos correspondientes al personal de policía, fijados á cada Gobernación por Decreto de la fecha, serán los siguientes.

A las Gobernaciones de los Andes, Formosa, Chaco, Misiones, Río Negro y Pampa Central, sargentos de $ 50.00 -cincuenta pesos mensuales, cabos de $ 45.00. cuarenta y cinco pesos mensuales, y gendarmes de $ 40.00, cuarenta pesos mensuales.

A las Gobernaciones del Neuquén y Chubut, sargentos de $ 59.00, cincuenta y nueve pesos mensuales, cabos de $ 54,00, cincuenta y cuatro pesos mensuales, y gendarmes de $ 49.00 -cuarenta y nueve pesos mensuales.

A las Gobernaciones de Santa Cruz y Tierra del Fuego, sargentos de $ 64.00, sesenta y cuatro pesos mensuales, cabos de $ 62.00, sesenta y dos pesos mensuales, y gendarmes de $ 54.00, cincuenta y cuatro pesos mensuales.

A las Misiones de San Francisco de Laishi y San Francisco Solano, sargentos de $ 50.00, cincuenta pesos mensuales, y gendarmes de $ 40.00, cuarenta pesos mensuales.

A la Misión Nueva Pompeya, gendarmes de $ 40.00, cuarenta pesos mensuales.

Art. 2° Cada Gobernación remitirá al Ministerio del

Interior, en los primeros días del mes, una planilla por duplicado del personal que debe pagarse en ese mes, para la provisión de los fondos correspondientes.

Art. 3º Los sueldos de individuos dados de baja durante el mes, incluídos en las citadas planillas, se abonarán por los días de servicio que les corresponda, devolviendo el sobrante á este Ministerio é incluyendo al reemplazante en las planillas del mes siguiente, con el alta que le corresponda.

Art. 4º Asignase á las Gobernaciones, para gastos de oficina, alquileres de casa, alumbrado, traslación y racionamiento de detenidos, forraje y extraordinarios, comprendidos los gastos que demande el servicio de las policías volantes, las cantidades anuales siguientes:

A la	Gobernación	de	Los Andes	$	2.700
»	»	»	Formosa	»	9.000
»	»	»	Misiones	»	15.500
»	»	»	Chaco	»	9.000
»	»	»	P. Central	»	16.000
»	»	»	Neuquen	»	9.000
»	»	»	Río Negro	»	14.000
»	»	»	Chubut	»	10.200
»	»	»	Santa Cruz	»	10.200
»	»	»	T. del Fuego	»	3.900

Art. 5º Las Gobernaciones remitirán mensualmente una planilla detallada de las cuentas á pagar, por los gastos á que se refiere el artículo anterior, con excepción de los de forraje y estraordinarios, que no podrán efectuarse sin autorización previa del Ministerio.

Art. 6º Las Gobernaciones no deberán contraer compromiso ni efectuar gastos por mayor cantidad que la asignada á cada una de ellas por este decreto.

Art. 7º Las partidas que para pago del personal de maestranza figuran en el Presupuesto para 1905, en los ítems correspondientes á cada Gobernación, serán liquidadas á favor del Ministerio del Interior, debiendo, en cada caso, las Gobernaciones solicitar los fondos que les sean necesarios para los trabajos que correspondan á esta clase de gastos, en la misma forma que para los demás.

Art. 8º Este decreto comenzará á regir desde el 1º de Febrero próximo.

Art. 9º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo insistiendo en el referente á gastos generales de la Dirección de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el Acuerdo de Ministros de fecha 15 del corriente, ampliando en la suma de ($ 292.812,83) doscientos noventa y dos mil ochocientos doce pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, el Item 3, inciso 3, Anexo B del Presupuesto vigente, para gastos generales de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 2º Este gaso se atenderá de Rentas Generales con imputación al referido Acuerdo de Ministros de fecha 15 del corriente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE DICIEMBRE

Decreto nombrando Cónsul en Alicante

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1904.

Consecuente con los propósitos de confiar la representación consular, en cuanto sea posible, á ciudadanos argentinos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Cónsul en Alicante, al ciudadano argentino Teniente Coronel don Manuel Prado, en reemplazo de don Enrique Ravella.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Protocolo firmado con el Representante de la República Oriental del Uruguay, referente á notas cambiadas con ocasión del movimiento subversivo estallado en aquel país.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina SS. EE. el señor Doctor Cárlos Rodríguez Larreta; Ministro del ramo y el señor Daniel Muñoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, á obje-

to de dar una solución amistosa y conciliatoria á los incidentes diplomáticos surgidos con motivo de los hechos que provocaron la reclamación entablada anteriormente por el señor Ministro Muñoz en nombre de su gobierno, en ocasión del movimiento subversivo estallado en aquel país y felizmente terminado hoy, y de allanar toda y cualquier dificultad que pudiera obstar á ese loable propósito, los señores Ministros después de un cambio de ideas convinieron en lo siguiente:

1° Considerar de común acuerdo, como no existentes y retiradas las notas de 16 y 27 de Agosto y 16 de Septiembre del corriente año, cambiadas entre la Legación de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, dejando subsistente únicamente, la de fecha 6 de Agosto en que se iniciaban reclamaciones por ciertos actos relacionados con el movimiento subversivo estallado en la República Oriental del Uruguay, sobre los cuales el Gobierno Argentino ha tomado las medidas correspondientes respecto á los empleados inculpados.

2° Que en el deseo de establecer reglas fijas que sirvan de procedimiento en lo futuro y que sean de posible y fácil aplicación en la práctica, dado el caso desgraciado de conmociones internas, en cualquiera de los Estados, se comprometen á negociar un acuerdo especial al respecto ó bien ampliar el de 14 de Enero de 1876.

3° Que persiguiendo iguales propósitos y en el interés de evitar en adelante discusiones respecto al alcance é interpretación del título II del tratado de derecho penal internacional, firmado en Montevideo el 23 de Enero de 1889, en lo que se refiere al asilo, convienen en formular, por separado, declaraciones protocolizadas que servirán de norma de conducta para ambos países, en los casos ocurrentes.

En fe de lo cual firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el presente protocolo en doble ejemplar, á los seis días del mes de Diciembre de 1904.

(L. S.) C. RODRÍGUEZ LARRETA (hijo).
(L. S.) DANIEL MUÑOZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Aprobado.

(fdo.): QUINTANA.
(fdo.): C. RODRÍGUEZ LARRETA (hijo).

Decreto nombrando Cónsul en Bruselas

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Consecuente con los propósitos del Gobierno en confiar la representación consular, siempre que sea posible, á ciudadanos argentinos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rómbrase Cónsul en Bruselas, al ciudadano argentino don Carlos Varangot, en reemplazo del señor Pablo Wendelen.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto nombrando Encargado de Negocios en el Japón

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Habiéndose creado por la Ley de presupuesto que debe regir en el año 1905 el cargo de Encargado de Negocios y Cónsul General en el Japón,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, á contar desde el 1° de Enero próximo, Encargado de Negocios en el Japón, al señor don Baldomero García Sagastume, actual Cónsul General en dicho Imperio, quien conservará al propio tiempo este último puesto, de acuerdo con lo que establece la Ley de Presupuesto.

Art. 2° Expídase la credencial correspondiente; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto aprobando los programas de la Lotería á sortearse en 1905

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

En virtud de los fundamentos del Decreto de fecha 15 de Noviembre último, y las razones expuestas en la nota que antecede de la Comisión Administrativa de la Lotería de Beneficencia Nacional; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º, inciso 4º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley Nº 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse, para las loterías á sortearse en el año 1905, los programas aprobados para los sorteos de loterías durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto disponiendo se efectúen traslaciones de Secretarios de Legación de 2ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Efectúanse las siguientes traslaciones de Secretarios de segunda clase:

El de la Legación en Estados Unidos de América y Méjico, doctor Jorge Reyes (hijo), en igual carácter á la Legación en Italia y Suiza.

El de la Legación en Italia y Suiza, doctor Mario Ruiz de los Llanos, á la Legación en Francia.

El de la Legación en Francia, don Luis de Oliveira Cézar, á la Legación en los Estados Unidos de América y Méjico.

Art. 2º Comuníquese á quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto disponiendo una inspección general del Cuerpo Consular Argentino en Europa

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

CONSIDERANDO:

1º Que el Gobierno se propone dar el mayor desarrollo posible á la acción del Cuerpo Consular, para el incremento del comercio exterior de la República;

2º Que, con este fin, es necesario ordenar una inspección general del Cuerpo Consular Argentino en Europa, por que ella facilitará la mejor organización y reglamentación del servicio que proyecta el Ministerio, mediante las indicaciones que, por su práctica, pueden hacer los inspectores respecto de las reformas que convenga adoptar, tanto sobre las disposiciones consulares vigentes, como sobre los medios que faciliten esa acción; y

3º Que para la mejor eficacia del propósito indicado, conviene dividir entre dos funcionarios la inspección general que se resuelve,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sin perjuicio de las atribuciones conferidas á los Cónsules Generales por las disposiciones vigentes, ordénase una inspección general de Consulados en Europa, que será practicada por los ciudadanos que se designan más adelante.

Art. 2º Las funciones de los inspectores serán:

a) Recorrer la jurisdicción respectiva, visitando las Oficinas Consulares en ella establecidas;

b) Recabar de los Cónsules los datos que estimaran necesarios sobre todo cuanto se relacione con la Oficina correspondiente;

c) Indicar al Ministerio de Relaciones Exteriores las medidas que juzguen conducentes para facilitar la

importación de productos argentinos en los distintos mercados;

d) Informar al Ministerio sobre el servicio en las jurisdicciones inspeccionadas, proponiendo ampliamente ó proyectando las reformas que consideren necesarias, tanto en el Arancel como en la reglamentación á que está sometido el Cuerpo Consular.

Art. 3º Los funcionarios consulares de la sección que se inspeccione, están obligados á facilitar por todos los medios la visita de inspección, suministrando los datos é informes que se les pida.

Art. 4º La inspección de que habla el artículo anterior, se practicará inmediatamente después de notificado el nombramiento y no podrá exceder de seis meses, debiendo enviarse el informe solicitado dentro de los dos meses subsiguientes á la visita de inspección.

Art. 5º Acuérdase, para gastos, á cada uno de los inspectores la cantidad de quince pesos oro diarios, que se cubrirá con el excedente de la renta consular.

Art. 6º A los efectos de la inspección, se considerará dividida la Europa en dos secciones, comprendiendo la primera: Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca; Escocia, Inglaterra, Países Pajos, Rumania, Rusia, Suecia y Noruega y Suíza; la segunda: España, Francia, Italia, Mónaco y Portugal.

Art. 7º Designase para practicar la inspección general ordenada: en la sección primera, al Cónsul General en Inglaterra, don Sergio García Uriburu; y en la sección segunda, al Cónsul General en Francia, don Carlos T. de Alvear.

Art. 8º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto aceptando la designacion hecha por S. E. Rdma. el Arzobispo de Buenos Aires para los cargos de Secretario privado y Prosecretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Vista la nota que precede del Illmo. Rdo. Arzobispo de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación hecha por S. E. Rdma. el Arzobispo de Buenos Aires en favor del Presbítero don Miguel D' Andrea para ocupar el cargo de Secretario privado del Arzobispado, desde el 1º de Enero del año próximo.

Art. 2º Acéptase igualmente la designación del Presbítero don Ignacio Paso Viola para reemplazar al Presbítero D' Andrea en el cargo de Prosecretario, que la promoción de éste deja vacante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto nombrando Cónsul en Boulogne sur Mer

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Consecuente con los propósitos del Gobierno de que la representación consular sea ejercida, siempre que sea posible, por ciudadanos argentinos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Boulogne sur Mer, al ciudadano Argentino Máximo Botet Bullrich, en reemplazo del señor Carlos Perón, dándose á este las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto disponiendo se entregue una suma al Director de la Colonia Nacional de Alienados para pago de varios artículos.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

En virtud del Acuerdo General de Ministros de fecha 8 del corriente año, en el cual se autorizaba á la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados para adquirir diversos artículos con destino á ese establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue á la orden del Director del precitado establecimiento la suma de ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos (8.843,43 m/n) para el pago de los artículos que han sido ya comprados, imputándose este gasto al Acuerdo de fecha 30 de Abril de mil novecientos cuatro.

Hágase saber.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA

Acuerdo disponiendo se entregue una suma para cubrir los gastos de la institución canónica de Fray Z. Bustos obispo de Córdoba.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Habiendo el Encargado de Negocios ante la Santa Sede, comunicado que los gastos ocasionados con motivo de la institución canónica del Obispo Diocesano de Córdoba Fray Zenón Bustos, alcanzan á la suma de tres mil pesos oro sellado ($ 3.000 o/s), y no existiendo en el Presupuesto vigente partida á que imputar este gasto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministro

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Habilitado de Relaciones Exteriores y Culto la suma de tres mil pesos oro sellado ($ 3.000 o/s), destinada á cubrir los gastos de la institución canónica de Fray Zenón Bustos, Obispo Diocesano de Córdoba.

Art. 2° Dése cuenta oportunamente de este Acuerdo al Honorable Congreso, á los efectos de su aprobación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO. JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.

Acuerdo aprobando la adjudicación para proveer de comestibles, etc. al Hospicio de las Mercedes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto el informe que antecede de la Contaduría General de la Nación y los documentos que forman este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adjudicación hecha por el Director del Hospicio de las Mercedes, en la licitación fecha 26 de Noviembre próximo pasado, para proveer de comestibles y otros artículos de consumo á dicho Establecimiento, durante el año 1905.

Art. 2° El Director de dicho establecimiento celebrará los respectivos contratos de provisión y los elevará para su aprobación al Ministerio del ramo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO. JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Cónsul en Antonina (Brasil)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

Consecuente con los propósitos de que la representación consular esté ejercida por ciudadanos argentinos, donde sea posible,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Antonina (Brasil) al ciudadano argentino Diógenes Cortés, en reemplazo del actual Vicecónsul en la misma ciudad, don Antonio Soares Gomes, á quien se le darán las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto nombrando Cónsul en Pernambuco

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Consecuente con los propósitos del Gobierno de que la representación consular esté ejercida, siempre que sea posible, por ciudadanos argentinos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Pernambuco al ciudadano argentino don Emilio Onrubia (hijo), en reemplazo de don Manuel J. d' Amorim, á quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Acuerdo autorizando la provisión de pan para el Hospicio de las Mercedes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente relativo á la licitación para la provisión de pan al Hospicio de las Mercedes durante el año 1905; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento, y de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación, que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Hospicio de las Mercedes á contratar con el señor Jacobo Conceiro la provisión de pan para el consumo diario de ese establecimiento, durante el año de 1905, en las condiciones especificadas en el pliego de licitación y por el precio que el señor Conceiro determina en su propuesta número dos.

Art. 2° Pase al señor Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.

Acuerdo autorizando la provisión de carnes para el consumo del Hospicio de las Mercedes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente relativo á la licitación de carne para el consumo diario del Hospicio de las Mercedes durante el año 1905; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación, que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección del Hospicio de las Mercedes á contratar con el señor Manuel Bas la provisión de carne vacuna y ovina para el consumo de ese establecimiento, durante el año 1905, en las condiciones especificadas en el pliego de licitación y por los precios que el señor Bas determina en su propuesta Nº. 4.

Art. 2º Pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización del contrato correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.

Acuerdo autorizando la provisión de leche para el Hospicio de las Mercedes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Visto este expediente relativo á la licitación para la provisión de leche y manteca al Hospicio de las Mercedes durante el año de 1905; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y de acuerdo con el informe de la Contaduría General que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección del Hospicio de las Mercedes á contratar con el señor L. Alonso Pérez la provisión de leche, y con la «Granja Blanca» la de manteca para el consumo diario de ese establecimiento durante el año de 1905, en las condiciones especificadas en el pliego de licitación y por los precios que el señor Pérez y la «Granja Blanca» determinan en sus propuestas Nºs. 1 y 4, respectivamente.

Art. 2º Pase al señor Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización del contrato correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ. - D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando miembros de la Comisión Administradora de la Lotería Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Vista la nota que antecede del Presidente de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, y de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse á los señores Julio C. Sánchez, Alfredo Peña y doctor Julio Fernández, miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por el término que fija la ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto aprobando nombramientos de empleados efectuados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Vista la precedente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los nombramientos de empleados, efectuados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, que se expresan á continuación:

Secretario del Hospital Rivadavia, al doctor Antonio Alday, con antigüedad del 1° de Octubre del presente año.

Auxiliar de Secretaría del mismo Establecimiento, al doctor Casiano Asset, con antigüedad igual al anterior.

Art. 2° Comuníquese publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto estableciendo el ceremonial diplomático y las solemnidades para la recepción de los representantes de países extranjeros.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que conviene establecer el ceremonial diplomático y las solemnidades para la recepción de los representantes de países extranjeros, á fin de que estén en armonía con nuestra forma de gobierno y los usos y costumbres adoptados por otras Naciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A los efectos del ceremonial diplomático, los representantes de los países extranjeros en la Nación Argentina, pueden ser:

1° Embajadores y Nuncios Apostólicos.
2° Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios é Internuncios Apostólicos.
3° Ministros Residentes.
4° Encargados de Negocios.

Art. 2º Los agentes de la primera clase son los únicos que se consideran como representantes de la persona del Jefe de su Estado. No obstante esto, los Embajadores y Nuncios Apostólicos tratarán con el Ministro de Relaciones Exteriores; pero dichos agentes pueden solicitar personalmente audiencia del Presidente de la República.

Art. 3º Los agentes de la segunda clase no tienen carácter representativo y para obtener audiencia del Presidente de la República, deben solicitarla de antemano y por escrito del Ministro de Relaciones Exteriores. Para obtener audiencia de este funcionario deberán solicitarla también por escrito del Introductor de *Embajadores*.

Art. 4º Los Ministros residentes están equiparados, en sus relaciones con el Poder Ejecutivo, á los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, pero son precedidos por éstos.

Art. 5º Los agentes de la cuarta clase se dividen en Encargados de Negocios ad hoc en misión permanente y los Encargados de Negocios ad ínterim. Los primeros son acreditados ante el Ministro de Relaciones Exteriores y tienen precedencia sobre los Encargados ad ínterim Los segundos son los que se presentan como tales al Ministro de Relaciones Exteriores por los Ministros Diplomáticos al dejar su puesto.

Art. 6º Cada vez que un nuevo Ministro de Relaciones Exteriores se haga cargo de su puesto, después del juramento comunicará por nota *verbal* su nombramiento á los miembros del Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado ante el Gobierno de la Nación y á los Cónsules Generales de aquellos países que no tengan representación diplomática, haciéndoles saber que los recibirá personalmente en su despacho el día y hora que él mismo señale.

Art. 7º El Ministro de Relaciones Exteriores comunicará por telégrafo su nombramiento á los representantes Argentinos en el exterior.

Art. 8º La primera visita será retribuída por el Ministro de Relaciones Exteriores personalmente á los Embajadores y á los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenitenciarios; por tarjeta á los Ministros Residentes y Encargados de Negocios.

Art. 9º El Ministro de Relaciones Exteriores comunicará por nota verbal directamente á cada Legación el día de la semana en que recibirá á los representantes extranjeros que tengan que conferenciar con él sobre asuntos del servicio.

Art. 10 Los nuevos representantes diplomáticos, después de visitar al Ministro de Relaciones Exteriores, tendrán que comunicar la copia de sus credenciales y de su discurso si lo han de pronunciar, y pedir que se les señale el día y la hora en que los recibirá el Presidente de la República.

El Ministro de Relaciones Exteriores les dará las respuestas por escrito.

Art. 11. Las recepciones serán extraordinarias, solemnes ó privadas.

Las primeras corresponden solamente á los Embajadores y á los Príncipes de casas reinantes con misión especial. Las segundas corresponden á los Ministros. Las terceras corresponden á los Encargados de Negocios.

Art. 12. En el primer caso el Introductor de *Embajadores* acompañará al Embajador desde su domicilio hasta la Casa de Gobierno en la carroza de gala de la Presidencia, tirada á cuatro caballos y seguida del Regimiento Escolta. El Introductor de *Embajadores* conducirá al Embajador y al personal de la Embajada que lo acompañe hasta la Casa de Gobierno donde se le harán los honores correspondientes por una compañía de un batallón de Infantería, con la bandera y la banda de música. Esta última tocará la marcha ó el himno del país que represente el Embajador.

En el salón de recepciones lo esperará el Presidente de la República con sus Ministros y los funcionarios civiles y militares que hayan sido invitados, en traje de rigurosa gala. En el momento de leer su discurso, que podrá hacerlo en francés ó en su propio idioma, el Embajador entregará sus credenciales al Presidente de la República, quien las pasará al Ministro de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República leerá su contestación, saludará al Embajador y lo presentará á sus Ministros de Estado. El Embajador, á su vez, hará la presentación del personal de su Embajada. Concluida la recepción el Embajador será conducido á su residencia con las mismas formalidades seguidas para su introducción.

Art. 12. En las recepciones solemnes se observará el ceremonial siguiente: En el día y hora señalados para que tenga lugar la recepción, el Introductor de *Embajadores* se trasladará en el carruaje oficial de uso diario á la residencia del representante diplomático extranjero para conducirlo al despacho del Presidente de la República. Se encontrará presente al acto el Ministro de Relaciones Ex-

teriores. Sólo se cambiarán discursos en los casos en que los Ministros diplomáticos lo hayan solicitado expresamente. Después de presentadas las credenciales y terminada la recepción, el Ministro será conducido á su residencia con las mismas formalidades seguidas para la recepción.

Art. 13. En los dos casos de los artículos anteriores se dictarán inmediatamente los Decretos de reconocimiento y se dirigirán las comunicaciones correspondientes.

Art. 14. Para la recepción privada los Encargados de Negocios, con nombramiento especial de tales, presentarán sus credenciales al Ministro de Relaciones Exteriores solicitando una audiencia al efecto, así como para ser presentados al Presidente de la República. Presentadas las credenciales, serán reconocidos por decreto especial como los Ministros.

Art. 15. Después de su recepción los representantes diplomáticos se comunicarán oficialmente con los demás Ministros del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 16. Las invitaciones para los banquetes oficiales al cuerpo diplomático se harán por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y deben ser remitidas con diez días de anticipación.

Art. 17. Cuando asistan señoras, el puesto de honor es la derecha de la esposa del Presidente de la República, ó de la esposa del Ministro de Relaciones Exteriores, ó de aquella señora que haya sido invitada para hacer los honores de la fiesta. El segundo puesto es la derecha del Presidente ó del Ministro; el tercero la izquierda de las primeras; el cuarto la izquierda de los últimos; y así sucesivamente.

Art. 18. En los banquetes oficiales ofrecidos por el Presidente de la República al cuerpo diplomático, el puesto de honor corresponde al decano del mismo. Los otros diplomáticos se colocarán según el orden de procedencia, intercalados con los Ministros de *Estado* y los demás funcionarios en el orden que establecen las disposiciones administrativas.

Art. 19. En las funciones religiosas á que concurran el Poder Ejecutivo y las corporaciones del Estado, la colocación en el templo será la siguiente:

En el crucero del lado del Evangelio, tomarán asiento en primera fila:

El Presidente de la República.

Ministro del Interior.

Ministro de Relaciones Exteriores.
Ministro de Hacienda.
Ministro de Justicia é Instrucción Pública.
Ministro de Guerra.
Ministro de Marina.
Ministro de Agricultura.
Ministro de Obras Públicas.
Presidente del Senado.
Presidente de la Cámara de Diputados.
Comisión de la Cámara,
Corte Suprema Federal.
Procurador General de la Nación.
Consejo Supremo de Guerra y Marina.
En segunda fila: Subsecretarios de los Ministerios.
Secretario del Senado.
Secretario de la Cámara de Diputados.
Secretario de la Suprema Corte.
Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
En tercera fila: Los Edecanes del Presidente de la República y de los Ministros de Guerra y Marina.
En la nave principal, del lado del Evangelio y en primera fila:
El Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones.
El Presidente de la Cámara Civil.
El Presidente de la Cámara Comercial.
Vocales de la Cámara.
Fiscales de las Cámaras.
Procurador del Tesoro.
Director General de Correos.
Rector de la Universidad.
Decanos de las facultades.
Presidente del Consejo Nacional de Educación.
Presidente de la Contaduría General de la Nación.
Tesorero de la Nación.
Prefecto General de Puertos.
Director General de Rentas.
Presidente del Banco de la Nación
Presidente del Banco Hipotecario Nacional.
Presidente del Crédito Público.
Presidente de la Caja de Conversión.
Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones.
Director de la Casa de moneda.
Presidente del Consejo de Higiene.
Aministrador de la Aduana de la Capital.
Administrador de Impuestos Internos.

Administrador de Alcoholes.
Archivero General de la Nación.
Director General de las Obras de Salubridad.
Director General de las Obras Hidráulicas.
Director de la Bibioteca Nacional.
Director del Museo Nacional.
Director del Museo Histórico.
Rectores de los Colegios Nacionales.
Director de la Escuela Normal de Profesores.
Gobernador de la Penitenciaría.
Director de Agricultura y Ganadería.
Director de Comercio é Industrias.
Director de Tierras y Colonias.
Director de Inmigración.
Oficiales Mayores de los Ministerios.
Inspector General de Oficinas Químicas.
Director General de Estadística.
Administrador General de Sellos.
Administrador de Contribución Territorial y Patentes.
En segunda fila: Jueces Federales.
Jueces de Primera Instancia.
Fiscales.
Asesores.
Defensores,
Archivero de los Tribunales.
Intendencia Municipal.
Comisión Municipal.

En el crucero del lado de la Epístola y frente al Presidente de la República, tomarán asiento en primera fila:

El Cuerpo Diplomático y á continuación, en lugar especial, los Gobernadores de Provincia que se hallen en la Capital.

El Intendente Municipal.

Presidente de la Comisión Municipal y el Jefe de Policía.

En segunda fila: Los Secretarios de Legación, Agregados, Adjuntos militares y navales, y los Jefes y Oficiales de las Estaciones Navales.

En la nave principal, del lado de la Epístola y en primera fila: Los Jefes y Oficiales de la Armada y del Ejército y los Jefes de reparticiones con asignación militar, alternando según su grado y antigüedad.

En segunda fila: El cuerpo consular.

El maestro de ceremonias es el encargado de hacer guardar la colocación y el orden de precedencia establecido en el precedente artículo.

Los jefes y empleados de las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo deberán concurrir á las invitaciones, á menos de inpedirlo una justa causa de que darán conocimiento oportuno al jefe superior inmediato.

Art. 20. Cuando muera un representante diplomático extranjero, el Secretario de Legación ó el Cónsul General ó el Decano del Cuerpo Diplomático ó un miembro de la familia, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores, para que este funcionario tome las medidas del caso y se decreten por el Poder Ejecutivo los honores militares correspondientes, de acuerdo con el orden que á continuación se expresa:

De Teniente General de la Nación, para Nuncios ó Embajadores.

De General de División, para Ministros Plenipotenciarios.

De General de Brigada, para Ministros Residentes.

De Coronel, para Encargados de Negocios.

Art. 21. Los cordones se llevarán, el primero: por el Ministro de Relaciones Exteriores ó el Subsecretario del Departamento en ausencia de aquél; el segundo: por el Decano del Cuerpo Diplomático; el tercero: por el Secretario de la Legación; el cuarto: por el Introductor de Embajadores; el quinto: por el edecán del Presidente y el sexto: por el Cónsul de la nación del muerto.

Art. 22. Derógase en todas sus partes el Decreto de fecha 20 de Mayo de 1899 y el de 1° de Marzo de 1901, sobre audiencia de los Ministros extranjeros acreditados en la República.

Art. 23. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE DICIEMBRE

Decreto disponiendo la inscripción de $ 10.000.000 en Fondos Públicos para la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Visto el pedido en la precedente nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y en ejecución del Art. 4º, inciso 8º de la Ley Nº 4349 y del Art. 6º del Decreto de fecha 19 de Octubre de 1904,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, inscriba en el Gran Libro de la deuda, la cantidad de ($ 10.000.000) diez millones de pesos moneda nacional, en fondos públicos de 6 % de interés, sin amortización, y entregue los títulos respectivos ó un Bono Provisorio por dicha suma, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto declarando vigentes los que acordaban á los señores Descours, Cabaut y Cía., la colocación de un guinche en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Descours, Cabaut y Cía., pidiendo se deje sin efecto el Decreto de fecha 20 de Octubre ppdo., por el que, conjuntamente con otras concesiones de arrendamiento de terrenos, se declara caduca la que se les acordó, por fecha 10 de Noviembre de 1902, para la colocación de un guinche; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que dados los hechos en que basan su pedido puede deferirse á ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto, en la parte que corresponde á los señores Descours, Cabaut y Cía., el Decreto de fecha 20 de Octubre ppdo.

Decláranse en todo rigor los Decretos de 10 de Noviembre de 1902, que acuerda en arrendamiento á los peticionantes un área de terreno para instalar un guinche á vapor; el 3 de Julio de 1903, que autoriza el cambio del guinche por uno á electricidad y el de 31 de Agosto último, que fija el sitio donde éste debe ser colocado.

Los concesionarios abonarán el arrendamiento correspondiente, á partir del 31 de Agosto último.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para su archivo, una vez repuestas las fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Reglamento del Banco de la Nación Argentina y Decreto aprobatorio

CAPÍTULO I

DOMICILIO—CAPITAL—UTILIDADES

Art. 1º El Banco de la Nación Argentina constituído por Ley 2841 de 16 de Octubre de 1891 y regido por

Ley 4507 de 30 de Septiembre de 1904, tiene su asiento principal y domicilio en la Capital de la República.

Art. 2º El Banco tendrá Sucursales en todas las Capitales de Provincia, y podrá establecerlas ó suprimirlas en cualquier localidad, cuando se considere conveniente á juicio del Directorio (Artículo 9 de la Ley).

Art. 3º Los edificios de propiedad del Banco, ocupados por la Casa Central y Sucursales, así como todas las operaciones que realicen, están exentos de toda contribución ó impuesto, nacional ó provincial (Artículo 17 de la Ley).

Art. 4º Todos los créditos del Banco no podrán ser inferiores en prelación á los de cualquier otro establecimiento de Banco autorizado por leyes nacionales ó provinciales (Artículo 17 de la Ley).

Art. 5º Se declara concurrente la jurisdicción federal con la justicia ordinaria de la Capital y de las Provincias en los casos en que el Banco sea actor (Artículo 18 de la Ley).

Art. 6º El capital del Banco es el actual de cincuenta millones de pesos moneda legal, que le fueron entregados por la Caja de Conversión, Ley Nº 2841 (Artículo 2º de la Ley).

Art. 7º Las utilidades del Banco se liquidarán anualmente, destinándose: cincuenta por ciento para aumento del capital y el otro cincuenta por ciento, convertido á metálico, para el fondo de reserva (Artículo 20 de la Ley).

CAPÍTULO II

Administración del Banco

Art. 8º La administración del Banco de la Nación Argentina estará á cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, y seis Directores, nombrados por el P. E. con acuerdo del Senado (Artículo 4º de la Ley).

Art. 9º El Presidente y Vocales durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, pudiendo ser reelegidos (Artículo 4º de la Ley).

Art. 10. El Directorio nombrará, en su primera sesión, un Vicepresidente, que ejercerá las funciones de Presidente, en caso de renuncia, ausencia ó impedimento de éste (Artículo 4º de la Ley).

Art. 11. Fíjase la suma de tres mil pesos moneda legal por mes, como remuneración al Presidente del Ban-

co y la de nueve mil pesos moneda legal para ser distribuída mensualmente entre los seis Directores, en proporción á su asistencia á las sesiones del Directorio, de acuerdo con las constancias del libro de actas (Artículo 5º de la Ley).

Art. 12. Los Directores son responsables, personal y solidariamente, por toda infracción á la Ley fundamental del Banco y á este Reglamento (Artículo 21 de la Ley).

Art. 13. El Presidente del Directorio deberá ser ciudadano argentino (Artículo 6º de la Ley).

Art. 14. No podrán ser Directores dos ó más personas que pertenezcan á una misma sociedad mercantil, ni los funcionarios ó empleados, nacionales ó provinciales que perciban ó no dieta, sueldo ó cualquier otro emolumento, ni los administradores, directores ó gerentes de otros Bancos, ni los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos.

Los miembros del Directorio y las firmas sociales de que forman parte no podrán tener crédito en el Banco (Artículo 8º de la Ley).

Art. 15. Serán atribuciones y deberes del Directorio:

1º Hacer cumplir la Ley fundamental del Banco y este Reglamento.

2º Hacer el Reglamento Interno del Establecimiento.

3º Acordar, establecer y reglamentar las operaciones, servicios y gastos del Establecimiento.

4º Nombrar, suspender ó destituir á los Gerentes y todos los empleados del Establecimiento, fijar sus honorarios y garantías (Artículo 22 de la Ley). A las vacantes que se produzcan serán ascendidos los empleados, teniendo en cuenta su competencia, antigüedad y buena conducta.

5º Fijar los intereses, descuentos y comisiones, para todas las operaciones que realice, con arreglo á las condiciones y circunstancias de cada plaza (Artículo 19 de la Ley).

6º Señalar la suma que haya de emplearse en préstamos en la Casa Central y en cada Sucursal.

7º El Directorio no podrá delegar ninguna de sus funciones en el Presidente.

8º Fijar los tipos para la compra ó venta de cambios sobre el exterior.

9º Establecer un Libro de Créditos fijando el límite á cada firma á la cual pueda tomarse cambio.

10. Tomar en consideración todas las solicitudes de

descuento que se presenten, acordando ó negando el crédito, según lo juzgue conveniente.

11. Autorizar á los Gerentes de las Sucursales para efectuar descuentos y préstamos, dentro de los límites y condiciones que se haya fijado anteriormente á cada firma.
12. Fiscalizar las operaciones y contabilidad del Establecimiento, y hacer mensualmente un arqueo general de la Tesorería; y cuando lo crea conveniente el recuento de los títulos en depósito.
13. Resolver todo asunto que se presente al Banco, pudiendo asesorarse del abogado del Establecimiento.

CAPÍTULO III

Reuniones del Directorio

Art. 16. El Directorio se reunirá diariamente á la hora que el mismo designe.

Art. 17. A la apertura de cada sesión se dará lectura por el Secretario del acta de la sesión anterior, que se considerará aprobada si no es observada por algún Director. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 18. El Presidente hará dar lectura de las comunicaciones recibidas, é impondrá al Directorio del movimiento del Banco. Se tratará en seguida de todos los asuntos, solicitudes y propuestas que formen la orden del día.

Art. 19. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesaria la presencia de cuatro de sus miembros á lo menos, inclusive el Presidente ó el que haga sus veces. Los acuerdos serán por mayoría de votos, y el Presidente no tendrá voto sino en caso de empate.

Art. 20. Podrá pedirse reconsideración de las resoluciones del Directorio, pero ésta no será tratada sino con citación especial; y sólo se acordará por dos tercios de los presentes y por no menos de tres votos de Directores.

Art. 21. Los Directores tienen derecho á hacer constar en el acta su voto en pro ó en contra, como también las razones que lo motivan.

Art. 22. Cada uno de los Directores podrá examinar los Libros del Banco, como pedir que se le suministren todos los datos y esclarecimientos sobre cualquier operación realizada ó á realizarse, debiendo en tales casos dirigirse al Presidente en las reuniones del Directorio.

CAPÍTULO IV

Operaciones del Banco

Art. 23. El Banco podrá realizar todas las operaciones bancarias que su Directorio juzgue convenientes, y que no estén prohibidas por la Ley ó este reglamento (Artículo 3º de la Ley).

Art. 24. No podrá descontar ningún documento por mayor plazo de seis meses; los decuentos con amortización serán renovables cada noventa días.

Art. 25. Para acordar descuentos á una sola firma se requieren las dos terceras partes de los votos presentes. El acuerdo nunca podrá ser hecho por menos de tres votos de Directores.

Art. 26. No podrán descontarse documentos de personas que no tengan su domicilio en la República, exceptuándose de esta regla los giros sobre el extranjero.

Art. 27. No podrán aceptarse las firmas de las personas que se encuentren en falencia ó quiebra sin rehabilitación, ó incapacidad legal.

Art. 28. El Banco tendrá siempre el derecho de exigir el pago de las letras á su vencimiento, aun cuando tengan el carácter de renovables.

Art. 29. No podrá hacer préstamos á ningún poder público ni municipalidad con excepción del Gobierno Nacional, cuyo credito no podrá exceder del 20 % del Capital del Banco (Art. 12 de la Ley).

Art. 30. El Banco no podrá tomar parte alguna directa ni indirectamente en operaciones industriales, ni adquirir bienes raíces sino para su propio uso, ó los que se viese obligado á recibir en pago de sus créditos, con cargo de enajenarlos inmediatamente (Artículo 13 de la Ley)

Art. 31. No podrá hacer préstamos sobre hipotecas ó en anticresis, aunque podrá aceptar esas garantías para asegurar sus créditos.

Art. 32. No podrá tomar empréstitos públicos por cuenta propia, ni admitir títulos ó acciones de ninguna naturaleza en garantía de sus préstamos, sino Fondos Públicos Nacionales y Cédulas del Banco Hipotecario Nacional (Artículo 14 de la Ley).

Art. 33. El Banco podrá emplear hasta el 20 % de sus depósitos en títulos de deuda pública nacional adquiridos

en el mercado (Artículo 14 de la Ley). Para realizar esta operación se requiere la autorización de los seis miembros del Directorio.

CAPÍTULO V

PRESIDENTE

Art. 34. El Presidente del Banco asistirá diariamente al Establecimiento y sus atribuciones y deberes serán:

1° Hacer observar el Reglamento del Banco y las resoluciones del Directorio.

2° Presidir las sesiones del Directorio, mantener el orden y regularidad de sus discusiones, llevar á su conocimiento todas las disposiciones ó asuntos que puedan interesarle y proponer los acuerdos y resoluciones que estime convenientes.

3° Decidir con su voto cuando haya empate.

4° Representar al Establecimiento en su relaciones externas, por sí ó mediante mandato en forma.

5° Firmar los balances, la correspondencia del Directorio y las comunicaciones oficiales.

6° Conservar en su poder una de las llaves del Tesoro del Banco.

7° Designar los directores que deben componer las subcomisiones que el Directorio resuelva nombrar para el estudio de los asuntos.

8° No podrá el Presidente disponer giro, descuento, préstamo, renovación, ni contraer compromisos que obliguen al Banco, sin previa autorización del Directorio.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Visto el proyecto de Reglamento adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el Reglamento formulado por el Banco de la Nación Argentina en ejecución del artículo 1° de la Ley N° 4507 de fecha 30 de Septiembre de 1904.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Acuerdo reorganizando la Inspección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

CONSIDERANDO:

1º Que la experiencia ha demostrado que es imprescindible reorganizar la Inspección General de Aduanas, para regularizar el servicio de las mismas, tratar de que éstas obtengan el mayor éxito en el lleno de sus funciones y tender á la uniformidad de los procedimientos;

2º Que dentro de estos propósitos corresponde también, haciendo práctica la idea enunciada en el mensaje inaugural, separar de las Prefecturas los Resguardos;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Inspección General de Aduanas, además de las funciones inherentes á su carácter fiscalizador, detalladas en el Título VI del Reglamento General de las Aduanas y Decreto de 30 de Octubre de 1890, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1º Dirigir é inspeccionar todas las Aduanas, Receptorías, Resguardos y demás oficinas subalternas de carácter aduanero, creadas ó que en adelante se establecieren, salvo las que en la fecha forman parte de la Contaduría General y están encargadas de practicar los balances de buques;

2º Proponer al Poder Ejecutivo la habilitación de puertos, creación de nuevas oficinas, supresión ó refundición de las existentes, aumento ó disminución de su personal, reglamentos internos para el funcionamiento de las reparticiones y demás relacionados con su mejor marcha;

3º Mantener en perfectas condiciones el servicio de Policía Aduanera, á los efectos de una prolija vigilancia fiscal;

4º Informar al Ministerio de Hacienda en todos aquellos reclamos que se deduzcan por cuestiones relacionadas con las Aduanas, Receptorías y Resguardos;

5º Elevar á la consideración del Ministerio los proyectos de presupuestos y las propuestas privadas para la provisión del personal de las Aduanas, Resguardos, etc.

Art. 2º Los Resguardos y embarcaciones que les pertenecen dependerán, con su organización actual y con la dotación que se establecerá por separado para cada uno de ellos, de la Inspección General de Aduanas, sin perjuicio, en el trámite ordinario, de recibir y cumplir las órdenes de los Administradores de Rentas en la forma prescripta por las Ordenanzas.

Art. 3º El Jefe de la Inspección General de Aduanas proyectará, dentro del término de tres meses, la reorganización de la Inspección sobre la base de este Decreto y someterá el proyecto respectivo á la consideración del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, deberá redactar el Reglamento interno de la repartición en ese mismo lapso de tiempo y, cada año, elevar una memoria detallada del movimiento de la Inspección, Aduanas, Resguardos, etc.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, etc.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN—D. M. TORINO.

Acuerdo insistiendo en otro referente á sueldos de capataces y peones de la Aduana de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Vista la observación de la Contaduría General al Acuerdo de fecha 30 de Noviembre ppdo., que dispone que el importe de las planillas de sueldos de los capataces y peones al servicio de la Aduana de la Capital, correspondiente á los últimos meses del año sea cubierto de Rentas Generales con imputación á dicho Acuerdo; y teniendo

en cuenta, además de los fundamentos de la resolución objetada, que dejar de abonar el servicio de peones, equivaldría á suspender las operaciones de entrada y salida de mercaderías, con los consiguientes perjuicios para el Comercio y el Fisco,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Insístese en lo resuelto en el Acuerdo de 30 de Noviembre ppdo., traído por la Contaduría General á la consideración del Gobierno, y pase nuevamente á dicha repartición, para su cumplimiento.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.

Decreto dejando sin efecto la concesión de unos embarcaderos en el Puerto del Rosario de la Cía. Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe y declarando cesantes á sus guardas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana del Rosario y Prefectura General de Puertos y Resguardos, que desde que la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe desiste de la concesión otorgada por Decreto de fecha 28 de Julio de 1902, referente á las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías de removido por el muelle y embarcaderos denominados de Arijón, en el Puerto del Rosario, debe dejarse sin efecto el Decreto de la referencia, lo mismo que el nombramiento de los empleados costeados por la Empresa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de habilitación de que se hace mérito en el preámbulo y declárase cesantes á los empleados señores Ernesto González Ríos y Pedro Anolles nombrados por Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1902

y 20 de Febrero de 1903, respectivamente, para atender las necesidades del embarcadero de la referencia.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para su conocimiento, notificación y archivo, una vez repuestas las fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto modificando la tasa de un arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital á favor de la Empresa de las Catalinas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que por excepción y á mérito de que pueda reputarse un servicio público el que está llamado á prestar la casilla que ha sido autorizada á instalar en terreno del Puerto, la Empresa de Las Catalinas, debe accederse al pedido que ésta formula referente á que el arrendamiento fijado por cada metro cuadro de terreno, sea por año y no por mes como establece el Decreto de concesión respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Por excepción, y teniendo en cuenta el destino á darse á la casilla de que se trata, en vez de pago por metro y por mes, fijado como arrendamiento del área de terreno cedido á la Empresa de Las Catalinas, por Decreto de fecha 26 de Septiembre último, se entenderá por metro cuadrado y por año.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Acuerdo concediendo una licencia al Jefe de la Inspección de Aduanas D. M. Camelino

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto lo pedido por el Jefe de la Inspección de Aduanas, don Manuel Camelino, y en atención á las razones expuestas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia, con goce de sueldo, mientras dure la tramitación del pedido de jubilación solicitada, al Jefe de la Inspección de Aduanas, don Manuel Camelino.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

Decreto fijando el «quántum» de libre importación de maquinarias

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Vista la presentación de los señores Baibiene y Antonini, pidiendo de acuerdo con la Ley N° 4268 se fije en ($ 150.000 oro) ciento cincuenta mil pesos oro el «quántum» de las maquinarias á importar libres; atentos los informes producidos y teniendo en consideración que es equitativo fijar, según lo expresa precedentemente el Administrador de Rentas de la Capital en ($ 4.900) cuatro mil novecientos pesos oro el límite de los derechos de que los peticionantes están eximidos por importaciones para establecer una hilandería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Aduana de la Capital permitirá á los solicitantes efectúen importaciones de maquinarias para su fábrica, por un valor total, respecto de los derechos Aduaneros, de ($ 4.900) cuatro mil novecientos pesos oro.

Pase á la referida repartición, para su cumplimiento.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto jubilando al Contador mayor de la Contaduría Genera Don Florentín Uriburu

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto este expediente, en que el señor don Florentín Uriburu solicita jubilación como Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación, empleo que desempeña actualmente, y

RESULTANDO:

Que ha prestado servicios al Gobierno de la Nación, sin interrupción alguna, desde el 9 de Agosto de 1867 hasta la fecha, según certificación de la Contaduría General de la Nación, lo que, según el artículo 33 de la Ley N° 4349, da un cómputo de treinta y siete años de servicios continuados;

Que ha cumplido sesenta y cuatro años de edad, hecho acreditado por la respectiva partida de nacimiento que corre agregada;

Que el último sueldo á los efectos de la ley es de ($ 850 m/n) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, que es el que ha percibido durante los últimos cinco años;

Que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley N° 4349 la jubilación debe ser del 95 % de este sueldo, por corresponderle, según el artículo 17 el 99,90 % de dicho sueldo;

Y, finalmente, que ha sufrido el descuento del 5 % sobre su sueldo mensual desde el 1° de Enero de 1901, extremos que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del último sueldo, ó sean $ (807,50 m/n) ochocientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación don Florentino Uriburu.

2º Elevar el presente expediente á la consideración del Poder Ejecutivo, para que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Nº 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º La presente jubilación será abonada desde la fecha en que sea aprobada por el Poder Ejecutivo.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. — LORENZO ANADÓN.— *R. Egusquiza*, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, por la que concede jubilación ordinaria al Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación, don Florentín Uriburu,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles á sus efectos.

Comuníquese y dése al Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto la habilitación, como fiscal, de un depósito para vinos de D. T. Benegas

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Visto lo pedido por don Tiburcio Benegas, y de conformidad con lo aconsejado por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1897, que concedía á don Tiburcio Benegas habilitación, como fiscal, de un depósito para vinos, situado en la calle Rivadavia N° 3069, de esta Capital, para la expedición de Certificados de Warrants; como así el de fecha 20 de Diciembre de 1898, que nombraba Inspector del expresado depósito á don Rómulo Caffarena.

Art. 2º Comuníquese, dése al Boletín Oficial: y pase á la Contaduría General, á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto subdividiendo la Sección Flores Norte y nombrando Cobrador fiscal

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Resultando de lo expuesto en la nota que precede de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, que ha sido subdividida en dos la Sección Flores Norte, denominándose la nueva, Flores Oeste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cobrador fiscal de la Sección Flores Oeste 1er. grupo, dependiente de lá Administración Ge-

neral de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á don Julián Gayoso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Jefe en Comisión de la Inspección de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Habiéndose acordado licencia al Jefe de la Inspección de Aduanas, don Manuel Camelino, hasta tanto se tramita su pedido de jubilación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Inspección de Aduanas, en comisión, al Prefecto General de Puertos y Resguardos, don Luis García.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto ordenando la entrega de pesos 5.000.000. en títulos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Vista la adjunta nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en que conviene en suscribirse á cinco millones de pesos ($ 5.000.000) nominales, en títulos de Deuda Interna Nacional, en las siguientes condiciones:

a) Los títulos serán de cinco por ciento de interés y tres por ciento de amortización anual, aforados provisoriamente al 95% de su valor nominal.

b) Si el promedio de las cotizaciones durante el mes de Junio de 1905 fuese superior al 95% del valor nominal de los títulos, el excedente quedará á beneficio de la Caja y, en caso contrario, el Gobierno devolverá á la misma Caja la suma que importen las diferencias; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno juzga esta operación ventajosa para los intereses de la Gaja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y, con el propósito de facilitar todos los medios tendientes á que esa institución llene los fines para que ha sido creada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Tesorería General previa intervención, entregará á la Caja Nacional de Jubilaciónes y Pensiones la cantidad de ($ 5.000.000) cinco millones de pesos nominales, en títulos de Ley N° 4290 de 1° de Febrero de 1904, aforados al 95% recibiendo su equivalente en efectivo, ó sean ($ m/n 4.750.000) cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Los citados títulos se entregan provisoriamente al tipo de 95%, siendo entendido que si el promedio de las cotizaciones durante el mes de Junio de 1905 fuese superior á ese tipo, el excedente quedará á beneficio de la Caja y, en caso contrario, el Gobierno devolverá á la misma el importe de las diferencias que resulten.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto ordenando la entrega de pesos 6.000.000 en títulos á la Tesorería General

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha antícipado hasta el 15 de Noviembre ppdo., la cantidad de $ 1.703.454,50 para la

ejecución de la Ley N°. 4290 de 1° de Febrero de 1904 y que, en lo que resta del presente año, se calcula que esa suma ascenderá á pesos 2.105.263 m/n;

Que, en los gastos autorizados por la citada ley, que deben hacerse efectivos durante el año 1905, se calcula que se invertirá hasta la cantidad de $ 3.969.795;

Que el Poder Ejecutivo debe reintegrarse de las sumas anticipadas en efectivo y proveerse de los recursos necesarios para atender los gastos á hacerse en el año próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

El Crédito Público Nacional entregará á la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 6.000.000 seis millones de pesos en títulos de Ley N° 4290 de 1° de Febrero de 1904, á los efectos indicados.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto fijando el «quántum» por las maquinarias de una fábrica de hilados

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Visto que los señores Oliver, Gelabert y Cía., solicitan se fije el *quántum* de los derechos á liberarse por las maquinarias que introduzcan para la instalación de una fábrica de hilados; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 4268 de 7 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Fíjase en ($ oro 1126,56, mil ciento veintiséis pesos con cincuenta y seis centavos oro, el importe de los derechos correspondientes á los materiales introducidos con desti-

no á la instalación de una fábrica de hilados, de propiedad de los señores Oliver, Gelabert y Cía.

Pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto autorizando la instalación de una balsa en Puerto Ruiz

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Vista la solicitud que precede de don Valerio V. Beracochea pidiendo autorización para establecer una balsa en puerto Ruiz, destinada al transporte de personas, carros, animales, mercaderías generales y frutos del país y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que la instalación de la balsa de que se trata la considera de verdadera utilidad pública, por lo que cree debe concederse lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á don Valerio V. Beracochea, el permiso pedido para instalar una balsa en Puerto Ruiz destinada al transporte de personas, animales en pie, carruajes, mercaderías generales y frutos del país.

La instalación de la balsa de que se trata, se hará en el espacio comprendido desde el bajo nivel del nuevo muelle construcción, 120 ms. aguas á bajo, siempre que para ello no hubiere inconveniente de ningún género, y bajo la expresa condición de que no se levante construcción de ningún género, que obstaculice el tránsito público, ni que su funcionamiento entorpezca la navegación ni ofrezca peligro á la misma,

El concesionario queda obligado al fiel cumplimiento de las disposiciones en vigor que le conciernan ó que en lo sucesivo se dictaren y le fueran pertinentes, lo mismo que al pago de la patente y demás impuestos que le correspondan.

Fijase como arrendamiento, del uso de los ciento veinte metros ribera en que va á funcionar la balsa la suma de cincuenta pesos moneda nacional, pagadera en la Te-

sorería de la Aduana de Gualeguay, adelantada. La tarifa que en compensación de servicios ha de regir para la balsa de la referencia, es la siguiente:

Coches de cuatro ruedas	$ m/n	0.60
id id dos ruedas	» »	0.30
Carros con cuatro caballos	» »	0.60
Personas montadas	» »	0.15
Personas á pie	» »	0.05
Caballos sueltos	» »	0.10
Cerdos, lanares y cabrios c/u.	» »	0.02
Vacunos	» »	0.08
Mercaderías generales, los mil kilos	» »	0.20
Frutos del país, los mil kilos	» »	0.20

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para su conocimiento, notificación al concesionario y archivo de estas actuaciones, una vez repuestas las fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto exonerando del pago de una deuda por impuestos internos á la viuda de D. A. Irigoyen

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto que doña Ana de Irigoyen, viuda de don Amadeo Irigoyen, solicita se le exima del pago de los intereses punitorios que la Administración de Impuestos Internos le reclamaba á su finado esposo, fundándose en que durante la tramitación de la quiebra de aquél seguida ante el Juzgado á cargo del doctor Peyret el año ppdo., la Administración del ramo, presentó su cuenta que fué reconocida por la junta de acreedores y, arreglado el concurso, se depositó el importe en el Banco de la Nación Argentina, cuyo depósito fué aceptado por la citada Administración sin observación alguna;

Que terminado el concurso se distribuyó entre los acreedores el 20 % como único capital líquido que existía,

siendo la Administración referida el único acreedor que cobró íntegra su deuda, en su carácter de privilegiado;

Que con posterioridad á los hechos enunciados la Administración inició juicio por los intereses, y como había entregado todos los bienes que poseía, su situación precaria le imposibilitaba para pagar una deuda que, por otra parte, no arrancaba de un impuesto, sino que era una pena, y habiendo él cumplido siempre con honradez sus compromisos con el Fisco, solicitaba en justicia se le eximiera del referido pago, cuya petición reitera la recurrente, en razón de la miseria en que han quedado ella y sus hijos, después de la quiebra y fallecimiento de su esposo, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Impuestos Internos al informar en la petición del señor Irigoyen ratificó lo expuesto por aquél, en cuanto se relacionaba con la honestidad de sus procederes para con el Fisco, aconsejando se le acordara una moderación de intereses, como se ha resuelto en casos de igual naturaleza, opinión que robustece el señor Procurador del Tesoro en su dictamen;

Que la Administración de Impuestos Internos debió presentar al concurso, conjuntamente con la deuda por impuestos, la de intereses devengados, y hubiera entonces cobrado una y otra en su carácter de crédito privilegiado, imputándose el total á los fondos del concurso;

Que es de equidad no hacer sufrir al deudor las consecuencias de la omisión en que ha incurrido la Administración de Impuestos Internos, tanto más si se tiene presente el estado de insolvencia de aquél;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á la recurrente, doña Ana O. de Irigoyen, del pago de la deuda por intereses que la Administración de Impuestos Internos reclamaba á su finado esposo, don Amadeo Irigoyen.

Art. 2º Vuelva á la Administración del ramo, para que, anulando la boleta de deuda por intereses, que motiva estos obrados, proceda en consecuencia, debiendo ser repuesto el sellado en aquella oficina.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto habilitando como depósito fiscal un galpón de los Sres. Morea Mendizábal y Cª.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Vista la presentación de los señores Morea, Mendizábal y Cía., pidiendo se les conceda la habilitación, en calidad de fiscal, de un depósito para mercaderías comprendidas en el artículo 269 de las Ordenanzas de Aduana, que van á construir en terreno de su propiedad, sito en la calle de Pedro Mendoza N° 2753 sobre la ribera del Riachuelo; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, siempre que se efectúen las construcciones que la Alcaidía de la Aduana de la Capital indica, no hay inconveniente para deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase la habilitación solicitada, una vez que los peticionantes, señores Morea, Mendizábal y Cía., construyan las instalaciones necesarias para la Oficina del empleado Fiscal, escritorio, etc., y los galpones destinados al depósito de tierra Portland, etc.; siendo entendido que en el depósito que se habilita no podrán almacenarse artículos inflamables y que las mercaderías que en él se guarden, son por cuenta y riesgo de los interesados.

En el depósito de que se trata, tendrá la Aduana de la Capital completa jurisdicción y vigilancia, debiendo los concesionarios cumplir con las obligaciones que dicha repartición establezca y abonar el haber del empleado que se designe para la fiscalización de las operaciones.

Es entendido que esta concesión reviste carácter transitorio y que, en cualquier tiempo, podrá ser dejada sin efecto, sin que por el hecho haya lugar á reclamo, ni indemnización de ningún género.

Extiéndase el decreto acordado designando el empleado que ha de prestar servicios en el depósito; y, fecho, pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento, previas las comunicaciones de estilo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando permiso para establecer un servicio de balsa en el rio Limay

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Vista la solicitud que precede de don Juan Purgade pidiendo, por intermedio de la Gobernación del Río Negro, la autorización necesaria para establecer una balsa sobre el Río Limay en el paraje conocido con el nombre de «Paso de Montenegro» y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que siempre que no se interrumpa la navegación, ni sea un peligro para ésta, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á don Juan Purgade el permiso solicitado para establecer en el paraje conocido por «Paso de Montenegro» en el Río Limay, jurisdicción del Territorio del Río Negro, una balsa destinada al transporte de personas, vehículos, animales en pie, etc., bajo la base de que de ningún modo deberá interrumpirse la navegación ni ser un peligro para ésta, á cuyo efecto la Prefectura General de Puertos y Resguardos, dispondrá la mejor forma en que deben colocarse las poleas ó cables ligados á ambas orillas.

El concesionario deberá presentar dentro del plazo de tres meses, para la correspondiente aprobación del Ministerio de Hacienda, la tarifa que ha de regir en compensación de los servicios que preste la balsa de la referencia.

La presente concesión, podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para su conocimiento, notificación al interesado, reposición de sellos y archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto salvando un error en el referente á la Sociedad «The Anglo Argentine Co Limited»

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

Vista la solicitud que precede del Presidente «The Anglo Argentine Cotton, Company Limited», pidiendo se salve el error cometido por ella, en su presentación de fecha 26 de Agosto ppdo., registrada bajo Nº 2370 L/S/904, y á la que recayó el Decreto Nº 100, de 20 de Septiembre último en el sentido de que, en vez de «Sociedad Anónima Algodonera Argentina» se lea «Sociedad Anónima Algodonera Anglo-Argentina», y no existiendo inconveniente en que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

En vez de «Sociedad Anónima Algodonera Argentina» y á que se refiere el Decreto de 20 de Septiembre ppdo. referido en el exordio, deberá leerse «Sociedad Anónima Algodonera Anglo-Argentina».

Pase á la Receptoría de Puerto Bermejo, para su conocimiento y agregación de éste á sus antecedentes: comuníquese y dése al Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto disponiendo la construcción de pisos impermeables en los depósitos de San Nicolás

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

Vista la nota que precede del Consejo Nacional de Higiene haciendo presente la conveniencia de que les exija á los desembarcaderos y depósitos de cereales ubicados en la Ciudad y Puerto de San Nicolás, establezcan estufas de desinfección para las bolsas vacías y tengan piso, y frisos impermeables, así como efectúen la estiba de las bolsas de manera que puedan circular fácilmente gatos ó perros ratoneros para combatir los roedores, lo que da mejor resul-

tado que los sueros y venenos en los parajes donde estos animales tienen abundante alimento, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que no sólo es indispensable se proceda en la forma que lo aconseja el referido Departamento, sino también que como complemento de esas necesidades preservativas es necesario se obligue á todos los buques que atraquen á los embarcaderos á recibir carga, coloquen en sus amarras los discos de lata de costumbre, como defensa contra las ratas, á fin de evitar el contacto entre tierra y el buque, por medio de los cables, y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de los poderes públicos dictar las medidas á su alcance en salvaguarda de la salud pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Prefectura General de Puertos y Resguardos, dispondrá lo conveniente á fin de que los depósitos y embarcaderos que se dedican al almacenamiento y embarque de cereales en el Puerto de San Nicolás, construyan pisos y frisos impermeables en sus respectivas propiedades.

Igualmente dispondrá que cada establecimiento que efectúe el comercio de bolsas ó que por cualquier motivo las tenga vacías en depósito, proceda á efectuar su desinfección por medio del aparato *Clayton* que deberá adquirir y colocar en sitio adecuado.

En aquellos casos en que los interesados prefirieran desinfectar las bolsas en la Estación Sanitaria del Puerto, los gastos de traslación, etc., serán por cuenta de éstos.

Dispondrá igualmente la Prefectura General de Puertos y Resguardos que las estibas no tengan mayor base de (20) veinte metros cuadrados y se hagan sobre plataformas construídas por lo menos, á (0,40) cuarenta centímetros del suelo, con un espacio de (0,50) cincuenta centímetros entre unas y otras á igual distancia de las paredes, de modo que puedan circular libremente, tanto por los costados, como por debajo de ellos, gatos y perros ratoneros de que estarán provistos los establecimientos. Los buques que atraquen á los embarcaderos á recibir carga, deberán colocar en sus amarras los discos de lata usada como defensa contra las ratas, bajo pena de ($ 25 m/n) vein-

ticinco pesos moneda nacional de multa por cada infracción.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto transfiriendo la concesión para ocupar un terreno en el Puerto de la Capital, á favor de D. A. Küker

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo solicitado é informado sobre el particular por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Transfiérense á favor de don Augusto Küker, los derechos y obligaciones acordados por Decreto de fecha Marzo 13 de 1901, á don Felipe Amadeo para ocupar un área de terreno en el Puerto de la Capital; quedando en todo su vigor ese Decreto en lo pertinente á la concesión y deberes que de ésta nacen.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para su cumplimiento.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Acuerdo aprobando la adquisición de un vapor para el Puerto de La Plata

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Resultando de las propuestas privadas presentadas á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en 25 de Noviembre ppdo., para la adquisición de una enbarcación á vapor destinada al servicio del Puerto

de La Plata, que la que mejores ventajas ofrece es la de don Juan P. Bredius. en representación de los «Astilleros Conrad», tanto por su más reducido precio, como por el menor tiempo para su entrega, dada la urgencia que existe en dotar á aquel Puerto del vapor de que se trata, á fin de que pueda realizar los sondajes, cuidado de las boyas y reparación del faginaje del canal de entrada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de Contabilidad—

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por don Juan P. Bredius, en representación de los «Astilleros Conrad», mediante la cual se compromete á entregar á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á los cuatro meses de ser notificado, una embarcación á vapor, de las dimensiones, tipo y condiciones establecidas en su nota propuesta, por el precio de ($ 9.475 o/s.) nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos oro sellado,

La erogación que demande la adquisición que por el presente Acuerdo se autoriza, se imputará al de fecha 27 de Octubre ppdo.

Comuníquese, y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y archivo.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para el pago de cuentas pendientes

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto que la Prefectura General de Puertos y Resguardos pide que para atender las erogaciones de los trabajos llevados á cabo por ella en las obras de los Resguardos y Destacamentos de que da cuenta la planilla agregada, se le autorice á emplear los recursos que existen en Tesorería, provenientes de ventas de rezagos, embarcaciones abandonadas y á pique, descuentos á empleados por

prendas perdidas, derechos de inspección de máquinas y demás conceptos que se detallan; y teniendo en cuenta que hay conveniencia en finiquitar las deudas pendientes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Autorízase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para destinar al pago de las cuentas pendientes, producidas por las causas enunciadas en el preámbulo, las cantidades depositadas en esa repartición, provenientes de los distintos conceptos de que informa la planilla adjunta.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para su cumplimiento.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto dejando sin efecto el arrendamiento de un terreno en el Puerto de Bahía Blanca, á favor de D. A. Dignani

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 19 1904.

Visto que el señor Alejandro Dignani, al notificársele el Decreto recaído en su solicitud pidiendo se le acuerde en arrendamiento un área de terreno en el Puerto de Bahía Blanca, exclusivamente destinada á la instalación de una casilla para vivienda y taller de carpintería, manifestó ante la Subprefectura-Resguardo local que desistía del pedido formulado y acordado por haber adquirido en propiedad otro terreno adecuado á los fines que se proponía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto Nº 40 de fecha 19 de Abril ppdo., concediendo en arrendamiento á don Alejandro Dignani un área de terreno en el Puerto de Bahía Blanca y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para su archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Presidente y Directores del Banco de la Nación Argentina

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Disponiendo la ley Nº 4507, de fecha 30 de Septiembre de 1904 que, á contar desde el 1º de Enero de 1905, el Directorio del Banco de la Nación Argentina se compondrá de un Presidente y seis Vocales;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Presidente del Directorio del Banco de la Nación Argentina, al doctor Ramón Santamarina y vocales del Directorio del mismo Establecimiento, á los señores Angel Estrada, doctor Baldomero Llerena, Agustín Roca, Arturo Z. Paz, Santos Unzué y J. Bernardo Yturraspe, á contar desde el 1º de Enero de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese para dar cuenta, oportunamente al Honorable Senado de la Nación.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto referente á legalización de bultos de encomiendas de más de $ oro 20

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Vista la nota que precede, en la cual el Consulado General Argentino en Londres consulta qué interpretación debe darse á los incisos 15 y 19 del Art. 1º de la Ley Nº 4280, de 4 de Enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley de Arancel Consular no deroga las disposiciones de las Ordenanzas de Aduana;

2º Que las franquicias acordadas por los Arts. 204 y

209 de las Ordenanzas de Aduana han quedado derogadas por el Art. 19 de la Ley N° 3890, de 4 de Enero de 1900;

3° Que si están sujetas á derecho consular las encomiendas de menor valor de $ 20, oro con más razón deben estarlo las que pasen de esa cantidad; y

4° Que no sería equitativo aplicar el derecho que fija el inciso 46 del Art. 1° de la citada Ley de Arancel Consular á las legalizaciones de las relaciones y certificados de embarque de encomiendas cuyo valor exceda de $ 20, oro dado el derecho fijado por los incisos 15 y 19 para las de menor valor de $ 20 oro.

Por estas consideraciones y en virtud de la autorización conferida por el Art. 2° de la Ley de Arancel Consular N° 4280, de 4 de Enero de 1904,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Por legalizar la relación de embarque en un puerto de escala, de bultos de encomiendas cuyo valor exceda de $ 20, oro cuando el buque no haga operaciones de carga general que exige manifiesto, se cobrarán $ 2 oro.

Art. 2° Por la legalización del certificado de embarque, en puerto de salida ó de escala, de bultos de encomiendas cuyo valor exceda de $ 20, oro se cobrará $ 1 oro.

Art. 3° En los casos que en las relaciones y certificados á que se refieren los artículos precedentes consten encomiendas de menor y mayor valor de $ 20, oro se cobrarán $ 2 oro y $ 1 oro, respectivamente.

Art. 4° Comuníquese á los Consulados Generales, Aduanas, Receptorías y Contaduría General, publíquese y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto encargando de la Cartera de Hacienda al doctor don Clodoveo Miranda Naón

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda encargado de la Cartera de Hacienda,

mientras dure la ausencia del titular, el Subsecretario de ese Ministerio, doctor don Clodoveo Miranda Naón.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto reglamentando la Ley de vinos Nº 4363

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que, suprimido el impuesto á los vinos naturales por la Ley 4263, hay conveniencia en reglamentar la Ley 4363 que ha alterado el régimen de los mismos y cambiado su clasificación, fijando los procedimientos de elaboración y venta,

El Presidente de la República-

DECRETA:

Art. 1º Es obligatoria la inscripción en los Registros de la Administración de Impuestos Internos de las siguientes personas.

1º Los elaboradores de vinos genuinos á que se refiere el artículo 1º de la ley, tengan ó no bodega propia ó arrendada y cualquiera que sea la procedencia de las uvas, frescas ó simplemente estacionadas, con que elaboren sus vinos.

2º Los fabricantes de vinos no genuinos enunciados en el artículo 2º de la ley, cualesquiera que sean las materias con que se elaboren dichos vinos.

3º Los fabricantes de cualesquiera clases de bebidas artificiales, á que se refiere el artículo 7º de la ley.

4º Los importadores de vinos extranjeros.

5º Los cortadores de vinos nacionales con vinos extranjeros, cualesquiera que sean los vinos que empleen.

6º Los comerciantes que vendan por mayor ó por menor vinos nacionales ó extranjeros,

7º Los fraccionadores ó embotelladores de vinos nacionales ó extranjeros.

Art. 2° Todos los lugares destinados á la fabricación, al depósito, al comercio ó á la venta de vinos, podrán ser visitados ó inspeccionados por los empleados ó agentes de la Administración de Impuestos Internos á cualquiera hora del día y con orden especial del Administrador á cualquiera hora de la noche.

Art. 3° En todo lugar en que se compren ó vendan vinos ó bebidas artificiales por mayor, ó que se fabrique ó se corte vino, se llevarán los libros que determine la Administración de Impuestos Internos, rubricados por el empleado que ella designe. Esos libros podrán ser inspeccionados cada vez que lo soliciten los empleados de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 4° La resistencia á lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 será penada según lo dispone el artículo 16 de la Ley 4363.

Art. 5° Cualesquiera que sean los envases en que se transportan ó se vendan vinos, deberán contener las siguientes declaraciones:

A) Cuando se trate de vinos genuinos á que se refiere el artículo 1° de la Ley 4363, se expresará en boleta rosada lo siguiente:

1° La clasificación de «vino genuino tinto»ó «vino genuino blanco»;

2° El nombre ó número de inscripción del fabricante, importador, contador ó comerciante que ponga primero el vino á la venta, con designación del lugar ó ciudad en donde estuviere situado el establecimiento ó casa comercial y la calle y número respectivo;

3° El número de orden del envase ó la marca y número del envase extranjero;

4° La declaración de que ha sido analizado y el número del análisis respectivo;

B) Cuando se trate de «vinos no genuinos» á que se refiere el artículo 2° de la Ley 4363, se expresará en boleta azul lo siguiente:

1° La clasificación «Bebida artificial» y su nombre;

2° El nombre ó número de inscripción del fabricante, importador, cortador ó comerciante que ponga primero la bebida en venta, con designación del lugar donde estuviere situado el establecimiento ó casa comercial y la calle y número respectivo;

3° El número de orden ó la marca y número del envase;

4° La declaración que ha sido analizado y el número del análisis respectivo;

5° La boleta de control ó estampilla con la constancia de haber pagado el impuesto;

C) Cuando se trate de bebidas clasificadas con anterioridad á la Ley N° 4363 como «bebidas artificiales», se consignará en boleta amarilla lo siguiente:

1° La clasificación «bebida artificial» y su nombre;

2° El nombre del fabricante, importador ó comerciante que ponga primero en venta dicha bebida artificial;

3° El número de orden ó la marca y número que corresponda al envase;

4° La declaración que ha sido analizado y el número respectivo del análisis;

5° La boleta de control ó estampilla con la constancia de haber pagado el impuesto.

Art. 6° Los análisis á que se refiere el artículo 12 de la ley, se verificarán en las oportunidades siguientes:

A) Cuando un vino ó bebida artificial se destine á la venta, ó cuando hubiera de transportarse por vía férrea ó por vía fluvial para ser entregado á la venta ó al comprador, deberá el fabricante, bodeguero, cortador ó comerciante solicitar previamente el análisis respectivo, presentando muestras del vino á analizarse á las Oficinas Químicas Nacionales de la localidad, ó á la que para cada zona determine la Administracion de Impuestos Internos. Solamente después de obtenerse el análisis, podrá transportarse el vino ó la bebida artificial respectiva, debiendo hacerse constar en las boletas adheridas á los envases el número de análisis que le corresponda.

B) Al llegar á su destino los vinos ó bebidas artificiales analizadas según el inciso anterior, procederá la Administración de Impuestos Internos ó la Oficina Química Nacional respectiva autorizada por ella, á tomar directamente las muestras que considere necesarias para el análisis del vino ó bebidas artificiales. En estas muestras se hará constar.

1° El nombre del fabricante, bodeguero, cortador ó comerciante á quien pertenezca el vino ó bebida artificial ó del que les haya vendido;

2° El lugar del establecimiento de donde proviene;

3° La clasificación con que ha sido vendido «vino

genuino», tinto ó blanco, ó «bebida artificial» y su nombre;

4º El número del certificado de análisis con que ha salido del lugar de fabricación.

Los análisis de las muestras tomadas en el lugar de destino, deberán coincidir con los análisis de las muestras entregadas en el lugar de salida, so pena de las multas á que dieran lugar las infracciones que excedan la tolerancia admitida ó que no se justifiquen á juicio de la Administración de Impuestos Internos.

C) Cuando los vinos ó bebidas artificiales fuesen importados, no podrán salir de las Aduanas, sin que de ellos haya tomado muestra la Administración de Impuestos Internos y sin que, hecho el análisis de las mismas y que de él resultare hallarse en condiciones de ser librado al consumo, se consigne en la boleta respectiva que debe acompañar á cada envase el número de dicho análisis.

Art. 7º Las muestras duplicadas y los análisis de las mismas tomadas directamente por la Administración de Impuestos Internos, á los efectos del control, ó por las Oficinas Químicas Nacionales, servirán para determinar la clasificación del vino como «vino genuino» ó como «bebida artificial» ó como «bebida averiada»; y según que dicha clasificación concuerde con lo que contenga la boleta de cada envase, se procederá á los efectos de autorizar su circulación y venta, ó lo que por ley correspondiera.

Art. 8º Es prohibido á las empresas de transporte, ferrocarriles ó empresas de navegación, recibir y transportar alcoholes, vinos genuinos y bebidas artificiales sin la constancia escrita que lo autorice; dicha constancia se evidenciará por las boletas de control que entregará el empleado que á ese fin nombre la Administración de Impuestos Internos, siendo obligatorio en estos casos á las empresas de transporte, presentar la guía de conducción de la carga á los empleados de la Administración, cuando lo soliciten en las estaciones de tránsito, como igualmente, abrir los vagones ó bodegas que ellos solicitaren y permitirles sacar las muestras que consideren convenientes durante las paradas en las estaciones, dándose á la empresa constancia del hecho.

Las empresas de transporte, ferrocarriles y empresas de navegación que transporten alcoholes, vinos ó bebi-

das artificiales, no podrán entregar parte alguna de la carga, sin dar aviso á los empleados de la Administración de Impuestos Internos que existieren en la estación; si lo hicieren, y cuando negaren en las estaciones á los empleados de la Administración de Impuestos Internos la presentación de la guía de cargas y exhibición de las mismas; serán consideradas como contraventores á las disposiciones legales, y penadas de acuerdo con el artículo 14 de la ley, con la multa $ 0.50 (cincuenta centavos) por litro de la carga que hubieran conducido en violación de lo ordenado por este artículo.

Art. 9º Los empleados de la Administración de Impuestos Internos, encargados de entregar las boletas de control á que se refiere el artículo anterior, podrán tomar las muestras que consideren convenientes en presencia y bajo constancia de los propietarios ó agentes de la carga, y á falta de éstos, del Jefe de la Estación ó de su representante, quien deberá firmar como testigo. Las muestras deberán entregarse á la Oficina Química Nacional respectiva ó remitirlas en bulto lacrado á la Administración, á los efectos de las verificaciones que correspondan. Dichos empleados deberán pasar parte diario al Control de Vinos de las boletas que hayan expedido, con determinación del nombre del ferrocarril ó embarcación, y el número que corresponda á los vagones que contengan la carga y la marca y el número que traigan los envases de la misma.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo, hará pasible al empleado negligente ó culpable, de la multa que podrá extenderse de $ 10 á 200 pesos moneda nacional y de suspensión ó exoneración en los casos de reincidencia.

Art. 10. A los efectos de la venta en público de vinos genuinos y bebidas artificiales, se considerará infracción sujeta á las penas del artículo 14 de la Ley Nº 4363, toda venta que se hiciese en cualquier clase de envase sin la atestación expresa de ser «vino genuino», según el artículo 1º de la ley ó «bebida artificial», según el artículo 7º; y toda venta, con clasificación que no le corresponda, ó que debiendo haber sido autorizada después de las pruebas exigidas por el artículo 8º de la ley, carezca de dicha autorización.

Art. 11. Serán responsables, en cuanto á las multas establecidas por la Ley 4363 y por el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, los que en el momento de comprobarse la infracción, sean los poseedores de

los envases hallados en contravención. Ello no obstante, podrán usar como elemento de descargo, cuando en el envase conste el nombre del bodeguero, fabricante ó comerciante, de las copias de los análisis, de las muestras á ellos referentes que conserve la Administración y de todos los demás medios de prueba, admitidas por las leyes de Impuestos Internos en vigencia.

Sin perjuicio de la disposición que precede, incurre en las mismas responsabilidades todo aquel que, á sabiendas, transmitiera el vino en contravención á la Ley N° 4363 y al presente Decreto.

Art. 12. Como lo establece el artículo 11 de la Ley de vinos, todo vino extranjero introducido para el consumo deberá ser vendido en el mismo casco de origen, y sólo será permitido el fraccionamiento, para los rellenos ó rehinche de los envases de la misma clase de vino, ó para embotellarlos, con previa intervención de la Oficina de Control de Impuestos Internos.

Los cajones ó canastos que contengan las botellas llevarán un boleto de fraccionamiento, en el que se hará constar el número del análisis primitivo. Además del boleto de fraccionamiento fijado en los cajones ó canastos, se usará una estampilla en cada botella ó envase.

Art. 3° Cuando los vinos extranjeros se introdujeren con más de 35 por mil de extracto seco, libre de azúcar reductor, no podrán retirarse de las Aduanas, ni venderse ó entregarse al consumo, sin que previamente se haya obtenido el competente permiso de la Administración de Impuestos Internos el cual solamente podrá otorgarse cuando se haya comprobado la procedencia natural del vino, según lo dispone el artículo 8° de la ley.

Art. 14. Cuando los vinos tintos nacionales ó extranjeros sean genuinos, pero tengan más de 35 por mil, ó menos de 24 por mil de extracto seco, en todos los casos libres de azúcar reductor, ó cuando se trate de la venta de vinos finos á que se refieren los artículos 2°, 8° y 11, deberá obtenerse la autorización correspondiente de la Administración de Impuestos Internos.

En todos los casos en que la dicha Administración acuerde autorización para la venta de vinos nacionales ó extranjeros de una marca determinada, la autorización servirá para las importaciones ó venta de la misma marca, cuando el análisis verificado en cada partida no revele alteraciones de la composición de los respectivos vinos.

La constancia de la dicha autorización, en cada caso,

se hará por la Oficina Química Nacional respectiva, consignando en el análisis correspondiente una nota que diga: «Este vino es natural, análogo al autorizado por resolución de (la fecha de la autorización)».

Art. 15. La Administración de Impuestos Internos podrá, en los casos que considere conveniente, autorizar la entrega por las aduanas y la venta de vinos ó bebidas artificiales cuyas muestras no estuviesen aún analizadas, previa fianza á satisfacción del Administrador, que responda á las resultas del análisis de dichas muestras.

Art. 16. En toda factura de venta de vinos ó bebida artificial hecha por un fabricante, un bodeguero, un importador, un cortador de vino ó comerciante, deberá expresarse lo siguiente:

a) Nombre del vendedor.

b) Nombre del fabricante, bodeguero, importador y cortador de vino, y cuando hubiere fraccionamiento, el nombre del fraccionador.

c) Número del análisis respectivo.

No se admitirán reclamos contra inculpaciones por infracciones á la Ley de vinos, si no se presenta la factura de venta con los detalles antes mencionados, de los vinos ó bebidas artificiales reconocidas y que acusen infracción de la ley.

Art. 17. Las boletas de control y las estampillas para la circulación y venta de los vinos genuinos y de las bebidas artificiales, se imprimirán de cuenta de los que han de emplearlas, pudiendo usar los dibujos que les conviniere dentro de los formatos, leyendas y modelos que fije la Administración de Impuestos Internos, siendo obligatorio registrar en la Administración el modelo, antes de ponerse en uso.

Art. 18. Para determinar los procedimientos á que se refieren los artículos 3°, 4°, 6° y 18 de la ley, el Ministerio de Hacienda solicitará de los Gobiernos de Provincias y la Administración de Impuestos Internos, en su caso, de las Oficinas Químicas Nacionales y de las habilitadas por el Poder Ejecutivo, los datos necesarios para determinar en cada zona de la República, los procedimientos, prácticas enológicas y prohibiciones que en ella convenga determinar, á fin de que el Ministerio de Hacienda dicte las resoluciones que correspondan.

Art. 19. En los casos de disconformidad con los análisis practicados por las Oficinas Químicas, los interesados á quienes se acuse de infracción, podrán pedir ante

la mismas dentro de cinco días, que se rectifiquen aquéllos en la parte que se indique; dicha operación se hará por la misma Oficina Química, pudiendo los interesados nombrar un químico recibido, que presencie la operación.

Art. 20. Los fabricantes de vinos medicinales, para ser inscriptos en la Administración, presentarán un certificado del Departamento Nacional de Higiene, en el que conste que el vino ó vinos que fabrican, reunen las condiciones exigidas ó indispensables para ser vendidos como tales.

En ningún caso el producto medicinal, hecho á base de vino, podrá contener una cantidad menor de 85 % de vino. Los fabricantes de estos productos estarán sujetos á las disposiciones de la Ley 4039 y sus reglamentaciones.

Art. 21. Los vinos espumosos y los vinos licores deberán contener, como mínimum el 90 % de vino y el vermouht contendrá también como mínimum el 75 % de vino para ser comprendido en la respectiva categoría de la ley debiendo en todos los casos expresarse el nombre de la bebida y el número del análisis.

Art. 22. Todo producto que imite á los referidos en los artículos 20 y 21 y que no contengan los coeficientes mínimos fijados, sean ó no hechos con vinos, llevarán la denominación de *bebidas artificiales*, según lo dispuesto en el artículo 7° de la ley.

Art. 23. Cuando las muestras deban tomarse á petición de algún denunciante de los mencionados en el artículo 17 de la Ley 4363, los empleados de la Administración de Impuestos Internos las tomarán en el mismo día hábil de la denuncia y podrán ser acompañados por el denunciante.

Art. 24. El procedimiento para la toma de muestras será el siguiente:

El empleado que tome los muestras sacará porciones del mayor número posible de cascos ó envases de la misma clase de vino, y las mezclará íntimamente y el producto de esas mezclas lo colocará en botellas de capacidad no menor de medio litro, perfectamente limpias, que tapará inmediatamente. Hará tres ejemplares: uno para el interesado y dos para la Administración.

Siempre que sea posible, se usarán botellas de color claro y corchos nuevos.

Antes de colocarse el líquido en las botellas serán enjuagadas con el mismo líquido ó vino. En seguida se adaptará á las botellas un cartón de color blanco, que se

sujetará por medio de hilos ó bridas, las cuales se colocarán sobre el corcho de las botellas, lacrándolas y sellándolas en este acto.

Art. 25. Cuando un denunciante pida que se tomen muestras de vinos en bodegas, depósitos, restaurants, almacenes, etc., que estén en envases determinados en la denuncia, los empleados de la Administración de Impuestos Internos, sin perjuicio de la fiscalización que quieran ejercer, deberán tomar las muestras de los referidos envases, y si éstos fueren en botellas, deberán tomarlas entre éstas (aplicado el procedimiento de la segunda parte del artículo anterior).

Art. 26. Todo poseedor de los vinos indicados en el artículo 4º, inciso 5º de la ley, está obligado á comunicarlo á la Administración para proceder, con intervención de ella, al derrame ó desnaturalización del líquido.

Art. 27. Cuando se encuentren vinos averiados ó sensiblemente enfermos, cuyos poseedores no justifiquen cumplidamente haber dado el aviso respectivo á la Administración, se aplicará la sanción establecida en el artículo 15 de la ley, considerándose totalmente llenos los envases que contenían líquido.

Art. 28. Cuando los vinos no estén sensiblemente enfermos pero contengan gérmenes de enfermedad, serán sometidos con intervención de la Administración, á un tratamiento apropiado que asegure su conservación. Sin este requisito, no podrán ser expendidos ni empleados en el corte ó mezcla con otros vinos; pero, podrán ser extraídos de la bodega para destinarlos á usos permitidos por la Administración.

Art. 29 Los que mezclen ó corten vinos genuinos con vinos sensiblemente enfermos, sin perjuicio de quedar obligados á derramar el total del vino mezclado, incurrirán en las penas determinadas en el artículo 15 de la ley.

Art. 30. Los vinos extranjeros no podrán ser despachados de las Aduanas, sin que previamente justifiquen su procedencia, hayan sido analizados y sin que los envases lleven adheridos los respectivos boletos de control.

Art. 31. Cuando los vinos que se introduzcan al país sean destinados á los fines indicados en los incisos 1, 3, 4 y 5 del artículo 6º de la ley, se retirarán de la Aduana con las formalidades establecidas en el artículo...., pero el boleto será de color rojo y sólo tendrá los siguientes enunciados:

a) Número y marca;

b) El enunciado en caracteres visibles: *vino destinado á la manipulación*;
c) Número del análisis;
d) Nombre ó número del introductor.

Estos vinos no podrán ser objeto de otras manipulaciones que las expresamente determinadas en los artículos 3 y 6 de la ley y aquellas otras que en los casos especiales autorize la Administración y siempre que no importen un aumento de volumen del líquido.

Los que entreguen directamente al consumo vinos sin los boletos de control indicados en este artículo, serán pasibles de las penas establecidas en el artículo 16 de la ley.

Art. 32. Cuando los vinos importados y demás bebidas á que se refiere el artículo 7 de la ley vengan en botellas, encerradas éstas en canastos ó cajones, se aplicará la boleta respectiva en el envase mismo, debiendo entregarse al comprador el número de estampillas necesarias, para que á su vez obligatoriamente las aplique el comprador á las botellas, si éstas fueren destinadas á la venta ó al consumo en lugares públicos.

Art. 33. Las ventas que se hicieren al detalle ó al mostrador, deberán efectuarse de envases á la vista y que contengan la boleta ó estampilla; y cuando la venta se hiciere de parte de botellas, éstas deberán mantener la estampilla que clasifique el vino ó bebida artificial vendida.

Art. 34. Los denunciantes de defraudación ó infracción á la Ley 4363, sean ó no empleados públicos, serán parte en los procesos administrativos ó judiciales que se formen con motivo de su denuncia.

Art. 35. Las Oficinas Químicas Nacionales ó habilitadas por el Poder Ejecutivo, remitirán quincenalmente á la Administración de Impuestos Internos copias autenticadas de los análisis originales de vinos que practiquen.

Art. 36. La Ley Nº 3764 y su Decreto Reglamentario, se considerarán en vigencia en cuanto no se opongan á la Ley Nº 4363 y al presente reglamento.

Art. 37. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 10, segundo párrafo, la Administración de Impuestos Internos fijará los plazos, dentro de los cuales los vinos y bebidas artificiales deberán tener las atestaciónes respectivas para ser ofrecidos á la venta. A los fines de esas atestaciones la Administración ordenará la impresión de boletas y estampillas con las designaciones «vino genuino» y «bebida artificial», que entregará á los que las necesiten, pre-

vias las investigaciones del caso y previo pago del costo de la impresión, cuando ésta excediere de *cinco pesos* moneda nacional.

Art. 38. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Decreto designando Procurador Fiscal para que represente al Fisco en la demanda entablada por D. E. Dughera

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3367 y aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la sección Capital, para que en representación del Fisco, entienda en la denuncia que por daños y perjuicios ha instaurado ante el Juzgado Federal á cargo del doctor Ferrer, contra el Poder Ejecutivo, don Eduardo Dughera.

Hágase saber y pase al señor Procurador Fiscal.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

Resolución nombrando provisoriamente varios empleados en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don José A. Terry.

Esta Contaduría General ha recibido á última hora de la tarde de ayer la nota de la Comisión Investigadora designada para la Administración Central de Contribución Territorial y Patentes, en la cual pide con carácter de urgencia la designación en comisión y para trabajar en horas ordinarias y extraordinarias, de ocho empleados

competentes, á fin de activar, con la debida diligencia, la compulsa de las partidas de los Registros de la Propiedad, desde 1900 hasta 1902, inclusive, con los asientos de las cuentas de los libros de Contabilidad de esa Repartición.

Merced á esta primera medida, cuya adopción urge, se podrá determinar en término breve, probablemente una semana, el monto global de las cantidades que figuran cobradas, al tenor de las anotaciones de dichos registros, y que, ello no obstante, no han sido incluídas en las cuentas de los libros de la Administración nombrada, no habiendo, por tanto, ingresado en arcas fiscales.

Al efecto, me permito proponer á V. E. la designación, en comisión, de los ocho ciudadanos siguientes, quienes en su mayoría, son empleados de la Administración Pública.

Son los siguientes:

Alfredo J. Díaz Ulloque, Carlos Alberto Valle, Fernando Kessler, José Dam, Mario S. Moratorio, Luis Marquois, Manuel Gallardo y Emilio Mejanelle.

Con este motivo me es honroso repetir á V. E. el testimonio de mi consideración más respetuosa.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Aprobado; comuníquese y vuelva á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto nombrando Receptor de Rentas de Yavi

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Habiéndose deslizado un error de nombre al extenderse el Decreto de fecha 26 de Noviembre último, que nombraba Receptor de Rentas de Yaví á don Adolfo Gómez, en vez de don Alfredo Gómez, como correspondía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto ya citado en la parte que se refiere al nombramiento de Adolfo Gómez para Receptor de Rentas de Yaví.

Art. 2º Nómbrase Receptor de Rentas de Yaví á don Alfredo Gómez, con antigüedad de 26 de Noviembre último.

Art. 3º Comuníquese y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto nombrando Jefe de la Inspección de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Hallándose vacante el puesto de Jefe de la Inspeción de Aduanas, por jubilación de don Manuel Camelino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Inspección de Aduanas, al señor Luis García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Resolución nombrando empleados provisionales en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Al Exmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Superior Decreto por el que se resuelve la suspensión de varios funcionarios de la Administración General de Contribu-

ción Territorial, Patentes y Sellos, tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de proponer los nombramientos que á continuación se determinan:

Administrador General, señor doctor Pedro A. Fox; segundo Jefe de la Sección Contribución Territorial y Patentes, y Jefe de la Oficina del Registro, al señor Federico Ghiraldo; Subtesorero, al señor Beltrán G. Bascari; Oficiales primeros, á los señores Bernardo Ponce y Pablo M. Granejean; Oficial segundo, al señor Juan B. Barrere; y Escribientes, á los señores Santiago P. Gamboa, Julio Arístides y Enrique Astoul.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y respeto. —OSVALDO M. PIÑERO—*Juan B. Brivio*.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Aprobado: vuelva á la Contaduría General para que haga las notificaciones correspondientes, previa inserción en el Boletín Oficial.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto jubilando al Jefe de la Inspección de Aduanas don Manuel Camelino

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Visto este expediente en que el señor Manuel Camelino solicita jubilación, como Jefe de la Inspección de Aduanas, empleo que desempeña actualmente; y

RESULTANDO:

Que ha prestado servicios á la Administración Naciona desde el 12 de Enero de 1863 hasta la fecha, según lo acredita con los nombramientos acompañados y la certificación de la Contaduría General de la Nación, con un cómputo de cuarenta y dos años de servicios (artículo 33 de la Ley N° 4349);

Que ha cumplido sesenta y un año de edad, hecho comprobado por la fe de bausfismo acompañada, que corre agregada;

Que el último sueldo, á los efectos de la ley, es de

($ 820) ochocientos veinte pesos, promedio del sueldo mensual que ha disfrutado durante los últimos cinco años (artículo 25 de la ley);

Que, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley N° 4349, la jubilación debe ser del 95 °/₀ de este sueldo, por corresponderle, según el artículo 17, el 113, 40 °/₀ de dicho sueldo;

Y, finalmente, que ha sufrido el descuento del 5 °/₀ sobre su sueldo mensual, desde el 1° de Enero de 1901; extremos que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 4349;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 °/₀ del último sueldo, ó sean ($ 779) setecientos setenta y nueve pesos moneda nacional, al Jefe de la Inspección de Aduanas, don Manuel Camelino.

2° Elevar el presente expediente á la consideración del Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de la Ley N° 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3° La presente jubilación será abonada desde la fecha en que sea aprobada por el Poder Ejecutivo.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—LORENZO ANADÓN.—*R. Igusquiza*, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de la fecha, por la que se concede jubilación ordinaria al Jefe de la Inspección de Aduanas, don Manuel Camelino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de su referencia; y vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto suspendiendo en sus funciones á varios empleados de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Vista la nota que precede del Señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Servando Gallegos, en la que pide se decrete la suspensión de varios empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, en virtud de haberlo así resuelto á petición del defensor del procesado Don Salustiano Frías, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del P. E. facilitar la acción de la Justicia en el esclarecimiento de los hechos incriminados, así como dar amplias garantías á la libertad de la defensa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese en el ejercicio de sus cargos, á los siguientes empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos:

Administrador General, Don Melchor G. Rom; Segundo jefe de la Sección Contribución Territorial y Patentes y Encargado del Registro, Don Manuel J. Vivas; Subtesorero Don Claudio Repetto; Oficiales primeros, Don Marcial Copello y Don Alfredo Temperley; Oficial segundo, Don Agustín Elena y Escribientes Don Jorge Abate, Don Benigno Zelis, Don José Bauletti y Don Alejandro Pefaure.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General para que proponga el personal que provisoriamente reemplazará al suspendido.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Acuerdo autorizando la venta de la Tarifa de Avalúos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.

Vista la solicitud precedente de los señores Félix Lajouane y Cía., proponiendo que, en vez de efectuar el trabajo de impresión de la Tarifa de Avalúos, adjudicado á ellos, por su más bajo precio, en la licitación aprobada por Acuerdo de 30 de Noviembre próximo pasado, se les autorice a venderla por su cuenta, mediante la entrega al Gobierno de la suma de dos mil pesos moneda nacional en efectivo y de quinientos ejemplares de dicha publicación; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta formulada es más conveniente á los intereses fiscales que la que se aceptó por Acuerdo de 30 de Noviembre, adjudicando á los mismos solicitantes la impresión de la Tarifa de Avalúos, por cuenta del Ministerio de Hacienda, sin que esto implique reconocer al peticionante el derecho de que hace mérito en su solicitud, para imprimir, sin expresa autorización las publicaciones oficiales,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los señoros Félix Lajouane y Cía., para la impresión y venta por su cuenta de la Tarifa de Avalúos, mediante la entrega de dos mil pesos moneda nacional en efectivo, y de quinientos ejemplares de la publicación, para el servicio de las Oficinas del Estado.

Art. 2° Los impresores señores Félix Lajouane y Cía, depositarán en la Tesorería General de la Nación, los dos mil pesos moneda nacional, dentro de los cinco días de la fecha del presente decreto, y harán entrega de los quinientos ejemplares de la publicación, al Ministerio de Hacienda, inmediatamente de concluída la impresión.

Art. 3° La Tarifa no podrá ser ofrecida al público, por mayor precio de diez pesos moneda nacional, cada ejemplar.

Art. 4° Comuníquese y pase á la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

QUINTANA. — C. MIRANDA NAÓN. — RAFAEL CASTILLO.—CARLOS RODRÍGUEZ LARRETA.—JOAQUIN V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.

Decreto fijando el impuesto que corresponde abonar al vino de pasas

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, eleva á la resolución superior la consulta formulada por el Jefe del Control de vinos, sobre qué impuesto corresponde cobrarse al vino de pasas 1x3, si el de cuatro centavos por litro, que establece el artículo 3° de la Ley N° 3884, ó el de catorce centavos, que fija el artículo 6° de la misma ley, teniendo en cuenta la nueva clasificación que hace la Ley N° 4363, y opino, que corresponde la tasa para las bebidas artificiales á los vinos Petiot, vinos de pasas 1x3 y vinos trabajados; y resultando de estas actuaciones:

Que la opinión manifestada por la Administración de impuestos Internos, se funda en los argumentos que aduce el Asesor en su dictamen, cuando afirma que, «la ley especial recién dictada N° 4363, *califica de bebidas artificiales á los vinos obtenidos con pasas*, es evidente, que corresponde exigir el impuesto de catorce centavos por litro, que establece el artículo 6° de la Ley N° 3884 para las bebidas artificiales, quedando derogado el artículo 3° de esta última»; y

Considerando: en cuanto á la letra y espíritu de la Ley de 22 de Septiembre próximo pasado N° 4363:

Que no es ésta, una ley de *impuesto*, sino una ley de *clasificación* de productos, con fines de moralidad comercial, tendientes á evitar se engañe al consumidor dándole un producto inferior, como si fuera de calidad superior;

Que la tasa del impuesto á los distintos productos que elabora la industra vinícola está regida por la Ley 3884, que es la ley del impuesto como imperativamente lo estatuye la misma ley 4363 en su artículo 19, cuando dice,

que «las reglas y procedimientos determinados por la Ley 3884 regirán para la aplicación de la presente» siendo entonces indudable que la tasa de impuesto que corresponde al vino de pasas, es la que la ley citada determina;

Que por la simple lectura de los Arts. 2º y 7º de la ley que motiva la consulta, se ve, que ésta clasifica al vino de pasas como vino no genuino y no como bebida artificial, y que el Art. 7° no clasifica, obliga sí, á una *testación determinada*, que no puede destruir la clasificación hecha en el Art. 2º al considerar vino no genuino el de pasas, por más que le obligue á llevar la testación de bebida artificial, á los fines indicados en el primer considerando de este decreto;

Que la opinión expresada por el asesor de la Administración de Impuestos Internos, al afirmar que ha quedado derogado el Art. 3º de la Ley Nº. 3884, por disposición de la Ley Nº. 4363, es errónea, pues, siendo esta última, ley de clasificación, no ha podido derogar la ley de impuesto, máxime cuando no contiene ninguna cláusula que expresamente lo consigne y, por el contrario, nada en ella se opone á dejar en vigor las prescripciones tributarías del impuesto que estatuye la Ley Nº. 3884;

Que establecido el artículo 2º de la Ley Nº. 4363 que el vino no genuino á los efectos *de la misma Ley*, no á los efectos de otras leyes, y no ocupándose la ley citada del impuesto con que debe gravarse el referido vino, aun admitiendo que existiera duda al respecto, ésta debe resolverse en favor del contribuyente, que es la regla universal en materia de leyes impositivas;

Que como dice el señor Procurador General en su dictamen, las Leyes Nos. 3884 y 4363 deben reputarse armónicas y no contradictorias, máxime cuando de sus términos expresos nada fluye que quiebre esta armonía ni autorice suponer disparidad en sus preceptos.

Por estas consideraciones y de conformidad con las conclusiones á que arriba el señor Procurador General de la Nación en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que, en el caso consultado, ajuste sus procedimientos á

lo preceptuado por la Ley Nº 3884 para los vinos de pasas, ó sea el cobro del Impuesto de ($ 0,04) cuatro centavos por litro; y publíquese.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto reponiendo en sus puestos á varios empleados de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Resultando de lo manifestado por el señor Juez de Instrucción doctor Servando Gallegos, en el oficio que precede, que ese Juzgado considera innecesario continuar la suspensión que solicitó con fecha 22 del corriente, de varios empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 23 del corriente, por el que se suspende en el ejercicio de sus cargos á los empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: Administrador General, don Melchor G. Rom; Segundo jefe de la sección Contribución Territorial y Patentes y encargado del registro, don Manuel J. Vivas; Subtesorero, don Claudio Repetto; Oficiales primeros don Marcial Copello y don Alfredo Temperley; Oficial segundo, don Agustín Elona; Escribientes, don Jorge Abato, don Benigno Solis y don José Pauletti, y Avaluador don José Alejandro Pefaure.

Art. 2º Déjase sin efecto el Decreto de 23 del corriente, por el que se nombran empleados con carácter de interinos, en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á los señores Pedro A. Fox, Federico Ghiraldo, Beltrán G. Bascari, Bernardo Ponce, Pablo M. Granejean, Juan B. Barrere, Santiago P. Gamboa, Julio Arístides y Enrique Astoul.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto fijando el presupuesto de sueldos y gastos del Montepío Civil

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. sometiendo á su consideración y aprobación el adjunto proyecto de presupuesto y organización de la Oficina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 4349.

Las dificultades con que se ha tropezado para organizar la contabilidad, han llevado al conocimiento de los señores miembros de la Junta, que la modificación del presupuesto y personal, era necesaria é improrrogable, exigida no solamente por las funciones á cargo de la Caja, sino también por las reglas más elementales de buena administración y seriedad gubernativa.

Por esta razón y aun antes de entrar al pleno ejercicio de sus funciones, no ha trepidado en someter á la consideración del P. E. el adjunto proyecto formulado por la Junta, dentro de la más estricta economía, dando á cada empleo el sueldo correspondiente á su jerarquía, funciones y responsabilidades y no estableciendo sino aquellos cargos que dentro de la corta experiencia y conocimiento actual ha considerado indispensables para el servicio regular de la Caja.

Debo hacer notar á V. E. que este gasto podrá ser atendido sin ningún inconveniente ni recargo con las entradas de la institución, sin pesar sobre los fondos entregados á su administración y custodia y que, por otra parte, él es muy inferior al que se tuvo en cuenta al hacer los cálculos y estudios de esta ley, en los que se destinaba el 1 % del interés de los fondos de la Caja á gastos de Administración (informe de la Comisión de la H. C. de DD.) Esta suma en el estado actual de la Caja, no sería inferior á ($ 150 000) ciento cincuenta mil pesos, y el presupuesto formulado sólo llega á una tercera parte.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—J ISMAEL BILLORDO.—*R. Egusqniza.*

PRESUPUESTO

	$ Al mes	$ Al año
Presidente	1.000 —	
Secretario	550 —	
Oficial Mayor y Archivero	280 —	
Asesor Letrado	200 —	
Auxiliar	120 —	
CONTADURÍA		
Contador	500 —	
Tenedor de Libros	200 —	
Auxiliar	120 —	
TESORERÍA		
Tesorero habilitado	300 —	
Auxiliar	120 —	
MESA DE ENTRADAS		
Encargado	150 —	
Mayordomo	60 —	
Ordenanza	50 —	
Alquiler de casa y gastos de oficina	700 —	
	4.350 —	52.200
Para concluir la instalación		2.500

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

J. ISMAEL BILLORDO.
R. Egusquiza.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Vista la nota que precede de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles adjuntando el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de esa oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El presupuesto de sueldos y gastos de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para el año 1905, será el siguiente: Presidente, $ 1.000 m/n mensuales; un Secretario con $ 550 m/n mensuales; un Oficial Mayor y Archivero con $ 280 m/n id.: un Asesor Letrado con $ 200 id.; un Auxiliar con $ 120 id.; un Contador con $ 500 id.; un Tenedor de libros con $ 200 id.; un Auxiliar con $ 120 id.; un Tesorero-habilitado con $ 300 id.; un Auxiliar con $ 120 id.; un Encargado de Mesa de Entradas con $ 150 id.; un Mayordomo con $ 60; id. un Ordenanza con $ 50; id. alquiler de casa y gastos de oficina $ 700 m/n mensuales; para concluir la instalación $ 2.500 m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Resolución dividiendo la Sección 21 de Impuestos Internos en dos

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor Clodoveo Miranda Naón:

Tengo el honor de dirigirme á S. E. expresándole que la mejor percepción de la renta y la más eficaz fiscalización del impuesto exigen, según el criterio de esta Dirección, la división en dos de la Sección 21 de Impuestos Internos, constituída actualmente por las Provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán.

Según esto, tengo el honor de proponer á V. E. la división de la Sección 21 en dos secciones que comprenderían: una de ellas, bajo la denominación de Sección 21, á las Provincias de Tucumán y Santiago del Estero; la

otra, bajo la denominación de Sección 25, á las Provincias de Salta y Jujuy.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.—R. VARELA.—*J. S. Araóz*, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Aprobado: vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

Decreto autorizando la expedición de certificados de no adeudar impuesto territorial aun cuando apareciese impago

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, consulta en la nota que encabeza este expediente, si debe expedir el certificado de no adeudar impuesto cuando el solicitante acompañase el recibo, como en el caso ocurrente, aunque no apareciese el ingreso á Rentas de la suma expresada en el recibo de la Administración; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro y resuelto por Decreto de 20 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que, en los casos análogos al que motiva estas actuaciones, proceda á expedir el certificado solicitado, sin perjuicio de adoptar las providencias del caso, para obtener el reintegro de las sumas que aparecieran detentadas y demás acciones á que hubiere lugar.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto acordando un arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital á favor de D. M. Peña

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Vista la presentación del señor Manuel Peña pidiendo se deje sin efecto la parte del Decreto de fecha 20 de Octubre ppdo., que declara caduca su concesión de arrendamiento de una área de tierra para depósito de cereales en el Dique N° 4 del Puerto de la Capital; oída la Oficina de Servicio y Conservación, y considerando: que desde que la caducidad proviene de no haberse tomado posesión del terreno y ello no es imputable al concesionario, pues, el área acordada la ocupaba transitoriamente la Intendencia de la Armada, con carbón y otros materiales que condujeron á este Puerto los Transportes de Guerra hay equidad en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Matiénese en todo su vigor el Decreto de 30 de Julio de 1902, que acuerda al referido señor Peña un área de terreno en el Puerto de la Capital, destinado para la construcción de depósito para frutos del país.

La Oficina de Servicio y Conservación procederá á la mayor brevedad posible á dar posesión al concesionario de la tierra acordada y comunicar el hecho á la Aduana de la Capital, para que ésta perciba el arrendamiento correspondiente.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación, para su cumplimiento, previa reposición de sellos.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto habilitando los Saladeros «Gualeguaychú» y «Amistad»

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que no hay inconveniente para

conceder la habilitación de los muelles existentes en Gualeguaychú que solicitan los señores Nebel y Rossi Hermanos, propietarios de los saladeros «Gualeguaychú» y «Amistad», respectivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la habilitación solicitada de los muelles «Saladero Gualeguaychú» y «Saladero Amistad», en la ciudad de Gualeguaychú para operaciones de embarque de los productos que faenan esos Saladeros y desembarque de sal, carbón y cascos vacíos.

Los peticionantes oblarán á prorrata el sueldo de un Guarda que se designará para la fiscalización de las operaciones que se lleven á cabo por los muelles habilitados.

Este permiso podrá ser dejado sin efecto cuando así convenga al Poder Ejecutivo, no dando lugar el hecho á reclamo ni indemnización de ningún género.

Extiéndase por la División respectiva del Ministerio de Hacienda el nombramiento del empleado acordado y, fecho, pase á la Inspección de Aduanas para su conocimiento y á fin de que disponga, una vez repuestos los sellos, se dé al archivo lo actuado.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto ampliando una concesión de terreno en el Puerto de la Capital á favor de D. A. Küker.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Augusto Küker, cesionario, á mérito del Decreto de fecha 19 del corriente, de la concesión otorgada á don Felipe Amadeo en 13 de Marzo de 1901; para ocupar un área de terreno en el Puerto de la Capital con un depósito destinado á la guarda de útiles y herramientas, pidiendo se haga extensiva la concesión á depósito de cereales; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que hay conveniencia en acceder á lo solicitado, por cuanto se carece de locales para alma-

cenar el maíz, trigo, lino, etc., que no puede embarcarse por falta de vapores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hácese extensiva al depósito de cereales la concesión otorgada por Decreto de fecha 13 de Marzo de 1901, transferida en 19 del corriente á don Augusto Küker; siendo entendido que se mantienen en todo su vigor las cláusulas de concesión de la referencia.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital para su conocimiento y archivo, una vez repuestas las fojas,

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto nombrando Administrador de la Aduana de La Plata

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la renuncia interpuesta por el Administrador de la Aduana de La Plata don Diego Quintana;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador de la Aduana de La Plata en reemplazo de don Diego Quintana, cuya renuncia se acepta, á don Remigio Acevedo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto designando el Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires. Diciembre 31 de 1904.

Visto que la Aduana del Rosario hace presente la conveniencia de que se designe para componer el Tribunal

de Vistas en el ejercicio del año entrante á los cuatro Vistas de primera clase que han ejercido las mismas funciones en el corriente; y no existiendo inconveniente para ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desígnase para componer el Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario, en el año 1905, á los señores Gabriel Ibarra, Ramón Gallegos, Antonio Tejerina y Julio V. Mey.

Pase á la Inspección General de Aduanas y comuníquese á la Contaduría General.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto concediendo permiso para la instalación de servicio de balsas, etc., en el Territorio de Rio Negro

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Resultando del informe que precede, que no hay inconveniente en acordar con carácter precario el permiso que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Alfredo Viterbone el permiso pedido para instalar en el Territorio de Río Negro (Pueblo y Colonia General Roca), un servicio de balsas, botes, chatas, vaporcitos remolcadores, etc., para la navegación de aquel paraje bajo la expresa condición de que en ningún momento las instalaciones á efectuarse ni el servicio mismo perjudicarán ó obstaculizarán en lo más mínimo la navegación y el libre tránsito.

Art. 2º Por el servicio de que se trata queda el concesionario autorizado á cobrar el estipendio que fija la siguiente

TARIFA

Por el transporte de personas	$ 0, 50	c/u	
Por el transporte de animales vacunos ó yeguarizos	» 0, 50	»	—
Por el transporte de animales porcinos	» 0, 10	»	—
Por el transporte de animales lanares ó cabríos	» 5 —	cada	100 animales
Por la carga que conduzca cada pasajero	» 0, 50	»	100 kgs.
Por la carga en general	» 4 —	»	1.000 »
Por cada carro vacío grande	» 4 —		—
» » » chico	» 2 —		—

Art. 3° La presente concesión queda sujeta al pago de todos los impuestos en vigor que le conciernan, así como los que pudieran dictarse en adelante, y podrá ser dejada sin efecto cuando al Poder Ejecutivo le conviniere, sin que ello dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á la Inspección General de Aduanas, para su cumplimiento, previa reposición de sellos.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE DICIEMBRE

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto exonerando á un Juez de Paz suplente del Territorio del Chaco

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Visto el oficio en que el Juez Letrado del Territorio del Chaco solicita la exoneración del Juez de Paz de «La Sábana», D. Pablo M. Blanco, en razón de haber comprobado, según resulta de su auto de fecha 10 de Septiembre último, por testimonio de varias personas y la confesión del mismo señor Blanco, que éste encargaba á un Procurador la redacción de las actuaciones y sentencias en los casos en que era llamado á reemplazar al Juez de Paz titular, habiéndose hecho acreedor, además, por la incorrección de sus procederes, á repetidos apercibimientos de su superior; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase al Juez de Paz suplente de «La Sábana», Territorio del Chaco, D. Pablo M. Blanco.

Art. 2º Comuníquese, anótese en la Estadística, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto ampliando la organización del personal inferior de la Colonia Agrícola de Menores Varones de Marcos Paz

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Habiéndose representado la conveniencia de ampliar la organización del personal inferior de la Colonia Agrícola de Menores Varones de Marcos Paz, establecida por Decreto de 30 de Noviembre ppdo., por requerirlo así las necesidades del mejor funcionamiento de la misma y mientras entra en vigencia la Ley de Presupuesto del año próximo y estando autorizado el Poder Ejecutivo por la Ley Nº 4522 de 8 de Octubre último para efectuar los gastos que la aludida Colonia origine durante el presente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la mencionada Colonia el siguiente personal:

Maestros de clase, con $ 100 m/n de sueldo á Don Carlos Dussert y á Don José Ferreyra.

Maestro de ejercicios físicos, con $ 90 m/n á Don Eduardo Gazari.

Maestros de taller, con $ 100 m/n á Don Ambrosio T. Navone y á Don Manuel Medina.

Cocinero, con $ 100 m/n y con antigüedad del 20 de Noviembre ppdo., á Don Federico Valdez. Peón de estancia, con $ 45 m/n, á Andrés Cibil.

Guardián, con $ 80 m/n, en reemplazo de Don Carlos Dussert, á Don José Contreras.

Foguista, con $ 80 m/n. en reemplazo de Don Ambrosio T. Navone á Don Rómulo Petruzzio.

Art. 2º El importe de los sueldos del personal designado por este Decreto se imputará á la citada Ley Nº

4522 de 8 de Octubre último, hasta la vigencia de la citada Ley de Presupuesto de 1905.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la «Cª. Sucre del Rio San Juan de Oro» para funcionar como anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente; habiendo justificado la Sociedad peticionante, á los efectos de lo dispuesto en el art. 318 del Código de Comercio, la inversión de una suma superior al diez por ciento de su capital en la compra de una fracción de la pertenencia minera «Sucre» para el cumplimiento de los objetos á que responde su creación (escritura de fojas 1 á 15); y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la «Compañía Sucre del Río San Juan de Oro»-de lavaderos de Oro, para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas 1 á 25.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la Sociedad «Matto Grosso Gold Dredging Cº» para funcionar como anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904

Visto este expediente y

CONSIDERANDO:

Que para la debida observancia del Art. 332 del Código de Comercio es indispensable la eliminación de la cláusula del Art. 7º, inciso *d.* de los Estatutos de la Sociedad peticionante según la cual la responsabilidad del cedente de acciones por las cuotas impagas termina desde el momento en que haga constar la transferencia en el libro de Registro, porque esta formalidad no puede tener otro alcance que el que le asigna el Art. 330 del mismo Código á los efectos de las relaciones de derecho de los accionistas con la Sociedad y los terceros; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Matto Grosso Gold Dredging Company», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimienio de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y apruébanse sus Estatutos constitutivos, corrientes de fojas (4) cuatro á quince (15), con exclusión de la cláusula final del Art. 7º inciso *d.*

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la Cía. de Seguros Unión Comerciantes de la Provincia de Buenos Aires, para funcionar como sociedad anónima.

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y, debiendo ponerse de acuerdo el Art. 25 de la Sociedad peticionante con el Art. 348 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía de Seguros Unión

Comerciantes de la Provincia de Buenos Aires para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas tres á once, con la salvedad de que el derecho que acuerda á los accionistas el Art. 25 podrá ser ejercido de conformidad á lo dispuesto en el Art. 348 del Código citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

Decreto nombrando una Comisión para la preparación de varios trabajos legislativos

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

CONSIDERANDO:

1º Que hay necesidad evidente de dar la mayor estabilidad y unidad posible á las múltiples leyes que rigen en la República sobre penalidad y su procedimiento, por las graves perturbaciones que de tal multiplicidad resultan para la buena administración de Justicia, y en particular por lo que se refiere á la permanencia del extranjero en el territorio de la Nación;

2º Que además de las leyes penales, existen otras numerosas dictadas ya por el Congreso, ya por las Legislaturas de las Provincias, relativas á derechos personales y reales y á la forma de hacer efectivos unos y otros en el territorio de las diferentes Provincias y en el de la Capital y Territorios Federales, que hacen cada vez más difícil el ejercicio y goce de la condición civil asegurada por la Constitución á todos los habitantes de la República, sobre las bases de igualdad y de garantías comunes;

3º Que existe conveniencia indudable en revisar é imprimir carácter permanente, ó por lo menos, durante un largo período de tiempo, al Código Penal de la Nación, el que después de frecuentes reformas generales ó parciales, no ha logrado satisfacer los unánimes anhelos de

una justicia equitativa, equilibrada y concorde con el estado social de la población en las varias regiones de la República, y menos en la Capital Federal,

4º Que las leyes orgánicas de la justicia, y las de procedimientos, si bien han realizado progresos considerables en el sentido de los principios jurídicos más adelantados en la legislación contemporanea, han producido por su multiplicidad y diversidad, un excesivo y complicado mecanismo que se traduce en retardos y carestía de la justicia misma, inconvenientes agravados por la diferencia de fueros federal, provincial y mixto, y por la posición anormal en que ha venido á colocarse la Justicia en el Distrito Federal de la Capital, donde por su población é importancia económica, se condensa la mayor parte de la vida judicial del país,—situación que á todas luces es urgente regularizar á los efectos de una mayor simplificación, y de obtener una administración de justicia más activa y menos onerosa:

5º Que el desarrollo de la legislación parcial dictada desde 1862 hasta 1904, relativa á organización y procedimientos en el fuero federal, presenta un gran conjunto de leyes dispersas que dificultan su conocimiento por el pueblo y su estudio en las aulas, aparte de que, por el tiempo transcurrido y por el espíritu liberal de la jurisprudencia desarrollada en los tribunales, reclama reformas en armonía con los adelantos de la época y el crecimiento general del país bajo todos sus aspectos: razones que imponen ya una codificación ó ya una correlación más íntima entre esas numerosas leyes sueltas ó incoherentes las más veces;

6º Que á estas consideraciones debe agregarse la diferencia de formas procesales y de garantías á que se halla sujeta la administración de justicia en las distintas Provincias, las cuales, si bien se hallan contenidas en la forma de gobierno federal establecida por la Constitución, esta misma tuvo ya en vista la necesidad de uniformar las reglas de procedimiento y las instituciones judiciarias, en cuanto y en la medida que fuera posible, como una tendencia hacia la ulterior unificación de todas por consenso de la mismas Provincias y del Congreso (C. N, Art. 67, Inc. 11, Art. 107); y con esto manifestaron los autores de la Constitución, una vez más, el alto espíritu de previsión que es la característica de sus preceptos, sin que tales elementos parciales de centralización importasen en debilitar en lo más mínimo el vínculo fe-

derativo interprovincial, desde que, como ha ocurrido en otras naciones de federalismo más absoluto, como en Suiza y en Alemania, se han ido uniformando diversos ramos de la legislación diferencial, inspirados en los mismos anhelos del progreso público y consolidación nacional del presente Decreto; siendo de notar que ya, al discutirse la cláusula 11ª del Art. 64 de la Constitución Argentina de 1853 (Art. 67 actual), se hizo presente que la diversidad de legislación era un verdadero «laberinto», que debía oponer graves obstáculos al propósito de afianzar la justicia que la Constitución manifestaba en su preámbulo (Actas del Cong. Gen. Const. 1853, Edic. 1898, pág. 342);

7º Que si una unificación completa no fuera posible, es indudable la conveniencia de realizar esa correlación en numerosas materias que directamente afectan el bienestar de las personas y el desarrollo de la prosperidad pública, ya sea impidiendo el más libre ejercicio de los derechos personales en las diferentes provincias, ya gravando excesivamente las operaciones de transmisión ó disposición de los bienes, ya, en fin, en el sentido de la seguridad de las personas y de la propiedad, tan esenciales para radicar en el país una población culta y laboriosa: cuestiones todas estas que la Constitución ha previsto cuando ha declarado que «las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común», (Art. 107), siendo evidente que caería bajo esta autorización un convenio, que tuviese por objeto adoptar ciertas y determinadas reglas comunes para los fines antes expresados, siempre que concurriese en él la aprobación del Congreso Federal;

Que, del punto de vista de los procedimientos más eficaces para llegar á los resultados que aquí se expresan, de fundar un orden judicial firme y progresivo, se hace ya necesario acudir á los estudios directos de la condición social del país, por medio de investigaciones suficientes á fin de obtener el conocimiento posible de la verdad sobre que ha de apoyarse la obra del legislador, so pena de vagar indefinidamente en las incertidumbres y pruebas que han caracterizado hasta ahora los códigos comunes y leyes procesales de la República, con algunas notables excepciones; á cuyo efecto se impone la necesidad de autorizar en toda la administración las indagaciones que concurran á ilustrar más el juicio de los que se en-

carguen de la delicada misión de preparar los respectivos proyectos de ley;

9° Que el personal ordinario del Ministerio de Justicia carece del tiempo material requerido para afrontar la tarea antes enunciada en toda su extensión, habiendo sido, por esta causa, usual, según los casos, el nombramiento de comisiones especiales de uno ó más jurisconsultos ó peritos para redactar, corregir, reformar ó editar los códigos, como se hizo (sin referirse á los códigos y leyes de otras jurisdicciones, como los militares, rurales, marítimos, etc.) con el Código Civil en 1864 y 1900, con el de Comercio, en 1870, 1886 y 1889, con el Penal en 1864, 1886, 1890 y 1893, con el de Minería en 1871, 1876, 1886, 1890 y 1896, con el de Organización del jurado y procedimiento penal federal en 1875, con el de Procedimientos en lo Civil y Comercial en 1886 y 1894 y el de Procedimientos en lo Criminal y otras leyes en 1884, 1885, 1888 y 1895; y estando más aceptable el precedente en las actuales circunstancias, en que el desarrollo de todas las condiciones de la vida en la República, y las imprescindibles conclusiones de las ciencias correlativas con la legislación penal, hacen imposible la realización por una sola persona ó por los funcionarios oficiales exclusivamente de una labor preparatoria y definitiva de tanta magnitud, hallándose, por otra parte, aquéllos consagrados al estudio y redacción de otros proyectos de igual importancia para completar ó perfeccionar la legislación judicial y educativa de la República;

Por estas consideraciones,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Constitúyese una Comisión encargada de la preparación de los siguientes trabajos legislativos:

A. Revisión del Código Penal.

B. Revisión de las leyes de organización de la Justicia Ordinaria en la Capital de la República.

C. Revisión del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital.

D. Revisión y codificación de las leyes de justicia federal, dictadas hasta 1904, comprendida la Capital y Territorios Nacionales.

E. Bases para una Convención en que se establezca la correlación de las leyes de organización y pro-

cedimiento judicial de la Nación y de las Provincias en materia civil, comercial y penal.

Art. 2° La Comisión se compondrá de cinco jurisconsultos, un médico y un secretario, y se dará su propia organización interna, consultando el mejor desempeño de las tareas que se le encomiendan, y establecerá la forma de sus procedimientos.

Art. 3° Esta Comisión, por intermedio de su Presidente, podrá dirigirse á todas las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, y por el del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, á los tribunales y dependencias de los Poderes Judicial y Legislativo y á los Gobiernos de Provincia, para requerir todos los datos, informaciones y demás elementos que considere necesarios para ilustrar su juicio, y todos los funcionarios y oficinas del Poder Ejecutivo quedan obligados á prestar los referidos servicios como inherentes á los deberes de sus respectivos cargos.

Art. 4° Para realizar los trabajos enumerados en el Art. 1°, la Comisión puede darles la ordenación que crea más conveniente, consultando su mayor sencillez y claridad, y podrá presentarlos separadamente ó en cuerpos homogéneos, según la unidad ó afinidad de las materias que aquéllas comprendan, así como acompañarlos de memorias, informes ó notas explicativas, siempre que las considere necesarias.

Art. 5° El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, proveerá á la Comisión de todos los útiles y medios que requiera durantesu mandato, así como de las impresiones, copias y otros trabajos indispensables.

Art. 6° Nómbrase para constituir la Comisión de Reformas Legislativas instituída en el presente Decreto á los señores Doctor Francisco Beazley, Doctor Rodolfo Rivarola, Doctor Diego Saavedra, Doctor Cornelio Moyano Gacitúa, Doctor Norberto Piñero y Doctor José María Ramos Mejía, y Secretario al Señor José Luis Duffy.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aceptando la renuncia del Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos N° 14, y nombrando reemplazante.

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano Miguel Vadell del cargo de adscripto al Registro de Contratos Públicos N° 14, de la Capital.

Art. 2° Nómbrase adscripto al mismo Registro en substitución del señor Vadell, al doctor Carlos Alberto Varangot, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece el Art. 180 de la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la Sociedad «La Australiana» para funcionar con el carácter de anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente, atento lo manifestado por la Inspección General de Justicia y, encontrándose comprendida la Sociedad peticionante en la disposición del Art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «La Australiana»—Fábrica Nacional de vidrio—para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 319 del Código citado y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, corrientes de fojas tres (3) á siete (7).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aprobando reformas de los Estatutos de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiendo sido convocada y constituída en forma legal la asamblea que reformó los Estatutos de la sociedad peticionante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los artículos 9 á 13 inclusive de los Estatutos de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja por la asamblea general extraordinaria que celebraron sus socios el día 5 de Septiembre último, en los términos consignados en la copia del acta de dicha asamblea, corriente á fojas 38 y 39.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la «Quinta Compañia del Rio San Juan de Oro» para funcionar como Sociedad Anonima

Diaivisión de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiendo sido constituída la Sociedad peticionante de conformidad á las disposiciones del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «Quinta Compañía del Rio San Juan de Oro», de lavaderos de oro, para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y apruébanse sus estatutos constitutivos corrientes de fojas veintisiete (27) á treinta y tres (33).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la Sociedad «The Argentine Ham Company Limited» para funcionar con el carácter de anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia y, hallándose comprendida la sociedad peticionante en la disposición del Art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «The Argentine Ham Company Limited», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas diez (10) á quince (15).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando la ejecución de obras de reparación en el edificio principal de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz.

División de Justicia

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para la ejecución de las obras indispensables á realizar en el edificio principal de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, á fin de dejarlo en condiciones de ser habitado; atento la conformidad de la Inspección general de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas sobre dicho presupuesto; teniendo en cuenta lo manifestado por el mismo Arquitecto acerca de la posibilidad de que una parte de las obras sea hecha por los menores del Establecimiento de que se trata y considerando, por último, que estos trabajos están comprendidos en la excepción prevista por el Art. 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad, para prescindir del remate público, dada la urgente necesidad de su realización,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para disponer la ejecución, por administración, de las obras á que se refiere el presupuesto de foja una de este expediente, excepción hecha de los seis primeros trabajos que el mismo presupuesto consigna, pudiendo invertir, al efecto, en su realización hasta la suma de tres mil doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.247,45 m/n), con más la de trescientos veinticuatro pesos con setenta y cuatro centavos de igual moneda ($ 324,74 m/n) á que asciende el diez por ciento (10 %) de su valor, en imprevistos.

Art. 2° Remítase á la Dirección de la Colonia, copia de las seis primeras partidas del mismo presupuesto, á fin de que los trabajos que comprenden sean efectuados por los menores de la Colonia, debiendo recabar del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública las sumas necesarias para la adquisición de la materia prima correspondiente.

Ar. 3º Los gastos que origine la ejecución del presente Acuerdo se imputarán á la Ley Nº 4522 de 8 de Octubre ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos de lo dispuesto en el Art. 1º.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ —RAFAEL CASTILLO.
—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.
—ENRIQUE GODOY. —JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo autorizando la construcción de una casa de madera en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz.

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Siendo necesario y urgente proceder á la construcción de una casa de madera en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, para el alojamiento del personal subalterno del Establecimiento, hasta tanto se edifiquen los locales definitivos; vista la propuesta privada que se acompaña para la ejecución de la expresada obra; tratándose de un caso previsto en el Art 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad; y estando autorizadas por la Ley Nº 4522, de 8 de Octubre del corriente año las erogaciones que exija la instalación de la Colonia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, don Mateo, H. Embley, para invertir la suma de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800) moneda nacional en la construcción de una casa de madera para el alojamiento del personal subalterno, de conformidad á la propuesta de foja una (1) presentada por don John Wright.

Art. 2º Queda autorizado igualmente el mismo Director para verificar los gastos de viaje y manutención de los operarios que se empleen en la obra y los de transporte de materiales, acarreos, etc.

Art. 3º Líbrese por separado la correspondiente orden de pago; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente, á sus efectos, á la Dirección del Establecimiento citado.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.
JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.

Acuerdo aprobando un contrato de racionamiento para la Cárcel del Chaco

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Visto este expediente relativo á la licitación que tuvo lugar en Resistencia, Capital del Territorio Nacional del Chaco, para el racionamiento de los empleados y presos de la Cárcel de ese Territorio durante el año de 1905; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado el 12 de Noviembre último entre la Gobernación del Chaco y los señores Manuel Varela y Hermano, por el que éstos se comprometen á racionar á los empleados y presos judiciales, por los precios de sesenta y cincuenta y cinco centavos (0,60 y 0,55) moneda nacional, respectivamente, cada ración diaria, de conformidad á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Gobernación del Chaco, para que reduzca el contrato referido á escritura pública y remita un testimonio de ésta al Ministerio del ramo, á los efectos de la liquidación y pago, en oportunidad, de las cuentas respectivas.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.
—C. RODRÍGUEZ LARRETA —J. A. TERRY.
—ENRIQUE GODOY —JUAN A. MARTÍN.

Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares y Suplentes para 1905

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Vistas las ternas formadas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz de la Capital para e año 1905 á los siguientes ciudadanos:

Sección 1ª Titular Don Carlos M. Islas.
» » Suplente Don Juan José Vernet.
» 2ª Titular Don Manuel Magdaleno.
» » Suplente Don Eduardo Castex.
» 3ª Titular Don Juan de Abelleyra.
» » Suplente Don Luis M. Blaquier.
» 4ª Titular Don Pedro Romero Castañón.
» » Suplente Don David Repetto.
» 5ª Titular Don Rafael Carosella.
» » Suplente Don Nicanor Miguens.
» 6ª Titular Don Enrique Hoyo.
» » Suplente Don Delfor Sotelo.
» 7ª Titular Don Tristán Suárez.
» » Suplente Don Juan Obertella.
» 8ª Titular Don Juan Spinetto.
» » Suplente Don Angel Ginochio.
» 9ª Titular Don Miguel Ventura.
» » Suplente Don Ignacio de la Cárcova.
» 10ª Titular Don Manuel G. de la Fuente.
» » Suplente Don Angel Rodríguez.
» 11ª Titular Don Francisco Lezona.
» » Suplente Don Bernardo Rey.
» 12ª Titular Don Nicolás Ghigliasa.
» » Suplente Don Juan Rossi.
» 13ª Titular Don Alejandro Calvo.
» » Suplente Don José M. Nevares.
» 14ª Tilular Don Cornelio J. Brána.
» » Suplente Don Eleodoro Lara.
» 15ª Titular Don Adolfo A. Mayer.
» » Suplente Don Enrique Santamarina.
» 16ª Titular Don Aureliano Cuenca.
» » Suplente Don C. González Chaves.

Sección 17ª Titular Don Otorino Barberis.
» » Suplente Don Ricardo Bertrami.
» 18ª Titular Don Félix Casas.
» » Suplente Don Hortensio Márquez.
» 19ª Titular Don Antonio C. Cambaceres.
» » Suplente Don Miguel A. Palau.
» 20ª Titular Don José G. Goití.
» » Suplente Don Pedro Balza.
» 21ª Titular Don Cándido Martínez.
» » Suplente Don Julio Rodríguez Perea.
» 22ª Titular Don Máximo Portela.
» » Suplente Don Luis R. Vidal.
» 23ª Titular Don Manuel G. Conforte.
» » Suplente Don José M. Sagasta Islas.
» 24ª Titular Don Fortunato Cruz.
» » Suplente Don Guillermo Falabrini.
» 25ª Titular Don Mariano H. Lacasa.
» » Suplente Dr. Don Juan A. Boeri.
» 26ª Titular Don Miguel Ruggero.
» » Suplente Don Tomás Vega y Vega.
» 27ª Titular Dr. Don Guillermo Seeber.
» » Suplente Don Juan Raffo.
» 28ª Titular Don Francisco M. Polero.
» » Suplente Don Pascual S. Duchein.
» 29ª Titular Don José Marengo.
» » Suplente Don Lorenzo Solari.
» 30ª Titular Don Félix T. Bardi.
» » Suplente Don Julio Ibarborde.
» 31ª Suplente Don Juan A. Tárrago.
» 32ª Titular Don José Garibotto.
» » Suplente Don José Pereyra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y, previa anotación en la Estadística, dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto acordando el carácter de persona jurídica á la «Sociedad Véneta de Socorros Mutuos é Instrucción»

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y considerando que la Socie-

dad peticionante ha reformado sus Estatutos constitutivos en asamblea general de socios, de conformidad á las indicaciones del señor Procurador General de la Nación, y justificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 33 del Código Civil para obtar á los beneficios y prerrogativas de las personas jurídicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la «Sociedad Véneta de Socorros Mutuos é Instrucción» y apruébanse los Estatutos que ha adoptado para su funcionamiento, corrientes de fojas nueve á trece, con exclución de su Art. 11 y substitución de los Arts. 6 y 14 por los que figuran á fojas treinta y cinco vuelta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la Compañía Nacional de Navegación «Lloyd Argentino» para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima.

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente y habiendo sido modificados los Estatutos de la Sociedad peticionante de conformidad á las indicaciones contenidas en el informe producido á su respecto por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía Nacional de Navegación «Lloyd Argentino» para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio; y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, corrientes de fojas 2 á 13 con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas 19.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto trasladando el asiento del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil del 5º Departamento de la Pampa Central al punto denominado «La Adela».

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Vista la nota de la Gobernación de la Pampa Central, en la que se manifiesta que el Juez de Paz del 5º Departamento del Territorio, solicita autorización para trasladar el asiento del Juzgado y Oficina del Registro Civil al paraje denominado «La Adela»; y teniendo en cuenta que por Decreto de 20 de Septiembre ppdo., el mismo paraje fué designado para residencia de las autoridades del Departamento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de la Pampa Central, para disponer el traslado del asiento del Juzgado de Paz y Oficinas del Registro Civil del 5º Departamento del Territorio, al punto denominado «La Adela».

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa notificación á la Inspección General de Justicia.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la Sociedad «Molino del Oeste» para funcionar con el carácter de anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia y encontrándose comprendi-

da la Sociedad peticionante en la disposición del Art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Molino del Oeste» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código citado, con sujeción al régimen de sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas 4 á 11.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la Sociedad «Sanatórium Modelo» para funcionar con el carácter de anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la sociedad «Sanatórium Modelo» para obtener la autorización á que se refiere el Art. 318 del Código de Comercio, y habiendo sido modificados los Estatutos constitutivos de la sociedad peticionante en el sentido de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia. para adaptarlos á las prescripciones del Código citado, aplicables al caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Sanatórium Modelo» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Art. 319 del Código de Comercio; y apruébanse, en consecuecia, sus estatutos corrientes de fs. 5 á 9 con las modificaciones detalladas en el escrito de fs. 13 vta. y siguientes

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aprobando un contrato para la instalación de luz eléctrica en la Penitenciaría Nacional

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas á la Dirección de la Penitenciaría Nacional para la substitución del actual sistema de alumbrado á gas por el eléctrico; atento lo informado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, refiriéndose las propuestas de los señores Zublin de Bary y Cía., Adolfo Mantels y Cía., Juan Carosio y Cía. y de la Sociedad «Gasmotoren Fabrik Deutz», á la instalación de luz y fuerza motriz con una usina productora de energía eléctrica, la aceptación de la más económica exigiría un desembolso de sesenta mil pesos ($ 60.000) moneda nacional, suma de la que no dispone el Poder Ejecutivo para abonarla dentro de los plazos establecidos por los interesados;

Que de las dos propuestas relativas á la instalación de luz y fuerza motriz con suministro de la corriente por los mismos proponentes, la de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, es más ventajosa que la de don Miguel Beccar Varela porque no impone recargo alguno en los gastos que se hacen actualmente por concepto de luz y fuerza motriz y quedarán al cabo de dos años y medio á beneficio del Establecimiento todas las instalaciones, que representan un valor de diez y ocho mil quinientos pesos ($ 18.500) moneda nacional;

Que las propuestas posteriormente presentadas por los señores Adolfo Mantels y Cía., y Bianchetti Hnos. para facilitar el pago en cuotas mensuales, de la usina eléctrica y gastos de suministro de corriente, es inaceptable por sus condiciones onerosas para el Estado, según lo demuestra la Dirección de la Penitenciaría en el informe producido á su respecto;

Que el actual Director de la Penitenciaría Nacional, no sólo ha obtenido de la Compañía Alemana Trasantlántica de Electricidad la modificación de su primer propuesta, en el sentido de las indicaciones contenidas en el informe de la Inspección General de Arquitectura, sino que que ha hecho incluir en el contrato ad referéndum que celebró el día 7 del corriente, entre otras ventajas: el aumento de dos electro-motores, la garantía de que el consumo mensual de energía eléctrica no excederá de un mil seiscientos pesos ($ 1.600) moneda nacional, con lo que se asegura la amortización del valor total de la instalación en el plazo de treinta meses y la facultad de devolver á la Compañía, á la terminación del contrato, con una quita racional de 8 % anual, por concepto de desgaste, los electro-motores de corriente trifásica, para que cuando llegue el caso de establecerse una usina propia, pueda adoptarse, si así conveniere, el sistema de corriente continua.

Por la razones expuestas y las concordantes de los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato ad referéndum, de fojas 95 á 102, celebrado el día 7 del corriente por el Director de la Penitenciaría Nacional, don Antonio Ballvé, con la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para la instalación de luz y fuerza motriz y provisión de corriente eléctrica en el establecimiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á sus efectos, á la Dirección de la Penitenciaría.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aprobando reformas de lós Estatutos de la Sociedad Anónima «Estancia y Colonia Tornsquist»

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad Anónima «Estancia y Colonia Tornsquist» para obtener la aprobación de las reformas que introdujo en sus Estatutos la

asamblea general extraordinaria que celebraron sus accionistas el día 2 del corriente; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Estancia y Colonia Tornsquist» en los términos que consigna la copia del acta respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio y demás fines que les convengan.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdo autorizando la inversión de una suma para trabajos en el Colegio Nacional del Uruguay

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

Siendo necesario ejecutar los trabajos que ha proyectado la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, como adicionales de las obras de reparaciones contratadas y que llevan á cabo actualmente los señores Weill Hermanos, en el edificio del Colegio Nacional del Uruguay, y tratándose de un caso previsto y autorizado por los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

1º Autorizar la inversión de la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n) en la ejecución de los trabajos adicionales que han sido proyectados en el edificio ocupado por el Colegio Nacional del Uruguay, y encomendar su realización á los actuales empresarios, señores Weill Hermanos, á quienes se les expedirá, para su cobro, el certificado definitivo de liquidación, una vez que la Inspección General de Arquitectura haya verificado la recepción correspondiente á su satisfacción.

2º Que oportunamente se dará al gasto autorizado, la imputación que corresponda.

3º Comuníquese, etc., y, á sus efectos, vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

Resolución aprobando un contrato para la construcción del edificio de la Escuela Normal del Azul

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña y no obstando nada para su aprobación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre el Inspector General de Arquitectura y los concesionarios de la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta del Azul, señores Carlos Pedemonte y Cía.

2º Que pasen estos antecedentes el señor Escribano de Gobierno, para que proceda á reducir á escritura pública el convenio aprobado, de la cual deberá elevar á la Contaduría General testimonio autenticado, y devolver este expediente al Ministerio de Obras Públicas á los efectos del comienzo de las obras estipuladas.

3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto mandando entregar una suma por gastos verificados en el Colegio Nacional de Corrientes

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Vista la precedente nota del Rectorado del Golegio Nacional de Corrientes; y considerándose justificadas las razones que determinaron la colocación de los pararrayos, así como la reconstrucción de las veredas de dicho Establecimiento, ampliándolas en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales de esa ciudad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los gastos verificados por el Rectorado del Colegio Nacional de Corrientes, en la realiza-

ción de las obras mencionadas, con arreglo al presupuesto que se acompaña.

En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Corrientes, se entregue al Rector del referido Establecimiento, la suma de ochocientos veintitrés pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 823,80 m/n), que importan las obras realizadas en el Colegio; debiendo imputarse este gasto al Inciso 13, Item 9 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto confirmando el nombramiento de un Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal del Rosario

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Resultando de los informes precedentes, que el solicitante reune las condiciones exigidas para poseer en efectividad las cátedras que provisionalmente desempeña; y por los fundamentos del Decreto de fecha 20 de Septiembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase con carácter permanente en las cátedras de inglés, que ejerce interinamente el doctor Gerardo R. Kenny: una en el Colegio Nacional y otra en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Resolución autorizando al Consejo Nacional de Educación para comprar una casa

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

De acuerdo con lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación y lo dispuesto por la Ley de 8 de Julio de 1884 en su artículo 57, inciso 24,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, á quien se acuerda la autorización necesaria para adquirir por compra, con destino á la instalación de una Escuela, la propiedad á que hace referencia, pudiendo invertir en la operación hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, tomada de los fondos que administra.

Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Resolución aprobando un contrato para obras de ensanche en la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña y estando ajustadas sus cláusulas á las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Volpe y Gaggero, concesionarios de las obras de ensanche del edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná.

2° Que pase este expediente al señor Escribano de Gobierno á fin de que proceda á reducir á escritura pública el convenio aprobado, de cuyo documento deberá otorgar testimonio auténtico con destino á la Contaduría General de la Nación y devolver en seguida estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, para que sean adoptadas las medidas relativas al inmediato comienzo de las obras.

3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto reorganizando el personal directivo de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas

División de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Vista la renuncia formulada por la señorita Dolores de las Carreras, del cargo de Directora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas; atentas las razones que la fundan, y

CONSIDERANDO:

Que para la provisión de un cargo directivo de la importancia del que se trata, se impone el sistema de la promoción cuando, como en el presente caso, el mismo Instituto cuenta dentro de su personal directivo inferior, con elementos que han acreditado la preparación y capacidad suficientes, en el desempeño de sus cargos actuales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia formulada por la señorita Dolores de las Carreras del puesto de Directora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados á la enseñanza en su desempeño.

Art. 2º Reorganízase el personal directivo de dicha Escuela Normal en la siguiente forma:

Directora, Profesora Normal senorita Inés Recalt, actual Subdirectora.

Subdirectora, Prefesora Normal, señorita Catalina Souberan, actual Subregente.

Subregente, Profesora Normal señorita Beatriz Gandolfi, actual Profesora de Grado.

Art. 3º Nómbrase en la misma Escuela. Profesora de Castellano á la señorita Dolores de las Carreras y Profesora de Grado en el Departamento de Aplicación anexo, á la Profesora Normal señorita Ana Cirio.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto estableciendo el Instituto Nacional del Profesorado Secundario

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

CONSIDERANDO:

1° Que si bien existe en los Colegios Nacionales de Enseñanza Secundaria de la Nación un considerable número de Profesores que responden, por su preparación y su práctica á las exigencias de un buen régimen escolar, es también indudable que faltan en el conjunto del profesorado las condiciones docentes que sólo se adquieren en el estudio de las ciencias pedagógicas y en la experimentación previa de los mismos, ya sea en las Escuelas Normales de profesores, ya en otros Institutos de enseñanza especial, bajo la dirección de maestros competentes;

2° Que por mucho tiempo en los Colegios Nacionales la tarea docente y la disciplina se ha resentido de la falta de los hábitos que sólo se adquieren en aquellos establecimientos y bajo aquellos métodos: siendo de notar, en este sentido, la influencia benéfica de los profesores Normales en el régimen de Enseñanza Secundaria, pero al mismo tiempo la desviación que éstos sufren en el destino propio de sus estudios;

3° Que para obtener un buen Profesor de Enseñanza Secundaria no basta que éste «sepa todo lo que debe enseñar» ni «más de lo que debe enseñar», sino que es necesario que sepa *cómo ha de enseñar*, porque lo primero puede obtenerse en el estudio individual ó en Institutos Secundarios ó Universiatarios superiores; pero la última condición sólo es posible adquirirla en el estudio metódico y experimental de la ciencia de la educación (V. LANGLEIS, *la preparation profess. á l'enseignement secondaire, pag. 101)*, razón es ésta que ha inducido á muchos estados europeos y americanos á crear institutos especiales de preparación del Profesorado, ya independientes, ya como parte de la formación de sus Universidades, teniendo en cuenta que aun los graduados en éstos, requieren, para adquirir la aptitud de enseñar, el paso por dichos institutos ó facultades pedagógicas, con su correspondiente práctica escolar y prueba de suficiencia;

4° Que la libertad de enseñar, garantizada por la Cons-

titución á todos los habitantes de la República, no puede favorecer á los que no estén habilitados para ejercerla, y que si ésto no fuese así las más graves consecuencias se desprenderían de una franquicia, que por su naturaleza se halla fundada en condiciones de idoneidad profesional, imposible de obtener sin estudios sistemáticos; y, por otra parte, desde el punto de vista de las atribuciones del Poder Ejecutivo para discernir los empleos del Profesorado, como todos los demás á que se refiere el inciso 10, Art. 86 de la Constitución, á él le corresponde establecer los requisitos á los cuales haya de sujetar la concesión de los referidos cargos;

5º Que una de las principales preocupaciones públicas de todo país que procure el progreso de la educación pública, debe ser la formación del Profesorado, capaz de llevar á efecto las varias enseñanzas que la cultura actual exige, ya de los profesionales y de los Gobiernos; siendo evidente que la mayor relajación y decadencia de los estudios en los Establecimientos docentes de la Nación, han sido causadas en ciertas épocas por la manera descuidada y sin límites con que han sido provistas las cátedras, más bien á manera de simples empleos ó ayudas de costas personales, que como un alto y noble ministerio social y patriótico;

6º Que esta obra de la formación del Profesorado de la Enseñanza Secundaria, no es de un día, sino de gradual y progresiva realización, y ella se cumplirá sucesiva ó simultáneamente, induciendo á los actuales profesores á perfeccionar sus aptitudes y disponiendo la vía de los estudios profesionales á los que en adelante aspiren á desempeñar cátedras y procuren consagrarse á ellas con exclusión de otros oficios ú ocupaciones que los distraen de la tarea docente;

7º Que con el propósito de comenzar la preparación del Profesorado de Enseñanza Secundaria y hacer de él una carrera garantizada por los Reglamentos, en cuanto puede serlo dentro de las facultades que la Constitución acuerda, el Poder Ejecutivo contrató en Europa, en número suficiente, los profesores especialistas necesarios para la implantación en el país del Instituto Especial de Pedagogía teórico-práctico, destinado á realizar aquel propósito sobre la base de los sistemas y métodos experimentados con éxito en naciones que, en tales materias pueden servirnos de modelo, como Alemania; y hallándose en posesión de los elementos necesarios, se hace urgente la

implantación inmediata del sistema enunciado, con las adaptaciones impuestas por el medio en que él debe desenvolverse.

Por estos fundamentos y teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección del Instituto Nacional del Profesorado Secundario (actual Seminario Pedagógico), procederá á organizar, á partir del año 1905, los cursos teórico-prácticos para los aspirantes al diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria en las siguientes materias:

I

Idioma Nacional.
Filosofía.
Literatura.
Instrucción Moral y Cívica.
Historia.

II

Geografía.
Matemáticas.
Ciencias físico-químicas.
Ciencias Naturales.

III

Idiomas extranjeros.
Latín y griego.
Dibujo.

Art. 2° La enseñanza de las asignaturas mencionadas en los Colegios Nacionales y en los Institutos especiales donde se den las mismas enseñanzas, corresponderá:

a) A los diplomados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:
Idioma Nacional.
Filosofía.
Literatura.
Instrucción Moral y Cívica.
Historia.

b) A los diplomados de la Facultad de Filosofía y Letras:
Idioma Nacional.
Filosofía.
Literatura.
Historia.
Geografía.

c) A los diplomados de la Facultad de Ciencias Exactas:
Matemáticas.
Física.
Geografía.
Dibujo lineal.

d) A los diplomados de doctores en ciencias físico-químicas de la Facultad de Ciencias Exactas:
Química.
Física.
Geografía

e) A los diplomados de la Facultad de Ciencias Médicas:
Física.
Química.
Ciencias Naturales.

f) A los diplomados universitarios ó bachilleres en letras extranjeras, el idioma correspondiente á la nación, que haya expedido el título respectivo.

g) La enseñanza del latín y del griego en las Escuelas en que ella se establezca corresponderá á los diplomados especiales, á los doctores de la Facultad de Filosofía y Letras que hayan estudiado dichas materias ó de Institutos extranjeros cuyos planes de estudios comprendan las asignaturas mencionadas.

h) A los diplomados de la Academia de Bellas Artes ó de otros Institutos especiales que el Poder Ejecutivo reconociera á los efectos del presente decreto, dibujo lineal, natural y modelado.

Art. 3º Para ingresar á los cursos teórico-prácticos del Profesorado Secundario se requiere:

a) Ser diplomado en algunas de las Facultades ó Institutos especiales que se mencionan en el artículo anterior.

b) Certificado de aprobación en ciencias de la Educación, expedido por la Facultad de Filosofía y Letras.

Art. 4º Podrá, no obstante, permitirse el ingreso, en el caso de que existan matrículas vacantes, prescindiendo del requisito establecido en el inciso *b* del artículo anterior, en cuyo caso el aspirante rendirá un examen de dicha materia, al finalizar el curso del mismo instituto.

Art. 5º La preparación de los aspirantes al Profesorado de Enseñanza Secundaria se hará en cursos teórico-prácticos, cuya duración será de un año y con sujeción estricta al reglamento que la Dirección del Instituto respectivo someterá oportunamente á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6º El curso teórico comprenderá: el estudio de los problemas relacionados con la instrucción y educación en los Colegios de enseñanza Secundaria de la República, de los sistemas y métodos de enseñanza en general y la pedagogía especial de cada una de las materias ó grupos de materias de los planes de estudios.

Art. 7º El curso práctico comprenderá: la asistencia obligatoria periódica y sistemática á las clases dictadas por los profesores y la enseñanza práctica realizada por los mismos aspirantes, bajo la inmediata dirección del Rector ó del profesor de la asignatura correspondiente.

Art. 8º Al finalizar el curso teórico-prático y dentro de los plazos que el reglamento fije, los aspirantes presentarán una memoria ó tesis, cuyo tema será fijado por el Rector y que versará sobre cuestiones pedagógicas de su materia.

Art. 9º Los diplomados universitarios á que se refiere el Art. 2º, podrán seguir en los cursos teórico-prácticos la preparación en una ó más de las asignaturas cuya enseñanza corresponda á su título

Art. 10. El profesor con título universitario que se halle en ejercicio de cátedras en establecimientos de enseñanza de las Provincias y que desee inscribirse en los cursos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, podrá solicitar del Ministerio su traslado á los Colegios Nacionales de la Capital, por el término de un año, en cuyo caso será preferido, siempre que exista cátedra vacante en la materia de su especialidad.

Art. 11. Los aspirantes que terminen con éxito los estudios teórico-prácticos establecidos, recibirán el diploma de Profesores de Enseñanza Secundaria en las asignaturas correspondientes, subscripto por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 12. A partir de 1905, todo diplomado universitario

que aspire á la adjudicación de cátedras en propiedad en los Colegios Nacionales, deberá aprobar el curso teórico-práctico establecido por el presente decreto en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, obteniendo el título respectivo.

Art. 13. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirá un registro especial y permanente donde se anotarán los diplomas de Profesores de Enseñanza Secundaria los que serán preferidos para la provisión de las cátedras en los Colegios Nacionales.

Art. 14. Anexo al Instituto Nacional del Profesorado Secundario, continuarán funcionando como Escuela de Aplicación los cursos correspondientes á los Colegios Nacionales con el plano de estudios que rija en éstos.

Art. 15. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando representante del Gobierno en el Congreso Científico Latino-americano que se reunirá en Río Janeiro

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Habiendo el P. E. aceptado anteriormente la invitación hecha por el señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil para que el Gobierno Argentino esté representado en el 3er. Congreso Científico Latino-americano que deberá celebrarse en la Ciudad de Río Janeiro; y teniendo en cuenta que ha llegado la oportunidad de hacer efectiva la designación de la persona á quien ha de conferirse dicha representación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase representante del Gobierno de la República Argentina para el Congreso Científico Latino-americano que se reunirá en la Ciudad de Río Janeiro, en los meses de invierno del año 1905, al Académico y

Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas, doctor Eliseo Cantón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando la inversión de una suma para la construcción de vitrinas en las Escuelas Normales de Profesoras Nº 1 y 2 de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para invertir hasta la suma de ($ m/n. 1.966,80) mil novecientos sesenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, en la construcción de las vitrinas para la Escuela normal de Profesoras Nº 1 y 2 de la Capital, debiendo expedirse oportunamente, orden de pago por la mencionada suma, á la orden del Habilitado de la Penitenciaría Nacional, para el abono del trabajo autorizado.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN M. MARTÍN—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

Resolución disponiendo que el contrato para la construcción del edificio destinado á Escuela Normal Regional de Catamarca se haga bajo la razón social Jonghi y Calastremé.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Vista la precedente petición del señor Juan Jonghi concesionario de las obras de construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Catamarca, por

la cual solicita se acepte la firma social que expresa, formada para dar cumplimiento á la concesión aludida,

SE RESUELVE:

Que el contrato que debe celebrar la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con el empresario nombrado, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 22 de Noviembre ppdo., se efectúe con la razón social «Jonghi y Calastremé».

A sus efectos, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE DICIEMBRE

Decreto nombrando 2º Jefe en la Inspección General de Remonta

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase segundo Jefe de la Inspección General de Remonta, al teniente coronel D. Carlos M. Fernández, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto reconociendo como preboste á D. Italo Barabán

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

Vista la presente solicitud y considerando: que el maestro de gimnasia y esgrima don Italo Barabán, lleva prestados diez años consecutivos de servicios en el Ejército, que en el reglamento orgánico de la Escuela Militar de Es-

grima, de fecha 29 de Octubre de 1897, se determinaba la asimilación que correspondería á los alumnos que egresaran, la que se hacía extensiva á los maestros en servicio que quisieran acogerse, siempre que se encontraran dentro de las prescripciones reglamentarias; que posteriormente, por Decreto de 11 de Abril de 1901, se determinó que para que los alumnos pudieran obtener el título deberían cursar tres años de estudios, al finalizar los cuales y siendo aprobados, se les extendería el correspondiente diploma; que el recurrente se encuentra comprendido en esta última resolución, habiendo prestado buenos servicios, como lo acreditan los informes de los jefes con quienes ha servido, haciéndose acreedor á que se le acuerde la asimilación que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido como maestro de gimnasia y esgrima del Ejército (preboste), el maestro de esgrima de la Escuela Central de Tiro, D. Italo Barabán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto incorporando como Farmacéutico á la Sanidad del Ejército á D. D. Mazzuchi y dando de baja á D. R. Lozano

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Vista la antecedente propuesta de la Inspección de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase al Cuerpo de Sanidad del Ejército, como farmacéutico de 3ª clase, al ex alumno de la Escuela de Aplicación Militar, Delta Mazzuchi, quien se encuentra comprendido en el artículo 13 del Decreto fecha 24 de Mayo de 1902 y Ley Nº 2377.

Art. 2º Dése de baja del citado Cuerpo de Sanidad, al farmacéutico en comisión D. Ramón Lozano.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe del servicio sanitario de la 3ª Región Militar y de la 1ª Brigada de la 1ª Región Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del servicio sanitario de la 3ª Región Militar (Uruguay) al cirujano de brigada D. Florencio S. Pereyra, en reemplazo del de igual clase D. Alvaro Luna que pasa como médico de sala al Hospital Militar Central, y jefe del servicio sanitario de la 1ª Brigada de la 1ª Región Militar (Capital) al cirujano de Brigada D. Modesto Lema Maciel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Secretario de la Junta de Excepciones de Córdoba

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario de la Junta de Excepciones permanente, de Córdoba, al teniente 1º D. José Stucchi, del Regimiento 6º de Caballería de línea, con-

servando su actual situación de revista, en reemplazo del subteniente D. Regino P. Lescano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Habilitado de la 3ª. Región Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado de la 3ª Región Militar (Uruguay), al señor mayor, ayudante de la misma, D. Abrahán Morales.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al Registro Nacional, Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Habilitado de la 2ª. Región Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado de la 2ª Región Militar (Bahía Blanca), al capitán ayudante de la misma, D. Martín R. Caballero.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al Registro Nacional, Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto concediendo el relevo al Director de la Escuela de Aplicación de Clases

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Vista la antecedente solicitud de relevo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que solicita el teniente coronel D. Francisco Verdier, del cargo de director de la Escuela de Aplicación de Clases, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Director de la Escuela de Aplicación de Clases

Ministerio de Guerra

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela de Aplicación de Clases, al señor teniente coronel D. Benjamín García Aparicio, de la 7ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto reincorporando al Ejército al Alférez D. J. F. Thomson

Ministerio de Guerra

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Visto el antecedente pedido y considerando que el solicitante fué dado de baja del Ejército á su solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase la reincorporación al Ejército al alférez D. Juan F. Thomson, debiendo pasar á prestar servicios al Regimiento 9 de caballería de línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto reconociendo como Teniente 2° de reserva á Don P. E. Nickisch

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Vista la precedente solicitud y los documentos agregados y encontrándose el causante dentro de lo determinado en el artículo 49, título VII de la Ley 4031,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese en el empleo de teniente 2° de la Reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex alumno del Colegio Militar, D. Pedro E. Nickisch.

Art. 2° Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto dando de baja al preboste M. Visillac

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Vistas las constancias que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja y absoluta separación del Ejército al preboste Manuel Visillac, por no haberse presentado al Batallón 6 de infantería de línea, donde había sido destinado á prestar sus servicios profesionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto reincorporando á la Sanidad al ex Cirujano de Cuerpo Dr. A. J. López

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la precedente solicitud de reincorporación presentada por el ex cirujano de cuerpo, doctor D. Alcibiades J. López, y lo informado por la Inspección General de Sanidad Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al cuerpo de Sanidad del Ejército, como cirujano de cuerpo en comisión, al ex cirujano de cuerpo, doctor D. Alcibiades J. López, debiendo imputarse sus haberes al inciso 7º del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando dibujante del Instituto Geográfico Militar á D. A. Castelli

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1904.

Vista la propuesta que antecede, atento lo informado por el jefe del Estado Mayor del Ejército y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase dibujante de 2ª clase de la 3ª división (Instituto Geográfico Militar) del Estado Mayor del Ejército, al ciudadano Arnoldo Castelli, con el sueldo mensual asignado en la partida 84, item 1°, inciso 1° del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto concediendo licencia al Mayor D. A. Diserens

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Vista la solicitud que antecede y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para ausentarse á Europa, por el término de tres meses, á contar desde el 1° de Enero próximo, al mayor honorario D. Alfonso Diserens, profesor de fortificación de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto imponiendo una pena al conscripto V. Huerta

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Visto las constancias de este sumario y lo dictaminado por el señor auditor de guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Imponer al soldado conscripto Vicente Huerta, del Regimiento 10 de caballería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de tres días de calabozo y tres meses de recargo en el servicio, de acuerdo con el articulo 732 del Código de Justicia Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY

Decreto imponiendo una pena al soldado F. Fernández

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Visto las constancias de la presente prevención sumaria y lo dictaminado por el señor auditor general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Impóngase al soldado Francisco Fernández, del Regimiento 4 de caballería de línea, acusado del delito de deserción simple, las penas conjuntas de veinte días de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de conformidad á lo especificado en el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto imponiendo una pena al conscripto V. Casella

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Visto las constancias del presente sumario y lo dictaminado por el señor auditor general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Impónganse al conscripto Vicente Casella, del Regimiento 4 de caballería, acusado del delito de deserción simple, las penas conjuntas de diez días de calabozo y un año de recargo en el servicio, de conformidad á lo especificado en el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto modificando el inciso (a) del Art. 29 de la Reglamentación de la Ley 4031

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Por convenir así al mejor servicio, y por razones de orden económico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el inciso *a*) del artículo 29 de la Reglamentación de la Ley 4031, en la forma siguiente:

Art. 29 *a*): Los ciudadanos de 19 años cumplidos y los de 20 á 28 años, que constituyen el ejército de línea pertenecientes á la Capital Federal, se enrolarán á las mayorías de los regimientos de la G. N., y los de igual clase con domicilio en las provincias y territorios nacionales, lo verificarán en la oficina del registro civil del distrito, partido ó departamento de su residencia, y no habiéndola en él, se enrolarán en la más próxima al lugar donde residan.

Art. 2º El Ministerio de Guerra determinará la forma en que pasarán los registros que actualmente son llevados por las oficinas del registro civil de la capital, á las mayorías respectivas.

Art. 3º Incorpórese el presente Decreto á la Reglamentación de la Ley, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Secretario Interino de la Junta de Excepciones del Neuquen

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1940.

Habiendo pasado á revistar á la Plana Mayor Inactiva el secretario interino de la Junta de Excepciones del Neuquen capitán don Roberto Winkelman,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario interino de la Junta de Excepciones del Neuquen, al capitán don Eliseo Quiroga, del Regimiento 2 de caballería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Presidente de la Junta de Excepciones de Mendoza

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Vista la nota precedente y teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el Presidente de la Junta de Excepciones de Mendoza, coronel don Za-

carías Taboada, debiendo pasar á revistar á la lista de Oficiales Superiores, y nómbrase en su reemplazo al teniente coronel de la Plana Mayor Activa D. Jacobo Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Intendente de la finca «General Las Heras»

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 14 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase intendente de la finca «General Las Heras» (Catamarca), al capitán D. Manuel D. Alvarez, de la Plana Mayor Disponible.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY

Decreto declarando disuelto el Cuerpo de archivistas y organizando una compañía de id. y ciclistas

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto de 1º de Enero de 1902, fué creado un cuerpo especial cerrado de archivistas militares, adscripto á la 8ª división del Gabinete Militar, sín asimilación con los diversos grados del Ejército, lo que es incompatible con las funciones que le están encomendadas y afecta disposiciones de la Ley de organización del mismo;

2º Que la Ley de presupuesto vigente sólo incluye, entre las unidades del Ejército permanente, una compañía

de archivistas y ciclistas, que aun no ha sido debidamente organizada, y

3° Que siendo, por su naturaleza misma, de la más alta importancia la documentación que debe pasar por sus manos, es necesario regularizar su servicio y garantizar los intereses que manejan, dentro de los preceptos de la Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase disuelto el actual cuerpo de archivistas militares.

Art. 2° Procédase á organizar la compañía de archivistas y ciclistas, ajustándose, en lo que corresponda, á las prescripciones de la Ley 4031.

Art. 3° El personal de archivistas, será reclutado de voluntarios que acepten un contrato mínimo de dos años, dándose preferencia á los que actualmente desempeñan ese servicio.

Art. 4° Los archivistas gozarán el sueldo y todas las prerrogativas de su grado, de conformidad con lo que prescribe la Ley 4031, en la proporción siguiente:

Diez archivistas, sargentos.
Veinte archivistas, cabos primeros.
Treinta archivistas, cabos segundos.
Veinticinco ciclistas, soldados.

Art. 5° La compañía de archivistas y ciclistas estará adscripta á la 8ª División del Gabinete Militar, cuyo jefe reglamentará su servicio para ser distribuída en las reparticiones del Ministerio de Guerra según las necesidades de cada una.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe de la 8ª División del Gabinete Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Debiendo procederse á nueva reorganización de la 8ª División del Gabinete Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe de la 8ª División del Gabinete Militar, al teniente coronel D. Manuel J. Guerrero, de la 2ª Brigada de Guardias Nacionales de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Presidente de la Junta de Excepciones de San Luis

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Vista la nota precedente y teniendo en cuenta lo manifestado por el presidente de la Junta de Excepciones Permanente de San Luis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el Presidente de la Junta de Excepciones de San Luis, teniente coronel D. Emilio Fernández, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa, y nómbrase en su reemplazo, al teniente coronel D. Marcos Graña, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe de la Sección técnica de la 5ª Región Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sección técnica de la 5ª Región Militar, al mayor D. José Basterrechea, de la 6ª División del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Juez de Instrucción Militar al Teniente Coronel D. A. Hernández

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juèz de Instrucción Militar al teniente coronel D. Angel Hernández, de la Junta de Excepciones del Paraná.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto encargando á la Administración Central del Ministerio la administración de los fondos de la Tasa Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Guerra que la Contaduría General de la Nación tome la intervención determinada por la ley de contabilidad, en la emisión de valores, percepción y destino de fondos de la Tasa Militar, creados por la Ley 4031 sobre servicio militar obligatorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Administración Central del Ministerio de Guerra queda encargada de la administración de los fondos de la Tasa Militar y de los valores en timbres.

Art. 2° Procédase, por la Administración Central á tomar balance con intervención de la Contaduría General de la Nación, de los valores y fondos existentes al 12 de Octubre ppdo., formándose los cargos correspondientes por el saldo que aquél arroje.

Art. 3° Líbrese orden al Banco de la Nación Argentina para que transfiera á la orden del Jefe de la Administración Central los saldos de las cuentas corrientes denominadas «Tasa Militar», «Permutas» y «Montepío»; debiendo llevar el visto bueno del Ministro de Guerra los cheques ú orden de pago que se giren.

Art. 4° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Secretario de la Junta de Excepciones de Formosa

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Habiendo pasado, por resolución superior de fecha 26 de Noviembre ppdo., á prestar sus servicios al Regimiento 10 de caballería de línea, el capitán D. Mariano Márquez, secretario de la Junta de Excepciones de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase secretario de la citada junta, al teniente 2° D. Facundo Solari, del Regimiento 12 de caballería (gendarmería), debiendo conservar su actual situación de revista.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto reglamentando el tipo de instrumentos para levantamientos topográficos rápidos

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

No estando reglamentado el tipo de instrumentos para levantamientos topográficos de índole rápida; y siendo conveniente adoptar un tipo uniforme que responda á las necesidades de la vida de campaña; y atento á lo manifestado por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Para los levantamientos topográficos rápidos, los comandos de región y los estados mayores usarán la brújula Kater de setenta milímetros, el telémetro Aubry y el barómetro aneroide compensado de Bohne, tamaño reloj. Los cuerpos, oficiales de estado mayor, ayudantes y oficiales de órdenes, para los levantamientos rápidos, tendrán una brújula Geigne, de setenta milímetros, un telémetro Stroobant y un podómetro Chatelain reforzado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando jefe de la Brigada «Mendoza»

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la brigada «Mendoza», al señor coronel D. Ricardo V. Mulleady; y jefe de la brigada «Salta» al señor coronel D. Julián Voylajusson.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto disponiendo que el pedicuro R. Jiménez continúe revistando en el Cuerpo de Sanidad

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Vista la nota precedente de la Inspección General de Sanidad del Ejército, en la que solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo de 28 de Octubre ppdo., continúe revistando el pedicuro don Rafael Jiménez, y considerando que los servicios profesionales de esta naturaleza son indispensbles por los frecuentes casos en que tiene que intervenir, tanto en el Hospital Militar como en los cuerpos de la guarnición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto sea incluído en el presupuesto, continuará revistando en el Cuerpo de Sanidad en el Ejército el pedicuro don Rafael Jiménez, debiendo imputarse su haber mensual de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n.), al inciso 7º del Presupuesto de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando un escribiente en la Inspección de Sanidad

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Atento lo informado por el señor Inspector General de Sanidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja á al escribiente don Juan Scappatura de la Inspección de Sanidad nombrándose para reemplazarlo á don Manuel Acevedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto dando de baja al capitán D. Martín R. Páez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Visto las constancias de autos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja y absoluta separación del Ejército, por haber sido declarado en rebeldía, al capitán D. Martín R. Páez, del Regimiento 1º de caballería de línea, acusado de abuso de autoridad, con arreglo al artículo 177 del Código de Justicia Militar y en mérito de lo prescripto en el artículo 179 del mismo, reservándose esta causa en la sección Justicia hasta la presentación ó prehensión del prófugo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto ordenando se le compute al cirujano del Colegio Militar Dr. Benjamín D. Martínez el tiempo que ha servido en la Escuadra y Ejército de tierra.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

En vista de los informes producidos por el Ministerio de Marina, Junta de Sanidad de la Armada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Compútasele al cirujano del Colegio Militar, Dr. don Benjamín D. Martínez, todo el tiempo que ha servido

en la Escuadra y Ejército de tierra, con el mismo grado que actualmente ocupa de cirujano de Regimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto aumentando el cómputo de los servicios del Coronel retirado Sr. Benito Herrero

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Visto el presente reclamo del señor coronel retirado D. Benito Herrero, y habiéndose comprobado que algunos de los puntos que han sido considerados en guarnición, á los efectos del cómputo de servicios, resultan hoy, conforme al Decreto fecha 20 de Septiembre del corriente año, que deben computarse en campaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Agrégase al cómputo de servicios ya aprobados, del señor coronel retirado D. Benito Herrero, el cual era de cincuenta y dos años y un día; dos años, diez meses y catorce días, los que hacen un total de cincuenta y cuatro años, diez meses y quince días de servicios.

Art. 2º Dése al Registro Nacional, Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto revocando el que daba de baja al cadete D. A. Naveira

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Visto el presente expediente y lo dictaminado por el señor Procurador General del Tesoro, y resultando, que la baja del cadete D. Arturo Naveira fué solicitada por el señor director de la Escuela Militar, sin haberle dado la

intervención que le corresponde al Consejo de Disciplina, como lo determina el artículo 68 y sus incisos del reglamento y plan general de estudios vigente de la misma escuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Revócase el Decreto de fecha 2 de Noviembre de corriente año, por el que se daba de baja al cadete D. Arturo Naveira.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría, dése al Registro Nacional y Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto aprobando el proyecto de reorganización del Estado Mayor General del Ejército

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Visto el presente proyecto de reorganización del Estado Mayor del Ejército y lo informado por el señor jefe del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de reorganización del Estado Mayor General del ejército.

Art. 2° Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe de la Administración Central

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Administración Central,

al señor coronel D. Lino O. de Roa, debiendo pasar á revistar á la Lista de Oficiales Superiores el señor coronel D. Teófilo T. Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto aprobando el proyecto de reglamento para la Escuela Superior de Guerra

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Vistos los superiores Decretos del 29 de Enero de 1900 creando la Escuela Superior de Guerra, del 3 de Febrero de 1900 sobre organización y reglamentación de la misma; del 29 de Noviembre de 1901 modificando el anterior; del 25 de Diciembre de 1901 estableciendo condiciones de egreso y siendo indispensable precisar las funciones, deberes y atribuciones de todo el personal de la Escuela Superior de Guerra, condiciones de ingreso y egreso de los oficiales alumnos, fijando al mismo tiempo rumbos bien definidos á la enseñanza, con unidad de criterio y espíritu en la interpretación y aplicación de las ciencias militares, bajo la más perfecta uniformidad de doctrina, para preparar personal escogido, homógeneo y á la altura de su rol especial en el servicio de Estado Mayor y atento á lo informado por el señor jefe de Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presente proyecto de reglamento para la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º La imprenta del Arsenal Principal procederá á la impresión de dos mil ejemplares.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Militar.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto disponiendo que los Jefes y Oficiales que obtuvieran 3 meses de licencia, etc, revistarán en una lista especial

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

De acuerdo con lo prescripto en el Reglamento para el servicio interno, y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los S. S. jefes y oficiales del Ejército, que obtuvieran tres meses de licencia, ó fueran especialmente comisionados para ausentarse del territorio de la República, revistarán en una lista especial que será formulada por la 2ª División del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría á sus efectos, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese,

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor de la 7ª Región Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.

Vista la propuesta que antecede del señor comandante en jefe de la 7ª Región Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe del Estado Mayor de la 7ª Región Militar, al señor teniente coronel D. Carlos A. Revilla, de la Sección Justicia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto reincorporando al Ejército, al Capitán D. Carlos Fernández

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.

Habiendo sido dado de baja el causante á su solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la reincorporación al Ejército, al capitán don Carlos Fernández, debiendo pasar á prestar sus servicios al Regimiento 3° de caballería de línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Militar y archívese en el Legajo Personal.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Prosecretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.

Vista la propuesta que antecede del señor presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase prosecretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al señor teniente coronel D. Juan Insay, auxiliar del archivo del mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Militar y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto aprobando planos, etc., para la construcción de cuarteles en el Campo de Mayo

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.

Vistos los planos, presupuestos, especificaciones y cómputos métricos para un cuartel de caballería en Campo de Mayo, proyectado por la 5ª División del Gabinete Militar y considerando.

1º Que es de urgente necesidad proceder á la construcción de dos cuarteles de caballería en el Campo de Mayo con toda la economía posible;

2º Que dados los elementos que posee el Ministerio de Guerra, conviene efectuar la construcción por administración, sacando á licitación pública ó privada aquellas partes de las obras ó materiales que así conviniere y en cumplimiento de la Ley 4290,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuestos formulados por la 5ª División del Gabinete Militar, para la construcción de dos cuarteles de caballería, en el Campo de Mayo.

Art. 2º Dichas construcciones deberán ser hechas por administración.

Art. 3º El importe de ($ 489.994,32) cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa *y* cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional á que asciende el presupuesto de los dos cuarteles, deberá imputarse al Anexo k, inciso único, ítem 4 del presupuesto extraordinario del año 1905.

Art. 4º Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto aprobando el nuevo proyecto de uniforme para el Regimiento Escolta Presidencial

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.

Visto el presente proyecto y considerando:

1º Que por Decreto de fecha 17 de Octubre, ppdo. fué designado Escolta Presidencial el Regimiento 8 de caballería de línea, cesando en consecuencia la designación de Coraceros aplicada al 9 de la misma arma, que lo desempeñaba;

2º Que por Decreto de 16 de Agosto de 1900, le fué acordado al citado Regimiento 9 un uniforme especial, el que ha vencido el tiempo de duración fijado para su uso, por lo que debería procederse á su total renovación;

3º Que el citado uniforme es antihigiénico y perjudicial á la salud de la tropa, debido exclusivamente al excesivo peso de los accesorios que lo complementan, los que han producido frecuentes accidentes á diversos soldados en desempeño de servicio ordenado;

4º Que dado el estado de conservación de estos accesorios, se impone el efectuarles una reparación general, la que originaría un gasto excesivo, siendo más económico la adopción del nuevo uniforme proyectado según se desprende de las planillas formuladas por la Intendencia de Guerra;

5º Que el uniforme en actual servicio es poco práctico y adecuado al servicio especial que la Escolta Presidencial debe prestar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto de uniformes para el Regimiento 8 de caballería de línea designado Escolta Presidencial, cuyos detalles se agregarán al reglamento vigente desde 3 de Diciembre de 1902.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. M. Brindani para la fabricación de ladrillos con destino á construcciones en Campo de Mayo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Siendo de urgente necesidad proceder á la fabricación de ladrillos en los hornos existentes en el Campo de Mayo y teniendo en cuenta la verdadera economía que hay en hacerlos por contrato público; y de acuerdo con el Decreto de fecha 1º de Julio de 1904,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la 5ª División del Gabinete Militar, con el señor Medardo Brindani, para la fabricación de ladrillos en Campo de Mayo, con destino á las construcciones próximas á efectuarse en dicho campo.

Art. 2º Pase á la 5ª División del Gabinete Militar para su cumplimiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Habilitado del cuerpo de Sanidad del Ejército

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Vista la presente propuesta y considerando:

1º Que el Decreto del 24 de Octubre de 1891 reglamentando la Ley Nº 2377 que organiza el Cuerpo de Sanidad del Ejército no ha determinado quien debe desempeñar las funciones de habilitado;

2º Que sólo por un error se ha hecho figurar en el presupuesto á un cirujano del Ejército, obligándolo á atender funciones extrañas á la misión que debe desempeñar, y

3º Que conviene que estos cargos sean desempeñados

por jefes del Ejército hasta tanto se organice el Cuerpo de Administración Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase habilitado del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al teniente coronel D. Luis B. Roverano, de la 2ª División del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto acordando licencia al Mayor D. Orencio Mur

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la licencia que solicita el mayor D. Orencio Mur, secretario del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, para ausentarse durante un mes á Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto imponiendo al soldado M. Ponce del regimiento 1° de caballeria recargo de servicio

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Vistas las constancias de este sumario y lo dictaminado por el señor auditor de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Imponer al Soldado Manuel Ponce, del Regimiento 1º de Caballería de línea, por negligente en la custodia de presos, ocho meses de recargo de servicio de acuerdo con los artículos 865 y 863 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto exonerando al Director de banda del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Vista la nota que antecede y conforme á lo informado por el señor comandante en jefe de la 1ª Región,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de director de banda de música del 1er. Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea, al profesional don Oreste Cattoli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Jueces de Instrucción y Secretarios

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Debiendo nombrarse los señores jueces de instrucción y secretarios que deben actuar durante el año de 1905,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jueces de instrucción de la 1ª División del Gabinete Militar á los señores jefes y oficiales que á continuación se expresan:

Coroneles: D. Pedro C. Falcón, D. Justo Domínguez, y D. Jorge Villoldo; tenientes coroneles: D. Adolfo Sáenz, D. Agustín Matorras, D. Ernesto Jammes, D. Angel Hernández, D. Melitón González, y D. Pedro L. Cáceres; mayores: D. Mariano Vázquez, D. Vicente Villafañe, D. Felipe Arigós, D. Neris I. Redruelo y D. Tomás Salinas; capitanes: D. Carlos Paz, D. Domingo A. Bravo, D. José García Abramo, D. Pedro T. Lagos y D. Sebastián Coll.

Secretarios: tenientes 1ros. D. Carlos I. Blanco, D. Julián Byron y D. Juan Saavedra; tenientes 2dos.: D. Pablo Peralta, D. Alberto Tiscornia, D. Apolinario Piñero, D. Guillermo Mohr y D. Rodrigo Amorortu.

Art. 2º Nómbranse jueces de instrucción de la 2ª Región Militar á los señores: teniente coronel D. José N. Lynch y capitán D. Abrahán Carrasco.

De la 3ª Región: al mayor D. Jaime Croome y teniente coronel D. Jacobo Bernhein.

De la 4ª Región: al mayor D. Manuel Tocaimaza.

De la 5ª Región: á los mayores D. Amador Molina y D. Claudio Márquez.

De la 6ª Región: al teniente coronel D. Eduardo E. Conesa y mayor D. Leandro M. Artigas.

De la 7ª Región: á los mayores D. Delfín Ovejero y D. Antonio Stirle.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto concediendo retiro al Juez de Instrucción coronel D. Proto Ordóñez.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

En vista de lo solicitado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo de juez de instrucción militar que solicita el señor coronel D. Proto Ordóñez, el que pasará á revistar á la Lista de Oficiales Superiores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto nombrando Intendente del cuartel del Paraná al Teniente Coronel D. Enrique Garda.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase intendente del cuartel de la ciudad del Paraná, al teniente coronel D. Enrique Garda, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

Decreto concediendo retiro al capitán asimilado D. Constantino Tocagni

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido en cumplimiento de la Ley de Retiros y su reglamentación, á favor del capitán asimilado D. Constantino Tocagni, director de banda en el Regimiento 4 de infantería de linea; y resultando que el causante se

halla comprendido en el inciso 1º, artículo 2º y escala 30, artículo 5º de la expresada Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por edad, al capitán asimilado D. Constantino Tocagni, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y seis años, siete meses y catorce días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Militar y archívese en el Legajo Personal.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE DICIEMBRE

Resolución agregando un párrafo á la Ley Nº 3727

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Disponiendo la reglamentación de la Ley Nº 3727 que la Dirección General del Servicio Militar tenga á su cargo todo lo relativo al personal de la flota, es conveniente para el mejor servicio que el Depósito del Cuerpo de Marinería, que es la Repartición donde se concentra, se aloja y distribuye dicho personal, esté á las ordenes directas del Jefe del Servicio Militar,

SE RESUELVE:

1° Agregar á la reglamentación de la citada Ley el párrafo siguiente:

j. Estará á sus órdenes directas el Depósito del Cuerpo de Marinería.

2° Comuníquese, etc., etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto disponiendo se entregue una suma al habilitado para instalación de faros en Costa Sur

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Visto lo manifestado por el Jefe de la Sección Hidrografía, Faros y Balizas en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, se entregue al Habilitado del Ministerio de Marina don Diego A. Laure, la cantidad de $ 25.000 m/n para atender á los gastos de racionamiento, acarreo, jornales, compra de materiales, etc., que demande la instalación y construcción de los faros de la Costa Sud que se determinan en la precitada nota; debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada de su inversión á la Contaduría General.

Art. 2° La suma expresada se imputará al Inciso 10, item 2 del Presupuesto de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad y Habilitación y pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto aprobando el proceder del jefe y subordinados de la Escuadrilla del Rio Paraguay en el desempeño de una comisión.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Visto el parte que precede, del ex Jefe de la Escuadrilla del Río Paraguay, Capitán de Fragata, don Manuel J. Lagos, sobre las operaciones efectuadas, desde el 30 de Octubre al 27 de Noviembre del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el proceder ob-

servado por el ex Jefe, Oficiales y tripulación de la Escuadrilla del Río Paraguay, en el desempeño de la comisión que se les confió.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto declarando en situación de retiro al Carpintero de la Armada A. Lamas

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Visto el presente expediente y teniendo en cuenta los informes producidos por la Comisión de Reconocimientos Médicos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Carpintero de la Armada Angel Lamas, con la pensión militar del 50 %, cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez años, dos meses y diez días; de acuerdo con la escala que fija el Art. 50 de la Ley de Retiros Militares Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto nombrando una comisión examinadora en la Escuela Naval Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Debiendo tener lugar el día 15 del corriente en la Escuela Naval Militar los exámenes, de fin de curso; de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico de dicha Escuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para presidir dichos exámenes, la siguiente Comisión:

Presidente, Vicealmirante don Rafael Blanco; Vocales: Capitanes de Navío don Hipólito Oliva y don Adolfo M. Díaz; Capitanes de Fragata, don Gustavo Sumdblad Roseti; don Vicente Oliden y don Guillermo Jones Brown.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN

Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir artículos de suministro

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Vista la nota que precede de la Intendencia de la Armada, solicitando autorización para adquirir en plaza con destino á los buques y reparticiones de la Armada, los artículos necesarios para el primer semestre del año próximo y contratar los servicios correspondientes de acarreo y lanchaje, y teniendo en cuenta que no se ha dispuesto la situación de servicio que tendrán los buques en el año próximo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada para adquirir directamente en plaza por licitación privada, concurso de precios ó compra directa, los artículos de suministro siguientes:

(*a*) Víveres y sobrerración de mar.
(*b*) Artículos de consumo para entretenimiento, limpieza y alumbrado.
(*c*) Artículos de dotación fija.

Art. 2° Las adquisiciones á que se refiere el artículo anterior serán para el primer trimestre del año 1905 en concepto á poder proveer las cantidades reglamentarias

teniendo en cuenta el estado de armamento de los buques de la Armada y dentro de los recursos que asigna el Presupuesto para 1905.

Art. 3° Autorízasele igualmente para contratar por el mismo término los servicios de acarreo y lanchaje, carga y descarga de carbón.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

QUINTANA.—JUAN A. MARTÍN.—RAFAEL CASTILLO. —C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ. —ENRIQUE GODOY. — J. A. TERRY. — D. M. TORINO.

Decreto nombrando un Vocal de la Comisión Examinadora de la Escuela Naval

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Encontrándose desempeñando una comisión especial el Capitán de Navío don Hipólito Oliva, nombrado por Decreto de fecha 7 del corriente Vocal de la Comisión Examinadora de la Escuela Naval Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Relévase del cargo de Vocal de dicha Comisión al Capitán de Navío don Hipólito Oliva; y nómbrase en su reemplazo, al Capitán de Fragata don Ramón González Fernández, debiendo integrar la misma el Capitán de Fragata don Diego C. García.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto nombrando Comandantes en diversos barcos y reparticiones

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase segundo Comandante del Acorazado «Almirante Brown» y segundo Comandante de la Escuela de Aprendices Artilleros, al Teniente de Navío F. Nelson Page; segundo Comandante de la Estación Torpedos, al Teniente de Navío Guillermo Jürgensen.

Art 2° Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo autorizando al Departamento de Marina para adquirir carbón Cardiff

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

No existiendo en el Presupuesto del Departamento de Marina para el ejercicio de 1905, partida para comprar el carbón para el consumo de la Escuadra y Reparticiones de la Armada, y siendo de urgencia la adquisición de este combustible, por cuanto se encuentra agotada la existencia que de él tenía la Intendencia de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Marina, para que, á medida que las necesidades de la Escuadra lo exijan, adquiera las cantidades de carbón de Cardiff de primera calidad que juzgue necesarias, pudiendo invertir en dichas compras hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos oro sellado ($ °/$ 250000).

Art. 2° Las adquisiciones que de dicho combustible se

efectúen, como asimismo los gastos que ellas originen, se imputarán al presente acuerdo.

Art. 3º Dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda á los fines consiguientes.

QUINTANA.—JUAN A. MARTÍN.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—J. A. TERRY.—JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.—DAMIÁN M. TORINO.

Decreto concediendo á los Sres. A. Zavalla y Cía. una rebaja sobre el flete de materiales embarcados en el Transporte 1º de Mayo.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

Visto lo manifestado en el presente expediente, por el que los Sres. A. Zavalla y Cía. solicitan una rebaja del 50 % sobre el flete para la conducción de 35 toneladas de rieles y materiales que han embarcado en el transporte «1º de Mayo» con destino á la instalación de una vía férrea para la explotación de maderas en Lapataia (Tierra del Fuego), de que en dicho punto los recurrentes son concesionarios, y

CONSIDERANDO:

Que la expresada construcción contribuirá al desarrollo de una industria nacional cuyo fomento está en los propósitos del Gobierno propiciar por todos los medios posibles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. A. Zavalla y Cía. la rebaja del 50 % sobre el flete de las 35 toneladas de rieles y materiales para vía férrea embarcados en el transporte «1º de Mayo», con destino al puerto de Lapataia, de acuerdo con lo solicitado.

Art. 2º Vuelva á la Intendencia de la Armada á sus efectos.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto nombrando empleados en la Sección Hidrografía, Faros y Balizas

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante Cartógrafo de la Sección Hidrografía, Faros y Balizas, al Dibujante de 2ª don José Tamburini; y para ocupar la vacante dejada por este último, al ex empleado don J. Luis Maurette.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

Decreto incorporando la Prefectura General de Puertos al Ministerio de Marina

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Disponiendo la Ley N° 3727 que la Policía General de los Puertos marítimos y fluviales de la República, dependa del Ministerio de Marina como asimismo la nevegación y jurisdicción Marítima administrativa; y habiéndose dispuesto, por otra parte, incorporar los Resguardos á la Superintendencia de Aduanas, separándolos de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase al Departamento de Marina la Prefectura General de Puertos, con todas sus dependencias.

Art. 2° Las funciones de la Prefectura serán las que le señalan las Leyes 3445 y 3727 y los reglamentos vigentes.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

Decreto nombrando Prefecto General de Puertos al Vicealmirante don Rafael Blanco

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Habiéndose dispuesto por Superior Decreto de la fecha la incorporación de la Prefectura General de Puertos al Departamento de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Prefecto General de Puertos al Vicealmirante don Rafael Blanco.

Art. 2° El mencionado Oficial Superior gozará del sueldo y gratificaciones que le corresponden, de conformidad con su gerarquía militar y planillas reglamentarias.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto aprobando el resultado de exámenes de los alumnos de la Escuela Naval Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Visto el resultado obtenido en los exámenes de fin de año que se han efectuado en la Escuela Naval Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los exámenes rendidos por los alumnos del cuarto año: Benjamín Villegas, Jorge Games, Juan M. Garzón, Antonio Frigerio, José R. Goiburo, Juan P. Deluchi, Juan M. Pastor, Rodolfo Medina, Sabá R. Hernández, Arturo Zimmermann, Félix Mac-Carthy, Lucio Salvadores, Rodolfo Barilari, Francisco Sabelli y Juan C. Genta, quienes pasarán al Curso de Aplicación como aspirantes embarcados.

Art. 2º Por haber sido aprobados en el exámen pasarán al curso inmediato superior los alumnos del tercer año: Luis M. Iglesias, Ernesto Griben, Santos Rodríguez Aravena, José Boerr Charlone, Luis Ochagavia, Ramón Pereda, Adolfo Perna, Ricardo Echagüe, Juan Genulfo Sol, José Silva, Eraclio Fraga, Lario Fincatti, Marto Percovich, Adolfo Pagés, Esteban Repetto, Enrique Navarro y Jorge Siches.

De segundo año: Francisco Danieri, Martín A. Ferro, Pedro Sánchez Granel, José A. Oca Balda, Horacio Pérez Igarzábal, Victor J. Meneclier, Juan C. Alba Posse Francisco Lajous, Domingo Casamayor, Osvaldo Repetto, Lucio González, Manuel E. Esquiaga, Sergio García Uriburu, Victorio Filograsso, Justo A. Galeano, Teodofredo Camacho.

Del primer año: Eduardo A. Ceballos, Vicente Ferrer, Ricardo Fitz Simón, Aníbal Sánchez Pertierra, Julio Cárrega, Benito S. Suegro, Raúl Benavides Baldomero Seguí, Eduardo Retvitz Jensen, Torcuato Monti, Rodolfo Sackmann, Pedro Florido Alsina, Ernesto Heurtley y Secundino Odriozola.

Art. 3º Los alumnos del cuarto año: José A. de Urquiza, Tomás Godoy y Víctor Fabret, que han sido clasificados como insuficientes en balística, darán nuevo examen de esta materia antes de incorporarse al Curso de aplicación. Los alumnos del tercer año: Alberto Sadous é Ignacio Barbarrosa, que han resultado insuficientes en química y física, respectivamente, y el de primer año Juan Bottaro, insuficiente en aparejo, darán nuevo examen de estas materias antes de inaugurarse las clases, á fin de incorporarse al curso superior, si resultan aprobados. Dase de baja al alumno de primer año Miguel B. Bustamante, de acuerdo con el Art. 50 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval.

Art. 4 Transmítase al Excmo. Gobierno de la Repúbilca Oriental del Uruguay el resultado del examen rendido por el alumno uruguayo Rodolfo Hernández.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto dando de baja al Pilotin D. E. Carraro

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Vistos los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dase de baja del servicio de la Armada, con fecha 10 de Septiembre último, al Pilotín Esteban Carraro.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto declarando en situación de retiro al condestable D. L. Ribot

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento á los informes producidos por la Comisión de Reconocimientos Médicos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Condestable primero de la Armada, León Ribot, con la pensión militar de (100 %) cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veinte años, tres meses y veintitrés días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5° de la Ley N° 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto nombrando Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia al Capitán de Navío D. Hipólito Oliva

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de la Armada, al señor Capitán de Navío don Hipólito Oliva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General. y archívese

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN

Decreto nombrando una Comisión Examinadora en la Escuela Naval Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.

Habiendo terminado el 5° año de estudios los Aspirantes de la Escuela Naval Militar con el curso de aplicación efectuado en el último viaje de instrucción de la Fragata «Presidente Sarmiento», y debiendo darse cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento Orgánico de dicha Escuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Comisión Examinadora, al señor Director de la Escuela Naval Militar, Contraalmirante don Manuel José García; y Vocales á los Capitanes de Fragata don Guillermo Scott y don Diego C. García; teniente de Navío don Juan Grierson, y Tenientes de Fragata don Luis Imperiale y don Carlos Miranda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Resolución acordando que ciertos jefes y oficiales reciban gratificación de embarque

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Requiriendo los cargos de justicia militar especial labor y contracción por parte de los señores Oficiales Generales, Superiores y Subalternos que los desempeñan y teniendo en cuenta el alto carácter que debe tener la justicia y la responsabilidad inherente á esas funciones, que coloca á dichos Jefes y Oficiales en condiciones semejantes á los de iguales jerarquías que ocupan puestos profesionales, en los que gozan gratificación de embarque igual á la de los que prestan servicios á bordo,

SE RESUELVE:

1° Que los señores Jefes y Oficiales que desempeñan cargos permanentes de justicia militar, reciban la gratificación de embarque que corresponde á los destinos siguientes:

Presidente del Consejo Supremo, como Jefe de Escuadra;

Vocales del Consejo Supremo, Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Oficiales y Secretarios del Consejo Supremo, como Jefes de División.

Los vocales del Consejo de Guerra Permanente para Oficiales, el Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropas, el Fiscal y los Secretarios del Consejo de Guerra Permanente para Oficiales, como Comandantes de buques de primera clase.

Los Vocales del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa, el Fiscal, los Secretarios del mismo, como Segundos Comandantes de buques de 3ª clase, y como Segundos Comandantes de 4ª, si son Tenientes de Fragata.

2° Por Ayudantes de los Vocales del Consejo Supremo, como embarcados en buques armados.

3° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto confirmando y creando el puesto de 3er jefe y Jefe de Detall del Batallón Artillería de Costas

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase para el año próximo el Decreto de fecha 29 de Agosto de 1903, creando el puesto de 3er. Jefe y Jefe del Detall del Batallón Artillería de Costas,

Art. 2° La Contaduría General liquidará mensualmente la ayuda de costas que corresponde á este puesto; con imputación al inciso 11, Item 18 del Presupuesto de Marina.

Art. 3° Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

Decreto concediendo la baja al A. de Navío D. J. M. Sobral.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Alférez de Navío José M. Sobral.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

Decreto concediendo la baja al A. de Navio D. F. S. Artigas

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada al Alférez de Navío don Francisco S. Artigas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. etc.

QUINTANA.
J. A. MARTIN.

Decreto autorizando al Jefe de Artilleria de Costas, para que continúe haciendo revistar el personal de la Banda de Música.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Jefe del Cuerpo de Artilleria de Costas para que durante el año 1905, continúe haciendo revistar el siguiente personal de la Banda de Música, el que gozará del sueldo que á continuación se expresa:

	Mensuales.
Un Maestro Director de Banda.....	$ 150 m/n
Tres músicos de 1ª á $ 60 c/u.....	» 180 »
Seis » » 2ª » » 45 »	» 270 »
Nueve » » 3ª » » 30 »	» 270 »
Veinte aprendices músic. 15 »	» 300 »

Art. 2° Este gasto se imputará á los sobrantes del Inciso 11 ítem 18 del Presupuesto para el año 1905, y la

Intendencia de la Armada liquidará mensualmente el racionamiento de Oficial á favor del expresado Director de Banda, y á los demás como tropa.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la sección de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto haciendo nombramientos en varias reparticiones

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al señor Vicealmirante don Enrique G. Howard; Intendente General de la Armada, al señor Contraalmirante don Valentín Feilberg, y Jefe del Apostadero Naval en Río Santiago, al señor Contraalmirante don Manuel José García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése á conocer en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto ampliando el de 24 de Septiembre de 1863 sobre fianza para el uso de la Bandera Nacional en buques mercantes adquiridos en el extranjero.

Ministerio de Marina

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Vista la consulta elevada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el señor Cónsul General de la República en Inglaterra, respecto si ha de ser pecuniaria ó personal la fianza á exigir según el Decreto fecha 24 de Septiembre de 1863 á los Argentinos que soliciten el uso de la Bandera Nacional para buques adquiridos en el extranjero.

Atento también á la petición presentada por don Pedro Mihanovich, en representación de la Compañía «Na-

vegación á vapor Nicolás Mihanovich», solicitando que la fianza á que obliga el precitado decreto sea suprimida en los casos que armadores radicados en el país adquieran buques en el extranjero para incorporarlos á la Marina Mercante Nacional, y siendo conveniente establecer con precisión la práctica á seguir en asunto que afecta intereses de tanta consideración, á la vez que es un deber del Gobierno propender al desarrollo de la Marina Mercante Nacional eliminando todo aquello que constituya un estorbo á su crecimiento.—Oído el señor Procurador del Tesoro y en un todo de acuerdo con las opiniones vertidas en el precedente dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La fianza exigida por el Decreto fecha 24 de Septiembre de 1863 para conceder uso de la Bandera Nacional en buques adquiridos por ciudadanos Argentinos, domiciliados fuera de la República, será pecuniaria ó personal. Se exigirá solamente fianza personal cuando la persona que debe otorgarla sea perfectamente responsable, haciendo constar con toda claridad en escritura pública que, llegado el caso el Gobierno tiene derecho á hacerla efectiva ya sea en la República ó en el extranjero si tuviera allí sus bienes.

Art. 2º Queda suprimida la prestación de toda fianza, ya sea pecuniaria ó personal, cuando se trate de Compañías Nacionales de navegación ó de armadores radicados en el país que construyan buques ó los adquieran en el extranjero para incorporarlos á la matrícula nacional.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y á quienes corresponda, á sus efectos; publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo ampliando la partida destinada á eventuales

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Habiéndose agotado la partida de eventuales del Ministerio de Marina y debiendo abonar varias cuentas impu-

tadas á esa partida, y originadas fuera de este Ministerio y de carácter especial,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n) la partida 1, item 2, inciso 1, anexo g del Presupuesto vigente, la cual será aplicada al pago de las cuentas que con imputación á eventuales existen pendientes en el Ministerio de Marina.

Art. 2º Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º Dése cuenta en primera oportunidad al Honorable Congreso, tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

QUINTANA.—JUAN A. MARTÍN.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

Decreto dando de alta al pilotín G. O. Iguaín

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Repúbliea—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en la Armada al Pilotín Gilberto O. Iguaín.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto concediendo licencia al Maquinista D. L. Testori

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la solicitud que precede y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión de Reconocimientos Médicos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédense tres meses de licencia sin goce de sueldo, por razones de salud, al Maquinista de 3ª don Luis Testori.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto aprobando los exámenes rendidos por los alumnos de 5° año de la Escuela Naval y promoviéndolos á Guardia Marina.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Visto el informe de la Comisión Examinadora,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los exámenes rendidos por los aspirantes de 5° año de estudios de la Escuela Naval Militar.

Art. 2° Promuévense al Empleo de Guardia Marina á los Aspirantes embarcados: José M. Gugliotti, Manuel Magrini, Apolinario Passalacqua, Ricardo Vago, Mariano Pagliettino, Arturo Monkes, Ernesto P. Morisce, Martín Arana, Julio O. Dacharry, Ismael Zurueta, Antonio Berdera, Miguel Aylman, Exequiel Real de Azúa, Daniel Capanegra, Ra-

fael Ladoux, Juan E. Facio, Nicolás Levalle, Rogelio Etchezarraga, Julio Zurueta y Juan E. Thorne.

Art. 3º Comuíquese, publíquese, etc., etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto nombrando Jueces de Instrucción para el año 1905

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Instrucción de la Armada para el año 1905, al Capitán de Navío don Emilio V. Barilari, á los Capitanes de Fragata, don Pedro Latorre, don Eduardo Lan y don Diógenes Aguirre, á los Tenientes de Navío don Enrique Moreno y don Lauro Lagos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE DICIEMBRE

Decreto acordando título de propiedad de un solar en la Colonia Sampacho á favor de D. H. Quarti

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1904.

Visto este expediente en el que don Héctor Quarti solicita título de propiedad de los solares C y D manzana 55 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que el solar D manzana 55 fué concedido á don Antonio F. Dinardi, quien lo cedió al recurrente, habiendo sido aprobada esa transferencia por Decreto de 19 de Abril de 1901, corriente á fs. 7;

Que el solar letra C, misma manzana, fué acordado á doña María Ciervo de Dinardi, la que lo cede al peticionante señor Quarti; y atento á que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art 1° Apruébase la transferencia hecha por doña María Ciervo de Dinardi á favor de don Héctor Quarti de

sus acciones y derechos al solar letra C, manzana N° 55 de la Colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á fin de que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto para que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda á favor del citado Héctor Quarti el título de propiedad correspondiente á los solares C y D, manzana N° 55 de la mencionada Colonia, escritura que deberá ser subscripta por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto dejando sin efecto una adjudicación de tierras en el Chubut á favor de D. E. Werner.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1904.

Resultando en este expediente:

Que por Decreto de 30 de Abril de 1903 se concedió en venta á don Evaldo Werner por el precio y condiciones establecidos en el Decreto de 28 de Enero de 1903, el ángulo NE. del lote 2, fracción B, Sección B., del Territorio del Chubut, sin que se haya presentado hasta la fecha á abonar la cuenta al contado que corresponde: y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 del citado Decreto y lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la adjudicación hecha á don Evaldo Werner del ángulo NE. del lote 3, fracción B, Sección B, del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 16 de Noviembre pasado, que establece la aceptación de la propuesta de compra hecha por don Miguel Carroll.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto mandando extender título de propiedad de un lote en la Colonia Bompland á favor de D. J. Kaunz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

Visto este expediente en el que don Jacob Kaunz solicita título de propiedad del lote rural Nº 162, letras a, b, c y d de la Colonia Bompland, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á fin de que lo remita al Gobernador del Territorio de Misiones para que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda el título de propiedad del lote rural Nº 162 a, b, c y d de la Colonia Bompland, á favor de su concesionario don Jacob Kaunz, escritura que deberá subscribir ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando la transferencia de una chacra en la Colonia Yeruá á favor de D. S. Carballo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

Visto este expediente en el que don Severino Carballo solicitó se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Víctor Laurent de sus acciones y derechos á la chacra Nº 4 letras a, d, fracción C de la Colonia Yeruá, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que las afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Víctor Laurent á favor de don Severino Carballo de sus acciones y derechos á la chacra N° 4, a, d, fracción C de la Colonia Yeruá y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando título de propiedad de un solar en el pueblo General Roca á favor de D. C. Dell'Anna

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1904.

Visto este expediente, en el que don Celestino Dell' Anna solicita título de propiedad. del solar E, manzana N° 30 del nuevo pueblo General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que este solar se concedió á don Miguel Role, quien cedió sus acciones y derechos á favor de don Juan Ramoni y éste lo hace al recurrente;

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transfereneia hecha por don Miguel Role á favor de don Juan Ramoni y la que éste ha-

ce á favor de don Celestino Dell'Anna de sus acciones y derechos al solar E, manzana número 30, del nuevo pueblo General Roca, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Río Negro, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda por ante quien corresponda, el título de propiedad, debiendo subscribir esa escritura el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual se le autoriza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando la transferencia de un lote en la Colonia Yerúa á favor de D. J. P. Garat.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1904.

Visto este expediente, en que la sucesión de don Mariano R. Jurado, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Juan P. Garat, de sus acciones y derechos, al lote rural N° 30 a, b, c y d, fracción C, de la Colonia Yerúa, y,

RESULTANDO:

Que los documentos agregados comprueban la conformidad de los herederos del señor Jurado, con excepción de la señorita María Amalia Jurado y el cesionario manifiesta que acepta esa transferencia cargando con las responsabilidades que podría originar esa circunstancia;

Que la inspección ha comprobado que en ese lote se están cumpliendo las obligaciones de ley y consta además que la deuda que lo afecta ha sido regularizada en la forma establecida por Decreto de 22 de Diciembre de 1903; por ésto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace la sucesión de don Mariano R. Jurado á favor de don Juan P.

Garat de sus acciones y derechos al lote rural N° 30 letras a, b, c, d y fracción C de la Colonia Yeruá, debiendo reducirse á escritura pública esta transferencia haciendo constar en ella que el señor Garat carga con la responsabilidad que pueda originar la falta de consentimiento de la heredera menor de edad doña María Amalia Jurado y fecho, á la División de Tierras y Colonias á sus efectos y para que dé al Ministerio de Menores del domicilio de la menor, la intervención que corresponda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando la transferencia de solares en la Colonia Sampacho á favor de D. A. Sofía

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1904.

Visto este expediente, en el que don Angel Sofía solicita título de propiedad de los solares A y C, manzana N° 99 de la colonia «Sampacho», que obtuvo por transferencia hecha á su favor por su concesionario don Juan Rosanelli hijo, y

CONSIDERANDO.

Que ha sido comprobada la cesión invocada: Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y abonado su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Juan Rosanelli á favor de don Angel Sofía de sus acciones y derechos á los solares A y C, de la manzana N° 99 de la Colonia «Sampacho», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á fin de que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto para que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda á favor de don Angel Sofía el título de propiedad correspondiente á los citados solares, el que deberá ser

subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese , publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando empleados en la Escuela de Agricultura de Mendoza

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

Vista la renuncia presentada por el señor Modestino Yossa, del puesto de Jefe de Gultivos de la Escuela de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1º Acéptase la renuncia presentada por don Modestino Yossa, del puesto de Jefe de Cultivos de la Escuela de Mendoza; nómbrase, en su reemplazo, al actual Capataz de Bodega de la misma, don Alberto Laveque, y en lugar de éste al Ayudante don Ernesto Rivero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto autorizando á la División de Agricultura para vender un molino

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

Habiéndose resuelto por Decreto de 7 de Octubre ppdo. la cesión al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de los lotes donde funcionaba la Granja-Escuela de Yeruá, y existiendo en dichos lotes un molino y cinco mil macetas pertenecientes al Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Agricultura para que venda al mejor postor un molino de propiedad del Ministerio de Agricultura, instalado en los lotes de la ex Granja-Escuela de Yeruá, ingresando su importe á Rentas Generales, y remita las cinco mil macetas á la Escuela de Villa Casilda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto autorizando á la División de Agricultura para efectuar un gasto.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1904.

Visto este expediente, en el que la División de Agricultura solicita autorización para destinar los fondos provenientes de ventas de uva hechas por la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, en: 1° la adquisición de uvas de diversas clases, destinadas á completar con las de dicho establecimiento las cantidades convenientes para experiencias de vinificación; 2°, el pago de peones extraordinarios para el arreglo de unos terrenos donados por el Gobierno de dicha Provincia; y 3° una pequeña suma para viajes de estudio de los alumnos de los cursos superiores, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto por Decreto de Octubre 7 (Art. 59) que los ingresos de dicha Escuela se destinarán á mejoras de la misma y estímulos á sus alumnos;

Que como indica la División de Agricultura, no es posible la licitación pública por la clase de gastos á efectuar; de acuerdo con el Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Agricultura para que invierta la suma de dos mil ochocientos treinta y un

pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.831,40 m/n), producido de la venta de uva de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, en la siguiente forma, de acuerdo con el Art. 59 del Decreto de Octubre 7 ppdo.

1º La suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional, en la compra de uva de diversas clases y localidades destinadas á experiencias de vinificación;

2º La suma de ochocientos pesos moneda nacional, en el pago de peones extraordinarios para el arreglo de un terreno donado por la Provincia de Mendoza; y

3º La suma de doscientos treinta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, para viajes de estudio de alumnos de los cursos superiores.

Art. 2º La División de Agricultura usará de los fondos que, provenientes de ventas efectuadas por la Escuela de Mendoza, tenga depositados en el Banco de la Nación y rendirá cuenta á la Contaduría General de la Nación, previo conocimiento de este Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando empleados en varias Escuelas de Agricultura

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela Agrícola Primaria de Tucumán, al Ingeniero Agrónomo don Francisco Roca Sans; Secretario-Contador y Profesor en la Escuela de Agricultura Práctica y Ganadería de Villa Casilda, al actual Secretario de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, don Carlos Lerena; en reemplazo de éste, al señor Amadeo Conte Grand; y Encargado de Lechería en la Escuela de Agricultura Práctica y Ganadería de Villa Casilda, al Agrónomo don Carlos de Medici.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
D. M. TORINO.

Decreto autorizando á la Oficina Meteorológica para invertir una suma

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1904.

Vista la nota de la Oficina Meteorológica en la que se solicita autorización necesaria para alquilar la casa calle Viamonte 640 por el precio de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, para instalar sus oficinas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Oficina Meteorológica para que alquile la casa Viamonte 640, pudiendo invertir al efecto la suma de cuatrocientos pesos moneda nocional ($ 400 m/n) mensuales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto modificando el de Septiembre 26 de 1904 sobre Escuelas Primarias de Agricultura

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1904.

Atento lo informado por la División de Agricultura sobre el resultado obtenido con la aplicación del reglamento de las Escuelas Agrícolas Primarias, aprobado por Decreto fecha 26 de Septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el principal obstáculo para el desenvolvimiento de las Escuelas Agrícolas Primarias, proviene de la disposición vigente que establece el externado para toda categoría de alumnos, sin tener en cuenta la ubicación de las Escuelas ni las condiciones propias de cada localidad, que casi imposibilitan en la mayor parte de ellos la concurrencia regular de los alumnos;

Que, para que á estas Escuelas asistan alumnos y pue-

dan desarrollarse eficientemente, hay conveniencia en permitir en algunas de ellas el internado y la media pensión para un número limitado de alumnos, á fin de estimular así la concurrencia á esos establecimientos;

Que el procedimiento aconsejado por la División de Agricultura, pude aceptarse por vía de ensayo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndense provisoriamente los efectos del artículo 6º del Reglamento de las Escuelas Primarias Agrícolas, aprobado por Decreto de fecha 26 de Septiembre del corriente año.

Art. 2º Autorízase á la División de Agricultura para aceptar provisoriamente, además de los externos, alumnos internos en las Escuelas de Bella Vista (Corrientes) y de Tucumán; y alumnos á media pensión, en las mismas y también en las de Posadas, Bell Ville y San Juan, acordándose el gasto de quince pesos moneda nacional mensual por cada alumno interno y el de diez pesos moneda nacional por cada alumno á media pensión, y fíjase en veinte el total de los alumnos internos, que se admitan en todas estas Escuelas y en treinta el de los medios pupilos; debiendo la División de Agricultura fijar la proporción que deberá corresponder á cada Escuela. Queda igualmente autorizada la División de Agricultura, para substituir en la Escuela de Posadas el servicio de peones por hijos de agricultores, concediéndoles quince pesos moneda nacional mensuales con comida y alojamiento, y para emplear la partida destinada á peones en la de Bella Vista, en el sostenimiento de alumnos á media pensión hijos de agricultores, que harían el trabajo del campo.

Art. 3º La División de Agricultura informará oportunamente del resultado de estos ensayos, á efecto de la reglamentación definitiva.

Art. 4º Los gastos que origine la ejecución de este Decreto, se imputarán al Anexo A, Inciso I, item 3 del Presupuesto General vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto denegando un cambio de lote de tierras en el Chubut pedido por D. J. F. Acosta

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Félix Acosta comprador del lote Nº 1, fracción A, Sección B, del Territorio del Chubut, solicita su cambio de ubicación por el lote Nº. 10, de la misma fracción y sección, por ser el primero absolutamente inadecuado para la ganadería y

RESULTANDO:

Que el lote acordado en venta, fué elegido por el recurrente para la explotación ganadera y es de presumir que, en su calidad de antiguo vecino y conocedor del Territorio, haya sabido las condiciones del lote que eligió,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Juan Félix Acosta; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en Santa Cruz á D. C. Williams

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Carlota Gutiérrez de Cruz y doña Elena Gutiérrez de Furt solicitan que el título de propiedad de las cinco mil hectareas (5.000) acordadas en propiedad en el Territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la Expedición al Río Negro á su hermano don Patricio Gutiérrez, de quien son únicas y universales herederas, cuyo otorgamiento á su favor se dispuso sea extendido á

favor de don Carlos Williams, al que le ceden sus acciones y derechos, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado por los recurrentes;

Que ha sido comprobado el carácter hereditario que se invoca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por doña Carlota Gutiérrez de Cruz y doña Elena Gutiérrez de Furt á favor de don Carlos Williams de sus acciones y derechos á las cinco mil (5.000) hectáreas en la mitad Este del lote uno, fracción A, sección XVI del Territorio de Santa Cruz, adjudicadas en propiedad en amortización de premios militares por la Expedición al Río Negro, á su hermano don Patricio Gutiérrez, de quien son únicas y universales herederas; y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario, don Carlos Williams el título de propiedad que corresponda, con las obligaciones establecidas en la última parte del Decreto de 5 de Octubre de 1898, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una transferencia de lotes en la Colonia Yeruá á favor de Dª. T. Anderson de Morosini

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 8 de Noviembre ppdo., se declaró vigente la concesión de los lotes 1 c. d y 7 a, b, c, d., fracción B de la Colonia Yeruá acordada á don Carlos Anderson: que doña Teresa Anderson de Morosini solicita se otorguen á su favor los boletos provisorios de las re-

feridas chacras, por ser única y universal heredera del concesionario, don Carlos Anderson; y atento á que ha sido comprobado el carácter hereditario que se invoca; de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que otorgue los boletos provisorios correspondientes á los lotes 1 c, d y 7 a, b, c, d, fracción B de la Colonia Yeruá, cuya concesión acordada á don Carlos Anderson se declaró vigente, á favor de su única y universal heredera doña Teresa Anderson de Morosini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto mandando extender un título de propiedad del lote 334 de la Colonia «Resistencia»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Anello solicita título de propiedad del lote 334 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que la tierra que forma el referido lote, es baja y anegadiza, impropia para la agricultura, razón, por la que el concesionario la aprovecha para el pastoreo de haciendas, habiendo introducido un capital en alambrados y poblaciones, cuyo valor excede al que se hubiera empleado en cultivos, por lo que es equitativo darle por cumplidas las obligaciones impuestas por la ley; y atento á que ha sido satisfecho el valor de su precio; de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Chaco, á fin de que se extienda á favor de don José Anello el título de propiedad correspondiente al lote número trescientos treinta y cuatro de la Colonia Resistencia, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto estableciendo la forma de recuperar las concesiones de la Colonia Yeruá que fueron declaradas caducas

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

CONSIDERANDO:

1° Que por Decreto de 22 de Diciembre de 1903, se fijó un plazo improrrogable hasta el 1° de Mayo ppdo., para el pago de la deuda que afecta las quintas y chacras de la Colonia Yeruá, debiendo cada concesionario abonar sus dos quintas partes y firmar, por el resto, tres letras de igual valor, con vencimiento de 1° de Mayo de 1905, 1906 y 1907, bajo pena de incurrir en la caducidad de sus respectivas concesiones;

2° Que transcurrido el término fijado, algunos colonos regularizaron su deuda en la forma prescripta, otros hicieron el depósito á la orden del Ministerio, de la décima parte de la deuda y otros no abonaron suma alguna, dictándose con tal motivo el Decreto de 11 de Octubre, por el que se declararon caducas las concesiones de los colonos morosos en el pago, y se aceptó el de la décima parte con la obligación de abonar el saldo en tres de igual valor con interés de 6 %, vencimiento de 1° de Mayo próximo la primera, y á uno y dos años de esa fecha las otras dos;

3° Que posteriormente al mencionado Decreto, se han presentado numerosos colonos haciendo el depósito de la décima parte de su deuda y pidiendo se levante la caducidad impuesta por el citado decreto;

4° Que es conveniente para los intereses generales de la colonización, resolver este asunto sin afectar la situación de los verdaderos colonos que explotan personalmente sus chacras, acordándoseles nuevos plazos para el pago de sus deudas, como lo aconsejó la División de Tierras y Colonias en su informe de 21 de Abril de 1902;

5° Que en cuanto á aquellos concesionarios que han obtenido chacras con el propósito de arrendarlas ó explotarlas con medianeros, no deben merecer iguales consideraciones del Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los concesionarios de quintas ó chacras de la Colonia Yeruá que las ocupan personalmente y que hayan incurrido en la caducidad de sus concesiones, de conformidad con el Decreto de 11 de Octubre ppdo; podrán recuperarlas siempre que abonen, antes del 31 de Enero próximo, la décima parte de la suma que adeudan por su precio y se comprometan á pagar el resto en cinco cuotas anuales de igual valor, firmando al efecto letras con interés de 6 °/₀ anual, á contar de la fecha indicada.

Art. 2° Los concesionarios que hayan abonado las dos quintas partes de su deuda, de acuerdo con el Decreto de 22 de Diciembre de 1903, y que se encuentran en iguales condiciones á los anteriores, en lo que se refiere á la ocupación personal, podrán abonar el saldo adeudado en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 3° Confírmase la caducidad decretada en 11 de Octubre ppdo, para aquellos concesionarios que arriendan sus chacras ó la explotan con medianeros, siempre que no hayan regularizado su deuda con acuerdo al Decreto de 11 de Octubre citado, hasta la fecha de este Decreto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto concediendo una prórroga de mensura de tierras en Misiones al agrimensor D. F. Fouilland

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Francisco Fouilland solicita se le acuerde una prórroga de tres meses para presentar la totalidad de la operación de mensura y división que se le encomendó practicar en el Territorio de Misiones; y atentas las causales invocadas y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Agrimensor don Francisco Fouilland la prórroga de tres meses que solicita, para la presentación de la totalidad de la operación á que se hace referencia; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aceptando á un Ingeniero para que practique la mensura de las pertenencias mineras en Santa Cruz de los señores Lucio Parmeggiani y Cía.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Lucio Parmeggiani y Cía. hacen petición de mensura de las pertenencias mineras que han manifestado en la Salina de Cabo Blanco, del Territorio de Santa Cruz y las que han sino registradas sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli para que practique la mensura de las pertenencias mineras de

cloruro de sodio de los señores Lucio Parmeggiani y Cía, abicadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Salina de Cabo Blanco, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, la Salina, y al Este y al Sur, terrenos no labrados ni cultivados.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nómbrado, entréguese á los interesados, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas; fecho, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aceptando á un Ingeniero para que practique la mensura de las pertenencias mineras en Santa Cruz de los Sres. Lucio Parmeggiani y Compañia.

Ministerio de Agricultura.

— Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Visto este expediente; en el que los señores Lucio Parmeggiani y Cía. hacen petición de mensura de las pertenencias mineras de cloruro de sodio que han manifestado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y las que han sido registradas sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artº. 1º Acéptase al ingeniero don Nicolás J. Poli para que practique la mensura de las pertenencias mineras de cloruro de sodio (sal común) de los señores Lucio Parmeggiani y Cía. situadas en el Territorio de Santa Cruz y dentro de los siguientes límites: al Norte la mina «Colombia», solicitada por los señores Beriso y Spinetto; al Sur, otra mina solicitada por los recurrentes y al Este y Oeste, orillas de la Salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Minas, Geología é Hidrología á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado y entréguese á los interesados, bajo constancia, una copia legalizada de las mismas: fecho, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando unos contratos celebrados con los Señores M. H. Welch y W. H. Gawey, para que presten servicios al Ministerio.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Vistos los contratos celebrados por el señor Ingeniero don Pablo Nogues, en representación del Ministerio de Agricultura, con los señores M. H. Welch y W. H. Gawey, para la dirección de maquinas perforadoras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados por el Ingeniero don Pablo Nogues, en representación del Ministerio de Agricultura con los señores M. H. Welch y W. H. Gawey, por los cuales dichos señores se comprometen á prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura, como Ayudantes de máquinas perforadoras, mediante el pago de cien pesos oro americano mensuales y durante el término de un año,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando empleados provisionales en la División de Tierras y Colonias

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, mientras dure la licencia concedida al Oficial Mayor de la División de Tierras y Colonias, por Decreto de 28 de Noviembre ppdo., á los siguientes empleados: Oficial Mayor, al Jefe de Sección don Heráclito Mabragaña; Jefe de Sección, al Auxiliar don Ramón Gallo; Auxiliar, al Escribiente don Carlos García; y Escribiente, á don Manuel Lindoso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aceptando á un Ingeniero para que practique la mensura de las pertenencias mineras en Santa Cruz de los señores Lucio Parmeggiani y Cía.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Lucio Parmeggiani y Cía. hacen petición de mensura de las pertenencias mineras de cloruro de sodio (sal común), que han manifestado en el Territorio Nacional de Santa Cruz y las que han sido registradas sin que, con motivo de las pubicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli, para que practique la mensura de las pertenencias mineras de cloruro de sodio (sal común) de los señores Lucio Parmeggiani y Cía. ubicadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en la Salina de Cabo Blanco y dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, la Salina; al Este, te-

rreno fiscal no labrado ni cultivado, y al Sur, otra mina solicitada por los mismos.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Minas, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entrégese á los interesados, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas; fecho, vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese,publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA,
D. M. TORINO.

Decreto dejando sin efecto la prórroga para el pago de una deuda por Impuestos Internos acordada á los Sres. P. Griffero é Hijos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Visto este expediente relativo á la deuda por Impuestos Internos, que tienen los señores P. Griffero é Hijos con el Fisco y que ha sido remitido al Ministerio de Agricultura para su resolución, por haberse excusado el señor Ministro de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 31 de Diciembre pasado, el Poder Ejecutivo prorrogó por cinco años á partir del primero de Noviembre de 1903, la obligación hipotecaria contraida por los industriales P. Griffero é Hijos, en concepto de impuestos internos atrasados, quedando subsistente el embargo trabado sobre la fábrica y maquinarias;

Que en el Art. 2º de aquel Decreto quedó establecido que los deudores pagarían el interés del 8% anual sobre el total que arrojase la liquidación de su deuda al 1º de Noviembre del mismo año de 1903, debiendo efectuarse este pago de intereses por semestres, dentro de los quince días siguientes á cada vencimiento;

Que según lo acredita el acta de fs. 78, labrada por la Administración de Impuestos Internos, los señores P. Griffero é Hijos manifestaron su completa conformidad con todas y cada una de las condiciones estipuladas en el referido decreto del Poder Ejecutivo, quedando así obliga-

dos á su cumplimiento para obtener el beneficio de la prórroga acordada en su favor;

Que de lo informado posteriormente por la Administración de Impuestos Internos, resulta comprobado el hecho de que los señores P. Griffero é hijos han violado el compromiso creado por el Art. 2º del Decreto de la referencia, puesto que no han pagado hasta la fecha los intereses convenidos, con la circunstancia agravante de que la fábrica y maquinarias afectadas especialmente al pago del impuesto interno, en virtud del Art. 19 de la Ley Nº 3764, serán rematadas ó ya lo han sido por pedido de otros acreedores.

Por estas consideraciones y de acuerdo con los dictámenes de los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la prórroga acordada á los recurrentes por Decreto 31 de Diciembre de 1903 y pasen estos antecedentes, de acuerdo con el Art. 6 del citado Decreto, al señor Procurador Fiscal Nacional de La Plata á fin de que, previa liquidación de la deuda de los señores P. Griffero é Hijos, hasta la fecha realizada por la repartición correspondiente, entable contra dichos señores las acciones del caso.

Art. 2º Vuelva, á sus efectos, al Ministerio de Hacienda; comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto autorizando á la división de Ganadería para habilitar el bañadero de la Tablada de Matanzas

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Habiendo dado cuenta la División de Ganadería de estar terminado el bañadero construído en la Tablada de Matanzas, destinado á bañar el ganado ovino atacado de sarna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Ganadería para habilitar el bañadero construido en la Tablada de Matanzas con destino al ganado ovino, haciéndose efectiva la obligación de bañar las tropas que fueran rechazadas por estar atacadas de sarna, y debiendo cobrarse á los interesados el costo de los baños sarnífugos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Acuerdo modificando el contrato celebrado con el agrimensor señor Fouilliand para una subdivisión de tierras en Misiones

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias manifiesta la conveniencia de modificar el contrato celebrado con el Agrimensor señor Francisco Fouilliand, para la subdivisión de 10.000 hectáreas en el Territorio de Misiones, que fué aprobado por acuerdo de 29 de Octubre ppdo.; y atento lo informado por esa División,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el contrato celebrado con el Agrimensor señor Francisco Fouilliand, en la forma siguiente: en el Art. 1º se establecerá que la superficie es de trece mil setecientas hectáreas, en vez de la diez mil que él fija; en vez del Art. 3º éste «deslindado el perímetro de las 13.700 hectáreas, hará su subdivisión en los lotes no menores de 25 hectáreas ni mayores de 100 hectáreas. Para la numeración de los lotes deberá sujetarse el Agrimensor á las instrucciones que le expida la División de Tierras y Colonias»; en vez del Art. 4º, éste: « La subdivisión de las 13.700 hectáreas, deberá ser efectuada en forma tal, que cada lote tenga, por lo menos el 20 % de su superficie apta para la Agricultura, teniendo presente

además, la situación y medios de comunicación de cada lote»; en vez del Art. 16, éste: «el importe de los honorarios y gastos que demanden la ejecución de la presente operación, será fijado por la División de Tierras y Colonias, una vez que la mensura se encuentre en condiciones de ser aprobada», fijándose como valor máximo de esa operación la suma de catorce mil pesos moneda nacional, de la cual no podrá exceder.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Pampa á favor de los menores Aníbal, Alicia y Aida Voelklein Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Flora Cruz de Voelklein, viuda de don Juan A. Voelklein solicita por Aníbal, Alicia y Aída Voelklein Cruz, título de propiedad de las mil ochocientas hectáreas (1.800 hs.) que compró su finado esposo en el Territorio de la Pampa,

Y CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en aquella tierra se han cumplido las obligaciones impuestas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, y ha sido abonado el valor de su precio;

Que de los testimonios de hijuelas que corren agregados, resulta que ese bien ha sido adjudicado en condominio á los menores Aníbal, Alicia y Aída Voelklein; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

---

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en la superfie de un mil ochocientas (1.800 hs.) hectáreas, de que fué comprador de acuerdo con aquella ley el señor Juan A· Voelklein en el ángulo NO. del lote 17, fracción A. Sección XXIV del Territorio de la Pampa y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de los hijos menores del señor Voelklein, Aníbal, Alicia y Aída Voelklein Cruz el título de propiedad que corresponda por la referida tierra; y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto exonerando empleados en la Escuela Agrícola de San Juan y nombrando reemplazantes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Visto el sumario instruído en la Escuela Agrícola Primaria de San Juan, por el Inspector Administrativo de la División de Agricultura, y

RESULTANDO:

Que se han comprobado graves irregularidades cometidas por el Director de la Escuela don Enrique Moricchelli y otros empleados del Establecimiento y sin perjuicio de hacer efectiva más tarde la responsabilidad que corresponda por la mala administración de los fondos de la Escuela á los que sean responsables, lo que se determinará después que la Contaduría General estudie los antecedentes respectivos, que en la fecha se le remiten,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonéranse de sus respectivos puestos al Director de la Escuela Agrícola primaria de San Juan, don Enrique Moricchelli y al Secretario contador Emilio Ferreira.

Art 2° Nómbrase, interinamente, Director de la Escuela de San Juan, al Agrónomo don Marcelo Conti, actual Director de la Escuela de Bell Ville, y Secretario-Contador, en carácter definitivo, á don Enrique Agresti.

Art. 3° Apruébanse las medidas disciplinarias adoptadas por la División de Agricultura y pase el sumario y expediente respectivo á la Contaduría General, á los efectos que correspondan.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando empleados en la Oficina Meteorológica

Ministerio de Agricultura,

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Oficina Meteorológica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Ayudantes de la Oficina Meteorológica á los señores Olaf Poulsen y Guillermo Mackinlay, con el sueldo de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional mensuales; y Cocinero-mucamo á don William Thomas, con el sueldo de ciento catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2° Dichos empleados se encargarán de las observaciones meteorológicas y magnéticas en las Islas Orcadas del Sur, y sus sueldos empezarán á regir desde el primero de Enero próximo.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO

Decreto concediedo la devolución del depósito de una marca á D. A. Zoppi

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Visto este expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la devolución solicitada por el señor A. Zoppi del depósito efectuado en la Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, y en virtud de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor A. Zoppi la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca «Chartiense».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando al Procurador Fiscal de la Capital para que represente al Poder Ejecutivo en un asunto sobre terrenos del Fisco detentados por Da. M. Miranda de Etchevarne.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Siendo necesario proceder sin demora á tomar posesión de algunas fracciones de los terrenos fiscales, situados en la Chacarita, que están todavía ocupados por intrusos sin título alguno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Procurador Fiscal de la Capital, doctor don Luis B. Molina para que, en representación del Poder Ejecutivo inicie las acciones que correspondan contra doña María Miranda de Etchevarne, ocupante sin

título alguno de la fracción N° 15 de los terrenos de propiedad fiscal ubicados en la Chacarita.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando el trazado de una Colonia Agrícola que ha resuelto fundar en la Pampa la Sra. J. del Carril de Viale

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el trazado de la Colonia Agrícola que ha resuelto fundar la señora Julia del Carril de Viale en el Territorio de la Pampa, Estación Catriló, aceptándose las superficies destinadas para plazas, edificios públicos, potreros de policía, cementerios, etc. y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando Jefe de Cultivos en la Escuela de Córdoba

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Cultivos de la Escuela de Agricultura práctica y Ganadería de Córdoba, en reemplazo del señor Alberto Lagier que ha renunciado, al señor don M. Torres Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto declarando concluida una comisión de propaganda en Europa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Habiéndose reducido en el Presupuesto de 1905 la partida que, para fomento de la colonización y de la imigración, figuraba en el Presupuesto del corriente año, y habiendo el señor Cristóbal Errea desempeñado la parte principal de su comisión, confiada por Decreto de fecha 18 de Agosto ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Comisión de propaganda en Europa conferida al señor Cristóbal Errea, cesará el 31 del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto concediendo una prórroga de arrendamiento de tierras en el Chubut, á favor de D. E. Miche

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Visto este expediente en el que don Eduardo Miche, arrendatario de 2.500 hectáreas en el Territorio del Chubut, solicita se le acuerde la prórroga de dos años que establece su respectivo contrato, y considerando:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que el arrendatario ha dado cumplimiento á las obligaciones de su contrato.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Eduardo Miche la prórroga de dos años que solicita de su contrato de arrendamiento de 2.500 hectáreas, ubicadas en el ángulo Noroeste del lote 6, fracción D, Sección CIII del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que exija, previa reposición de sellos, la renovación y firma de letras que corresponda y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aceptando un Ingeniero para practicar la mensura de la mina «Adela» ubicada en el Territorio de los Andes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Gonzalo Clivio, propone al Ingeniero don Jorge Cassaffoustth para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Adela», que ha manifestado en el Solar de Lluillaillaco ó Challarcahua, del Territorio Nacional de los Andes, la cual ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, propuesto por don Gonzalo A. Clivio para que practique la mensura de la pertenencia de borato de cal denominada «Adela», situada en el Solar de Llullaillaco ó Challarcahua del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mis-

mas y vuelva á la citada División, á sus efectos·

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto dejando sin efecto un permiso á D. F. Schmidt para explorar minerales en Misiones

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

No habiéndose dado cumplimiento por don Franz Schmidt á las diposicíones del Decreto de Noviembre 19 de 1903, por el que se concede permiso exclusivo para explorar ó catear minerales de la tercera categoría en el Territorio Nacional de Misíones; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el permiso concedido por Decreto de 19 de Noviembre de 1903, á don Franz Schmidt, para explorar ó catear minerales de la tercera categoría en los terrenos fiscales de los lotes 19 y 40 de la Sección I de la Colonia «Candelaria», del Territorio Nacional de Misiones; y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para que anule el registro correspondiente y, previa reposición de sellos, archívese este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto dejando subsistente el que creaba una Escuela de Agricultura y Ganadería en «Las Delicias» (Entre Ríos)

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Visto lo informado por la División de Agricultura, sobre las condiciones favorables para la instalación de una

Escuela Secundaria de Agricultura y Ganadería en «Las Delicias» (Entre Ríos), y

CONSIDERANDO:

Que la subsistente de la Escuela Agrícola Primaria en ese Establecimiento, no tiene razón de ser, desde que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos tiene perfectamente organizada la instrucción agropecuaria en esa categoría é instalada una Escuela en lugar contiguo á aquélla y con mejor ubicación para el desenvolvimiento de esa enseñanza;

Que en el presente caso la acción del Ministerio de Agricultura debe ser más bien encaminarse en sentido de completar los propósitos del Gobierno de aquella Provincia, organizando la instrucción agronómica en un grado de mayor importancia, para completar el ciclo de enseñanza práctica y acordar así facilidades para el perfeccionamiento de la agricultura y ganadería, tanto á los jóvenes de esa Provincia, como del litoral;

Que, por otra parte, el Establecimiento de «Las Delicia» fué cedido por el Gobierno de Entre Ríos bajo la condición expresa de que se destinaría á una Escuela Agrícola ganadera regional y á este efecto se hizo donación de la superficie de terreno necesaria para todas sus instalaciones y dependencias;

Que en consecuencia, de ese compromiso se dictó el Decreto de Mayo 3 de 1900 creando en «Las Delicias» una Escuela de Agricultura y Ganadería cuyas disposiciones aun están en vigencia,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Déjase subsistente en sus efectos el Decreto de Mayo 3 de 1900, por el cual se crea una Escuela de Agricultura y Ganadería en «Las Delicias» (Entre Ríos).

Art. 2º Para esta Escuela regirá el Plan de estudios, condiciones de ingreso, reglamento y disposiciones generales establecidas por Decreto de Octubre 5 y 7 del corriente año, para las Escuelas de Agricultura y Ganadería de la misma índole de Villa Casilda y Córdoba.

Art. 3º Como anexos á dicha Escuela se darán cursos complementarios para los hijos de agricultores de las colonias adyacentes, siendo para ellos el Plan de estudios y programas establecidos por Decreto de 26 de Septiembre del corriente año.

Art. 4º La División de Agricultura proyectará las construcciones necesarias y los presupuestos de gastos para el cumplimiento del presente Decreto, tomando por base las obras ya comenzadas en «Las Delicias».

Art. 5º Deróganse las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto mandando extender título de propiedad de una quinta en el pueblo Nuevo General Roca á favor de D. E. Valdez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Eufrasio Valdez solicita título de propiedad de la quinta letra A del pueblo nuevo General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de conformidad con lo aconsejado por la Division de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Eufrasio Valdez el título de propiedad correspondiente por la quinta letra A (letra X del plano antiguo) del nuevo pueblo General Roca y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto no haciendo lugar á un pedido de devolución de intereses hecho por los señores Profumo y Hno.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Profumo y Hno. solicitan la devolución del importe de los intereses que han abonado por las letras vencidas y no protestadas, provenientes de tierras compradas por ellos en remate, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Profumo y Hno. efectuaron dicho pago voluntariamente, no formulando protesta alguna; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por los señores Profumo y Hno., y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aceptando á un Ingeniero para que practique la mensura de las pertenencias mineras «Teresa» y «Luisa» ubicadas en el territorio de los Andes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Ratel propone al Ingeniero don Jorge Cassaffousth para que practique la mensura de las pertenencias auríferas denominadas «Teresa» y «Luisa», que ha manifestado en el Cerro de Olarroz Chico, Departamento de Susques del Territorio Nacional de los Andes, las cuales han sido registradas sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, propuesto por don Alfredo Ratel, para que practique la mensura de las pertenencias auríferas denominadas «Teresa» y «Luisa», situadas en el Cerro de Olaroz Chico Departamento de Susques del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á los que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas, y vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando empleados en la Escuela Agrícola de San Juan

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase: Director de la Escuela Agrícola Primaria de San Juan, en carácter definitivo al Director in-

terino Marcelo Conti; Director de la Escuela Agrícola primaria de Bell Ville, al Ingeniero Agrónomo Juan R. Chaves; Inspector Administrativo de Enseñanza Agrícola, en reemplazo del anterior, al Auxiliar, Enrrique Bourre y en lugar de éste á don Luis F. Thiriot.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto concediendo la devolución del depósito de la Marca «Estrella»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don A. Bordenave la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca «Estrella» de que ha desistido.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don A. Bordenave, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo primero.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando la devolución del depósito de una patente de invención á favor de D. A. C. de Silva Trellos

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Augusto C. de Silva Trellos la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta centavos moneda nacional (103,30) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General el 22 de Abril de 1902 al solicitar patente para su invento «Aplicación nueva de la fibra de ciertas plantas de la familia de las malváceas, para fabricación de tejidos, cordaje y otros artículos semejantes» de que ha desistido.

Art. 2º Extiéndase la correspondiente orden de pago, por separado, por la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n) á favor de don Augusto C. de Silva Trelles, importe de la devolución á que se refiere el artículo primero y, fecho, pase á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con el Sr. A. Baldoni sobre servicios profesionales al Ministerio

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto el presente contrato formulado entre el señor doctor Desiderio Bernier, en representación del Ministerio de Agricultura y el señor Angel Baldoni, por el cual este señor se compromete á prestar sus servicios como profesor de Clínica y Cirujía del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el doctor Desiderio Bernier, en representación del Ministerio de Agricultura y el señor Angel Baldoni, por el cual este señor se compromete á prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura, como Profesor del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria en los cursos de Clínica y Cirujía,

mediante el pago de dos mil francos oro mensuales, por todo el tiempo que dure dicho contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aceptando la renuncia de un Jefe de División y nombrando reemplazante

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Romualdo Tidblom del puesto de Jefe de la División de Ganadería, y dénsele las gracias por los servicicios prestados.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero don Pedro Ezcurra, que se hará cargo de este puesto el 1º de Febrero próximo.

Art. 3º Hasta tanto el Ingeniero señor Ezcurra tome posesión de su puesto, la Jefatura de esa División será desempeñada interinamente por el Jefe de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural, doctor don Emilio Lahitte.

Art 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aceptando el ofrecimiento del lote 36 de la Colonia San Ignacio

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904

Visto el presente expediente en el que la Gobernación de Misiones solicita se reserve el lote rural Nº 36 de la Colonia San Ignacio para trazado del pueblo del mismo nombre, en virtud de que el paraje en que actualmente

está ubicado, es el mismo ocupado por las ruinas jesuíticas, mandadas conservar como propiedad fiscal; y

RESULTANDO:

Que sólo las fracciones A y C del lote 36 se encuentran concedidas á don Carlos Grube, quien ofrece ceder las en cambio de otro lote en la Colonia y del solar donde actualmente tiene su habitación;

Que esta propuesta es conveniente á los intereses del fisco, por cuanto con ella se obtiene conservar la reseva fiscal del lote donde se encuentran las ruinas jesuíticas, sin dejar de fundar el pueblo de San Ignacio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el ofrecimiento hecho por don Carlos Grube de ceder las fracciones A y C del lote N° 36 de la Colonia «San Ignacio» Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, quien queda autorizada á acordar gratuitamente al referido Carlos Grube un lote en la misma Colonia, como también el solar en donde tiene su habitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Pampa á favor de los Sres V. y C. Sánchez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Vicente y Cayetano Sánchez solicitan se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Lorenzo Pastine de sus acciones y derechos á las veinte mil (20.000) hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882; y

CONSIDERANDO:

Que consta haberse abonado el valor total del precio

de la tierra de que se trata; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Lorenzo Pastine á favor de los señores Cayetano Sánchez y Vicente Sánchez de sus acciones y derechos á la superficie de veiente mil (20.000), hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de Nobiembre de 1882, en los lotes nueve (9) y diez (10), fracción D, Sección XX del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Resolución no haciendo lugar á un cambio de ubicación de tierras en la Pampa pedido por D. M. Belloni

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Manuel Belloni solicita se le acuerde el cambio de ubicación de las tierras de que es arrendatario en el Territorio de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde acceder al pedido del recurrente, por cuanto los interesados ha elegido libremente las tierras de sus respectivos arrendamientos; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación solicitado por don Manuel Belloni de las tierras de que es arrendatario en la parte Este del lote ocho, fracción G. Sección XIX del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO

Decreto mandando extender título de propiedad de un solar en la Colonia Conesa á favor de la sucesión de D. P. Molina

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente; atento lo manifestado por la interesada á fs. 7 vta. y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda á la sucesión de don Pedro Molina, el título de propiedad del solar uno (1) Manzana T de la Colonia Conesa, que se mandó otorgar á su favor por ante el Escribano Público de Conesa, por Decreto de 5 de Octubre ppdo.; y fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en Río Negro á favor de D. A. Irazú

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Antonio Irazú solicita título de propiedad de las veinte mil (20.000) hectáreas de que fué comprador en el remate de 19 de Diciembre de 1895, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio del Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida, resulta que en aquellas tierras se han introducido los capitales que exige la

precitada ley, habiendo sido abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Antonio Irazú en las veinte mil (20.000) hectáreas de que fué comprador en los lotes diez y seis (16) y diez y siete (17) fracción A Sección IAI del Territorio del Río Negro, las obligaciones impuestas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882. y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando título de propiedad de tierras, en Santa Cruz, á favor de D. M. Gilli.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Máximo Gilli solicita título de propiedad de las (20.000) veinte mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que el interesado ha radicado en aquellas tierras el capital en haciendas y poblaciones que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, habiendo sido abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Máximo Gilli en la superficie de veinte mil (20.000) hectáreas de que fué

comprador en el lote veintidós (22), fracción A, y lote dos (2) fracción D, Sección XV del Territorio de Santa Cruz las obligaciones de población é introducción de capital que prescribe la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por D. J. B. Lahetjuzan

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Bautista Lahetjuzan solicita reconsideración de la resolución de 10 de Junio ppdo. por la cual no se hacía lugar al acogimiento que pedía á la Ley Nº 4167 de 8 de Enero de 1903; y atento á que el interesado no aduce error de hecho para fundar su petición, único caso en que se pueden dejar sin efecto las resoluciones dictadas; de acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo de 1901 y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Juan Bautista Lahetjuzan; confírmase la resolución de 10 de Junio ppdo. y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando una Comisión para el estudio de las vacunas preparadas por el Laboratorio Bacteriológico

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Vista la nota que antecede del señor Director del Instituto Bacteriológico, solicitando el nombramiento de una Comisión técnica para determinar el grado de eficacia y verdad científica de las vacunas que ha preparado en dicho Instituto para la profilaxia de la Tristeza, Pasteurelosis y Carbunclo; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente acceder á lo solicitado, haciendo estudiar y constatar definitivamente el resultado de esas vacunas por una Comisión de hombres de ciencia; pues, esta investigación será el juicio más imparcial y autorizado sobre el valor de estas preparaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse á los señores: doctor Carlos Malbrán, Presidente del Departamento Nacional de Higiene; doctor Telémaco Susini, Profesor de la Facultad de Medicina; doctor José R. Semprum, Profesor de la Facultad de Medicina; doctor Eliseo Cantón, Profesor de la Facultad de Medicina, para que. conjuntamente con un delegado de la Sociedad Rural Argentina, con otro de la Liga Agraria y con otro de la Sociedad de Medicina Veterinaria, estudien y determinen el grado de eficacia y verdad científica de las vacunas preparadas por el doctor José Liniéres para la profilaxis de la Tristeza, Pasteurelosis y Carbunclo.

Art. 2° La Comisión nombrada reglamentará las condiciones en que la investigación deberá efectuarse y las oficinas del Ministerio de Agricultura le prestarán la cooperación que requiere. Terminadas las pruebas, la Comisión elevará al Ministerio el informe correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando un empleado en la División de Ganadería

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Naturalista de la Sección de Zoología de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, con antigüedad del 15 de Octubre, á don Luciano Iches.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto haciendo nombramientos de empleados en el Ministerio y en la Escuela Agrícola de Posadas

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Carlos Mahaux y J. Juvenal Rico de los cargos de Director y Secretario-Contador y Profesor, respectivamente, de la Escuela Agrícola Primaria de Posadas.

Art. 2º Nómbranse Director de la Escuela de Posadas, al Oficinal de la División de Agricultura, Ingeniero Agrónomo don Pedro J. Isounbehere; Oficial de la División á don Luis Quirno, y Secretario-Contador y Profesor de la Escuela de Posadas, al Igeniero Agrónomo don Ramón P Durán.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando la propiedad del lote 304 de la Colonia Resistencia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Antonio S. Serrano solicita título de propiedad del lote rural Nº. 304 de la Colonia Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que este lote fué transferido al recurrente por don Carlos Visconti, cesión que fué aprobada en 24 de Mayo del corriente año;

Que de las informaciones producidas resulta que la tierra de que se trata no es apta para la agricultura por ser baja y anegadiza, habiendo introducido en ella el recurrente un capital en poblaciones y alambrados que excede al que se hubiera empleado en cultivos, razón por la que es equitativo acordarle el título que gestiona; y atento á que ha sido abonado el valor del precio del lote y lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:—

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Antonio S. Serrano, el título de propiedad que corresponda por el lote Nº. 304 de la Colonia Resistencia, cuyo título deberá firmar el señor Gobernador del Territorio, en representación del P. E. para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Pampa á D. G. Donaldson

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Donaldson solicita título de propiedad del lote 3, fracción C, Sección XX del Territorio de la Pampa, de que fué comprador en el remate de 2 de Junio de 1898, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas, resulta que en las diez mil hectáreas que componen el lote comprado por el recurrente, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, habiendo sido abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Guillermo Donaldson el título de propiedad que corresponda por las diez mil hectáreas de que fué comprador en el lote 3, fracción C, Sección XX del Territorio de la Pampa y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en la Pampa propuesta por D. S. Savio

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Resultando de este expediente, según los documentos agregados:

Que la superficie de los lotes catorce (14) y quince, (15), fracción E. Sección XI del Territorio del Río Negro, que fueron adjudicados en propiedad en amortización de las respectivas acciones del Empréstito Popular de 1878 á don Juan B. Nadal, con una superficie de diez mil novecientas setenta y tres hectáreas (10.973) y fracción, han resultado con un déficit de un mil novecientas diez (1.910) hectáreas, veintiuna (21) áreas; cuatro (4) centiáreas;

Que los derechos á esta superficie corresponden por diversas transferencias á don Santiago Savio, quien pide la integración respectiva, ubicándola en el lote nueve (9) fracción D. Sección IX del Territorio de la Pampa.

Que la tierra solicitada es fiscal, libre y dado el origen del título de que se trata de una integración de superficie; no hay inconveniente en acceder á la ubicación pedida; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación propuesta por don Santiago Savio en el lote nueve (9) del Territorio de la Pampa para la superficie de un mil novecientas hectáreas, veintiuna áreas y cuatro centiáreas (1.910) hs. 21 as., 0.4 cs.,) que corrosponde como integración de las diez mil novecientas setenta y tres hectáreas, fracción adjudicada á don Juan R. Nadal, en amortización de las respectivas acciones del Empréstito de Tierras Públicas.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, fije á las citadas tierras los límites y linderos que corresponda y, fecho, lo remita al Crédito Público Nacional para que extienda á favor de don Santiago Savio el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de tierras en el Chubut hecha por D. S. Crespo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Atento á que las tierras solicitadas en venta ó arrendamiento en el Territorio del Chubut por don José Crespo, se encuentran dentro de las reservas decretadas en 23 de Junio de 1898 y 12 de Junio de 1899 á que el Gobierno no ha dispuesto aún la forma de su enajenación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don José Crespo, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en la Pampa y acordando títulos de propiedad á favor de la sucesión de doña Isabel Amstronz de Elortondo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 16 de Enero de 1903 se acordó á la sucesión de la señora Isabel Amstronz de Elortondo el derecho á ubicar en el Territorio de la Pampa, en tierra fiscal y libre, la superficie de 1917 hectáreas 97 áreas y 95 centiáreas, como integración de la de 96.434 hectáreas, 90 áreas que fué adjudicada á la causante en amortización de las respectivas acciones del Empréstito del año 1878;

Que la referida sucesión solicita se ubique la citada superficie en la parte Norte del lote 10, fracción A, Sección XV del Territorio de la Pampa y en la forma indicada con viso carmin en el plano que corre agregado, y esa tierra se encuentra en las condiciones establecidas por

el Decreto de 16 de Enero de 1903; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la División de Tierras y Colonias en el Territorio de la Pampa, Sección XV, fracción A, parte Norte del lote N° 10, para la superficie de tres mil novecientas diez y siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cinco centiáreas como la que le corresponde á la sucesión de doña Isabel Amstronz de Elortondo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de Enero 16 de 1903 y pase al Crédito Público Nacional para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de esa sucesión el título de propiedad que corresponda por la superficie mencionada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de compra de tierras fiscales hecho por D. J. Mitán

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1904.

Atento á que las tierras solicitadas en compra ó arrendamiento en el Territorio del Chubut, por don Julio Mitán, se encuentran reservadas por los Decretos de 15 de Julio de 1898 y 15 de Enero de 1903, y á que el Gobierno aun no ha dispuesto la forma de enajenación de ellas, de acuerdo por lo informado por la División de Tierras y Colonias;

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Julio Mitán, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto dejando sin efecto la aplicación de una multa por no mensurar tierras en la Pampa el Dr. A. D. Ortiz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Siendo atendibles las razones invocadas en el escrito de fs. 1, por el Dr. Alejandro D. Ortiz, para pedir se deje sin efecto la multa que le fué impuesta por Decreto de Marzo 24 de 1903, por no haber hecho practicar la mensura de las tierras en la Pampa que le fueron adjudicadas en propiedad en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 24 de Marzo de 1903, por el cual se ordena al señor Gobernador del Territorio de la Pampa, haga efectivo del Dr. Alejandro D. Ortiz, el pago de una multa establecida por el Art. 86 del Código Rural para los Territorios Nacionales, á quien deberá hacerse saber esta resolución.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando planos y un convenio para la construcción de Elevadores de Granos en 2 estaciones del F. C. de B. A. al Pacífico.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires. Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente, en el que por escrito de fecha 30 de Julio último, los señores Weber y Stricker solicitan aprobación de los planos del Elevador de Granos, cuya construcción en la Estación «Junín» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, les fué autorizada el 16 del mismo mes; y por escrito de 1º del corriente, se presenta la referida Empresa pidiendo se autorice el convenio ce-

lebrado con los mencionados señores Weber y Stricker, para la construcción de otro Elevador en la Estación «Chacabuco» en iguales condiciones del anterior; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, los planos presentados por los señores Weber y Stricker reunen las condiciones necesarias para su aprobación; y

Que no hay inconveniente en permitir la construcción del nuevo Elevador en la estación «Chacabuco», autorizando el convenio celebrado entre los recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por los señores Weber y Stricker para la construcción de un Elevador de Granos en la Estación «Junín» del F. C. de B. A. al Pacífico, de conformidad á lo dispuesto por resolución de 16 de Julio del corriente año, debiendo justificar los recurrentes la propiedad del terreno en que será construído dicho Elevador.

Art. 2º Autorízase el convenio celebrado entre los señores Weber y Stricker y la Compañía del F. C. de B. A. al Pacífico, para la construcción de un Elevador de Granos en la Estación «Chacabuco» de esa Empresa, en iguales condiciones del anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto mandando extender un título de propiedad del lote 13 de la Colonia Sarmiento

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Laurentino Olascoaga solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 13 de la Colonia Sarmiento, de acuerdo con el art. 13 de la ley de la materia, y resultando: Que el interesado ha radicado el capital fijado por la Ley de Octubre 2 de 1884

que rige estas concesiones, ocupando el lote personalmente, cuyo precio ha satisfecho, habiendo acreditado su carácter de ciudadano argentino; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Laurentino Olascoaga, título de propiedad del lote pastoril Nº 13 de la Colonia Sarmiento; y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto mandando extender título de propiedad de una manzana de la Colonia Resistencia á favor de D. M. Miranda

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Resultando de este expediente: que don Martín Miranda, concesionario del solar A, manzana 103 de la Colonia Resistencia, solicita se le acuerde el correspondiente título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose además abonado el importe total de la misma; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Martín Miranda el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 103 de la Colonia Resistencia; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que, previa repo-

sición de sellos, haga extender á favor del citado señor Miranda la correspondiente escritura, la que deberá ser subscripta por el dicho señor Gobernador en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una transferencia de arrendamientos de tierras en el Chubut á favor de los señores M. Braum y T. Penelas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Resultado de este expediente:

Que don Enrique Kolbecker, arrendatario de diez mil hectáreas en el lote 21 fracción A, sección G II, Territorio del Chubut, y de una extensión de 272 hectáreas, 77 áreas, 50 centiáreas, en la parte sur del lote 20 de la misma fracción, sección y territorio, solicita se apruebe la transferencia que hace de esos arrendamientos á favor de don Mauricio Braum;

Que don Enrique Host, por sí, y en representación de don Rodolfo Grafenberguer, arrendatarios cada uno de ellos de una superficie de cinco mil hectáreas en el citado Territorio, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Tomás Penelas de ambos arrendamientos; y considerando:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que no hay inconveniente en aprobar las cesiones solicitadas, y de acuerdo con lo aconsejado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Enrique Kolbecker á favor de don Mauricio Braum de sus acciones y derechos á los arrendamientos de las diez mil hectáreas que le fueron concedidos en el lote 21 fracción A, Sección G II del Territorio del Chubut y al de 272 hs. 77 ás 50 cts. que se le acordó en la parte Sur del lote 20 de la misma fracción, Sección y Territorio, como asimismo las hechas por los señores Enrique Host y Rodol-

fo Grafenberger á favor de don Tomás Penelas de sus acciones y derechos á los arrendamientos de cinco mil hectáreas que á cada uno de ellos, respectivamente, se les concedió en el Territorio del Chubut, Sección G II, fracción A, parte Oeste del lote 22 y ángulo Noroeste del lote 2 fracción D, de la misma Sección y en esa Sección, fracción A, parte de los lotes 22 y 23; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando el boleto provisional de un lote en la Colonia Yeruá á favor de Dª. A. V. de Gil

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Antonia V. de Gil solicita á su nombre el boleto provisorio del lote rural 32 A. A, fracción D de la Colonia Yeruá concedido á su finado hijo don José M Gil; y atento á que ha sido comprobado el carácter hereditario invocado por la recurrente; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que expida á nombre de doña Antonia V. de Gil el boleto provisorio del lote rural Nº 32 A. A., fracción D de la Colonia Yeruá, concedido á su finado hijo don José M. Gil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto declarando rescindido un contrato de arrendamiento de tierras en el Neuquen á favor de D. A. Pini

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Angel Pini solicita se deje sin efecto el contrato con él celebrado para el arrendamiento de una superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, en vista de no haber podido obtener la posesión de la tierra objeto de ese contrato; y

RESULTANDO:

Que de los antecedentes agregados resultan comprobadas las aseveraciones del solicitante, no habiendo por consiguiente inconveniente que oponer á su pedido; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con don Angel Pini, por el arrendamiento de (5.000) cinco mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, á que se refiere este expediente; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, entregue al señor Pini las letras que hubiese firmado en pago de ese arrendamiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto prohibiendo ejercer su profesión á los empleados técnicos del Ministerio

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Habiéndose observado algunos casos de incompatibilidad producídos ó que pueden producirse entre las funciones oficiales de empleados de este Ministerio y el ejercicio personal de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que es absolutamente nesesario dictar una resolución que evite que esos hechos se produzcan y establezca en forma terminante la conducta que dichos funcionarios deben observar en el estudio y tramitactón de asuntos técnicos que pueden afectar asuntos particulares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los empleados técnicos del Ministerio de Agricultura, no podrán ejercer su profesión en asuntos relacionados con las funciones públicas que desempeñen.

Art. 2° Los jefes de las reparticiones y demás empleados subalternos, no podrán formar parte de sociedades, compañías y demás empresas comerciales que expendan ó exploten productos ó aseguren contra riesgos ó accidentes, relacionados con el trámite, estudio ó funciones de la repartición á que pertenezcan.

Art. 3° Cualquier empleado puede publicar artículos sobre cuestiones de interés general ó científico, pero deberá abstenerse de tomar parte en polémicas ó de criticar las medidas adoptadas por el Gobierno, y le está absolutamente prohibido hacer publicaciones que impliquen propaganda en favor de productos comerciales, específicos, vacunas, etc.

Art. 4° Los estudios, experimentos científicos y demás trabajos encomendados á las reparticiones del Ministerio de Agricultura, no podrán ser utilizados personalmente por los empleados antes de ser oficialmente publicados.

Art. 5° Quince días después de la publicación del presente Decreto, los empleados que incurriesen en cualquiera de las prohibiciones establecidas por los artículos anteriores, serán exonerados del cargo que desempeñen, previo sumario de comprobación, que será levantado por el Jefe de la repartición ó por el Ministerio según los casos.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto no haciendo lugar á la devolución de un depósito verificado por la Sociedad «La Perforadora» por falto de cumplimiento de un contrato.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Vista la solicitud presentada por la Sociedad «La Perforadora», en la que pide la devolución de las sumas de $ 400 y $ 1.467,26 m/n., importe la primera de la garantía del fiel cumplimiento del contrato, y la segunda de los trabajos hasta la fecha, sumas depositadas en el Banco de la Nación Argentina; así como que se deje sin efecto la multa de $ 1.467,26, en que incurre dicha Sociedad, de acuerdo con el artículo 20 del contrato celebrado con la Comisión de Estudios y Napas de Agua por no haberlo cumplido; atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la devolución solicitada por la Sociedad «La Perforadora» de las sumas depositadas en garantía del fiel cumplimiento del contrato de perforaciones celebrado entre dicha Sociedad y la ex Comisión de Estudios de Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos, y de la suma depositada en el Banco de la Nación Argentina, como importe de los trabajos efectuados.

Art. 2º Déjase sin efecto, en razón de lo expuesto por dicha Sociedad, el cobro de las multas en que por el artículo 20 de dicho contrato ha incurrido.

Art. 3º El Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, ingresará al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley N° 4223, las sumas de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 $^{m}/_{n}$) y un mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 1.467,26 $^{m}/_{n}$), importe de las sumas á que se refiere el artículo primero.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto derogando disposiciones del de Agosto 23 de 1903 sobre introducción de plantas y semillas

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Siendo conveniente modificar las disposiciones del Decreto de Agosto 23 de 1903, reglamentario de la Ley 4082, en lo referente á la introducción al país de plantas y semillas que llegan como equipajes y por encomiendas internacionales, con excepción de las plantas frutales y en particular los sarmientos de vid, que contuinarán siendo objeto de la inspección establecida; atento lo pedido por la División de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan derogadas las disposiciones del Decreto de Agosto 23 de 1903, reglamentario de la Ley Nº 4082, en lo que se refiere á la introducción de plantas y semillas que lleguen como equipajes y por encomiendas internacionales, con excepción de las plantas frutales y, en particular, los sarmientos de vid, que continuarán sujetos á la inspección establecida.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobado una transferencia de tierras en la Pampa á favor de D. E. Bonifacio .

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Enrique Bonifacio solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor doña Berta Deytieux de sus acciones y derechos á la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, comprada por la cedente, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y considerando:

Que la deuda que afecta esa tierra ha sido totalmente abonada; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace doña Berta Deytieux á favor de don Enrique Bonifacio de sus acciones y derechos á la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en los lotes N°s 21 y 22, fracción D, Sección XXIII del Territorio de la Pampa, de la que fué compradora la cedente de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Acuerdo modificando un contrato celebrado con el señor N. B. Cobos para el trazado del Meridiano diez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Arento lo indicado por la División de Tierras y Colonias en su precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el Art. 3° del contrato celebrado con el Ingeniero Geógrafo señor Noberto B. Cobos, en el sentido de que el punto de partida para el trazado del meridiano diez, debe ser el pilar situado en la casa Municipal de San Rafael, cuya situación geográfica ha determinado el Instituto Geográfico Militar, debiendo dicho Ingeniero trasladar la longitud de San Rafael hasta el meridiano 10 Oeste por medio de una triangulación geodésica, estableciéndose para fijar dicho meridiano 10, límite entre el Territorio de la Pampa y la Provincia de Men-

doza, que el meridiano de la Capital Federal queda á 23 m. 16 s. 6 al Este del Observatorio de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

Decreto aprobando unas transferencias de tierras en el Chubut á favor de los Señores Cirilo Onagrity Penin y Cía

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Visto este expediente en el que los señores Cirilo Onagrity Penin y Cía. solicitan se apruebe la transferencia hecha á su favor, por don Máximo Bavio, de sus acciones y derechos á las cinco mil hectáreas ubicadas en el territorio del Chubut de que fueron compradores los señores Luciano Conget (hijo) y Alfredo Puig, los que la cedieron al citado Bavio y,

CONSIDERANDO:

Que han sido comprobadas las secciones mencionadas y atento á que ha sido abonado el valor de su precio y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Luciano Conget (hijo) y Alfredo Puig á favor de don Máximo P. Bavio y la que éste hace á favor de los señores Cirilo Onagrity Penin y Cía. de sus acciones y derechos á la superficie de cinco mil hectáreas de que fueron compradores los primeros cedentes en la mitad norte del lote diez y siete (17), fracción A, Sección III del Territorio del Chubut y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto dejando sin efecto la parte de otro que declaraba caduca la concesión de varias quintas en la Colonia Yeruá

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Atento á que don Eduardo E. Oliver, se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto de 2 de Diciembre corriente,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 11 de Octubre ppdo., en la parte que declara caduca la concesión de las quintas 164, 165, 166 y 169 al 72, de la Colonia Yeruá, declarándose vigente esa concesión acordada á don Eduardo E. Oliver y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto dejando sin efecto otro sobre escrituración de un solar en el nuevo pueblo Roca á favor de D. A. Cassera

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 13 de Octubre de 1903, se ordenó, entre otros, la escrituración á favor de don Ramón Flores, del solar C, manzana 39 del nuevo pueblo Roca, cuya escritura aun no ha sido extendida;

Que de los documentos agregados resulta que el citado Ramón Flores ha cedido ese solar á favor de don Adolfo Cassera, el que pide se apruebe esa cesión, otorgándose el título de propiedad ya ordenado; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 13 de Octubre

de 1903, en la parte que ordena extender título de propiedad del solar C manzana 39 del nuevo pueblo Roca á favor de don Ramón Flores; pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda ese título á favor de don Adolfo Cassera, á quien el citado Ramón Flores le ha cedido sus acciones y derechos, y cuya cesión queda aprobada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto devolviendo una suma abonada por intereses de tierras compradas en el Neuquen por D. E. Larco

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904

Visto este expediente, en el que doña María V. de Larco solicita la devolución del importe de los intereses del 6 °/₀ anual cuyo pago se le exigió en la División de Tierras y Colonias, al abonar las letras subscriptas por el precio de las tierras en el Territorio del Neuquen, de las cuales fué comprador su finado esposo don Esteban Larco, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y

RESULTANDO:

Que según consta de fs. 17 á 19, la recurrente formuló protesta en forma contra el pago de intereses exigidos, los que, según informa la División de Tierras y Colonias, ascienden á la suma de $ 4.894,58 c/l. $^{m}/_{n}$.

Que la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia Nacional, es que el deudor de letras vencidas que fueron subscriptas en pago de tierras fiscales no debe intereses si esas letras no han sido protestadas á su vencimiento y consta que las firmadas por el señor Larco no lo habían sido; por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese, por separado, previa reposición de sellos, orden de pago á favor de doña María V. de Larco,

por la suma de cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos (4 894,58) moneda nacional, á que asciende el importe de los intereses al 6 % al año, que pagó la señora de Larco, en la División de Tierras y Colonias, con fecha 31 de Agosto de 1904, y fecho, vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando título de propiedad de un solar en el pueblo de Formosa a favor de D. J. Dolio

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Visto el presente expediente, en el que don José Dolio solicita título de propiedad del solar B, manzana 162 del pueblo de Formosa, que por Decreto 23 de Junio de 1891 fué mandado escriturar á favor de don Pedro Gemetro quien no concurrió á firmar la correspondiente escritura; y

RESULTANDO:

Que los documentos acompañados comprueban que en la reunión de acreedores de la sucesión de don Pedro Gemetro, este bien fué adjudicado al recurrente en el concordato celebrado el 6 de Julio de 1896, el que fué judicialmente aprobado;

Que el precio de la tierra ha sido abonado en su totalidad y que se ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley; por esto, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don José Dolio el título del solar B, manzana 162 (solar C plano de la Gobernación) del pueblo de Formosa, que solicita y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del mismo nombre á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor

del señor José Dolio, el correspondiente título de propiedad, debiendo ser éste subscripto por el citado señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando la propiedad de lotes en la Colonia Maipú á favor de D. M. Rivotta.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Visto este expediente en el que don Marcos Rivotta solicita título de propiedad de los lotes 279, 280, 281 y 282 de la Colonia Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que en esos lotes el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Villa Carlota, Provincia de Córdoba, á fin de que previa reposición de sellos, extienda á favor de don Marcos Rivotta el título de propiedad correspondiente á los lotes Nºs. 279, 280, 281 y 282 de la Colonia Maipú, escritura que deberá ser firmada por el señor Norberto Cuello, en representación del P. E. para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los Sres. Fraugenheim y Schmield sobre reconocimiento de títulos de propiedad

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

No existiendo relación jurídica ni administrativa alguna entre los recurrentes y el Poder Ejecutivo, pues el Gobierno Argentino no ha vendido las tierras de que trata este expediente, y considerando por otra parte, que el límite entre la República Argentina y el Paraguay fijado por el Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos en el laudo arbitral de 12 de Noviembre de 1878, no ha sido aún trazado sobre el terreno,

SE RESUELVE:

Devuélvase á los señores Pablo Fraugenheim y Adalberto Schmield los títulos presentados y archívese el expediente previa reposición de sellos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto devolviendo una suma abonada por intereses de tierras compradas en el Neuquen por D. E. Larco

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña María V. de Larco solicita la devolución del importe de los intereses del 6 % anual cuyo pago se le exigió en la División de Tierras y Colonias al abonar las letras subscriptas por el precio de las tierras en el Territorio del Neuquen, de las cuales fué comprador su finado esposo don Esteban Larco, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y

RESULTANDO:

Que según consta de fs. 17 á 19, la recurrente formuló protesta en forma contra el pago de intereses exigidos, los que, según informa la División de Tierras y Colonias, ascienden á la suma de $ 4894,58 c/l m/n;

Que la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia Nacional es que el deudor de letras vencidas que fueron subscriptas en pagos de tierras fiscales, no debe intereses si esas letras no han sido protestadas á su vencimiento y consta que las firmadas por el señor Larco no lo habían sido; por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese, por separado, previa reposición de sellos, orden de pago á favor de doña María V. de Larco por la suma de cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos (4.894,58) moneda nacional, á que asciende el importe de los intereses del 6 % al año que pagó la señora de Larco en la División de Tierras y Colonias, con fecha 31 de Agosto de 1904 y, fecho, vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto nombrando una Comisión para dirigir los trabajos de extinción de la langosta

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

De conformidad con la Ley Nº 4219, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 2º de dicha ley dispone que la División de Ganadería ó cualquier otra que designe el Ministerio de Agricultura, tendrá las mismas facultades conferidas por la Ley 3708 á la Comisión Central de comisiones seccionales y subcomisiones de extinción de la langosta;

2º Que por Decreto de 3 de Octubre de 1903, esta repartición del Ministerio de Agricultura fué designada para dar cumplimiento á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre extinción de la langosta, en los términos de la ley citada, Nº 3708;

3º Que esas disposiciones facultan á la División de Ganadería para nombrar, organizar, estipendiar y distribuir por todo el Territorio el personal que juzgare necesario para los trabajos que requiere la destrucción de la langosta, así como para administrar por sí y por medio de los comisarios que nombre, los recursos destinados á este fin, practicar todos los actos administrativos convenientes para llenar su cometido dentro de los términos de la ley, y sancionar las instrucciones que deben observarse en la destrucción de la langosta, y en la aplicación de las multas establecidas;

4º Que las funciones primordiales de la División de Ganadería requieren una acción constante, de la que no conviene distraer el personal dirigente de esta repartición del Ministerio de Agricultura que ha de atender á las múltiples aplicaciones de la Ley de Policía Sanitaria en todo el territorio, así como á lo que concierne á la importación y exportación de ganados, atención de lazaretos é institutos de patología y bacteriología del ramo, estudios zootécnicos y otros que reclama la situación actual de la industria ganadera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogada la disposición del Decreto de Octubre 3 de 1903, en cuanto se refiere á la División de Ganadería, Zoología y Policía Sanitaria Animal.

Art. 2º Las funciones atribuídas á la División de Ganadería por los artículos 1º, 2º y 4º del Decreto mencionado, serán desempeñadas por una Comisión compuesta de cada uno de los jefes de las Divisiones de Ganadería, de Agricultura y de Estadística Agrícola y Economía Rural.

Art. 3º Esta Comisión tendrá á su servicio un Comisario General Secretario, encargado de ejecutar y hacer cumplir sus disposiciones, de acuerdo con los reglamentos que oportunamente someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º El personal actualmente destinado al servicio de la extinción de la langosta, pasará á depender de la Comisión constituída por el Art. 2º, y el señor Carlos Frers, actual Inspector General, desempeñará el cargo de Secretario y Comisario General designado en el artículo anterior.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando la prórroga de un arrendamiento de tierras en el Chubut á favor de D. N. Muzio

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Muzio solicita una prórroga de dos años de su contrato de arrendamiento de cinco mil (5.000) hectáreas en el Territorio del Chubut, que vendió el 15 del corriente, y

RESULTANDO:

Que la cláusula segunda de ese contrato establece la prórroga solicitada y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Nicolás Muzio la prórroga de dos años que solicita para el arrendamiento de cinco mil (5.000) hectáreas en el Territorio del Chubut, ubicadas sobre el Golfo Nuevo, de acuerdo con el Art. 2º del respectivo contrato y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija la firma de letras que corresponde y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando la mensura de la mina de oro «Julia» ubicada en el Territorio del Neuquen

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente en el que don Salvador Quiroga solicita la aprobación de la mensura de la mina de oro

denominada «Julia» ubicada en el distrito minero de Malal Caballo, Departamento 2° del Territorio Nacional del Neuquen, que ha sido practicada el 27 de Enero de 1903 por el ingeniero don Manuel Quiroga, y resultando que dicha operación ha sido efectuada correctamente sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de la mina de oro denominada «Julia» de don Salvador Quiroga, ubicada en el distrito minero de Malal Caballo, Departamento 2° del Territorio Nacional del Neuquen, practicada por el Ingeniero don Manuel Quiroga, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir oportunamente del interesado la correspondiente reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en el Chubut á favor de los señores C. Onagoity Penin y Cia.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Cirilo Onagoity Penín y Cia., solicitan se apruebe la transferencia que hace á su favor don Manuel de la Hoz de sus acciones y derechos á una superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en los lotes N° 12 fracción D y N° 13 fracción A, ambos de la Sección I y II, del Territorio del Chubut, de las que fué comprador de acuerdo con la Ley de Noviembre 3 de 1882; y

RESULTANDO:

Que el precio total de esa tierra ha sido satisfecho y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Manuel de la Hoz á favor de los señores Cirilo Anagoity Penín y Cía. de sus acciones y derechos á una superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en los lotes N°. 12 fracción D y N°. 13 fracción A, ambos de la sección III del Territorio del Chubut, de los que fué comprador el cedente, de acuerdo con la Ley de Noviembre 3 de 1882 y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto mandando extender título de propiedad de un solar en Pueblo Gallegos á favor de D. S. Moreno

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Silvestre Moreno solicita que, el título de propiedad del solar C, manzana número 177 del pueblo Gallegos, que se le mandó otorgar por Decreto de Abril 9 de 1901, lo sea ante el Escribano de aquella localidad y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente al señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor del señor Silvestre Moreno el título de propiedad del solar C, manzana N° 177 del pueblo Gallegos, que el Decreto de 9 de Abril de 1901 ordenaba extender ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto declarando caduca una concesión y ordenando al trazado del pueblo de Barranqueras (Chaco)

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que don Manuel Fernández Oro, concesionario de 313 hectáreas, 10 áreas, 44 centiáreas y 25 decímetros cuadrados en los los lotes Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en el Territorio del Chaco, por cesión hecha á su favor por su primitivo adquirente don Eterbud Zilleruelo, á quien se le concedieron en 27 de Febrero de 1889, no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1874, que rige esta concesión, ni tomado posesión de la tierra como ella lo establece; no habiendo tampoco abonado el valor de las letras que por el precio de la tierra subscribió;

Que habiendo la Gobernación del Chaco hecho subdividir el lote 9 en manzanas, en el que está ubicado el pueblo denominado Barranqueras, y concedido permisos de ocupación á varios pobladores que continúan establecidos, corresponde declarar caduca la citada concesión y proceder al trazado del citado pueblo, amparando así á los pobladores que siguen ocupando las tierras, cuyo permiso de ocupación se les concedió, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de (313) trescientas trece hectáreas, (10) diez áreas, (44) cuarenta y cuatro centiáreas y (25) veinticinco decímetros cuadrados ubicada en el ensanche de la Colonia Resistencia, dentro de los lotes señalados con los Nos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, acordada á don Eterbud Zilleruelo y cedida por éste á don Manuel Fernández Oro; vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á fin de que proceda al trazado del pueblo Barranqueras, ubicado en el lote nueve (9) ya citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto concediendo un permiso de exploración de minerales auríferos en el Territorio del Chubut á D. F. L. Randolph

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco L. Randolph solicita permiso de exploración de filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que se presentase oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á don Francisco L. Randolph para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2000 hts.), situada en el Territorio Nacional del Chubut y con los límites siguientes: al Sur del Lago Fontana una extensión de veinte mil metros (20.000 ms.), sobre su margen y principiando desde el pie del pico Katterfelt, por mil metros de ancho (1.000 ms.) en dirección Este Oeste, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del citado Código.

Art. 2° Expídase al interesado, copia autenticada del presente Decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto concediendo permiso de exploración de minerales auríferos en el Territorio del Chubut á D. H. J. Fellows

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Henry J. Fellows, solicita permiso de exploración de filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría en el

Territorio Nacional del Chubut, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que se presentase oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cóncédese permiso exclusivo á don Henry J. Fellows para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000), situada en el Territorio Nacional del Chubut y con los límites siguientes: al Sur del lago Fontana, una extensión de veinte mil metros (20.000), sobre su margen y principiando desde el pie del pico Katterfelt, por mil metros de ancho (1.000), en dirección Este Oeste, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del Código citado.

Art. 2º. Expídase al interesado copia autenticada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto concediendo permiso para explotar minerales auríferos en el Territorio del Chubut á D. T. Heycok

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente, en el que don H. T. Heycok, solicita permiso para exploración de filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Chubut, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25, del Código de Minería, sin que se presentase oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don H. T. Heycok, para explorar y catear dentro de los términos esta-

blecidos en el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2000), situada en el Territorio Nacional del Chubut, y con los límites siguientes: al Sur del Lago Fontana, una extensión de veinte mil (20.000) metros sobre su margen y principiando desde el pie del Pico Katterfelt, por mil metros de ancho (1000), en dirección Este Oeste, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del citado Código.

Art. 2° Expídase al interesado copia autenticada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto concediendo permiso de exploración de minerales auríferos en el Territorio del Chubut á D. G. Garrett

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente en el que don Gastón Garrett solicita permiso de exploración de filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que se presentase oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á don Gastón Garrett para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000), situada en el Territorio Nacional del Chubut y con los límites siguientes: al Sur del Lago Fontana, una zona de cinco mil metros de largo (5.000), sobre la margen del mismo y principiando desde el costado Este del pico Katterfelt, por cuatro mil metros de ancho (4.000) en dirección Sud Sudeste, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autenticada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Pampa á favor de los Sres. Alvear y Noetinger

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Camilo E. de Alvear y Carlos Noetinger solicitan título de propiedad de las diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, de las que fué comprador don Antonio Yrazú y cuyas acciones y derechos les ha cedido; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que en aquellas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, de acuerdo con la cual se efectuó esta venta, habiéndose abonado el valor íntegro de su precio; y de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Antonio Yrazú á favor de los señores Carlos E. de Alvear y Carlos Noetinger de sus acciones y derechos á la superficie de diez mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, lote 24, fracción C, Seccion XX, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, declarando cumplidas en esas tierras las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la precitada ley; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los cesionarios el título de propiedad

que corresponda y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto aprobando una transferencia de derecho de ubicación á favor de D. M. Sorondo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Rosario Guaiquifil de Ferreyra, por sí y sus hijos menores Carmen y Manuel Ferreyra Guaiquifil, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Miguel Piñeiro Sorondo de los derechos á ubicar en propiedad de aduerdo con las disposiciones vigentes, una superficie de 4.100 hs, que les fueron reconocidas por Decreto de Diciembre 18 de 1903, como únicos y universales herederos de don Manuel Ferreyra, expedicionario al Río Negro; y

RESULTANDO:

Que los documentos agregados comprueban la transferencia cuya aprobación se solicita y la autorización judicial necesaria, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace doña Rosario Guaiquifil de Ferreyra, por sí y sus hijos menores Carmen y Manuel Ferreyra Guaiquifil á favor de don Miguel Piñeiro Sorondo de los derechos que por Decreto de Diciembre 18 de 1903, les fueron reconocidos como únicos y universales herederos de don Manuel Ferreyra á ubicar en propiedad de acuerdo con las disposiciones vigentes, una superficie de cuatro mil cien hectáreas y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á los efectos de esa ubicación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto acordando la propiedad de un solar en la Colonia Formosa á favor de D. M. Fernández

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Martín Fernández, solicita título de propiedad del solar D, manzana 263 de la Colonia Formosa: y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos, resulta que en el solar de la referencia se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á fin de que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Martín Fernández el título de propiedad del solar D, manzana 263 de la Colonia Formosa, el que deberá subscribir el señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto concediendo la devolución de una suma por una patente de invención acordada á D. Charles Campbell Worthinton.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Concédese á don Charles Campbell Worthinton, la devolución de setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 77.50 m/n) importe de la diferencia que existe entre la suma que obló dicho señor al iniciar el pedido de la patente de invención por «Mejoras introducidas en llantas para ruedas de vehículos» por 15 años, y la que corresponde al término de diez años, por que se le acordó.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago por separado; comuníquese, publíquese, y fecho, pase este expediente á la División de Patentes y Marcas para su archivo.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto disponiendo la forma de depósito de los sueldos de los Inspectores veterinarios de saladeros

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

En vista de las consideraciones aducidas por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura en su precedente nota y á fin de regularizar la forma en que se efectúa por los saladeros y frigoríficos el depósito de los sueldos de los veterinarios, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 26 de Marzo de 1902,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar del primero de Enero próximo, las Empresas de carnes conservadas, saladeros y frigoríficos, comprendidos en el Decreto de Marzo 26 de 1902, depositarán en la Tesorería General de la Nación, del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, los sueldos de los Inspectores veterinarios que les corresponde según el citado decreto, debiendo comunicar inmediatamente el depósito al Ministerio de Agricultura.

Art. 2° La División de Contabilidad de ese Ministerio remitirá á la Contaduría General de la Nación el estado de las cuentas de los referidos establecimientos, hasta el 31 de Diciembre corriente, á fin de que esa repartición, en cumplimiento de las disposiciones legales, exija de los mismos la regularización de sus deudas, en su caso y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior de este decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto autorizando la construcción de elevadores de granos en Puerto General San Martín

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Visto este expediente en el que don J. Monteith Drysdale solicita acogerse á la Ley N° 2908, que autoriza la explotación y construcción de elevadores de granos, proponiéndose levantar uno de esos establecimientos en el Embarcadero de Cereales, situado en terrenos de su propiedad en el Puerto General San Martín Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el término de dos años establecido por el Art. 2° de la citada Ley N° 2908, sólo se refiere á la ocupación gratuita, durante cinco años, de los terrenos fiscales necesarios para las instalaciones y que, por consiguiente, los elevadores que se construyan en terrenos particulares pueden acogerse en cualquier tiempo á la misma y gozar de todas las excepciones y liberalidades acordadas por el Art. 4.

Que según lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas, los terrenos en que se ofrece construir el elevador, quedan fuera del radio de la concesión del Puerto del Rosario;

Que el recurrente ha presentado los títulos justificativos de la propiedad de los terrenos mencionados; y

Que, según los informes producidos, no existe inconveniente para acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al señor J. Monteith Drysdale acogido á la Ley N° 3908 de Enero 15 de 1900, á los efectos de construir un elevador de granos en terrenos de su propiedad situados en el Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2° El señor J. Monteith Drysdale deberá presentar á la aprobación del Poder Ejecutivo, en el término de tres meses, los planos á que se refiere el Art. 5° de la ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE DICIEMBRE

Decreto ampliando una suma para gastos de replanteo del F. C. de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

Vista la presente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, en la cual comunica que para atender al pago de jornales de peones, víveres, forrajes, etc., que originan los trabajos de replanteo de la línea férrea de Serrezuela á San Juan, se hace necesario un aumento de mil pesos moneda nacional sobre la suma de mil doscientos pesos moneda nacional, que asigna el Decreto de 14 de Diciembre del año ppdo.;

Considerando que, como lo manifiesta la expresada repartición, este mayor gasto es de carácter transitorio, pues, sólo debe hacerse mientras duren los expresados trabajos de replanteo; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase hasta dos mil doscientos pesos nacionales ($ 2.200 m/n) la partida de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n) que asigna el Decreto de 14 de Diciembre del año ppdo., para atender al pago de

jornales, de peones, víveres, forrajes etc., á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la inspección de las obras del mencionado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto nombrando reemplazantes provisionales en la Dirección General de Obras Hidráulicas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

Habiéndose designado al Ayudante de la Dirección de Obras Hidráulicas, don Waldino Molina para desempeñar el puesto de Inspector de las Obras del Puerto de San Nicolás, con retención de su empleo actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en reemplazo de don Waldino Molina, por el tiempo que dure ese cometido, al Dibujante don Victorio Turolla; en vez de éste, al Auxiliar 1º don Otto Reckeé, y en lugar de este último, á don Rodolfo Cabral.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando la adquisición de una bomba Worthington

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1904.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión de una bomba Worthington con destino á las obras de defensa que se llevan á cabo en la Quebrada de Zonda (San Juan);

y resultando ser más conveniente la de la casa Agar, Cross y Cía., que ofrece entregarla por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 o/s) oro sellado, con deducción de 5 %, si el pago es al contado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Irrigación, para adquirir de la casa Agar, Cross y Cía, la bomba de que se trata, por la suma de ciento cincuenta pesos oro sellado ($ 150 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item I, Partida 30 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Irrigación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando la adquisición de dos carros de riego

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diembre 2 de 1904.

Siendo necesario adquirir dos carros de riego para atender á la conservación de los terraplenes de acceso y calzada del puente que se construye sobre el Río Diamante, por cuanto la calidad del terreno exige se efectúe frecuentemente aquella operación, que no es posible llevar á cabo en otra forma dada la extensión de dichos terraplenes, que es de 1764 metros,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta del señor M. E. Mattos, que ofrece proveer los dos carros mencionados, al precio de $ 433.44 m/n oro, es más conveniente que la de los señores Agar, Cross y Cía.; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de

Comunicación para adquirir el material de la referencia en la casa de M. E. Mattos, por el precio total de cuatrocientos treinta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos oro sellado ($ 433,44 °/s), puesto en la Aduana de Buenos Aires.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4301.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando el proyecto de construcción de una línea férrea de General Guido á Juancho (F. C. S.)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Vías de Comunicación, en virtud de la Ley N° 4482, relativa á la construcción por la Empresa del Ferrocarril del Sur de una línea férrea que, partiendo de General Guido ó sus proximidades termine en el establecimiento Juancho, situado en el partido del Tuyú, y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el representante de la mencionada Empresa, el cual acompaña también el certificado de depósito por cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) hecho en el Banco de la Nación Argentina, según dispone el artículo 3° de la referida Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato formulado por la División General de Vías de Comunicación, relativo á la construcción por la Empresa del F. C. del Sur de una línea férrea que, partiendo de General Guido ó sus proximidades, termine en el establecimiento Juancho en el partido del Tuyú.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo aprobando el convenio celebrado con D. C. Montaldo para la adquisición de un vapor y chatas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Siendo necesario adquirir algunas embarcaciones á fin de dar mayor impulso á los trabajos que se efectúan en el Paraná Superior, y teniendo en cuenta la urgencia que existe de disponer de esos elementos á la mayor brevedad y lo establecido para estos casos en el Art. 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad y Art. 3° inciso 3° de la de Obras Públicas,

Visto el proyecto de contrato celebrado con el referido objeto por el Director General de Obras Hidráulicas y don Carlos Montaldo que se acompaña,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Carlos Montaldo para la adquisición del vapor «Freya» y chatas «Angélica Montaldo» y «Elisa Finocchietti» por la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 44.500 m/n) con todos los enseres de dotación fija y artículos de consumo detallados en el inventario acompañado.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4170.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—
C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.
JUAN A. MARTÍN.

Decreto nombrando un empleado en la Comisión del Rio de la Plata

Ministerio de Obras Publicas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Conservador de instrumentos de la Comisión del Río de la Plata, á don Julio Liausu, con ciento ochenta pesos de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando un contrato para la provisión de pernos, bujes, etc. con destino al tren de dragado

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Vistos los proyectos de contrato celebrados entre el Director General de Obras Hidráulicas y los señores Bianchi Hnos. y Cía. y Raúl Massar, en representación de la casa Boehler Fréres y Cía., de Viena, y el señor Willen Van Rees, por la casa J. J. K. Smit Kinderdyk de Holanda, para la provisión de pernos, bujes y eslabones con destino al tren de dragado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo de Ministros, de 14 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos de contrato celebrados entre el Director General de Obras Hidráulicas y los señores Bianchi Hnos. y Cía., Raúl Massar, y Willem Van Rees, por los que se comprometen á proveer pernos, bujes y eslabones con destino al tren de dragado, por el precio de diez mil setecientos noventa y ocho pesos, cincuenta centavos ($ 10.798,50 m/n) oro sellado para los

pernos y bujes, y siete mil doscientos diez y ocho pesos, cuarenta y cinco centavos oro ($ 7.218,45 o/s) para los eslabones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón correspondiente, desglose de los certificados de depósito acompañados y devolución á los interesados del certificado del 1 % con que concurrieron á la licitación, y, fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando la recepción de la 1ª Sección muelles en el Riachuelo, construídos por F. Rojas y Cía.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Vista el acta acompañada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta lavantada con motivo de la recepción provisoria de la primera sección de doscientos metros de muelles, construídos por los Empresarios señores Félix R. Rojas y Cía., en la ribera Sur del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando la recepción parcial de obras en el Puerto Militar

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Vista el acta de recepción parcial del pabellón Nº 1 del Hospital Naval, piso alto y dependencias del edificio del estanque del Puerto Militar, efectuado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el acta de recepción parcial de las referidas obras, construídas por la Empresa Dirksuí Dates y Van Hatten.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando cuentas del F. C. Argentino del Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentadas por la Administración del F. C. Argentino del Norte, de la inversión de $ 273.544,66 m/n, doscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, durante el tercer trimestre del corriente año, en pago de los siguientes gastos:

	$ m/n
Explotación de la línea	118.658 92
Renovación vía, Ley 3896	3.761 38
Construcción Pozo Patquía	4 15
Sobrantes, Presupuesto 1903	127.202 28
Reconstrucción obras arte, sección Catamarca.	23.917 93
Total.	273.544 66

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto acordando prórroga del término establecido para la administración del F. C. Trasandino, por el G. O. A.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904

Vista la solicitud adjunta del representante de la Empresa del F. C. T. Argentino, pidiendo prórroga por diez años de la autorización conferida por Decreto de 1° de Octubre de 1903, para entregar la administración de dicho ferrocarril á la Empresa del G. O. Argentino; atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación acerca de la conveniencia de limitar ese plazo á cinco años, y por los fundamentos del Decreto á que se ha hecho referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la autorización conferida por Decreto de 1º de Octubre de 1903 á la Empresa del F. C. T. de B. A. á Valparaíso (hoy F. C. T. Argentino), para entregar su administración á la del Gran Oeste Argentino con carácter provisorio y en las condiciones establecidas en el citado Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando á la Empresa del F. C. O. de B. A. para librar al servicio público un ramal

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para librar al servicio público el ramal de Olascoaga á Timote, y resultando de la inspección verificada por la División Ceneral de Vías de Comunicación, que puede acordarse aquélla con carácter provisorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público con carácter provisorio el ramal de Olascoaga á Timote, quedando á salvo los derechos de la Empresa del Ferrocarril Sudoeste (concesión Lloyd) para cuando ésta llegue con su línea al punto donde se cruza con la de que trata este expediente.

Art. 2º Designanse con los siguientes nombres las estaciones del ramal de la referencia: la del kilómetro 247 »Naón»: la del kilómetro 267 «Prieto»: la del kilómetro 284 «Neild»: la del kilómetro 302 «Quiroga»: la del kilómetro 319 «Martínez de Hoz»: la del kilómetro 340 «Las Toscas».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División General de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto acordando autorización para poner á plazo fijo un depósito por la concesión del ramal férreo de General Guido á Montes Grandes.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Vista la adjunta solicitud de la Empresa del F. C. del Sur para que se le permita la colocación á plazo fijo de 180 días, del depósito de $ 50.000 m/n, que tiene hecho en garantía del cumplimiento del contrato de concesión del ramal férreo «General Guido á Montes Grandes», con el fin de que no esté improductivo, y considerando que aun cuando esa operación importa convertir un depósito privilegiado en otro común, expuesto á las eventualidades de una liquidación, como lo observa la Dirección General de Contabilidad en su informe, puede, sin embargo, accederse al pedido hecho bajo condiciones que eviten esas eventualidades, según lo resuelto en otro caso análogo por Decreto de fecha 11 de Febrero ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Empresa del F. C, del Sur la autorización que solicita para colocar á plazo fijo de 180 días, el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) que tiene en el Banco de la Nación, en cumplimiento del contrato de concesion del ramal férreo «General Guido á Montes Grandes».

Art. 2° Queda entendido, y esta autorización se subordina estrictamente á tal condición, que la Empresa se responsabiliza por completo y por cualquier quebranto que pueda sufrir dicho depósito con la operación pedida, y se obliga á reintegrar la suma que sea necesaria para que la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) sea, en todo caso, la garantía real del cumplimiento de la concesión de que se trata.

Art. 3° Diríjase oficio al Banco de la Nacion Argentina á sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Resolución disponiendo que el Reglamento para provisión de agua potable en San Luis, rija en las demás ciudades de la República.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° El Reglamento aprobado para la provisión de agua potable en las ciudades de San Juan y San Luis, regirá también para el mismo servicio en las demás ciudades de la República, donde se construyan obras de esta naturaleza, con arreglo á lo establecido en la Ley N° 4153.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando el contrato para terraplenes de acceso á un puente del F. C. Central Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato ad referéndum celebrado entre la Administración del Ferrocarril Central Norte y la Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata, relativo á la construcción de los terraplenes de acceso al puente sobre el Río Grande en el ramal de Perico á Ledesma;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto de contrato se ha formulado en virtud de la autorización conferida á la Administración del Ferrocarril Central Norte por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1902, y en mérito de resultar la propuesta de la Compañía de Obras Públicas la más económica y conveniente de las que se han presentado para llevar á cabo los trabajos de la referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum de que se trata, por el cual la Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata se compromete á ejecutar la construcción de los terraplenes de acceso al puente de Río Grande en la línea á Ledesma, mediante el precio de noventa y cinco centavos moneda nacional el metro cúbico de tierra, puesta en terraplén y en las condiciones que se estipulan en el mismo documento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Direccion General de Contabilidad, vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando la adquisición de aparatos de sondaje

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

En vista de la necesidad expresada por la Dirección General de Vías de Comunicación, y de acuerdo con lo informado al respecto por la de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir del representante de la fábrica de Burger y Leyrer, en Düsseldorf, cuatro aparatos de sondaje, para utilizarlos en los estudios de campaña que se llevan á cabo, por el precio de cien pesos oro sellado cada uno, puestos en el país.

Art. 2° Este gasto se imputará por mitad á las cuentas de los estudios de las líneas férreas de San Cristóbal á Santa Fe y de Dolores á Soto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo autorizando la adquisición de aparatos de sondar

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

Siendo de urgente necesidad proveer á algunas de las comisiones que efectúan estudios para la construcción de puentes, de aparatos de sondeo para perforaciones que permitan constatar la naturaleza del terreno de fundación; atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación acerca de la conveniencia de adquirir ese material de la casa Bunger y Leyrer de Düsseldorf por la economía en el precio sobre los que se ofrecen en plaza y por sus condiciones especiales de fabricación; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de

Contabilidad en los incisos 3º y 5º del artículo 33 y en el artículo 34,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir del señor A. Parcus representante de la fábrica Burger y Leyrer de Düsseldorf diez aparatos de sondar por la suma total de setecientos noventa pesos oro sellado ($ 790 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley Nº 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.
—JUAN A. MARTÍN.

Resolución aceptando la renuncia de un Ingeniero de la Comisión de estudios del Río de la Plata

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del empleo de Ingeniero de 1ª clase en la Comisión de Estudios del Río de la Plata, presenta el Ingeniero don Agustín Mercau.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacioual.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando planos generales de detalle para la construcción de talleres del F. C. Central Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación eleva el plano general de deta-

lle de obras de construcción de talleres para el F. C. Central Norte en Tafí Viejo; haciendo presente que de los estudios realizados han resultado algunas deficiencias, que especifica, en los computos métricos aprobados para dichas obras por Decreto de 5 de Mayo ppdo., los que se formularon teniendo solamente en vista el plano esquemático de la vía que presentó la Administración del Ferrocarril; y considerando que las modificaciones proyectadas en vista de los estudios referidos responden á la mejor ejecución de las obras y representan una economía de $ 4.348 o/s en la suma que importa el presupuesto general de las mismas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos generales de detalle para las obras de construcción de los Talleres del F. C. Central Norte en Tafí Viejo, así como las modificaciones en los cómputos métricos á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando á un Ingeniero para subscribir en representación del P. E. escrituras de transferencia de terrenos del F. C. de Chumbicha y Rioja á Andalgalá

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Habiéndose aprobado por el P. E. diversos contratos de compraventa celebrados ad referéndum entre el Inspector de las obras de construcción del Ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Andalgalá, Ingeniero Julio Krause y los propietarios de terrenos que se requieren para la ejecución de la mencionada obra pública; y siendo necesario para regularizar estas operaciones designar una persona para que, en representación del Gobierno, subscriba las escrituras respectivas;

Teniendo en cuenta que el citado Inspector se halla

facultado sólo para firmar las escrituras que se originaren por razón de donaciones que los respectivos propietarios hicieren á favor de la Nación; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Facúltase al Ingeniero don Julio Krause, Inspector de las obras de construcción del Ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Andalgalá, para subscribir en representación del Poder Ejecutivo, las escrituras de transferencia de los terrenos adquiridos, y que en lo sucesivo se adquiriesen con destino á la ejecución de aquéllas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto exonerando del pago de servicios sanitarios á un local de la Comisaría 25ª

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase exonerado del pago de los servicios sanitarios, el edificio fiscal ocupado por la caballeriza de la Comisaría 25ª de Policía de la Capital, ubicado en las calles Rivadavia 6807,9 y Caracas 32.

Art. 2° Comuníquese, publíquese; y pase á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando el plano y perfil del F. C. de Chumbicha y Rioja á Andagalá

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

De acuerdo con lo informado en este expediente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plano y perfil de la línea férrea de Chumbicha y Rioja á Andagalá, que se refiere á la sección comprendida entre los kilómetros 42 al 53.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo autorizando á las Obras de Salubridad para reponer una suma

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Teniendo en cuenta que la emisión de los bonos de las obras de salubribad autorizados por la Ley Nº 4158 para atender á los trabajos de ampliación de las obras de saneamiento en la Capital, ha exigido para el servicio de amortización é intereses un desembolso $ 99.024,75 m/n;

Que la Dirección General de Obras de Salubridad ha entregado ya esa suma á la Junta del Crédito Público tomándola de recursos provenientes de la Lotería y que se destina á las provincias por Ley Nº 3967.

Que esa cantidad, que debe reponerse en la cuenta especial de la lotería, puede sufragarse con el excedente de $ 5.200.000 m/n, sobre la recaudación por servicios de cloacas y aguas corrientes en la Capital de la República; y atento lo manifestado en la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para reponer la suma de noventa y nueve mil veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 99.024,75 m/n) abonada con fondos de la lotería á la Junta del Crédito Público, por el servicio de amortización é intereses de los referidos bonos, tomándola del excedente sobre cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 5.200.000 m/n), provenientes de la recaudación por servicios de cloacas y aguas corrientes en la Capital de la República.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.
D. M. TORINO.

Acuerdo aprobando un convenio para la compra del vapor «Don Nicolás»

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Siendo necesaria la adquisición de embarcaciones con destino á las Comisiones de estudios y trabajos de los ríos, y teniendo en cuenta la urgencia que existe de disponer de esos elementos á la mayor brevedad y lo establecido para estos casos en el articulo 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad y Art. 3, inciso 3 de la de Obras Públicas;

Visto el proyecto de contrato celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don José Cacciolo de Nicolás, por sí y para don José Cacciolo de Francisco para la venta del vapor «Don Nicolás»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don José Cacciolo de Nicolás, por sí y en representación de don José Caccio-

lo de Francisco, para venta del vapor «Don Nicolás» por la suma de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 24.500) con todos los enseres de dotación fija y artículos de consumo, detallados en el inventario agregado.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4170

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando un convenio para la compra de un vapor y una lancha

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Siendo necesario la adquisición de embarcaciones con destino á las Comisiones de estudios y trabajos de los Ríos y teniendo en cuenta la urgencia que existe de disponer de los mencionados elementos á la mayor brevedad y lo establecido para estos casos en el Art. 33 inc. 3, de la Ley de Contabilidad, y Art. 3, inc. 3 de la de Obras Públicas.

Visto el proyecto de contrato celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Felipe Conte Mateo para la venta del vapor «Nuevo Arturo» y la lancha á vapor «Clotilde».

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Felipe Conte Mateo, para la venta del vapor »Nuevo Arturo» y la lancha á vapor «Clotilde», por la suma de $ 8.000 m/n ocho mil pesos moneda nacional, con todos los enseres de dotación fija y artículos de consumo detallados en el inventario agregado.

Art 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4170.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.

Acuerdo autorizando el arrendamiento de una embarcación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Exigiendo las necesidades del servicio el arrendamiento de un vapor más con destino á las comisiones de estudios de los ríos, y visto el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y los señores Botto y Cánepa, para el alquiler del vapor «No me olvides», por el precio de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) mensuales, que la referida Dirección considera equitativo, comparado con el de otras propuestas presentadas.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio de que se trata y autorízase el gasto de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 350 m/n), por el arrendamiento del vapor «No me olvides».

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4170.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando reparaciones en el Ministerio de Marina.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Visto este proyecto y presupuesto preparado por la Inspección General de Arquitectura, relativo á los trabajos de carpintería y decorado que es necesario llevar á cabo con urgencia en el Ministerio de Marina, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 3° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido proyecto y presupuesto importe este último de mil novecientos setenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.975,83 m/n) y autorízase á la Inspección Ceneral de Arquitectura, para contratar privadamente la ejecución de los respectivos trabajos.

Art. 2° El gasto que se autoriza se imputará á la Partida 4ª Item I, Inciso 9, anexo I del Presupuesto vigente

Art. 3° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo prorrogando el arrendamiento de una embarcación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Exigiendo las necesidades del servicio que se prorrogue el alquiler del vapor «Miguel Díaz» y visto el contrato adjunto celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Jacinto Díaz por el que se convienen las bases de dicho arrendamiento;

Teniendo en cuenta que si bien el alquiler que se pide es mayor que el anteriormente pagado por esa misma em

barcación, con el de las demás propuestas presentadas á la Dirección General de Obras Hidráulicas aquél resulta equitativo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de que se trata y autorízase el gasto de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 350 m/n) por el arrendamiento del vapor «Miguel Díaz».

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4170.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.— A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando obras para el servicio de locomotoras en el F. C. á Bolivia.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Resultando de lo manifestado por la Inspección de las obras del F. C. á Bolivia y la Dirección General de Vías de Comunicación, que el servicio de tracción en la sección de cremallera requiere la construcción de una toma de agua para locomotoras en el kilómetro 31 de la línea, lo que con arreglo al proyecto acompañado comprendería: la adquisición de una vertiente para dotar el agua necesaria, que según la boleta de transferencia adjunta é incluyendo los gastos de escrituración, importará $ 1030 m/n; la captación y conducción de las aguas, que atendiendo á los cómputos métricos importará $ 2781,72 o/s; la construcción de una torre de depósito con arreglo al planotipo del contrato, que ascenderá á $ 726,64 o/s y la construcción de un estanque de hierro con un gasto calculado en $ 640 o/s.

Que además, conviene determinar la situación de la casilla de camineros que por el contrato deberá ser construí-

da en las inmediaciones de la zona que exigirá mayor cuidado de conservación de la vía en el Volcán, á cuyo efecto se indica el kilómetro 31,01 como punto más adecuado, pero en el que se requerirá un movimiento de tierra que representa un mayor gasto de $ 3.824 o/s.

Vistos los planos, presupuestos y convenio respectivos y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízanse las obras de la referencia y apruébanse los documentos acompañados y los presupuestos respectivos, cuyo importe total asciende á la suma de siete mil novecientos setenta y dos pesos sesenta y dos centavos oro sellado ($ 7.972,62 o/s) y mil treinta pesos moneda nacional ($ 1030 m/n).

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA — J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo ampliando un ítem del presupuesto del Departamento de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Teniendo en cuenta que las nuevas construcciones que lleva á cabo la Dirección General de Obras de Salubridad, en funcionamiento algunas y á habilitarse en el año próximo, otras, representan un aumento de superficie en el radio, de explotación de 35 °/₀ aproximadamente, sobre la actual:

Que esta amplitud del servicio sanitario importa una mayor exigencia de tareas, que no será posible atender debidamente con el número actual de empleados de que dispone la Dirección de Obras de Salubridad;

Que al sancionarse el Presupuesto para el año 1905 no se tuvo en cuenta ese mayor ensanche de obras, pues se sancionó en la parte relativa á las obras de salubridad sin modificación alguna del vigente;

Que, estando cercana la fecha en que será necesario responder á la exigencia apuntada, se hace indispensable establecer desde ya á tal efecto el respectivo aumento de personal y la forma en que se cubrirá el gasto que su creación importe;

Que las obras de salubridad figuran entre los recursos calculados en el Presupuesto para 1905 con $ 5.800.000 m/n, al año y estas entradas serán seguramente mayores, pudiendo estimarse el excedente en $ 200.000 m/n;

Que, por otra parte, en el mismo presupuesto se ha asignado una partida de $ 200.000 m/n, para construcción de las obras sanitarias domiciliarias á que se refiere la Ley N° 1917 y conexiones externas, estudios y proyectos y es probable que de esa suma no se invierta más de la mitad, de modo que quedaria un sobrante de $ 100.000 m/n.

Que sin comprometer, pues, nuevos recursos, con los fondos menciona los podrá hacerse el servicio de que se trata;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Amplíase el Inciso 4° Item 1° del Presupuesto para el año 1905 del Departamento de Obras Públicas en la siguiente forma:

SERVICIO ADMINISTRATIVO

Un auxiliar con.	$	100 m/n.
Seis auxiliares 4°s con $ 90 cada uno.....	»	540 »
Un minervista con.....	»	80 »
Para cobradores	»	1.000 »

EXPLOTACIÓN

Un Ingeniero de 2ª clase con..	»	300 »
Un Inspector técnico de 1ª con	»	200 »
Un idem idem de 3ª con	»	150 »
Un auxiliar de 2ª con.....	»	120 »

CLOACAS DOMICILIARIAS

Cuatro inspectores técnicos de 3ª con $ 150 cada uno.	$	600	m/n
Un dibujante archivero con.	»	150	»
Dos auxiliares 4os con $ 90 cada uno.....	»	180	»

PERSONAL DE MÁQUINAS Y SUBALTERNOS

Para pago de este personal.....	»	12.000	»

Art. 2º El gasto que representa esta ampliación y que importa quince mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 15.420 m/n) mensuales, se atenderá con las entradas de las obras de salubridad con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo facultando á la Inspección de las Obras del F. C. á Bolivia para aumentar una partida

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Resultando de lo manifestado por la Inspección de la línea del Ferrocarril á Bolivia, que los taludes de los cortes en las rocas pizarrosas que cruzan la vía, no pueden sostenerse con las inclinaciones establecidas en los planos de contrato, habiéndose ya producido algunos derrumbes por esa causa;

CONSIDERANDO:

Que, dada la imposibilidad de determinar de antemano cuál será el resultado de esos trabajos en los demás cortes de la línea, hay conveniencia en autorizar, como lo propone la citada Inspección, el aumento hasta 25 % de la partida de excavación de tierras de la 4ª categoría que establece el contrato, para variar la inclinación de los

taludes ó ensanchar las plataformas, según lo aconsejen las circunstancias;

Que se trata de medidas necesarias para que la vía quede al abrigo de todo percance, y cuyo mayor gasto se encuentra dentro de la suma calculada para imprevistos.

Atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Facúltase á la Inspección de las Obras del F. C. á Bolivia para aumentar, cuando las circunstancias lo exijan, hasta 25 por ciento (25 °/°) la partida de 190.410.230 m. 3 de escavación de tierras 4ª categoría (Item 2 del contrato) y autorízase el mayor gasto de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos oro sellado ($ 66.644 o/s) que dicho aumento representa.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—
C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—
JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo aprobando un convenio para la adquisición de la lancha á vapor «Dolores C.»

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Siendo necesario adquirir embarcaciones con destino á los trabajos que se efectúan en el Paraná Superior, y teniendo en cuenta la urgencia que existe de disponer de esos elementos á la mayor brevedad y lo establecido para estos casos en el Art. 33, Inciso 3° de la ley de Contabilidad y Art. 3, Inciso 3° de la de Obras Públicas.

Visto el proyecto de contrato celebrado con el referido objeto entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Felice Capeletti que se acompaña,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Felice Capeletti para la adquisición de la lancha á vapor «Dolores C.» por la suma de cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 4.900 m/n), con todos los enseres de dotación fija que se detallan en el inventario acompañado.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley 4170.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase á la Escribanía Mayor del Gobierno, para la escrituración correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo autorizando construcciones y reparaciones de caminos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4301 autoriza la construcción directamente ó por empresa privada de diversos puentes y caminos en el Territorio de la República, asignando para cada uno una suma determinada;

Que en cumplimiento de dicha ley, el Poder Ejecutivo ha ordenado ya la realización de algunas de aquellas obras por licitación pública, y por administración otras, según la importancia de las mismas, la urgencia con que eran requeridas y las condiciones del paraje donde debían llevarse á cabo;

Que entre las que conviene ejecutar por administración utilizándose los elementos propios de que dispone y la especial organización de la Repartición respectiva que cuenta en diversos puntos de la República con oficinas seccionales dotadas de personal idóneo, figuran las siguientes:

Terminación de las obras del camino de Puerta del

Tastil (Quebrada del Toro) á Chorrillos y su prolongación á Guaitiquina por el Abra de Chorrillos, $ 15.000 m/n; reconstrucción del camino de Tucumán á Río Huacra $ 14.600 m/n; construcción del camino de Pitull á Río Colorado $ 10.000 m/n; reparación del camino de Tucumán á Burruyacú $ 11.000 m/n; construcción del camino de Zuviría (F. C. C. N.) á Molinos, Gachí y Poma, por la Quebrada de Escoipe $ 20.000 m/n; arreglo del camino de Salta á Calayate entre Carril (F. C. C. N.) y la Boca de la Quebrada de las Conchas (Tacana) $ 17.000 m/n; y reconstrucción del camino Abra del Palomar á Abra Pampa $ 16.000 m/n.

Que todas estas obras pueden ser iniciadas desde luego, con los fondos que la ley les asigna, cubriéndose el mayor gasto que unas exijan con el excedente que resultare en otras, de acuerdo con lo establecido en la misma ley,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llevar á cabo administrativamente las obras mencionadas; á cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición de aquélla, en su oportunidad, los recursos correspondientes, con imputación á la Ley Nº 4301.

Art. 2º Las cantidades en que se disminuyese el costo de alguno de los caminos de que se trata, podrán aplicarse á cubrir el importe de otros en que hubiesen resultado insuficientes las sumas que igualmente se determinan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase, á sus efectos á la Dirección General de Vias de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.
—JUAN A. MARTÍN.

Decreto acordando la expropiación de unos terrenos en Puerto Militar de la Sra. viuda de D. L. Bartoli

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Resultando de los informes producidos en este expediente que para la instalación de un Polígono de Tiro en Puerto Militar es necesario expropiar 384 hectáreas de terreno de propiedad de la señora viuda de don Luis Bartoli, y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes números 3450 y 3367,

El Presidente de la República—

DECRETA:

El señor Procurador Fiscal en Bahía Blanca procederá á iniciar y seguir, en representación del Poder Ejecutivo el correspondiente juicio de expropiación al objeto expresado.

La Dirección General de las Obras del Puerto Militar dará al señor Procurador Fiscal las instrucciones del caso.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección mencionada.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto fijando plazo para la presentación de estudios de un puerto en Bahia de San Clemente

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Vista la solicitud de los señores Guerrero y Martínez Ituño por la que piden aprobación del anteproyecto que acompañan, modificando el qne presentaron en Abril de 1901 para la construción de un puerto en la Bahia de San Clemente de que son concesionarios, y teniendo en cuenta que, á pesar del largo tiempo transcurrido sin que los interesados hayan cumplido con la ley de concesión, el referido anteproyecto se ha preparado en forma tal que, como lo manifiesta la Dirección técnica respectiva, no hay

una base de juicio suficientemente seria que abone en su favor:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fijase á los concesionarios para la construcción de un puerto en la Bahía de San Clemente señores Guerrero y Martínez Ituño el plazo de seis meses para la presentación de los estudios y anteproyecto correspondientes dentro de las condiciones establecidas en el informe del Director General de Obras Hidráulicas, bajo pena de caducidad de la concesión.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto reconociendo miembros del Directorio del F. C. Bahia Blanca y Noroeste

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan reconocidos los señores doctor don Emilio Lamarca, don Jaime Alfredo Goudge y don Guillermo Brehmer Harding Green, como Miembros del Directorio Local del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, hasta el 31 de Diciembre de 1905.

Art. 2° Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará á los interesados las constancias: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto reconociendo miembro del Directorio del F. C. B. A. al Pacífico.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los señores doctor don Emilio Lamarca y don Jaime Alfredo Goudge como Miembros del Directorio Local del F. C. B. A. al Pacífico, hasta el 31 de Diciembre de 1905.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará á los interesados bajo constancia: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto reconociendo miembros del Directorio del F. C. Villa María á Rufino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los señores doctor don Emilio Lamarca, don Jaime Alfredo Goudge y don Gillermo Brehmer Harding Green como miembros del Directorio Local del Ferrocarril de Villa María á Rufino hasta el 31 de Diciembre de 1905.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará á los interesados bajo constancia: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aceptando renuncias de empleados de las obras del F. C. á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Vistas las renuncias que se acompañan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Julio Ibarguren y Federico Peralta, de los empleos de Auxiliar de replanteo en la inspección de las obras del F. C. á Bolivia, el primero, y de puntador en las de construcción de la línea á Tinogasta y Andalgalá el segundo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de la Inspección del F. C. de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Carlos Krag, del puesto de Ingeniero de 1ª clase de la Inspección de la línea férrea de Serrezuela á San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando obras en estaciones del F. C. A. del Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente por el que la Administración del F. C A. del Norte eleva para su aprobación el proyecto correspondiente á la construcción de depósitos de coches y sus respectivos desvíos en las estaciones Patquia y Chilecito, y

CONSIDERANDO:

Que según lo expuesto por la referida Administración y lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad, se trata de una obra necesaria y urgente y cuyo presupuesto es equitativo, pudiendo ser cubierto su importe con los fondos que al efecto asigna el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. Argentino del Norte para llevar á cabo la obra de la referencia de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de diez mil ciento veintiséis pesos con trece centavos moneda nacional ($ 10.126,13 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al Inciso 8°, Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando la construcción de una estación en el F. C. Central Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. C. Norte, eleva el proyecto correspondiente á la construcción de una estación en el kilómetro 483^{588} de su línea; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y la de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte para llevar á cabo la expresada obra, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban así como el presupuesto respectivo importe de cuatro mil ciento noventa y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 4.198,96 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Inciso 8, Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo aprobando la licitación de las obras de saneamiento en Mendoza

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto el resultado de la licitación celebrada el día 12 del actual para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana en que se hallan ubicados los edificios que ocupan la Casa de Gobierno, la Policía los Tribunales y otras reparticiones públicas de la ciudad de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas por los dos únicos concurrentes á dicho acto señores Juan Faccaro y Heinlein y Cia, es más ventajosa la del primero, que ofrece llevar á cabo las obras por la suma de 21.781,94 $ m/n, siendo el pago en dinero efectivo y por 23.306,68 $ m/n, si en Bonos de Obras de Salubridad; en tanto que la de los señores Heinlein y Cía., se eleva á 27.271,35 m/n con cualquiera de ambas formas de pago; y atento lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el día 12 del actual para la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad de Mendoza, en la manzana ocupada por la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas; y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por el señor Juan Faccaro, quien se compromete á llevar á cabo las obras por la suma de veintiún mil setecientos ochenta y un pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 21.781,94 m/n) si el pago se hace en dinero efectivo y por la de veintitrés mil trescientos seis pesos setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 23.306,68 m/n), si en Bonos de Obras de Salubridad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de boyas luminosas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que el balizamiento luminoso autorizado por la Ley Nº 4170 sólo se ha realizado en los canales de acceso del Puerto de la Capital y de Martín García, y en las por-

ciones inferiores de los Ríos Paraná y Uruguay, mientras que lo ordenado por la Ley N° 4485 no ha tenido aún principio de ejecución por falta de boyas;

Que siendo necesaria y urgente la continuación de tal obra relacionada en Río de la Plata con los estudios á hacer en el Paso de Punta de Indio, se solicitó la presentación de propuestas para la provisión de aquel material á los represntantes de la « Pintch's Patent Lighting Co»., y de la «Soc. Int. d'eclairage pour le gaz d'Huile», únicas casas que lo fabrican;

Que no siendo comparables las propuestas presentadas por contener cada una cláusulas que no se encontraban en la otra, se pidió nuevas propuestas con sujeción á un pliego de condiciones que se formuló con tal objeto;

Que á esta invitación sólo respondió el representante de la primera de las firmas mencionadas, aceptando todas las condiciones impuestas respecto á precios y plazos de entrega, resultando su propuesta más ventajosa que las dos primeras presentadas;

Por estas consideraciones, y estando el caso comprendido en el Art. 33 de la Ley de Contabilidad y concordante de la Ley de Obras Públicas, que autoriza á contratar privadamente los suministros de especies ú objetos, por razón de urgencia en que, á mérito de circunstancias imprevistas, no pueda esperarse el remate público (Inciso 3) ó cuando las compras tengan que hacerse para el mejor servicio público en el extranjero,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del señor Juan P. Bredius, en representación de la «Pinchs' Patent Lighting Co.», mediante la cual se compromete á proveer cien boyas luminosas, con aparatos para luz intermitente, y piezas de repuesto que se detallan en planilla adjunta, por un importe total de ciento treinta y siete mil novecientos noventa y siete pesos oro sellado ($ 137.997 o/s).

Art. 2° Esta provisión que deberá ajustarse á las condiciones establecidas en el pliego respectivo aceptado por el proponente, en su propuesta de 15 del corriente mes, se efectuará en los siguientes plazos, á partir de la fecha de la firma del contrato:

Diez boyas, á los cinco meses.

Diez boyas, á los seis meses.

Diez boyas, á los siete meses.
Treinta boyas, á los ocho meses.
Cuarenta boyas, á los diez meses.

Art. 3º Las piezas de repuesto para todas las boyas serán entregadas á los diez meses, junto con la última partida de aquéllas.

Art. 4º El pago se efectuará en la forma siguiente:

Ochenta por ciento (80 %) del valor de cada entrega, después de comprobar la llegada de todo el material, y de que no ha sufrido deterioros en el viaje.

Veinte por ciento (20 %) restante, una vez comprobado el buen funcionamiento de las boyas. El plazo para el pago de esta última cuota no podrá exceder, para cada remesa, de tres meses, contados á partir de la llegada del material al Depósito Central.

Art. 5º Este gasto se imputará en las proporciones correspondientes á las Leyes Nos. 4170 y 4485.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

Decreto modificando un artículo del Reglamento General de Ferrocarriles

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Siendo necesario agregar al Reglamento General de Ferrocarriles una disposición tendiente á evitar la infracción á las disposiciones sobre tracción, que se produce en algunos de ellos en que las condiciones altimétricas obligan á hacer uso, como medida de seguridad, de doble tracción en las fuertes pendientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Agrégase la siguiente disposición al artículo 75 del Reglamento General de Ferrocarriles: «Si las locomo-

toras marchan con el ténder en dirección de la marcha: de día, la velocidad no podrá ser mayor de treinta kilómetros por hora, y de noche, de veinte kilómetros; debiendo llevar en el ténder un farol de igual potencia luminosa que el que lleva la locomotora, al frente, en su posición normal».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando planos, etc. para la construcción de un ramal del F. C. C. Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. C. Norte somete á la aprobación superior los planos, cómputos métricos, memoria y presupuesto de las obras de construcción de un ramal desde el kilómetro 11^{518} de la línea á Guzmán hasta el establecimiento La Luisiana de propiedad de la Compañía azucarera «Concepción», así como el contrato ad referéndum celebrado al efecto con dicha Compañía; y

Considerando equitativas las condiciones estipuladas en dicho contrato: y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos, memoria y presupuesto de cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 42.943,77 m/n), correspondientes á la construcción del ramal de que se trata, así como el contrato ad referéndum celebrado al efecto entre la Administración del F. C. Central Norte y la Compañía azucarera «Concepción».

Art. 2º Este gasto se imputará al producido del F. C. Central Norte.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto designando el personal de Inspección del Puerto Militar á contar del 1º de Enero próximo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que están á punto de terminarse las obras en ejecución en el Puerto Militar;

Que en el Presupuesto General para el año 1905 se ha autorizado la inversión de cien mil pesos oro sellado ($ 100.000 o/s), en la continuación de esas obras;

Que en tales condiciones no está justificado el mantenimiento del actual personal de Inspección, cuyos gastos anuales ascienden á ciento dos mil doscientos diez y seis pesos moneda nacional (102.216 m/n), ó sea, aproximadamente, á la mitad de la suma destinada para las obras.

Por esto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Enero de de 1905 la Inspección de las obras del Puerto Militar estará á cargo del siguiente personal, con los sueldos que devengan actualmente:

Ingeniero:—Federico C. Beltrami.

Ayudante:—Rafael Rebollo.

Encargados de la Contabilidad y liquidaciones:—Constantino Benvenuto y Francisco Marti.

Escribiente:—Juan L. Grazan.

Sobrestante de obras:—Domingo Secchiaro y Nicolás Arata.

Encargados de la provisión de agua:—Jacobo Johson, Hipólito Ortiz y Antonio Fiorito.

Un capataz y cinco peones para la conservación de plantaciones, calles y servicios sanitarios.

Art. 2º Fíjase en ciento cincuenta pesos mensuales (150 m/n) la suma destinada á gastos menores.

Art. 3º El personal encargado de la reconstrucción del Ferrocarril extratégico continuará con su presente organización.

Art. 4º Todos los edificios ocupados actualmente por el personal cesante serán entregados á fines del mes de Enero próximo al Ministerio de Marina.

Art. 5º Acuérdase como gratificación extraordinaria un mes de sueldo al personal cesante.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando la adquisición de una caldera para el F. C. Andino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Siendo necesario adquirir una caldera para locomotora con destino á la línea del Ferrocarril Andino, y considerando que de las propuestas presentadas en la licitación á que se ha llamado para su provisión, es más ventajosa la de los señores William Johnson y Cía., pues, aun cuando excede de 228 $ oro á la del señor Juan B. Bredius, que es la más baja, en la de este último la caldera ofrecida no se ajusta al pliego de condiciones, el plazo de entrega que se fija, es mayor en dos meses y el costo tendría que recargarse con gastos de inspección;

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para adquirir de la casa William Johnson y Cía., la caldera á que se ha hecho referencia, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos oro sellado ($ 3.675 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 8 ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de carbón para las Obras de Salubridad

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Vistos los documentos que se acompañan: y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas que se han presentado á la licitación celebrada por la Dirección General de Obras de Salubridad para el suministro de 52 000 toneladas de carbón Cardiff, con destino al consumo de la Repartición mencionada, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del F. C. Andino, es más conveniente la de los señores Worms y Cía., quienes ofrecen efectuar la provisión al precio de $ 5,45 oro sellado cada tonelada puesta en el Puerto de la Capital y á $ 5,60 oro sellado en el Puerto del Rosario,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública celebrada en la Dirección General de Obras de Salubridad para el suministro de cincuenta y dos mil toneladas de carbón Cardiff con el destino expresado, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por los señores Worms y Cia., y cuyo precio es de cinco pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado ($ 5,45 o/s) y cinco pesos con sesenta centavos oro sellado ($ 5,60 o/s) cada tonelada, puesta en el Puerto de la Capital y en el Puerto del Rosario, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad.

QUINTANA.– A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. —C.RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

Decreto declarando cesante al Director de las Obras del Puerto Militar

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Estando á punto de terminar las obras en ejecución del Puerto Miltar de Bahía Blanca, y no siendo necesario utilizar, sino por breve tiempo, los servicios del Ingeniero Luis Luiggi,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ingeniero Luis Luiggi cesará en sus funciones de Director de las Obras del Puerto Militar el 31 de Marzo próximo.

Art. 2º Hágase saber al Gobierno de S. M. el Rey de Italia, que el Gobierno Argentino queda plenamente satisfecho de la actuación del Ingeniero Luiggi.

Art. 3º Dénse las gracias á éste por los importantes servicios prestados como autor del proyecto de las Obras del Puerto Militar y Director de su ejecución.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando el intercambio de tráfico entre el F. C. Andino y el Provincial de Santa Fe

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Visto el contrato adjunto celebrado ad referéndum entre la Administración del F. C. Andino y la Empresa del F. C. Provincial de Santa Fe, por el que se establecen

las condiciones mediante las cuales se efectuará el intercambio del tráfico de ambas líneas; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Administración del F. C. Andino.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto nombrando empleados en la Comisión de Estudios del Rio de la Plata

Ministerio de Obras Publicas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de tercera clase en la Comisión de Estudios del Río de la Plata, á don Alfredo M. Villafañe y don José Debenedetti; Ayudante operador en la Comisión de Estudios del Río-Uruguay, al Jefe de Depósito de la misma don Gustavo Presas; y en su reemplazo, al Subjefe del Depósito, señor Félix Zaballo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando la tarifa de provisión de agua y cloacas de la ciudad del Paraná

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Vista la presente nota por la que la Dirección General de Obras de Salubridad eleva el proyecto de tarifa para la percepción de la renta por los servicios de provisión

de aguas y cloacas en la ciudad del Paraná: y habiendo el P. E. de la Provincia de Entre Ríos prestado su conformidad con dicho proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del convenio celebrado entre el Gobierno Nacional y el de esa Provnicia para la ejecución de las obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tarifa que se acompaña, correspondiente á los servicios de provisión de aguas y cloacas en la ciudad del Paraná, que deberá empezar á regir desde el 1º de Enero próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando un contrato para la provisión de materiales á Obras Hidráulicas

Ministerio de Obras Públicas. —
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y el señor Juan P. Bredius, como representante de la Pintsch's, Patent Lighting Cº. Ltd., relativo á provisión de cien boyas luminosas, con aparatos para luz intermitente y piezas de repuesto, conforme á lo dispuesto en Acuerdo de Ministros de fecha 21 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido contrato ad referéndum, mediante el cual el señor Juan P. Bredius, como representante de la Pintsch's Patent Lighting Cº. Ld. se compromete á proveer cien boyas luminosas y piezas de repuesto, por la suma total de ciento treinta y siete mil novecientos noventa y siete pesos oro sellado ($ 137.997 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional, pase á la Dirección General de Contabilidad para la respectiva toma de razón y devolución al interesado de los certificados de depósito que corresponda, y fecho, á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando un acta relativa á la recepción provisional de muelles en el Riachuelo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.

Vista el acta acompañada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta levantada con motivo de la recepción provisional de la cuarta y última sección de muelles construídos por los señores Toledo, Maraini y Cía., en la ribera Sur del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto pasando un expediente al Procurador Fiscal para el ensanche del puente levadizo sobre el Riachuelo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Visto este expediente, y de conformidad con la Ley Nº 4422 que declara de utilidad pública, á los efectos, de la expropiación, una superficie de terreno de 694 m. c. con destino al ensanche del acceso Norte del puente levadizo sobre el Riachuelo de Barracas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pásense estos antecedentes al señor Procurador Fiscal de la Capital, á fin de que inicie el juicio de

expropiación que corresponda, con arreglo á la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo aprobando un exceso de gastos para la impresión de Leyes y Decretos sobre Ferrocarriles

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Vista la presente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que manifiesta que la Dirección de la Penitenciaría Nacional pide se le reintegre la cantidad de cuatrocientos ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 408,80 m/n) que ha invertido sobre la suma de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m/n) que se autorizó por Decreto de fecha 26 de Abril ppdo., para los gastos de impresión de «Leyes y Decretos sobre Ferrocarriles»;

Que este excedente proviene de que ha sido necesario emplear en la preparación de la obra mencionada mayor cantidad de material del que se había previsto;

Que habiéndose encomendado á los talleres de la Penitenciaría Nacional la impresión del plano de los ferrocarriles que debe acompañar á la Estadística de los mismos, por no haber sido posible efectuar dicho trabajo en las instalaciones de que dispone la Dirección General de Vías de Comunicación, corresponde autorizar asimismo el gasto respectivo, que es de doscientos ocho pesos moneda nacional ($ 208 m/n), según presupuesto del mencionado establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de las expresadas cantidades que en total importan la suma de seiscientos diez y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 616,80 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 2, inciso 1, Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma razón que corresponda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto nombrando un empleado en el ramal férreo de Nueva Roma á Catriló

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 1ª clase para la inspección de las obras de construcción del ramal férreo de Nueva Roma á Catriló, de que es concesionaria la empresa F. C. B. B. y Noroeste por Ley Nº 4481, al Ingeniero don Juan A. Briano, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional $ 400 m/n. y el sobresueldo correspondiente.

Art. 2º Los haberes que devengue el referido Inspector se abonarán con las sumas que mensualmente deposite la mencionada Empresa en la Dirección General de Contabilidad para gastos de inspección, de acuerdo con la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á esta última repartición, á los efectos correspondientes.

QUINTANA,
A. F. ORMA.

Decreto nombrando un empleado en una línea férrea de que es concesionario el F. C. Oeste de Buenos Aires.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero don Fernando F. Ramírez, Ingeniero de 1ª clase, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) y el sobresueldo correspondiente, para la inspección de las obras de construcción de la línea férrea de Piancul al Oeste y del Meridiano V en dirección á Victorica, de que es concesionaria la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires por Ley Nº 4305.

Art. 2º Los haberes que devengue el referido Inspector se abonarán con las sumas que mensualmente deposite la Empresa mencionada en la Dirección General de Contabilidad para gastos de inspección, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto ordenando la construcción de un alambrado en el F. C. B. A. al Pacífico

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.

RESULTANDO:

Que por Decreto de fecha 2 de Abril de 1902 se dispuso que la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico alambrara los costados de la vía del ramal de Villa María á Rufino en una extensión de 30 kilómetros, partiendo de esta última localidad;

Que la Empresa ha llevado á cabo esa obra prolongando la construcción del alambrado en una extensión de 88 kilómetros en cuyo punto se han paralizado los trabajos momentáneamente, no obstante tener acumulados los materiales necesarios á excepción de los postes, para cuya adquisición la Empresa tropieza con dificultades según lo manifiesta; y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de las líneas y la zona poblada que recorre, hay conveniencia en que se continúe el

alambrado en toda su extensión á fin de prevenír accidentes en el tráfico de los trenes, como asimismo para evitar perjuicios en los ganados de los establecimientos vecinos:

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico procederá á construir el alambrado de su vía en toda la extensión del ramal de Villa María á Rufino; debiendo quedar terminados los trabajos respectivos dentro del plazo de dos años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto organizando una Comisión de estudios para la línea ferrea de Burruyacú á Bermejo.

Ministerio de Obras Publicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de acuerdo con el plano aprobado por Resolución de fecha 30 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan organizadas en las siguientes formas Las Comisiones de estudios 1ª y 2ª de la línea ferrea de Burruyacú al río Bermejo, á que se refiere la Ley Nº 4337:

1ª Comisión: Ingeniero de 1ª clase don Lorenzo Cantón, con ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional de sueldo y ($ 270 m/n) doscientos setenta pesos moneda nacional de sobresueldo, mensuales; Ingeniero de 2ª clase, don Juan Bru, con ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional de sueldo y ($. 216 m/n) doscientos diez y seis pesos moneda nacional de sobresueldo, mensuales; Ingeniero de 3ª clase, don Juan Mosca, con doscientos cincuen-

ta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) de sueldo y ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189 m/n) de sobresueldo, mensuales; Auxiliar dibujante, don Arturo de Ferrari Bravo, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) de sueldo y ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m/n) de sobresueldo mensuales.

2ª Comisión: Ingeniero de 1ª clase, don Hermógenes Ruiz, con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) de sueldo y doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m/n) de sobresueldo, mensuales;

Ingeniero de 2ª clase, don Juan B. Olguín, con trescientos pesos moneda nacional de sueldo ($ 300 m/n) y doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 216 m/n) de sobresueldo, mensuales; Ingeniero de 3ª clase, don Manuel Augusto Massa, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) de sueldo y ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189 m/n) de sobresueldo mensuales; Auxiliar dibujante, don Federico de Ferrari Bravo, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) de sueldo y ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m/n) de sobresueldo mensuales.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, entregará mensualmente á cada una de las Comisiones nombradas en el artículo anterior la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), para atender á sus gastos ordinarios.

Art. 3º El gasto que se autoriza por el presente Decreto se imputará á la Ley Nº 4337.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto organizando Comisiones de estudios para la línea férrea de Córdoba á Río IV y ramales

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de acuerdo con el plan aprobado por Resolución de fecha 30 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan organizadas en la siguiente forma las Comisiones de estudios 2ª y 3ª de la línea férrea de Córdoba á Río IV y ramales á que se refiere la Ley Nº 4335:

2ª Comisión: Ingeniero de 1ª clase don Eduardo Pitman con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) de sueldo y doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m/n) de sobresueldo, mensuales; Ingeniero de 2ª clase don Juan G. Ipata, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) de sueldo y doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 216 m/n) de sobresueldo, mensuales; Ingeniero de 3ª clase, don Julio Othlinghaus, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) de sueldo y ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189 m/n) de sobresueldo, mensuales; Auxiliar dibujante, don Elías Angueres, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 mn) de sueldo y ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m/n) de sobresueldo, mensuales.

3ª Comisión: Ingeniero de 1ª clase don Antonio Guglielmetti, con cuatrocientos pesos moneda nacional (400 m/n) de sueldo y doscientos setenta pesos moneda nacional (270 $ m/n) de sobresueldo mensuales; Ingeniero de 2ª clase, don Juan Hagberg, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) de sueldo y doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 216 m/n) de sobresueldo, mensuales; Ingeniero de 3ª clase, don Guillermo Stenstzel, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) de sueldo y ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189 m/n) de sobresueldo, mensuales; Auxiliar dibujante, D. José Torti, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) de sueldo y ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m/n) de sobresueldo, mensuales.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad entregará mensualmente á cada una de estas Comisiones la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), para atender á sus gastos ordinarios y, además, y por una sola vez, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) á cada una, para gastos de instalación.

Art. 3º El gasto que se autoriza por el presente Decreto se imputará á la Ley Nº 4335.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F ORMA.

Acuerdo autorizando obras en la linea del F. C. á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Visto el presente expediente por el cual manifiesta la Inspección del F. C. á Bolivia que hay necesidad de elevar hasta ocho metros las torres de los estanques en las Estaciones León, Volcán, Humahuaca y La Quiaca, á fin de que el agua tenga presión suficiente para el lavado de locomotoras; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Autorízase la ejecución de las obras necesarias para la elevación de las torres á que se ha hecho referencia, así como el mayor gasto de $ 155,87 o/s que se originará por cada torre ó sea en total seiscientos treinta y dos pesos cuarenta y ocho centavos oro sellado ($ 632,48 o/s).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la construcción de dicho Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V.
GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

Decreto autorizando al F. C. Andino á pagarle al C. Argentino los gastos ocasionados por un descarrilamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Vista la nota de la Administración del F. C. Andino, por la que solicita autorización para abonar á la Empresa del F. C. C. Argentino, con los productos de la línea, los gastos ocasionados con motivo del descarrilamiento ocurrido en Carcarañá el 6 de Octubre ppdo., á causa de la rotura del eje de un vagón de propiedad del primer Ferrocarril y cuyo importe asciende á $ 2.794,12 m/n, y teniendo en cuenta que en el Presupuesto del corriente año, aprobado para la explotación, no existe partida alguna á qué imputar el gasto de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase el pago de la suma de dos mil setecientos noventa y cuatro pesos doce centavos moneda nacional ($ 2.794,12 m/n), importe de los gastos referidos con fondos del Inciso 8°, Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando la adquisición de artículos para los trabajos de Puentes y Caminos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Siendo necesaria la adquisición de los instrumentos á que se refiere este expediente para los trabajos de las Comisiones que practican estudios de caminos, en cumplimiento de la Ley N° 4301; y resultando que de las propuestas presentadas para su provisión, es más económica y ventajosa la de la casa Hess y Cía.; atento lo manifes-

tado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir de la casa Otto Hess y Cía. cuatro troqueámetros, cuatro brújulas prismáticas y dos barómetros Coldsmid, por la suma total de cuatrocientos cuarenta y tres pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 443,50 m/n)

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4301.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto disponiendo el empapelado y pintura en el Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Visto lo informado por la Inspección General de Arquitectura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La expresada Repartición procederá á llevar á cabo las obras de empapelado y pintura á que se refiere la nota adjunta del Ministerio de Guerra, imputándose su costo, presupuesto en la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n), á la Partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto autorizando la adquisición de velocipedos de vía para el F. C. á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Siendo necesaria la adquisición de los velocipedos á que se refiere este expediente para el servicio de los sobrestantes en las obras del F. C. á Bolivia; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la adquisición en la casa Macadam y Cia., de tres velocípedos para las obras del Ferrocarril á Bolivia, por la suma total de doscientos diez pesos oro sellado ($ 210 o/s), que se abonará con los fondos destinados á la inspección de las mismas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo autorizando la adquisición de una lancha á vapor

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Siendo necesario adquirir embarcaciones para los trabajos encomendados á las Comisiones de estudios y obras de los ríos y teniendo en cuenta la urgencia que existe de disponer de esos elementos á la mayor brevedad y lo establecido para estos casos en el artículo 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad y el artículo 3°, inciso 3° de la de Obras Públicas;

Visto el proyecto de contrato celebrado con el referido objeto por el Director General de Obras Hidráulicas y don Pablo Medan que se acompaña,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Pablo Medan, para la adquisición de la lancha á vapor «Ofelia Maranga» por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) con todos los enseres de dotación fija y artículos de consumo detallados en el inventario acompañado.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4170.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo autorizando la construcción de defensas en la linea del F. C. á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Teniendo en cuenta el informe en que la Inspección del Ferrocarril á Bolivia hace presente:

Que hay conveniencia en substituir por muros de albañilería de piedras con mezcla hidráulica, las defensas de escollera que según el contrato deben construírse entre los kilómetros 22,2 y 22,6, por cuanto la plataforma del Ferrocarril se encuentra tan elevada sobre la playa que no sería posible descargar las piedras sin destruir el terraplén cuando se tratara de reparar la escollera;

Que no existiendo facilidad para el refuerzo y consolidación de esa clase de defensa durante la creciente sin interrumpir el tráfico, desaparece su verdadera utilidad;

Que con el muro proyectado, además de evitarse esos inconvenientes, se dará estabilidad al camino carretero á Bolivia, cuya conservación se hará más económica;

Y considerando: que fuera de las razones expresadas, hay urgencia de dar principio á esos trabajos antes de

que las crecientes deterioren las demás obras, lo cual sólo se puede conseguir con la construcción proyectada cuyos materiales hay facilidad de acopiar, en tanto que la piedra de 800 kilogramos estipulada para la escollera, falta en las cercanías de la obra, por lo cual se ha demorado hasta hoy;

Vistos los planos acompañados y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción de la defensa de albañilería á que se ha hecho referencia y apruébanse los planos respectivos, que se acompañan.

Art. 2º El mayor gasto de dos mil trescientos noventa y tres pesos con sesenta centavos oro sellado ($ 2.393,60 o/s) que importa la modificación autorizada sobre el presupuesto aprobado, se abonará con los fondos destinados á la obra de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ. —JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo autorizando obras de arte en la línea de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Publicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Vista la adjunta planilla demostrativa de obras de arte complementarias y aumento en las dimensiones de las ya aprobadas entre los Kilómetros 342,172 y 345,842 de la línea férrea de Serrezuela á San Juan, modificaciones que se hace necesario introducir por la pequeña altura de los terraplenes en algunos puntos y para respetar en otros las servidumbres de regadío existentes y que no pudieron ser previstas al hacerse los estudios, que fueron de máxi-

ma; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contablidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros--

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la ejecución de las nuevas obras de arte y modificaciones de las existentes á que se ha hecho referencia, así como el mayor gasto que representan, importe de dos mil ciento cincuenta y siete pesos oro sellado ($ 2.157 o/s).

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos destinados á la construcción del mencionado ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—CÁRLOS RODRÍGUEZ LARRETA.— J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

Resolución nombrando una Comisión Inspectora de la construcción del Cablecarril de Chilecito á Famatina, informes de la misma y acuerdo abriendo un crédito para la terminación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Vista la precedente nota del ingeniero J. V. Cilloy, encargado de la construcción del Cablecarril de Chilecito á Famatina, haciendo presente la necesidad de que se arbitren para este objeto mayores sumas de dinero que las que le han sido asignadas ya;

RESULTANDO:

Que el presupuesto primitivo de las obras, aprobado por Ley N° 4028, asciende á la suma de 380.000 pesos oro sellado, equivalentes á $ 863.636 curso legal;

Que por Decreto de 29 de Febrero del corriente año, y á solicitud de aquel ingeniero, se amplió esa suma en 695.000 $ c/l, equivalente al 80 °/o del presupuesto primitivo; entendiéndose entonces que ese aumento aseguraba la terminación de las obras en la forma proyectada;

Que en la nota presentada ahora; solicita una nueva ampliación del presupuesto en $ 250.000, sin que la Dirección General de Vías de Comunicación, que eleva la nota respectiva, tenga la seguridad de que esa suma no resultará también insuficiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de 29 de Febrero que acordaba una ampliación de 80 % del presupuesto primitivo, se funda principalmente en las circunstancias de tratarse de una obra enteramente nueva en el país, la más grande en su género en el mundo, y de ejecutarse en condiciones climatéricas difíciles, circunstancias todas que originaban dificultades que en la fecha del decreto: 4 meses después de iniciados los trabajos, debían ser perfectamente conocidas por el Director de los mismos, quien tenía el deber de estudiar los medios de salvarlas, asegurando la terminación de las obras, lo que lógicamente debió suponerse que había hecho cuando solicitó aquella ampliación del presupuesto:

Que el hecho de volver á solicitar ocho meses después una segunda ampliación, que representa el 29 %, por lo menos, del presupuesto primitivo, es grave, tratándose de crecidas sumas de dinero invertidas y á invertir, y de una obra urgentemente requerida, cuya rápida terminación y eficacia hay lugar á poner en duda en presencia de los hechos producidos;

Que las explicaciones dadas por el Ingeniero Cilley no son suficientemente satisfactorias, haciéndose necesaria una inspección que proporcione los elementos de juicio necesarios para dictar las disposiciones pertinentes.

Por esto;

SE RESUELVE:

Nombrar una comisión compuesta del Director General de Vías de Comunicación, Ingeniero A. Scheneidewind; del de Contabilidad, Ingeniero A. Dillon; del Inspector de las del Puerto del Rosario, Ingeniero A. Piaggio, del Inspector de las obras del F. C. de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, Ingeniero J. Krause, para que haga una prolija inspección de todo lo que se refiere á la construcción de las obras del Cablecarril desde su iniciación hasta la fecha, examinando los trabajos ejecutados y recogiendo informaciones precisas sobre la idoneidad del personal empleado, clase y precios de los materiales

usados, precios pagados por los transportes y mano de obra, y todos aquellos otros datos que puedan arrojar luz sobre la manera cómo ha sido dirigida, administrada y efectuada la construcción y sobre el orígen de los fuertes déficits producidos.

Deberá también recoger los datos necesarios para formular el presupuesto de las obras que faltan por hacer para terminar definitivamente el Cablecarril y librarlo al servicio público.

El Ingeniero Cilley y todo el personal empleado en las obras, quedan á las órdenes de la Comisión á los objetos de la presente resolución.

La Administración del F. C. Argentino del Norte facilitará á aquélla los medios de transporte necesarios y todo elemento de trabajo, así como cualquiera información que pueda requerir.

Comuniquese á quienes corresponda y resérvese hasta tanto se produzca el informe de la Comisión nombrada.

A. F. ORMA.

CABLECARRIL A LA MEJICANA

INFORME

I.—Antecedentes

En cumplimiento de la Ley N° 4028 que autorizaba al Poder Ejecutivo para construir un cablecarril destinado á unir el Ferrocarril Argentino del Norte con el distrito minero de la Mejicana en el Famatina é invertir en dicha obra hasta $ 380.000 o/s, el Ministerio de Obras Públicas pidió á varias casas especialistas en ese género de construcciones, le presentaran su proyecto y propuesta para la provisión de la parte metálica de la obra bajo la condición de tomar también á su cargo la dirección del trabajo.

De las propuestas presentadas por J. Pholij, A. Bleichert, Ceretti y Tanfani, Bullvan y Cía., y otros, el Poder Ejecutivo aceptó la de Adolfo Bleichert y Cía, que se comprometía á entregar todos los materiales de fierro y maquinarias necesarios para el funcionamento del cablecarril, tomando á su cargo y responsabilidad, la dirección técnica de la obra y su explotación durante el primer año, estípulándose así en el contrato de Julio 31 de 1902.

Por Decreto de Noviembre 19 del mismo año, el Poder Ejecutivo dispuso que la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte tuviera á su cargo la Administración y superintendencia de los trabajos de construcción y montaje del cablecarril, bajo el control de la Dirección General de Vías de Comunicación, con facultad para adquirir los materiales requeridos por la obra y excluídos del contrato con la casa Bleichert.

Los trabajos se iniciaron en el mes de Febrero de 1903, á la llegada del Ingeniero señor Kraft, director técnico de las construcción, en representación de la casa contratante. En Noviembre del mismo año, es decir, nueve meses después, el Ingeniero J. V. Cilley, Administrador del Ferrocarril Argentino del Norte y de la construcción del cablecarril, presentó á la Dirección de Vías de Comunicación el presupuesto de las obras que faltaba ejecutar para la terminación de los trabajos; presupuesto que excedía en 695.000 pesos moneda nacional el costo de 380.000 $ o/s autorizado por la Ley Nº 4028; y en Febrero del corriente año el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, dispuso que la Contaduría General de la Nación abriera un crédito por el excedente expresado.

La construcción prosiguió con gran actividad, respondiendo al propósito de entregar el cablecarril á la explotación en el corriente año, para satisfacer á las justas exigencias de la industria minera, cuya prosperidad depende de la facilidad en los transportes, pero los rigores del clima encarecían á tal punto los gastos de construcción, que obligaron á suspender las obras en el mes de Julio. Al reanudar los trabajos en el mes de Septiembre, el ingeniero señor Cilley en nota pasada á la Dirección de Vías de Comunicación hizo presente que se habían agotado los fondos votados, manifestando que según el nuevo presupuesto que había formulado, la terminación de la obra exigía ampliar los recursos en 254.000 $ m/n.

En estas circunstancias el P. E. dispuso nombrar la Comisión que subscribe á los efectos indicados en la resolución de Octubre 27 ppdo.

II.—Inspección de las obras ejecutadas

Al proceder al examen de la construcción del cablecarril, la Comisión ha creído necesario considerar separadamente la obra desde el punto de vista técnico; como proyecto y ejecución, y del punto de vista administrativo.

Y esta división se impone, por cuanto la dirección técnica de la construcción estaba á cargo de la casa A. Bleichert y Cía., y la administración á cargo del Ingeniero señor Cilley.

Tratándose de una obra no común, proyectada por una casa especialista, la Comisión no duda que está bien concebida y que ella responderá en un todo al objeto propuesto. Esta ha sido también la opinión de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas que han informado al estudiarse las propuestas presentadas, pero es indudable que el proyecto se resiente de la falta de un levantamiento suficientemente detallado del terreno. Esto se observa en la construcción de las torres en que las alturas de alguna de ella, establecidas de acuerdo con los perfiles levantados por el Ingeniero enviado por la casa Bleichert, no han correspondido al perfil verdadero del terreno, y la Comisión hace mención de esta circunstancia porque la falta de un levantamiento más detallado ha obligado á construir pilares altos de mampostería en algunas de las torres, que si bien no afectan el costo de la obra, pueden comprometer su estabilidad, pues, se trata de una región sujeta á fuertes descensos de la temperatura y especialmente á temblores.

Penetrada la Comisión de la importancia que reviste esta cuestión, opina que en la Sección VIII, las torres cuya construcción aun no se ha principiado, se prolonguen con tramos de fierro hasta encontrar el terreno, evitando así la ejecución de pilares de mampostería.

Este procedimiento ha sido adoptado en el cálculo del presupuesto que acompaña.

Respecto á la ejecución del trabajo, la impresión que la Comisión ha recogido sobre el terreno, permite afirmar que, en general, satisface las reglas del arte de construír, si bien la administración, guiada por un espíritu de economía, no siempre ha usado los mejores materiales. Es así que se observa el empleo de cal común en lugar de cal hidráulica ó cemento Portland, en cimientos y pilares. La arena que actualmente se emplea en las mezclas de la Sección VII, deja mucho que desear, tanto por su calidad como por su limpieza y una parte del cemento empleado no es de marcas aprobadas, lo que el Ingeniero Cilley, ha explicado, por urgencia en su adquisición en algunos casos y, en otros, por la necesidad de emplear cemento de fragua muy rápido, especialmente en la época de los mayores fríos.

El precio de la arena casi triplica, transportándola de las Secciones II ó III; pero la Comisión no ha dudado en adoptar la arena de estos puntos, por lo que figura en el presupuesto con el precio de pesos 32 m/n el metro cúbico, en lugar de 12 que cuesta la que actualmente se emplea.

El costo aparentemente exagerado que acabamos de mencionar, resulta de los grandes gastos del transporte, que influyen en una proporción elevada sobre el costo de todos los materiales. Del examen de los artículos existentes en los almacenes de Chilecito y sus precios, resulta que son los generales en plaza, aumentados del flete del Ferrocarril, pero se elevan tanto con el transporte en acémilas al pie de la obra, que para algunos materiales aumentan en la proporción de 1 á 6. El ladrillo que traído de la Rioja, vale en Chilecito 24 $ el millar, al pie de la obra, en la Sección VIII, cuesta 133 pesos.

Respecto de los jornales pagados á los obreros, no existe mayor diferencia con lo que se paga ordinariamente, pero el rendimiento del obrero es muy reducido á causa de la disminución de las horas de trabajo por los vientos tan frecuentes como violentos en toda época, y los intensos fríos del invierno.

Lo demuestra claramente el análisis del importe de la mano de obra del metro cúbico de mampostería en que, siendo el jornal del albañil de 5 pesos y del peón 2.50, aquél se eleva á 11,75.

En el presente caso, no es dado suponer que el resultado anterior reconozca por causa, falta de competencia ó de vigilancia en el personal superior que tiene á su cargo el cuidado inmediato de los trabajos. La Comisión ha podido llegar al convencimiento de que los Ingenieros, Ayudantes é Inspectores á quienes se ha confiado la construcción, son debidamente competentes y demuestran contracción y entusiasmo por su trabajo. Es digno de ser mencionado, por ser menos frecuente de lo que es de desear, que en esta obra todo el personal superior es argentino, jóvenes Ingenieros de nuestra Facultad, que con la experiencia adquirida, harán innecesario el concurso de la competencia extranjera en las obras de este género, que exigirá el país en un futuro no lejano.

III.—Origen de los fuertes déficit

Para establecer de una manera precisa las causas que han imposibilitado terminar la construcción dentro de los

recursos votados por la Ley $ 380.000 o/s, ampliados posteriormente en la cantidad de 695.000 pesos moneda nacional, la Comisión ha creído que debía prestar preferente atención al examen de las circustancias, por las cuales resultó insuficiente esta suma, en atención á las razones siguientes:

De las propuestas presentadas por las casas especialistas, cuyo concurso se solicitó para proyectar y ejecutar la construcción del cablecarril, las Oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas dedujeron que el costo aproximado de la obra, podía estimarse en 380.000 pesos oro sellado; pero, es de tener en cuenta que dichas casas no conocían la localidad, y los planos de que dispusieron sólo contenían los datos suficientes para formular un anteproyecto; ninguna de ellas había ejecutado un trabajo comparable á éste por su magnitud é importancia, ni que ofreciera las dificultades del alambrecarril al Famatina.

Dicha estimación no ha podido tener, en consecuencia, sino un valor muy relativo y, por lo tanto, no debe extrañar que en la ejecución de los primeros veinte kilómetros, se agotarán los recursos votados por la Ley.

Pero, el presupuesto formulado por el Ingeniero señor Cilley, nueve meses después de empezada la construcción, se basaba en datos proporcionados por la experiencia y después de un estudio completo de la región; por cuyo motivo aquél debía ofrecer las seguridades de una mayor exactitud que la primera estimación.

La comisión ha analizado cada una de las partidas en que han sido clasificados los gastos hasta el 30 de Septiembre ppdo.; y de la comparación en las correspondientes del presupuesto, resulta que las diferencias principales entre lo previsto y lo gastado afectan á las partidas, transportes y montajes. Además existen varias obras que no se han tomado en cuenta en el presupuesto de 695.000 pesos moneda nacional. El importe del déficit por concepto de los tres ítems mencionados asciende á:

Por transporte	$ m/n	167.000
» montaje	»	55.000
» obras no previstas	»	50.000
Suma	»	272.000

En la otras partidas se compensan, puede decirse, los déficit de unas con los sobrantes de las otras.

Del estudio que la Comisión ha hecho, investigando las causas que han dado lugar á diferencias tan notables, y que V. E. encontrará detallado en el anexo N. II, se deduce que el déficit en los transportes tienen su origen en:

a) La imputación de los gastos.
b) Aumento de gastos por las condiciones anormales en que se trabajaba.
c) Error en la apreciación del costo.

En efecto: la Administración de la construcción ha imputado á transportes todos los gastos ocasionados por los elementos de movilidad qne ha exigido la Dirección é Inspección de los trabajos, y que con más propiedad debieron ser cargados á la partida «Dirección é Inspección». Si bien es cierto que esta circunstancia no disminuye el déficit total, también lo es que en dirección é Inspección es explicable un aumento de gastos, por cuanto se ha prolongado el plazo para la terminación calculado al formular el presupuesto.

Las condiciones en que se ha llevado á cabo el trabajo, durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio, en que la temperatura ha descendido hasta 22° bajo cero, y la nieve cubría las sendas, han recargado los gastos de transporte, obligando á aumentar el número de acémilas y construir galpones para proteger á los animales de los rigores del clima.

Cuando el Ingeniero señor Cilley formuló el presupuesto de 695 mil pesos en Octubre del año pasado, la construcción apenas alcanzaba á la Sección II, si bien se ejecutaban ya algunos trabajos de desmonte en la Sección III. En las dos primeras secciones y especialmente en la primera, la pendiente general es relativamente suave, permitiendo efectuar los transportes con carros, y los arrieros ofrecian sus servicios á tarea, á precios muy reducidos, si se comparan con los que posteriormente debieron pagarse en las otras secciones. Así se explica que el Ingeniero Cilley calculara en su presepuesto sesenta centavos por tonelada-kilómetro el costo del transporte, que en la práctica le resultó de pesos 1,40.

Tomó por base el término medio de lo pagado hasta esa fecha, á los arrieros á tarea, creyendo que aquéllos continuarian efectuando los transportes en las mismas condiciones, lo que no sucedió.

Aunque en el Anexo N se ha considerado en sus detalles cuanto se refiere á la cuestión transportes, la Co-

misión cree interesante mencionar aquí algunos precios cuya exactitud es indiscutible: pues no son el resultado de un cálculo, sino hechos producidos durante la construcción.

1) Para el transporte de una pieza de fierro de 5 metros de largo y 120 kilogramos de peso, á una distancia de 30 kilómetros, se requiere una mula y un arriero, durante tres jornadas.

Siendo el importe de la jornada 3 $, resulta en este caso que el costo de la tonelada kilométrica, es de $ 2,40 m/n.

2) El transporte de una pieza de máquina de 250 kilogramos de peso , se hace en parihuela con una cuadrilla, compuesta de un capataz y 17 hombres, que recorren 7 kilómetros por día.

El costo de la tonelada-kilómetro asciende en este caso á $ 21.

3) El transporte de los cables ha resultado á razón de $ 38 la tonelada-kilómetro.

Las cifras que acabamos de consignar, escapan á toda previsión y explican el error cometido en el presupuesto formulado cuando aun nó se tenía suficiente experiencia del trabajo.

En cuanto á los déficit originados por el montaje, ellos son imputables á errores del personal de la casa A. Bleichert y Cía, por cuanto aquél tenía á su cargo directo dicho trabajo. Fué el Ingeniero señor Kraft, especialista en construcción de cablecarril, enviado por la casa Bleichert, quien entregó al Ingeniero Cilley el programa de trabajo y el costo del montaje para la terminación de las obras, cuando aquél formulaba su presupuesto de $ 695.000 m/n. El Ingeniero Cilley lo aceptó, sin modificación, pero no se cumplieron las previsiones del señor Kraft, ni en cuanto al tiempo ni en cuanto al costo. Es sensible, tener que hacer constar errores de esta naturaleza en un especialista enviado por una casa de la seriedad de la de A. Bleichert y Ca., en cuya competencia el Gobierno había depositado toda su confianza.

Por último, en la ampliación de fondos que solicitó el Ingeniero señor Cilley para la terminación de la construcción, ha tenido en cuenta el importe de algunas obras, no comprendidas en el presupuesto de 695.000 pesos, porque en la época en que éste se formuló, el estado de adelanto de los trabajos no permitía preverlas.

IV.—Presupuesto

El importe del presupuesto, que la Comisión ha calculado para terminar las obras hasta Upulungos, de acuerdo con el proyecto aprobado, asciende á 256.110 pesos moneda nacional, incluyendo 15% para imprevistos.

El importe presupuesto por el Ingeniero señor Cilley, para las mismas obras, aumentado también del 15% para imprevistos, asciende á 228,134 $ moneda nacional.

En ambos presupuestos debemos agregar varias obras, que á continuación se detallan, no comprendidas en el proyecto aprobado, pero cuya ejecución es necesaria para la explotación del cablecarril.

a) Vagonetas especiales para transporte de mercadería de valor.
b) Montaje de la estación definitiva en Chilecito.
c) Cañerías para provisión de agua á las estaciones.
d) Revestimiento del túnel.

El importe de los cuatro ítems mencionados, sumados á los presupuestos de la Comisión y del señor Chilley, dan, respectivamente, 313.317 y 285.055 pesos moneda nacional.

Esta cantidad de 285.055 pesos moneda nacional, en que no está incluído el valor del material del extranjero para la estación Chilecito, es la que el encargado de la construcción del cablecarril, ingeniero señor Cilley, en su nota de fecha Octubre 22 ppdo., consideraba necesaria para terminar las obras; y deduciendo de aquélla los 31.000$ m/n que en la misma fecha manifestaba tener en caja, se llega á la cantidad de 254.055 $ m/n, que pedía se le acordaran para concluir la construcción.

Falta agregar el importe de los materiales á adquirir en el extranjero para la estación definitiva de Chilecito, en substitución de la actual provisoria, así como el valor de algunas instalaciones en las estaciones «Los Bayos» y terminal del valle de la Mejicana, con el objeto de facilitar la carga del mineral y el costo de la colocación de techos en todas las estaciones, para asegurar el funcionamiento de los diversos mecanismos en los casos de fuertes nevadas, tan frecuentes en esa región.

Se llega así definitivamente á establecer el importe total de las obras que falta ejecutar para la completa terminación del cablecarril, que asciende á la cantidad de $

393.493 moneda nacional, incluyendo 15 por ciento para imprevistos.

Al importe anterior, se llega en la suposición de que las obras sean terminadas en cinco meses de trabajo, sin interrupción; pero, si por cualquier circunstancia, como el cambio de ubicación de la estación terminal en Upulungos ú otra, fuera necesario suspender las obras, el presupuesto de $ 393.493 m/n debe ser aumentado en una cantidad no inferior á diez mil pesos mensuales para gastos de Dirección, Administración y Conservación.

Se adjunta el análisis de precios unitarios, cómputo métrico y presupuesto detallado.

Excmo. Señor:

La Comisión al terminar su informe, siente la necesidad de expresar la satisfacción que ha experimentado, al ver realizada una obra de grandioso porvenir para la industria minera; si en su ejecución se han cometido algunos errores, perfectamente explicables, que han afectado su costo, pasan desapercibidos ante la magnitud de la difícil obra realizada, que servirá de estímulo para otras iniciativas análogas, públicas ó privadas, siempre fecundas para el engrandecimiento del país y el bienestar de sus habitantes.—Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1904.—*A. Shuckdesond.—A. Piaggio.—Alberto G. Dillon.—J. Krause.*

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto el informe elevado por la Comisión técnica, nombrada por resolución de Octubre 27 próximo pasado, con el objeto de investigar prolijamente todo lo relativo á la construcción del cablecarril de Chilecito á la Mejicana, desde su iniciación hasta la fecha á fin de conocer la forma en que ha sido dirigida y administrada y determinar las causas que han producido la insuficiencia de los fondos asignados para la ejecución de esa obra, de acuerdo con el presupuesto primitivo, reforzado en la suma de pesos 695.000 moneda nacional por decreto de Febrero 29 del corriente año;

RESULTANDO:

Que la diferencia considerable entre lo calculado y lo invertido hasta la fecha en esa construcción, tiene por

causa fundamental errores en el presupuesto primitivo y en los sucesivos, así como falta de estudios completos en el terreno, hechos sobre cuya responsabilidad el Poder Ejecutivo toma separadamente las medidas correspondientes;

Que según la misma Comisión, se requerirá para la terminación completa de la línea, en las condiciones exigidas por su mejor explotación, la suma de pesos 393,493 de curso legal;

Que á esa suma hay que agregar la de quince mil seiscientos veintiséis pesos oro sellado, que importa el cambio de la estación terminal de Upulungos al Valle de la Mejicana, solicitado por The Famatina Development Corporation Limited, propietaria de la mayor parte de las minas que serán servidas por el cablecarril. y acordado por decreto de 8 de Octubre del corriente año, bajo la condición de que la compañía abonaría esa diferencia de costo

Y CONSIDERANDO:

Que no es posible dejar inconclusa una obra, destinada á beneficiar una región importante del país y aumentar, al mismo tiempo, el tráfico de un ferrocarril de la Nación;

Que por la naturaleza de la obra, no terminarla, importaría inutilizar los esfuerzos hechos, quedando improductivas las sumas invertidas hasta el presente:

Que estas consideraciones demuestran la urgencia de la obra, impuesta también por la necesidad de ejecutar los trabajos en la estación actual, evitando los entorpecimientos anteriormente ocurridos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General abrirá en crédito por la suma de trescientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 393.493 m/n), para atender á los gastos que demande la terminación de las obras del cablecarril á Famatina, con imputación al presente acuerdo.

Art. 2° The Famatina Development Corporation Limited depositará dentro del plazo de un mes en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas ó en la Legación Argentina en Londres, á la orden del Ministerio de Obras Públicas, la suma de quince mil seiscientos veintiséis pesos oro sellado ($ 15.626 o/s), de acuer-

do con lo dispuesto por Decreto de 8 de Octubre del corriente año, debiendo entregarse, en su debida oportunidad, á aquella compañía el motor de 35 caballos que se utilizará en la explotación de la línea, hasta que se haya puesto en servicio el moter de 70 caballos, que se adquirirá con motivo del cambio de ubicación de la Estación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con la resolución de Octubre 27 ppdo. y el informe de la Comisión, é insértese en el Registro Nacional.

Dése cuenta oportunamente al H. Congreso y, previa conformidad de los representantes de The Famatina Development Corporation Limited, pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir materiales.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Vista la presente nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que solicita autorización para adquirir eslabones, pernos y bujes con destino á las dragas 1 C. 2 C. y 17 C., entregadas recientemente por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y por razón de que habiéndose concluído la existencia en depósito de estos materiales, sería necesario esperar cinco meses para que llegaran de Europa los que se contrataran y en consecuencia aquellos elementos de trabajo no podrían prestar el servicio que con tanta urgencia se requiere.

CONSIDERANDO:

Que solicitados precios á la casa Pedro Vasena é Hijos y Juan Pinoges, únicos especialistas de la plaza, presentaron las propuestas acompañadas, resultando del estudio de las mismas la conveniencia de adquirir por mitad dicha provisión en las casas referidas;

Atento lo dispuesto por el art. 33. incisos 3º y 4º, de la Ley de Contabilidad y lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir los materiales de que se trata, en la siguiente forma:

CASA PEDRO VASENA É HIJOS

	$ m/n
Pernos Nros. 10 y 11	1.417,50
Bujes Nros. 21,22 y 23..... ..	1.432,75
Eslabones Nros. 1 y 2.	1.992,00

CASA JUAN PINOGES

Eslabones.....	4.992,00

ó sea un total de doce mil ochocientos veinticuatro pesos veinticinco centavos moneda nacional ($ 12.824,25 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la cuenta «Dragado Puerto de la Capital».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ—JUAN A. MARTÍN.

Decreto aceptando la renuncia de un Ingeniero de la Comisión de Estudios del Rio de la Plata

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Ingeniero de 3ª clase de la Comisión de Estudios del Rio de

la Plata, presenta el Ingeniero don Victoriano Pérez Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando planos de puentes para la Vía Férrea de Chumbicha y Rioja á Andalgalá

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa constructora del ramal de Chumbicha y Rioja á Andalgalá presenta para su correspondiente aprobación los planos de puentes que deberá proveer para la expresada línea.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y considerando por lo que respecta á la petición formulada por la Empresa de que con la presentación de estos planos, se consideren á la vez presentados los correspondientes á los puentes de la línea de Serrezuela á San Juan, que si bien es aquella quien lleva á cabo una y otra construcción, se trata de líneas completamente distintas é independientes entre si, cuya documentación debe presentarse separadamente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, quedando establecido que la Empresa recurrente deberá presentar por separado los relativos á los puentes para la línea de Serrezuela á San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto ordenando una investigación por el aumento de gastos del alambrecarril de Chilecito á la Mejicana

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

Por las razones expuestas en el Acuerdo de esta fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación procederá á ampliar la investigación ordenada por Resolución de Octubre 27 ppdo., hasta determinar á quien incumbe la responsabilidad de los errores de cálculo en los presupuestos, y demás causas de aumento en los gastos en la construcción del alambrecarril de Chilecito á la Mejicana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. Argentino del Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la rendición de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, de la inversión de sesenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 66.779,62m/n) por gastos hechos en la construcción del Cablecarril á Famatina, correspondientes al mes de Julio ppdo.

A sus efectos vuelva á la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto ordenando la toma de posesión de un terreno para las obras de ensanche del Riachuelo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Vista la presentación del señor Jerónimo Loreto, y teniendo en cuenta los antecedentes de este asunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al 2º Jefe de la Comisión del Río de la Plata, Ingeniero Federico P. Barzi, para tomar posesión á nombre del Gobierno de los terrenos expropiados á don Antonio Loreto, con destino á las obras de ensanche del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones á la Escribanía General del Gobierno, para que proceda á extender la escritura que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando un contrato para la provisión de carbón con destino á Obras de Salubridad

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de las Obras de Salubridad y los señores Worms y Cía., en virtud del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 22 del corriente, para el suministro del carbón necesario en dicha repartición y en otras dependencias del Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Director General de Obras de Salubridad y los señores Worms y Cía, para la provisión de cincuenta y

dos mil toneladas de carbón de Cardiff en las condiciones y precios que en el mismo se determinan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando planos y precios unitarios de obras en Puerto Concordia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Vista la nota precedente del Jefe de la Comisión del Río Uruguay, en la que hace presente la urgencia que hay en proceder á la habilitación de un embarcadero provisional en el Puerto Concordia, adonde las embarcaciones puedan hacer sus operaciones dejando expedito el local en que deben efectuarse los trabajos contratados con los señores T. Nocetti y Cía.; y tratándose de una obra implícitamente comprendida en el proyecto aprobado por Decreto de Julio 2 del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados al efecto, como también los siguientes precios unitarios que no figuran en la planilla correspondiente del contrato:

Pino de tea colocado en el puente provisional á razón de $ 100 m/n. c/l. por M ^{3}, caños de fierro galvanizado para barandas á razón de $ 1.40 m/n. el m l., colocado; alquitranado (dos manos) á razón de $ 0,25 m/n. el M^2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. Andino.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Andino de la inversión de catorce mil trescientos diez pesos, con setenta y cinco centavos moneda nacional ($14.310,75 m/n,) por gastos efectuados en la construcción de la prolongación á Dolores, durante el cuarto trimestre del año de 1903, próximo pasado. A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto nombrando un empleado en la Comisión de Estudios del Rio de la Plata

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Hallándose vacante el empleo de Ingeniero de 3ª clase de la Comisión de Estudios del Río de la Plata que desempeñaba don Victoriano Pérez Díaz,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el referido empleo de Ingeniero de 3ª clase de la Comisión de Estudios del Río de la Plata á don Luis Palma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo autorizando la adquisición de materiales para puentes y caminos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Siendo de urgente necesidad la provisión de los materiales y útiles á que se refiere este expediente, para los trabajos que la 6ª Sección de Puentes y Caminos lleva á cabo en cumplimiento de la Ley N° 4301; vistas las propuestas presentadas en la licitación privada que se ha celebrado al efecto, de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad y artículo 3°, inciso 3° de la de Obras Públicas.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Autorízase la adquisición de los materiales y artículos expresados en la siguiente forma:

En la casa Antonio V. Bagú: once carpas de lona impermeable por setecientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($709,50 m/n); dos mil metros de alambre para cerco, N° 6, por trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($374 m/n), tres mil metros cuadrados de tejido de alambre de hierro galvanizado, por novecientos treinta pesos moneda nacional ($ 930 m/n) y doscientos torniquetes dobles, por ochenta y un pesos moneda nacional ($ 81 m/n).

En la casa Lutz y Schulz una regla taquimétrica sexagesional por treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n).

En la casa D. Nocetti y Cia; once mil metros de alambre N° 14, por treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 38 m/n).

Art. 2° El gasto de dos mil ciento sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($2.162,50 m/n) que se autoriza por el presente Acuerdo, se imputará á la Ley N° 4301.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo autorizando la ejecución de obras en los talleres de Tafí Viejo F. C. á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Siendo necesaria en las obras de los Talleres de Tafí Viejo (F. C. á Bolivia), la provisión de 95 puertas; la ejecución de mampostería hidráulica de los tres muros que rodean á cada edificio para locomotoras y ténders; llevar á cabo las fundiciones de cuarenta columnas de hierro, y ligar los cimientos de la pared de la calderería;

Considerando que se trata de modificaciones justificadas y que la mejor construccion de la obra exige, y atenta la conformidad manifestada por la Empresa constructora y la informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la ejecución de las obras á que se ha hecho referencia, así como la inversión en ellas de la suma de trece mil cuatrocientos setenta y tres pesos con trece centavos oro sellado (pesos 13.473.13 o/s), en que se ha presupuesto su costo.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos destinados á la obra de que se trata.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. E. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. V. GONZÁLEZ. — ENRIQUE GODOY.'— JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo autorizando la adquisición de rodillos para caminos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Resultando ser necesaria la adquisición de tres rodillos para caminos, de lastrar con agua; atenta la urgencia con que son requeridos y teniendo en cuenta que de las dos propuestas presentadas para su provisión, es la más baja la de don Manuel E. Mattos, que importa la suma de $ 1.134 o/s, mientras que la de los señores Evans Thortón y Cía., es de $ 1.136,10 o/s; y de conformidad con lo establecido en el artículo 33, inciso 3º de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que adquiera en la casa de Manuel E. Mattos, tres rodillos para caminos, de lastrar con agua, por la suma total de mil ciento treinta y cuatro pesos oro sellado ($ 1134 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. C. RODRIGUEZ LARRETA —J. V. GONZÁLEZ. — ENRIQUE GODOY.— JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo autorizando la adquisición de carpas para Vías de Comunicación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Resultando de este expediente que para las obras que se ejecuten en virtud de la Ley Nº. 4301, es preciso adquirir tres docenas de jalones y una de carpas, y considerando que las propuestas para la provisión de las car-

pas es más ventajosa la de Antonio V. Bagú, que las ofrece por un total inferior al de la propuesta de Rillo y Cía., que es la más económica de las restantes, y que la única propuesta presentada para los jalones es aceptable;

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y tratándose de un caso de urgencia comprendido en el Art. 33 inciso 3° de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vias de Comunicación, para adquirir con el objeto expresado, en la casa de Antonio V. Bagú una docena de carpas por la suma total de novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 960 m/n) y en la casa de Tito Meucci y Cía. tres docenas de jalones por la suma total de setenta y dos pesos moneda nacional ($ 72 m/n).

Art. 2°. Este gasto se imputara á la Ley N° 4301.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

Decreto aprobando planos de una estación del F. C. de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación solicita se apruebe el plano correspondiente á las obras de construcción de la Estación San Juan en el ferrocarril á Serrezuela, haciendo presente que no ha podido formular de un modo definitivo el presupuesto respectivo, por cuanto previamente necesita convenir con la Empresa Toledo, Maraini y Cía., los precios unitarios á aplicar; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos acompañados para la construcción del edificio con destino á Estación de pasajeros en la ciudad de San Juan, en la línea del Ferrocarril de esta ciudad á Serrezuela; debiendo la Dirección General de Vías de Comunicación formular el presupuesto detallado de dicha obra, que elevará oportunamente para su aprobación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Decreto nombrando una Comisión de estudios para el F. C. de Córdoba á la Cañada y de Monte Rosario á Rafaela

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Siendo conveniente llevar á cabo en breve tiempo los estudios de la línea férrea de Córdoba á la Cañada y de Monte Rosario á Rafaela que ordena la Ley Nº 4342, lo que no sería posible realizar con la única Comisión que se ha nombrado al efecto; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una segunda Comisión de estudios de la línea férrea de la referencia, que queda organizada en la siguiente forma:

Ingeniero de 1ª clase, don Carmelo L. Cabrera con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) de sueldo, y sobresueldo de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m/n) mensuales; Ingeniero de 2ª clase don Eugenio Izard, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) de sueldo y doscientos diez y seis peses moneda nacional ($ 216 m/n) de sobresueldo mensuales; Ingeniero de 3ª clase don José V. Castro, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) de sueldo y ciento

ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189 m/n) de sobresueldo, mensuales; Auxiliar dibujante don Maximiliano Rau, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) de sueldo y ciento setenta y dos pesos moneda nacional ($ 172 m/n) de sobresueldo mensuales.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad entregará mensualmente á esta Comisión la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) para atender á sus gastos ordinarios.

Art. 3º El gasto que se autoriza por el presente decreto, se imputará á la Ley Nº 4342.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón que corresponda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Acuerdo autorizando la construcción de una casilla en el F. C. á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la petición formulada por los vecinos del pueblo de Tumbaya, cabeza del Departamento del mismo nombre en la Provincia de Jujuy, por la cual piden se disponga la construcción de una Estación de la línea del F. C. á Bolivia, próxima á aquella localidad;

Teniendo en cuenta que, si bien por ahora las necesidades del tráfico no requieren el establecimiento de una estación en las condiciones que la solicitan los recurrentes, es indudable que la importancia de la población de que se tráta, aconseja ubicar una casilla para camineros, con andén á fin de dar facilidades de transporte al vecindario.

De acuerdo con los informes de las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción de una casilla para camineros en el kilómetro 46.25 de la línea férrea á Bolivia, en la forma que se demuestra en los planos adjun-

tos, que se aprueban, como asimismo el presupuesto de costo de las obras respectivo, que es de dos mil setecientos veinte pesos con cuatro centavos oro sellado ($ 2.720,04 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4064.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

Acuerdo insistiendo en otro relativo á obras en el Palacio del Congreso

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Teniendo en cuenta las consideraciones que fundan el decreto expedido en Acuerdo General de Ministros á que se refiere la presente observación formulada por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus partes el Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Noviembre último, relativo á la ejecución de obras en el Palacio del Congreso á fin de habilitarlo para el próximo período parlamentario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

Acuerdo nombrando empleados en el Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que la amplitud dada en los últimos años á los trabajos relativos á puertos y canalizaciones de los ríos, ha recargado considerablemente las tareas del personal de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que éste haya sido aumentado en la misma proporción en el Presupuesto vigente y en el del año próximo;

Que con motivo de la reorganización de las Comisiones de estudios en los Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, impuesta por las Leyes 4170 y 4885 se ha incorporado á ella la casi totalidad del personal técnico y una gran parte del administrativo que el Presupuesto asigna á la Dirección;

Que para evitar que los servicios que de ésta dependen se resientan de la falta del personal idóneo estrictamente necesario, debe proveerse á la citada Dirección de los empleados requeridos;

Que la mayor parte de ese personal está en funciones desde hace más de un año;

Teniendo en cuenta, finalmente, que el gasto que esto representa puede cubrirse con fondos asignados para los estudios y obras ordenadas por la Ley 4170 y para la conservación y dragado del Puerto de la Capital, por cuanto el nombramiento de dicho personal es una consecuencia de la ejecución de esos trabajos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión el siguiente personal que prestará sus servicios en la Dirección General de Obras Hidráulicas, á contar desde el 1º de Enero de 1905.

Ingeniero mecánico, Evaristo Moreno, con $ 250 m/n; Ayudante mecánico, José Reposini con $ 160 m/n; Auxiliares: Ernesto Román y Matias Fernández con $ 100 m/n.

Contador de 2ª Clase, don Manuel Monetta con $ 300 m/n; Tenedores de Libros: Mario Repetto y Carlos Duchansoy con $ 200 m/n; Auxiliares: Adalgiso Massone y Luis J.

Fernández, con $ 130 m/n.; Belisario Hernández, Adolfo Quijano, Juan C. Salas y Alfredo Blanco con $ 100 m/n.

Dibujantes: Carlos Aliprandí y Joaquín de Posadillo, con $ 150 m/n., Luis Repetti con $ 120 m/n.

Auxiliares de Secretaría, Archivo, Mesa de Entradas y Biblioteca: Adrián Coquet, Juan María Rocalde, Francisco Gualmi y Dalmiro Seguí, con $ 150 m/n.; Carlos Bosque con $ 120 m/n: Rodolfo Doblas, Ricardo E. Ferro y Eduardo Brana con $ 100 m/n.

Personal de litografía: Alberto Soldán con $ 240 m/n.: Julio Wedekind y Joaquín Moldes con $ 180 m/n.; José Lacoste con $ 150 m/n.; Enrique F. Didiego y Rafael F. Martínez con $ 100 m/n; Miguel Montero con $ 80 m/n.; José Soldán con $ 60 m/n.

Tipógrafo: Edmundo Remur con $ 150 m/n Médico doctor Manuel Civit con $ 400 m/n y Auxiliar, Elías B. Ramírez con $ 300 m/n.

Art. 2° Los sueldos anteriores serán imputados por partes iguales á la partida 1, ítem 5, inciso 9° del anexo I, y partida 1, ítem 8, inciso único del anexo K, del Presupuesto general para 1905.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.
—C. RODRÍGUEZ LARRETA.— JUAN A.
MARTIN.—J. V. GONZÁLEZ.

Resolución reglamentando la higiene en los F. F. C. C.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de introducir, para su mejor cumplimiento, algunas modificaciones al Reglamento para la higiene de los ferrocarriles y vistas las proyectadas por la Dirección General de Vías de Comunicación á tal efecto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

A contar del 1° de Enero del corriente año regirá el

siguiente Reglamento para la higiene de los Ferrocarriles,

Art. 1° En toda Estación nueva y en las existentes: cuando se hagan refacciones ó renovaciones, las paredes de todo local abierto al público deberán ser pintadas y revestidas, hasta la altura de un metro cincuenta centímetros, con material impermeable, susceptible de ser lavado.

Art. 2° En los locales abiertos al público y especialmente en las salas de espera, los asientos serán de madera ó esterilla. En dichos locales se prohibe el uso de cortinados y alfombras.

Art. 3° La limpieza y barridos de dichos locales, por medio de plumeros y escobas, sólo podrá hacerse cuando no estén ocupados por el público.

Art. 4° Los andenes de las Estaciones se barrerán por lo menos una vez al día y se regarán con solución antiséptica, antes de barrerlos.

Art. 5° En todo local abierto al público se colocarán saliveras con solución desinfectante, la que se renovará no menos de una vez por día en las Estaciones.

Art. 6° En todo local abierto al público se colocarán carteles con la siguiente inscripción: «EN BIEN DE LA SALUBRIDAD PÚBILCA SE RUEGA NO ESCUPIR FUERA DE LA SALIVERA».

Art. 7° Las letrinas y mingitorios serán construídos de un sistema higiénico que será aprobado por la Dirección General de Vías de Comunicación. Las paredes y pisos serán impermeables y las puertas pintadas al aceite. Cada letrina y mingitorio estarán provistos de una canilla de agua.

Art. 8° La limpieza de las letrinas se efectuará con soluciones desinfectantes.

Art. 9° Los coches de pasajeros, comedores, dormitorios y furgones, serán limpiados después de cada viaje. Los que forman los trenes de servicio urbano serán limpiados una vez por día.

Art 10. La desinfección general de los coches de pasajeros, comedores y dormitorios, se efectuará con vapores de formolina y una vez cada mes por lo menos. En cada coche habrá, en lugar visible, una tarjeta indicando la fecha de la anterior desinfección.

Art. 11. En los coches, se fijarán carteles que digan: «EN BIEN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA SE RUEGA Á LOS PASAJEROS NO ESCUPIR SOBRE EL PISO».

Art. 12. La limpieza y barrido de los coches con plu-

meros y escobas sólo podrá hacerse cuando no estén ocupados por pasajeros.

Art. 13. En los coches, así como en los comedores y dormitorios, se prohibe el uso de toda alfombra ó cortina. El piso será de Linóleum liso, y sólo se permitirá el uso de alfombrilla de esparto, que se pueda sacar y desinfectar. Los asientos serán de hule, esterilla ó marroquí liso.

En las ventanillas sólo habrá persianas ó tejidos de alambre.

Art. 14. Las letrinas, lavatorios y mingitorios en los coches tendrán las paredes, hasta la altura de un metro, y el piso forrado con hierro galvanizado, con los agujeros suficientes para su desagüe.

En las letrinas de los coches de segunda clase no se permitirán asientos.

Art. 15. Las mesas y estantes de los coches-comedores y confiterías serán cubiertas y barnizadas con materia susceptible de ser lavada; el piso será lavado con solución desinfectante, y las mesas y estantes repasados con trapos humedecidos en la misma solución, después de cada viaje.

Art. 16. Los colchones y almohadas serán forrados con cotín impermeable susceptible de ser repasado con trapos húmedos. Se cubrirán, además, con una funda de tela, la que será cambiada cada vez que haya sido usada por un pasajero.

Art. 17. Todas las ropas de cama y frazadas serán desinfectadas después de cada viaje á la temperatura de (120) ciento veinte grados centígrados. Para este objeto cada Empresa deberá instalar hornos de desinfección de la capacidad necesaria.

Art. 18. Se prohibe suministrar á los pasajeros peines y cepillos de cabeza.

Art. 19. En los coches los lavatorios serán de metal ó de mármol y se repasarán con materias antisépticas cada vez que hayan sido usados.

Art. 20. Todo el personal viajante en contacto con el público deberá hallarse en buen esatdo de salud y exento de enfermedades contagiosas.

Art. 21. Las personas atacadas de enfermedades contagiosas y sus acompañantes sólo podrán ser trasportadas en compartimentos aislados. Cuando alguno se encuentre viajando y no pudierá aislarse, ó hacer bajar al enfermo durante el viaje, el coche en que aquéllos viajaren

será prolijamente desinfectado antes de ser nuevamente abierto al público.

Art. 22. Este Reglamento rige en circunstancias normales. En tiempo de epidemia se dictarán disposiciones ampliatorias del caso.

Hágase saber á quienes corresponde: publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

APÈNDICE N° 1

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto aprobando una licitación para proveer de forraje á la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

Visto el presente expediente en que el Departamento de Policía de la Capital, da cuenta del resultado de la licitación verbal que tuvo lugar para la provisión de forraje en los meses de Septiembre y Octubre del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verbal que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital, para la provisión de forraje en los meses de Septiembre y Octubre del corriente año, con destino á la manutención de la caballada al servicio de esa Repartición y acéptanse las siguientes propuestas:

De Alvarez y Cuello, para pasto, á $ 37 los mil kilos y en concepto de proveer 350.000;

Luis E. Ottone, para maíz, á $ 4,30 los cien kilos, en concepto de proveer 350.000;

Domingo Monteverde, para avena, á $ 4,98 los cien kilos, en concepto de proveer 72.000;

Todo de acuerdo con las condiciones estipuladas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Policía á sus efectos.

ROCA.—J. V. González.—J. A. Terry.—
Onofre Betbeder.

Decreto convocando al H. Congreso de la Nación á sesión extraordinaria para el día 12 de Octubre, á las 2 p. m.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 80 de la Constitución Nacional, y en uso de la atribución conferida por el Art. 86, Inciso 12 de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Convócase al H. Congreso de la Nación, á sesión extraordinaria para el día 12 del mes de Octubre próximo, á las 2 p. m., á fin de que los señores Presidente y Vicepresidente electos, doctores Manuel Quintana y José C. Figueroa Alcorta, presten ante la H. Asamblea Legislativa, el juramento constitucional, para tomar posesión de su cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley autorizando al P. E. para destinar á la Municipalidad de la Capital los terrenos que ocupan los jardines del Pabellón Argentino.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar á la Municipalidad de la Capital, los terrenos que ocupan los jardines del Pabellón Argentino, con destino al ensanche de la Plaza General San Martín.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

BENJAMÍN VICTORICA.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4404.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1904.

Téngase por ley de la Nación: comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que solicita sea nombrado el personal que deberá atender las nuevas oficinas de la línea de Santa Rosa de Toay á Victorica, próxima á ser librada al servicio público; como asimismo el que está destinado á las oficinas de la línea 16 de Octubre á Colonia San Martín: teniendo en cuenta que dicho personal ha sido incluído en el Presupuesto del ejercicio próximo de 1905 y que sus servicios son indispensables actualmente, además de hallarse prestándolos con la antigüedad que indica la Dirección del ramo; por lo expuesto y no siendo posible recabar del H. Congreso los recursos para sufragar este gasto en lo que resta del corriente año, por haber terminado el período ordinario de sus sesiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos, con antigüedad del 1º del corriente, á los siguientes:

Línea de Santa Rosa de Toay á Victorica (dos Oficinas).

Para la primera, «Cuhelo»: un Jefe, asimilado á la 10ª categ., don Ignacio A. Peralta; Telegrafista, 17ª categ., don Eduardo Uriburu; un auxiliar guardahilos, categ., 20, don Mariano C. Andrade.

Para la segunda «Victorica»: un Jefe, categ., 10, Manuel B. Reguera; un auxiliar guardahilos, categ. 18, don

P. R. Alvarez; un guardahilos, categ. 20, don Luis Nardi.

Guardahilos, categ. 20, Delfin Palleres y Raúl Escalada, para Puán; Florencio Seipel y Luis Madero, para General Acha: y un auxiliar, Jaime Montoro guardahilos, C. Viglione y Pedro M. Campos para Aceval.

Para Santa Rosa de Toay dos telegrafistas, categ., 17, José A. Casale y Martín Pucheta.

Línea 16 de Octubre á Colonia San Martín (cuatro oficinas)

Para la primera, «Lubeca»: Jefe, 10ª categ., don José M. More; telegrafista, categ. 16ª don D. E. Gallot; auxiliar guardahilos, categ. 16ª, don Ignacio Gil.

Para la segunda, «Buen Basto»: Jefe, 10ª categ., don Alberto Parsons; auxiliar guardahilos, categ. 16ª don Melitón Soto; un auxiliar categ. 18ª, don Arturo Dillon.

Para la tercera, «Tecka»: Jefe, categ. 10ª, don Sayle Gómez; auxiliar guardahilos, categ. 16ª, don Francisco Ferrin; auxiliar, categ. 20ª, don Augusto Diehl.

Para la cuarta, «San Martín»: Jefe, categ. 10ª, don Martín Pizarro; auxiliar guardahilos, categ. 16ª, don Severo Salaberry; auxiliar, categ. 20ª, don Carlos Mansilla.

Para reforzar el personal encargado del cuidado y atención de la línea del Sur, dos puestos de la categoría 16ª, uno para Cholila, y otro para Loyola, á don Manuel Acosta y don Cecilio Diclemente, respectivamente.

Un empleado de 8ª categoría, cuatro telegrafistas de primera clase y cuatro de quinta, con doscientos, ciento veinte y sesenta pesos mensuales de sueldo, respectivamente, á don Ernesro Amuchástegui, don Jorge Jara, David Fernández, Antonio Maza y Manuel Luchessi, para los cinco primeros puestos, y don Alberto Ottone, Aníbal M. Arteaga, Carlos Ruiz y Alfredo Deschamps, para los últimos.

Línea de La Rioja

Para atender al servicio de dos nuevas oficinas que se establecen complementando las existentes, una en Ambil y otra en Candelaria: Jefe, categ. 17, don Juan R. Llanos; guadahilos, catg. 12ª, Fermín S. Giménez, para la primera: y Jefe, categ. 17, don J. Sosa; auxiliar, categ. 21 don Vital Moyano.

Para reforzar el personal de la oficina de Quines, un telegrafista, categ. 20, don Remigio Montiveros; un auxiliar, categ. 20, Daniel Ferrari; un guardahilos, categ. 21, don Julio Otáñez, Para la oficina que se instalará en «Tres Puentes» (Catamarca); Jefe, categ. 17, don José V. González; un auxiliar, categ. 20, don Augusto Escalada; un auxiliar, guardahilos, catg. 20, don Justiniano de la Torre.

Para la instalación de un taller mecánico, anexo á la oficina del Rosario: Jefe, categ; 8ª, don Julio Margat.

Para reforzar el personal de la oficina del Rosario: telegrafistas de primera clase con ciento veinticinco pesos cada uno, don José E. Deffes y don Ludovico Riccheri; uno de tercera con cien pesos, don Miguel Macchi; dos de cuarta, con ochenta pesos don Luis Solari y don Rosarino González, y uno con cincuenta pesos, don C. Cseaux.

Art. 2º Este gasto se imputará al presente Acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa toma de razón.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un Comisionado para el Territorio de Santa Cruz

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Vistos:

1º Los expedientes Nºs. 5511, letra R, año 1903; Nº 3446, letra J, año 1904 y 4014 letra S, año 1904; en que se dirigen á este Ministerio diversas peticiones formulando cargos contra las autoridades administrativas del Territorio de Santa Cruz;

2º Que el Gobernador del Territorio pide que á fin de exclarecer los cargos que le formula el señor Juez Letrado, se nombre un Comisionado para que practique una prolija investigación sobre los hechos denunciados, como asimismo sobre las diversas denuncias que en forma privada han llegado á este Ministerio;

3º Que en virtud del proceso seguido contra el Gobernador señor Aguerriberry y su secretario don Anselmo S. Moreno, el señor Juez Letrado solicita la suspensión de dichos funcionarios, á fin de que la acción de la Justicia pueda desenvolverse con la libertad y desembarazo necesarios;

CONSIDERANDO:

Que sean cuales fueren los fundamentos de las mencionadas peticiones y de los cargos que se formulan contra la Administración del Territorio, es evidente la conveniencia de investigar directamente lo que ocurre, á fin de establecer con claridad las causas de las perturbaciones internas, y las continuas querellas que se traen contra las autoridades, y que éstas invariablemente rechazan como infundadas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase al ciudadano don Daniel González Pérez, para que se traslade al Territorio de Santa Cruz, y practique una investigación de los asuntos á que se refieren las anteriores consideraciones, y de acuèrdo con las instrucciones que al efecto recibirá del Ministerio del Interior.

Art. 2º El Gobernador y demás autoridades del Territorio de Santa Cruz, pondrán á disposición del Comisionado todos los elementos necesarios para el mejor desempeño de su misión, y que se hallasen dentro de los recursos y atribuciones de aquéllos.

Art. 3º El Comisionado elevará un informe sobre el resultado de sus investigaciones, apuntando las medidas que á su juicio fuesen más adecuadas para los fines que este decreto se propone.

Art. 4º Los gastos que origine esta Comisión, se imputarán al Anexo P, Item 1, Inciso 16, Partida 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando la construcción de una linea telegráfica entre la Misión de San Francisco de Laishi y la «Colonia Aquino».

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Vista la solicitud presentada por la Misión de San Francisco de Laishi, establecida en el Chaco, para la construc-

ción de una línea telegráfica entre la misma y «Colonia Aquino», y manifestando la Dirección del ramo que existe verdadera conveniencia en autorizar el gasto que demandará la ejecución de dicha línea,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos á invertir hasta la suma de dos mil (2.000) pesos moneda nacional, en la construcción de la línea referida.

Art. 2° Este gasto se imputará al inciso 3°, Item 3°, Partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de Correos y Telégrafos á sus efectos. Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.
—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando una compra de papel para la Dirección de Correos y Telégrafos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Vista la precedente solicitud y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir en la casa Stein y Steieert, de Düren (Alemania) doscientas resmas (200) de papel filigranado para la impresión de estampillas, al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro sellado c/u. (2.25 o/s.)

Art. 2° El gasto autorizado, se imputará al Inc. 3, Item 3, Pda, 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J V. GONZÁLEZ C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. —JUAN A. MARTÍN—D. M. TORINO. —A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con D. E. Cortés para transporte de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Visto el presente contrato para transporte de correspondencia, celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con don Eladio Cortés,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato referido, para transporte de la correspondencia por mensajerías entre Luján y Chilecito, mediante la subvención mensual de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n).

Art. 2° El contrato referido durará tres años y el gasto que importa su cumplimiento, se imputará al Inciso 3, It. 3, Pda. 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ. —C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. —D. M. TORINO.—A. F. ORMA —ENRIQUE GODOY —JUAN A. MARTÍN

Acuerdo aprobando un contrato de locación para establecer una Sucursal de Correos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Visto el presente contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con la señora Juana C. de Caravajal, la cual cede en arrendamiento, con destino á una Oficina sucursal, la casa situada en la calle Méjico N° 3520, mediante el alquiler mensual de cien pesos (100) m/n.

Art. 2° El referido contrato durará tres años y el gasto que demanda su cumplimiento se imputará al Inc. 3, It. 3 Pda. 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.

Decreto disponiendo un descargo en las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Contaduría General de la Nación, para que descargue de las cuentas de la

Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 57,71) cincuenta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional, importe del déficit dejado en la Oficina de Correos de Olavarría (21 distrito) por el ex Jefe de la misma, don Rafael Carrión.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo nombrando personal para la Oficina de Correos y Telégrafos en el «Campo de Mayo»

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Vista la presente nota y siendo urgente organizar la oficina á que se hace referencia, dotándola del personal que se indica,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase el personal que se expresa á continuación, para atender la Oficina Sucursal de Correos y Telégrafos en el «Campo de Mayo»:

Don Manuel Hurcade, asimilado á la 13ª categoría y quien prestará servicios como Jefe; don Florencio Guillermón y don Fortunato León, telegrafistas, asimilados á la 17ª categoría; y don Severo Delgado, asimilado á la 20ª categoría.

Art. 2° El personal nombrado empezará á prestar servicios una vez que queden licenciados los conscriptos, á cuyo cargo se halla dicha oficina.

Art. 3° Mientras este gasto no esté incluído en el Presupuesto General de la administración, se imputará al presente Acuerdo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y, fecho, archívese el expediente.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY. J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

Decreto modificando la distribución del personal subalterno de Policía de los Territorios Nacionales

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1904.

Siendo conveniente modificar la distribución actual del personal subalterno de Policía de los Territorios Nacionales, de manera que se encuadre dentro de los sueldos asignados en la Ley de Presupuesto para su sostenimiento y que facilite el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 4349, creando la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y del Decreto que la reglamenta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° de Noviembre del corriente año el personal subalterno de Policía de los Territorios Nacionales, quedará distribuído en la siguiente proporción:

Gobernación de los Andes

2 Sargentos	á $ 50 c/u al mes.....	100		
4 Cabos	» 45 » » »	180		
16 Gendarmes	» 40 » » »	640		920

Gobernación de Formosa

5 Sargentos	á $ 50 c/u al mes.....	250		
8 Cabos	» 45 » » »	360		
77 Gendarmes	» 40 » » »	3.080		3.690

Gobernación de Misiones

14 Sargentos	á $ 50 c/u al mes.....	700		
16 Cabos	» 45 » » »	720		
150 Gendarmes	» 40 » » »	6.000		7.420

Gobernación del Chaco

9 Sargentos	á $ 50 c/u al mes	450		
13 Cabos	» 45 » » »	585		
132 Gendarmes	» 40 » » »	5.280		6.315

Gobernación de Pampa Central

2	Sargentos	á $ 64 c/u al mes	128	
18	Sargentos	» 50 » » »	650	
3	Cabos	» 54 » » »	162	
16	»	» 45 » » »	720	
30	Gendarmes	» 54 » » »	1.620	
160	»	» 40 » » »	6.400	9.680

Gobernación del Neuquen

7	Sargentos	á $ 59 c/u al mes.....	413	
16	Cabos	» 54 » » »	864	
30	Gendarmes	» 54 » » »	1.620	
124	»	» 49 » » »	6.076	8.973

Gobernación de Río Negro

9	Sargentos	á $ 50 c/u al mes	450	
14	Cabos	» 45 » » »	630	
136	Gendarmes	» 40 » » »	5.440	6.520

Cobernación del Chubut

3	Sargentos	á $ 59 c/u al mes.....	177	
5	Cabos	» 54 » » »	270	
60	Gendarmes	» 49 » » »	2.940	3.387

Gobernación de Santa Cruz

3	Sargentos	á $ 64 c/u al mes.....	192	
5	Cabos	» 62 » » »	310	
50	Gendarmes	» 54 » » »	2.700	3.202

Gobernación Tierra del Fuego

3	Sargentos	á $ 64 c/u al mes	192	
3	Cabos	» 62 » » »	186	
40	Gendarmes	» 54 » » »	2.160	2.538

Misión San Francisco de Laishi

1	Sargento	á $ 64 c/u al mes.....	64	
4	Gendarmes	» 49 » » »	196	260

Misión San Francisco Solano

4	Gendarmes	á $ 49 c/u al mes	196	196

Misión Nueva Pompeya

3	Gendarmes	á $ 49 c/u al mes...	147	147
				53.248

Art. 2º Mensualmente se entregará por la Habilitación del Ministerio á cada Gobernación, como corresponda, el importe de los sueldos que arrojan las planillas de revista, que ésta remitirá por duplicado, previa deducción del 5 °/₀ que establece la Ley Nº 4349, y las Gobernaciones, al efectuar los pagos, harán en sus casos los descuentos que determinan los incisos 2º, 3º y 6º del artículo 4º de la ley, en la forma indicada por el artículo 2º, en los incisos *e* y *f* y última parte del artículo 4º del Decreto Reglamentario, cuyo descuento remitirá inmediatamente á la referida Habilitación, especificando las cantidades que correspondan á cada uno de los diversos conceptos que los motivaran.

Art. 3º Las Gobernaciones remitirán á la mayor brevedad al Ministerio una nómina de los Gendarmes y Clases que se hallen en las condiciones indicadas en el inciso *e*, artículo 2º del Decreto Reglamentario, con anotación del tiempo que han pertenecido á la Anministración, dentro del transcurrido desde 1º de Enero de 1901.

Art. 4º En las planillas mensuales que se remiten al Ministerio, se hará constar cada vez que figure un Gendarme ó Clase que entre por primera vez al servicio de la Administración, como asimismo aquellos que deben sufrir el descuento del 3 °/₀ establecido por el Decreto Reglamentario.

Art. 5º Las rendiciones de cuentas de las sumas recibidas para pagos de los sueldos, á que se refiere este decreto, se harán, como hasta ahora, directamente á la Habilitación del Ministerio.

Art. 6º Deróganse las disposiciones de los Decretos de 8 de Febrero ppdo. y demás que se hayan dictado en el curso del corriente año, en cuanto se opongan al presente, como asimismo las autorizaciones conferidas á algunas Gobernaciones para sostener personal de Oficiales y Subcomisarios de Policía con los sueldos de Gendarmes, Cabos ó Sargentos.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para aceptar una donación de terrenos en el Pueblo Neuquen

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para aceptar la donación gratuita ofrecida por los señores Francisco Villa Abrile, Casimiro Gómez y Ramón A. López Lecube de los terrenos necesarios para calles, plazas y bulevares y el veinte por ciento de los lotes urbanos y de la zona de quintas y chacras, situadas en el pueblo del Neuquen Capital del expresado Territorio.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. — BENJAMÍN VICTORICA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4523.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1904.

Promúlgase de acuerdo con lo que determina el Art. 70 de la Constitución de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto disponiendo la traslación de las autoridades del Territorio del Rio Negro al Pueblo de Viedma, Capital del Territorio.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 2º de la Ley Nº 1532 de 16 de Octubre de 1884, el Poder Ejecutivo, designó, por Decreto de 6 de Mayo de 1885,

al Pueblo de Viedma como Capital del Territorio del Río Negro, ratificando esa designación por Decretos de 9 de Marzo de 1900 y 19 de Marzo de 1904;

Que la traslación de las autoridades principales de la Gobernación al Pueblo de Choele Choel, autorizada por Decreto de 4 de Septiembre de 1899, tuvo un carácter provisorio mientras desaparecían las causas que impedían su regular funcionamiento en el Pueblo de Viedma;

Que las autoridades principales de los territorios nacionales deben ejercer sus funciones con asiento en las respectivas capitales, como está determinado, por razones de buena administración y de verdadera conveniencia pública tanto más evidente en el caso actual, cuando que el Gobierno de la Nación ha construído en Viedma todos los edificios públicos necesarios para la instalación de las Oficinas de la Gobernación, Juzgado Letrado y Cárcel;

Que la fácil comunicación de Viedma con la línea del Ferrocarril del Sur puede asegurarse regularizando la navegación del Río Negro desde su barra en el Océano Atlántico hasta la desembocadura de los Ríos Limay y Neuquen, mediante trabajos consistentes en la limpieza del lecho del río y en el dragado de cortos trayectos;

Que es necesario además fomentar la prosperidad económica de los Pueblos de Patagones, Viedma, Pringles, General Frías, General Conesa, Choele Choel y otros y facilitar la acción general de las autoridades principales de la Gobernación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Las autoridades principales del Territorio del Río Negro trasladarán é instalarán sus Oficinas en el Pueblo de Viedma, debiendo los Ministros del Interior y de Justicia é Instrucción Pública adoptar las medidas del caso para que se dé cumplimiento á esta resolución.

Art. 2° Los Ministros de Marina y Obras Públicas se pondrán de acuerdo para practicar oportunamente y por los medios administrativos á su alcance las siguientes obras;

a) Limpieza del lecho del Río Negro desde su barra en el Atlántico hasta la confluencia del Limay, y establecimiento de un servicio permanente que mantenga libre su curso.

b) Dragado del lecho en aquellos puntos donde se

formen bancos que impidan el tránsito de los buques del calado que se adopte para la navegación.

Art. 3º El Ministerio de Marina procederá á reforzar la flotilla del Río Negro y regularizar el servicio de navegación, por lo pronto entre Viedma y Choele Choel, que será oportunamente extendido hasta el Río Limay.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo suspendiendo el descuento del 5 % establecido en la Ley Nº 4349, en sueldos que no excedan de setenta pesos mensuales.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, por la que llama la atención del Ministerio del Interior, sobre los inconvenientes que va á ofrecer la aplicacion de la Ley Nº 4349, creando la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en la parte que determina el descuento del 5 % de los haberes que devengan los vigilantes de aquella regartición, y

CONSIDERANDO:

Que es innegable que las clases y agentes de Policía de Seguridad y Soldados del Cuerpo de Bomberos, así como los agentes de Policía de los Territorios Nacionales, están comprendidos en el inciso 1º, Art. 2º de la mencionada Ley, concordando con lo dispuesto en el Art. 31 de la misma;

Que el Poder Ejecutivo tiene el deber de ejecutar las leyes de la Nación y como Jefe supremo, tiene á su cargo la administración general del país;

Que en este último concepto, tiene múltiples deberes relacionados con las exigencias del servicio, cuyas necesidades debe prever, arbitrando los medios conducentes;

Que los servicios que prestan los empleados subalternos del Departamento de Policía de la Capital y de los Territorios Federales, son tan exigentes é indispensables, que no podría prescindirse de ellos, ni siquiera momentáneamente;

Que el cumplimiento de la Ley N° 4349, en la parte que afecta con el descuento á esta clase de empleados, les reduce la escasa conpensación de que gozan, en tal cantidad, que les imposibilita para la atención de sus necesidades más premiosas;

Que es digna de tenerse en cuenta, por razones de equidad y justicia, la situación que la misma ley crea á los empleados subalternos de las diversas dependencias del Gobierno Nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art, 1° Suspender la ejecución de la Ley N° 4349, en la parte que determina el descuento forzoso del 5 °/₀ sobre los sueldos de los empleados y agentes civiles cuya remuneración no exceda de setenta pesos nacionales por mes.

Art. 2° Dar cuenta oportunamente al H. Congreso de esta Resolución y pedir, que se modifique la Ley, de acuerdo con lo resuelto por este decreto.

Art. 3° Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.
D. M. TORINO.—JUAN A. MARTÍN.
J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Decreto nombrando un empleado en la Gobernación de Santa Cruz

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la renuncia que acompaña la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Virgilio Curto, del puesto de Auxiliar de la Contaduría de la Gobernación de Santa Cruz, y nómbrase en reemplazo, á don Arturo Ciajardini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Regístro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Acuerdo aprobando un contrato de locacion de una casa en Dolores para Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Visto el presente contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con doña Corina L. de Viton, la cual arrienda, con destino á Oficina Sucursal, la casa de su propiedad situada en la ciudad de Dolores (Provincia de Buenos Aires), mediante el alquiler mensual de ochenta ($ 80 m/n) pesos moneda nacional, por el término de tres años,

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inc. 3, item 3, Pda. 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su precedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.

Acuerdo aprobando un contrato de locación de una casa para Oficina de Correos de Mendoza

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Visto el adjunto contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con

don Francisco Villanueva, quien arrienda, don destino á la Oficina Sucursal de Mendoza, nna casa de su propiedad situada en dicha ciudad, mediante el alquiler mensual de trescientos pesos ($ 300 m/n), por el término de tres años.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al inc. 3, it. 3, ptda. 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ. — ENRIQUE GODOY.— C. RODRÍGUEZ LARRETA.— D. M. TORINO.— JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.—J. A. TERRY.

Acuerdo aprobando un gasto de la Dirección de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Visto este expediente, en el que la Contaduría General observa que la Dirección General de Correos y Telégrafos ha procedido á la compra de elementos para el funcionamiento de las pilas Daniell, al servicio del Télegrafo, sin llenar las formalidades determinadas por la Ley de Contabilidad;

Y CONSIDERANDO:

1º Que el motivo que movió á la Dirección General de Correos y Telégrafos á no incluir dichos elementos en las licitaciones que periódicamente se efectúan para la obtención de los útiles necesarios á su servicio, fué la creencia de que las pilas Daniell podían substituirse por las de gravedad, modelo Argentino, de las que había regular cantidad en depósito;

2º Que, contrariamente á lo previsto, la existencia de pilas modelo Argentino, se agotó antes de haberse terminado el cambio de sistema, lo que obligó á la Dirección General de Correos y Telégrafos á seguir usando las de sistema Daniell, viéndose obligada á proveerlas con la premura consiguiente de los elementos de cinc y cobre de que carecían, medida cuya demora hubiera causado serios perjuicios al servicio de comunicaciones;

Por estas consideraciones y en uso de la facultad conferida por el inciso 3, Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de ($ 7.600) siete mil seiscientos pesos moneda nocional, hechos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la adquisición de 10.000 elementos de cinc y cobre de la casa de D. J. Pastor (hijo), al precio de veintidós centavos cada uno, y 5.000 ebonitas de la Compañía India Rubber Gutta Percha, Lda., al precio de un peso con ocho centavos cada una, para el funcionamiento de las pilas al servicio del Telégrafo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA— J.A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ. —ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.— D. M. TORINO.

Acuerdo aprobando un gasto á la Dirección General de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que solicita aprobación de gastos hechos en la compra é instalación de un dínamo y motor para la provisión de luz en sus oficinas, en previsión de una interrupción de la corriente eléctrica que actualmente se le suministra con este objeto; y

CONSIDERANDO:

Que si bien no ha mediado la autorización previa para efectuar estos gastos, ni se han llenado las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad, el proceder de la Repartición citada, se halla justificado por la amenaza de una posible interrupción de la corriente eléctrica para el alumbrado, que le suministra la Compañía Alema de Electricidad, que podía ocurrir á causa de la situa-

ción anormal que en sus servicios ha creado la huelga de operarios de dicha Compañía y los graves trastornos que ello hubiera acarreado en el funcionamiento de las diversas oficinas de la Casa Central de Correos y Telégrafos, con perjuicio del servicio público;

Por estas consideraciones, y en uso de la facultad conferida por el Inciso 3 Art. 33, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el gasto de ($ 655 oro) seiscientos cincuenta y cinco pesos oro, efectuado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la compra é instalación de un dinamo y motor acoplado de 110 volts, 30 ampéres y 6 caballos de fuerza, para los servicios eléctricos de las oficinas, en la Casa Central, en el caso de una interrupción de la corriente que le suministra la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.

Art. 2° Comuníquese etc.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

Acuerdo aprobando una licitación de forraje con destino á la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la precedente nota de la Jefatura de la Policía de la Capital, en la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar en esa repartición el día 24 de Octubre ppdo., para la provisión del forraje necesario destinado á la manutención de la caballada al servicio de la misma, durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año; lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Alvarez y Cuello, para la provisión del pasto, al precio de (37,30) treinta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, los mil kilos.

Luis Standien, el maíz, á ($ 4,22) cuatro pesos con veintidós centavos moneda nacional, los cien kilos.

Domingo Monteverde, la avena, á razón de (4.40) cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, los cien kilos,

Art. 2º Todos estos artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón; y vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. CONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO—A. F. ORMA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que esta Dirección General, en virtud de la atribución conferida en el Art. 75 de la Ley 750 1/2, de 7 de Octubre de 1875, ha efectuado los siguientes nombramientos y promociones de empleados, que somete á la aprobación de V. E:

14ª categ: en reemplazo de Pedro B. Palacios, Auxiliar del 1er. Distrito Postal, que renunció, al de la 16ª categ: Carlos Corbeyro Mármol; en vez de éste al de la 17ª categ: Leopoldo Saint Laurent; en su reemplazo al de la 18ª Luis

E. Venini; en vez de éste al de la 20ª Pedro Niseggi; en su reemplazo al de la 21ª Alberto Migliaccio, y en substitución del último á don Joaquín Giménez Paz, todos con antigüedad al 8 del corriente.

13ª categ: en reemplazo de Evaristo Centurión, Telegrafista de 1ª, que ascendió al de la 16ª categ: Manuel Ayllón; en vez de éste á Amadeo Masachodi, ambos con antigüedad al 8 de Noviembre.

18ª categ: en reemplazo de José Billinghurst, Auxiliar de Contaduría, que renuncia, al de la 20ª categ; Adolfo Lasalle, y en vez de éste á Joaquín Castro, ambos con antigüedad al 1º del corriente.

21ª categ: en vez de Romualdo Rolón, Jefe de Concepción, que renuncia, á Juan J. Nocetti, con antigüedad al 8 del corriente.

21ª. categ: en reemplazo de Alfredo Morales, Cartero de B. Blanca, que renunció, al de la 22 categ: Clemente Marcos y en vez de éste á José Santos, ambos con antigüedad al 1º del corriente.

24ª categ: en reemplazo de José M. Marín, Encargado de Estafeta Punta Alta, que renunció, á Francisco García Marín, con antigüedad al 3 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Marcelino Medina, Cartero de Tucumán, que renuncia, á Jesús María Aguirre, con antigüedad al 3 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Feliciano del Barco, Guarda-hilos de San Carlos, que renuncia, á Salvador Chánetón, con antigüedad al 2 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Juan Masolillo, Valijero de Abonados, que se separa, á Victorio Masolillo, con antigüedad al 9 del corriente.

26ª categ: en reemplazo de María de Caro, Encargada de la Estafeta de Rocamora, que renuncia, á Miguel León, con antigüedad al 9 del corriente.

22ª categ: en vez de Antonio Cisneros, Cartero de Tucumán, que se separa, á Octavio Mejía, con antigüedad al 3 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Miguel Angel Díaz, Cartero de Santiago del Estero, que se separa, á José Guzmán, con antigüedad al 9 del corriente.

24ª categ: en vez de Agustín Zamora, Cartero de Maipú, que se separa, á Julio Iñón, con antigüedad al 5 del corriente.

26ª categ: en vez de Miguel Telechea, Encargado de

Estafeta Guazú, que renuncia, á Marcial J. Echayde, con antigüedad al 9 del corriente.

20ª categ: en reemplazo de Horacio Astorga, Auxiliar de Certificados, que renuncia, al de la 21ª Francisco Barando, y en vez de éste á Miguel Astorga, ambos con antigüedad al 9 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Armando Fasce, Cartero de Mercedes (B. A.), que renuncia, á Miguel Ponte de la 24ª, y en vez de éste á Ramón Casamayor, ambos con antigüedad al 1ª de Septiembre.

21ª categ: en reemplazo de Martín Sosa, Guardahilos de Campana, que renuncia, á Domingo Parrales, con antigüedad al 9 del corriente.

22ª categ: en vez de Domingo J. Espeche, Cartero de Catamarca, que falleció, á Ramón Lencina, con antigüedad al 4 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Cayetano Arce, Guardahilos de Bahía Blanca, que se separa, á Salustiano González, con antigüedad al 8 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Adolfo Suárez, Cartero de San Lorenzo, que renunció, á Pedro Almirón, con antigüedad al 1º del corriente.

26ª categ: en reemplazo de Miguel Bolero, Encargado de la Estafeta Ricaldoni, que renunció, á Loreto B. Coronel, con antigüedad al 12 del corriente.

20ª categ: en reemplazo de Alejandro Boutell, Jefe de la Oficina Vera, que permuta, al de la 21 categ: Cecilio Almada, Auxiliar de Sucursal Puerto de Santa Fe, y en vez de éste al anterior, ambos con antigüedad al 12 del corriente.

18ª categ: en reemplazo de Daniel Acosta, Estafetero de Sucursal 2, que se separa, á Santiago Burgos, con antigüedad al 12 del corriente.

24ª categ: en reemplazo de Werfil Guastavino, Mensajero de San Jerónimo, que renuncia, á Manuel T. Giménez, con antigüedad al 12 del corriente.

24ª categ: en reemplazo de Julio Otoñe, Mensajero de Anjullón, que ascendió, á Pedro Puihdomenech, con antigüedad al 12 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Demetrio Cáceres, Cartero de Clasificación, que permuta, al de 25ª categ: Ramón Rasso, y en vez de éste al anterior, ambos con antigüedad al 12 del corriente.

19ª categ: en reemplazo de Samuel Romito, Cartero de la Sucursal 15, que renuncia, al de la 21 Juan Bertoni;

en vez de éste al de la 22, Domingo López, y en lugar del último á Fernando Melito, todos con antigüedad al 2 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de José A. Orué Guardahilos de «San Antonio de Itatí», que renuncia, á Clementino Santa Cruz con antigüedad al 1° del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Eduardo Bradley, Auxiliar de Expedición al Interior, que se separa, al de la 22, Luis Marpons, y en substitución de éste á Joaquín Rubianes, ambos con antigüedad al 14 del corriente.

26ª categ: en reemplazo de Felipe S. Euzambio, Encargado de la Estafeta «Tabaré», que se deja cesante, á Ramón Soiman, con antigüedad al 15 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Eloy Salgado, Encargado de la Estafeta «Tornquinst», que se separa, á José Ritta, con antigüedad al 15 del actual.

15ª categ: en reemplazo de Luis F. Núñez, telegrafista de «Bell-Ville», que renuncia, al de la 16 categ: Antonio Viggiano; en su lugar al de la 17, Teodomiro García, y en substitución de éste á José Blarizza, todos con antigüedad al 15 del actual.

21ª categ: en reemplazo de Baltasar Irastoza, Guardahilos de «Ramallo», que se separa, á Antonio Boch, con antigüedad al 9 del actual.

16ª categ: en reemplazo de Pedro S. Etchevarne. Auxiliar Guardahilos de Río Chico, á Emiliano Yerio, con antigüedad al 15 del actual.

26ª categ: en reemplazo de Sandalio Mansilla Encargado de la Estafeta Suncho Corral, que renuncia, á Luis Gerúsico, con antigüedad al 15 del corriente.

20ª categ: en reemplazo de Juan M. Latapie, Carpintero de la Caballeriza, que falleció, á Antonio Luis Desio, con antigüedad al 15 del actual.

21ª categ: en reemplazo de Fidel Curubeto, auxiliar de «Mendoza», que se deja cesante, á Gabriel Ferrando, con antigüedad al 15 del actual.

26ª categ: en reemplazo de Nazario Aberasturi, Encargado de la Estafeta Rancul, que se separa, á Juan Gandolfo, con antigüedad al 15 del actual.

22ª categ: en reemplazo de Helvecia Rivero, Auxiliar de la Sucursal N° 25, que renuncia, á Manuela Zaballa, con antigüedad al 16 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Juan Romagnani, Cartero de la Sucursal N° 13, que renuncia, á Antonio González con antigüedad al 16 del actual.

17ª categ: en reemplazo de Luis de Fonteynes, Auxiliar de Inspección y Contralor, que renuncia al de 18 categ: Juan M. Recalde; en su lugar al de la 20, Juan Carlos Sacristi; en vez de éste al de la 21, Manuel A. Roca, y en substitución de éste á Juan E. Prando, todos con antigüedad al 16 del actual.

26° categ: en reemplazo de Domingo Carrizo, Encargado de la Estafeta Pinto, que se separa, á Eladio López, con antigüedad al 16 del actual.

22ª categ: en reemplazo de Eduardo Gómez, Cartero de Gálvez, que renuncia á Patricio Ojeda, de la 24, y en substitución de éste, á Julio Ortiz, ambos con antigüedad al 6 del actual.

24 categ: en reemplazo de Manuel del Sastre. Encargado de la Estafeta Santa Clara de Saguir, que falleció, á Filiberto Ortiz, con antigüedad al 16 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Eduardo Sánchez, Guardahilos de Estación Ramallo, que renuncia, á Enrique Cargaterra, con antigüedad al 16 del actual.

22ª categ: en reemplazo de Santiago Pasarelli, Cartero de la Oficina Central de Clasificación, que renuncia, á Antonio Raymondi, con antigüedad al 16 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Isabel Ledesma, Auxiliar de la Sucursal 16, que renuncia, á la de la 22 categ: Margarita Cova, y en vez de ésta á Lorenzo Granero, con antigüedad ambos al 17 del corriente.

24ª categ: en reemplazo de Josefa Sverguini, Auxiliar de la Sucursal 45, que se separa, á Deolinda de Iglesias con antigüedad al 17 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Alberto Fillastre, Cartero de C. del Uruguay, que renuncia, á Justo G. Fabre, con antigüedad al 9 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Sinforiano Hidalgo, Buzonista de Corrientes, que renuncia, á Lorenzo Medina con antigüedad al 11 del corriente.

15ª categ: en reemplazo de Martín Hurcade, Telegrafista de 2ª, que ascendió, por Acuerdo General de Ministros al de la 16ª, Alejandro Sanguinetti; en vez de éste al de la 17ª, Gabriel P. Quantín; en su lugar al de la 20ª Antonio Varesse: en su reemplazo al de la 21ª Manuel García, y en substitución de éste á Manuel Navarro, todos con antigüedad al 27 de Octubre.

17ª categ: en reemplazo de Florencio Guillermón, que ascendió, al de la 18ª, José Benigno Camiroaga; en vez de éste al de la 20ª, Francisco Reynoso: en vez de éste

al de la 21ª, José Ruiz; en su reemplazo al de la 22ª Miguel Puig, y en substitución de éste á Carlos Salas, con antigüedad todos al 17 del corriente.

20ª categ: en reemplazo de Fortunato León, que ascendió, á don Alberto Gerona, con antigüedad al 17 del corriente.

26ª categ: en reemplazo de Daniel Escobar, Ayudante de Buzonistas, que se separa, á Gabriel Orduña, con antigüedad al 17 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Héctor Pirovano, Auxiliar de Expedición al Exterior, que renuncia, á Horacio Bello, con antigüedad al 17 del corriente.

17ª categ: en reemplazo de Juan A. Rúa, Auxiliar de Franqueo, que renuncia, al de la 18ª Rafael Becca Ibáñez; en vez de éste al de la 20ª Juan C. Barborel, y en substitución de éste á Juan M. del Campo, con antigüedad todos al 17 del corriente.

17ª categ: en reemplazo de Alfredo Cárdenas, Auxiliar de Clasificación que renuncia, al de la 18ª Francisco Cabrera García; en vez de éste, al de la 20ª Ramón Muñoz Cabrera, y en substitución de éste á Felipe Rufino Pérez, todos con antigüedad al 18 del corriente.

26ª categ: en reemplazo de Alejo Luján, Encargado de la Estafeta Tanti-Viejo, que se separa, á Pedro Luján, con antigüedad al 18 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Héctor Aguirre, Cartero de Cañada de Gómez, que se separa, á Bernardino Aguirre con antigüedad al 12 de Octubre ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Vital Grandoli, Buzonista del Rosario, que se separa, á Carlos Lobello, con antigüedad al 1º del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Luis Tagle, Valijero de Córdoba, que ascendió, á Jesús Brito, con antigüedad al 19 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Nicasio Sánchez, Cartero de Córdoba, que renunció, á Roque Unamúnzaga, con antigüedad al 19 del corriente.

20ª categ: en reemplazo de Adolfo de la Colina, Auxiliar de la Sucursal 10, que renunció, al de la 21 Atilio Pasquinelli, y en vez de éste á Egidio Lacroix, ambos con antigüedad al 21 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Antonio Raymondi, Cartero de Clasificación, que renunció, á Dafné Rolón, con antigüedad al 21 del corriente.

20ª categ: en reemplazo de Juan Carreras, Auxiliar de

Santa Fe, que falleció, al de la 21, Patricio Echagüe: en vez de éste al de la 22, Daniel T. Zabroso, y en substitución de éste, á Pedro Mendoza, todos con antigüedad al 21 del corriente.

Esperando que V. E. se dignará conceder su efectividad á los empleados nombrados, me es grato reiterarle las seguridades de mi alta consideración. ERNESTO BOSCH. *A. Claros.*

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que pide sean confirmados en sus respectivos puestos los empleados cuya nómina adjunta, y los que, de acuerdo con la autorización conferida á la misma por el Art. 75, inc. 6 de la Ley Nº 750, fueron designados en comisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones de empleados de Correos y Telégrafos, efectuados por la Dirección del ramo, de acuerdo con el Presupuesto ordinario de la Administración (fs. 1 á 8 inclusive), del presente expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto concediendo una permuta de empleados en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

En vista de lo solicitado por los recurrentes, pidiendo se les conceda la permuta de sus respectivos empleos, y de lo manifestado por la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, á don Patricio Rufino, y Oficial de Mesa al señor Petrarca E. Cambiasso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto nombrando empleados de la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subcomisario de la Policía de la Capital, en reemplazo de don Edelmiro M. Miranda que falleció, al Auxiliar don Mariano T. Vila; para substituir á éste, al Oficial Inspector don Bernabé Rodríguez; en reemplazo de éste al Oficial Escribiente don Miguel Luis Denovi; y para ocupar el puesto de este último, á don Edgardo Rodríguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

Decreto disponiendo que las Gobernaciones lleven la estadística de las personas que tengan entrada en las cárceles y prisiones de los Territorios,

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente á los fines de la mejor administración y Gobierno de los Territorios Nacionales, ordenar la estadística de la criminalidad, comprendiendo en ella

toda infracción al código y leyes penales, así como las de las Ordenanzas Municipales y Reglamento de Policía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las Gobernaciones de los Territorios Nacionales formarán, á contar del 10 de Enero de 1905, la estadística de todas las personas que, acusadas de crímenes ó delitos, ó de simples contravenciones por infracción á las Leyes, Ordenanzas Municipales ó Reglamentos Policiales, tengan entradas en las cárceles y prisiones ó lugares de detención, establecidos en los respectivos Territorios.

Art. 2° La estadística se llevará según las instrucciones que el Ministerio comunicará por separado y en planillas duplicadas que contendrán el resumen numérico correspondiente á los cuatro trimestres del año.

Art. 3° Esta estadística deberá ser concordada con la que llevan los señores Jueces Letrados, compilada, analizada y publicada en el Boletín de la Oficina Demográfica Nacional.

Art. 4° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto estableciendo que la Ley N° 4349 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles rija desde el 28 de Septiembre

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. comunicándole que la Junta de Administración que presido, ha resuelto, en fecha 28 del corriente, dejar establecido, todo en presencia del Decreto dictado por ese Departamento con fecha 15 de Noviembre del corriente año, que la revisión de las Jubilaciones á que en ese mismo Decreto se hace referencia, sólo se hará extensiva á aquellas Jubilaciones que se hubieren acordado después del 28 de Septiembre inclusive, puesto que el texto de la Ley 4349 ha aparecido recién en el Boletín Oficial del 27 de ese mismo mes.

Como esta interpretación de la Junta dará seguramente margen á la Contaduría General de la Nación, para suspender el pago de todas aquellas jubilaciones que hayan sido acordadas con posterioridad á la fecha de que se trata, y aún, según referencias verbales que tengo, á las anteriores, á contar del 20 de Septiembre inclusive, fecha de promulgación de la ley á que se hace referencia, pues este procedimiento surge tácitamente de los términos del Decreto que está en tela de juicio, corresponde entonces, salvo la más ilustrada opinión de V. E., que el Poder Ejecutivo se digne pronunciarse, á la mayor brevedad, sobre la resolución misma de la Junta, por razones que no escaparán al ilustrado criterio de V. E.

Renuevo á V. E. las seguridades de toda mi consideración.—J. ISMAEL BILLORDO.—*F. B. Brivio.*—Secretario provisorio.

Excmo señor:

La resolución de la Junta de Administración de Montepío Civil, consultada á V. E. en el oficio precedente, se ajusta estrictamente á los principios que rigen la República en el orden constitucional y legal.

Las leyes sancionadas por el Congreso, para que tengan valor y fuerza obligatoria para los habitantes de la Nación, han de ser aprobadas por ambas Cámaras del Congreso, según el Art. 69 de la Constitución Nacional.

Pero esta aprobación de las dos Cámaras, no basta á los efectos del poder obligatorio de las leyes, porque el Art. 86 del mismo Código fundamental, en su inciso 4° prescribe, que el P. E. participa de la formación de las leyes, con arreglo á la Constitución, *las sanciona y las promulga*. La intervención del P. E. en la sanción de las leyes, se produce, ó explícitamente mediante su aceptación y publicación, ó implícitamente según el Art. 70 del mismo Código, dejando pasar diez días sin devolver el proyecto observado. La Constitución ha llamado proyecto á la sanción de ambas Cámaras, mientras no obtiene la aprobación del P. E.; pues sólo después de aprobado por ambas Cámaras y examinado y aprobado por el P. E., es que lo promulga como ley.

La promulgación es el acto de adhesión del P. E., en cuyo mérito el proyecto sancionado adquiere fuerza obligatoria de ley, es la proclamación de su existencia, pues promulgar es «publicar una ley solemnemente para hacerla saber á todos», escribe Escrich y también la Academia.

Haciendo efectivas aquellas declaraciones de principios, leyes positivas en nuestros Códigos, han establecido que la aprobación ó sanción parcial de una Cámara ó de las dos Cámaras del Congreso, no reviste un proyecto del carácter de ley.

Ha de pasar al P. E. para su examen, y si también obtiene su aprobación la promulga como ley, prescribe el Art. 69 de la Constitución Nacional, y las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, prescribe el Art. 2° del Código Civil, y si no designara tiempo la ley publicada en la Capital de la República, *sólo es obligatoria desde el día siguiente de su publicación.*

Resulta de publicaciones oficiales, del Diario de Sesiones de las Cámaras, que la Ley de Montepío Civil, fué comunicada al P. E. días después de la fecha de su última sanción y del Boletín Oficial de 27 de Septiembre

que recién en esa fecha fué publicada la ley, que rige, por consiguiente, en la Capital, desde el día siguiente, 28 de Septiembre. Corresponde que V. E. se sirva así declararlo, satisfaciendo los justificados propósitos de la Junta Administrativa del Montepío Civil. Diciembre 3 de 1904.— SABINIANO KIER.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Vista la comunicación que antecede del señor Presidente Administrador de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y de conformidad con las consideraciones legales que fundan el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución adoptada por la Junta Administradora de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre la fecha de la ley N° 4349.

Art. 2° Los efectos del Decreto de 15 de Noviembre ppdo., se aplicarán á las solicitudes de jubilación en trámite ó resueltas después del 28 de Septiembre inclusive, del año corriente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto nombrando empleados en la Colonia Agrícola Industrial de Marcos Paz

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto que la Ley Nº 4522 de 8 de Octubre ppdo., autoriza al Poder Ejecutivo á efectuar los gastos de instalación de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz y los de su sostenimiento durante el presente año; y siendo necesario organizar, desde luego, una parte del personal con que deberá funcionar esa Colonia, teniendo en cuenta que se ha dispuesto recientemente el ingreso á ella de cincuenta menores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la mencionada Colonia el siguiente personal:

Ecónomo-Jefe de depósitos con $ 150 m/n de sueldo, á don Alejandro Correa.

Escribiente con $ 100 m/n, á don Cándido U. Zalazar.

Conserje con $ 90 m/n, á don Alberto García Liester.

Foguista, con $ 80 m/n, á don Ambrosio T Narvone.

Enfermero, con $ 80 m/n á don Cayetano Otáñez.

Guardianes, con $ 80 m/n, José Sobral, Carlos Carrasco,

Patricio Uynne, Antonio López, Carlos Dussert, y José M. Benítez.

Peones de Estancia, con $ 45 m/n, Francisco Reynoso, Juan Jáuregui, Manuel Medina y José Contreras.

Art. 2º El importe de los sueldos del personal designado por este Decreto, se imputará á la citada Ley Nº 4522 de 8 de Octubre ppdo., mientras no entre en vigencia la Ley de Presupuesto de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando un contrato de racionamiento para la Cárcel de Santa Cruz

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio de Santa Cruz remite para su pago las cuentas del racionamiento suministrado por don Alberto Chabbert en el corriente año á los presos de la Cárcel del Territorio, de conformidad al contrato ad referéndum que celebró con él la Gobernación, en uso de la facultad que le acuerda el Decreto de 3 de Agosto de 1893, y

CONSIDERANDO:

Que no ha podido recaer resolución oportunamente sobre el contrato referido, por haberse extraviado, según lo afirma la Gobernación de Santa Cruz, la nota con que hizo la remisión, de fecha 28 de Diciembre de 1903, que reproduce ahora.

Que después del tiempo durante el cual ha estado en vigencia dicho contrato, no sería equitativo desconocer su validez, no sólo porque no es imputable ni á la Gobernación ni al proveedor el extravío de la comunicación destinada á perfeccionarlo, sino también porque el precio del racionamiento suministrado por el señor Chabbert es igual al que se pagó por el mismo servicio en el año último;

Por lo expuesto y de conformidad al precedente informe de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado por la Gobernación de Santa Cruz con don Alberto Chabbert el 21 de Diciembre de 1903 para racionar durante el corriente año á los presos de la Cárcel pública del Territorio, por el precio de treinta y cinco centavos ($ 0,35 m/n) cada almuerzo ó comida.

Art. 2º Prevéngase á la Gobernación aludida que, cuando al acto de licitación de estacionamiento sólo concurra un proponente, debe celebrar una segunda licitación, siempre que no medien circunstancias especiales que justifiquen la aprobación de la primera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.
RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ley autorizando la donación de un terreno en favor de D. R. Rodriguez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar escritura de donación á favor de don Rogelio Rodríguez, como recompensa á los largos y meritorios servicios prestados por éste en el Colegio de Monserrat, del terreno de propiedad de la Nación, en que ha levantado su vivienda y cuyo usufructo gratuito, mientras viva, le fué concedido por Decreto del mismo Poder Ejecutivo de fecha trece de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro .

N. QUIRNO COSTA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

BENJAMÍN VICTORICA.
A. M. Tallaferro,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4406.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1904.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley acordando pensión á las Srtas. M. y T. Santa Cruz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las señoritas Modesta y Tránsito Santa Cruz, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4467.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1904.

Téngase por Ley de la Nación: cúmplase, comuníquese publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley acordando pensión á D. J. C. Reyes Lazo y otros

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á don Juan Carlos Reyes Lazo y doña Mercedes A. Reyes Lazo, hijos de don Teodoro Reyes, ex Capitán del Ejército y ex Subinspector Nacional de Escuelas.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando,
Prosecretario de la C. de D.D.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1904.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley acordando pensión á la Sra. G. A. de Schopinoki

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la señora Genoveva A. de Schopinoki la pensión mensual, de cien pesos moneda nacional por el término de ley.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4460.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1904.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley autorizando la adquisición de un terreno para la Escuela Nacional de Comercio

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional en la adquisición de un terreno en la Capital de la República, destinado á la construcción de la Escuela Nacional de Comercio (Varones).

Art. 2º Los gastos que exija el cumplimiento de esta ley, se harán con los recursos que determina el Art. 3º de la Ley número cuatro mil doscientos setenta.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

BENJAMÍN VICTORICA.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4407.

División de Instrucción Púbilca.

Bunos Aires, Septiembre 26 de 1904.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley acordando pensión á la Sra. E. G. de la Barra

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase por el término de diez años la pensión mensual de cien pesos á la señora Emilia G. de la Barra.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de Rentas Generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4442.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1904.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley acordando pensión á la Maestra Normal Srta. A. F. Eguren

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de sesenta pesos mensuales á la Maestra Normal, señorita Ana Felícitas Eguren.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de D.D

Registrada bajo el N° 4390.

División de Instrección Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley acordando pensión á la viuda del educacionista D. A. Pressinger

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Por el término de diez años, acuérdase la pensión de *ciento cincuenta* pesos moneda nacional, á la señora Julia Laprida de Pressinger, viuda del educacionista don Augusto Pressinger.

Art. 2° Este gasto, hasta que sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4364.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley acordando pensión á las educacionistas D. y J. Barragán

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Por el término de diez años, acuérdase á las educasionistas Dionisia y Jovita Barragán, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, para la primera, y treinta, para la segunda.

Art. 2º Hasta que este gasto se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de DD.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley sobre revalidación y otorgamiento de diplomas universitarios

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Para la revalidación de diplomas de Médicos é Ingenieros expedidos á los argentinos en las Universidades europeas, que determinen los Consejos Superiores Universitarios, se exigirá un solo examen con las pruebas prácticas indispensables, ó un trabajo científico, aparte de los demás requisitos de autenticidad del título.

Art. 2° Las Facultades de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, podrán acordar también, y en el término de un año de la vigencia de esta ley, títulos de competencia en los ramos de Arquitectura, Agricultura y de Química, á los que, aun sin poseer título universitario, hubiesen acreditado su idoneidad en la práctica profesional.

Art. 3° Las personas contratadas por el Poder Ejecutivo Nacional ó por las autoridades directivas de las Universidades Nacionales para desempeñar funciones relacionadas con la enseñanza, podrán ejercer libremente su profesión, si tienen diploma de Universidades extranjeras.

Art 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 4416.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando profesor de Castellano y Literatura en el Colegio Nacional Central y Escuela Normal de Profesores de la Captial

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Habiéndose jubilado al señor Profesor don Juan José García Velloso en la cátedras que desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Castellano y Literatura en el Colegio Nacional Central y de Castellano en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, al señor don Enrique García Velloso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley acordando pensión á la viuda del educacionista D. C. Sanguinetti

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Por el término de diez años acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, á la señora Julia A. de Sanguinetti, viuda del educacionista don Cándido Sanguinetti.

Art. 2º Hasta que se incluya en el Presupuesto, esta suma se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4375.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Téngase por Ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley acordando pensión á la madre y hermanas solteras del Dr. L. F. Navarro (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la madre y hermanas solteras del doctor Luis F. Navarro,

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de 1904,

FRANCISCO URIBURU. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO. — *Juan Ovando*, Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº. 4542.

(1) Nota: Quedó esta Ley de hecho promulgada por no hacerlo el P. E. en tiempo hábil.

Ley acordando pensión á la Sra. R. O. de Figueroa (1)

El Senado y Cámara de Diputados, de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Rudecinda O. de Figueroa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, durante el término de diez años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 4438.

(1) Nota: Quedó esta Ley de hecho promulgada por no hacerlo el P. E. en tiempo hábil.

Ley acordando pensión á la Srta. S. Granillo Posse (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Por el término de ley, acuérdase á la señorita Sabina Granillo Posse la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras no se incluya en la ley de Presupuesto, este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4448.

(1) Nota: Quedó esta ley de hecho promulgada por no hacerlo el P. E. en tiempo hábil.

Ley acordando pensión á la Sra. I. Giménez de Moyano (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase, por el término de diez años á la señora Isabel Giménez de Moyano, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de D D.

Registrada bajo el Nº 4445.

(1) Nota: Quedó esta Ley de hecho promulgada por no hacerlo el P. E. en tiempo hábil.

Ley acordando un aumento de pensión á las Srtas. D. é I. Ling (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Enriqueta é Inés Ling, hasta la suma de cincuenta pesos moneda nacional á cada una de ellas.

Art. 2º Este aumento se abonará de rentas generales, hasta que sea incluído en la ley de Presupuesto, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 4538.

(1) Nota. Quedó esta Ley de hecho promulgada por no hacerlo el P. E. en tiempo hábil.

Ley acordando pensión á la Sra. C. S. de Klix (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase por el término de diez años la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la señora Carmen S. de Klix.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley,

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando
Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el N° 4473.

(1) Nota: Quedó esta Ley de hecho promulgada por no hacerlo el P. E. en tiempo hábil.

Ley acordando pensión á la Sra. R. Ortega de Vera é hijos (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la señora Rosa Ortega de Vera é hijos menores, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años.

Art. 2º Mientras no se incluya en la Ley General de Presupuesto, este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo,

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4439.

(1) Nota: Quedó esta Ley de hecho promulgada por no hacerlo el P. E. en tiempo hábil.

Ley acordando pensión á la viuda é hijos menores del Dr. J. M. Gutiérrez (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional á la señora viuda é hijos menores del doctor José M. Gutiérrez.

Art. 2º En tanto que esta suma no sea incluída en el Presupuesto se pagará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

JULIÁN BARRAQUERO.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Rgistrada bajo el Nº 4534.

(1) Nota: Quedó esta Ley de hecho promulgada por no hacerlo el P. E. en tiempo hábil.

Decreto nombrando una Profesora en la Escuela Regional de San Luis.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Gazari, del puesto de Maestro de Grado de la Escuela Normal Regional de San Luis, y nómbrase en su reemplazo, á la Maestra Normal, señorita Estela Gutiérrez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un Profesor en la Escuela Normal de Profesores del Paraná

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Hallándose vacante la cátedra de Derecho Natural y Legislación Escolar en la Escuela Normal de Profesores del Paraná, por jubilación del señor Víctor A. Dupuy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Derecho Natural y Legislación Escolar en el Establecimiento citado, al señor doctor don César B. Pérez Colman.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un Profesor de Química en el Colegio Nacional Central

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Química del Colegio Nacional Central, doctor Francisco P. Lavalle y nómbrase en su reemplazo, al señor Pedro T. Vignau.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Resolución aceptando una propuesta para construir el edificio destinado al Colegio Nacional del Paraná

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Tomadas en consideración las diversas propuestas presentadas en la licitación pública, que tuvo lugar en esta Capital y en la ciudad del Paraná, el día 14 de Septiembre último, para contratar por ese medio, la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional, de donde resulta que conviene la aceptación de la que subscriben los señores Bellomo y Macche, por ser sus precios unitarios más reducidos que los fijados en las demás,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en la mencionada licitación, por los señores Bellomo y Macche, quienes se comprometen á tomar á su cargo la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional del Paraná, con estricta sujeción al proyecto que existe aprobado por el Gobierno con una rebaja de *dos* y *medio por ciento* sobre el

presupuesto oficial, ó sea por la suma de *doscientos setenta y ocho mil treinta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional* pagadera en «Bonos de edificación escolar», autorizados por Ley N° 4270, de 16 de Noviembre de 1903.

2° Autorizar á la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para celebrar con los señores concesionarios el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de la cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de su propuesta, en dinero efectivo ó en títulos de renta del crédito público nacional, al tipo corriente en plaza, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas; convenio que para su validez deberá ser sometido á la aprobación del P. E.

3° Que el referido Ministerio de Justicia é Instrucción Pública proceda á endosar y devolver á los demás licitantes, cuyas propuestas no han sido aceptadas, los certificados de depósito que á ellas acompañaron á los efectos del acto considerado; haciéndolo bajo la correspondiente constancia.

4° Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando varios empleados en la Biblioteca Nacional

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Vista la renuncia que se acompaña y la propuesta formulada por la Dirección del Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor José Ledesma Posse, del puesto de Oficial 1°, que desempeñaba en la Biblioteca Nacional; nómbrase en su lugar, al Oficial 2° don Romeo Ceriani; para llenar este puesto, al Oficial 3°, don Raúl Pérez Avendaño; y Oficial 3° en su reemplazo, á don Abrahán de la Vega.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Resolución designando al Director de la Escuela Normal Regional de Corrientes para subscribir una escritura de donación de terrenos al Gobierno Nacional.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Atento á lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

1º Designar al señor Director de la Ecuela Normal Regional de Corrientes, para subscribir, en representación del Gobierno Nacional, la escritura de donación de terrenos que hace el Gobierno Provincial, para la construcción del edificio destinado á dicho Establecimiento, de cuyo documento deberán hacerse tres copias: una para el archivo de la Escuela, otra para la Contaduría General y la tercera para el Gobierno de la Provincia.

2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto confirmando en sus puestos á varios Profesores de Colegios Nacionales y Escuelas Normales

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Por los fundamentos del Decreto de fecha 20 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmanse en sus puestos á los siguientes Profesores interinos:

Escuela Normal de la Plata:—Profesora de Trabajo Manual, señora Amalia S. de Santa Marina.

Escuela Normal de Profesores de la Capital:—Profesor de Matemáticas, señor J. M. Errotaberea.

Colegio Nacional Oeste de la Capital:—Profesores de Francés, señores Francisco Buquet y E. Largeaud; y de Historia y Geografía, señor Raimundo Acosta.

Colegio Nacional del Paraná:—Profesor de Dibujo, señor José M. Jaimes.

Escuela Normal de Maestras de Catamarca:—Profesora de Historia y Geografía, señorita Sofía Herrera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Resolución aprobando un contrato para la construcción del edificio del Colegio Nacional del Paraná

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña y considerando cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos legales en las cláusulas estipuladas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura y los señores Bellomo y Maché, para la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional del Paraná, de que son concesionarios dichos señores, en virtud del Decreto de 30 de Septiembre último, aceptando su propuesta.

2º Que pase, en consecuencia, este expediente al señor Escribano de Gobierno para que proceda á reducir á escritura pública el mencionado contrato, otorgando los testimonios correspondientes á las partes interesadas, efectuado lo cual, deberá remitir estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos ulteriores del caso.

3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal al señor Valentín Berrondo

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la imposibilidad en que, por razones de salud, se encuentra para hacerse cargo de su puesto el doctor Jor-

ge Mirey, que por Decreto de fecha 20 de Marzo de 1903, fué nombrado Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, y siendo urgentes los servicios de dicho funcionario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, al señor Valentín Berrondo.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Jefe del Taller de ajustes en la Escuela Industrial de la Nación

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Resultando de los documentos que forman este expediente, que el empleado de que se trata, carece de las aptitudes indispensables para cumplir los deberes de su puesto; y de acuerdo con lo solicitado por el director y el informe de la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1º Exonérase á don Desolino Montecuco del puesto de Jefe del Taller de Ajuste que desempeñaba en la Escuela Industrial de la Nación, y nómbrase para reemplazarlo, á contar desde el 19 del corriente, á don Mario F. Piazzo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo reconociendo un crédito á los empresarios de reparos en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Dolores

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vistos estos antecedentes, por los que el señor Severo B. Crespo con poder de los señores Miguel Urcola y

Francisco Nardelli gestiona el pago de las obras de refacción, que dichos señores han llevado á cabo en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Dolores y teniendo en cuenta:

1° Que de las informaciones producidas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que presupuestó, vigiló y se recibió por intermedio de un Ingeniero de su dependencia la ejecución de las obras mencionadas, resulta que éstas comenzaron y concluyeron satisfactoriamente, de acuerdo con el proyecto respectivo, por lo que á su juicio corresponde abonar á los Empresarios el trabajo que han realizado;

2° Que aun cuando estas obras no fueron autorizadas conforme á la Ley de Contabilidad, previa observancia de todos los requisitos que la misma establece, la comisión de esa faltas se debe á la urgencia con que eran reclamadas, dado el pésimo estado higiénico en que se encontraba aquel local, á la ejecución anticipada, consentida y dispuesta por la Dirección de la Escuela, que no permitiera cumplir sus precepto y, finalmente, á una ignorancia absoluta de su parte, de los procedimientos regulares administrativos y de las disposiciones legales en vigencia que debían aplicarse al caso;

3° Que, no obstante las deficiencias observadas, no es justo ni equitativo demorar por más tiempo la resolución que las legalice y reconozca en los citados empresarios el derecho al cobro de la cantidad que legítimamente les corresponda, con arreglo al presupuesto oficial que sirvió de base para la ejecución de las referidas obras, máxime si se tiene en consideración que ellas han beneficiado y sido usufructuadas por la enseñanza que suministra el mencionado establecimiento nacional de educación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar en la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, los trabajos de refacción ejecutados por los señores Miguel Urcola y Francisco Nardelli en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de Dolores, por cuya suma se solicitará oportunamente del H. Congreso el crédito que es menester, en virtud de corresponder la

imputación del gasto reconocido, á un ejercicio vencido clausurado de la Ley General de Presupuesto.

Comuníquese, etc. y resérvese, á los efectos indicados.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.
—CARLOS RODRÍGUEZ LARRETA.—
ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.

Decreto retirando la incorporación á varios establecimientos de enseñanza secundaria

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Resultando de lo expuesto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, que los Colegios incorporados, cuya nómina acompaña, no han cumplido con las prescripciones de la Ley sobre libertad de enseñanza de 30 de Septiembre de 1878, Art. 1° inciso 1° y de los decretos reglamentarios de la misma, fecha 25 de Junio de 1896, Art. 7° y de 17 de Octubre de 1899, Art. 3° que determinan, como requisito esencial para el goce de sus beneficios, la remisión de las listas de alumnos antes del 31 de Marzo de cada año, para que se verifique su inscripción á los efectos de rendir exámenes; que esta omisión constituye una grave irregularidad cuya tolerancia sería perjudicial, y porque sin esas listas no es posible establecer el control necesario para asegurar el éxito del los estudios; que, además de esta circunstancia, existe la muy excepcional de que, entre los Colegios referidos muchos de ellos no tienen domicilio conocido, según se puede comprobar por las prolijas investigaciones que previamente se realizaron;

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo solicitado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda retirada la incorporación que se había concedida en diversas épocas á los Colegios y demás Institutos que á continuación se detallan:

Colegio Alemán Argentino—Aráoz 2355.

Instituto Almirante Brown —Pergamino (Buenos Aires).

Instituto Argentino—Victoria (Entre Ríos).
Asilo de Huérfanos—Méjico 2650.
Colegio Buenos Aires—Las Heras 31.
Academia Mercantil Cerboni (sin dirección).
Colegio Argentino de San Juan Berchman (Córdoba).
Colegio Central—La Plata 46 N° 638.
Colegio Chapsal—Tandil.
Colegio Charlemagne—Venezuela 1175.
Colegio Caballari—9 de Julio.
Colegio don Bosco—Bahía Blanca.
Colegio de Huérfanos Militares—Callao 996.
Colegio de San Estanislao—Tucumán 2650.
Colegio de Chacabuco—Chacabuco 1141.
Escuela de la Congregación Evangélica—Victoria 1657,
Escuela Normal Norte Americana—Suipacha 470.
Colegio Franco-Argentino—Santa Fe.
Colegio Franco-Argentino -Iriarte 457. (Capital).
Colegio Gandulia—Independencia 2172.
Instituto Hispano-Americano—Buenos Aires 958 (Rosario).
Colegio Inglés—Rivadavia 6436.
Colegio Italo-Platense—Almirante Brown N° 733.
Colegio Lamartine—Serrano 2252.
Colegio Mariano Moreno—Lobos.
Instituto Popular Modelo—Lomas de Zamora,
Academia Pueyrredón—(San Martín) Buenos Aires.
Academia Politécnica—Santa Fe 1334.
Colegio H. Parody—Europa 1274.
Instituto Politécnico—Concordia (E. Ríos).
Escuela Superior de Comercio—Córdoba.
Seminario de Ntra. Señora del Valle—Catamarca.
Colegio San José—Paraná.
Colegio San Luis Gonzaga—Gualeguaychú (Entre Ríos).
Colegio Italo-Argentino—Humberto 1° San Juan 3550.
Colegio Italo-Argentino—Santa Fe.
Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acuerdo autorizando el abono de una suma á los Sres. Martín Biedma é hijos por trabajos prestados al Ministerio

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Martín Biedma é Hijos, solicitan el pago de la suma de tres mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional que se le adeudan por clisés, láminas, mapas en colores, etc., hechos al Ministerio de Agricultura para los trabajos de investigación agrícola y vinícola; y resultando de lo informado que los trabajos mandados practicar no pudieron ser licitados, en virtud de que á última hora cuando estaban en prensa dichas obras no fué posible hacerlo en los talleres de la Oficina Meteorológica, como estaba combinado, siendo estudios cuya aparición no podía retardarse, pues, perderían su oportunidad; de acuerdo con el artículo 33 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por la Tesorería General, previa intervención de los señores Martín Biedma é Hijos la suma de tres mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional (3.490 $ m/n), importe de los trabajos de clisés, láminas, mapas en colores etc., que se cobran en este expediente.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, inciso I, Item 3 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—D. M. TORINO —RAFAEL CASTILLO.
—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.
—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.
—JUAN A. MARTÍN—A. F. ORMA.

Decreto concediendo la devolución del depósito de la marca «Entronado»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores R. P. Canale y Cía. la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en Tesoreria General al solicitar el registro de la marca «Entronado», de que han desistido.

Art. 2º El Ministro de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General previa intervención, á los señores R. P. Canale y Cía. la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA
D. M. TORINO.

Decreto concediendo la devolución del depósito de la marca «Rey del Desierto»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores R. P. Canale y Cíª. la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en Tesorería General al solicitar el registro de la marca «Rey del Desierto», de que han desistido.

Art. 2º El Ministro de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á los señores R. P. Canale y Cíª. la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto reconociendo un crédito á favor de los Sres. Beretervide y Cía. por suministro de productos á la sección de Química

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Beretervide y Cía., solicitan el pago de la suma de $ 3 180, 90, importe de productos químicos y aparatos provistos á la Sección de Química de la División de Agricultura, durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1903; de acuerdo con lo liquidado por la Contaduría general de la Nación y correspondiendo estas cuentas á ejercicios vencidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono el crédito por la suma de $ 3.180,90 tres mil ciento ochenta pesos con noventa centavos moneda nacional, á favor de los señores Beretervide y Cía., por artículos suministrados á la Sección Química de la División de Agricultura, durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1903.

Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar en oportunidad fondos del Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto autorizando una licitación para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Inmigración para que saque á licitación por el término de treinta días, la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, por no haberse presentado ningún proponente en la licitación anterior.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto declarando bien trabado un embargo de maderas cortadas en el Territorio de Formosa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio de Formosa comunica haber embargado unas maderas, cuyos cortes fueron efectuados en tierras de propiedad fiscal, sin la debida concesión, y

CONSIDERANDO:

Que la información levantada por las antoridades de ese Territorio, comprueba que el señor Ernesto Vogeli cortó esas maderas en terreno fiscal lindero al de propiedad de la señora Margarita S. de Vigneau, alegando en su descargo que ese corte fué hecho por error, en razón de que no existiendo mojones divisorios entre esa propiedad y las tierras fiscales linderas, creyó que eran del mismo propietario;

Que si bien la circunstancia de no estar bien aclarado si ese corte fué intencional ó por error, puede servir de

fundamento para eximir de pena al señor Vogeli, no existe razón alguna para hacerle partícipe del producto de esa venta, como lo indica la Gobernación del Territorio citado, debiendo hacerse efectiva aquélla, por cuenta exclusiva del Fisco; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase bien trabado por la Gobernación de Formosa el embargo de las maderas cortadas por don Ernesto Vogeli, en terreno fiscal de ese Territorio sin la debida concesión; y vuelva este expediente á dicha Gobernación, á fin de que proceda á vender en remate público las maderas embargadas, cuyo producido deberá ingresar en la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de un Agrimensor para mensurar la pertenencia minera de cal en Río Negro de D A. Bagú.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto de Febrero 3 de 1903, se aceptó al Agrimensor propuesto por don Antonio Bagú, para practicar la mensura de la pertenencia minera de cal, denominada «Santa María» en parte de los lotes Nos. 19 y 20, fracción B, Sección XXVI, del Territorio del Río Negro, denunciadas por el señor Bagú, como de propiedad fiscal;

Que según resulta de lo informado por la División de Tierras y Colonias, los citados lotes son propiedad particular de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería, el derecho de explotar las substancias de la tercera categoría, corresponde al propietario del suelo; por es-

to y de acuerdo con lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de fecha Febrero 3 de 1903, por el cual se aceptaba al Agrimensor propuesto por el señor Antonio Bagú para proceder á la mensura de la pertenencia minera de cal por él solicitada en el Territorio del Río Negro, en parte de los lotes N°s 19 y 20, fracción B, Sección XXVI y se le concedía permiso para iniciar los trabajos preparatorios; y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, previa anulación del registro correspondiente y reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

APÉNDICE N° 2

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Septiembre 3--Se libra al público, con servicio limitado, la oficina Telegráfica «Catuna» (Provincia de La Rioja), correspondiente al 20º distrito.

Septiembre 5—Se libra al servicio público (limitado), la oficina Telegráfica del 8º Distrito en «Punta de las Vacas» (Provincia de Mendoza).

Octubre 10—Se libran al servicio público (limitado), las oficinas Telegráficas «Colonia Zuviría», (oficina de interés privado) y «Ambil», la primera del 6º Distrito, Provincia de Córdoba y la segunda del 20º Distrito, Provincia de La Rioja.

Octubre 21—Se libra al público con servicio (limitado), la oficina de «Chepes» Provincia de La Rioja.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

Octubre 25 se ha conferido el título de «Subpreceptora Normal» y ha mandado extener el diploma correspondiente, á la señora Ernestina Warlet de Fernández, quien cursó y aprobó en los años 1888 y 1889 las materias correspondientes del Plan de Estudios dictado por Decreto de 31 de Diciembre de 1887, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Octubre 31—Siendo conveniente fijar el procedimiento á que deben sujetarse la presentación y el trámite de solicitudes de beca para las Escuelas Normales, con el propósito de asegurar la mayor equidad al adjudicarlas y sin perjuicio de las diposiciones vigentes respecto á la adjudicación, pérdida y efectos del goce de las mismas,

SE RESUELVE:

1º Las solicitudes de beca de los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales Nacionales, deben ser presentadas ante la Dirección del respectivo Instituto, hasta el 31 de Enero, y ésta las elevará, por separado, al Ministerio, antes del 15 de Febrero de cada año, acompañando el cuadro de clasificaciones obtenidas en los exá-

menes rendidos en el curso escolar inmediato, con el informe correspondiente, sobre la conducta y situación pecuniaria del aspirante.

2º Las Direcciones se abstendrán de dar curso á las solicitudes de becas formuladas por aquellos que no hayan obtenido el mínimo de *tres puntos*, como término medio de las clasificaciones de las asignaturas del curso aprobado el año anterior, ó que hayan merecido nota de desaprobación en cualquiera de ellas.

3º Quedan absolutamente prohibidas las presentaciones directas al Ministerio de solicitudes de becas: y las que se hagan en esa forma, serán archivadas, sin más trámite.

4º Se exceptúan de esta última disposición, las reclamaciones, por omisiones de parte de los Directores, en el caso del artículo 1º.

5º Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCIONES GENERALES

Septiembre 1º—Dispónese que por Habilitación se entregue la suma de $ 900 m/n al Contador de la Sección Hidrografía, Faros y Balizas, para atender con ella al pago de los haberes devengados, en Agosto ppdo., por el personal de Torreros de los Faros «Recalada á Bahía Blanca» y «Punta Delgada».

Septiembre 1º—Dispónese que por Habilitación se entregue la suma de $ 4052 m/n, al Contador de la Sección Hidrografía Faros y Balizas, para atender con ella al pago de jornales del personal ocupado en Agosto ppdo. en la construcción del Faro de «Recalada á Bahía Blanca».

Septiembre 2—Dispónese que por Habilitación se entregue la suma de $ 1633,95 m/n al Contador de la Inspección de Faros, para atender con ella al pago de los haberes devengados, desde el día de sus contratos hasta el 31 de Agosto ppdo., por los operarios que trabajan en la erección del Faro «Punta Delgada».

Septiembre 3—Asciéndense al empleo de Foguistas á los Aprendices Juan J. Tur, Gregorio Tozzi, Carlos Brascesco y Antonio Pereyra.

Septiembre 3—Dispónese el pase al Apostadero Naval en Río Santiago del Cabo Enfermero de 2ª Miguel Lede.

Septiembre 3—Dispónese el pase á la Estación de Torpedos, del Marinero de 1ª Pastor Arce.

Septiembre 3—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Renee Baré al Electricista de 3ª D. Pedro Montegani.

Septiembre 3—Dase de baja al Aprendiz Foguista Alfredo Anderson.

Septiembre 3—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Angélica Oderigo, al Alférez de Navío D. Pedro Gulli.

Septiembre 5—Nómbrase una Comisión ad hoc compuesta por el Capitán de Navío D. Valentín Feilberg, como Presidente, del Inspector General de Máquinas D. Adolfo E. Rugeroni, del Capitán de Fragata D. José E. Durand y del Jefe de la Sección Hidrografía, Faros y Balizas, Capitán de Fragata D. Guillermo Mac Carthy para que bajo su inmediata dirección y administración se proceda á transformar la Barca «San Blas» en Faro Eléctrico de Recalada y Estación Radiográfica.

Septiembre 5—Autorízase á la Sra. Adela Richmond de Eyrva para que firme á ruego los recibos por el sueldo de su esposo, Capitán de Fragata D. Cándido E. Eyrva, por estar éste imposibilitado para hacerlo.

Septiembre 5—Concédese licencia por el término de veinticinco días, al Alférez de Fragata D. Fernando Casabal.

Septiembre 6—Autorízase al Jefe de la Escuadrilla del Río Negro para que utilice los servicios profesionales del médico de Patagones D. Luis Marouiller, para el personal de la misma, asignándole como remuneración la suma de $ 80 m/n mensuales.

Septiembre 6—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Clotilde Ibáñez al Condestable de 2ª Francisco Barrionuevo.

Septiembre 7—Resolución asignando como viático dia-

rio para gastos de hotel, carruaje, etc, á los Sres. Jefes, Oficiales y Asimilados de la Armada, cuando viajen en comisión del servicio por el Territorio de la República; á los Almirantes $ 15 m/n; Capitanes de Navío $ 10 m/n; Capitanes de Fragata y Tenientes de Navío $ 7 m/n y Oficiales subalternos $ 5 m/n.

Septiembre 7—Apruébanse los siguientes pases: Contador de 3ª Don Luis B. Mastropaolo, de los buques adscriptos al Ministerio, se hace cargo también de la administración de la Inspección de Faros; Contador de 1ª Don Emilio F. Castaing, del Acorazado «General Belgrano» se hará cargo á la vez de la contabilidad del Crucero «Buenos Aires»; Contador de 3ª Don Sebastián L. Flores del Crucero «Buenos Aires» al Acorazado «Los Andes»; Contador de 3ª Don Miguel Novaro del Trasporte «Ushuaia» al Caza Torpedero «Espora» y Auxiliar Contador Don Carlos A. Galane del Trasporte «Chaco» al Trasporte «Ushuaia».

Septiembre 7—Apruébanse los siguientes pases, en comisión: Contador de 2ª Don Enrique Delorme, del Crucero Patagonia á la Cañonera «Constitución»; Contador de 3ª Don Guillermo Zapiola de la Inspección de Faros á la Cañonera «República» y Contador de 2ª Don Genaro F. Cardoso del Arsenal de Marina al Crucero «Patagonia».

Septiembre 7—Dispónese que por Habilitación se entregue la suma de $ 1580 m/n al jefe de la Sección Hidrografía Faros y Balizas, Capitán de Fragata Don Guillermo Mac Carthy, para atender con ella al gasto que demande la impresión de cinco mil ejemplares de la costa del Río de la Plata.

Septiembre 9—Dase de baja por mala conducta al Aprendiz Mecánico Juan V. Fernández.

Septiembre 12—Dispónese la entrega por Habilitación de la suma de $ 2000 m/n. al Contador de la Inspección de Faros, para cumplimiento del contrato de acarreo de la carga y materiales para la construcción del Faro «Punta Delgada»

Septiembre 12—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Amalia E. Bertoldi al Condestable de 1ª Eduardo L. Cepeda.

Septiembre 12—Déjase sin efecto el pase en comisión al Caza torpedero «Espora» del Contador de 3ª don Miguel Novaro perteneciente al Transporte «Ushuaia,» y que el Auxiliar Contador don Carlos A Galarce pase también en comisión al citado Cazatorpedero.

Septiembre 12 –Concédese licencia por el término de veinte días al Maquinista de 3ª don Guillermo de Carr.

Septiembre 12—Concédese prórroga de licencia por el término de veinte días al Maquinista de 2ª don Angel Dentone.

Septiembre 14—Concédese veñia para contraer matrimonio con la Srta María Cristina Gamboa al Capitán de Navío don Diego Lauro.

Septiembre 14—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Casimira Quiroga al Cabo timonel de 2ª Gabino Alegre.

Septiembre 16—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Teniente de Navío don Carlos Ortiz Salvarezza.

Septiembre 16—Dase de baja por inútil para el servicio al Soldado del Cuerpo de Artillería de Costas Clodomiro Laredo.

Septiembre 16—Asciendese al empleo de Foguista á los Aprendices Evaristo Benítez, José Massa y Francisco López.

Septiembre 17—Dase de baja al Aprendiz Artillero Juan Bianchi.

Septiembre 20—Concédese permiso por el término de veintinueve días al Alférez de Navío don Gelón A. Villegas.

Septiembre 20—Concédese la rectificación del nombre del Contador de 3ª don Miguel Novaro, quien revistará en adelante con el nombre de Miguel Novaro Seipel.

Septiembre 20—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Elisa Bonifay al Alferez de Navío don Adrián del Busto.

Septiembre 22—Concédese licencia por el término de diez días al Alférez de Fragata don Emilio J. Beltrane.

Septiembre 24 –Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. María Albonell al Capitán de Navío don Guillermo J. Núñez.

Septiembre 24—Dase de alta como Cabo enfermero de 2ª de la Armada á Vicente Vázquez.

Septiembre 28—Dase de baja por mala conducta á los Aprendices Mecánicos Ramón M. López, Fortunato Onteda y Francisco Lobo.

Septiembre 28—Nómbrase Cirujano Civil del trasporte «Guardia Nacional» al doctor Angel M. Reslín.

Septiembre 28—Dispónese que por la Habilitación se entregue la suma de $'900 m/n al Contador de la Inspección de Faros, con destino al pago de los haberes del

personal de Torreros de los Faros Recalada á Bahía Blanca y Punta Delgada, por el corriente mes.

Septiembre 28—Dispónese que la Intendencia de la Armada, entregue al Arsenal de Marina la suma de $ 1020,03 m/n para el pago de jornales de los trabajos efectuados en el corriente mes, en reparaciones á los trasportes «Ushuaia», «1° de Mayo» «Santa Cruz» y «Guardia Nacional.

Septiembre 29—Dispónese que por la Habilitación se entregue la suma de $ 1880 m/n al Contador de la Inspección de Faros para el pago de los operarios ocupados en la construcción del faro de Punta Delgada.

Septiembre 29—Dispónese el pase, en asistencia al Hospital Militar. al Encargado del Pontón «Tiempo» Arturo Lastres.

Septiembre 29—Dispónese que por Habilitación se abone á la Intendencia de la Armada la suma de $ 101.04 o/s y $ 12.265.21 m/n importe de provisiones hechas á la Comisión Constructora de los Faros Punta Delgada y Bahía Blanca.

Octubre 1°—Dase de alta en la Armada en el empleo de cabo enfermero de 2ª. á Antonio Molaró.

Octubre 1°—Dispónese que por Habilitación se entregue al Contador de la Inspección de Faros, la suma de $ 3690 m/n para pagar con ella los haberes de los operarios del Faro Recalada á Bahía Blanca, devengados en el mes de Setiembre ppdo.

Octubre 4—Dase de baja por inútil para el servicio, al foguista Adolfo Gatti.

Octubre 4—Dase de baja por inútil para el servicio, al foguista Laureano Aguirre.

Octubre 5—Dispónese que por Habilitación se abone á los buzos Francisco Rivero, del Apostadero Naval, y Esteban Friano del Arsenal de Marina, la suma de $ 500m/n á cada uno, que se les acuerda como remuneración especial por sus trabajos extraordinarios en la voladera de los cascos de los vapores «Vera» y «Alacrity».

Octubre 5—Dispónese que la Intendencia de la Armada proceda á saldar en sus libros, el cargo que ellos arrojan contra la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el importe de las cuentas por servicios relativos á la construcción de la línea telegráfica del Sud de la República.

Octubre 7—Dispónese qué por la Intendencia de la Armada se entregue al Comandante del Trasporte«Chaco», la suma de $ 2500 o/s para gastos generales, derechos de puerto en el extranjero, prácticos remolcadores, etc.

Octubre 8—Dase de baja del servicio de la Armada al Aprendiz Torpedista Andrés Albano.

Octubre 8—Dase de baja por inútil para el servicio al Foguista Max Kenter.

Octubre 8- Concédese licencia por el término de quince dias al Capitán de Navío Dn. Martín Guerrico.

Octubre 8—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días al Torpedista de 2ª D. Marcelo Molina.

Octubre 8—Dase de alta en la Armada en el empleo de Cabo enfermero de 2ª á Luis Méndez.

Octubre 8—Autorízase al Maquinista de 1ª retirado, Román Suárez, para residir permanentemente en la Provincia de Córdoba.

Octubre 10—Dase de baja por inútil para el servicio al Conscripto Guillermo Rivas.

Octubre 11—Concédese licencia por el término de veinte dias al Teniente de Fragata D. Guillermo Brown.

Octubre 11—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días al Alférez de Navío Dn. Agustín Eguren.

Octubre 11—Dase de alta en la Armada en el empleo de Cabo de enfermero de 2ª á Camilo Estévez y Díaz.

Octubre 14—Danse de baja del servicio de la Armada á los Aprendices Mecánicos Juan de Dios Vila y Armando Franco.

Octubre 15—Concédese pase á la Escuela de Artillería al Cabo de cañón de 1ª Mario Guilson.

Octubre 15—Concédese pase á la Escuela de Artillería al Cabo de cañón de 1ª Manuel Jirón.

Octubre 15—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días al Cabo de cañón 1ª Bautista Córdoba.

Octubre 15—Concédese el pase á la Escuela de Artillería al Cabo de cañón de 1ª Juan Argüello.

Octubre 15—Dispónese el pase á la Escuela de Artillería, de los Marineros Artilleros: Alfredo Pugnales, Alberto Gómez Juan Sardi, Venancio Pérez y Eustaquio Abregó.

Otubre 15—Concédese licencia por el término de veinte, y nueve dias al Cabo de mar de 1ª Juan Nicoláu.

Octubre 15—Concédese pase á la Escuela de Artillería, al Cabo de cañón de 1ª Berecondo Salcedo.

Octubre 15—Aprúebase el pase del Cirujano de 2ª Dn. Guillermo Raffo al Hospital Naval, y el de igual clase Dr. Arturo Ferrand al Cuerpo de Artillería de Costas.

Octubre 15—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Alférez de Navío Dn. Carlos Moneta.

Octubre 15—Concédese licencia por el término de

veintinueve días al maquinista de 3ª don Toribio Romero.

Octubre 15—Dase de baja del servicio de la Armada al Aprendiz Marinero Julio de la Vega.

Octubre 17.—Apercíbese al Alférez de Navío don Pedro Gully por la falta cometida al poner indebidamente en prisión preventiva á un procesado.

Octubre 17—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Capitán de Fragata don Hortensio Thuvaites.

Octubre 18—Dase de alta en la Armada en el empleo de Cabo enfermero de 2ª á Pedro Cabral.

Octubre 18—Concédese licencia por el término de quince días al Cabo foguista de 2ª Pedro Lucero.

Octubre 18—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Maquinista de 3ª don Lorenzo Valle.

Octubre 18—Dase de baja por mala conducta al Aprendiz Artillero Camilo Bertorini.

Octubre 19—Dispónese el pase al Hospital Naval del Cabo enfermero de 2ª Luis Méndez.

Octubre 20—Danse de baja por mala conducta á los Foguistas Robert Dockerty, John Dely, John Kcnedy, John Brown, Charles Brown, John Griffin, Hans Hansen, Roberto Dockerty, Richard Brevington y Charles Bennet.

Octubre 20—Concédese licencia por el término de veinte días al Maquinista de 1ª don César Caccia.

Octubre 20—Dase de alta en la Armada con el empleo de Cabo enfermero de 2ª. á Vicente Volpini.

Octubre 20—Dase de baja por mala conducta á los Aprendices Torpedistas; Medoro Zamboni, Manuel Becco, Elías Gavarone y David Ortíz.

Octubre 21—Dase de baja del servicio de la Armada al Aprendiz Artillero Roberto S. Robles.

Octubre 21—Dispónese llamar á concurso para optar al empleo de preparador enfermero á los Cabos enfermeros de 1ª clase que reunan las condiciones requeridas

Octubre 21—Concédese pase á la Escuela de Artillería al Marinero Artillero Luis B. Juárez.

Octubre 21—Apruébase el pase de los Capellanes don Pascual Fierro al Presidio Militar de Ushuaia y don Luis Solá á la Jefatura de Puerto Militar.

Octubre 21—Asciéndese al empleo de Cabo enfermero de 1ª al de 2ª Emilio R. Pérez.

Octubre 21 Asciéndense al empleo de Foguistas, á los Aprendices Ramón Saudez, Enrique Dalmedo, Ramón Baturano y Pilar Machado.

Octubre 22—Dispónese que por Habilitación se entregue al Contador de la Inspección de faros, la suma de $ 1170 m/n para pagar los poderes dejados por los operarios que trabajan en la construcción del faro «Punta Delgada.»

Octubre 22—Dispónese que por Habilitación se entregue al Contador de la Inspección de faros, la suma de $ 3172 m/n para el pago de los operarios que trabajan en la construcción del faro «Bahía Blanca.»

Octubre 22—Dispónese la entrega por Habilitación, al Contador de la Inspección de faros, de la suma de $ 900 m/n para pago de los haberes del personal Torreros, de los faros «Recalada á Bahía Blanca» y «Punta Delgada.»

Octubre 22—Autorízase al Encargado de la Construcción del faro «Recalada á Bahía Blanca» Teniente de Navío Don Adolfo O'Connor para contratar la construcción de un carro para el servicio de esa obra, por la suma de $ 420 m/n.

Octubre 22—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Alférez de Navío Don Napoleon Moreno Saravia.

Octubre 22—Concédese permiso para residir en la ciudad de La Plata al Armero retirado Benito Fernández.

Octubre 24—Concédese licencia por el término de quince días al Maestro de Armas de 2ª Santiago J. Macedo.

Octubre 24—Dase de baja por inútil para el servicio al Aprendiz Artillero Rodolfo Sarmiento.

Octubre 25—Apruébase el pase á la Delegación de la Intendencia de la Armada en Puerto Militar del Auxiliar Contador Don J. Alberto Caubet.

Octubre 25—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Teniente de Navío D. José Gazcón.

Octubre 26—Apruébanse los siguientes pases: Contador Subinspector D. Gustavo Rodríguez Lima de la Delegación de la Intendencia de la Armada en Puerto Militar, á la Oficina de Inspección, debiendo reemplazarlo el de igual clase D. Ramón Zerda.

Octubre 26—Concédese licencia por el término de quince días al Sargento del Cuerpo de Artillería de Costas Alfredo Fugnali.

Octubre 26—Apruébanse los siguientes pases: Idóneo en Farmacia D. Juan Fourment al Hospital Naval y preparador-enfermero Guillermo Ruiz al Apostadero Naval de Río Santiago.

Octubre 27—Dispónese que por la Intendencia de la Armada, se entregue al Arsenal de Marina la suma de

$ 3.529.23 m/n que importan las obras efectuadas en el corriente mes, en los trasportes« Guardia Nacional» «1° de Mayo», «Chaco» y Río Santa Cruz»,

Octubre 28—Dase de baja al Soldado del Cuerpo de Artillería de Costas Elio Acosta.

Octubre 28—Dispónese el pase á la Escuela de Artillería del Marinero Artillero Héctor de la Cruz Gómez.

Octubre 28—Dispónese el pase á la Corbeta« Uruguay» del Marinero de 1ª Juan Barrera.

Octubre 28—Concédese licencia por el término de cuatro días al Cabo de cañon de 1ª Enrique Bassi.

Octubre 29—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Contador de 3ª D. Miguel Novaro Seipel.

Octubre 29—Concédese licencia por el término de veinticinco días al Teniente de Navío D. Augusto Sarmiento.

Octubre 29—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Teniente de Fragata D. Adolfo Fernández Basualdo.

Noviembre 3—Dase de baja por inútil para el servicio al Conscripto José Hechena.

Noviembre 3—Dase de baja por inútil para el servicio al Conscripto Silvano Pereyra.

Noviembre 3—Concédese licencia por el término de quince días al Guarda Banderas de 2ª Gregorio Maciel.

Noviembre 3—Concédese licencia por el término de quince días al Teniente de Fragata D. Solano Gutiérrez.

Noviembre 3—Concédese licencia por el término de quince días al Cabo Foguista de 2ª Angel Angeroni.

Noviembre 3—Concédese venia para contraer matrimonio al Mecánico Electricista 3° Eusebio Silva.

Noviembre 3—Concédese licencia por el término de quince días al Mecánico de 3ª Juan Previdera.

Noviembre 4—Concédese licencia por el término de quince días al Mecánico 3° Francisco Giménez.

Noviembre 5—Concédese licencia por el término de quince días al Alférez de Navío D. Raúl C. Katzenstein.

Noviembre 8—Dase de baja al Conscripto Antonio Orellano.

Noviembre 8—Apruébanse los siguientes pases: Contador de 3ª D. Félix P. Pereyra, del Trasporte «Pampa» al Cazatorpedero «Espora» en reemplazo del Auxiliar Contador D. Carlos A. Galarce, que pasa al Trasporte «Chaco».

Noviembre 8—Apruébase el pase del Contador de 1ª D.

Emilio J. Castaing, del Acorazado «Gral. Belgrano» á la Jefatura de Puerto Militar.

Noviembre 8—Apruébanse los siguientes pases: Contador de 2ª D. Genaro J. Cardoso del Crucero «Patagonia» al Acorazado «El Plata» en reemplazo del Auxiliar Contador D. José M. Dussach, que pasa al primero.

Noviembre 8—Desígnase para integrar la Comisión Examinadora de la Escuela Nacional de Pilotos, á los Tenientes de Fragata D. Luis Imperiale, D. César Maranga y D. Clodomiro Urtubey.

Noviembre 8—Concédese licencia por el término de quince días al Alférez de Fragata D. Pedro Puricelli.

Noviembre 8—Concédese licencia por el término de quince días al Mecánico 1º César Carussi.

Noviembre 9—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Teniente de Navío D. Carlos Daireaux.

Noviembre 9—Concédese licencia por el término de ocho días al Guardia Marina D. Gustavo Moris.

Noviembre 9—Apruébase el pase á la Comandancia de la Isla Martín García, del Idóneo en Farmacia D. Angel Crovetto.

Noviembre 9—Concédese licencia por el término de siete días al Contestable de 1ª Alejandro Savoy.

Noviembre 9—Reincorpórase á la Armada en el empleo de Mecánico 3º al ciudadano Vicente Nastasi.

Noviembre 9—Concédese licencia por el término de quince días al Herrero Nazareno Camilletti.

Noviembre 9—Concédese licencia por el término de diez días al Conscripto Manuel Batisteza.

Noviembre 9—Dase de baja por mala conducta al Aprendiz Mecánico Oscar Zacay.

Noviembre 9—Concédese licencia por el término de siete días al Conscripto Marcos Aguirre.

Noviembre 12—Apruébase el pase del Contador de 1ª Dn. Domingo Z. García del Crucero «9 de Julio» al Depósito de Marineros en reemplazo del de 2ª D. Aurelio H. Fernández que pasa al primero.

Noviembre 12—Concédese licencia por el término de veinte días al Maquinista de 3ª D. Juan Ottasso.

Noviembre 14—Dispónese que por Habilitación se entregue la suma de $ 294.36 m/n, á la Intendencia de la Armada, por materiales provistos á la Comisión Constructora de Faros.

Noviembre 14—Dase de baja al Aprendiz Artillero Francisco Rivero.

Noviembre 14—Dase de baja al Aprendiz Artillero Angel Vargas.

Noviembre 14—Dispónese que por la Intendencia de la Armada se entreguen al Contador del Apostadero Naval de Río Santiago las sumas de $ 860.50 m/n por jornales ordinarios y $ 159 m/n por jornales extraordinarios empleados en las reparaciones de los destroyers «Entre Ríos» y «Misiones».

Noviembre 14—Dispónese el pase del Torrero de 3ª Tomás Carboneto del Faro Banco Chico al de Martín García y el de igual clase Antonio Bassi, del último al primero.

Noviembre 14—Concédese licencia por el término de quince días al Conscripto Rufino Aguirre.

Noviembre 14—Asciéndense al empleo de Cabo de cañon de 2ª, á los Marineros Artilleros, Victoriano Pazote, Víctor Guardo, Francisco Carmona, Feliciano Belgrano, Venancio Pérez, Lorenzo Lobos, Rafael Escofet, Eloy Benedo, Pedro S. Giménez, Alfredo Pugnales y Agustín Chaves.

Noviembre 14—Concédese licencia por el término de ocho días al Cabo de mar de 1ª Manuel Trager.

Noviembre 14—Dispónese que no sea distraído en otros trabajos el personal ocupado en la construcción de terraplenes de los polvorines en la Isla Martín García.

Noviembre 15—Resolución no haciendo lugar al retiro solicitado por el Cabo de mar de 1ª Manuel J. García.

Noviembre 15—Dase de baja por incompetente al Herrero Carlos Ceriani.

Noviembre 15—Dispónese la entrega por Habilitación, á la Dirección General de Correos yTelégrafos de la suma de $ 1380.80 m/n para la construcción de una línea telégráfica entre Faro Recalada y la Estación La Sirena.

Noviembre 17—Danse de baja por inútiles para el servicio al Foguista Simón Russo y Conscriptos Pedro Ortubia y Pascual Albarengo.

Noviembre 17—Dase de baja por enfermo, al Foguista Carmelo Chamorro.

Noviembre 18—Nómbrase para presidir los exámenes de la Escuela de Aprendices Torpedistas, la siguiente Comisión: Presidente, Teniente de Navío D. Nicolás Barbará, Vocales, Tenientes de Fragata D. Pedro Gulli y D. Manuel Fernández Oro, Maquinista de 2ª, D. Domingo Santiago, Torpedista de 1ª D. Alberto Giñazú y Electricista de 1ª D. Juan Badié.

Noviembre 18—Danse de baja á los alumnos de la Escuela de Clases Alejo Marañón, Juan Galíndez y Manuel Cuestas.

Noviembre 18—Dase de baja al Despensero Manuel Cancela.

Noviembre 18—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Teniente de Fragata D. Carlos S. Somoza.

Noviembre 19—Dase de baja al Aprendiz Foguista Valentín Parenti.

Noviembre 19—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Teniente de Fragata D. Santiago Durán.

Noviembre 21—Apruébanse los exámenes de la Escuela Nacional de Pilotos.

Noviembre 22—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Hermenegilda Crivelli, al Contador de 1ª don Enrique A. Gonella.

Noviembre 22—Dispónese que por Habilitación se entregue al Contador de Faros la suma de $ 102.54m/n para pago de trabajos extraordinarios efectuados en el Faro de Recalada á Bahía Blanca.

Noviembre 22—Dispónese que el vestuario que se provea á los presos de la Isla Martín García, será según el que le corresponde, de acuerdo con el Reglamento de Uniformes de la Armada, con arreglo á las distintas categorías, pero sin atributos ni insignias.

Noviembre 22—Concédese prórroga de licencia por el término de quince días al Teniente de Fragata don Solano Gutiérrez.

Noviembre 23—Concédese autorización para presentarse á rendir examen con el objeto de optar al empleo inmediato superior al Cabo torpedista de 1ª Federico Hartjes.

Noviembre 23—Apruébase el pase del Preparador Enfermero Ramón Rey, del Hospital Naval al Crucero «9 de Julio».

Noviembre 24—Dispónese que la Contaduría General de la Nación, liquide la suma de $ 70 m/n mensuales, desde la fecha de su ascenso, y en concepto de gratificación de embarque, á cada uno de los Capitanes de Fragata don Ramón González Fernández y don Vicente Oliden que dictan las clases de balística y artillería, respectivamente, en la Escuela Superior para oficiales.

Noviembre 24—Asciéndese al empleo de Cabo de cañón de 1ª al de 2ª Norberto Sota.

Noviembre 24—Concédense á los alumnos de la Escuela de Aprendices Torpedistas las vacaciones que prescribe el art. 50 del Reglamento de la misma.

Noviembre 24—Dase de baja al Cabo de mar de 2ª Ramón Pérez.

Noviembre 25—Apruébanse los exámenes de la Escuela de Aprendices Torpedistas.

Noviembre 25—Dispónese que la Intendencia de la Armada, entregue al Habilitado del Ministerio de Marina, la suma de $ 2.000 m/n para atender al pago de las órdenes que se le giren, en concepto á viático de Jefes, Oficiales y Asimilados.

Noviembre 25—Dispónese que el Contador del Depósito de Marineros atienda á la vez el Servicio administrativo de la Corbeta «Uruguay», hasta que este buque salga á viaje.

Noviembre 26—Dispónese que por Habilitación se entregue al Contador de Faros la suma de $ 900 m/n para pago de los haberes por el corriente mes, á los Torreros de los Faros «Recalada á Bahía Blanca» y Punta Delgada.

Noviembre 26—Dispónese que por Habilitación se entregue al Contador de Faros la suma de $ 1.770 m/n para atender al pago de los poderes dejados por el personal ocupado en la construcción del Faro Punta Delgada.

Noviembre 26—Dispónese el pase á disposición del Ministerio de Guerra del Capitán del Cuerpo de Artillería de Costas D. Rafael Ríos.

Noviembre 28—Dispónese la entrega por la Intendencia de la Armada al Arsenal de Marina, de la suma de $ 2.239,17 m/n importe de jornales de los operarios empleados en las reparaciones de los Transportes «Guardia Nacional» y «1º de Mayo».

Noviembre 28—Dispónese que por Habilitación se entregue al Contador de Faros la suma de $ 3.337 m/n para pago de los haberes del personal ocupado en la construcción del Faro «Recalada á Bahía Blanca».

Noviembre 28—Dispónese que la Intendencia de la Armada proceda á vender en subasta pública ó en la forma que mejor convenga, en el estado y posición en que se encuentra la chata «Caa-Guazú».

Noviembre 28—Concédese licencia por el término de quince días al Teniente de Navío D. Mariano Beascochea.

Noviembre 28—Danse de baja á los marineros de 1ª León Pajó Luksic y José Roldán.

Noviembre 28—Nómbrase Médico Civil del Transporte «1° de Mayo» al Dr. César Rollino.

Noviembre 28—Asciéndese al empleo de Preparador Enfermero al Cabo de 1ª Valerio Cubero.

Noviembre 29—Concédese prórroga de licencia por el término de veintinueve días al Teniente de Navío D. José Gazcón.

Noviembre 30—Dispónese la entrega por Habilitación, al Presidente de la Comisión de Obras de la Isla Martín García, de la suma de $ 180 m/n importe de jornales de peones ocupados en el corriente mes.

Diciembre 1°—Concédese licencia por el término de diez días, al Guardia Marina don José Guisasola.

Diciembre 1°—Concédese licencia por el término de quince días, al Maquinista de 2ª don Francisco Ferrari.

Diciembre 1°—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Electricista de 3ª don Jorge Echichui.

Diciembre 1°—Concédese licencia por el término de diez días, al Guardia Marina don Pedro I. Acevedo.

Diciembre 1°—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Cirujano don Víctor Quintana.

Diciembre 1°—Dispónese que por Habilitación se entregue al Contador del Transporte «1° de Mayo» la suma de $ 6050 m/n., para que abone en Puerto Madryn, previa entrega de los comprobantes respectivos, al contratista del trasporte de materiales para el Faro de Punta Delgada don Pedro Derbes dicha suma, la que con los $ 2.000 m/n que se le entregaron como anticipo, según contrato, hacen un total de $ 8.050 m/n importe aproximado de la mitad del material á transportarse; de acuerdo con lo estipulado en el Art. 1° del referido contrato.

Diciembre 1°—Concédese la baja al Aprendiz Artillero Luis Pena Ramos

Diciembre 2—Apruébase el pase del Preparador Enfermero Fermín Nogueira, del Parque de Artillería de Marina al Acorazado «Independencia».

Diciembre 2—Asciéndese al empleo de Condestable Torpedista de 2ª al Cabo torpedista de 1ª Federico Hartjes.

Diciembre 2—Asciéndese al empleo de Cabo Enfermero de 1ª al de 2ª Miguel Lede.

Diciembre 2—Apruébase el pase del Auxiliar Contador don Juan A. Caulet, de la Delegación de la Intendencia de la Armada en Puerto Militar, al Transporte «Ushuaia.»

Diciembre 2—Dispónese que por Habilitación se abo-

ne $ 625 m/n á la Srta. Lola Mora, que corresponden á este Ministerio, en virtud del Acuerdo de Ministros de 2 de Noviembre ppdo.

Diciembre 3—Apruébase el pase del Prepador Enfermero Jorge C. Sphers, del Trasporte «Maipú» al Acorazado «Libertad», y del Cabo Enfermero de 1ª Cecilio Colella, de este último al primero.

Diciembre 3—Apruébase el pase del Cazatorpedero «Espora» del Preparador Enfermero Valerio Cubero, y del Cabo enfermero de 2ª Manuel Padín, de ese buque al Transporte «Azopardo.»

Diciembre 5—Dispónese que la Intendencia de la Armada proceda á vender en subasta pública el Ponton «Chacabuco,» una vez que se haya sacado de él todo el material utilizable.

Diciembre 5—Apruébase el pase de los Idóneos en Farmacia don Enrique S. Gómez á la Estación de Torpedos y don Felipe Mastropaolo al Transporte «Pampa».

Diciembre 5—Apruébanse las prescripciones indicadas por la Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, para los tripulantes empleados en trabajos con pinturas á base de plomo.

Diciembre 6—Autorízase á la Dirección General del Servicio Militar, para tomar personal de Mecánicos Electricistas, transitorio y sin contrato, hasta la terminación de las obras que se efectúan en el Puerto Militar, Cuerpo de Artillería de Costas y Apostadero Naval de Río Santiago.

Diciembre 6—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Cirujano de 2ª Dr. Marcelino Aravena Lamadrid.

Diciembre 6—Concédese licencia por el término de veinticinco días, al Contador de 1ª D. Enrique A. Gonella.

Diciembre 7—Dase de baja al aprendiz Artillero Pedro Seija.

Diciembre 7—Apruébase el pase del Auxiliar Contador D. Francisco Boullosa, de la Estación de Torpedos al Cuerpo de Artillería de Costas.

Diciembre 7—Dispónese la entrega por Habilitación, al Contador de Faros, de la suma de $ 602 m/n para pago de los operarios empleados en el Faro Recalada á Bahía Blanca.

Diciembre 9—Dase de alta con el empleo de Cabo Enfermero de 2ª á Roman Vázquez.

Diciembre 9—Concédese licencia por el término de dos

meses, sin goce de sueldo, al Conscripto Carlos Oberto.

Diciembre 10—Dase de baja, por enfermo, al Mecánico 3º Ulises Pistrelli.

Diciembre 10—Concédese licencia por el término de quince días, al Auxiliar de la Sección de Contabilidad D. Eduardo Labougle.

Diciembre 10—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Cabo Foguista de 1ª Osvaldo Zambra.

Diciembre 12—Dase de baja, por enfermo, al Aprendiz Artillero Juan D. González.

Diciembre 13—Dase de baja con prohibición de reingresar al servicio de la Armada, al Foguista Carlos Brasesco.

Diciembre 13—Concédese licencia por el término de ocho días, al Teniente de Fragata Don Juan Sancassani.

Diciembre 13—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Alférez del Cuerpo de Artillería de Costas Don Luis Schulze.

Diciembre 13—Concédese licencia por el término de un mes, al Auxiliar de la Sección de Contabilidad Don Antonio P. Pogliano.

Diciembre 13—Dase de baja al Foguista Angel Leiva.

Diciembre 14—Asígnase al Cazatorpedero «Espora» la suma de $ 75 m/n mensuales para gastos eventuales, y $ 30 m/n con igual destino á cada uno de los destroyers «Entre Ríos» y «Misiones,» debiendo abonarse estas cantidades durante el tiempo que formen parte de la División de Instrucción.

Diciembre 19—Dase de baja, por mala conducta, al Aprendiz Torpedista Ubaldo Méndez.

Diciembre 19—Dase de baja al Foguista José Santos Canosa

Diciembre 19—Concédese la baja al Mecánico 3º Miguel Fasullo.

Diciembre 19—Dase de baja al Soldado Luis Sagredo.

Diciembre 19—Apruébase el pase al Acorazado General Belgrano del Contador de 2ª don Juan Moldes.

Diciembre 19—Apruébase el pase del Contador de 3ª don Luis B. Mastropaolo de los buques adscriptos al Ministerio á la Inspección de Faros, en reemplazo del de igual clase don Guillermo Zapiola que pasa al puesto de aquel.

Diciembre 20—Apruébase el pase del Cabo Enfermero de 1ª Francisco Hernández, del Acorazado «Almirante Brown» á la Prisión Militar, en reemplazo del de 2ª Vicente Volpini que pasa al puesto de aquel.

Diciembre 20—Dase de baja al Aprendiz Foguista Ramón Hermond.

Diciembre 21—Dase de baja por enfermo al Foguista Francisco Cuculli.

Diciembre 21—Dase de baja al Foguista Julio Correa.

Diciembre 22—Concédese licencia por el término de ocho días, al Alferez de Navío don Agustín Eguren.

Diciembre 23—Se dispone que el Contador del Arsenal de Marina se encargue de la presentación y tramitación de las listas de revista de la Corbeta «Uruguay» mientras dure el viaje de ésta.

Diciembre 23—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Nicolasa Olcese Vidal, al Teniente de Fragata don Juan A. Sesarego.

Diciembre 23—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Capellán don Esteban T. Robledo.

Diciembre 23—Danse de baja á los Foguistas Juan Prestó y Rosario Canucci y Marinero de 1ª Pedro Fernández Rivero.

Diciembre 24—Dase de baja al Marinero de 1ª Ramón Moreno.

Diciembre 26—Dase de baja al Aprendiz Foguista Erotto Fuentes.

Diciembre 26—Confírmase por todo el año 1905 el sobresueldo de $ 50 m/n mensuales asignado á cada uno de los cinco Oficiales Profesores de la Escuela de Aprendices Artilleros.

Diciembre 26—Autorízase á la Intendencia de la Armada para seguir liquidando durante el año 1905, á los buques y reparticiones de la Armada, las asignaciones que por diversos conceptos se les ha liquidado en el corriente.

Diciembre 26—Autorízase á la Intendencia de la Armada para que durante el año 1905, continúe liquidando á los buques y reparticiones de la Armada, las sumas que en concepto de eventuales liquidó en el corriente año.

Diciembre 26—Autorízase á la Intendencia de la Armada para que durante el año 1905, liquide la suma de $ 100 m/n mensuales al Armero José Feijó y $ 50 m/n al Ayudante Ajustador Enrique Modge.

Diciembre 26—Autorízase á la Intendencia de la Armada para que durante el año 1905, continúe liquidando la suma de $ 45 m/n mensuales, á cada uno de los peones que prestan servicios en el Depósito de Materiales del Tigre.

Diciembre 28—Concédese licencia por el término de ocho días al Teniente de Navío D. José C. Capanegra.

Diciembre 28—Dispónese que por la Intendencia de la Armada, se entregue al Arsenal de Marina, la suma de $ 181.23 m/n importe de las obras efectuadas en el corriente mes, al Trasporte «1º de Mayo».

Diciembre 28—Dispónese que por Habilitación se abone á los Sres. Juan Carissio y Cía la suma de $ 7000 m/n importe de una estación radiográfica instalada en el Apostadero Naval de Río Santiago.

Diciembre 28—Dispónese que por Habilitación se abone á los Sres. Bianchetti Hnos. la suma de $ 5.850 m/n importe de Maquinarias provistas con destino al Puerto Militar.

Diciembre 28—Dispónese que la Intendencia de la Armada haga entrega á la Dirección del Hospital Naval, bajo inventario, de todo el material sanitario, instrumentos de cirujía y útiles de farmacia, existentes en los buques surtos en Puerto Militar.

Diciembre 29—Apruébanse los exámenes de la Escuela de Aprendices Marineros.

Diciembre 29—Concédese licencia por el término de quince días al Guardia Marina don Germán Facio.

Diciembre 30—Autorízase á la Intendencia de la Armada para que durante el año 1905, continúe liquidando los sueldos al personal del Transporte «Piedrabuena.»

Diciembre 31—Nómbrase para presidir los exámenes de la Escuela de Aprendices Mecánicos la siguiente Comisión: Presidente, Capitán de Fragata don José E. Durand; Vocales, Teniente de Navío don Jacinto Z. Caminos, Maquinista Principal don Guillermo Sutton, Maquinista de 2ª don Juan L. Vacarezza y Electricista de 2ª don Juan Badié.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES GENERALES

Septiembre 2—Disponiendo que las estaciones del ramal férreo de La Toma á Dolores, queden designadas con los siguientes nombres:

La del Kilómetro 110^{180} «Naschel»
» » » 134^{120} «Renca»
» » » 155^{200} «S. Pablo de S. Luis»
» » » 179^{800} «Pisco-Yacú»
» » » 199^{100} «Conlara»
» » » 227^{200} «Concaran»

Septiembre 3—Desígnanse con los siguientes nombres las estaciones de:

RAMAL Á TINOGASTA

La del kilómetro 40.320.00—desde Mazán—Machigasta.
La del kilómetro 80.570.00—desde Mazán—Alpasinche.
La del kilómetro 103.620.00—desde Mazán—El Salado.
La del kilómetro 117.720.00—desde Mazán—Los Rinconnes.
La del kilómetro 135.670.00—desde Mazán—Copacabana.
La del kilómetro 153.320.00—desde Mazán—Tinogasta.

RAMAL Á LA RIOJA

La del kilómetro 18.598.89 desde empalme Cebollar—Amilgancho.

RAMAL DE CHUMBICHA Á ANDALGALÁ

La del kilómetro 40.160.00—Cebollar.
La del kilómetro 87.44.63—Mazán.
La del kilómetro 144.356.00—Sijan.
La del kilómetro 166.944.63—Colpes.
La del kilómetro 220.794.63—Andalgalá.
La del kilómetro 53.682.00—Carrizal.
La del kilómetro 129.261.63—Pomán.
La del kilómetro 154.444.00—Saujil
La del kilómetro 199.894.63—Pilciao.

Septiembre 5—Designando con los nombres siguientes á las estaciones del F. C. C. N. á «La Quiaca»: la del kilómetro 8.850.00—Termas de Reyes.

La del kilómetro 23.794.22—León.
La del kilómetro 60.322.87—Pulmamarca.
La del kilómetro 81.548.32—Tilcara.
La del kilómetro 113.725 03—Uquia.
La del kilómetro 153.405.22—Negra Muerta.
La del kilómetro 213.034.67—Abra Pampa.
La del kilómetro 257.157.59—Pumahuasi.
La del kilómetro 11.995.00—Yala.
La del kilómetro 38.647.87—Volcán.
La del kilómetro 71.244.03—Maimara.
La del kilómetro 96.261.03—Huacalera.
La del kilómetro 125.725.01—Humahuaca.
La del kilómetro 187.709.67—Tres Cruces.
La del kilómetro 238.857.59—Puesto del Márquez.
La del kilómetro 283.457.59—La Quiaca.

Septiembre 6—Desígnanse con los siguientes nombres, las estaciones del ramal de Serrezuela á San Juan:

La del	Km.	31.900	desde	Empalme Serrezuela	El Chaco
»	»	»	71.300	»	»	»	Milagro.
»	»	»	109.950	»	»	»	Huracán.
»	»	»	140.500	»	»	»	Chepes.
»	»	»	171.800	»	»	»	Mascarín.
»	»	»	209.030	»	»	»	Papagayo.
»	»	»	233.730	»	»	»	Las Lagunitas
»	»	»	257.180	»	»	»	Algarrobal.
»	»	»	292.030	»	»	»	Vallecito.
»	»	»	327.498	»	»	»	Caucete.
»	»	»	342.798	»	»	»	AngacoSud
»	»	»	363.589	»	»	»	San Juan.

Septiembre 6—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir cinco furgones se-

rie K, para trenes de pasajeros, números del 17 al 21; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 7—Disponiendo que la Dirección General de Correos y Telégrafos haga entrega al Ministerio del Interior, de la sección de línea telegráfica en que se ha instalado la oficina denominada «Punta de las Vacas», en la provincia de Mendoza, (8° Distrito), á fin de que aquél resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público, con carácter definitivo, cuando lo estime conveniente.

Septiembre 7—Disponiendo que la Dirección General de Correos y Telégrafos haga entrega al Ministerio del Interior, de la línea telegráfica donde se ha instalado la oficina denominada «Catuna» (20 Distrito), en la provincia de La Rioja, á que se refiere la nota precedente, á fin de que resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público definitivamente, cuando lo estime conveniente.

Septiembre 7—Quedan designadas las estaciones del Cablecarril á «La Mejicana» con los siguientes nombres.

La	del	K. 0.000	Chilecito	la del K. 8.950	El Durazno:
»	»	» 17.440	El Parron	» » » 20.490	Siete Cuestas.
»	»	» 23.590	Cva. Rro.	» » » 25.530	El Cielito.
»	»	» 27.800	Cta. Nueva	» » » 30.870	Los Bayos.

Septiembre 7—Designanse con los siguientes nombres, las estaciones del ramal férreo industrial de Anatuya al Chaco:

La	del	kilómetro	20	«Nasaló»
»	»	»	40	«Tobas»
»	»	»	60	«Vilelas»
»	»	»	80	«Puna»
»	»	»	100	«Quimilí»
»	»	»	120	«Cejolao»
»	»	»	140	«Otumpa»
»	»	»	160	«Aereolito»
»	»	»	180	«Alhuampa»
»	»	»	200	«Titina».

Septiembre 9—Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para construir una estación en el km. 34/826 del ramal á Río Cuarto.

Septiembre 9—Aprobando planos del F. C. Sud demostrativos del tipo de pasaje subterráneo que proyecta construir en las estaciones urbanas.

Septiembre 14- Apruébanse los planos que se acompañan, demostrativos de la construcción de un edificio

para una escuela agro-pecuaria en el distrito «Don Cristóbal», departamento Nogoyá, en la Provincia de Entre Ríos con las modificaciones relativas á las ventajas á que se refiere el informe de la Inspección General de Arquitectura.

Septiembre 15—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para construir una estación intermedia en el kilómetro 418 del ramal de Bragado á Rancul; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 15—Autorizando al F. C. O. de B. A. para construir un nuevo edificio para pasajeros en su estación Ramos Mejía.

Septiembre 27—Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. A. al Pacífico, para construir un desvío particular en su estación «Opeu Door»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 27—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para modificar un desvío existente en su estación Arrecifes; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Septiembre 27—Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico, para construir un w. c. en su estación Mercedes; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 27—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para construir una plataforma para carga de carbón en las locomotoras, en su estación Pergamino; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 27—Autorízase á la Empresa del F. C. C. A. para cambiar de ubicación el desvío canal y brete existente en su estación Pascana; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 27—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir alambrados, guardaganados y portoncitos en las estaciones de su ramal al Neuquen: de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 27—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, para construir en varias estaciones de su línea, casa para cambista y telegrafista; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 27—Autorízase á la Empresa del Tranvía Rural á Vapor, para efectuar una variante entre los kilómetros 21/749 de su línea; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 27—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril

Buenos Aires y Rosario, para construir muros de retén entre los kilómetros 7^{710} y 8^{500} de la línea principal; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 27—Autorzando al F. C. B. A. y Rosario para colocar barrera y guardavías en el kilómetro 19^{500} así como para abrir un paso á nivel en el kilómetro 19^{100}.

Septiembre 27—Autorzando al F. C. O. de B. A. para llevar á cabo las obras siguientes en la estación Haedo:

1° Ensanchar el andén entre la vía general núm. 1, la vía núm. 7 á Mármol;

2° Construir un nuevo abrigo y un pasaje interior de comunicación entre los dos andenes;

3° Prolongar la marquesina;

4° Colocar en las vías números 1 y 2, alambre de malla frente á los andenes y otras del andén Norte, al Oeste del edificio de pasajeros;

5° Modificar las vías auxiliares;

Septiembre 28—Autorízase á la Empresa del Tranvía Rural á vapor para construir un quiosco confitería en su Estación Empalme; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Septiembre 28—Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para clausurar el paso á nivel existente en el Kilómetro 147^{857}, y colocar barreras y casillas para el Guardavía en el Kilómetro 148^{072} del tipo aprobado con fecha 9 de Junio de 1903.

Septiembre 28—Aprobando planos tipo de edificios escolares en la provincia de Entre Rios.

Septiembre 28—Autorizando al F. C. Central Argentino para construir entre el kilómetro 516^{15} y 533^{966} de su línea principal las obras siguientes: cinco puentes entre quince y veinticinco metros de luz, una alcantarilla de cinco metros de luz y caños de madera, para desagüe en los Kilómetros 521^{450} y 522^{250}, de la misma línea.

Septiembre 30—Autorizando al F. C. Central Argentino para construir las siguientes obras en la Estación Pergamino: 1° un puente para peatones; 2° un cruce á alto nivel en el Boulevard Africa, y la desviación de un camino en el empalme entre la vía principal y ramal á San Nicolás.

Septiembre 30—Aprobando plano tipo de doce locomotoras con destino al F. C. de Chumbicha y Rioja á Andalgalá.

Septiembre 30—Autorizando al F. C. Sud para establecer un paso á nivel en el Kilómetro 153^{370} de la línea de Altamirano á Las Flores.

Septiembre 30—Autorízase á la Empresa del F. C. del

Sur para establecer un paso á nivel, provisto de guardaganado de reja, en la calle de circunvalación Este de la Estación Florencio Varela; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 30—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste para construír un desvío particular en el kilómetro 1990 de su línea principal; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Septiembre 30—Autorízase á la Empresa del F. C. G. O. Argentino para construir desvíos de cruce, en los kilómetros 19^{500} y 28^{500} de su línea principal; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban y debiendo establecerse en dichos desvíos las medidas de seguridad que establecen los artículos 58 59 y 97 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Septiembre 30—Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino para establecer un desvío de cruce en el kilómetro 142^{850} de su línea principal: de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban y debiendo establecerse en dicho desvío las medidas de seguridad que establecen los artículos 58, 59 y 97 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Septiembre 30—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir un desvío en su Estación Gálvez; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 30—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de B. Aires para construir un nuevo depósito de aves en su Estación «Once»: de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo la misma sujetarse en un todo á las disposiciones municipales vigentes para esta clase de instalaciones.

Septiembre 30—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular y prolongar una vía auxiliar en la Estación «Tío Pujio»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Septiembre 30—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para establecer un paso á nivel en la calle Conesa, provisto de barreras, guardaganados sistema parrilla y casilla de guarda; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 1°—Autorízase á la Empresa del F. C. Trasandino para construir seis vagones de hacienda, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Octubre 7—1° Autorízase á la Administración del F. C.

C. Norte para habilitar como Estación el actual desvío existente en el kilómetro 483 de su línea.

2º Desígnase á la nueva Estación con el nombre de Abra Grande.

Octubre 8—Disponiendo que la Dirección General de Correos y Telégrafos, haga entrega al Ministerio del Interior, de las líneas Telegráficas, donde se han instalado las siguientes oficinas: Colonia Zuviría, en la Provincia de Córdoba (6º Distrito) y Ambil, en la Provincia de La Rioja (20 Distrito), á que se refiere la nota adjunta, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red de Telégrafos de la Nación, y las libre al servicio público definitivamente, cuando lo estime conveniente.

Octubre 8—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur, para efectuar mejoras en su Estación Temperley; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Octubre 8—1º Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir una estación en el kilómetro 437/736 de la línea de 25 de Mayo á Saavedra; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

2º Desígnase á la nueva Estación con el nombre de «Baluarte».

Octubre 8—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para construir dos desvíos particulares en su Estación Florida, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 15—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para construir un desvío particular en la Estación «Huetel», del ramal de Lobos á Saavedra; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 15—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir cincuenta vagones para el transporte de ganado, numerados desde el 9131 al 9180; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 15—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir una vía auxiliar y otra muerta en su Estación «25 de Mayo», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 15—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para trasladar el paso á nivel existentente en el kilómetro 206^{265} de su línea principal al kilómetro 206^{200}; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 15—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Córdoba para substituir la alcantarilla existente en el kilóme-

tro 71.318 de su línea principal, por un puente de 19.50 metros de luz; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 15—Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para establecer una casilla en el paso á nivel del kilómetro 16^{550} del ramal á las Conchas: de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 15—Autorízase á la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste para construir una casa para camineros en su Estación «J. Galván»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 15—Aprobando planimetría y perfiles de la parte de vía comprendida entre el empalme con el F. C. A. del Norte y el kilómetro $20/^{200}$ de la primera Sección Chumbicha Ceballar; de la linea férrea de Chumbicha y Rioja á Andalgalá.

Octubre 15—Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino para substituir la casilla existente en la estación de parada, kilómetro 356 de su linea principal, por un edificio de material; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Octubre 15—Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para ejecutar las siguientes obras en su estación «Suipacha»: 1° construir un tinglado; 2° trasladar y construir el corral; 3° construir nuevos desvíos, modificar otros y prolongar una vía auxiliar.

Octubre 15—Autorizando al F. C. del Sur para colocar barreras y casilla para guardavía en la calle de circunvalación Norte de la estación Olavarría.

Octubre 15—Autorizando al F. C. Central Córdoba para construír una estación en el kilómetro 428 de su línea principal.

Octubre 15—Aprobando planos del F. C. Provincial de Santa Fe, demostrativos de la prolongación de sus vías en la ciudad del Rosario y construcción de una estación para pasajeros y encomiendas, exclusivamente.

Octubre 17—Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para construir una estación en el kilómetro 463^{570} de su línea y designándola con el nombre de «San Mariano».

Octubre 17—Aprobando planos relativos á un edificio que se proyecta construir en Tarapaya, departamento de la Capital de la Provincia de Santiago del Estero.

Octubre 17—Autorizando á la Empresa Constructora del Puerto del Rosario del empalme de las vias del F. C. Central Argentino con los del puerto de dicha ciudad.

Octubre 18—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir tinglados en las estaciones «Chiclana» «General Uriburu», «Máximo Fernández» «San Mauricio» y «Meridiano Quinto».

Octubre 18—Aprobando planos de detalle de la planimetría y perfil de la zanja de desagüe y defensa de la estación Chumbicha; puente de veinte metros de luz en el kilómetro 1^{195}; alcantarillas de bóveda de $ 0,80 metros en los kilómetros 1^{025} 1^{251} y 1^{555} y otras de dos metros de luz en el kilómetro 1^{501} del F. C. de Chumbicha y Rioja á Andalgalá.

Octubre 18— Déjase sin efecto la resolución de fecha 8 del actual en la parte relativa al nombre que deberá llevar la Estación del kilómetro 477^{756} de la línea de 25 de Mayo á Saavedra, del F. C. del Sur, cuya construcción se autoriza; debiendo designarse en substitución, con el de «La Manuela».

Octubre 18—Designando con los nombres siguientes á las estaciones del F. C. Sur, ramal de Olavarría á Bahía Blanca:

Estación	kilómetro	346^{872}	Querandíes.
»	»	360^{264}	Santa Luisa.
»	»	376^{761}	Durañona.
»	»	390^{618}	Santa Elena.
»	»	404^{255}	Santamarina.
»	»	419^{095}	Laprida.
»	»	430^{257}	Las Hermanas.
»	»	442^{908}	Paragüil.
»	»	469^{505}	Krabbe.
»	»	472^{427}	Reserva.
»	»	489^{915}	Pringles.
»	»	506^{140}	Stegman.
»	»	519^{425}	Peralta.
»	»	544^{441}	S'rra de la V'na.
»	»	563^{990}	Estomba.
»	»	580^{079}	Cabildo.
»	»	601^{946}	Corti.
»	»	617^{287}	E'me Grumbein.
»	»	689^{054}	Grumbein.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para prolongar hasta veinticinco metros un desvío particular en su Estación Chivilcoy; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Cen-

tral Argentino para construir un galpón particular y reconstruir el brete existente en su Estación «Villa María»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. C. de Córdoba para construir un desvío en su Estación «Deán Funes»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir una estación en el kilómetro 459 del ramal de Lincoln á Meridiano V; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación «Laboulaye»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir una vía auxiliar y modificar las conexiones existentes en las vías de su Estación «Rosario»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío al galpón N° 6 F. de su Estación «Rosario»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. G. O. Argentino para construir un desvío de cruce en el Kilómetro 166^{530} de su línea principal; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un desvío particular en su Estación «Agote»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, para construir un galpón para cereales en su estación «Santa Regina»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación «Mercedes»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir en su Estación «Teodolina»; un desvío muerto y un galpón para cereales, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales y un desvío en su Estación Rawson; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste para construir un galpón para cereales en su Estación «Bernasconi»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur, para practicar las instalaciones necesarias á fin de dotar de luz eléctrica á sus estaciones: «Bánfield», «Lomas», «Temperley», «Adrogué», y «Burzaco»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Aurorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para efectuar el empedrado de la calle que da frente al edificio de pasajeros de su Estación «Merlo»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación Burmeister; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste para construir una vía auxiliar en su Estación «Jacinto Araoz»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste para construir una pieza para encomiendas en su Estación «Bernasconi», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste para construir dos vías auxiliares en su Estación Bahía Blanca: de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir una vía auxiliar en su estación «Rosario» y modificar algunas conexiones de las vías existentes en la misma estación; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para establecer un paso á nivel particular en el kilómetro 409^{165} de la línea de Olavarría á Bahía Blanca; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para establecer un paso á nivel en el

kilómetro 36^{700} de la línea principal: de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 21—Autorizando al F. C. Trasandino Argentino para construír en el kilómetro 47^{218} un puente de 9,41 metros de luz.

Octubre 21—Autorizando al F. C. del Sur para colocar, barreras y casilla para guardavía en el paso á nivel de la calle de Circunvalación lado Este de la estación «Coronel Dorrego».

Octubre 21—Autorizando al F. C. Central Argentino para colocar barreras y casilla de guardavía en el paso á nivel del kilómetro 417^{150} de la estación «Roldán».

Octubre 21—Aprobando planos tipo de báscula de pesar vagones para estaciones del F. C. Gran Oeste Argentino.

Octubre 21—Aprobando plano tipo de w. c. para estaciones de 3ª clase del F. C. B. B. y Noroeste.

Octubre 21—Aprobando planos para edificio escolar que se proyecta construir en «Estación Laprida»—Departamento Choya,—Provincia de Santiago del Estero.

Octubre 21—Aprobando planos para la construcción de un edificio escolar en «La Vuelta», Departamento Robles, Provincia de Santiago del Estero.

Octubre 22—Apruébanse los planos adjuntos demostrativos de la construcción de un paso á nivel de su línea en la calle Estomba; debiendo quedar terminada esta construcción dentro del plazo de treinta días.

Bajo estas condiciones, déjase sin efecto la Resolución de fecha 26 de Septiembre ppdo., en la parte que dispone la aplicación á la Empresa F. C. B. A. y Rosario de la multa en que hubiese incurrido, por falta de cumplimiento á la de 8 de Agosto citada.

Octubre 24—Autorizando al F. C. Oeste de B. A. para colocar barreras y casilla para guardavía en el paso á nivel del km. 66,142 de su línea principal.

Octubre 24—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para prolongar la marquesina del andén principal en la Estación Chivilcoy; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 24—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 644^{756} de la línea de Tres Arroyos á Bahía Blanca entre las estaciones «San Román» y «Bajo Hondo»; dejando á salvo los derechos de terceros por contratos privados que puedan tener ajustados con la Empresa.

Octubre 24—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir en su estación «Haedo», un galpón para depósito de materiales; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 24—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para establecer una nueva señal en su estación «Tablada»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 25—Autorízase á la Empresa del Tranvía á Conchitas para efectuar el cruce de su línea con la del F. C. del Sur en la Estación Quilmes; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 25—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir casas para guardahilos en sus estaciones Corral de Bustos y Chazón; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Octubre 25—Autorízase á la Empresa del Tranvía á Conchitas para cambiar la ubicación de su vía en la calle Mitre de Quilmes en la forma que lo solicita.

Octubre 25—Aprobando planos del F. C. Oeste de Buenos Aires de las barreras, casillas y bombas de mano con su respectiva perforacion, á establecer en los pasos á nivel ubicados en los kilómetros 32^{685} y 34^{550}.

Octubre 25—Aprobando planos del F. C. de la Provincia de Santa Fe demostrativos de estanque de alimentación sobre pilares de cemento armado, que proyecta construir en la línea de San Francisco á Villa María.

Octubre 25—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un galgón de carga en su Estación «Zuviría», del tipo aprobado por resolución de 14 de Febrero ppdo.

Octubre 26—Aprobando planos de la Empresa del F. C. C. de Córdoba, demostrativos de los galpones para cereales que proyecta construir en las Estaciones La Francia y Devoto, en substitución de los tinglados á que se refiere la Ley N° 4207.

Octubre 26—Autorizando á la Compañía Nueva de Gas para colocar un caño sobre el puente de la Ensenada del F. C. del Sur y un medidor que se colocará en la ribera del Riachuelo.

Novienbre 4—Aprobando planos correspondientes á la prolongación de Lincoln al Sudoeste, desde el Meridiano 5°, 30 kilómetros en dirección á Victorica, del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Noviembre 4—Aprobando planos del F. C. Oeste de

B. A. correspondientes á la prolongación de Lincoln al Sudoeste, desde el meridiano 5°, 80 kilómetros en dirección á Victorica.

Noviembre 4—Aprobando planos presentados por la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, relativos á la modificación del trazado de su línea en el acceso independiente entre el empalme de las existentes y el kilómetro 3^{696}.

Noviembre 5—Autorízase á la Empresa del F. C. B. B. y Noroeste, para modificar el perfil de su línea entre Bahía Blanca y el empalme del ramal á Nueva Roma, en la forma que se detalla en la adjunta memoria descriptiva.

Noviembre 5—Déjase sin efecto la resolución de fecha Marzo 26 ppdo., y autorízase la construcción del nuevo paso á nivel particular, proyectado en el kilómetro 13^{900}; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Noviembre 5—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para trasladar y reconstruir los galpones de su Estación Rosario, en la forma que demuestran los adjuntos planos, que se aprueban.

Noviembre 5—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir un desvío particular en su Estación 25 de Mayo; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 5—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular y modificar una vía auxiliar en su Estación San Marcos; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 5—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Agentino, para construir desvíos para el servicio de sus talleres en Rosario; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 5—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un desvío particular en el kilómetro 695-679 de su línea principal; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 5—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un desvío particular en su Estacion Carlos Pellegrini; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 5—Autorízase á la empresa del Ferrocarril del Sur para construir una casa para camineros en la Estación Saladillo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Noviembre 5—Autorízase á la Empresa del F. C, del Sur para construir un paso á nivel en el kilómetro 372^{852}

de su línea de Tandil á Tres Arroyos; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 5—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para habilitar como pasaje á bajo nivel, el puente de cinco metros de luz existente en el Kilómetro 543^{500} de su línea de Olavarría á Bahía Blanca; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 5—Apruébase el plano tipo presentado por la Empresa de F. C. Bahía Blanca y Noroeste demostrativo del galpón de carga que proyecta construir para el servicio de su línea.

Noviembre 5—Autorizando la instalación de embarcaderos en las estaciones Termas de Reyes, Yala, Volcán, Purmamarca, Huacalera, Humahuaca, Abra-Pampa y la Quiaca del F. C. á Bolivia.

Noviembre 5—Autorizando á la Empresa del Tranvía á Conchitas para establecer provisoriamente una línea telefónica para su servicio.

Noviembre 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, para construir en su Estación Soler, un galpón de carga, del tipo aprobado con fecha 14 de Septiembre ppdo.

Noviembre 7—Autorizando al Ferrocarril Central Argentino para construir en el pie de la barranca en su Estación Rosario, muros de sostenimiento, á objeto de prevenir desmoronamientos por socavación de la tierra á causa de la acción de las aguas.

Noviembre 7—Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para trasladar el galpón existente en la Estación Cerana á la del Rosario.

Noviembre 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, para construir un desvío particular en su Estación Caseros; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 7—Aprobando planos presentados por la Empresa del F. C. Central Córdoba, demostrativos de la construcción de galpones para depósitos de cereales en sus Estaciones Saguier, Armstrong, Casas, Centeno, Classon, Larguía, Santa Teresa, F. Palacios, Kilómetro 381, Esmeralda, Kilómetro 217 y Santa Clara.

Noviembre 8—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para librar al servicio público la doble vía recientemente construída entre sus Estaciones Bella Vista y Muñiz bajo la condición de que, mientras la vía no se halle perfectamente asentada, deberá limitarse á treinta kilómetros por hora la velocidad de los trenes.

Noviembre 8—1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir una Estación provisoria en el kilómetro 507.629,20 de su ramal de Rufino á Buena Esperanza.

2º Desígnase á la nueva Estación, con el nombre de «Buchardo».

Noviembre 9—Aprobando planos de la línea férrea en construcción de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, para el alumbrado de dicha línea.

Noviembre 12—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para introducir modificaciones en los furgones 2 y 8 k; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Noviembre 12—Autorízase á la Empresa del F. C. B. Blanca y Noroeste para ensanchar el desvío existente en el Kilómetro 260^{509} y construir en dicho punto dos piezas de material; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 12—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un depósito de locomotoras, mesa giratoria, estanque, desvío y demás accesorios en su Estación Mackenna; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 12—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para clausurar el paso á nivel público del Kilómetro 80,565 y abrir otro en el Kilómetro 79,360 del ramal de la Cañada de Gómez á Sastre; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 15—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Trasandino para construir un muelle provisorio en su Estación »Las Cuevas»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 15—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste para llevar á cabo el ensanche del desvío situado en el Kilómetro 223^{225}; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 15—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur, para construir un segundo andén de cien metros y un desvío al galpón de cargas de su Estación «Florencio Varela»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 15—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar á cabo el ensanche de sus oficinas en su Estación Rosario; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Noviembre 15—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para librar al servicio público las vías principales provisorias de la Nueva Estación La Plata.

Noviembre 15—Autorízase á la Empresa del F.C. del Sur para construir tinglados en las estaciones «González Chase, Tres Arroyos, Aparicio, Coronel Suárez, Curumalán y Puán»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 15—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir nuevos desvíos y prolongar otros en su Estación Victoria; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 15—Autorízase á la Empresa del ferrocarril del Sur para construir una casa-habitación para el Jefe del Departamento Eléctrico en los talleres de «Banfield»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 15—Autorízase á la Empresa del F. C. N. E. Argentino para prolongar la tercera vía de su Estación Curuzú Cuatiá; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 15—Apruébase el plano tipo de galpón para cereales presentado por la Empresa del F. C. B. Blanca y Noroeste.

Noviembre 15—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para construir un desvio de cruce en el kilómetro 247^{455}; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 15—Aprobando planos del F. C. del Sur relativos á la construcción de tinglados en las Estaciones; «Lobos» «Roque Pérez», «Del Carril», «Saladillo», «J. M. Micheo», «Villa Nueva», «General Belgrano», «Chas», «Las Flores», «Ernestina», «Norberto de la Riestra», «Arroyo Venado», «Crahué», «Puán», «Erize», «Olavarría», «Arroyo Corto», «Saavedra», «Tornquist», Pringles», «El Perdido», y «Coronel Dorrego»; así como los corespondientes á la prolongación hacia el Norte de la vía auxiliar y la del galpón en Estación «Villanueva», y en la Estación «Chas» la del galpón hacia el Sur.

Noviembre 15—Autorízando al F. C. Central Argentino para construir una casilla para señales y casa de señaleros en el cruce de las líneas del F. C. Provincial de Santa Fe en el kilómetro 956 411·65.

Noviembre 20—Autorízase á la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste para construir bretes de 2ª clase y desvío correspondiente en sus Estaciones Rondeau y

Villa Olga; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 21—Aprobando plano del replanteo de la línea de Chumbicha y Rioja, entre los kilómetros 20^{230} y 28.

Noviembre 21—Autorízase á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino para construir un desvío y muelle en el kilómetro 344^{950} de su línea principal; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 21—Aprobando plano tipo de la línea férrea de Chumbicha, Rioja, Tinogasta, Andalgalá, de tramos de madera para alcantarillas abiertas de dos metros de luz.

Noviembre 21—Aprobando plano y perfil de replanteo de la parte de la línea férrea en construcción de Chumbicha, Rioja, Tinogasta y Andalgalá, comprendida entre los kilómetros 28^{600} y 34^{600}.

Noviembre 21—Aprobando planos del F. C. B. A. y Rosario demostrativos de las barreras y casilla para guadavías que deberá colocar en el paso á nivel del kilómetro 528^{890} del ramal á Monteros.

Noviembre 22—Haciendo entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica del Puente del Inca (Mendoza).

Noviembre 24—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir una nueva Estación en el kilómetro $549{\cdot}949^{20}$ del ramal de Rufino á Buena Esperanza; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 24—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir una nueva Estación en el kilómetro 589-470-53 de su línea principal; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 24—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir una Estación en el kilómetro 458-560-88-de su línea principal; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 25—Autorizando al F. C. Central Argentino para cambiar la Estación del galpón que se le facultó á construir, por resolución de fecha 24 de Octubre ppdo. en sn Estación Villa Casilda, así como la construcción en la misma de una habitación para el capataz y varias vías auxiliares.

Noviembre 25—Aprobando planos del F. C. Gran Oeste Argentino relativos á mejoras en la estación San Juan.

Noviembre 25—Aprobando planos correspondientes al

replanteo de la línea entre los kilómetros 34/700 al 42, así como el plano general de la Estación en el pueblo de Chumbicha, y los detalles para la concentración de corrientes de agua.

Noviembre 25—Autorizando al F. C. del Sur para construir pasajes subterráneos en sus Estaciones: Lomas, Bánfield, Temperley, Adrogué, Burzaco y Quilmes, así como para colocar en las mismas un alambrado entre las vías.

Noviembre 25—Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para llevar á cabo las siguientes obras en su Estación «La Tablada»: 1° construir una vía auxiliar y un depósito de carbón; 2° prolongar doscientos metros la vía N° 2 y colocar una grúa hidráulica.

Noviembre 25—Aprobando plano tipo de tinglados á construirse en las estaciones comprendidas dentro de la zona agrícola de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe.

Noviembre 25—Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino, para ejecutar en su Estación Saavedra las obras de ensanche que se detallan en la memoria descriptiva que se adjunta; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 25—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para clausurar el paso á nivel existente en los kilómetros 371^{250} del ramal á Rancul y abrir uno nuevo en el kilómetro 373^{929} del mismo ramal, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Noviembre 25—Apruébanse los planos presentados por la Empresa del F. C. del Sur, demostrativos de la ubicación de las barreras y casilla para Guardavía, que deberá colocar en el paso á nivel de la Estación Pringles.

Noviembre 25—Autorízase á la Empresa del F. C. G. O. Argentino, para llevar á cabo modificaciones y obras adicionales en su Estación Mendoza; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 25—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir un galpón para el almacenaje de azúcar y un desvío en su Estación «La Banda»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 25—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir un desvío en su Estación «Serodino»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 25—Autorízase á la Empresa del F. C. B.

B. y N. Oeste, para construir un galpón para encomiendas en su Estación Bahía Blanca; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 25—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para llevar á cabo el ensanche de su Estación «El Arbolito», del ramal de Pergamino á Melincué; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 25—Autorízse á la Empresa del F. C. del Sur para construir un desvío muerto y prolongar la plataforma del lado Norte del galpón de carga existente en su Estación «Lomas»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 25—Autorízase á la Empresa del F. C. B. Blanca y N. Oeste, para construír una Estación en el desvío del kilómetro 318^{995} de su línea principal; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Desígnase á la nueva Estación con el nombre de «Quehué».

Noviembre 25—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, para construír una casa para señaleros en el empalme de su línea con la del F. C. C. Argentino en Junín; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 25—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para colocar básculas combinadas para vagones en sus Estaciones San Martín, de la línea principal y Santa Teresa, del ramal á Río 4º, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 25—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para prolongar los desvíos de su Estación Baradero: de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Noviembre 30—Las Estaciones que la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico está autorizada á construir en los kilómetros 589, 470, 53, 458, 560, 88 de su línea principal y 547, 949. 20 del ramal de Rufino á Buena Esperanza se denominarán, respectivamente, Chemeco, Rosales y Pincén.

Diciembre 1º—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Bs. Aires para construir un desvío muerto en su Estación Trenque Lauquen; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1º—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Córdoba para construir dos furgones; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1º—Autorízase á la Empresa del F. C. O.

de Buenos Aires para establecer un paso á nivel público en el Kilómetro 381[587] de su línea principal; de acuerdo con los presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un galpón de carga y un desvío en la Estación Zubiría; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para ejecutar mejoras en la Estación Coronel Suárez; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar hasta ocho metros, la entrada del patio adoquinado de carga de la Estación Once de Septiembre y construir un muelle de veinticinco metros con su correspondiente rampa; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de que se trata; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del F. C. Central Córdoba para construir un coche-cocina; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para prolongar un desvío particular y construir otro en su Estación San Jorge; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir dos desvíos para el servicio de Elevadores de Granos que se construirán en la Estación Chacabuco; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para ensanchar el galpón de cargas y la rampa de acceso de la Estación General Lagos; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un galpón de carga en su Estación Chañares; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir casas para empleados en sus Estaciones Larrea, M. I. García y Santa Catalina; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir casas para emplea-

dos en sus Estaciones La Limpia, M. Fernández, San Emilio, Bayaca Balsa, Dussarid y Los Toldos, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para cambiar las barreras existentes en la calle Cucha-Cucha por otras del tipo que demuestran los adjuntos planos, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa F. C. B. A. al Pacífico para construir un desvío particular en su Estación Palermo; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para ensanchar la casa de empleados existente en su Estación Lincoln; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para modificar el coche-comedor C. 2; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para establecer dos pasos á nivel público en los kilómetros 414^{550} y 416^{570} del ramal de Lincoln al Sudoeste; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir una vía auxiliar en su Estación Lincoln; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 1°—Aprobando plano tipo de la Empresa del F. C. B. B. y Noroeste de casa-habitación del telegrafista que se propone construir en el desvío «Gamay».

Diciembre 2—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para efectuar en su Estación Temperley las mejoras que se detallan en la adjunta memoria; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 2—Autorizar á la Empresa del F. C. C. Argentino, para colocar en su Estación Córdoba, en una extensión de trescientos setenta metros, un tercer riel para unir la trocha ancha con la angosta, y construir en la misma un desvío; de conformidad con los planos acompañados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación Italó; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del F. C. del

Sur para construir un desvío particular en su Estación Bahía Blanca; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir un desvío particular en su Estación Ingeniero White; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un desvío particular en su Estación Drysdale; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular en su Estación Rosa; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir una vía auxiliar y modificar otras existentes en su Estación «Las Palmas»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir dos galpones para cereales y dos desvíos muertos en su Estación General Levalle; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del F.C. B. A. al Pacífico para construir un galpón de cereales en su Estación Viamonte; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Transandino Argentino para construir un desembarcadero de hacienda en su Estación Las Cuevas; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autoríaase á la Empresa del F. C. Buenos Aires, al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación Fortín Tiburcio; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires, y Rosario para construir dos vías auxiliares, colocación y renovación de señales en el empalme Las Cadenas en el Rosario; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para efectuar la apertura de un nuevo acceso pavimentado de diez metros de ancho en su estación Chivilcoy; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Antorízase á la Empresa F. C. O. de Buenos Aires para modificar las vías auxiliares de su Estación América; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para renovar la vía permanente de la línea descendente entre sus estaciones Tortugas y Rosario con rieles de 42/16Kg. por metro lineal; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Se autoriza al F. C. Central Argentino para construir un tapial en la estación «Pergamino».

Diciembre 19 —Autorizando al F. C. Central Argentino para ensanchar las oficinas de cargas en su estación Villa María.

Diciembre 19—Autorizando al F. C. Oeste de B. A. para ensanchar el edificio de pasajeros de su estación Govoland.

Diciembre 19—Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico la siguientes obras para su entrada independiente al Retiro: 1° alcantarilla de bóveda de dos metros de luz; 2° muro de retención entre los kilómetros 1/207 y 1/333; 3° puente de catorce metros de luz en el kilómetro 1/10352; 4° bóveba para peatones en el kilometro 0/956; 5° puente de acero para peatones en la calle Guatemala.

Diciembre 19— Autorizando al F. C. del Sur para ejecutar las siguientes obras en su Estación Coronel Suárez: 1° prolongar cincuenta metros el andén de pasajeros; 2° cambiar de ubicación al cenicero existente; 3° modificar el desvío de la mesa giratoria é interlocar las agujas del del cambio del mismo.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para construir un frigorífico y fábrica de hielo en su Estación Plaza Constitución; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo sujetarse en un todo á lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales vigentes.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para colocar un cerco de alambre tejido en los kilómetros 1/527 y 1/987; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir una vía auxiliar en su Estación Isla Verde; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Diciembre 19—Modifícase la Resolución de fecha 8 de

Octubre ppdo., en el sentido de que la ubicación de la nueve Estación de la línea de 25 de Mayo á Saavedra, á que la misma se refiere, deberá ser en el kilómetro 434^{73680}, en vez del kilómetro 437^{736}.

Diciembre 19—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir una casa para empleados en su Estación Primera Junta; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Diciembre 19—Autorizando al F. C. Oeste de B. A. para construir un corral brete tipo de 2ª clase en su estación Toay.

Diciembre 19—Autorizando á la Administración del F. C. Argentino del Norte para facilitar á la del Central Norte las cuatro máquinas á que se refiere este expediente, en las condiciones que lo determina la resolución mencionada.

Diciembre 19—Autorizando al F. C. Central Córdoba para introducir modificaciones en los bastidores y bogíes series Z. S. C. N. y serie E. C. C., á objeto de aumentar la capacidad en peso desde diez á catorce toneladas.

Diciembre 19—Autorizando á la Empresa de Tranvía á Conchitas para colocar vías en el interior de la Cervecería Argentina Quilmes.

Diciembre 19—Autorizando al F. C. del Sur para instalar barreras y casilla de guardavía en el paso á nivel de la calle de circunvalación Oeste de la estación C. Dorrego.

Diciembre 19—Autorizando al F. C. del Sur para colocar barreras y casillas para guardavía en el paso á nivel del kilómetro 99^{787}.

Diciembre 20—Autorizando al F. C. Nordeste Argentino para ensanchar su vía entre los kilómetros $131/86^{60}$ $140/021^{40}$ de la línea á Corrientes.

Diciembre 24—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un coche mixto de primera clase y furgón; uno de 2ª furgón y correo, y uno de 2ª clase; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Diciembre 24—Se aprueban planos del F. C. del Sur relativos al puente que debe construirse en la calle Iriarte para dar paso á las vías á alto nivel.

Diciembre 31—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir un desvío para el servicio del tinglado en la Estación «Passo»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 31—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para trasladar al kilómetro 575^{650} de la línea principal, el paso á nivel existente en el kilómetro 592^{900} de la misma línea; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 31—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir tinglados en sus Estaciones «Colonia Seré», «Fatraló», «Las Charas» y «Benítez»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 31—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación O'Higgins; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Diciembre 31—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para prolongar cincuenta metros un desvío particular existente en su Estación «Tío Pujio»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

APÉNDICE N° 3

MINISTERI

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana del Rosario	Guardián	Rosario Fiara
Receptoría de Bella Vista	Oficial de registros interino	Angel Giménez
Impuestos Internos Ad.	Oficial 1º	Luis Jaccared
» » »	Tenedor de libros	Felipe Leiva
Oficina Química de Córdoba	Escribiente	F. Benítez Ceballos
Aduana de Gualeguay	Oficial de registros	Mariano Gutiérrez
Servicio Obras del Puerto	Habilitado	Gregorio Algan
Contribución Territorial Ad.	Cobrador Fiscal, sección 11	Florentino Reboredo
» » »	» » » 14	Juan A. Carbonell
Oficina Química del Rosario	Ayudante	Malvino Galán
Aduana de la Capital	Jefe de depósito	Eduardo Casabal
» » »	Guarda-almacén de 1ª	Alfredo Pinto
Crédito Público Nacional	Tenedor de libros 2º	Manuel Gil
Impuestos Internos Ad	Subinspector	Arturo Sancello
Aduana de Santa Fe	Escribiente	Sixto Aragón (hijo)
» » la Capital	Liquidador	Melchor Arana
» » » »	Auxiliar de 4ª	Guillermo Gallo
Contribución Territorial Ad.	Cobrador Fiscal, sección 13	Alfredo Martínez Baronet
Aduana de la Capital	Auxiliar de 4ª	Luis S. Maleplate
» » »	Escribiente de 3ª	Juan Francoli
» de San Juan	Auxiliar de 1ª	Federico Tello
» » » »	» »	Agustín Recabarren (hijo)
Contaduría General	Escribiente	Roberto Basavilbaso
Aduana de la Capital	Auxiliar de 4ª	Raúl Gallo
Impuestos Internos Ad.	Subinspector	César Cacase
Aduana de San Juan	Auxiliar de 1ª	José Carrizo
» » » »	» »	Francisco Oviedo
Impuestos Internos Ad.	Revisor de depósito	Adolfo Igarzábal
Pref. G. de Puertos y Resg.	Guarda 1º	Julio F. Martínez
» » » » »	» 2º	Pedro Pláceres
» » » » »	» 3º	Juan A. Canessa
» » » » »	Auxiliar 1º	Milcíades Virasoro Gaun
» » » » »	Guarda 2º	Guillermo Díaz
» » » » »	» 3º	José M. Judart
» » » » »	Auxiliar 1º	Tomás Ruiz
» » » » »	Escribiente	David Sempé Etchart
» » » » »	Guarda 3º	Armando de Combeur
» » » » »	Auxiliar 1º	Domingo Berreta
» » » » »	Escribiente	Raúl Escalada
» » » » »	Guarda 3º	Antonio Mantecón
» » » » »	Auxiliar 1º	Severino Pintos
» » » » »	Guarda	Federico Bonaparte
» » » » »	Auxiliar 1º	Rafael Corvalán
» » » » »	Escribiente	Eduardo Duhan
» » » » »	Auxiliar de 1ª	Rómulo Zabala
» » » » »	Escribiente	Ricardo Flavchanol
» » » » »	Auxiliar 1º	Enrique Martínez

HACIENDA

STITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Tbre 10	Por renuncia de Rosario Moreno
5	Mientras dure la licencia del titular Aurelio Quirós
"	Por permuta con Felipe Leiva
"	» » » Luis Jaccard
6	
7	» fallecimiento de Ignacio Cehazarre
9	
13	» » » Narciso Terrón
"	» ascenso de Florencio Reboredo
"	» renuncia de Ottorino G. Costa
"	» fallecimiento de Antonio Escalera
"	» ascenso de Eduardo Casabal
14	» renuncia de Gustavo F. Schikendanty
15	Mientras dure la licencia de Silvio Amadeo
"	Por no haberse presentado Ramón Espinosa
"	En comisión
16	Mientras dure la licencia de Santiago Macías
19	Por renuncia de Pedro G. González
20	» fallecimiento de Eduardo Hausen
"	» » » Pastor Godoy
21	En ejecución de la ley de presupuesto
"	» » » » »
22	Por no haberse presentado Eduardo Tedín
"	Mientras dure la licencia de Santiago Macías
26	» » » » » R. J. Llambi
"	En ejecución de la ley de presupuesto
"	» » » » »
"	Por creación del puesto
"	» » »
"	» ascenso de Julio F. Martínez
"	» » » Pedro Pláceres
"	» » » Juan A. Canessa
"	» fallecimiento de Serapio Villegas
"	» ascenso de Guillermo Díaz
"	» » » José M. Indart
"	» » » Tomás Ruiz
"	» separación de Juan Bonini
"	» ascenso de Armando Tombeur
"	» » » Domingo Berreta
"	» renuncia de Camilo Hermoso
"	» ascenso » Antonio Mantecón
"	» fallecimiento de Narciso Beguio
"	» renuncia de Emilio Villanueva
"	» ascenso de Rafael Corvalán
"	» separación de Felipe Araujo
"	» ascenso de Rómulo Zabala
"	» renuncia de Ramón L. Migues

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplea
Pref. G. de Puertos y Resg.	Auxiliar 2°	Zoilo Alonso
» » » » »	» »	Francisco Lavoson
» » » » »	Escribiente	Isaac Quiroga Durán
Aduana de San Juan	Auxiliar de 1ª	Telésforo Basualdo
Pref. G. de Puertos y Resg.	Guarda de 2ª	Jaime Avegno Serra
» » » » »	Auxiliar de 1ª	Pedro Peppo
Oficina de Movim. del Puerto	Maquininista	Romero Bianchi
Contaduría General	Escribiente	Federico Guido
Receptoría de Yaví	Auxiliar	Zacarías Saravia
Aduana de Mendoza	Auxiliar de 1ª	Donato A. Reyes
» » »	» »	Carlos Bruzzoni
» » »	» »	Alfonso Sumago
» » »	» »	Salvador Villegas
» » »	» »	Agustín Salanilla
» » la Capital	Escribiente de 3ª	Teófilo de C. Cuesta
Pref. G. de Puertos y Resg	Guarda 1°	Olimpides Méndez
» » » » »	» »	Heradio Márquez
» » » » »	» 2°	Vicente Gené
» » » » »	» 3°	José B. Sáenz
» » » » »	Auxiliar 1°	Juan Idoyaga
Dirección Gen. de Estadística	» 3°	José Capurro
Impuestos Internos Ad	Revisor de depósito	Vicente Torres
» » »	Subinspector	Luis Rosquellas
Pref. G. de Puertos y Resg.	Escribiente	Andrés R. Torres
Oficina de Mov. del Puerto.	»	Francisco G. Gadea
Pref. G. de Puertos y Resg.	Guarda	Silvio Barreda
» » » » »	Auxiliar 1°	Abelardo Rueda Zúñiga
» » » » »	Escribiente	Avelino Nevia
» » » » »	»	Juan C. Díaz
» » » » »	»	Máximo Mosquera
» » » » »	»	Carlos Rus
» » » » »	»	Antonio Barreiro
» » » » »	Guarda	Axel Roberg
Dirección G. de Estadística	Secretario	Félix Brizuela
» » »	Auxiliar 1°	Ernesto Vela
Aduana de la Capital	Vista de 1ª	Alberto Caprile
» » »	» »	Francisco Rodriguez Ani
» » »	» »	Carlos M. Castro Videla
» » »	» »	Víctor Rosetti
» » »	Subcontador	José C. Nosiglia
» » »	Liquidador	Melchor Arana
» » »	»	Baltas Bravo Zamora
» » »	Oficial 2°	José J. Maciel
» » »	» 3°	Pablo Buglione
» » »	Guarda 1°	Federico Sáenz
» » »	» 2°	Cornelio Matos
Receptoría de Chos Malal	Receptor	Isidoro Balaguer
Aduana de la Capital	Auxiliar 2°	Mario Medina
» » »	Escribiente de 3ª	Alfredo Reynoso

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Sept'bre	26	Por renuncia de Hermógenes Canoza
"	"	» » » Horacio Pita
"	"	» » » Armando Risso Patrón
"	30	En ejecución » la ley de presupuesto
Octubre	1º	Por permuta con Pedro Peppo
"	"	» » » Jaime Avegno Serra
"	"	» renuncia de Pascual Olivieri
"	4	En ejecución de la ley de presupuesto
"	"	Por renuncia de Martín Saravia
"	"	En egecución de la ley de presupuesto
"	"	» » » » » » »
"	"	» » » » » » »
"	5	» » » » » » »
"	"	» » » » » » »
"	"	Por renuncia de Abraham de la Vega
"	6	» fallecimiento de Manuel R. Silva
"	"	» ascenso de Olimpides Méndez
"	"	» » » Heraclio Márquez
"	"	» » « Vicente Gené
"	"	» » « José B. Sáenz
"	8	» renuncia de Casiano Usset
"	"	» creación del puesto
"	10	» renuncia de Jorge Uriburu
"	"	» permuta con Adolfo García
"	"	» renuncia de Bautista Alvarez
"	11	» renuncia de Eduardo Echegaray
"	"	» fallecimiento de Eduardo Rubio
"	"	» ascenso de A. Rueda Zúñiga
"	"	» renuncia de Silvio Vázquez
"	"	» renuncia de A. Díaz Olazábal
"	"	» » » L. Robirosa
"	"	» » » Ricardo Flavchnd
"	"	» creación del puesto
"	18	» fallecimiento de Julián del Mazo
"	"	» ascenso de Félix Brizuele
"	"	» creación del puesto para el año entrante
"	"	» » » » » » » »
"	"	» » » » » » » »
"	"	» » » » » » » »
"	"	» ascenso de A. Caprile
"	"	» » » F. Rodríguez Anido
"	"	» » « J. C. Nosiglia
"	"	» » « B. Bravo Zamora
"	"	» » » J. J. Maciel
"	"	» « » C. Castro Videla
"	"	« » » F. Sáenz
"	20	« separación de Carlos Gutiérrez
"	"	« renuncia de C. Chevalier
"	"	» ascenso de M. Medina

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de la Capital	Escribiente de 3ª	César Alderete
Contribución Territorial Ad.	Secretario	Federico Zaballa
Aduana de Gualeguay	Alcaide	Deoclecio R, Quiroga
» » Mendoza	Auxiliar de 1ª	José O. Teudrón
» » »	» »	Segundo Ferreira
» » San Juan	» 1º	Pablo Godoy
» » la Capital	Escribiente 3º	Eduardo J. Conde
» » » »	» »	Roque V. Policichio
Oficina de Cont. de Ferroc.	Inspector Jefe	Juan C. Rom
» » » » »	Inspector	Federico Badell
» » » » »	»	Antonio Varela
» » » » »	Contador	Mariano Saavedra Elía
» » » » »	Tenedor de libros	Alberto C. Robredo
» » » » »	» » »	Jorge Castilla
» » » » »	» » »	Carlos Quirno
» » » » »	» » »	J. M. Ifernet
Contribución Territorial Ad.	Contador Fiscal	Avelino C. Díaz
» » »	Avaluador	Amadeo Benítez Ortega
Aduana de la Capital	Archivero de 1ª	Emilio Babuglia
» » »	Auxiliar de 2ª	Enrique Macías
» San Juan	» » 1ª	José S. Vidal
Aduana de la Capital	Escribiente de 3ª	Gerardo Moreno
Impuestos Internos Ad.	Revisor de licorerías	Justo C. Argerich
» » »	Interventor de destilerías	Ricardo Mosconi
» » »	Revisor de licorerías	Horacio J. Fernández
» » »	Tenedor de libros	Guillermo Frugoni
» » »	Encargado de mesa	Cayetano Piaggio
» » »	Oficial 1º	Fernando Colombo
Con. Territ. P. y Sellos Ad.	Avaluador	Juan Navarro Ruiz
» » » » »	Cobrador Fiscal	Alejandro Echenique
Bahía Blanca, Aduana	Alcaide	Carlos V. Escobar
» » »	Oficial 1º	Segundo P. Villarruel
» » »	Liquidador 2º	Eduardo Guyot
Capital, Aduana	Escribiente de 3ª	Nicandro Arroqui
Receptoría de Barranqueras	Vista contador	Luis Galarza
Servicio O. del P. de la Cap.	Auxiliar de control	Alberto B. Giménez
» » » » » »	Guardaalmacén 1º	Lisardo Robirosa
Pref. G. de Puertos y Resg.	Guardaembarcadero	Pablo Carvalho
» » » » »	Guarda F. C. O. Santafecino	Juan Rengel
» » » » »	Auxiliar 1º	Adolfo Pérez
» » » » »	Guarda 3º	Leopoldo Melville
» » » » »	Auxiliar 1º	León Gaspaloa
Colecturía Pampa Central	Colector	Arturo F Guevara
Capital, Aduana	Auxiliar de 4ª	Carlos Villalba
Impuestos Internos Ad	Interventor	Carlos Figueroa Alcorta
Santa Fe, Aduana	Escribiente	Andrés F. G. Naveira
Pref. G. de Puertos y Resg.	»	Benigno L. Meira
Impuestos Internos Ad	Subinspector (interino)	Domingo R. García
Mendoza, Aduana	Auxiliar 1º	Edmundo Silva

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Octubre	24	Por renuncia de M. San Millán
"	"	» » » Rafael Egusquiza
"	"	» separación de Enrique Fernández
"	"	» renuncia de A. Sunago
"	25	» » « J. Baniet
"	"	En ejecución de la ley de presupuesto
"	"	Por renuncia de Daniel L. Allica
"	"	» » » W. Posse
"	27	Por reorganización de esa oficina
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	» ascenso de A. Varela
"	"	» renuncia de Carlos P. Albarracín
"	"	» » » Arturo Gigena
"	"	» » » Eduardo Urrien
"	28	En ejecución de la ley de presupuesto
Novi'bre	2	Por separación de Carlos Ledesma Rosse
"	4	» renuncia de Ernesto Argerich
"	9	» fallecimiento de Antonio M. Colombo
"	"	» ascenso de Ricardo Mosconi
"	"	» » » Horacio Fernández
"	"	» » » Guillermo Frugoni
"	"	» » » Cayetano Piaggio
"	"	» renuncia de Benjamín Haymes
"	12	» ascenso de Juan Navarro Ruiz
"	"	» renuncia de Alfredo J. Clisathe
"	"	» ascenso de Carlos V. Escobar
"	"	» » » Segundo P. Villarruel
"	"	» separación de Pablo Cambas
"	15	Mientras dure la ausencia del titular J. R. Galarza
"	"	Por ascenso de Martín Ibáñez
"	"	» fallecimiento de José Botto
"	"	» creación del puesto
"	"	» ascenso de Pablo Carvalho
"	"	» separación de Agustín Fontana
"	"	» » » Félix Gil Fontana
"	"	» ascenso de Leopoldo Melville
"	16	» renuncia de Enrique del Busto
"	22	» » » Santiago Macías
"	"	» fallecimiento de Máximo R. Andersen
"	"	» separación de Sixto Aragón (hijo)
"	"	Por ascenso de Abelardo Rueda Zúñiga
"	"	Mientras dure la ausencia del titular Silvio Amadeo
"	26	Por separación de Agustín Solanilla

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Mendoza, Aduana	Auxiliar 1°	Franklin A. Ríos
» »	» »	Héctor José Salinas
Capital, »	Escribiente	Francisco Persino
San Juan, »	Auxiliar 1°	Ruben Quiroga
Bella Vista, Receptoría	Oficial de registros	Angel Giménez
Cont. Territorial, Pat. y Sell.	Cobrador Fiscal	Julián Gayoso
Contaduría General	Contador Mayor	Juan M. Amenabar
» »	» Fiscal	Emilio Hardoy
» »	» »	León R. Coussio
» »	Contador Fiscal sección aduanas	Alberto Leguizamón
» »	Oficial 1° Jefe de oficina	Eduardo Thowaites
» »	Tenedor de libros 3°	Delfín García Martínez
» »	» » 4°	José Ignacio Gallardo
» »	Oficial 2°	Joaquín Tagle Castro
» »	» 1° sección aduanas	Domingo Torres Frías
Capital, Aduana	» » de secretaría	Manuel Calvo
» »	Tenedor de libros 1° de alcaidía	Norberto Núñez
Impuestos Internos Ad.	Revisor de licorerías	Guillermo Frugoni
» » »	Tenedor de libros	Horacio J. Fernández
Of. Quím. Nac. de la Capital	Colector de muestras	Alfredo García
Rosario, Aduana	Auxiliar de registros	Juan C. C. Fragueiro
Impuestos Internos Ad.	Oficial 2°	Carlos C. Arnaldi
Servicio del Puerto de la Cap.	Inspector depósitos de La Plata	Benjamín Uriburu
Impuestos Internos Ad.	Secretario	José S. Araoz
» » »	Prosecretario	Carlos Giménez Zapiola
» » »	Tenedor de libros 1°	Manuel S. Cánepa
» » »	Encargado de mesa	Daniel Liporace
» » »	Oficial 1°	Ricardo J. Kessler
» » »	Auxiliar 2°	Juan C. Muzzio
» » »	Escribiente	J. L. Fernández de la Fuente
» » »	Inspector General	Luis Vázquez Arguibel
» » »	» técnico	Carlos Beccar Varela
» » »	» »	Juan Ochoa
» » »	» de sección	Rafael Ramos Mejía
Contaduría General	Oficial 1° Jefe de oficina	Adolfo Aldao (hijo)

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
ovi'bre	26	Por renuncia de Donato A. Reyes
"	"	» separación de Carlos Brussoni
"	"	» renuncia de Ernesto Levy
"	"	» » » Pablo Godoy
ci'bre	2	» renuncia de Aurelio Quirós
"	15	» creación de una sección
"	"	» jubilación de Florentino Uriburu
"	19	» fallecimiento de Aquiles Sien
"	"	En reemplazo de Servando Costa
"	"	Por ascenso de León R. Coussio
"	"	» » » Alberto Leguizamón
"	"	» » » Eduardo Thowaites
"	"	» » » Delfín García Martínez
"	"	» » » José Ignacio Gallardo
"	"	» » » Joaquín Tagle Castro
"	21	En ejecución de la ley de presupuesto para 1905
"	"	» » » » » » » » »
"	"	Por permuta con Horacio J. Fernández
"	"	» » » Guillermo Frugoni
"	"	En ejecución de la ley de presupuesto para 1905
"	24	Por fallecimiento de Alfredo J. Ledesma
"	"	» renuncia de Alfredo R. Gobos
"	"	» creación del puesto
"	"	» ascenso de Emilio Hardoy
"	"	» » » José S. Aráoz
"	"	» » » Carlos Giménez Zapiola
"	"	» » » Manuel S. Cánepa
"	"	» » » Daniel Liporace
"	"	» » » Ricardo J. Kessler
"	"	Por ascenso de Juan C. Muzzio
"	27	En ejecución de la ley de presupuesto para 1905
"	"	Por ascenso de Luis Vazquez Arguibel
"	"	En ejecución de la ley de presupuesto para 1905
"	"	Por ascenso de Juan Ochoa
"	31	En ejecución de la ley de presupuesto para 1905

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUS

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del empleado
Archivo G. de los Tribun..	Escribiente.....	Eduardo Romero Brizuela
Registro de la Propiedad...	Auxiliar sección Hipotecas....	Antonio Curros.....
» » » ...	» de 2ª.....	Eustaquio A. Jauregui...
Asilo de R. de M. Varones	Conserje.....	Felipe Pérez .....
Juzgado L. de Neuquen...	Oficial de Justicia.....	Adolfo de la Colina.. ...
» » » Misiones...	Auxiliar.....	Juan A. Proenza.....
» » » » ...	»	Pedro Rearte.....
Asilo de R. de M. Varones	Electricista.....	Gustavo Doermen.....
Boletines Oficial y Judicial	Corrector.....	Nicanor Palacios Costa...

INSTRUCCION

Colegio Nacion. Central Cap.	Profesor de Hist. y Geografía	Angel L. Sojo.....
» » Catamarca..	» » Francés.....	Juan S. Tula.....
» » Cent. C. (Suc.)	» » Dibujo.....	Ernesto Salas.....
» » Oeste.....	» » Hist. y Geografía	Juan B. Serrano Loza ...
Esc. N. de Prof. Capital.....	» » Idioma Castellano	Ramón M. Remolar.....
» » » Maestras La Rioja	» » Ejercicios físicos	María Bazán.....
» » » Profesores Capital	» » Geogr. Universal	Delfín Gigena.....
» » » » en Cien. y Let.	» » Dibujo.....	Marcelino Barneche.....
» Regional de S. Luis...	Maestra de grado.....	Carmen Laborde .....
Cole. Nacional de San Luis..	Profesor de Dibujo.....	Desiderio Petit de Mervielli
Esc. Normal de M. S. del Est.	» » grado.....	Brígida Aráoz.....
Colegio Nac. Central Capit.	» » Hist. y Geografía..	Lucio Durañona.....
Esc. Nor. de Profesores Cap..	» » grado	Pascual Amicón.....
» » » » en C. y L.	» » Dibujo Natural ...	Ana María Cherubini....
» » » Maest. S. Luis	» » Idioma Nacional...	Rómulo Foncueva.....
» » » » » »	» » » Castellano..	Arturo Audorut.. .....
» » » » Catamar.	» » Hist. y Geografía.	Manuel L. González.....
» » » » Córdoba.	» » grado	Sara Ruiz Palacio.....
» » » » Mendoza.	» » »	Lydia Lemos... ... .
Colegio Nac. Norte Capital.	» » química.....	Nicolás V. Greco.....

E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

TICIA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Sept'bre	7	Se nombra en reemplazo de D. Modestino A. Pizarro que renunció
"	20	Se nombra en reemplazo de J. Vázquez, que falleció
"	»	" » » » » A. Curros que se asciende
Novi'bre	9	Se nombra en reemplazo de Adolfo M. Gómez que renunció
"	17	» » » » » Arturo M. Ravena » »
"	23	» » » » » Crisólogo Chaves » »
Dici'bre	5	» » » » » Juan E. Proenza » »
"	16	» » » » » Ambrosio Navarro con antig. del 1° de Nov
"	28	Se nombra en reemplazo de A. Palacios Costa que renunció

PÚBLICA

Septi'bre	1°	En reemplazo del Sr. D. Tomás Sojo que renunció y con carácter definit.
"	"	Cuyo sueldo se imp. á los sobrantes del inciso 9 del Anexo E del Pres.
"	"	En reemplazo del Sr. Máximo Alano
"	2	» » " " D. Rafael Serrano que renunció
"	3	» » " " » Guillermo J. Reynolds que renunció
"	4	» » de la Srta. Elisa M. Vallejo que renunció
"	6	» » del Sr. Eugenio Ivancowich que falleció
"	"	Debiendo imputarse su sueldo al Inciso 10 del anexo E del Presup. vig.
"	"	En reemplazo del Sr. Víctor Páez
"	13	» » " » Orestes Escobar que falleció
"	15	» » de la Srta. Esther Iramain que renunció
"	16	Cuyo sueldo se imputaría á los sobrantes del Inciso 9 del anexo E del Presupuesto, á contar desde el 1° de Agosto ppdo.
"	19	En reemplazo del Sr. Eugenio Ivancovich que falleció
"	23	» » de la Sra. Dolores del Valle de Moreno que fué jubilada
"	"	
Novi'bre	16	En reemplazo del Sr. Rómulo Foncuevas, que fué nombrado Fiscal
"	"	» » de la Srta. Teresa Sánchez que fué jubilada
Dici'bre	2	En reemplazo del Sr. Carlos M. Puebla, que fué exonerado
"	15	» » de la Srta. Leonor Lemos que renunció
"	19	» » del Dr. Enrique Herrero Ducloux que renunció

APÉNDICE Nº 4

DOS MILITARES, EMPLEOS CIVILES, ALTAS, BAJAS, REINCORPORACIONES, CÈDULAS DE RETIRO, FALLECIMIENTOS, VENIAS, LICENCIAS, ETC., ETC.

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
A				
gelis Virgilio de.	Farmacéutico	Sanidad Militar	Septiembre 6	1904
ala Elías	Teniente de Fragata	Baja	» 12	»
uirre Luis	Mayor	Falleció	» 17	»
edondo José Mª.	General de División	»	» 20	»
as José Mª.....	Teniente Coronel	Retirado	» 28	»
as Amaro L....	General de División	Ejército Nacional	» 29	»
arez Leonidas...	Teniente Coronel	» »	» »	»
ilar Gregorio E.	» »	» »	» »	»
gós Felipe.....	Mayor	Por Elección	» »	»
ce Lucio A ..	»	» »	» »	»
arez Elias C....	»	» »	» »	»
ieva Osvaldo....	Capitán	» »	» »	»
sterlitz Federico	»	» »	» »	»
arez Baldomero.	»	» Antigüedad	» »	»
as Abelardo.....	»	» »	» »	»
oz Adolfo... ...	Teniente 1º	» Elección	» »	»
uirre David.....	» »	» »	» »	»
onsín Aranás....	» »	» »	» »	»
lao Carlos.....	» »	» »	» »	»
arez Alcides.....	» »	» »	» »	»
belo Juan R.....	» »	» »	» »	»
a Domingo A...	» »	» »	» »	»
amirano Alberto	» »	» Antigüedad	» »	»
ellaneda Eduardo	» »	» »	» »	»
targo Pedro L...	» »	» »	» »	»
bornóz Teófilo...	Teniente 2º	» Elección	» »	»
norortu Rodrigo..	» »	» »	» »	»
rilles Ramón Vila	» »	» Antigüedad	» »	»
evedo Eloy B....	» »	» »	» »	»
magro Daniel....	» »	» »	» »	»
uña Ernesto S...	» »	» »	» »	»
telo Nicomedes M	Director	Hospital Central	Octubre 4	»
arez Arturo.....	Alta	Escuela de Operarios	» 5	»
erastaín Ramón .	Teniente coronel	Licencia	» »	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Argüelle Abel.....	Alta	Sanidad Militar	Octubre 7	190
Avalos José.....	Maestro	de Esgrima	» 11	»
Arias Angel.....	id	» »	» »	»
Argerich Luis.....	id	» »	» »	»
Almada Luis E.....	Capitán de fragata	Armada Nacional	» »	»
Anavia Ernesto....	» » »	» »	» »	»
Attwell Juan S.....	Teniente de Navío	» »	» »	»
Albarracín Gabriel.	Teniente de Fragata	» »	» »	»
Arigós Máximo.....	Teniente 1°	Licencia	» 15	»
Aldecoa Genaro....	5° de Caballería	Baja	» 17	»
Aráoz Adolfo.	Teniente 1°	P. M. Pasiva	» 18	»
Armand José.....	Teniente Coronel	Licencia	» 27	»
Alvarez Fernando..	Teniente Coronel	»	Noviembre 2	»
Aignase Vital.....	Teniente 1°	»	» »	»
Acha Pablo	Subteniente	»	» 19	»
Ambrosino Juan B.	Teniente 2°	»	» 24	»
Avellaneda Virgilio.	Ayudante	»	» 29	»
Arancibia Eudosio.	Músico	Retirado	Diciembre 3	»
Acevedo Pedro N..	Guardia Marina	Licencia	» 4	»
Aravena Marcelino	Cirujano de 2ª	»	» 11	»
Artigas Francisco S	Alférez de Navío	Baja	» 16	»
Alvarez Alcides....	Teniente 1°	Licencia	» 19	»
Aranaz Alfonsin....	» »	»	» »	»
Adaro Esteban	Cirujano de Cuerpo	»	» 27	»
Albarracín Carlos...	» » »	»	» »	»
Agüero Fidel N....	Cirujano	»	» 28	»
Arana Martín	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	»
Aylman Miguel.....	» »	» »	» »	»
B				
Biedma José J.....	Profesor de Historia	Colegio Militar	Septiembre 1°	»
Barreiro Modesto...	Alta	Sanidad Militar	» 14	»
Blanco Antonio	Operario	Colegio Militar	» 22	»
Badaraco Agustín..	»	» »	» »	»
Blanco Rafael.....	Vicealmirante	Armada Nacional	» 29	»
Baigorria Raimundo	Teniente Coronel	Ejército Nacional	» »	»
Blasco Manuel.....	Mayor	Por Elección	» »	»
Belisle Domingo....	»	» Antigüedad	» »	»
Borrajo Juan J	Capitán	» Elección	» »	»
Baldassare Ernesto.	»	» »	» »	»
Bravo Mariano	»	» Antigüedad	» »	»
Burgos Rosa.....	»	» »	» »	»
Bertonazco Agustín	»	» »	» »	»
Bustamante Tomás.	Teniente 1°	» Elección	» »	»
Ballester Arturo....	» »	» »	» »	»
Barboza Francisco..	» »	» Antigüedad	» »	»
Beovides Angel.....	» »	» »	» »	»
Barofi Cabral Carlos	» »	» »	» »	»
Brown José.....	Teniente 2°	» Elección	» »	»
Báez Luis.....	» »	» Antigüedad	» »	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
lzunce Pedro.....	Alférez	Por Antigüedad	Septiembre 29	1904
negas José M....	»	» »	» »	»
daraco Agustin..	Escuela de Caballería	Baja	» 30	»
locq Alberto	Teniente 2°	Licencia	» »	»
tbeder Onofre...	Contralmirante	Armada Nacional	Octubre 5	»
linghurst Arturo	Cirujano	Baja	» 6	»
rona Felipe B ...	Subteniente	Reserva	» »	»
navides Julio.....	»	»	» »	»
navides Horacio.	Maestro	de Esgrima	» 11	»
ttinoti Alejandro	»	»	» »	»
rges Francisco...	Teniente de Navío	Armada Nacional	» »	»
llvé Horacio.....	» » »	» »	» »	»
rbará Nicolás....	» » »	» »	» »	»
ascochea Mariano	Capitán de Fragata	» »	» »	»
own J. Guillermo	» » »	» »	» »	»
own Guillermo..	Teniente de Fragata	Licencia	» 12	»
áustegui Luis...	Vocal de Consejo	Guerra y Marina	» 19	»
ibiene Santiago..	Alférez de Navío	Licencia	» 22	»
ry Enrique.....	Capitán	»	Noviembre 7	»
nassi José.... ...	Farmacéutico	»	» 10	»
sto C. Eugenio...	Teniente 2°	Reincorporado	» 26	»
ascochea Mariano	Capitán de Fragata	Licencia	Diciembre 1°	»
rabán Italo.....	Maestro de Esgrima	Escuela de Tiro	» »	»
llvé Pedro.....	Alta	Armada Nacional	» 2	»
unde Julio A...	Subteniente	Venia pa. Matrimonio	» 3	»
setti Cárlos A...	Mayor	P. M. Disponible	» 5	»
bio Juan.....	Alta	Regimo. Granaderos	» 9	»
negas José M....	Alferez	Licencia	» 15	»
avo Félix.....	Maesfro de Esgrima	»	» 19	»
nco Rafael.....	Vice Almirante	Prefecto Gral. de Ptos.	» 20	»
ez Martín R.....	Capitán	Baja	» 21	»
nco Carlos Y....	Mayor	Licencia	» 24	»
daro Ovidio.....	»	»	» »	»
ron Julián M....	Teniente 1°	»	» »	»
afrere Guillermo.	» 2°	Baja	» 27	»
rton Enrique....	Subteniente	Licencia	» 28	»
uhevent N.	»	»	» »	»
rdera Antonio....	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	»
C				
sanova Carlos....	Teniente 2°	Licencia	Septiembre 3	»
nalda Ramón....	Farmacéutico	Retirado	» »	»
rmona Tomás ...	11° de Infantería	»	» 5	»
saval Fernando..	Alférez de Fragata	Licencia	» 8	»
rr Guillermo.....	Armada Nacional	»	» 18	»
stro Biedma M ..	Teniente 2°	»	» 27	»
rombres Eduardo	Alférez de Navío	»	» 28	»
rdoso Servando ..	Capitán de Navío	Armada Nacional	» 29	»
ceres Alberto....	Coronel	Ejército Nacional	» »	»
lvete Benjamín ..	»	» »	» »	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Añ
Cornell Ricardo....	Coronel	Ejército Nacional	Septiembre 29	190
Cáceres Pedro L...	Teniente Coronel	» »	» »	»
Chouciños Luis.....	Mayor	Por Elección	» »	»
Canedo Eduardo....	»	» Antigüedad	» »	»
Córdoba Nabor.....	»	» »	» »	»
Córdoba Alfredo ...	»	» »	» »	»
Castañeda Luis.....	Capitán	» »	» »	»
Corazzi Carlos.....	»	» »	» »	»
Castillo Gualberto..	»	» »	» »	»
Costa Julio A.....	»	» »	» »	»
Cano Ricardo... ...	Teniente 1º	» Elección	» »	»
Chamorro Ignacio..	» »	» »	» »	»
Cisterna Miguel A..	» »	» »	» »	»
Cugnet Alejandro..	» »	» »	» »	»
Corvalán Eugenio..	» »	» »	» »	»
Castro B. Martín...	» »	» »	» »	»
Caballero Tomás ...	» »	» »	» »	»
Casanova Carlos....	» »	» Antigüedad	» »	»
Casanova Umberto.	» »	» »	» »	»
Calle Francisco.....	Teniente 2º	» Elección	» »	»
Casenave Julián....	» »	» »	» »	»
Cassoni Cárlos.....	» »	» »	» »	»
Cassinelli Luis.....	» »	» »	» »	»
Chevrier Enrique...	» »	» »	» »	»
Capurro R. Alfredo	» »	» Antigüedad	» »	
Correa Alfredo.....	» »	» »	» »	»
Castilla Alberto S..	» »	» »	» »	»
Chiappe Leopoldo..	» »	» »	» »	»
Crespo Jorge B ...	Alférez	» »	» »	»
Correa Luis F.....	Teniente Coronel	Licencia	» 30	»
Castro José.....	Alta	Escuela de Operarios	Octubre 5	»
Casares César.....	Veterinario	Licencia	» »	»
Craig Guillermo....	Teniente Coronel	Retirado	» 7	»
Castagneto Eduardo	Maestro	de Esgrima	» 11	»
Casado Federico....	Teniente de Navío	Armada Nacional	» »	»
Capanegra José....	» » »	» »	» »	»
Celery Arturo.....	» » »	» »	» »	»
Cross José Y... ...	Teniente de Fragata	» »	» »	»
Camino Ricardo....	» » »	» »	» »	»
Calero Wenceslao ..	» » »	» »	» »	»
Cabello Vicente	» » »	» »	» »	»
Cueto Arturo.....	» » »	» »	» »	»
Campos Urquiza J..	Alférez de Navío	Licencia	» 13	»
Cambiasso Juan A.	Capitán	»	» 20	»
Cornell Ricardo....	Coronel	»	Noviembre 3	»
Comas Juan J.....	Teniente 2º	»	» 4	»
Castilla Alberto S..	» »	»	» »	»
Caro Di Andrés ...	Alta	Arsenal Principal	» 7	
Carboni César	Armada Nacional	Baja	» »	»
Colombres Eduardo	Alférez de Navío	P. M. Inactiva	» »	»
Carrasco Benito....	Auditor	Armada Nacional	» 8	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
ti Juan	Veterinario	Licencia	Noviembre 10	1904
ioba Julio L...	Mayor	»	» 14	»
alla Pedro	Alta	6º de Infantería	» 17	»
ani Carlos	Armada Nacional	Baja	» »	»
o Ricardo.....	Teniente 1º	Venia pª. Matrimonio	» »	»
o Ricardo.....	» »	Licencia	» 19	»
s Eleodoro N...	Alférez	Baja	» »	»
stas Manuel....	Artillería de Costas	»	» 22	»
arallas Juan...	2º de Caballería	»	» »	»
z Pedro.....	Capitán	Venia pª Matrimonio	» 23	»
afolo Francisco.	1º de Cazadores	Baja	» 26	»
allero Martín R.	Capitán	Habilito 2º Regimto.	Diciembre 2	»
lli Víctor.....	Farmacéutico	Prórroga de Licencia	» 7	»
elli Arnoldo....	Dibujante de 2º	Estado Mayor	» 8	»
oba Julio Y. ..	Mayor	P. M. Inactiva	» 9	»
ellanos Juan C.	Teniente 2º	» » »	» »	»
uciño Luis.....	Mayor	Licencia	» 15	»
taretti Angel...	Teniente 1º	»	» »	»
po Jorge B. ...	Alférez	»	» 19	»
illo Noé.	Subteniente	»	» »	»
ro Saturnino...	Capitán Retirado	Falleció	» 23	»
aro Esteban....	Pilotín	Baja	» 24	»
llo Mario ...	Capitán	Licencia	» 26	»
pos Carlos. . .	Teniente Coronel	»	» 28	»
negra José.....	Teniente de Fragata	»	» »	»
negra Daniel ..	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	»
D				
án Sebastián. . .	Contramaestre	» »	Septiembre 4	»
z Gabriel.... ..	Capitán	Venia pª. Matrimonio	» 12	»
nínguez B. hijo	Alta	Cirujano de Cuerpo	» 27	»
z Adolfo M.....	Capitán de Navío	Armada Nacional	» 29	»
lepiane Luis J..	Coronel	Ejército Nacional	» »	»
z Balbín.....	»	» »	» »	»
z Cornelio.....	Teniente Coronel	» »	» »	»
z Gabriel	Mayor	Por Elección	» »	»
z Angel	»	» »	» »	»
z de VivarMelitón	Teniente 1º	» »	» »	»
reaux Pablo....	» 2º	» »	» »	»
nínguez Antonio	» »	» »	» »	»
na Justo E.....	» »	» »	» »	»
z Adolfo M.....	Capitán de Navío	Licencia	Octubre 16	»
nguez B. hijo..	Cirujano	Baja	» 25	»
reaux Carlos G.	Teniente de Navío	Licencia	Noviembre 13	»
cini Francisco ..	Alta	6º de Infantería	» 19	»
achaux Enrique.	Cártógrafo	Instituto Geográfico	» 24	»
án Santiago	Teniente de Fragata	Licencia	» 25	»
z Gabriel.....	Mayor	P. M. Activa	» 3	»
erens Alfonso...	Mayor Honorario	Licencia	» 10	»
al Miguel.....	Alférez	»	Diciembre 15	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	A
Dacharrí Julio O...	Guardia Marina	Armada Nacional	Diciembre 31	
E				
Echevarría Luis....	Beca	Colegio Militar	Septiembre 23	
Eyroa Cándido.....	Capitán de Fragata	Falleció	» 27	
Echenique Rodolfo.	Capitán	Por Elección	» 29	
Echevarría Andrés.	Teniente 1º	» »	» »	
Etchichury José L.	» »	» »	» »	
Etchichury Luis M.	» »	» »	» »	
Estivilli Juan C....	Alférez	» Antigüedad	» »	
Ecutary Pedro.....	Teniente de Fragata	Armada Nacional	Octubre 11	
Esquivel Horacio...	» » »	» »	» »	
Escottoria Francisco	Suboficial	8º de Infantería	Diciembre 4	
Eguren Agustín....	Alférez de Navío	Licencia	» 23	
Escalada Pablo S..	Teniente Coronel	»	» 28	
Etchezaraga Rogelio	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	
F				
Fourment Luis.....	Farmacéutico	» »	Septiembre 10	
Fierro Pascual.....	Capellán	» »	» 23	
Feiberg Valentín...	Contraalmirante	» »	» 29	
Freixá Alfredo. ...	Teniente Coronel	Ejército Nacional	» »	
Fosbery Mayor. ..	Mayor	Por Antigüedad	» »	
Ferrari Julio.....	»	» »	» »	
Fernández Alejandro	Capitán	» Elección	» »	
Falcato Julián.....	»	» »	» »	
Frezia Herminio....	»	» Antigüedad	» »	
Fernández Nicolás..	»	» »	» »	
Fierro Ventura G..	»	» »	» »	
Foteringhan Robert	»	» »	» »	
Funes Carlos.... ..	Teniente 1º	» Elección	» »	
Fernández Edmundo	» »	» Antigüedad	» »	
Fernández Manuel S	» »	» »	» »	
Fauché Adolfo B..	» »	» »	» »	
Ferreyra Belisario..	Teniente 2º	» Elección	» »	
Ferrari Alfredo. ...	» »	» »	» »	
Falco Angel J.....	» »	» Antigüedad	» »	
Fornés Enrique.....	» »	» »	» »	
Fernández Miguel S.	Alférez	» »	» »	
Fossatti Luis.....	»	» »	» »	
Fernández Teófilo W	Teniente Coronel	Licencia	» 30	
Frapolli Francisco .	Alta	Escuela de Operarios	Octubre 5	
Frías Manuel	Teniente 1º	P. M Inactiva	» 18	
Ferreyra Juan.....	Maëstro de Banda	Venia pª. Matrimonio	» 26	
Flores Federico.....	Alta	5º de Caballería	Noviembre 5	
Frigerio Adolfo J .	Farmaceutico	Licencia	» 19	
Ferrari Francisco ..	Armada Nacional	»	Diciembre 4	
Franquí Julio.....	Escuela de Operarios	Baja	» 13	
Fernández Emilio..	Teniente Coronel	P. M. Activa	» 16	

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Fernández Carlos...	Capitán	Reincorporado	Diciembre 24	1900
Facio Germán.....	Guardia Marina	Licencia	» 30	»
Facio Juan A.....	» »	Armada Nacional	» 31	»
G				
Giovannini Lucullo.	Profesor de Gimnasia	Escuela de Aplicación	Septimbre 1º	»
García Alejandro. .	Capitán	Licencia	» 5	»
González Ramón A.	Teniente Coronel	»	» 10	»
Grosse Luis F.....	Teniente 1º	Ejército	» »	»
Gelly y Obes J. A..	Teniente General	Falleció	» 19	»
Garmendia J. I....	General de División	Retirado	» 21	»
Gómez Fernando...	Subteniente	Venia pª. Matrimonio	» »	»
Germinara Antonio.	Alta	2º de Caballería	» 26	»
Gori Carlos.....	»	» » »	» 27	»
Godoy Enrique.....	General de División	Ejército Nacional	» 29	»
García Saturnino E.	» » Brigada	» »	» »	»
Grigera Mariano...	Coronel	» »	» »	»
González Melitón...	Teniente Coronel	» »	» »	»
Gay Camilo.....	» »	» »	» »	»
García Ramón R...	» »	» »	» »	»
Giraud Fermín.....	Mayor	Por Antigüedad	» »	»
González Benjamín.	Capitán	» Elección	» »	»
Gadow Kurt.....	»	» »	» »	»
Gordillo Pedro.....	»	» Antigüedad	» »	»
González Manuel...	»	» »	» »	»
Gontaretti Angel ..	Teniente 1º	» Elección	» »	»
Guido Lavalle Fco.	» »	» »	» »	»
González R. Martínez	» »	» Antigüedad	» »	»
Galvarini Angel....	» »	» »	» »	»
Golfi Cora Nestor..	Teniente 2º	» Elección	» »	»
Galarze Juan	» »	» »	» »	»
Gómez Melchor A..	» »	» »	» »	»
Gordillo Armando..	» »	» »	» »	»
Gómez Enrique....	» »	» »	» »	»
Garzón Alberto....	» »	» »	» »	»
Gómez Guillermo...	» »	» »	» »	»
González Videla Luis	» »	» Antigüedad	» »	»
Gómez Servando P.	» »	» »	» »	»
Grossi Ricardo.....	» »	» »	» »	»
González Juan A...	» »	» »	» »	»
Gandolfi Carlos....	» »	» »	» »	»
García Calixto.. .	» »	» »	» »	»
García Erasmo.....	Alférez	» »	» »	»
Galiano Juan José.	Cirujano de Rgto.	Cuerpo de Sanidad	Octubre 4	»
Gil Antonio L.....	Guarda Banderas	Retirado	» 6	»
Gallino Eduardo....	Capitán	»	» 8	»
García Diego C....	Capitán de Fragata	Armada Nacional	» 11	»
Gard Leopoldo.....	» » »	» »	» »	»
Galindez Ismael F.	» » »	» »	» »	»
Guttero Ezequiel....	» » »	» »	» »	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	A
Gully Pedro.....	Teniente de Fragata	Armada Nacional	Octubre 11	19
Gómez Carlos E....	Maestro	de Esgrima	» »	»
Girola Carlos.....	»	» »	» »	»
Girón Miguel.....	Mayor	Licencia	» 20	»
Garmendia Avelino.	Teniente 2°	Venia p^{a}. Matrimonio	» 26	»
González Angel....	Suboficial	Infantería	» 28	»
Garzón José.....	Teniente de Navío	Licencia	» »	»
García Diego C....	Capitán de Fragata	»	» 30	»
Gerkens Antonio...	Prosecretario	Intendencia de Guerra	Noviembre 3	»
García Avelino.....	1° de Infantería	Baja	» »	»
Gallastegui Vicente.	Alta	Como Cirujano	» 4	»
Gutiérrez Solano...	Teniente de Fragata	Licencia	» 6	»
García Lindor S...	Subteniente	»	» 7	»
Garay Félix	Farmacèutico	Falleció	» »	»
Grigera Mariano...	Coronel	Licencia	» 14	»
González Ignacio J.	Alta	2° de Ingenieros	» 17	»
García Diego C ..	Capitán de Fragata	Licencia	» 19	»
González Pedro T..	Mayor	»	» »	»
Guarnieri Marcos...	Veterinario	»	» »	»
Guarino Juan E...	Alta	10° de Caballería	» »	»
Galíndez Juan.....	Artillería de Costas	Baja	» 22	»
Girola Carlos.....	Alta	Maestro de Esgrima	» »	»
Guerrero Fco. M...	Mayor	Licencia	» 24	»
Grimoldi Alberto...	Director de Banda	Venia p^{a}. Matrimonio	» »	»
Gutiérrez Solano...	Teniente de Fragata	Prórroga de licencia	» 25	»
Gori Carlos	2° de Caballería	Baja	» 26	»
Gutiérrez Carlos C.	Teniente Coronel	Retirado	» »	»
Gazcón José.....	Teniente de Navío	Licencia	Diciembre 2	»
Garro Juan R.	Alta	Armada Nacional	» 6	»
Gonella Enrique A.	Contador de 1^{a}	Licencia	» 8	»
Galindez Aurelio...	Teniente 2°	Venia p^{a}. Matrimonio	» 9	»
Granada José A....	Alférez	P. M. Pasiva	» 10	»
Gamberali Juan....	Cartógrafo	Licencia	» 15	»
Granel Eudaldo....	Alférez	»	» »	»
Gazarí Rufino. ...	Subteniente	»	» »	»
García Manuel.....	»	»	» 19	»
Galván Fidel.....	Ascenso	Suboficial	» 21	»
Gallardo Juan.....	4° de Artillería	Baja	» »	»
González Luis.....	Teniente 2°	Venia p^{a}. Matrimonio	» 26	»
Goldney Arturo....	Subteniente	Licencia	» 28	»
García Esteban.....	Mayor	»	» »	»
Gugliotti José M..	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	»
H				
Hernández Manuel.	Profesor de Idioma	Colegio Militar	Septimbre 1°	»
Howard Enrique G.	Vicealmirante	Armada Nacional	» 29	»
Hubber Otto..	Capitán	Por Elección	» »	»
Herrera V. Mauricio	Teniente 2°	» Antigüedad	» »	»
Hang Guillermo....	Alférez	» »	» »	»
Heldemann Carlos M	Médico	Junta de Excepciones	Octubre 7	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Hermelo Ricardo...	Teniente de Navío	Armada Nacional	Octubre 11	1904
Herrera Miguel S..	Alférez	Venia pª. Matrimonio	» 26	»
Herrera V. Mauricio	Teniente 2º	Licencia	Noviembre 5	»
Hermelo Marcos....	Capitán	»	» 17	»
Hernández Angel...	Teniente Coronel	»	» 28	»
Haug Guillermo....	Alférez	»	Diciembre 7	»
I				
Idoate Camilo.....	Teniente 1º	Por Elección	Septiembre 29	»
Iáñez Domingo.....	»	» Antigüedad	» »	»
Irán Dugui Fesé...	Teniente 2º	» Elección	» »	»
Igarzábal Federico.	» »	» »	» »	»
Ibarra G. Cornelio.	» »	» »	» »	»
Iza Angel Y.... ..	Alférez	» Antigüedad	» »	»
Ianí Ignacio.....	Capellán	Clero Castrense	Octubre 10	»
Igarzábal Federico.	Teniente 2º	Licencia	» 28	»
Imbroíse Juan.....	Maestro de Banda	Baja	Diciembre 13	»
Ibarra Alfredo.....	Teniente 1º	Licencia	» 19	»
Irurueta José.. ...	» »	»	» 21	»
J				
Jiménez Antonio .	Coronel	Ejército Nacional	Septiembre 29	»
Juárez Gil D.....	Mayor	Por Elección	» »	»
Jiménez Cornelio...	Capitán	» »	» »	»
Jáuregui Juan J ..	Teniente 2º	» Antigüedad	» »	»
Jigena Justiniano E	Maestro de Gimnasia	Baja	Octubre 19	»
Juárez Gil.....	Mayor	Licencia	Noviembre 10	»
Jerez Angel Y.....	»	»	Diciembre 28	»
K				
Kammerath Germán	Armada Nacional	Baja	Septiembre 15	»
Kinkelin Emilio...	Teniente 1º	Licencia	» 27	»
Klak Alvano... ..	Capitán	Por Antigüedad	» 29	»
Keller Ernesto E....	Teniente 1º	» Elección	» »	»
Katzenstein Raúl..	Alférez de Navío	Licencia	Noviembre 9	»
L				
Lattanzio José.....	Armada Nacional	Retirado	Septiembre 1º	»
Lozano Ramón.....	Farmacéutico	Sanidad Militar	» 15	»
Luzuriaga Aníbal.	Beca	Colegio Militar	» 23	»
López Leandro.....	Ex Teniente	Pensión de Retiro	» 29	»
Lagos Máximo.....	Teniente Coronel	Ejército Nacional	» »	»
Leyría Froilán.....	Mayor	Por Elección	» »	»
Lagos Dermidio....	»	» Antigüedad	» »	»
Leyes Rufo...	Capitán	» Elección	» »	»
LapeyrousLeeopoldo	»	» »	» »	»
Lamadrid Gregorio..	»	» Antigüedad	» »	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
López R. Enrique..	Teniente 1º	Por Elección	Septiembre 29	1904
Laurent Eduardo. .	» »	» »	» »	»
Lacarrere Abel.....	» »	» Antigüedad	» »	»
Lebeau Hugo.	» 2º	» Elección	» »	»
Lavalle J. Manuel..	» »	» »	» »	»
Lucero Ricardo	» »	» Antigüedad	» »	»
Loza Bernardo. ..	» »	» »	» »	»
Luzuriaga Enrique.	Coronel	Retirado	» 30	»
Leembo Rosario....	Alta	2º de Artillería	Octubre 1º	»
Luna Antonio.....	»	Escuela de Operarios	» 5	»
Lularchi Félix.....	»	» » »	» »	»
Lavalle Francisco P	Farmacéutico	P. M. Activa	» 7	»
Ledesma Honorio J	Alta	Sanidad Militar	» »	»
Luisoni José V.....	Teniente de Navío	Licencia	» »	»
Levene Horacio....	Maestro	de Esgrima	» 11	»
Labor de Enrique...	Capitán de Fragata	Armada Nacional	» »	»
Lan Luis A.....	» » »	» »	» »	»
Lami Francisco....	» » »	» »	» »	»
Lagos Lauro.....	Teniente de Navío	» »	» »	»
Lapra Andrés M. ..	» » Fragata	» »	» »	»
Llosa Carlos M.....	» » »	» »	» »	»
Llosa Guillermo....	» » »	» »	» »	»
Ledesma Manuel...	Suboficial	Artillería	» 26	»
Leonpart Luis A...	Mayor	Licencia	Noviembre 4	»
Leguizamón Miguel	Teniente 2º	P. M. Inactiva	» »	»
Lucero Faustino....	Farmacéutico	Licencia	» 10	»
Levene Carmelo ...	Teniente 1º	»	» 28	»
López Juan	4º de Artillería	Baja	» »	»
Levene Horacio....	11º de Infantería	Licencia	» 29	»
Lucero Faustino....	Farmacéutico	Venia pª. matrimonio	Diciembre 1º	»
López Emilio.... ..	Teniente Coronel	P. M. disponible	» 6	»
López Alcibiades J.	Ex Cirujano	Reincorporado	7	»
Lamas Angel	Armada Nacional	Retirado	» 13	»
Leiva Isaías.....	Subteniente	Licencia	» 15	»
Lamirato Amadeo..	»	»	» 19	»
Ladoux Rafael.....	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	»
Levalle Nicolás....	» »	» »	» »	»
M				
Molina Ramón.....	Teniente 2º	Venia pª. matrimonio	Septiembre 6	»
Molina Ramón.	» »	Licencia	» »	»
Mujica José Mª. . ..	Capitán	Venia pª. matrimonio	» 20	»
Montes Vicente E..	Capitán de Navío	Armada Nacional	» 29	»
Montes O. Alejandro	General de Brigada	Ejército Nacional	» »	»
Martínez Alberto...	Coronel	» »	» »	»
Marambio Pastor...	Teniente Coronel	» »	» »	»
Moscarda Juan.....	» »	» »	» »	»
Murguiondo Enrique	Mayor	Por Elección	» »	»
Morales Abrahán...	»	» Antigüedad	» »	»
Martínez Rodolfo B.	»	» »	» »	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Márquez Claudio....	Mayor	Por Antigüedad	Septiembre 29	1904
Martínez Juan S...	»	»	» »	»
Marchavello Ardito.	Capitán	» Elección	» »	»
Martínez Tomás ...	»	» »	» »	»
Méndez Alejandro..	»	» »	» »	»
Martínez Faustino..	Teniente 1°	» »	» »	»
Mayora José M	» »	» »	» »	»
Montbrun Francisco	» »	» »	» »	»
Mastail Ramón.....	» »	» »	» »	»
Morales José.....	» »	» Antigüedad	» »	»
Marreins Juan	» »	» »	» »	»
Muñoz Franklin....	» »	» »	» »	»
Mujica Agustín . .	» »	» »	» »	»
Moyano Saúl	» »	» »	» »	»
Moura César A... .	Teniente 2°	» Elección	» »	»
Mailhes Luis E	» »	» Antigüedad	» »	»
Martínez Fructuoso	» »	» »	» »	»
Mon Julio.....	» »	» »	» »	»
Maligne Eduardo...	» »	» »	» »	»
Moreno Juan J.....	» »	» »	» »	»
Mejías Edelmiro E.	» »	» »	» »	»
Marradas Alberto...	» »	» »	» »	»
Manguy Luis R.....	Alférez	» »	» »	»
Molina Bautista ...	»	» »	» »	»
Mujica Manuel F...	Profesor	Escuela de Guerra	Octubre 1°	»
Menéndez Joaquín..	Tenedor de Libros	Retirado	» »	»
Manfroni Eduardo..	Torpedista	Licencia	» 2	»
Miguez Juan José..	Cirujano	Baja	» 7	»
Mac Donnell Juan..	Teniente de Navío	Licencia	» 9	»
Migliorero José.....	Maestro	de Esgrima	» 11	»
Maldonado Florencio	»	» »	» »	»
Malbrán Alfredo ...	Capitán de Fragata	Armada Nacional	» »	»
Moreno Alberto....	Teniente de Navío	» »	» »	»
Mendeville Julio...	Teniente de Fragata	» »	» »	»
Maurette Luis.....	Jefe del E. Mayor	Marina	» 13	»
Moshach Adolfo....	Profesor	Escuela de Guerra	» 18	»
Moneta Carlos.....	Alférez de Navío	Licencia	» 20	»
Maldonado Camilo W	Teniente Primero	P. M. Inactiva	» 24	»
Molina César.....	Suboficial	2° de Ingenieros	» 26	»
Manrique Gustavo..	Teniente 1°	P. M. Inactiva	» »	»
Moreno R. Martín..	Cirujano de Brigada	13° de Infantería	Noviembre 3	»
Moreno S. Napoleón	Alférez de Navío	Licencia	» »	»
Martínez Carlos B..	Subteniente	»	» 14	»
Matheu Agustín....	9° de Caballería	Baja	» 17	»
Millán Ricardo S...	Capitán	Licencia	» 19	»
Marañón Alejo	Artillería de Costas	Baja	» 22	»
Mañay Nicandro....	Teniente 2°	Licencia	» 24	»
Maldonado Valentín	Regto. de Granaderos	Baja	» »	»
Mañay Nicandro ...	Teniente 2°	Venia p^{a}. Matrimonio	» »	»
Mengozzi Eduardo..	Veterinario	Baja	» 28	»
Mazzuchi Delta	Farmacéutico	Sanidad del Ejército	Diciembre 2	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Morales Abrahán...	Mayor	Habilitado 3r Regto.	Diciembre 2	1904
Madeo Alfonso.....	Regimiento 14°	Baja	» 10	»
Macchello Julio....	Mecánico Regto. 8°	»	» 13	»
Monserrat Gabriel..	Maestro de Banda	Licencia	» 15	»
Mastracchio Félix..	» » »	»	» 17	»
Márquez Juan A....	Subteniente	»	» 19	»
Moya Moisés	Capitán	»	» »	»
Molina Carlos C....	Mayor	»	» »	»
Mogliorero José....	Maestro de Esgrima	»	» 20	»
Machado Domingo..	Cirujano de Cuerpo	»	» 21	»
Morales Juan J....	Ascenso	Suboficial	» 26	»
Menéndez Nicolás ..	Teniente Coronel	Licencia	» »	»
Mur Orencio.	Cirujano de Cuerpo	»	» 28	»
Magrini Manuel....	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	»
Monkes Arturo.	» »	» »	» »	»
Morisce Ernesto P..	» »	» »	» »	»
N				
Noguera Juan A....	Capitán	Licencia	Septiembre 1°	»
Noble Andrés J....	Teniente 1°	Por Elección	» 29	»
Navarrini Arturo...	» »	» Antigüedad	» »	»
Noguera Juan ...	» 2°	» »	» »	»
Narváez Norberto..	» »	» »	» »	»
Novillo Fermín. ...	Teniente de Navío	Armada Nacional	Octubre 11	»
Nieva Arturo B....	Teniente de Fragata	» »	» »	»
Nigro Francisco....	Maestro	de Esgrima	» »	»
Niera Sixto M.....	Buzo	Licencia	» 12	»
Núñez Damián.....	Suboficial	Caballería	» 26	»
Naveira Arturo	Escuela Militar	Baja	Noviembre 2	»
Novaro S. Miguel..	Contador de la Armada	Licencia	» 4	»
Nana Ernesto.....	Maquinista	»	Diciembre 2	»
Nickisch Pedro E...	Teniente 2°	Alta	» 6	»
Narváez Norberto..	» »	Licencia	» 15	»
Naveira Arturo.....	Alta	Colegio Militar	» 23	»
O				
Oliva Rodolfo M	Capitán	Retirado	Septiembre 12	»
Oliva Esfrain.....	Ex Teniente	Pensión de Retiro	» 20	»
Ocampo N. Ramón .	Mayor	Por Elección	» 29	»
Obligado Alejandro.	Capitán	» »	» »	»
Ortíz Julio A.....	Teniente 1°	» Antigüedad	» »	»
Orfila Arturo	» »	» »	» »	»
Olmedo Pedro.....	» 2°	» Elección	» »	»
Ortíz César.....	» »	» »	» »	»
O' Donnell Carlos E	General de Brigada	Ejército Nacional	» »	»
Ordóñez Proto.	Coronel	» »	» »	»
Oliden Vicente.....	Capitán de Fragata	Armada Nacional	Octubre 11	»
Oliveira C. Daniel..	Teniente de Navío	» »	» »	»
Ortíz César..	Teniente 2°	Licencia	» 22	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Ortíz José.....	Suboficial	Artillería	Octubre 26	1904
Olmedo Pedro	Teniente 1º	Venia pª. matrimonio	Noviembre 14	»
Olmedo Pedro	» »	Licencia	» 17	»
Otasso Juan	Armada Nacional	»	» »	»
Ocampo Juan B....	Mayor	»	» 22	»
Oyarzú Guillermo D	»	»	Diciembre 6	»
Oliva Hipólito.....	Capitán de Navío	Vocal Icia. de la Arda.	» 24	»
P				
Pereyra Telmo.....	Capitán	Licencia	Septiembre 1º	»
Pico Eduardo G...	General de Brigada	Falleció	» 16	»
Pierucetti Marcelino	Colegio Militar	Baja	» 21	»
Pardal Angel R....	Teniente 1º	Licencia	» 27	»
Petit de M. Antenor	» »	»	» »	»
Pechman Guillermo	Teniente Coronel	Ejército Nacional	» 29	»
Pérez Pedro J.....	» »	» »	» »	»
Pereira Telmo	Mayor	Por Elección	» »	»
Podestá Enrique ..	Capitán	» »	» »	»
Pemme Enrique....	»	» »	» »	»
Pérez Agustín.....	»	» »	» »	»
Poisson Arturo	»	» »	» »	»
Pérez Luis F. H....	»	» »	» »	»
Portela Fausto.....	»	» »	» »	»
Pintos Alvaro G...	»	» Antigüedad	» »	»
Passion Bernardo...	»	» »	» »	»
Prado Teófilo.....	»	» »	» »	»
Peralta Carlos.. ...	»	» »	» »	»
Piloto Enrique R...	Teniente 1º	» Elección	» »	»
Passio Pablo.....	» »	» Antigüedad	» »	»
Pereyra Gregorio...	» »	» »	» »	»
Porta Nicolás.....	» »	» »	» »	»
Perez Millán Emilio	» »	» »	» »	»
Pereyra Novillo José	» »	» »	» »	»
Passo Luis Mª.....	Teniente 2º	» Elección	» »	»
Pérez Cristóbal.....	» »	» Antigüedad	» »	»
Plá José.....	» »	» »	» »	»
Power Everardo....	» »	» »	» »	»
Pereyra Ernesto....	» »	» »	» »	»
Paterson Tomás....	» »	» »	» »	»
Pereyra Sebastián R.	Alférez	» »	» »	»
Pineda Domingo....	Teniente 2º	Licencia	Octubre 1º	»
Pintos Jorge A.....	Alférez de reserva	Caballería	» »	»
Perlinguer Luis....	Mayor	Licencia	» 5	»
Pérez Rubén.....	Maestro	de Esgrima	» 11	»
Ponsati Félix..	Capitán de Fragata	Armada Nacional	» »	»
Padilla Pedro.... .	Teniente de Navío	» »	» »	»
Poclava Juan P....	Subteniente	Licencia	» 15	»
Pereyra Manuel.. .	Alta	9º de Caballería	» »	»
Polvorini Antonio..	Teniente de Navío	Falleció	» 29	»
Pallolli Carlos.....	Escuela de Caballería	Baja	Noviembre 2	»

Nombre	Cargo ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Pintos Horacio. ...	Teniente Coronel	Licencia	Noviembre 3	1904
Pintos Ernesto O...	Litógrafo	Exonerado	» 8	»
Pineda Domingo...	Teniente 2°	Licencia	» 9	»
Puricelli Pedro.....	Alférez de Fragata	»	» 13	»
Pereyra Manuel....	9° de Caballería	Baja	» 17	»
Pico Martín L. ...	Alférez	Reserva	» 18	»
Ponce Francisco....	Teniente 2°	Baja	» 22	»
Puricelli Pedro. ..	Alférez de Fragata	Prórroga de Licencia	Diciembre 3	»
Paz Elías.....	Mayor	Licencia	» 6	»
Portas Julio C.....	Teniente 1°	Venia p/. Matrimonio	» 9	»
Pereyra Angel N...	Capitán	Licencia	» 19	»
Pessenti Raúl.....	Alférez	»	» »	»
Poagueli Rogelio...	Veterinario	»	» 20	»
Posadas Vicente...	Capitán	»	» 28	»
Pumará Her'negildo	Alférez de Navío	»	» 29	»
Pasalacqua A'linario	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	»
Paglietino Mariano.	» »	» »	» »	»
				»
Q				
Quiroga Marcial V.	Cirujano Mayor	Ejército Nacional	Septiembre 29	
Quiroga Pedro A...	Teniente 1°	Por Antigüedad	» »	»
Quiroga Abrahán...	» 2°	» Elección	» »	»
Quijano Waldino...	» »	» Antigüedad	» »	»
Quiroga Juan A....	» »	» »	» »	»
Quiroga Juan A....	» »	Prórroga de Licencia	Diciembre 6	»
				»
R				
Rubini Francisco S.	Armada Nacional	Baja	Septiembre 21	
Riedel Pablo W....	2° de Caballería	»	» 28	»
Racedo Eduardo....	Teniente General	Ejército Nacional	» 29	»
Reboyras Ramón...	Teniente Coronel	» »	» »	»
Racedo Lorenzo....	Mayor	Por Elección	» »	»
Risso Guillermo ..	»	» Antigüedad	» »	»
Redruello Nevis F.	»	» »	» »	»
Romero José.....	»	» »	» »	»
Ruiz Moreno Adrián	Capitán	» Elección	» »	»
Rivarola Arturo....	»	» »	» »	»
Risso Patrón C'rado	»	» »	» »	»
Ravagnan Alvaro...	»	» Antigüedad	» »	»
Ramírez Cayetano..	»	» »	» »	»
Rodríguez Tristán..	Teniente 1°	» Elección	» »	»
Riestra de la Ad'fo.	» »	» »	» »	»
Rufino Marcos A...	» »	» »	» »	»
Ruiz José	» »	» »	» »	»
Righetti Arturo....	» »	» »	» »	»
Ruiz Moreno Julio.	» »	» »	» »	»
Romero Juan J....	» »	» Antigüedad	» »	»
Rocca Lucas	» »	» »	» »	»
Rivas Salomón.....	» »	» »	» »	»

Nombre	Cargo ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Rodo Civid Adrián.	Teniente 1°	Por Antigüedad	Septiembre 29	1904
Ruda Saúl....	Teniente 2°	» Elección	» »	»
Riccheri Ovidio....	» »	» »	» »	»
Ro'guez Malaver M.	» »	» Antigüedad	» »	»
Rodríguez Pedro R.	Alférez	» »	» »	»
Ronguaud Augusto.	Teniente Coronel	Licencia	Octubre 1°	»
Rochi Eduardo.....	Suboficial	11° de Infantería	» 5	»
Rossi Juan.....	Maestro	de Esgrima	» 11	»
Ramiro Francisco..	Alferez de Navío	Licencia	» »	»
Ramiro Francisco..	Teniente de Fragata	Armada Nacional	» »	»
Rivero Carlos.....	» » »	» »	» »	»
Romano Julio C....	» » »	» »	» »	»
Romero Toribio....	Maquinista	Licencia	» 20	»
Romagosa Ernesto..	Cirujano	En Comisión	» 25	»
Roberts Florencio..	Auditor de Marina	Falleció	Noviembre 3	»
Raibaud Emilio....	Mayor	Licencia	» 4	»
Rubini Alejandro...	Maestro Armero	Baja	» 7	»
Rivero Carlos	Teniente de Fragata	P. M. Inactiva	» 9	»
Romero José A	Suboficial	3° de Infantería	» »	»
Rossmann Luis....	Litógrafo	Instituto Geográfico	» 24	»
Ramasco Enrique..	8° de Caballería	Baja	Diciembre 2	»
Rubini Francisco S.	Telegrafista Militar	»	» 6	»
Revilla Carlos A...	Teniente Coronel	Licencia	» 19	»
Roca Vicente.....	Alférez	»	» »	»
Ruto José.....	Director de Banda	»	» »	»
Rodriguez Ramón..	Teniente 1°	P. M. Inactiva	» 26	»
Robledo Esteban..	Capellán	Licencia	» 27	»
Roberano Luis B...	Habilitado	Cuerpo de Sanidad	» »	»
Rato Silvio.....	Subteniente	P. M. Pasiva	» 28	»
Real Exequiel de A.	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	»
				»
S				»
				»
Sánchez Ernesto M.	Alférez	Licencia	Setiembre 1°	»
Sánchez Samuel....	Capitán	»	» 14	»
Salvarezza Ortíz....	Teniente de Navío	»	» 20	»
Stordeur Héctor....	Maquinista	Armada Nacional	» 24	»
Sotomayor Domingo	Alferez de Navío	Licencia	» 25	»
Smith Carlos.....	General de Brigada	Ejército Nacional	» 29	»
Suárez Pedro A....	Teniente Coronel	» »	» »	»
Sztyrie Antonio....	Mayor	Por Elección	» »	»
Sartory Emilio.....	Capitán	» »	» »	»
Sanmillán Ricardo..	»	» »	» »	»
Soto Lisandro.....	»	» Antigüedad	» »	»
Salvadores Juan C.	»	» »	» »	»
Schereiber Ernesto..	»	» »	» »	»
Spur José M[a].....	Teniente 1°	» Elección	» »	»
Saforcada Ergasto..	» »	» »	» »	»
Stuche José.....	» »	» Antigüedad	» »	»
Stanger Germán....	» »	» »	» »	»
Spika Alejandro ...	» »	» »	» »	»

Nombre	Cargo ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
Saavedra Juan.....	Teniente 1°	Por Antigüedad	Septiembre 29	1904
Schweyzr Oscar ..	Teniente 2°	» Elección	» »	»
Santos Arturo.....	» »	» »	» »	»
Solari Facundo.....	» »	» »	» »	»
Segura Abelardo....	» »	» »	» »	»
Sabalain Andrés....	» »	» »	» »	»
Serrano Rafael.....	» »	» Antigüedad	» »	»
Seré Irán..... ...	» »	» »	» »	»
Santos Venecio de los	» »	» »	» »	»
Scotti Ciro A.....	» »	» »	» »	»
Sabelli Amadeo S...	Alférez	» »	» »	»
Solhamer Aguiles E.	Subteniente	Licencia	Octubre 1°	»
Suárez Román.....	Maquinista de 1ª	Retirado	» 5	»
Sánchez Samuel....	Subteniente	Licencia	» 15	»
Schmidt Lorenzo..	Teniente 2°	»	» »	»
Silveira César A....	Capitán de Fragata	Armada Nacional	» 11	»
Sotomayor Domingo	Teniente de Fragata	» »	» »	»
Salustio Teófilo....	» » »	» »	» »	»
Storni Segundo.....	» » »	» »	» »	»
Salvá Remigio.....	» » »	» »	» »	»
Sotelo Baldomero J.	Coronel	Falleció	» 28	»
Sarmiento Augusto.	Teniente de Navío	Licencia	Noviembre 4	»
Sisay Eduardo.....	Mayor	»	» »	»
Sallago Francisco...	Teniente 1°	Retirado	» »	»
Salvatierra G'rio G.	Alférez	Licencia	» 7	»
Sotomayor Domingo	Teniente de Fragata	P. M. Inactiva	» 9	»
Slavazza Alejandro.	1° de Infantería	Baja	» 15	»
Somoza Carlos S...	Teniente de Fragata	Licencia	» 20	»
Silva Juan M.....	Alférez	»	» 22	»
Schiappacasse B'mé.	Subteniente	»	» 29	»
San Martín José de.	Capitán	»	Diciembre 6	»
Santos Eloy.....	Regimiento Granaderos	Baja	» 9	»
Sarmiento Cirilo P.	Cirujano de Brigada	Prórroga de Licencia	» 10	»
Sancassani Juan....	Teniente de Fragata	Licencia	» 16	»
Sachulze Luis E....	Alferez de Artillería	»	» »	»
Salas José A.....	Cirujano de División	P. M. Inactiva	» 17	»
Scappatura Juan...	Inspección de Sanidad	Baja	» 20	»
Salcedo José V.....	Teniente 1°	P. M. Inactiva	» 21	»
Sobral José M.....	Alférez de Navío	Baja	» »	»
Spreafino Enrique..	3° de Artillería	»	» »	»
Sierra Arturo.....	Alférez de Navío	Licencia	» 29	»
T				
Tredici Vciente.....	Alta	2° de Artillería	Septiembre 22	»
Tocaimasa Manuel..	Mayor	Por Antigüedad	» 29	»
Tissera Manuel.....	Teniente 1°	» »	» »	»
Tello Domingo.....	» »	» »	» »	»
Tarnassi Gordillo L.	» »	» »	» »	»
Toledo Simón F....	Teniente 2°	» Elección	» »	»
Tamboreuca Manuel	Aléfrez	» Antigüedad	» »	»

Nombre	Cargo ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Tiscornia Antonio..	Coronel	Ejército Nacional	Septiembre 29	1904
Tassi Antonio.....	Teniente Coronel	» »	» »	»
Tiscornia Félix.....	Teniente de Fragata	Armada Nacional	Octubre 11	»
Thwaites Hortensio.	Capitán de Fragata	Licencia	» 18	»
Tello Domingo H...	Teniente 2°	»	» 20	»
Tejedor Alberto....	Electricista	»	» 27	»
Tristani Waldo.....	Teniente 1°	»	Noviembre 4	»
Thomson Juan F...	Alférez	Reincorporado	Diciembre 6	»
Thorne Juan E.....	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	»
U				
Urien José Mª.....	Capitán	Por Antigüedad	Septiembre 29	»
Uriburu José M. ..	General de Brigada	Ejército Nacional	» »	»
Ugarriza Ricardo...	Tentenie de Navío	Armada Nacional	Octubre 11	»
V				
Vázquez Pedro H...	Colegio Militar	Baja	Septiembre 21	»
Varela Bernardo C.	Preboste	Venia pª. Matrimonio	» »	»
Varsallo José.....	Alta	9° de Caballería	» 22	»
Villegas Gelón A...	Alférez de Navío	Licencia	» 23	»
Vértiz Julio de.....	Mayor	Por Elección	» 29	»
Vaccarezza Esteban.	»	» »	» »	»
Villanueva Luis E..	Capitán	» »	» »	»
Vallejos Pedro.....	»	» Antigüedad	» »	»
Villafañe Samuel...	Teniente 1°	» Elección	» »	»
Vázquez Adolfo ...	» »	» Antigüedad	» »	»
Vidal Peregrino....	» »	» »	» »	»
Varela Héctor B....	» »	» »	» »	»
Villafañe Arturo ..	» »	» »	» »	»
Vega de la Justo F.	Teniente 2°	Por Elección	» »	»
Vega de la Julio R.	» »	» »	» »	»
Venturino Máximo.	» »	» »	» »	»
Villegas Carlos.....	» »	» »	» »	»
Vázquez César.....	» »	» »	» »	»
Valbuena Fidel.....	» »	» Antigüedad	» »	»
Villafañe Guillermo.	» » »	» »	» »	»
Villoldo Jorge	Coronel	Ejército Nacional	» »	»
Vedia Nicolás A. de.	Teniente Coronel	» »	» »	»
Vega Eduardo	» »	» »	» »	»
Vicat Luis E.	» »	» »	» »	»
Vallee Tomás.....	» »	» »	» »	»
Vanallo José.....	9° de Caballería	Baja	Octubre 1°	»
Veyga Francisco de.	Cirujano	Licencia	» 5	»
Valle Lorenzo	Maquinista	»	» 11	»
Villegas Selón A...	Teniente de Fragata	Armada Nacional	» »	»
Valladares Carlos de	» » »	» »	» »	»
Velásquez Daniel P	» » »	» »	» »	»
Villafañe Samuel...	Teniente 2°	Licencia	» 15	»
Valota Guillermo...	Teniente 1°	»	» 24	»

Nombre	Cargo ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Viller León.....	Suboficial	de Caballería	Octubre 26	1904
Villarruel Eduardo..	Teniente Coronel	Licencia	» 28	»
Vélez Gregorio.....	» »	»	Noviembre 3	»
Valdez Eufrasio...	Mayor	»	» 5	»
Voy Juan....	Regimiento 9º	Baja	» 7	»
Vázquez César A...	Teniente 2º	Licencia	» 24	»
Vidal Juan.....	Armada Nacional	Baja	Diciembre 4	»
Velázquez Pedro S..	Subteniente	Licencia	» 6	»
Vallejos Eduardo...	Farmacéutico	»	» 7	»
Villa León.....	Veterinario	»	» 15	»
Villarino Francisco.	Mayor	»	» 28	»
Vago Ricardo.....	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	»
W				
Weiss Eduardo.....	Teniente 1º	Licencia	Septiembre 27	»
Wickelman Roberto	Capitán	Por Antigüedad	» 29	»
Wurnos Florentino.	Teniente Coronel	Ejército Nacional	» »	»
Winter Lorenzo....	General de División	Licencia	Octubre 7	»
Wartjes Federico...	Condestable	Armada Nacional	Diciembre 6	»
Winhelman Roberto.	Capitán	P. M. Inactiva	» 9	»
Z				
Zapana Carlos.....	Teniente 2º	Por Elección	Septiembre 29	»
Zapata Augusto....	» »	» Antigüedad	» »	»
Zeballos Federico...	Coronel	Ejército Nacional	» »	»
Zerda Francisco....	Teniente Coronel	» »	» »	»
Zunino Pedro P....	» »	» »	» »	»
Zurueta Tomás.....	Capitán de Fragata	Armada Nacional	Octubre 11	»
Zunino Tomás.....	Intendencia de Guerra	Renuncia	» 24	»
Zárate Román.....	10 de Caballería	Baja	Noviembre 19	»
Zurueta José C.....	Teniente 1º	Licencia	» 22	»
Zimmermann E'que.	Habilitado	1ª Región Militar	» 24	»
Zeballos Juan N...	Mayor	Licencia	Diciembre 16	»
Zurueta Ismael.....	Guardia Marina	Armada Nacional	» 31	»
Zurueta Julio.....	» »	» »	» »	»

ÍNDICE

DEL TOMO III DEL REGISTRO NACIONAL DE 1904

(TERCER CUATRIMESTRE)

A

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto sobre inspección en los Juzgados de Paz del territorio de Misiones, á los efectos de la ley de sellos	548
id	Id subdividiendo la sección Flores norte y nombrando cobrador fiscal	1416
id	Resolución nombrando provisionalmente varios empleados	1442
id	Id id id	1444
id	Id suspendiendo en sus funciones á varios empleados	1447
id	Id reponiendo en sus puestos á varios empleados	1451
id	Id autorizando la expedición de certificados de no adeudar impuesto territorial aunque apareciere impago	1455
id	Se nombran cobradores fiscales á F. Reboredo y J. A. Carbonell y A. Martínez Baronetti	1836
id	Se nombran: secretario á F. Zaballa; contador fiscal á C. Díaz; avaluador á A. Benítez Ortega; id J. Navarro Ruiz; cobrador fiscal á A. Etchenique	1840
id	Se nombra cobrador fiscal á J. Galloso	1842

Administración de Impuestos Internos y de Alcoholes

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto fijando el precio de los azúcares, á los efectos de adelantos prendarios.....	110
id	Id derogando los Arts. 86 y 87 del reglamentario de la Ley 3884 sobre impuestos internos	111
id	Id declarando oficiales las tablas de Rivaud para la medición de líquidos....	516
id	Id acordando un 10 % como merma de la fabricación de cervezas.....	517
id	Id estableciendo la fórmula oficial de desnaturalizante de alcohol.....	520
id	Id declarando comprendidos en las franquicias de la Ley 3884, los seguros sobre ganadería.....	538
id	Id reglamentando la Ley 4288, sobre el impuesto al azúcar.....	
id	Id ordenando una devolución por la materia á D. J. Rey.....	547
id	Id encargándola de la recaudación etc., del impuesto creado por la Ley 4039	549
id	Id reglamentando la Ley 4039 sobre percepción del impuesto á las especialidades medicinales..	1068
id	Id nombrando Administrador..... ...	1084
id	Id dejando sin efecto la habilitación, como fiscal, de un depósito para vinos de D. T. Benegas..	1416
id	Id exonerando del pago de una deuda por impuestos internos á la viuda de D. A. Irigoyen....	1421
id	Id reglamentando la Ley de Vinos Nº 4363	1432
id	Id fijando el impuesto que corresponde abonar el vino de pasas..	1449
id	Resolución dividiendo en dos la sección 21 de Impuestos Internos	1454
Agricultura	Decreto dejando sin efecto la prórroga para el pago de una deuda por impuestos internos acordada á los señores P. Griffero é hijos.....	1569
Hacienda	Se nombra oficial á L. Jacaret, tenedor de libros á F. Leiva, subinspectores á A. Saucello y C. Cacase, revisor de depósitos á A. Igarzábal	1836
id	Se nombra revisor de depósito á V. Torres; subinspector L. Rosquellas.....	1838
id	Se nombran revisores de licorerías á J. C. Argerich y á H. J. Fernández; interventores de id. á R. Mosconi; tenedor de libros á G. Frugone; encargado de mesa á C. Piaggio; oficial á F. Colombo; interventor, á C. Figueroa Alcorta, subinspector á D. L. García	1840
id	Se nombran: secretaio á J. S. Aráoz; prosecretario C. Giménez Zapiola; tenedor de libros á M. S. Cánepa; encargado de mesa á D Liporase; oficial á R. J. Kesler; auxiliar á J. Somuzzio, escribiente á J. L. Fernández de la Fuente; inspectores generales L. Vázquez Arguibel y C.	

MINISTERIO		Página
	Beccar Varela, J. Ochoa, R. Ramos Mejía; revisor de licorerías á G. Frugone; tenedor de libros á H. J. Fernández; oficial á C. C. Arnaldi.	1842

Aduanas

Hacienda	Decreto autorizando á la Prefectura General para que designe un empleado que fiscalice la caza de lobos en la Isla de los Estados	79
id	Id id el despacho de maquinarias y materiales nacionalizados para la sociedad anónima Algodonera Argentina de Puerto Bermejo	81
id	Id Concediendo la habilitación de una canaleta en la Aduana de San Nicolás	82
id	Id reglamentando las franquicias que acuerda el Art. 9 de la Ley de Aduanas	103
id	Resolución exonerando de impuesto de anclaje á los vapores que toquen en puerto Madryn	521
id	Decreto transfiriendo la concesión Gagliolo á los nuevos Depósitos Fiscales adquiridos por el mismo	526
id	Id separando el Receptor de Las Lajas	537
id	Id prohibiendo el tránsito de mercaderías para Uruguayana que se efectuaba por embarcaciones menores	556
id	Id estableciendo la forma de colocar la estampilla en los conocimientos aduaneros	562
id	Id fijando la forma de las operaciones de trámite en la de Caseros	1073
id	Id nombrando empleados	1074
id	Id id Administradores de las de Bahía Blanca y Corrientes	1079
id	Id id nombrando Administrador y Receptor de Rentas de Jujuy y Yaví	1088
id	Id concediendo permiso para construir un tinglado en el Depósiio fiscal Barraca Unión	1101
id	Id cediendo un terreno próximo al puente del F. C. Sur para instalar una casilla	1102
Interior	Id nombrando empleado en la Receptoría de Apóstoles (Misiones)	1331
Hacienda	Acuerdo reorganizando la Inspección General	1409
id	Id insistiendo en otro referente á sueldos de capataces y peones de la de la Capital	1410
id	Decreto fijando el «quántum» de libre importación de maquinarias	1413
id	Id nombrando Jefe en comisión de la Inspección de la materia	1417
id	Id fijando el «quántum» por las maquinarias de una fábrica de hilados	1419
id	Id habilitando depósito fiscal un galpón de los señores Morea Mendizábal y Cía	1423
id	Id disponiendo la construcción de pisos impermeables en los depósitos de San Nicolás	1425

MINISTERIO		Pagina
Hacienda	Acuerdo autorizando á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para el pago de cuentas pendientes	1428
id	Decreto referente á legalización de bultos de encomiendas de más de 20 pesos oro	1430
id	Id nombrando Receptor de Rentas en Yaví	1443
id	Id id Jefe en la Inspección	1444
id	Id nombrando administrador de la de La Plata	1458
id	Id designando el tribunal de vistas de la del Rosario	1458
id	Se nombra guardián de la del Rosario á R. Fiara; en la de Gualeguay oficial de registro á M. Gutiérrez; en la de la Capital auxiliar á L. S. Maleplate; liquidador á M. Arana; auxiliar á G. Gallo; escribiente á J. Francoli; auxiliar á E. Gallo: en la de Santa Fe, escribiente á A. Aragón; en la de San Juan, auxiliares á F. Tello, A. Recabarro, J. Coniso y F. Oviedo; en la Receptoría de Bella Vista oficial de Registro á A. Giménez	1836
id	Se nombran Vistas de la de la Capital á A. Caprile; á F. Rodríguez Amido; á C. M. Castro Videla; á V. Rosetti; subcontador en id á G. C. Nosiglia; liquidador en id á M. Arana; id. en id. á B. Bravo Zamora; oficial á J. J. Maciel; á P. Buglione; guarda á F. Sáenz; á C. Matos: auxiliar á M. Medina; escribiente á A. Reynoso; en la de San Juan auxiliar á T. Basualdo: en la de Mendoza, auxiliar á D. Reyes, á C. Bruzzone, á A Sumago; á S. Villegas, á A. Salanilla; en la Receptoría de Yaví, auxiliar á Z. Saravia; en la de Chosmalal, receptor á J. Balaguer	1838
id	Se nombra en la de la Capital, escribientes á C. Alderete, G. Moreno, E. J. Conde, R V. Policichio, N. Arroqui; archivero á E. Babuglia; auxiliares á E. Macías, C. Villalba; en la Receptoría de Gualeguay, alcaide á D. R. Quiroga, en la de Mendoza, auxiliares á E. Silva, J. O. Dendrón, S. Ferreyra; en la de San Juan, auxiliares á P. Godoy, J. S. Vidal; en la de Bahía Blanca alcaide, C. V. Escobar, oficial S. P. Villarruel; liquidador E. Gullot; en la de la Pampa Central colector á F. Guevara, en la de Santa Fe, escribiente á A. F. Novaira; en la de Barranqueras, Vista contador á L. Galarza	1840
id	Se nombran en la de la Capital escribiente á F. Persino; oficial de secretaría M. Calvo; tenedor de libros á N. Núñez; en la de Mendoza, auxiliares, á F. A. Ríos y H. J. Salinas; en la de San Juan auxiliar á R. Quiroga, en la de Bella Vista, oficial á A. Giménez; en la del Rosario auxiliar á J. J. Fragueiro	1842

Apostaderos

MINISTERIO		Página
Marina	Decreto concentrando el mando militar en el de Río Santiago y Puerto Militar	1218
id	Se dispone el pase del cabo enfermero M. Lede al Naval de Río Santiago.....	1792
id	Id el pago de una remuneración á dos buzos....	1795
id	Id id al naval de Río Santiago á G. Ruíz.....	1798
id	Se dispone la entrega de una suma para jornales en el de Río Santiago.....	1801
id	Se autoriza á la Dirección General del Servicio Militar para contratar operarios para obras en el Naval de Río Santiago.....	1805
id	Se dispone la entrega de una suma para obras en el de Río Santiago.....	1808

Arrendamientos

Hacienda	Decreto acordando el de un terreno en el Puerto de la Capital á la Empresa de las Catalinas...	89
id	Id id á D. E. Gagliardo...	90
Agricultura	Id denegando la prórroga de uno de tierras en Río Negro pedida por D. G. Gari..... .. .	253
id	Id aprobando la transferencia de uno de tierras en Santa Cruz á favor de D. L. Carrera... ...	251
id	Id prorrogando uno de tierras en la Pampa á favor de D. B. Ballejos (hijo)....	267
id	Id aprobando la transferencia de uno de tierras en Santa Cruz á favor de D. L. Carrera.....	271
id	Id destinando á la venta y arrendamiento varios lotes de tierra en Santa Cruz.....	299
Hacienda	Id arrendando dos lotes de terreno en el puerto de la Capital á los Sres. Bonchil y Sigal.....	534
id	Id dejando sin efecto varias concesiones de arrendamientos de tierras en el Puerto de la Capital.	536
id	Id ordenando la devolución de las cuotas del de una Isla en Río Negro á favor de D. A. Artúzar.	729
Agricultura	Resolución denegando uno de tierras en Santa Cruz pedido por D. D. Kelly.....	818
id	Decreto id la prórroga de uno de tierras en el Chubut pedido por D. E. Miche....	823
Hacienda	Decreto modificando una cláusula de la concesión Recagno Hnos. sobre el de un edificio en el Rosario...	1080
id	Id dejando sin efecto uno de tierras en el Puerto de la Capital de D. L Silvetti..... ...	1082
id	Acordando el de un terreno en el Puerto de La Plata á favor de D. M. Ariño..	1104
id	Id id en el Puerto de Victoria á favor de D. C. Reggiardo.....	1108

MINISTERIO		Página
Agricultura	Id denegando la renovación de uno de tierras en Río Negro pedida por D. M. C. Paz	1237
id	Id id por D. A. Z. Paz	1238
Hacienda	Id modificando el de un terreno en el Puerto de la Capital á favor de la Empresa de las Catalinas	1412
id	Id transfirieudo el de un terreno en el Puerto de la Capital á favor de D. A. Küker	1427
id	Id dejando sin efecto el de un terreno en el Puerto de Bahía Blanca, á favor de D. A. Dignani	1429
id	Id acordando el de un terreno en el Puerto de la Capital á favor de D. M. Peña	1456
id	Id ampliando el de un terreno en id á favor de D. A. Küker	1457
Agricultura	Id concediendo una prórroga de uno de tierras en el Chubut á favor de D. E. Miche	1577
id	Id acordando la prórroga de uno de tierros en el Chubut á favor de D. N. Muzio	1617

Arsenales y Talleres

Guerra	Decreto nombrando jefe de la Sección Transportes del Arsenal	192
id	Id id personal del Arsenal regional Central	622
id	Id id id del Litoral	626
id	Id considerando como Director Titular de Arsenales al Coronel D. J. Domínguez	632
id	Id aprobando el estado demostrativo del Armamento etc. entregado en Octubre	639
id	Id nombrando Director General etc. del Arsenal principal	650
id	Id id jefe del Polvorín de Liniers	1195
Marina	Se dispone la entrega de una suma para obras en varios transportes	1799
id	Se da de baja al herrero C. Seriani	1801
id	Se autoriza la liquidación de una suma á favor del armero J. Feijóo y ajustador E. Modge	1807
id	Id id id á favor de los peones de los del Tigre	1807
id	Se dispone que el contador del arsenal de marina se encargue de las planillas de la corbeta «Uruguay»	1807

Arzobispado

O. Públicas	Decreto autorizando obras de reparación en el edificio del de Buenos Aires	1309
R. E. y Culto	Id aceptando la designación hecha por su S. E. Rdma. el Arzobispo de Buenos Aires para los cargos de Secretario privado y Prosecretario	1387

Asesores de menores

Justicia	Decreto nombrando uno en la Capital	573

B

Bancos

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto nombrando miembro de la comisión liquidadora del Nacional	109
id	Id id id del de la Nación al Sr. A. Casares	524
id	Id id Directores del Hipotecario Nacional	531
id	Id declarando clausurada una emisión de cédulas Hipotecarias Nacionales	551
Agricultura	Id obligando á hacer efectiva la disposición del Art. 2º. de la Ley de tierras al Nacional en Liquidación	787
Hacienda	Id aceptando la renuncia del Presidente del de la Nación Argentina	1088
id	Reglamento para préstamos en Cédulas Hipotecarias y Decreto aprobatorio	1089
id	Decreto nombrando un Presidente del de la Nación Argentina	1101
id	Reglamento del de la Nación Argentina y Decreto aprobatorio	1403
id	Decreto nombrando Presidente y Directores del de la Nación Argentina	1430

Biblioteca Nacional.

I. Pública	Decreto nombrando varios empleados	1773

C

Caja de Conversión

Hacienda	Decreto nombrando un Director	525
id	Id no aceptando la renuncia de un Director	529
id	Id aceptando la renuncia de un Director	529
id	Id no aceptando la renuncia de un Director	530
id	Id sobre reconstitución del fondo de conversión	530
id	Acuerdo autorizando la impresión de diez millones de billetes de un peso	532
id	Decreto aplicando un millón de pesos oro al fondo de conversión	535

Caja de Jubilaciones y Pensiones civiles

Hacienda	Decreto nombrando Presidente provisional	546
id	Id fijando el personal, sueldo y gastos de la misma	563
id	Id nombrando Presidente Administrador	1085
id	Id disponiendo la inscripción de $ 10.000.000 en fondos públicos para la misma	1402

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto ordenándole la entrega de 5 millones de pesos en títulos de la deuda interna.	1417
id	Id fijando el presupuesto de sueldos y gastos...	1452

Cámara de Apelaciones

Justicia	Decreto nombrando Vocal de la Federal de Paraná y Vocal de la en lo Civil de la Capital.....	568

Campos de Maniobras.

Guerra	Decreto nombrando Intendente del de Mayo....	180
id	Id id id del General Paz.....	624
id	Id id Intendente del de Mayo.....	661
id	Id aprobando planos, etc. para la construcción de cuarteles en el de Mayo.	1521
id	Id id el contrato celebrado con D. M. Brindani; para la fabricación de ladrillos con destino á construcciones en el de Mayo.....	1523

Cancelaciones de Hipoteca

Agricultura	Decreto disponiendo se otorgue la escritura de una de tierras en el Neuquen á favor de D. C. Enchelmayer....	317
id	Id id de la que grava tierras en Santa Cruz vendidas á D. S. García	714
id	Id id en id de D. G. Clark.....	781
id	Id id en Formosa de D. M. Hertehendi.....	863
id	Id id de tierras en Santa Cruz de D. S. Syvet..	1256

Cárceles, casas de corrección, etc.

Justicia	Resolución apercibiendo al Director y Alcaide de la Cárcel de Choele-Choel.....	116
id	Decreto autorizando á los Directores de las Cárceles de los Territorios Nacionales para confiar á los presos las obras que encomienden los particulares.....	123
id	Id nombrando Ecónomo de la cárcel de reincidentes.....	571
id	Id id Director de la Penitenciaría.....	575
id	Id aceptando una renuncia y suprimiendo el empleo dejado por el renunciante en id.....	176
id	Acuerdo autorizando el racionamiento de presos y empleados en la de Neuquen.....	580
id	Id id sobre id id..... ...	584
id	Decreto levantando la suspensión del Alcaide de la cárcel del Río Negro.....	1119
id	Id nombrando una comisión para la recepción de	

MINISTERIO		Página
	exámenes de la escuela de instrucción primaria de la Penitenciaría	1125
Justicia	Acuerdo autorizando el racionamiento de la cárcel de detenidos de Santa Rosa de Toay	1126
id	Id aprobando un contrato de racionamiento para la del Territorio del Chaco	1475
id	Id id para la instalación de luz eléctrica en la Penitenciaría Nacional	1481
Interior	Decreto disponiendo que las gobernaciones lleven la estadística de las personas que tengan entrada en las de los territorios	1749
Marina	Se dispone que el vestuario de los presos de Martín García será de acuerdo con el reglamento de uniforme de la Armada	1802
Justicia	Se nombra en la de Reforma de Menores Varones de Marcos Paz, conserje á F. Pérez; electricista á G. Doermen	1844

Certificados de Premios

Agricultura	Decreto denegando un pedido de D. L. Vargas relacionado con los de la expedición al Río Negro	818

Colegios Nacionales

Pública	Decreto nombrando varios profesores y empleados en el de San Luis	129
id	Id aceptando la donación de un terreno para el edificio del de Mendoza	136
id	Id trasladando un profesor del Norte de la Capital á la Escuela de Comercio	140
id	Id aprobando planos etc., para el edificio del de Tucumán	142
id	Acuerdo llamando á licitación para la construcción del edificio del de Mendoza	144
id	Decreto nombrando Rector del de La Rioja	154
id	Id concediendo permuta á profesores del Sur de la Capital	155
id	Resolución aceptando una propuesta para ensanche del edificio del de La Rioja	158
id	Decreto nombrando con carácter permanente profesores en varios	162
id	Id id en el de La Plata	173
Guerra	Id autorizando la construcción de bibliotecas para el del Rosario	198
O. Públicas	Id aprobando reparaciones en el del Rosario	366
id	Id id en el Uruguay	379
id	Resolución aprobando un contrato para la construcción del edificio del de Santiago del Estero	597
id	Id id el contrato de obras de ensanche del edificio del de la Rioja	601

MINISTERIO		Página
I. Pública	Decreto nombrando Vicerrector y profesor en el de Santiago del Estero	601
id	Resolución aprobando un proyecto para la ejecución de obras en el gabinete de química del Central	602
id	Decreto modificando el Art. 6º del que reglamentó las pruebas de promoción	641
id	Id concediendo permuta á profesores de los del Sur y Central	619
id	Id aceptando la cesión de terrenos con destino al edificio del de La Plata	620
id	Resolución disponiendo la recepción de exámenes y la clausura de clases en el de Salta	1128
id	Id aceptando la propuesta para la construcción del edificio destinado al de Tucumán	1128
id	Decreto confirmando á dos profesores en el de Córdoba	1151
id	Resolución aprobando el contrato para la construcción del edificio del de Tucumán	1163
id	Decreto declarando vacante la cátedra de inglés en el de San Juan	1164
id	Id confirmando con carácter permanente el nombramiento de un profesor del Central	1170
id	Id id id en el Norte de la Capital	1171
id	Resolución aceptando una propuesta para modificar el gabinete de química del Central	1171
id	Decreto confirmando el nombramiento de un profesor en el de Tucumán	1173
id	Acuerdo autorizando la inversión de una suma para trabajos en el de Uruguay	1484
id	Decreto mandando entregar una suma por gastos verificados en el de Corrientes	1485
id	Decreto nombrando profesor en el Central y Escuela de Profesores de la Capital	1765
id	Id id uno de química en el Central	1772
id	Resolución aceptando una propuesta para construir el edificio destinado al de Paraná	1772
id	Decreto confirmando en sus puestos á varios profesores de Colegios Nacionales y Escuelas Normales	1774
id	Se nombran en el Central de la Capital profesores á A. L. Soto y Durañona y á E. Salas; en el Norte, N V. Grecco; en el Oeste J. V. Serrano Loza; en el de Catamarca á J. I. Tula; en el de San Luis á D. Petit de Mervielly	1844

Colegios Particulares

I. Pública	Decreto determinando la organización de los mismos en lo relativo al personal docente, material de enseñanza é higiene de sus locales	1130

Colonias

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto aprobando una subdivisión de lotes en Nahuel Huapí	243
id	Resolución concediendo á D. L. Bianchi un lote en la Boer del Chubut	254
id	Id rectificando el que ordenaba extender título de propiedad de los lotes 240 y 241 de la Chacabuco, debiendo ser los N^os. 238 y 239 á favor de D. M. Berta Blaise	255
id	Id acordando la propiedad de lotes en el Chubut á favor de D. A. Descalzo	256
id	Id acordando la propiedad del lote 241 de la Resistencia	258
id	Id aprobando una transferencia de lotes en la San Melitón á favor de D. J. M. Schoepf	259
id	Id disponiendo una ubicación de tierras en la Yeruá á favor de la Sociedad Cooperativa de cremerías	261
id	Id aprobando una transferencia de lotes en la Bella Vista á favor de D. S. Thomas	262
id	Id autorizando la venta de solares libres en las Nacionales	264
id	Id acordando una transferencia de quintas en la Yeruá á favor de D. P. Ducasse	265
id	Id declarando caduca la concesión del lote 110 de la Nahuel Huapí	265
id	Id acordando la propiedad de lotes en la Resistencia á favor de D. P. Quijano	268
id	Id autorizando la venta de lotes libres en las Nacionales	270
id	Id id la propiedad de lotes en la Formosa á favor de D^a C. C. de Tumburús	272
id	Id acordando una transferencia de tierras en la Santa María á favor de la Sra. Steinhardet	273
id	Id id la propiedad de unos solares en la Yeruá á favor de D. J. J. Loubet	275
id	Id concediendo varias chacras en la San Ignacio á D. M. Bouix	286
id	Id aceptando una permuta y acordando la propiedad de lotes en la Avellaneda á varios señores	287
id	Id acordando la propiedad de tierras en la Azara á favor de D. M. Tessmar	295
id	Id nombrando Administrador de la San Ignacio	296
id	Id acordando la propiedad de un solar en la Formosa á D. J. de Dios León	309
id	Id id de medio solar en la Sampacho á D. J. Largayolli	309
id	Id acordando la de un solar en la Formosa á favor de D. J. Lorenti	310
id	Id id de lotes en id á favor de D. J. Tarrago	311
id	Id id de un solar en la Sampacho á favor de la Sra. A. León de Lucero	314

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto acordando la de solares en la Formosa á favor de D. R. Mercado	320
id	Id id denegando uno de chacras en la Candelaria por D. J. Cougot	323
id	Id destinando tierras para el ensanche de la Buena Ventura	339
O. Públicas	Decreto aceptando una propuesta de provisión de materiales para la Nacional de Alienados	410
Justicia	Id nombrando empleados en la Agrícola Industrial de Menores Varones	572
id	Acuerdo mandando entregar una suma al Director de id para la adquisición de objetos	582
id	Decreto id id para refacciones en el edificio de id id	583
id	Acuerdo aprobando el arrendamiento de los potreros de id id	585
Agricultura	Decreto aprobando una transferencia de lotes en la Santa María á favor de D. B. Mendióroz y Blanc	711
id	Id id del lote rural 443 de la Sampacho	712
id	Id id de un lote en la Colonia Yeruá á favor de D. A. Maciá	712
id	Id declarando libres de adjudicación varias fracciones de tierras en la Santa Ana	716
id	Id aprobando unas transferencias de solares en la Formosa á favor de los Sres. Roglan y Romea	717
id	Id id la propiedad de un solar en la Conesa á favor de la sucesión de D. P. Molina	718
id	Id id de un solar en la Resistencia á favor de los Sres. Codutti	720
id	Id acordando la propiedad de una chacra en la Resistencia á favor de D. J. Pérez	722
id	Id id de chacras en la Formosa á favor de D. P. Leiva	724
id	Id id de una chacra en la Bompland á favor de D. J. Burcleld	725
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la Resistencia á favor de D. P. Cuberli	727
id	Decreto dejando sin efecto los que acordaban la propiedad de solares en la Resistencia á favor de los señores G. y C. Bianchi	728
id	Id acordando la propiedad de parte de un solar en la Formosa á favor de doña S. Sanabria	730
id	Id id el solar Manzana 2 de la Sampacho	732
id	Id declarando caducas unas concesiones de lotes en la Valcheta	774
id	Id aprobando una transferencia de lotes en la Santa María á favor de don C. Patri	777
id	Id declarando caduca una concesión para colonizar en el Chaco á favor de don P. Storni	779
id	Id reservando tierras en el Chubut para la fundación de una Agrícola Pastoril	789
id	Id declarando la caducidad de varios lotes en la Yeruá	792

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto sacando á la venta tierras hipotecadas en la La Argentina	800
id	Id declarando caduca la concesión del lote 132 de la Formosa	806
id	Id denegando un pedido de reconsideraoión y declarando libres de adjudicación varios lotes de la Genovesa	807
id	Id acordando la propiedad del lote 322 de la Formosa	808
id	Id aprobando transferencias de chacras en la Yeruá á favor de los señores J. y R. Saldaña	811
id	Id denegando un pedido de reconsideración de otro referente á lotes en la Formosa, hecho por el General don I. H. Fotheringham	813
id	Id acordando la propiedad del lote rural Nº 78 de la Avellaneda	814
id	Id designando al ingeniero Molinari para efectuar una subdivisión de la 16 de Octubre	814
id	Id acordando la propiedad de un solar en la Resistencia á favor de don D. Barbé	816
id	Id denegando á don L. Merello la prórroga del pago del lote 47 de la Genovesa	819
id	Id declarando caduca la concesión del lote 61 de id.	820
id	Id acordando la propiedad de solares en la Conesa, á favor de los hijos del señor Guloni	820
id	Id rectificando otro y otorgando á don E. Pacheco el lote 108 de la Nahuel Huapí	828
id	Id destinando á la colonización tierras en Misiones	829
id	Id denegando á don T. Duckwitz una reconsideración para la devolución de una suma como saldo del lote 23 de la Yeruá	838
id	Id acordando la propiedad del lote 78 de la Resistencia	846
id	Id id de los lotes 328 y 374 de id	847
id	Id aprobando una transferencia de lotes en la Genovesa á favor de Dª. F. B. de Tiscornia	864
id	Id acordando la propiedad de un solar en la Sampacho á favor de don A. Callori	866
id	Id id la transferencia de tierras en la Yeruá á favor de don A. Lafourcade	867
id	Id id en la «La Lola» á favor de don L. Resol.	867
id	Id id la propiedad de lotes en la Maipú á favor de don B. Barra	868
id	Id denegando el pedido de compra del lote rural N° 56 de la Valcheta	873
Justicia	Id nombrando Subdirector de la Agrícola Industrial de Menores Varones	1117
id	Acuerdo aceptando una propuesta para la ejecución de obras en el edificio de id id	1120
Agricultura	Resolución ordenando se acredite uua suma en la cuenta de D. F. Moaolli, como concesionario de un lote en la Yeruá	1220
id	Id sacando á la venta unos lotes de La Argentina	1223

MINISTERIO		Pagina
Agricultura	Decreto acordando la propiedad de lotes en la Formosa á favor de D. A. Maggi	1225
id	Id dejando sin efecto la caducidad de varios lotes en la Yeruá	1230
id	Id id de lotes en id á favor de D. S. J. Zavalia	1236
id	Id id de un lote en la Resistencia á favor de D. A. Vargas	1239
id	Id aprobando la transferencia del lote 44 de la «El Dorado» á favor de D. G. Marages	1240
id	Id id de un lote en la Sampacho á favor de D. A. Martinelli	1243
id	Id id transferencia de solares en la Avellaneda á favor de D. L. Beltrame	1249
id	Id id la propiedad de un lote en la Alvear á favor de las herederas de D. B. Schneider	1253
id	Id reservando cien leguas de tierra sobre el Lago Buenos Aires para la colonización	1259
id	Id aprobando una seción de lotes en la Maipú á favor de D. F. Alliot	1259
id	Decreto acordando la transferencia de un lote en la Yeruá á favor de D. C. Ledesma	1260
id	Id id de lotes en la «El Dorado» á favor de D. N. Savalla	1261
id	Id destinando una fracción de tierra en San Luis para establecer una Agrícola Pastoril	1266
R. E. y Culto	Id disponiendo se entregue una suma al Director de la Nacional de Alienados para pago de varios artículos	1389
Justicia	Id ampliando la organización del personal inferior de la Agrícola de Menores Varones de Marcos Paz	1462
id	Acuerdo autorizando reparaciones en el edificio principal de id id	1473
id	Id id la construcción de una casa de madera en id id	1474
id	Aprobando una transferencia de una chacra en la «Yeruá» á favor de D. S. Carballo	1551
id	Id de un lote en id á favor de D. J. P. Garat	1553
id	Id id de solares en la Sampacho á favor de D. A. Sofía	1554
id	Id id de lotes en la Yeruá á favor de D^{a}. J. Anderson de Marosini	1561
id	Id acordando el boleto provisional de un lote en la «Yeruá» á favor de doña A. V. de Gil	1603
Agricultura	Decreto aprobando el trazado de una agrícola que ha resuelto fundar en la Pampa la Sra. J. del Carril de Viale	1576
id	Id aceptando el ofrecimiento de un lote en la «San Ignacio»	1586
id	Id dejando sin efecto la parte de otro que declaraba caduca la concesión de varias quintas en la Yeruá	1610
id	Id acordando la propiedad de lotes en la «Maipú» á favor de D. M. Rivotta	1613

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto acordando la propiedad de un solar en la Formosa á favor de D. M. Fernández	1626
Justicia	Id nombrando empleados en la colonia Agrícola Industrial de Marcos Paz	1754

Comisiones de Límites

Interior	Acuerdo aceptando una propuesta para la impresión del informe de la entre Santa Fe, Santiago del Estero y Chaco	9
R. E. y Culto	Decreto nombrando una para asesorar al gobierno en su cargo de árbitro para resolver la cuestión de límites entre Perú y Bolivia	508
id	Id declarando cesante al personal que compone la con Bolivia	510
id	Id id la con el Brasil	511

Comisiones en General

Agricultura	Decreto nombrando una para el examen de específicos garrapaticidas	692
id	Id creando una auxiliar de inmigración en el Neuquen	815
id	Id prorrogando el de 11 de Junio de 1904 para el sostenimiento de la imigración de Jujuy	835
O. Públicas	Id nombrando empleado en la de estudios del Río Paraná	899
Hacienda	Acuerdo designando una encargada de contrarrevisar los libros y documentos de la Receptoría del Puerto	1109
Agricultura	Decreto aceptando un presupuesto de gastos para la Finlandesa de los territorios del sur	1256
Justicia	Id nombrando una para la preparación de varios trabajos legislativos	1465
Agricultura	Id declarando concluída una de propaganda en Europa	1577
id	Id nombrando una para el estudio de las vacunas preparadas por el Laboratorio Bacteriológico	1592
id	Id nombrando una para dirigir los trabajos de extinción de la langosta	1615
O Públicas	Id nombrando un empleado en la comisión del Río de la Plata	1635
id	Resolución aceptando la renuncia de un ingeniero de una de estudios en el Río de la Plata	1643
id	Decreto nombrando empleados en la de estudios en el Río de la Plata	1672
id	Resolución nombrando una Inspectora de la construcción del cablecarril de Chilecito á Famatina, informes de la misma y *acuerdo* abriendo un crédito para su terminación	1687
id	Decreto aceptando la renuncia de un ingeniero de una de estudios en el Río de la Plata	1700

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Decreto nombrando un empleado en la de estudios del Río de la Plata	1705
id	Id id una de estudios para el F. C. de Córdoba á la Cañada y de Monte Rosario á Rafaela	1710
Interior	Decreto nombrando un comisionado para el territorio de Santa Cruz	1725

Congreso Nacional

O. Públicas	Mensaje de la H. Cámara de Diputados al P. E. manifestando que no se encuentra cargo alguno contra el Ministro de Obras Públicas y resolución ordenando su publicación	375
id	Acuerdo aprobando planos para la prosecución de las obras de su palacio	1322
id	Id insistiendo en otro relativo á obras en su palacio	1702
Interior	Decreto convocando al H. C. de la Nación á sesión extraordinaria para el día 12 de Octubre á las 2 p. m	1722

Congresos Internacionales, Convenciones etc.

Interior	Decreto declarando la adhesión de la República á la Convención Postal de Wáshington	1337
R. E. y Culto	Protocolo firmado con el Representante de la República Oriental del Uruguay, referente á notas cambiadas con ocasión del movimiento subversivo estallado en aquel país	1382
I. Pública	Decreto nombrando representante del gobierno en el Congreso Científico Latinoamericano que se reunirá en Río Janeiro	1494

Consejos de Guerra

Guerra	Decreto concediendo el relevo al mayor D. P. Guaycochea como vocal del permanente	652
id	Id confirmando como vocal del Supremo de Guerra y Marina al Dr. L. Beláustegui	657
id	Id nombrando Fiscal Interino del Permanente para clases y soldados	1202
Marina	Id id auditor del Permanente para clases y tropa de la Armada	1210
Guerra	Id nombrando Prosecretario del Supremo de Guerra y Marina	1520

Consejo Nacional de Educación

Interior	Decreto concediéndole el uso de un edificio para escuela	46

MINISTERIO		Página
I. Pública	Decreto disponiendo el destino que deberá darse á los sobrantes de la subvención nacional para Instrucción Primaria en las provincias.....	157
id	Id nombrando un vocal.....	599
id	Resolución autorizándole para comprar una casa.....	1486

Contratos

Agricultura	Acuerdo aprobando el celebrado con el Ingeniero D. I. J. Alsina para el relevamiento topográfico de tierras en el Neuquen..... ..	290
O. Públicas	Decreto aprobando uno para la extracción de piedra con destino á las obras del Río Gualeguaychú	430
Agricultura	Id id para el amojonamiento del meridiano 10 Oeste de la Capital.	713
id	Id aprobando el celebrado con D. L. Van de Pas para que preste servicios en el Departamento de agricultura	834
id	Id id con el Sr J. Lesage para que preste sus servicios profesionales en el Ministerio.....	1251
id	Acuerdo modificando uno celebrado con el agrimensor Sr. Fouilland para una subdivisión de tierras en Misiones..... ...	1571
id	Decreto aprobando uno celebrado con D. A. Baldoni sobre servicios profesionales	1585
id	Id declarando rescindido uno de tierras en el Neuquen á favor de D. A. Pini.	1604
id	Id denegando la devolución de un depósito verificado por la sociedad «La Perforadora» por falta de cumplimiento de uno.....	1606
id	Acuerdo modificando uno celebrado con el señor N. B. Cobos para el trazado del meridiano X	1608
id	Decreto aprobando un contrato para la provisión de pernos, bujes, etc. con destino al tren de dragado.....	1635
O. Públicas	Id aprobando uno para la provisión de materiales á Obras Hidráulicas	1673
id	Id id uno para la provisión de carbón con destino á Obras de Salubridad...	1703
Interior	Acuerdo aprobando uno celebrado con D. E. Cortés para transporte de correspondencia	1728
id	Id id de uno de locación para una sucursal de correos	1729
id	Id id de uno de locación en Dolores para correo.....	1738
id	Id id unc de locación para una casa para correos en Mendoza.....	1738
Justicia	Acuerdo aprobando uno de racionamiento para la cárcel de Santa Cruz.....	1755
I. Pública	Resolución aprobando uno para la construcción del Colegio Nacional del Paraná	1775

Correos y Telégrafos

MINISTERIO		Página
Interior	Acuerdo aprobando un contrato de locación de una casa en la Capital para Sucursal.....	17
id	Id autorizando á su Direción para la compra de papel de estampillas postales	18
id	Id aprobando el contrato celebrado con D. R. Gómez para transporte de correspondencia	19
id	Resolución ordenando un descargo de las cuentas de su Dirección.....	20
id	Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. P. A. Pérez para transporte de correspondencia.	23
id	Id autorizando la adquisición de aparatos Wheastone y accesorios para las lineas de La Rioja	24
id	Id id para sacar á licitasión la provisión de útiles y materiales para el primer semestre.....	25
id	Resolución aprobando bases de la Sociedad Mocovi Tannin y Cía. para la construcción de una línea Telefónica.....	27
id	Decreto reglamentando el uso de los telégrafos Nacionales	27
Agricultura	Id concediendo á su Dirección permiso para ocupar terreno en el Chubut.....	306
Interior	Resolución denegando un pedido de la Sociedad Telefónica Rural para unir sus líneas con otras del Estado.....	439
id	Decreto aceptando la renuncia del Director General.....	443
id	Resolución aprobando un contrato para la publicación de una guía postal de la República.....	447
id	Id aprobando bases para que la oficina metereológica de agricultura establezca una línea telefónica.....	449
id	Propuesta de empleados hecha por la Dirección y Decreto haciendo los nombramientos.....	456
id	Decreto nombrando Director General.....	474
id	Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de paño.....	474
id	Resolución modificando el itinerario del correo á caballo	489
id	Decreto reglamentando el uso del Telégrafo Nacional..	490
id	Id ordenando un descargo en las cuentas de su Dirección.....	1004
id	Acuerdo autorizando un gasto de su Dirección..	1005
id	Resolución ordenando un descargo en las cuentas de id.....	1006
id	Decretos aprobando nombramientos de empleados..	1011
id	Id id id.....	1040
id	Id ordenando un descargo de las cuentas de su Dirección.....	1055
id	Id autorizando un gasto en la instalación de las oficinas de Santa Fe.....	1057

MINISTERIO		Página
Interior	Resolución ordenando un descargo de las cuentas de su Dirección	1058
O. Públicas	Acuerdo aprobando un proyecto y presupuesto de reparación en un edificio en Catamarca para oficinas de la materia	1290
Interior	Resolución no haciendo lugar á una ampliación de tarifas telegráfico-telefónicas	1327
id	Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don A. Portas para transporte de correspondencia	1332
id	Decreto autorizando la reparación de la línea telegráfica entre Gallegos y Puerto Coyle	1340
id	Acuerdo ampliando una suma de dinero para gastos de su Dirección	1341
id	Decreto autorizando el pago del sueldo de un estafetero y gastos de conducción de correspondencia	1342
id	Acuerdo aprobando una licitación de libros para su Dirección	1342
id	Id id un contrato de locación de una casa en San Fernando para sucursal	1344
id	Decreto id nombramientos, promociones etc hechos por su Dirección	1351
id	Acuerdo autorizando á su Dirección para adquirir papel filigranado	1375
id	Resolución denegando un pedido del administrador del Teléfono Suburuguayo de libre introducción de materiales	1376
Id	Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don P. Avalia para transporte de correspondencia	1377
id	Id insistiendo en el referente á la sucursal del Campo de Mayo	1378
id	Id id en el referente á gastos generales de su Dirección	1381
id	Decreto nombrando empleados	1723
id	Acuerdo autorizando la construcción de una línea telegráfica entre la misión de San Francisco de Lashy y la colonia Aquino	1726
id	Id autorizando una compra de papel á su Dirección	1727
id	Decreto disponiendo un descargo en las cuentas de su Dirección	1729
id	Acuerdo nombrando personal para una oficina en el «Campo de Mayo»	1730
id	Id aprobando un gasto de su Dirección	1739
id	Id id id	1740
id	Decreto nombrando empleados	1742
id	Se libra al público una oficina telegráfica en La Rioja	1789
id	Id id en Mendoza	1789
id	Id id en Córdoba y La Rioja	1789
id	Id id en La Rioja	1789
O. Públicas	Se dispone que la Dirección General entregue la sección telegráfica llamada «Punta de las Vacas»	1811
id	Id id id «Catrua»	1811

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Se dispone que la Dirección General entregue varias oficinas telegráficas	1815
id	Se ordena la entrega de la línea telegráfica del Puente del Inca	1826

Crédito Público Nacional

Hacienda	Decreto ordenándole la entrega de 6 millones de pesos en títulos á la Tesorería General	1418
id	Se nombra tenedor de libros á M. Gil	1536

Cuarteles

Guerra	Decreto aprobando el concurso de planos para la construcción del de Inválidos y Pantéon Nacional	646
id	Id nombrando Intendente de los del sur de la Capital	666

Cuerpo de Maquinistas Electricistas etc.

Marina	Decreto dando de baja al maquinista C. Carloni.	1209
id	Se ascienden á foguistas á los aprendices J. B. Turs G. Tocci, C. Brasesco y A. Pereyra	1792
id	Se da de baja al aprendiz foguista A. Anderson.	1792
id	Se da de baja al aprendiz mecánico J. V. Fernández	1793
id	Id id á los id R. M López, F. Onteda y F. Lobo.	1794
id	Se ascienden á foguistas á los aprendices E. Benítez, J. Mazza y F. López	1794
id	Se da de baja al foguista A. Gatti	1795
id	Id id L. Aguirre	1795
id	Se da de baja al foguista Manuel Kenters	1796
id	Se autoriza al maquinista R. Suárez para residir en Córdoba	1796
id	Se da de baja á los aprendices mecánicos J. de Dios Vila y H. Flanco	1796
id	Id id á los foguista R. Dockerty, J. Dely, J. Kenedy, J. Brown, C. Brown, J. Griffin, H. Hansen, R. Dockerty, R. Brevington y C. Bennet.	1797
id	Se asciende á los foguistas R. Sánchez, E. Dalmedo, R. Baturano y P. Machado	1797
id	Se reincorpora al mecánico V. Mastasi	1800
id	Se da de baja al aprendiz mecánico O. Sacaizy	1800
id	Id id id al foguista J. Druso	1801
id	Id id id C. Chamorro	1801
id	Id id al aprendiz foguista V. Parenti	1802
id	Id id id C. Brasesco	1806
id	Id id al foguista A. Leiva	1806
id	Id id id J. Santos Canosa	1806
id	Id id al mecánico M. Pasullo	1806

MINISTERIO		Página
Marina	Se dá de baja al mecánico U. Pistrelli	1806
id	Id id aprendíz foguista R. Hermond	1807
id	Id id id F. Cuculli	1807
id	Id id id J. Correa	1807
id	Id id á los id. J. Prestó y R. Canucci	1807
id	Id id id E. Fuentes	1807

D

Defensorías de menores, de Pobres etc.

Justicia	Decreto aceptando la permuta del Defensor de Pobres ante el Juzgado Federal de Corrientes, con su Fiscal	114

Departamento de Policía

Interior	Acuerdo aceptando una propuesta para la confección de uniforme y calzado con destino á los jefes, oficiales y soldados del Cuerpo de Bomberos y agentes de policía	7
id	Decreto concediendo una permuta á empleados	15
id	Id nombrando empleados	22
id	Id un empleado	30
id	Id id empleados	31
id	Id id id	32
id	Id id un empleado	32
id	Id id id	33
id	Id id un telegrafista	45
O. Públicas	Acuerdo autorizando obras sanitarias en el mismo	384
id	Id id obras de ampliación en la comisaría 16	386
id	Id aprobando reparaciones en el edificio de la comisaría 15	433
Interior	Decreto nombrando empleados	441
id	Id id id	442
id	Id id id	444
id	Id aceptando la renuncia del señor Jefe	471
id	Id nombrando Jefe	473
id	Id id á un oficial del Cuerpo de Bomberos	479
id	Id id empleados	480
id	Id autorizando al señor Jefe para intervenir en las cuestiones que se susciten entre patrones y obreros	481
id	Acuerdo aprobando la licitación de artículos para uniforme de oficiales del Cuerpo de Bomberos y agentes de policía	483
id	Decreto nombrando Secretario	485
id	Id id empleados	488
id	Resolución autorizando una permuta de empleados	492
id	Decreto nombrando un empleado	493

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Acuerdo autorizando obras en la comisaría 18 de la Capital	910
id	Id id en la 14	928
Interior	Decreto nombrando empleados	999
id	Id id un veterinario	1000
id	Resolución limitando la aplicación del reglamento de promociones y exámenes	1007
id	Decreto exonerando un comisario	1009
id	Id nombrando empleados	1054
id	Resolución autorizando una permuta de empleados	1057
id	Decreto haciendo una promoción de empleados	1060
id	Id nombrando un empleado	1338
id	Id id id	1338
id	Id id comisario	1344
id	Id id empleados	1350
id	Id aprobando una licitación para proveer de forraje	1721
id	Acuerdo aprobando una licitación de forraje	1741
id	Decreto concediendo una permuta de empleados.	1748
id	Id nombrando empleados	1749

Departamento Nacional de Higiene

Interior	Decreto nombrando empleados	12
id	Id aprobando la compra de terrenos para el edificio del Instituto Nacional de Bacteriología	41
id	Resolución pasando á cargo del Ministerio de Hacienda el cumplimiento de la Ley sobre percepción del impuesto de análisis de substancias medicamentosas y específicos farmacéuticos	477
id	Resolución haciendo depender del Ministerio de Obras Públicas la vigilancia y construcción del instituto Nacional de Bacteriología	485
id	Id autorizándole para invertir una suma en gastos con motivo del desasrollo de la peste bubónica en Salta	1003
id	Decreto nombrando un médico	1004
id	Id autorizándole para licitar diversos artículos	1010
I. Pública	Id creando una sección de higiene escolar	1147
Interior	Id sobre cumplimiento de la Ley de vacunación	1340
id	Id reorganizando sus diversos servicios	1356
id	Id disponiendo la forma en que podrán ser ocupados puestos médicos en los servicios de profilaxia interna, sanidad marítima é higiene escolar	1372
id	Resolución autorizándole para vender terneras	1376

Divisiones Navales

Marina	Decreto nombrando Jefe de la instrucción	682
id	Id haciendo varios nombramientos para id	688

E

Escribanías de Registro

MINISTERIO		Página
Justicia	Decreto creando una de contratos públicos en Viedma (Río Negro).....	119
id	Id ordenando no se dé curso hasta nueva resolución á solicitudes sobre creación de las mismas en la Capital.....	579
id	Id nombrando regente de la del Departamento 8° de la Pampa Central	1121
id	Id aceptando la renuncia del Escribano adscripto á la N° 14 y nombrando reemplazante.....	1470

Escuelas Normales

I. Pública	Resolución aprobando un contrato para obras de Salubridad en la de Profesoras N° 1 de la Capital.....	130
id	Decreto dejando sin efecto la adjudicación á favor del Señor Bernárdez para construir el edificio de la del Azul.....	132
id	Id nombrando un profesor en la de Santiago del Estero.....	135
id	Id aprobando planos, etc., para la construcción del edificio de la Regional de Catamarca	141
id	Id id para la construcción de obras de ensanche de la de Profesores del Paraná.....	143
id	Resolución aprobando el contrato para la construcción de la Regional de Corrientes y cinco casas para los profesores	150
id	Decreto nombrando con carácter permanente profesores de varios Establecimientos.....	162
id	Id nombrando dos profesoras en la de Profesorado en Lenguas Vivas.....	171
id	Id id profesores en las de Profesores y Profesoras en Ciencias y Letras de la Capital.....	173
id	Id id profesora en la del Uruguay.....	175
id	Resolución aceptando una propuesta para la construcción del edificio de la de La Rioja.....	590
id	Decreto aprobando los planos, etc., para la instalación de luz eléctrica en la de Profesoras N° 1.	594
id	Id nombrando una profesora en la de Profesoras del Jardín de Infantes de la Capital.....	595
id	Resolución aprobando un contrato para la construcción del edificio de la de La Rioja.....	596
id	Decreto aceptando una manzana de terreno en Salta con destino á la construcción de una....	598
id	Resolución disponiendo la devolución de un proyecto para la instalación de luz eléctrica en la de Profesoras N° 1.....	604

MINISTERIO		Pagina
I. Pública	Resolución aceptando una propuesta para el ensanche dela del Paraná	610
id	Id id para la construcción del edificio de la del Azul	611
id	Resolución disponiendo la recepción de exámenes y la clausura de clases en la de Salta	1128
id	Decreto estableciendo las condiciones que deben reunir las particulares en lo relativo á material de enseñanza, higiene y personal docente para disfrutar de los beneficios de la incorporación	1145
id	Id nombrando profesores en la Regional de Catamarca	1152
id	Acuerdo autorizando la construcción de trabajos adicionales en la de San Luis	1162
id	Decreto aceptando la donación de un terreno para construir el edificio de la Regional de San Luis	1166
id	Id aprobando el proyecto para la instalación de luz eléctrica en la de Profesoras N° 1 de la Capital	1167
id	Resolución aceptando una propuesta para construir el edificio de la Regional de Catamarca	1169
id	Decreto dejando sin efecto la resolución por la que se aceptó una manzana de terreno en Salta para la construcción de un edificio	1175
id	Resolución aprobando un contrato para la construcción del edificio de la del Azul	1485
id	Decreto confirmando el nombramiento de un profesor en la del Rosario	1486
id	Resolución aprobando un contrato para obras de ensanche en la del Paraná	1487
id	Decreto reorganizando el personal directivo de la del Profesorado en Lenguas Vivas	1488
id	Acuerdo autorizando la inversión de una suma para la construcción de vitrinas en las de Profesoras N^{os}. 1 y 2 de la Capital	1495
id	Resolución disponiendo que el contrato para la construcción del edificio de la Regional de Catamarca se haga bajo la razón Social Gonghi y Calastremí	1495
id	Decreto nombrando un profesor en la de Profesores del Paraná	1771
id	Id nombrando una profesora en la Regional de San Luis	1771
id	Resolución designando al Director de la Regional de Corrientes para subscribir una escritura de donación de terrenos al Gobierno Nacional	1774
id	Acuerdo reconociendo un crédito á los empresarios de reparo en la Mixta de Dolores	1776
id	Se reglamenta la presentación y trámites de solicitudes de becas en las mismas	1790
id	Se nombran en la de Profesores de la Capital á R. R. Remolar, Pascual Amicón, D. Gijena; en la de Maestra de La Rioja á M. Bazán; en la	

MINISTERIO		Página
	de Santiago del Estero á B. Araoz; en la Regional de San Luis á C. Laborde; en la de Ciencias y Letras, á A. M. Cherubini, M. Barneche; en la de Catamarca á M. L. González; en la de Córdoba á S. Ruiz Palacio; en la de Mendoza á L. Lemos; en la de San Luís á R. Foncueva y A. Andorut.....	1844

Establecimientos de Enseñanza Especial

I. Pública	Resolución haciendo algunas concesiones al constructor de la Escuela Industrial de la Nación..	135
id	Decreto trasladando un profesor de la Escuela de Comercio al Colegio Norte de la Capital.....	140
id	Id nombrando profesores en la Escuela de Comercio de la Capital.....	156
id	Id id Vicedirector de la Escuela de Comercio y varios empleados en la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	160
id	Resolución aprobando un contrato para la construcción del edificio destinado á Escuela Industrial de la Nación	161
Guerra	Decreto nombrando un profesor en el Colegio Militar.....	177
id	Id id id	186
id	Id concediendo una baja en el Colegio Militar....	199
id	Id id id	199
id	Id nombrando Subdirector de la Escuela Superior de Guerra.....	201
id	Id concediendo una beca en el Colegio Militar...	202
id	Id modificando el plan de estudios y Reglamento de id.....	202
Marina	Id aprobando los exámenes de los alumnos de la Escuela Superior para Oficiales.....	227
id	Id id el proyecto del Reglamento Orgánico de id id	228
id	Id id modificaciones en el reglamento orgánico de la Escuela Nacional de Pilotos.....	229
Agricultura	Decreto nombrando empleado en el Instituto de Agronomía y Veterinaria.....	285
id	Id id en la Escuela de Las Delicias.....	286
id	Id concediendo un aumento de sueldo al Director de la Escuela de San Juan.....	290
id	Reglamento para las Escuelas Agrícolas primarias de la Nación y Decreto aprobatorio.....	329
id	Decreto concediendo becas en las Escuelas de Villa Casilda y Córdoba.....	339
Guerra	Id aceptando la renuncia de un profesor de la Escuela Superior de Guerra.....	625
id	Id nombrando un profesor en id id	626
Id	Id id varios Jefes para la Escuela Militar.....	627
id	Id haciendo varios nombramientos para la Escuela de Aplicación.....	628

MINISTERIO		Página
Guerra	Decreto nombrando profesores en la Escuela Superiorde Guerra	630
id	Id declarando obligatorio el uso del distintivo de E. M. para los Jefes y Oficiales de id id	637
id	Id acordando una beca en la Escuela de Aplicación Militar	640
id	Id disponiendo que la Escuela de Aplicación de Clases use Bandera de Guerra	644
id	Id nombrando Director de la Escuela Militar, etc.	648
id	Id id un profesor en la Escuela Superior de Guerra.	653
id	Id id id id	654
id	Id miembro de la Comisión de Estudios en id	656
id	Id confirmando un profesor en la Escuela de Caballería	664
id	Id aprobando el reglamento de la Escuela de Operarios Militares	667
id	Id concediendo un relevo de la Escuela Superior de Guerra	668
id	Id nombrando Jefe de la División de Escuela de Caballería	669
id	Id estableciendo la incompatibilidad entre los cargos de Director Interno y los Profesores en los Institutos de Enseñanza Militar	672
Marina	Id ordenando el traslado de la Escuela Superior para oficiales al Apostadero del Río Santiago	675
Agricultura	Id concediendo el pase al Instituto Superior de Agronomía del empleado D. R. Scasso	693
id	Id aumentando el término de la duración de los estudios en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza	695
id	Id reglamentando el plan de estudios de las escuelas de agricultura y ganadería de Córdoba y Villa Casilda	699
id	Id separando á un alumno de la Escuela de Agricultura de Córdoba	733
id	Id nombrando empleado para la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza	734
id	Id reglamentando definitivamente las funciones y atribuciones del personal de id id	742
id	Id dejando sin efecto la reserva de una chacra en la Colonia Yeruá para fundar una Escuela Agropecuaria	779
id	Id nombrando vocales del Consejo Directivo del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria	784
id	Acuerdo autorizando la inversión en obras para la Escuela de Agricultura de Tucumán	797
id	Decreto nombrando personal en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria	804
id	Id acordando un subsidio á la Escuela Agropecuaria de Concordia	841
I. Pública	Id modificando un artículo del Reglamento de la Escuela Nacional de Minas de San Juan	1174
Guerra	Decreto dando de baja á un cadete de la Escuela Militar	1176

MINISTERIO		Página
Guerra	Decreto concediendo relevo al Profesor de Equitación de la Escuela de Caballería	1200
Marina	Id id al Subdirector de la Escuela superior para Oficiales	1214
I. Pública	Id estableciendo el Instituto Nacional del Profesorado Secundario	1489
Guerra	Id reconociendo al Preboste D. Y. Barabán como maestro de Gimnasia y Esgrima de la Escuela Central de Tiro	1497
id	Id concediendo el relevo al Director de la Escuela de Aplicación de Clases	1501
id	Id nombrando Director de id	1501
id	Id aprobando el proyecto de reglamento para la Escuela Superior de Guerra	1518
Marina	Id nombrando una comisión examinadora en la Escuela Naval Militar	1531
id	Id nombrando un Vocal en id de id	1533
id	Id aprobando el resultado de exámenes de los alumnos de la Escuela Naval Militar	1537
id	Id nombrando una Comisión Examinadora en la Escuela Naval Militar	1540
id	Id aprobando los exámenes rendidos por los alumnos de 5º año de la Escuela Naval y promoviéndolos á Guardia Marina	1547
Agricultura	Id nombrando empleados en la Escuela de Agricultura de Mendoza	1555
id	Id id en varias Escuelas de Agricultura	1557
id	Id modificando el de Septiembre 26 de 1904 sobre Escuelas Primarias de Agricultura	1558
id	Id exonerando empleados en la Escuela Agrícola de San Juan y nombrando reemplazantes	1573
id	Id nombrando Jefe de cultivos en la Escuela de Córdoba	1576
id	Id dejando subsistente otro que creaba una escuela de Agricultura en Las Delicias (Entre Ríos)	1579
id	Id nombrando empleados en la Escuela Agrícola de San Juan	1583
I. Pública	Id nombrando maestros del taller de ajuste en la Escuela Industrial de la Nación	1776
Marina	Se pasa á la Escuela de Artillería al cabo de cañón M. Guilson	1796
id	Id id id M. Girón	1796
id	Id id J. Argüello	1796
id	Id id B. Salcedo	1796
id	Se pasan á la Escuela de Artillería á los marineros: A. Pugnales, A. Gómez, J. Sardi, B. Pérez y E. Abregó	1796
id	Se da de baja al aprendiz artillero R. S. Robles.	1797
id	Se concede pase al marinero artillero L B. Juárez	1797
id	Se da de baja al aprendiz artillero R. Sarmiento.	1798
id	Se concede pase á la de artillería á H. de la Cruz Gómez	1799
id	Se designan para la Comisión Examinadora de la de Pilotos á varios tenientes de fragata	1800

MINISTERIO		Página
Marina	Se da de baja al aprendiz artillero F. Rivero....	1800
id	id id id id A. Bargas... ...	1801
id	Se nombra para presidir exámenes en la Escuela de Torpedistas á varios oficiales.....	1801
id	Se da debaja á los alumnos de la Escuela de clases: A. Marañón, J. Galíndez y M. Cuestas..	1801
id	Se aprueban exámenes en la Escuela de Pilotos.	1802
id	Se conceden vacaciones á los aprendices torpedistas	1803
id	Se aprueban los exámenes de la Escuela de aprendices torpedistas.....	1803
id	Se concede la baja del aprendiz artillero L. Pena Ramos.....	1804
id	Se da de baja al aprendiz artillero P. Seijá.....	1805
id	Id id id J. González.....	1806
id	Se confirma un sobresueldo á los profesores de la Escuela de aprendices artilleros.....	1807
id	Se aprueban los exámenes de la de aprendices marineros.....	1808
id	Se nombran examinadores en la de aprendices mecánicos.....	1808
O. Públicas	Se aprueban los planos para la construcción de una Escuela en el distrito D. Cristóbal (Nogoyá).....	1811
id	Id id en Entre Ríos.....	1813

Explotación de Bosques y Yerbales

Agricultura	Decreto concediendo una de bosques en el Chaco á D. E. B. Gandulfo.....	278
id	Id id de bosques en el Chaco á favor de D. A. Quiroz.....	280
id	Id acordando á D. S. Luque, una ampliación en su concesión de bosques en el Chaco..... ...	707
id	Id concediendo una de bosques en tierra del Fuego á D. J. Figueras.....	850
id	Id id en id á D. O. del Pino..	851
id	Id id una forestal en la región del Lago Nahuel Huapí al señor A. S. Robertom.....	1234

Exposiciones

Agricultura	Decreto adjudicando dos medallas de oro como premios á las que deben efectuarse en Mercedes y Curuzú Cuatiá.....	338
id	Id aprobando el fallo del jurado en la de frutas.....	344
id	Id concediendo un premio á la de Avicultura de La Plata.....	786

F

Faros

MINISTERIO		Pagina
Marina	Acuerdo disponiendo de una suma para la construcción de los de la costa sur	690
id	Decreto disponiendo se entregue una suma al habilitado para instalación de faros en costa sur	1530
id	Se dispone la entrega de una suma para pago de haberes del personal de los de Recalada á Bahía Blanca y Punta Delgada	1791
id	Id id de jornales del de Recalada á Bahía Blanca.	1791
id	Id id id del de Punta Delgada	1792
id	Se nombra una comisión para transformar una barca en uno eléctrico	1792
id	Se dispone la entrega de una suma al jefe de la Sección	1793
id	Id id al contador de la Inspección	1793
id	Se ordena la entrega de una suma para pago del personal de los de Recalada y Punta Delgada.	1794
id	Id id para pago de operarios del de Punta Delgada	1795
id	Id id para provisiones de los de Punta Delgada y Bahía Blanca	1795
id	Id id para pago de haberes del de Recalada y Bahía Blanca	1795
id	Se dispone la entrega de una suma para pago de haberes de operarios del de Punta Delgada	1797
id	Id id del de Bahía Blanca	1798
id	Id id del de Recalada á Bahía Blanca y Punta Delgada	1798
id	Se autoriza al de Recalada á Bahía Blanca á contratar la construcción de un carro	1798
id	Se dispone la entrega de una suma á la Comisión Constructora	1800
id	Se dispone el pase de los torreros T. Carbonetti y A. Bassi	1801
id	Id la entrega de una suma para construcciones en el de Recalada á Bahía Blanca	1802
id	Id id para el pago de haberes en el de Recalada á Bahía Blanca Punta Delgada	1803
id	Id id en Punta Delgada	1803
id	Id id en el de Recalada á Bahía Blanca	1803
id	Se dispone la entrega de una suma para construcciones en el de Punta Delgada	1804
id	Id id para pago de operarios en el de Recalada á Bahía Blanca	1805

Ferrocarriles

Hacienda	Acuerdo aceptando la construcción de desvíos en el Puerto de la Capital por el Ferrocarril B. Aires y Rosario	106

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto acordando en venta tierras en la Colonia San Melitón, al Buenos Aires y Rosario.....	250
O. Públicas	Id autorizando obras en la estación de Chilecito del C. Argentino.....	248
id	Id aprobando una rendición de cuentas del Argentino del Norte.....	349
id	Id id el contrato para la explotación del de la estación Rancul.....	350
id	Id nombrando dos empleados en el estratégico del Puerto Militar.....	351
id	Id dejando sin efecto una licitación del C. Norte para obras en los puentes de la línea de Perico á Ledesma	352
id	Acuerdo anulando la licitación sobre provisión de tren rodante para el C. Norte.....	353
id	Resolución concediendo la prolongación del ramal de Lincoln á Flora y Meridiano 5° (Oeste)....	355
id	Decreto nombrando dos empleados en el ramal del de Mazán á Tinogasta.....	357
id	Id aprobando una rendición de cuentas, por gastos en el cablecarril á la Mejicana.....	365
id	Id dejando sin efecto el nombramiento de un Ingeniero en id id.....	367
id	Id aprobando una rendición de cuentas del Andino.	370
id	Id id planos del B. A. al Pacífico relativos á la construcción del ramal de Alberdi al Sud-oeste.....	373
id	Acuerdo id. una licitación de tren rodante para el C. Norte.....	381
id	Decreto aprobando las bases del contrato para la prolongación del ramal de Lincoln á Flora y Meridiano 5°.....	386
id	Id id relativo á la provisión de tren rodante para el C. Norte.....	392
id	Resolución aclarando el Decreto sobre concesión de una línea férrea entre las estaciones de San Emilio y Los Toldos.....	392
id	Acuerdo autorizando la adquisición de materiales para el estratégico de Puerto Militar.....	393
id	Decreto aprobando el contrato para provisión de tren rodante del C. Norte.....	403
id	Id id id boletas de compraventa de terrenos para el A. del Norte.....	404
id	Id id id.....	412
id	Acuerdo autorizando la prolongación del C. Norte de San Cristóbal á Santa Fe.....	421
id	Decreto mandando ejecutar la construcción del ramal férreo de Clodomira á La Banda.....	426
id	Acuerdo autorizando la adquisición de locomotoras para el Andino.....	431
id	nombrando empleados para la construcción del de Villa Dolores á Soto (A. del Norte).....	432
id	Id id id en la prolongación del de Chumbicha á Catamarca.....	434

MINISTERIO		Pagina
Hacienda	Acuerdo habilitando el embarcadero para frutas del país para el Buenos Aires y Rosario.....	539
id	Id designando al Sr. Ministro de Justicia para entender en un asunto del Central Sud Americano por excusación del Sr. Ministro de Hacienda.....	550
O. Públicas	Id nombrando empleados en las obras del de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta	878
id	Id id para la línea en la provincia de Corrientes.....	879
id	Acuerdo aprobando la construcción del ramal férreo de Zuviría á Guachipas del C. Norte.....	896
id	Id id de Perico á Ledesma del C. Norte	898
id	Id nombrando un auxiliar en el de Chumbicha y Rioja etc.....	900
id	Id autorizando al C. Norte para contratar armaduras de puentes.....	900
id	dejando sin efecto un decreto y aprobando un contrato para la ejecución de obras en el C. Norte.....	901
id	Decreto confirmando nombramientos de empleados para la prolongación del de La Toma á Dolores	910
id	Id aprobando obras en la estación Villa Mercedes del Andino	912
id	Id nombrando un ingeniero en el de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá.....	913
id	Id id un empleado en id id.....	915
id	Id aprobando una rendición de cuentas del C. Norte.....	917
id	Id aprobando boleta para la adquisición de terrenos del de Serrezuela á San Juan.....	925
id	Id nombrando empleados en las obras del á Bolivia	926
id	Id id en el de Puán á Guatraché	927
id	Id id un empleado en la comisión de estudios del de Soto á Dolores.....	928
id	Id aprobando planos para la estación de Jujuy del C. Norte.....	937
id	Id autorizando se libre al servicio público una estación del B. A. y Rosario.....	939
id	Id aprobando el acta de recepción de las Secciones 9ª y 10ª del ramal férreo de Anatuya al Chaco.....	940
id	Id id un contrato del Andino para la adquisición de tres locomotoras.....	942
id	Id nombrando empleados en la prolongación del C. Norte desde San Cristóbal á Santa Fe.....	943
id	Id id en varias comisiones de estudios de la materia.....	944
id	Id autorizando la substitución de una alcantarilla por un puente en el C. Norte.....	947
id	Id confirmando el nombramiento de un empleado en la Inspección de obras del de Chumbicha á La Rioja y Andalgalá	

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Decreto aprobando boletas de compra de terreno para el á Andalgalá y Tinogasta	953
id	Id aprobando cuentas del C. Norte	956
id	Id acordando la devolución de una suma descontada en garantía de provisión de materiales para el de Serrezuela á San Juan	956
id	Id referente á aprobación de boletas de compraventa de terrenos para la prolongación del A. del Norte á Andalgalá y Tinogasta	957
id	Id aprobando obras de ampliación en la estación Anatuya del C. N	958
id	Id autorizando el empalme del A. del Norte con el de Serrezuela á San Juan	959
id	Id aceptando una propuesta para obras de defensa en el Río Grande del de Perico á Ledesma	964
id	Id aprobando planos del O. de B. A, para prolongación de su línea	965
id	Id disponiendo que el C. Norte abone honorarios por peritaje al Sr. G. Walkerg	966
id	Id autorizando obras de defensa en el Río Rosario del C. Norte	970
id	Id en el puente sobre el Río Perico del C. Norte.	973
id	Id sobre el Río Chico del id id	973
id	Id autorizando la construcción de un desvío en la estación Serrezuela de id id	974
id	Id autorizando al id id para que renueve un seguro	975
id	Id id obras de defensa en Río Alisos del C. Norte	977
id	Id el cruce á nivel del C. Córdoba con el Argentino del Norte	978
id	Id autorizando la construcción de un puente del C. Norte	979
id	Id id la adquisición de alambre para el C. Norte	982
id	Id aprobando un plano de obras en el ramal de Ludueña al Puerto del Rosario (Provincial de Santa Fe)	985
id	Id id de doble vía entre Hurlingham y Muñiz (P. A.) al Pacífico	989
id	Id nombrando un Ingeniero en la comisión de estudios del de Córdoba á Río IV	990
id	Acuerdo antorizando la adquisición de quebracho para el estratégico del Puerto Militar	992
id	Decreto acordando una rebaja por el C. Norte de Tucumán á Salta en el transporte de materiales, para la construcción del Colegio del Sagrado Corazón en Salta	990
id	Id dejando sin efecto el nombramiento de dos empleados en las obras del de Tinogasta y Andalgalá	1270
id	Id autorizando la construcción de una alcantarilla en el C. Norte	1271
id	Id id modificaciones en las obras del de Serrezuela á San Juan	1271

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Decreto autorizado á la Compañía Francesa de los de Santa Fe para construir un ramal..... ...	1273
id	Id aprobando planos del ramal de Nueva Roma á Puán	1274
id	Id id una boleta de compraventa de terrenos para el de Serrezuela á San Juan.....	1276
id	Id id los precios por trabajos en el de id id.....	1277
id	Id fijando el pago de los gastos de Inspección de las Obras del de id id	1279
id	Id autorizando el ensanche de terraplenes en el de Serrezuela á San Juan	1282
id	Id aprobando planos para la construcción del raramal de Clodomira á La Banda	1285
id	Id aprobando los planos de una variante en el á Bolivia.....	1287
id	Id nombrando un ingeniero en la comisión de estudios del de Córdoba á la Cañada.....	1289
id	Id autorizando la modificación de la variante entre dos kilómetros del de Serrezuela á San Juan.....	1291
id	Id dejando sin efecto el que aceptaba la transferencia, previo pago de terrenos para el A. del Norte, gestionada por D. J. A. Thers	1292
id	Id aprobando una rendición de cuentas del Andino..	1297
id	Id id del C. Norte..	1299
id	Id librando al servicio público una sección de vía del ramal de La Toma á Dolores	1300
id	Id aprobando precios unitarios por guinches para las obras del á Bolivia	1301
id	Id id por materiales para el ramal de Serrezuela á San Juan.	1302
id	Id autorizando una licitación de material para el Andino.....	1307
id	Id aprobando una rendición de cuentas del C. Norte....	1308
id	Id autorizando la construcción de una estación en el de Serrezuela á San Juan.....	1310
id	Id aprobando una rendición de cuentas del C. Norte.....	1311
id	Id nombrando empleados en la comisión de estudios del de Soto á Dolores.....	1311
id	Acuerdo autorizando la adquisición de una locomotora para el estratégico de Puerto Militar	1313
id	Id aceptando una propuesta de provisión de materiales del C. Norte.....	1316
id	Id autorizando la construcción de dos estaciones en el ramal de Zuviría á Guachipas.....	1317
Hacienda	Decreto dejando sin efecto la concesión de unos embarcaderos en el Rosario de la Compañía Francesa de los de Santa Fe	1411
Agricultura	Id aprobando planos y un convenio para la construcción de elevadores de grano en las estaciones del F. C. de B. A. al Pacífico.....	1599

MINISTERIO		Pagina
O. Públicas	Decreto ampliando una suma para gastos de replante del F. C. de Serrezuela á San Juan....	1630
id	Id aprobando el proyecto de construcción de una línea férrea de General Guido á Juancho (F. C. S).....	1623
id	Id id cuentas del F. C. Argentino del Norte. .	1637
id	Id acordando prórroga del término establecido para la administración del F. C. Transandino por el G. O. A.....	1638
id	Id autorizando á la Empresa del F. C. O. de B. A. para librar al servicio público un ramal.....	1638
id	Id acordando autorización para poner á plazo fijo un depósito por la concesión del ramal férreo de General Guido á Montes Grandes.....	1639
id	Id aprobando el contrato para terraplenes de acceso á un puente del F. C. C. N.....	1641
id	Id aprobando planos generales de detalle para la construcción de talleres del F. C. C. N.....	1643
id	Id autorizando á un Ingeniero para subscribir en representación del P. E. escrituras de transferencia de terrenos del F. C. de Chumbicha y Rioja á Andalgalá.....	1644
id	Id aprobando el plano y perfil del F. C. de Chumbicha á Andalgalá.....	1646
id	Acuerdo autorizando obras para el servicio de locomotoras en el F. C. á Bolivia	1651
id	Id facultando á la Inspección de las obras del F. C. á Bolivia para aumentar una partida.....	1654
id	Decreto reconociendo miembros del Directorio del Bahía Blanca y N. O.....	1659
id	Id id id del B. A. al Pacífico.....	1660
id	Id id id del Villa María á Rufino.....	1660
id	Id. aceptando renuncia de empleados de las obras del á Bolivia.....	1661
id	Id aceptando la renuncia de un empleado de la Inspección del de Serrezuela á San Juan... ...	1661
id	Id autorizando obras en estaciones del Argentino del Norte.....	1662
in	Id id. la construcción de una estación en el Central Norte.....	1663
id	Id modificando un artículo del Reglamento General.....	1666
id	Id aprobando planos, etc. para la construcción de un ramal del Central Norte...	1667
id	Id autorizando la adquisición de una caldera para el Andino.....	1669
id	Id aprobando el intercambio ó tráfico entre los Andinos y el Provincial de Santa Fe..	1671
id	Acuerdo aprobando un exceso de gastos para la impresión de leyes y decretos sobre ferrocarriles..	1675
id	Decreto nombrando un empleado en el ramal férreo de Nueva Roma á Catriló.....	1676
id	Id id. en una línea férrea de que es concesionario al Oeste de Bs. As.....	1676

MINISTERIO		Pagina
O. Públicas	Decreto ordenando la construcción de un alambrado en el Buenos Aires al Pacífico	1677
id	Id organizando una comisión de estudios para la línea férrea de Burruyacú á Bermejo	1678
id	Id id comisiones de estudios para la línea férrea de Córdoba, Río, Cuarto y ramales	1679
id	Acuerdo autorizando obras en la línea del á Bolivia	1681
id	Id id al Andino á pagarle al Central Argentino los gastos ocasionados por un descarralinamiento	1682
id	Decreto autorizando la adquisición de velocípedos de vía para el á Bolivia	1684
id	Acuerdo autorizando la construcción de defensas en la línea del á Bolivia	1685
id	Id id obras de arte en la línea de Serrezuela á San Juan	1686
id	Decreto aprobando planos de puentes para la vía férrea de Chumbicha y Rioja á Andalgalá	1701
id	Id ordenando una investigación por el aumento de gastos del alambrecarril de Chilecito á La Mejicana	1702
id	Id aprobando una rendición de cuentas del Argentino del Norte	1702
id	Id id id del Andino	1705
id	Acuerdo autorizando la ejecución de obras en las talleres del Tafí Viejo del á Bolivia	1707
id	Decreto aprobando planos de una estación del de Serrezuela á San Juan	1709
id	Acuerdo autorizando la construcción de una casilla en el de á Bolivia	1711
id	Resolución reglamentando la higiene en los ferrocarriles	1714
id	Se designan los nombres de las estaciones del ranal de La Toma á Dolores; id id del á Tinogasta; id id del á Rioja	1809
id	Id id del de Chumbicha á Andalgalá; del F.C.C.N. á La Quiaca; del ramal del de Serrezuela á San Juan	1810
id	Se autoriza al del Oeste á construir furgones	1810
id	Se designan los nombres de las estaciones del cablecarril á La Mejicana; id id de Anatuya al Chaco; se autoriza al B. A. y Rosario para construir una estación; se aprueban planos del del Sud para obras	1811
id	Se autoriza al del O. para construir una estación; id id id; al del B. A. al Pacífico para construir un desvío; al C. Argentino para modificar un desvío; al B. A. y Pacífico para obras en una estación; al C. Argentino para construcción de una plataforma; id para cambiar de ubicación un desvío; al del Sud para construir alambrados: al B. A. al Pacífico para construir casas; id para id de muros; al Tranvía Rural á vapor para efectuar un desvío	1812

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Se autoriza al B. A. y Rosario para construir barreras y guardavías; al del O. para construcciones varias; al Tranvía Rural á vapor para construir un quiosco; al B. A. y Rosario para clausurar un paso á nivel y otras obras; al C. Argentino para varias obras; id id id; se aprueban planos de locomotoras para el de Chumbicha y Rioja; id al del Sud para la construcción de un paso á nivel; id id id.....	1813
id	Se autoriza al de Bahía Blanca y N. O. á construir un desvío; id al G. O. Argentino id; al C. Argentino id id; id id al B. A. y Rosario; al O. para la construcción de un depósito de aves; al C. Argentino un desvío; el B. A. al Pacífico para un paso á nivel; al Transandino para vagones; al C. N. para habilitar una estación.....	1814
id	Se autoriza al del Sud para efectuar mejoras en una estación y construcción de otra; al B. A. y Rosario para desvíos; al del Sud para un desvío; al del O. para vagones; al del Sud para una vía auxiliar; al C. Argentino para trasladar un paso á nivel; al de C. Córdoba para un puente.....	1815
id	Se autoriza al B. A. y Rosario para construir una casilla; al B. B. y Noroeste id id una casa; al C. Argentino para construir una casilla; al Oeste para varias construcciones; id al Sud para barreras y casilla; al C. Córdoba una estación; al Provincial de Santa Fe para prolongar vías; al B. A. y Rosario para construir una estación; al Argentino del Norte se le aprueban planos y perfiles.....	1816
id	Id al B. A. y Rosario para construir tinglados en varias estaciones; al del Sud se designan nombres de varias estaciones; al Oeste prolongar un desvío; al C. Argentino construir un galpón; se aprueban planos y perfiles del de Chumbicha y Rioja á Andalgalá; al del Sud se cambia de nombre á una estación.....	
id	Id al C. de Córdoba á construir un desvío; al Oeste id una estación; al B. A. y Pacífico id un galpón; al C. Argentino id una vía auxiliar, al id un desvío; al G. O. Argentino id un desvío; al B. A. y Pacífico id; al id id un galpón, un desvío y galpón.....	1818
id	Id al C. Argentino id id; al B. Blanca y N. O. id un galpón; al del Sud id instalaciones eléctricas; al Oeste id empedrados; al B. A. al Pacífico id un galpón; al B. Blanca y N. O. id una vía auxiliar; al id id una pieza; al id id vías auxiliares; al B. A. y Rosario id id; al del Sud id un paso á nivel; al Oeste id id..	1819
id	Id al Transandino id un puente; al Sud id barre-	

MINISTERIO		Página
	ras y casillas; al C. Argentino id id; al Oeste id id; id id prolongar un andén; al Sud clausurar un paso á nivel; B. A. y Rosario construir un paso á nivel; se aprueban al G. O Argentino planos de básculas; id al B. Blanca y N. O. planos de w. c.....	1820
O. Públicas	Se autoriza al Oeste para construir un galpón; al id id una nueva señal; al C. Argentino id casas de un galpón; al C. Córdoba se aprueban planos de galpones; al Oeste id id de barreras, casillas, etc; al Oeste planos de vías; al tranvía á Conchitas cambio de ubicación de vías; al de la Provincia de Santa Fe aprobando planos de estanques; al Oeste la prolongación de vía.....	1821
id	Id al B. Blanca y N. O. para modificar perfiles; al C. Argentino para trasladar y construir galpones; al del Sud construir un desvío; al C. Argentino, id varios desvíos; al Sud una casa y un paso á nivel; al B. A. al Pacífico se aprueban planos	1822
id	Id al Sud para habilitar un pasaje; al á Bolivia la instalación de embarcaderos de hacienda; al B. A. al Pacífico un galpón; al C. Argentino varias construcciones; al B. A. y Rosario traslación de un galpón; al B. A. al Pacífico un desvío y librar una vía al público; al B. Blanca y N. O. se aprueban planos; al Tranvía á Conchitas establecer una línea telefónica; al C. Córdoba se aprueban planos....	1823
id	Id al B. A. al Pacífico construir una estación y dándole nombre; al O. modificaciones en furgones; al B. Blanca y N. O. ensanchar desvíos y efectuar construcciones; al C. Argentino clausurar un paso á nivel; al Transandino construír muelles, al Sud un andén; al C. Argentino ensanche de oficina; al B. A. al Pacífico un depósito de locomotoras; al Chumbicha y Rioja á Andalgalá planos	1824
id	Id al Sud librar al servicio público varias vías y construir tinglados; al C. Argentino desvíos; al Sud una casa; al N. O. Argentino prolongar una vía; al C. Córdoba construir un desvío; al B. Blanca y N. O. se aprueban planos; al C Argentino una casa y casillas; al B. Blanca y N. O. bretes....	
id	Id al G. O Argentino un desvío y muelle y se aprueban mejoras en una estación; al B. A. y Pacífico dos estaciones; al C. Argentino cambiar de ubicación una estación; al B. A. y Rosario se aprueban planos; al Chumbicha y Rioja á Andalgalá planos	1826
id	Id al Sud de pasajes subterráneos en varias estaciones; al O. obras en una estación; á la Compañía Francesa de Santa Fe se le aprueban pla-	

MINISTERIO		Página
	nos; al Sud planos; al C. Argentino se autorizan obras en una estación; al O. clausurar un paso á nivel; al G. O. Argentino obras en una estación; al B. A. y Rosario un galpón y desvíos; al B. Blanca y N. O. un galpón..... ..	1827
O. Públicas	Se autoriza al C. Argentino ensanche de una estación; al Sud un desvío y una plataforma; al B. A. al Pacífico una casa y designando nombres á varias estaciones; al B. Blanca y N. O. una estación y designando nombre; al B. A. y Rosario colocar básculas en varias estaciones y prolongar desvíos; al O. construir un desvío; al C. Córdoba furgones; al O. un paso á nivel... ..	1828
id	Id al C. Argentino un galpón de carga y un desvío; al Sud mejoras en una estación; al Oeste obras en la estación central; al C. Córdoba un coche; al C. Argentino prolongar un desvío; al B. A. al Pacífico construir desvíos; al O. ensanchar un galpón; al C. Argentino un galpón; al O. construir casas.....	1829
id	Id al O. cambiar barreras; al B. A. y Pacífico construir un desvío y un galpón; al O. ensánchar una casa; al C. Córdoba modificar un coche; al O. construir pasos á nivel y vía auxiliar; al B. Blanca y N. O. una casa; al Sud obras en una estación; al C. Argentino modificar vías; al Sud un desvío	1830
id	Id al Sud un desvío; al O. id; al C. Argentino id; al B. A. y Rosario una vía; al B. A. al Pacífico galpones; al Trasandino un desembarcadero; al B. A. y Rosario vías auxiliares; al O. apertura de calle..... ..	1831
id	Id al O. modificar vías y ensanchar edificios; al C. Argentino renovar y construir vías, ensanchar oficinas y construir paredes; al B. A. al Pacífico alcantarillas y puentes; al Sud obras en una estación y construir un frigorífico; al B. A. y Rosario colocar cercos.....	1832
id	Id al O. construir casa corral y desvíos; al Argentino Norte facilitar máquinas al C. Norte; al C. Córdoba modificar vagones; al Sud barras y casillas; N. E. Argentino ensanche de vías; al C. Argentino construir coches; al Sud se aprueban planos; al Tranvía á Conchitas colocar vías.....	1833
id	Id al O. traslación de un paso á nivel y construir tinglados; al B. A. al Pacífico un galpón; al C. Argentino prolongar un desvío.....	1834

Fiscales.

Justicia	Decreto aceptando la permuta del ante el Juzgado Federal de Corrientes con su Defensor de Pobres.....	114

MINISTERIO		Página
Justicia	Decreto nombrándolo ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero	116
id	Id trasladando á Río Negro al de Misiones	581
Guerra	Id pasando unos antecedentes al de la capital	664
Hacienda	Id designando al de la capital para que entienda en una demanda interpuesta por D. C. Cueva	1084
Justicia	Id nombrando ante el Juzgado Letrado de Misiones	1118
Agricultura	Id designando al de la capital para entender en una demanda interpuesta por D. A. Leloir	1252
O. Públicas	Id pasando un expediente al de la capital para el cobro de una multa á la compañía La Capital	1309
Hacienda	Id designando al de la capital para que represente al fisco en la demanda entablada por D. E. Dughera	1442

G

Gobernaciones de Territorios

Interior	Acuerdo autorizando á la del Chubut para contratar privadamente unas obras	8
id	Decreto nombrando varios empleados en la de la Pampa	10
id	Acuerdo aprobando la licitación de vestuario para sus gendarmerías	12
id	Decreto nombrando un empleado en la de Neuquen	22
id	Id id en la del Chubut	23
id	Acuerdo autorizando á la de Santa Cruz para adquirir caballos	26
id	Id id á la de la Tierra del Fuego para aplicar los sobrantes de su presupuesto en mejoras locales.	34
id	Decreto nombrando un empleado en la de Río Negro	35
id	Id designando las capitales de los departamentos de la de la Pampa	42
id	Id nombrando un empleado en la de Formosa	44
id	Resolución dejando sin efecto el nombramiento de un empleado de policía en la Pampa	439
id	Decreto nombrando varios empleados en la de la Pampa	438
id	Acuerdo aprobando un gasto efectuado por el ex Gobernador del Neuquen señor L. Olmos	450
id	Decreto nombrando un empleado en la de Río Negro	476
id	Id determinando los parajes para residencia de las autoridades de cada uno de los departamentos de la de Neuquen	476
id	Id nombrando Gobernador de la de los Andes.	491
id	Id nombrando Jefe de Policía de la de Neuquen.	494
id	Id autorizando á los Gobernadores para organizar el servicio de policía volante y nombrar subcomisarios honorarios	1002

MINISTERIO		Página
Interior	Resolución autorizando á la de Río Negro para licitar nuevamente la provisión de caballos ..	1009
id	Decreto exonerando á un empleado de policía de Río Negro....	1010
id	Resolución suspendiendo en sus funciones al Gobernador y Secretario de la de Santa Cruz. ..	1056
id	Decreto nombrando Gobernador provisional de Santa Cruz y dejando sin efecto el nombramiento de D. A. Urien....	1329
id	Id un comisario de policía en la Pampa.....	1333
id	Id aceptando la renuncia del Gobernador de Santa Cruz y exonerando al Jefe de Policía.....	1334
id	Id nombrando Jefe de Policía interino de Santa Cruz.....	1343
id	Id nombrando un comisario provisional en id....	1350
id	Id id un comisario y subcomisario de policía en la del Río Negro	1374
id	Resolución id varios empleados provisionales en la de Santa Cruz.....	1375
id	Decreto nombrando varios empleados en la del Neuquen.....	1377
id	Id reglamentando la distribución de fondos para el pago de su personal subalterno de policía.....	1379

Guardia Nacional

Guerra	Decreto nombrando Jefe del Reg. 4° de Inf. de la capital.....	660
id	Id id id del Reg. 9° de id id.....	663
id	Id id Jefe del Reg. 8° de Inf.....	1187

H

Honras Fúnebres y Honores

Justicia	Decreto tributando honores con motivo del fallecimiento del Dr. Manuel Tezanos Pinto.....	122
Guerra	Id id fúnebres al T. General D. J. A. Gelly y Obes.....	191
Interior	Id id del Diputado Nacional D. N. Oroño.....	473
id	Id id del ex Senador Nacional D. F. V. Bustos	1325

Hospitales y Hospicios

Interior	Resolución disponiendo que la farmacia del Español, funcione de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia.....	16
R. E. y Culto	Acuerdo autorizando al Hospicio de las Mercedes para contratar la provisión de carne.....	58

MINISTERIO		Pagina
R. E. y Culto	Decreto nombrando medico interno del Hospicio de las Mercedes	65
id	Id id ayudante de farmacia del Hospicio de las Mercedes	514
Guerra	Id id Director del Hospital Militar Central	630
R. E. y Culto	Acuerdo aprobando la adjudicación para proveer de comestibles, etc., al Hospicio de las Mercedes	1390
id	Id autorizando la provisión de pan para id	1392
id	Id id de carnes para id	1392
id	Id id de leche para id	1393
Marina	Se pasa á los cirujanos D. G. Raffo al naval y A. Ferrán al cuerpo de Art. de Costas	1796
id	Se autoriza el pase al Naval de J. Fourment	1798
id	Se aprueba el pase del preparador enfermero al Naval R. Rey	1802
id	Se asciende á preparador enfermero al cabo V. Cubero	1804
id	Se aprueba el pase del preparador F. Nogueira al acorazado «Independencia»	1804
id	Se asciende á cabo enfermero á N. Lede	1804

I

Indultos

Justicia	Decreto concediéndolo á varios penados	574
id	Id id id	575
Guerra	Id id al Teniente E. Gibelli	642
id	Id id varios	646
Justicia	Id reglamentando la tramitación de solicitudes sobre la materia	1112
Guerra	Id acordándolo al Capitán D. F. Doll	1177
id	Id id al Teniente D. L. Santamaría	1178
id	Id id al Alférez D. M. E. Levalle	1178
id	Id id al Teniente D. B. Austerlitz	1179
id	Id id al Alférez D. M. Fernández	1180
id	Id id al Preboste D. P. Berón de Astrada	1180
id	Id id al Subteniente D. M. Azula	1181
id	Id id al id D. J. Grecco	1181
id	Id id al Teniente D. L. N. Alem	1182
id	Id id al id D. P. San Martín	1183
id	Id id al Veterinario D. J. A. Acevedo	1183
id	Id id al Teniente D. A. Visillac	1184
id	Id id al Capitán D. P. Risso Patrón	1184
id	Id id al Teniente D. G. S. Romero	1185
id	Id id al Alférez D. E. Lagrave	1186
id	Id id al Capitán D. A. Herrano	1186

Inspección de Remonta

Guerra	Decreto nombrando 2° Jefe	1497

Intendencias Militares

MINISTERIO		Pagina
Marina	Decreto nombrando un empleado en la de la Armada	222
id	Id id id	238
Guerra	Id id un Jefe	653
id	Id nombrando Secretario	661
id	Id id un empleado	665
id	Id id Prosecretario	1177
id	Id id un Jefe de Sección	1189
Marina	Id concediendo una permuta de empleados	1211
Guerra	Id id del Cuartel del Paraná	1527
Marina	Id autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir artículos de suministro	1532
id	Id nombrando Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia al Cap. de Navío D. Hipólito Oliva	1540
id	Se dispone el saldo de las cuentas por construcción de la línea telegráfica al Sur de la República	1795
id	Se dispone la entrega á un transporte de una suma para gastos generales	1795
id	Se aprueba el pase del auxiliar contador del Puerto Militar J. A. Caubet	1798
id	Id id de G. Rodríguez Lima á la Inspección	1798
Id	Se autoriza á la naval la liquidación de asignaciones para 1905 para los buques de la Armada.	1807
id	Id id id por concepto de eventuales	1807
id	Se dispone que la de la Armada liquide las planillas del transporte «Piedra Buena»	1808

Intervenciones

Interior	Decreto declarando terminada la en la Provincia de San Luis	14

J

Jubilaciones

Interior	Decreto acordándola al agente de policía D. E. Güechel	3
id	Id id id J. Guardia	40
id	In id id al empleado de Correos D, A. Caballero	44
Hacienda	Id id al Guarda de la Prefectura General D. M. R. Silva	90
Justicia	Id id al ordenanza del Juzgado Federal de Corrientes, G. Caquias	115
id	Id id al Capataz del lavadero de la Penitenciaría D. J. Rodríguez	124
id	Id id al Juez de Comercio Dr. L. A. Peyret	125
id	Id id al vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil Dr. E. Giménez	127

MINISTERIO		Página
I. Pública	Decreto acordándola al profesor de enseñanza secundaria y normal Sr. García Velloso.....	131
id	Id id al Director de Escuela Primaria Sr. F. Viside.....	133
id	Resolución modificando el decreto de jubilación de la profesora Srta. E. Giménez.....	134
Id	Decreto ampliando la de la Preceptora Srta. I. Vain.....	139
id	Id acordándola al profesor de la Escuela de comercio de la Cap. Sr. A. Larguier.....	149
id	Id id á la Directora de Escuela Elemental Sra T. T. de Badino.....	152
id	Id id al Rector del Colegio Nacional de La. Rioja D. A. J. Carreño.....	152
id	Id id á la profesora de Escuela Normal Srta. T. Sánchez.....	153
id	Id id á la profesora de Escuela Normal Srta. A. V. Lelong.....	154
id	Id id á la preceptora de Escuela Srta. N. Castillo.	155
id	Id id á la profesora Normal Srta. O. P. de Piferrer	156
id	Id id á la preceptora de Escuela Srta. A. M. Casas.	159
id	Id id á la Subpreceptora de Escuela Sra. E. C. de Mathieu.....	159
id	Id id á la profesora elemental Srta. M. J. Butti.	161
id	Id id á la Preceptora de Escuela Srta. A. Gil..	162
id	Id id á la Preceptora Normal Sra. C. L. de Argerich.....	169
id	Id id id id Sra. D. del Valle Moreno.....	170
R. E. y Culto	Id id al Ministro Plenipotenciario D. M. Cané.	500
I. Pública	Resolución declarando el alcance de un Decreto sobre la del señor F. Visedo.....	598
id	Decreto modificando la de la Profesora Sra. M. S. de Arias.....	599
Hacienda	Id acordándola al Presidente de la Contaduría General señor F. Vivas.....	1077
id	Id disponiendo que las solicitudes de la materia que se encuentran en trámite sean pasadas á la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.....	1078
id	Id acordándola al Contador Mayor de la Contaduría General D. F. Uriburu.....	1414
id	Id id al Jefe de la Inspección de Aduana D. M. Camelino.....	1445
id	Id id estableciendo que la ley N°. 4349 sobre jubilaciones y pensiones civiles rija desde el 28 de Septiembre.....	1751

Juntas de Excepciones

Guerra	Decreto concediendo relevo al Presidente de la del Paraná.....	179
id	Id nombrando Presidente de id.....	179

MINISTERIO		Página
Guerra	Decreto prorrogando el funcionamiento de las transitorias	181
id	Id nombrando Secretario de la de Jujuy	212
id	Id nombrando Médico de la de Viedma	640
id	Id id Presidente de la de La Plata	660
id	Id id de la de Mendoza	663
id	Id id de La Rioja	669
id	Id id Cirujano de la de La Plata	1188
id	Id id Presidente de la de Bahía Blanca	1188
id	Id id de la de San Juan	1192
id	Id nombrando secretario de la de Córdoba	1499
id	Id id interino de la del Neuquen	1507
id	Id id Presidente de la de Mendoza	1507
id	Id id de la de San Luis	1510
id	Id id Secretario de la de Formosa	1512

Juzgados y Jueces

Justicia	Decreto aceptando la permuta en el Juzgado Federal de Corrientes, del Fiscal y Defensor de Pobres ante del mismo	114
id	Id nombrando Jueces de Paz suplentes en el Territorio de la Pampa	115
id	Id id Juez de Paz titular de Chos Malal	120
id	Id id id suplente del Departamento «Las Lajas» (Neuquen)	126
id	Id id Juez Federal de Catamarca	128
id	Id id Juez de Comercio de la Cap	566
id	Id id de primera instancia en lo Civil de la Cap.	560
id	Id id de Instrucción de la Capital	576
id	Id id un Juez de Paz suplente en la Pampa	571
id	Id id titular de la Sección 21ª	573
id	Id id Juez de Paz de la Sección 5ª	581
id	Resolución declarando comprendidos á los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales en las prescripciones de las Leyes 3245 y 3478	586
Guerra	Decreto nombrando un Juez de Instrucción Militar en la Cap	629
id	Id id id id	641
id	Id id Secretario del Juez de Instrucción de la 2ª Región Militar	671
Justicia	Id exonerando al Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones	1117
id	Id nombrando Juez de Paz Titular de la Sección 5ª	1121
id	Id nombrando Secretario del Juzgado Letrado del Neuquen	1122
Guerra	Id id Jueces de Instrucción Militar á los Capitanes Sres. Coll y Paz	1200
id	Id nombrando Juez de Instrucción al Mayor don J. Arigós	1201
id	Id id id al T. Coronel don M. González	1203
Marina	Id id Juez de Instrucción al Capitán de Navío don E. V. Barilari	1213
id	Id concediendo relevo al id id	1215

MINISTERIO		Página
Justicia	Decreto exonerando á un Juez de Paz suplente del territorio del Chaco	1461
id	Id nombrando Jueces de Paz titulares y suplentes para 1905	1476
id	Id trasladando el asiento del Juzgado de Paz del 5° Departamento de la Pampa al punto denominado «La Adela»	1479
Guerra	Id nombrando Juez de Instrucción Militar al T. Coronel don A. Hernández	1511
id	Id nombrando Jueces de Instrucción y Secretario	1525
Marina	Id nombrando Jueces de Instrucción para el año 1905	1548
Justicia	Se nombran en el Letrado del Neuquen oficial á A. de la Colina, en el de Misiones, auxiliares á J. A. Proenza y P. Rearte	1844
R. E. y Culto	Decreto nombrando agregado naval en las legaciones en Inglaterra y Alemania	60
id	Id suprimiendo el consulado en Saint Denis	66
id	Id nombrando Vicecónsules en Bobi y S. María	67
id	Id suprimiendo el consulado en Vallemar y extendiendo á la provincia de Atacama la jurisdicción del en Copiapó	70
id	Id disponiendo que el Cónsul General en Sud Africa pase al Paraguay y viceversa	70
id	Id nombrando Cónsul en Gulf y Ship Island y Vicecónsul en Nueva York	73
id	Id id Cónsul en Orense	73
Hacienda	Acuerdo aprobando un contrato de la Legación en Berlín para la compra de desnaturalizante de alcohol	76
id	Id autorizando á la Leganción Argentina en Londres para contratar la provisión de discos de bronce y de niquel con destino á acuñación de moneda	99
Marina	Decreto disponiendo que la Legación Argentina en Inglaterra abone sus haberes al capitán de navío don M. Barraza	222
R. E. y Culto	Id nombrando agregado militar á la Legación en Italia, Suiza, Francia y Bélgica	496
id	Id id Cónsul General en el Japón y Secretario de la Legación en el Brasil	497
id	Id exonerando de su cargo al Secretario de la Legación en el Paraguay	506
id	Id nombrando Cónsul en Libau	507
id	Id id en San Pablo	509
id	Id exonerando de su cargo al Cónsul en Venezuela	509
id	Id regularizando los sueldos, sobresueldos, gastos, gastos de traslación etc., del cuerpo diplomático	510
id	Id nombrando Secretario de la Legación en el Paraguay	513
id	Id Cónsul General en los Estados Unidos del Brasil	514
O. Públicas	Id encargando de la Inspección de Materiales para obras públicas á la Legación en Londres	947

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Decreto encomendando á la Legación en Londres la representación del Gobierno en las operaciones financieras de la sociedad «Puerto del Rosario»	948
R. E. y Culto	Id trasladando al agregado de la Legación en Alemania etc., á las de Francia etc	1063
id	Id trasladando al Secretario de la Legación en el Brasil á la de Bolivia y viceversa	1064
id	Id reconociendo al E. E. y M. Plenipotenciario del Paraguay	1064
id	Id nombrando Cónsul en New Port Mon	1065
id	Id en Villa Rica	1066
id	Id suprimiendo varias oficinas consulares	1066
Marina	Acuerdo autorizando á la Legación Argentina en Londres, para contratar al Sr. A. Courtenay como Director del Laboratorio de Pólvoras	1215
id	Id id para que contrate mecánicos especialistas en artillería	1216
R. E. y Culto	Decreto nombrando Cónsul en Alicante	1382
id	Id id id en Bruselas	1384
id	Id id encargado de negocios en el Japón	1384
id	Id disponiendo se efectúen traslaciones de Secretarios de Legación de 2ª clase	1385
id	Id disponiendo una inspección general del Cuerpo Consular Argentino en Europa	1386
id	Id nombrando Cónsul en Boulogne sur Mer	1388
id	Id en Antonina	1391
id	Id en Pernambuco	1391
id	Id estableciendo el ceremonial diplomático y las solemnidades para la recepción de los representantes de países extranjeros	1395

L

Leyes

Interior	Ley autorizando la inversión de una suma para la adquisición de un terreno destinado al Conservatorio de Vacuna	7
id	Id disponiendo la construcción de un edificio en Córdoba para Tribunales Federales y Administración de Correos	21
id	Id autorizando al P. E. para contribuir con una suma á la creación de la estatua del Dr. Alberdi en Tucumán	31
id	Id acordando pensión á la Sra. E. O. de Pereyra.	35
id	Id autorizando al P. E. para el pago de honorarios por trabajos de investigación etc., relativos á la Ley del Trabajo	43
id	Id acordando á la viuda é hijos del ex Diputado Nacional D. S. Benedit	47
id	Id id á la Sra. M. B. de Lazcano	48
id	Id id á la viuda é hijas de D. S. Dávila	49

MINISTERIO		Pagina
Interior	Ley acordando pensión á la Sra. A. S. de Badano	49
id	Id id á las Sras. L. R. de Pineda, E. L. de Barbata y A. V. de Castro y Sta. E Testa..	50
id	Id declarando comprendidas en la de Telégrafos Nacionales á las empresas telefónicas y de radiotelegrafía.....	51
id	Id de pavimentación del municipio de la capital	52
R. E. y Culto	Ley acordando pensión á la Sra. N. Drago de Alvarez.....	66
id	Id abriendo un crédito al Ministerio.....	68
id	Id id id id.....	71
id	Id aprobando la convención sancionada por el Congreso Sanitario Internacional reunido en Río de Janeiro.....	72
id	Id sobre vinos.....	84
id	Id prorrogando las moratorias á los Bancos Hipotecario y de la Provincia de Buenos Aires....	91
id	Id acordando pensión á la Sra. J. M. de Sánchez Boado.....	92
id	Id id á la Sta. M. Curruchaga.....	93
id	Id id á la Sra D. H. de Cánega.....	93
id	Id id á la viuda de D. L. Martínez Ibáñez.....	94
id	Id id á la viuda de D. C. G. Hudson.....	95
id	Id id á la viuda de D. J. Ortigoza.....	96
id	Id id id de D. A. Lassaga.....	96
id	Id id id de D. A. Casanova.....	97
id	Id id id de D. F. Almeida.....	98
id	Id id á la Sra. F. S. de Escobar.....	99
id	Id id id T. C. de Díaz.....	102
id	Id acordando una prima á la exportación de carne	105
id	Id concediendo la libre introducción de materiales para la luz eléctrica de las ciudades de Mendoza y Río IV.....	108
I. Pública	Id sobre ampliación de edificación Escobar.....	147
id	Id aprobando la cesión de un terreno al Instituto Libre de Enseñanza Secundaria y otro al Consejo Nacional de Educación.....	148
id	Id para el fomento de juegos atléticos.....	151
id	Id acordando pensión á la viuda del Dr. J. S. Olmos.....	174
id	Id autorizando al P. E. para subscribirse á obras de los señores García Merou y Seeber.....	175
Marina	Id acordando pensión á la viuda del profesor de la Escuela Naval D. T. Rose.....	228
id	Id autorizando al P E para invertir una suma de rentas Generales.....	230
id	Id id id para invertir una suma.....	235
Agricultura	Id concediendo tierras fiscales al señor J. Laurence.....	289
O. Públicas	Id mandando practicar estudios para construir línea de ferrocarriles.....	363
id	Id autorizando la construcción de un ramal férreo de Clodomira á La Banda.....	377
id	Id sobre construcción y explotación del de Con-	

MINISTERIO		Página
	Concordia á Concepción del Uruguay.....	387
O. Públicas	Ley acordando pensión á la Sra. C.C. de Stavelius	391
id	Id id. una prórroga para la construcción del Puerto en Río Quequén Grande, al concesionario Gardella y Cía.....	396
id	Id sobre construcción de ferrocarriles de trocha angosta.....	396
id	Id acordando prórroga á los concesionarios de esclusas en el Riachuelo.....	406
id	Id mandando practicar estudios de un ferrocarril de Catamarca á Pomansilla	409
id	Id acordando pensión á la viuda del ex Contador D. J. S. Cortínez	411
id	Id id á la viuda del ingeniero D. Z. Tapia.....	414
id	Id sobre construcción de edificios para el Museo Histórico etc., etc.....	415
id	Id mandando practicar estudios para una línea férrea de Villa Dolores hasta cerca de Soto (A. del Norte)	415
id	Id concediendo pensión á la Sra. O. S. G. Kuchirik	417
id	Id mandando practicar estudios para la construcción de una línea férrea de Goya á San Miguel	417
id	Id concediendo la construcción de varios ramales al F. C. G. O. Argentino.....	419
id	Id concediendo al Ferrocarril B. A. al Pacífico el derecho de construir y explotar dos ramales...	427
id	Id declarando de utilidad pública un terreno para acceso al puente del Riachuelo	437
id	Id autorizando la adquisición del puerto de La Plata.....	437
Interior	Id acordando una suma al Departamento de Policía para adquirir útiles é instrumentos etc. con destino á la oficina de médicos.....	444
id	Id modificando la de tarifas postales y telegráficas	445
id	Id autorizando al P. E. para abonar una suma por alquiler de una casa.....	446
id	Id acordando pensión á la Sra. C. S. Pérez de Alvarez.....	447
id	Id id á la Srta. María Luisa del Carril.....	448
id	Id organizando el Banco Municipal de Préstamos	451
id	Id concediendo al Sr. R. Stucchi venia para demandar á la Nación.....	459
id	Id id al Sr. L. A Sáenz Peña para id id.....	460
id	Id autorizando al Sr. Presidente de la República para ausentarse de la Cap.....	460
id	Id declarando de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de la Avenida de Circunvalación	461
id	Id autorizando á las Municipalidades de la Cap. Colonias y Territorios Nacionales para donar al Consejo Nacional de Educación sobrantes de terrenos.....	462
id	Id acordando venia á los Sres. F. Alsina y J. Posse y Cía. para demandar á la Nación.....	463

INISTERIO		Página
Interior	Ley autorizando al P.E. para contribuir con una suma á la erección del Monumento á la Bandera Nacional	464
id	Id acordando pensión á las Sras. M. de Fonseca y C. G. de Bachman	464
id	Id id el traspaso de una pensión á favor de la Srta. María Julia Derqui	465
id	Id acordando varias pensiones	466
id	Id id pensión á la Sra. A. J. Mendrim Williams é hijos menores	466
id	Id id á la Sra. Carmen Z. de Aguilar	467
id	Id id á la Sra A S. de Leite	468
id	Id id á la Sra. A. Suárez de Laser	468
id	Id id á los hijos menores de D. J. C. Moyano	469
id	Ii id á la Sra. E. V. de Burgoa é hijos menores.	470
id	Id id á la Sra. M. L. Aberastain	471
R. E. y Culto	Id id al P. E. un crédito para abonar sus haberes al Vicario Foráneo de la provincia de Santa Fe	497
id	Id id para abonar una suma al Dr. J. M. Astigueta y al Dr. T. Susini	498
id	Id id á D. V. Sánchez para aceptar el consulado del Perú en el Rosario de Santa Fe	499
id	Id acordando pensión á la Sra. V. P. de Pellaza.	506
Hacienda	Id id á la Sra. M. Adalid de Luzuriaga	515
id	Id á la Sra. M. L. Marzán de Finochieto	516
id	Id sobre emisión y circulación de Cédulas Hipotecarias Nacionales	518
id	Id acordando pensión á la Sra. Carmen V. de Gigil	519
id	Id id á la Sra. R. Igarzábal de Zéliz	520
iq	Id modificando la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina	522
Justicia	Id autorizando la inversión de una suma en la instalación de una Colonia Agrícola de menores varones	568
id	Id acordando pensión á la viuda é hijos del Dr. R. Cornet Lascano	572
I. Pública	Id acordando sumas de dinero á favor de varios hospitales	592
id	Id acordando pensıon á la viuda del Dr. M. Zapana	593
Marina	Id id á las nietas del Mayor de Marina Don T. Jones	674
id	Id id á la viuda del mecánico Don J. Sánchez	676
id	Id id á la viuda del Cirujano Doctor M. Orgaz Montes	677
id	Id id á la Señora E. Montes de Brián é hijos menores	682
id	Id id á la viuda é hijos menores del Doctor Don M. Escalada	683
id	Id id á la viuda del Capitán de Fragata Don S. Danuzio	684
Agricultura	Id autorizando al P. E. para aceptar la donación	

MINISTERIO		Pagina
	de un terreno en el Chubut.....	770
Agricultura	Ley haciendo extensivas al Ministerio de Agricultura y sus reparticiones, las prescripciones de los Arts. 3º y 4º de la Nº 3180.....	801
id	Id acordando tierras fiscales á Don E. Pereyra.	804
id	Id vetada por el P. E. acordando tierras fiscales al Teniente Coronel Don E. E. Argüello.....	827
O. Públicas	Id sobre construcción de una prolongación, del ramal férreo de Chumbicha y Rioja etc.....	876
id	Id concediendo al F. C. C. Argentino autorización para empalmar en Chucul con el Andino.	877
id	Id acordando pensión á la Sra. C. C. Turra de Camelino.....	880
id	Id estableciendo el balizamiento luminoso en el curso inferior del Río de la Plata.....	881
id	Id concediendo el derecho de construir y explotar una línea férrea en la Provincia de Entre Ríos.....	882
id	Id autorizando extender el ramal férreo de Nueva Roma á la línea del F. C. al Pacífico.....	885
id	Id concediendo la construcción de una línea férrea de Villa Constitución á las proximidades de la estación Etruria.....	887
id	Id acordando derecho á la compañía del F. C. Sur, para construir un ramal.....	890
id	Id autorizando á la Empresa Lacroze para construir y explotar líneas á tracción eléctrica....	892
id	Id autorizando obras de irrigación en el territorio del Río Negro.....	902
id	Id señalando plazo para la escrituración de un contrato referente á la concesión de un F. C. de Patagones al Puerto San Blas.....	906
id	Id de concesión de una línea férrea á los señores C. P. Lumb y Cía.....	907
id	Id sobre subvención para la construcción del Puerto de Samborombón.....	921
id	Id id obras de irrigación en Valle Fértil (San Juan)	922
id	Id concediendo prórroga á concesionarios del Canal de Campana.....	924
id	Id sobre construcción y explotación de una línea férrea de San Nicolás de los Arroyos á la estación Bragado.....	949
Marina	Resolución agregando un párrafo á Ley Nº 3727	1529
Interior	Ley autorizando al P. E. para destinar á la Municipalidad de la Capital los terrenos que ocupan los jardines del Pabellón Argentino.....	1722
id	Id id id para aceptar una donación de terreno en el pueblo Neuquen.....	1734
I. Pública	Id autorizando la donación de un terreno á favor de don R. Rodríguez.....	1757
id	Id id la adquisición de un terreno para la Escuela Nacional de Comercio.....	1760
id	Id sobre revalidación y otorgamiento de diplomas universitarios.....	1764

Licencias

MINISTERIO		Página
Interior	Decreto acordándola al empleado de Correos D. V. del Castillo	13
I. Pública	Id id al Ingeniero adscripto al Ministerio Sr Altgelt	130
id	Acuerdo concediendo una y fondos al Director del Museo Histórico para hacer una jira por el Norte de la República	146
id	Id id al profesor del Colegio Nacional de Catamarca Dr. N. R. Castro	172
Marina	Decreto concediendo prórroga al ex Contra Maestre R. Lor	223
id	Id al ex Torrero D. B. Cosmelli	224
id	Id acordándola al profesor de la Escuela de Pilotos D. J. San Román	240
Interior	Id acordándola al empleado de Correos D. P. J. Fernández Oro	442
id	Id id D. E. Lobo	443
id	Id id al empleado de Correo D. A. Novillo Linares	458
id	Id id al empleado del Ministerio D. R. Ortega	459
Guerra	Id prorrogándola al profesor Dr. F. B. Reyes	631
id	Id id al cirujano Dr. F. de Veiga	633
id	Id acordándola al General D. L. Wintter	635
Marina	Id prorrogándola al Maquinista D. J. Mac Dougall	675
id	Id acordándola al Alférez de navío D. S. Baibiene	684
id	Id id al mecánico A. Pizarro	685
id	Id id al Alférez de navío D. T. Méndez Saravia	686
id	Id id al mecánico P. Cárcano	686
id	Id prórrogandola al Teniente de Fragata Don S. Cressi	686
I. Pública	Id acordándola á la ex Profesora Señora M. Cristensen de Wernicke	1164
id	Id id á la ex maestra Señora de Sa Pereyra	1164
Guerra	Id acordándola al Mayor Don L. A. Leompart	1187
Marina	Id dejando sin efecto la acordada al Alférez de Navío Don T. Méndez Saravia	1210
id	Id acordándola al Alférez de Fragata Don P. Puricel	1219
Agricultura	Id id al Oficial Mayor de la División de Tierras y Colonias	1262
Hacienda	Acuerdo concediéndola al Jefe de la Inspección de Aduanas Don M. Camelino	1413
Guerra	Decreto id al Mayor Don A. Diaerens	1504
id	Id disponiendo que los Gefes y Oficiales que la obtuvieran por 3 meses, etc, revistaran en una lista especial	1519
id	Id acordándola al Mayor Don O. Mur	1524
Marina	Id concediendo licencia al Maquinista Don L. Testori	1547
id	Se concede una al electricista de 3ª. P. Montegani; al Alférez de Navío Don P. Gulli; al Alférez de Fragata Don A. Casabal	1792

MINISTERIO		Pagina
Marina	Se concede una al Condestable de 2ª F. Barrionuevo	1792
id	Id id al Condestable de 1ª. Don E. L. Cepeda....	1793
id	Id id al Maquinista Don G. de Carr.....	1794
id	Id prórroga al id A. Dentone	1794
id	Id una al Capitán de Navío Don D. Lauro... ..	1794
id	Id id id una al cabo de 2ª J. Alegre.....	1794
id	Id Al T. de Navío C. Ortiz Salvarezza...	1794
id	Id al A. de Navío G. A. Villegas	1794
id	Id al A. de Navío A. del Busto.....	1794
id	Id al A. de Fragata E. J. Beltrane	1794
id	Id al Cap. de Navío D. G. J. Núnez.....	1794
id	Id al Cap. de Navío M. Guerrico.	1796
id	Id al Torpedista M. Molina.....	1796
id	Id al T. de Fragata G. Brown..... ...	1796
id	Id al A. de Navío A. Eguren.....	1796
id	Id al Cabo de cañón B. Córdoba.....	1796
id	Id al Cabo de Mar J. Nicolau..	1796
id	Id al A. del Navío C. Moneta..... ..	7196
id	Id al Maquinista D. Romero	1796
id	Id al Cap. de Fragata H. Tuaites:	1797
id	Id al Cabo foguista P. Lucero.....	1797
id	Id al Maquinista L. Balle.....	1797
id	Id id C. Sarcacia.....	1797
id	Id al A. de Navío N. Moreno Saravia.....	1798
id	Id al Armero retirado B. Fernández.....	1798
id	Id al Maestro de armas S. J. Macedo.....	1798
id	Id al A. de Navío J. Gazcón.....	1798
id	Id al Sargento de Art. de Costas A. Fugnali....	1798
id	Id id al cabo de cañón E. Basi.....	1799
id	Id id al contador de 3ª M. Novaro Seipel... ...	1799
id	Id id al A. de Navío A. Sarmiento..... ..	1799
id	Id id al T. de Fragata A. Fernández Basualdo	1799
id	Id id al Guarda bandera G. Maciel.....	1799
id	Id id al T. de Fragata S. Gutiérrez.....	1799
id	Id id al cabo foguista A. Angeroni.....	1799
id	Id id al mecánico electricista E. Silva...	1799
id	Id id al mecánico I. Previdera.....	1799
id	Id id id F. Giménez..... .	1799
id	Id id al A. de Navío R. C. Katzenstein	1799
id	Id id al A. de Fragata F. Puricelli.....	1800
id	Id id al mecánico C. Catussi....	1800
id	Id id al T. de Navío C. Daireaux	1800
id	Id id al Guardia Marina G. Moris	1800
id	Id id al Condestable A. Savoy	1800
id	Id id al herrero N. Camilletti.....	1800
id	Id id al conscripto M. Batistera....	1800
id	Id id id M. Aguirre.....	1800
id	Id id al maquinista J. Ottasso.....	1800
id	Id id al conscripto R. Aguirre....	1801
id	Id id al cabo de Mar M. Trager.....	1801
id	Id id al T. de Fragata S. Durán..... ...	1802
id	Id id al id C. Somosa	1802
id	Id id una prórroga de id al id S. Gutiérrez....	1802
id	Id id al Contador E. A. Gonella.....	1802

MINISTERIO		Página
Marina	Se concede una al T. de Navío M. Beascochea...	1803
id	Id prórroga al T. de Navío J. Gazcón.....	1804
id	Id id al Guardia Marina J. Guisasola.....	1804
id	Id id al maquinista F. Ferrari.....	1804
id	Id id al electricista J. Echichú	1804
id	Id id al Guardia Marina P. Y. Acevedo.....	1804
id	Id id al Cirujano N. Quintana.....	1804
id	Id id al Cirujano M. Arabela Lamadrid.....	1805
id	Id id al contador E. A. Gonella.....	1805
id	Id id al conscripto C. Oberto.....	1805
id	Id id al auxiliar contador E. Labougle.....	1806
id	Id id al cabo foguista E. Zambra.....	1806
id	Id id al T. de Fragata J. Sancassani.....	1806
id	Id id al A. de Art de Costas Luis Schulze.....	1806
id	Id id al auxiliar contador A. P. Pogliano.....	1806
id	Id id al T. de Fragata J. A. Cesarego.....	1807
id	Id id al Capellán E. T. Robledo	1807
id	Id id al A. de Navío A. Eguren	1807
id	Id id al T. de Navío J. C. Capanegra.....	1808
id	Id id al Guardia Marina G. Fani.....	1808

Lotería Nacional

R. E. y Culto	Decreto acordando una suma de sus beneficios á la comisión de señoras del Patronato de la Infancia	74
id	Id id al Asilo de Villa Devoto	75
id	Id aprobando los programas de la á sortearse en Diciembre.....	493
id	Id distribuyendo sus beneficios en la provincia de Jujuy.....	495
id	Id disponiendo que de la misma se suministren fondos á la provincia de Jujuy en cierta forma	502
id	Id nombrando un empleado.....	504
id	Id id id.....	513
id	Id id id.....	1063
id	Id aprobando los programas de la á sortearse en Enero.....	1067
id	Id aprobando los programas de la á sortearse en 1905	1385
id	Id nombrando miembros de su Comisión Administradora.....	1394

M

Marcas y Patentes

Agricultura	Resolución confirmando otra de la División de Patentes y Marcas denegatoria de la patente El Victorioso.....	279
id	Decreto concediendo la devolución del depósito de una patente á los Sres. C. Prenmayo y Cía...	291

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto concediendo una patente á D. T. Christophle	292
id	Id id á D. H. Olson	292
id	Id acordando una patente al Sr. E. L. Gordon	297
id	Id denegando una al Sr. G. Archibald Lowry	298
id	Id concediendo la devolución del depósito de una á D. R. Ramos	301
id	Id id á D. M. Urrea Omrrubia	302
id	Id id á los Sres. J. J. Drysdale y Cía	304
id	Id id á D. J. B. Varis	304
id	Id autorizando la extensión de una patente á favor del Sr. J. Craveri	735
id	Id concediendo la devolución del depósito de una patente á D. A. Monteverde.	805
id	Id id de una marca á los Sres. Schelp y Schelp.	832
id	Id id á los Sres. Acevedo y Cía	832
id	Id denegando la prórroga de la patente solicitada por los Sres. Dellanegra y Colombo	835
id	Resolución denegando la solicitada por el Sr. J. Blanco	836
id	Id id una adicional solicitada por D. S. Marius	839
id	Decreto denegando una patente solicitada por D. M. Arzanza	840
id	Id id solicitada por D. M. Hortal	841
id	Id autorizando la extensión de una patente á favor de D. P. Martinetti	1229
id	Id concediendo la devolución del depósito de una marca á D. A. Zoppi	1575
id	Id nombrando al Procurador Fiscal de la Capital para que represente al P. E. en un asunto sobre terrenos del Fisco detentados por Dª. M. Miranda de Etchebarne	1575
id	Id concediendo la devolución del depósito de la marca «Estrella»	1584
id	Id aprobando la devolución del depósito de una patente á favor de D. A. Silva Trellos	1584
id	Id concediendo la devolución de una suma por una patente de invención acordada á D. Charles Campbell Worthinton	1626
id	Id id id del depósito de la marca «Entrenado»	1781
id	Id id id «Rey del Desierto»	1781

Mensuras

Agricultura	Decreto acordando prórroga de una de tierras en el Chaco á favor de la sucesión de D. T. A. Benítez	260
id	Id id de una prórroga de tierras en Tierra del Fuego al Agrimensor D. C. Siewert	275
id	Id aprobando una y relevamiento topográfico de tierras en el Chubut y Río Negro practicados por el Agrimensor D. V. G. Coll	785
id	Id id y subdivisión de tierras en Río Negro proyectada por la División de Tierras y Colonias	786

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto aprobando un contrato para el replanteo y subdivisión de tierras en la Pampa.....	799
id	Id id una subdivisión de lotes en Río Negro y Chubut	799
id	Id id la de la planta urbana de la nueva Capital del Neuquen.....	1222
id	Id denegando la aprobación de la de tierras en la Pampa practicada por el Agrimensor señor T. Córdoba.....	1237
id	Id concediendo una prórroga de una de tierras en Misiones al Agrimensor D. F. Fouilland.....	1565

Minas

Agricultura	Decreto aceptando un ingeniero para que mensure la pertenencia minera «La Habana» ubicada en el Territorio de los Andes	244
id	Id id de «La Paz» ubicada en id id.....	244
id	Id id de la «Cuba» ubicada en id id..... ...	246
id	Id id id de la «Carolina» ubicada en el Territoro de los Andes.....	277
id	Id id de la «Rosario» ubicada en el Territoro del Neuquen	278
id	Id aprobando la mensura de la «Ultracamí» ubicada en el Territorio de la Pampa.....	280
id	Id concediendo permiso á D. R. Buisán para explorar y catear en el Territorio de los Andes..	281
id	Id aprobando la mensura de la pertenencia «Carmen» ubicada en el Territorio de los Andes...	325
id	Id id de la «Carlota» ubicada en id	325
id	Id id de la «Corina» ubicada en id.....	326
id	Id id de la «María» ubicada en id.....	327
id	Id id de la «Francisca» ubicada en id.....	327
id	Id id de la «Alsina» ubicada en id.....	328
id	Id id de la «Delia» ubicada en id	329
id	Id dejando sin efecto lo dispuesto en otros referentes á la suspensión y admisión de solicitudes de cateo y exploraciones mineras...	705
id	Id aceptando un ingeniero para la mensura de la pertenencia minera «Sarita» ubicada en el Territorio de los Andes	707
id	Id acordando permiso de exploración y cateo de yacimientos de azufre en id á los Srs. E. y H. Dupuy	708
id	Id aceptando un ingeniero para la mensura de unas pertenencias mineras en el territorio de Santa Cruz de la «Patagonian» Sheep Farring Cía. Lda»	709
id	Id concediendo permiso al Sr. M. Garasci para explotar y catear boratos de cal en el Territorio de los Andes.....	710
id	Id aprobando la mensura de la «Julio Roca» ubicada en el Territorio los Andes.....	736

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto aprobando la mensura de la «Buenos Aires ubicada en el Territorio de los Andes...	737
id	Id id de la Uruguay ubicada en id	767
id	Id id de la Rivadavia ubicada en id	768
id	id id de la Avellaneda ubicada en id...	768
id	Id id de la Sarmiento ubicada en id....	769
id	Id id de la Moreno ubicada en id....	770
id	Id id de la Hucal ubicada an el Territorio de la Pampa..... ...	844
id	Id aceptando un ingeniero para mensurar la «Porteña» ubicada en el de Santa Cruz	844
id	Id aprobando la mensura de la «Epupel» ubicada en el de la Pampa	845
id	Id acordando prórroga para la mensura de la «Mercedes» ubicada en el del Neuquen.....	854
id	Id id de la «Carlos Lamarca» ubicada en id....	854
id	Id id de la Fortuna ubicada en el Neuquen.....	856
id	Id id prórroga para la mensura de la mina «Carmen» ubicada en el Neuquen.....	856
	Id id id id de la «Eulogia» ubicada en id	856
id	Id id id de la «Esterlina» ubicada en id.....	857
id	Id id de la «Eduarda» ubicada en id.....	858
id	Id id de la «SudAmérica» ubiaada en id.....	858
id	Id id de «Solitaria» ubicada en id...	859
id	Id id de la «Señora Amelia» ubicada en id.... .	860
id	Id id de la «Buena Vista» ubicada en id.....	860
id	Id id de la «Cayetana» ubicada en id.	861
id	Id id de la «San Pedro» ubicada en id..... ...	862
id	Id id de la «Constancia» ubicada en id..... ...	862
id	Id id de la «Santa Elena» ubicada en id..	863
id	Id id de la «Evaristo» ubicada en id.....	864
id	Id aceptando á un ingeniero para la mensura de la «Argentina» ubicada en el Territorio de Santa Cruz.....	871
id	Id id de la «Juanita» ubicada en el Territorio de los Andes.....	872
id	Id aceptando un agrimensor para la rectificación de la mensura de la Sahara en el Territorio de los Andes	1224
id	Id id para la mensura de las María y Luisa en id.	1228
id	Id denegando la oposición de los Sres. Díaz y Maldes á la petición de mensura de la Alicia y aceptando ingeniero para practicarla.....	1231
id	Id nombrando ingeniero para la mensura de las Argentina 4ª y Argentina 5ª. ubicadas en el Territorio de los Andes.....	1232
id	Id dejando sin efecto la suspensión de admisión de solicitudes de cateo y pertenencias mineras relativas á yacimientos carboníferos	1233
id	Id nombrando agrimensor para la mensura de un lavadero aurífero en Santa Cruz de D. L. Fernández.	1233
id	Id id ingeniero para la mensura de las Argentina 1ª y Argentina 2ª. ubicadas en el Territorio de	

MINISTERIO		Página
	los Andes.	1235
Agricultura	Resolución denegando un pedido de la Compañía «The Famatina Development» de la materia...	1236
id	Decreto denegando el pedido de servidumbre para un establecimiento destinado á beneficiar minerales en el Territorio de los Andes	1261
id	Id aceptando á un Ingeniero para que practique una mensura de las pertenencias mineras en Santa Cruz de los Sres. Parmeggiani y Cía...	1565
id	Id id id para que practique una de las pertenencias mineras en id de los mismos señores ...	1566
id	Id id id id.....	1568
id	Id id id de la «Adela» en el Territorio de los Andes....	1578
id	Id dejando sin efecto un permiso á D. F. Smith para explorar minerales en Misiones	1579
id	Id aceptando á un ingeniero para que practique la mensura de unas en el Territorio de los Andes	1583
id	Aprobando la mensura de la mina de oro «Julia» ubicada en el Territorio del Neuquen.....	1617
id	Id concediendo un permiso de exploración de minerales auríferos en el Territorio del Chubut á D. F. L. Randolph.....	1621
id	Id concediendo permiso de exploración de minerales auríferos en el Territorio del Chubut á D. H. J. Fellows.....	1621
id	Id concediendo permiso para explotar minerales auriferos en el territorio del Chubut á D. T. Heycok.....	1622
id	Id concediendo permiso de exploración de minerales auríferos en el Territorio del Chubut á D. G. Garrett.....	1623
id	Id dejando sin efecto el nombramiento de un agrimensor para la mensura de una pertenencia minera de cal en Río Negro de D. A. Bagú.....	1784

Ministerios

Interior	Dictamen de los Sres. Procurador del Tesoro y y Gral. de la Nación y Decreto adjudicando al Sr. D. Funes unas tierras en compensación de igual superficie á otras que le faltaban, que habían sido enajenadas	4
id	Decreto disponiendo que todos los empleados presten su concurso para la realización del Censo Municipal.....	15
id	Id nombrando un empleado en el Ministerio.....	16
id	Id aceptando una licitación para la impresión y encuadernación de su memoria.	19
id	Dictámenes de la División de Tierras y Colonias	

MINISTERIO		Página
	y de los Procuradores de la Nación y del Tesoro y Decreto reconociendo la propiedad de unas tierras al Sr. Dixón y cambio de igual superficie de otras y nombrando comisión arbitral para la indemnización reclamada	36
Hacienda	Decreto autorizando á los Sres Ernesto Davis y C.ª para colocar una máquina de triturar huesos en la barranca del Río Paraná	88
id	Id reconociendo al Sr. A. Quesada como substituto de la concesión Plantier de desembarco de equipajes.....	109
I. Pública	Id uniformando las pruebas de promoción en los Institutos de enseñanza secundaria.....	133
id	Id reglamentando la forma de concesión de las becas en Norte América, etc	137
id	Id nombrando Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal	150
id	Id id varios empleados en la Subsecretaría y Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio	160
id	Id id id de Enseñanza secundaria y Normal..	171
id	Id acordando una subvención al Sr. A. Guttero para estudios artísticos en Europa	172
Guerra	Id nombrando jefe del E. M. del Ejército.....	177
id	Id id de la Cuarta División de la Administración Central....	178
id	Id estableciendo la forma en que debe darse trámite á los pedidos de casamiento de clases de tropa.....	181
id	Id designando la ciudad del Rosario para la celebración del 2º concurso Nacional de Tiro....	182
id	Id promoviendo al Teniente 2º D. L. F. Grossi..	183
id	Id aprobando modificaciones al reglamento de uniforme.....	185
id	Id declarando de uso reglamentario la Cartera Militar, á todos los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército...	188
id	Id mandando que el Instituto Geográfico confeccione una carta de los alrededores de la Capital Federal.....	193
id	Id sobre cómputos de servicios á los efectos de la Ley de Retiros y Pensiones	194
id	Id creando la sección obrera topográfica.....	197
id	Id nombrando habilitado del Ministerio	200
id	Id id Jefe de la 6ª División del E. M. del Ejército	201
id	Id reglamentando el canto en el Ejército.....	210
id	Id haciendo promociones á T. General y General de División y de Brigada.....	212
id	Id id al empleo de Coronel á varios T. Coroneles	213
id	Id de ascensos á T. Coronel	214
id	Id id hasta el empleo de mayor inclusive.....	215
id	Id reglamentando el peculio que dispone el Código Penal á favor de los condenados á presidio ...	220
id	Id concediendo la baja al T. de Fragata D. E. Ayala.....	224

MINISTERIO		Página
Marina	Decreto nombrando un empleado en el Ministerio	225
id	Id id Comandante de la Corbeta Uruguay	226
id	Id aprobando el reglamento para ejercicios de Artillería y Torpedos	233
id	Id mandando liquidar la diferencia de haber al Inspector General y Jefe del Cuerpo de Electricistas	234
id	Id ordenando el licenciamiento de los Conscriptos de la Clase del 81	237
id	Id de promoción de varios oficiales superiores de la Armada	237
id	Id aprobando Planos y Informes del Jefe de la Comisión de Hidrografía, etc. del Río de La Plata	238
Agricultura	Id reservando zonas en el Territorio del Neuquen, para que las adquieran los Colonos de Sud-Africa	241
id	Decreto designando el destino de los agrónomos contratados en el extranjero	246
id	Acuerdo nombrando un agrimensor para que proceda al replanteo y subdivisión de un lote en la Pampa	248
id	Id nombrando un propagandista de inmigración en España	253
id	Id id empleados en la División de Ganadería	253
id	Resolución denegando la venta de lotes en el Chaco	255
id	Id denegando una propuesta de los Sres A. E. Castello y Cia	274
id	Decreto nombrando un empleado en la División de Ganadería	282
id	Acuerdo comisionando al Ingeniero Geógrafo D. N. Cobos, para efectuar unos trabajos	282
id	Decreto aprobando un contrato celebrado con D. E. Arell para que preste servicios en el mismo.	284
id	Id nombrando un empleado substituto en la División de Agricultura	285
id	Id nombrando un empleado	293
id	Resolución denegando un pedido del Sr. C. Seeber.	294
id	Id id del Sr. E. Olsson	295
id	Decreto acordando un permiso á D. C. M. Larrazabal para extraer güano	298
id	Id nombrando un empleado en la División de Tierras y Colonias	300
id	Id id en la sección de Industrias Mineras	301
id	Id nombrando Jefe de la sección de enseñanza agrícola	302
id	Id acordando la devolución de unos intereses á D. F. Costa por compra de terrenos en el Río Negro	303
id	Id denegando una reconsideración pedida por Don L. Romero	312
id	Id id id por D. C. Llames Massini	312
id	Id mandando extender una escritura aclaratoria	

MINISTERIO		Página
	de tierra en el Neuquen á favor de D. C. Trendelburg	315
Agricultura	Decreto declarando cumplidas por D. James J. Felton las obligaciones de la Ley N° 2375	316
id	Id ampliando una concesión de tierras en Río Negro á favor del Cacique D. J. A. Antemil y su tribu	341
id	Id aprobando una subdivisión de tierras en Santa Cruz para ofrecerlas en venta y arrendamiento	342
id	Id id en el Chubut para id	343
O. Públicas	Resolución autorizando la concurrencia de dos casas á licitación de tren rodante	358
id	Decreto nombrando un sobrestante en la Inspección de Puentes y Caminos	364
id	Id promoviendo empleados en la Dirección de Obras Hidráulicas	368
id	Id nombrando empleados en Vias de Comunicación	368
id	Acuerdo autorizando á la Dirección de Obras Hidráulicas para adquirir un guinche á vapor y 70 metros de vía para el mismo	373
id	Decreto nombrando empleados en la Dirección de Obras Hidràulicas	379
id	Id aceptando la renuncia de un empleado de Vías de Comunicación	393
id	Id nombrando un empleado en la Inspección de Puentes y Caminos	394
id	Id nombrando ingeniero en la Inspección de Puentes y Caminos	402
id	Id autorizando la adquisición de piedras litográficas para Vías de Comunicación	403
id	Id concediendo una permuta de empleados	407
id	Acuerdo autorizando la compra de barras de acero para reparar las Dragas 1 C y 2 C	408
id	Id id la construcción de una Usina de Gas en el Rosario para el balizamiento luminoso del Paraná	409
id	Id disponiendo la entrega de una suma del Ministerio de Marina para instalar un polígono de tiro en Puerto Militar	428
id	Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Obras Hidráulicas	430
Interior	Resolución autorizando una permuta de empleados	441
id	Decreto nombrando Ministros y Secretarios de Estado	472
id	Id id Subsecretario	484
R. E. y Culto	Id incorporando al mismo con carácter ad honorem al señor H. Moreno	502
id	Id aceptando la renuncia del Subsecretario	504
id	Id nombrando Subsecretario	505
Hacienda	Id id id	525
id	Acuerdo sobre gastos fuera de presupuesto	540
id	Id disponiendo que desde el 1° de Enero queden cesantes los empleados supernumerarios	554

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto centralizando todo pago en la Tesorería General de la Nación	555
id	Acuerdo aceptando licitaciones para proveer de libros á la Contaduría General	557
id	Decreto dejando sin efecto dos permisos para cortar pasto en terrenos del puerto de la Capital	561
Justicia	Id comisionando al Dr. Sr. Uriarte para que estudie en Europa la organización de las sociedades de patronato, etc	569
id	Resolución no haciendo lugar á la reconsideración de un decreto de conmutación de pena	587
I. Pública	Decreto nombrando un empleado en la Inspección General de Enseñanza Secundaria	591
id	Id id un Director de la División de Instrucción Pública	593
id	Id concediendo beca para cursar estudios agrícolas, etc. en los Estados Unidos de Norte América	603
id	Id reglamentando la concesión de licencias al personal directivo y docente de los establecimientos de educación dependientes del Ministerio	606
id	Id declarando que no hay equivalencia en los estudios realizados en los establecimientos nacionales de educación de diversa índole	608
id	Id reglamentando las conferencias del personal directivo y docente de los establecimientos Nacionales de educación	612
id	Id id las funciones de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal	615
Guerra	Id reconociendo como Alférez de reserva á D. J. A. Pintos	624
id	Id reconociendo como Subteniente de reserva á D. J. Benavídez	634
id	Id id id á F. B. Borona	635
id	Id declarando obligatorio el uso del distintivo de E. M. para los Jefes y oficiales de la Escuela Superior de Guerra	637
id	Id creando el Consejo de Enseñanza de Institutos Militares	638
id	Id modificando otro de 25 de Diciembre de 1901	642
id	Id disponiendo la forma en que quedan los conscriptos de la clase del 81	643
id	Id promoviendo á varios Ayudantes, á Maestros de Gimnasia y Esgrima	645
id	Id nombrando Jefe del Depósito de detenidos de la Capital	648
id	Id haciendo varios nombramientos	649
id	Id id id	649
id	Id pasando á la Plana Mayor Pasiva, al Teniente D. A. Aráuz	654
id	Id haciendo varios nombramientos	658
id	Id concediendo la baja á un Maestro de Gimnasia y Esgrima	660
id	Id concediendo relevo al Jefe de la 3ª División del Estado Mayor	665

MINISTERIO		Página
Guerra	Decreto aprobando el reglamento de Esgrima á la bayoneta	667
id	Id id id de Pontoneros	668
id	Id nombrando Jefe de la 3ª División del E. M.	671
id	Id reconociendo como Diplomado de E. M. al Capitán D. R. von Colditz	672
Marina	Id designando la Isla Pengüin para establecer en ella un Observatorio Magnético y Meteorológico	676
id	Id reconociendo servicios prestados en la Marina Francesa al Cap. de Navío D. L. Maurette.	678
id	Id aprobando el reglamento de Ceremonial Marítimo para la Armada	679
id	Id nombrando un empleado en el Ministerio	680
id	Id de promociones en la Armada	680
id	Id nombrando Jefe de E. M.	681
id	Id id Ayudantes-Secretarios del Jefe de E. M.	685
id	Id id Comandante del Transporte Guardia Nacional	687
id	Id id Comandante del Monitor del Plata	689
id	Id id varios Jefes para desempeñar cargos en la Armada	690
Agricultura	Id autorizando á la Oficina Meteorológica la inversión de mil pesos mensuales para el pago del personal	693
id	Id id al Jefe del Instituto Bacteriológico para vender al público las vacunas elaboradas en su establecimiento	706
id	Id acordando el pago solicitado por D. D. Astrada	733
id	Id estableciendo la inspección de la manteca	734
id	Id destinando á la venta tierras en la Pampa	771
id	Id concediendo permiso al Cacique J. M. Painemil y su tribu para ocupar tierras en el Neuquen	775
id	Id ordenando el arrendamiento y venta de tierras en Santa Cruz	778
id	Id aprobando ventas y arrendamientos establecidos por Ley de Enero de 1903 y Decreto reglamentario	789
id	Id disponiendo la venta y arrendamiento de tierras en los Territorios del Rio Negro y Chubut.	790
id	Id id en Santa Cruz	791
id	Id id la entrega de una suma por impresiones á los Sres. M. Biedma é hijo	802
id	Id id á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco	802
id	Id nombrando Jefe de la División de Agricultura	803
id	Id derogando el de fecha 28 de Octubre de 1901	805
id	Excusación del Sr. Ministro en un asunto de D. F. Uriburu y Decreto aceptándola	823
id	Decreto ordenando á la División de Tierras y Colonias la remisión de datos á la División de Inmigración	830
id	Id autorizando á la División de Inmigración á efectuar una licitación pública	833

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto acordando un subsidio á la Sra. P. Romero de Vera	833
id	Id reglamentando la Ley 4519, haciendo extensivas al Ministerio de Agricultura las disposiciones de los Arts. 3º y 4º de la 3180 sobre estadística nacional	842
id	Id separando la Sección Industrias Mineras de la División de Industrias y creando una División de Minas, Geología é Hidrología	847
id	Id nombrando un empleado en la División de Minas, Geología é Hidrología	870
O. Públicas	Id aceptando la renuncia del ingeniero H. Bustos Morón	911
id	Id nombrando un empleado en Vías de Comunicación	913
id	Id id empleados en la Dirección de Contabilidad	915
id	Id aceptando la renuncia del Subsecretario Sr. Bustos Morón	916
id	Id confirmando en su puesto á un contador de la Dirección de Contabilinad	916
id	Id aceptando la renuncia de un dibujante en Vías de Comunicación	937
id	Id ordenando un pago por reparaciones en la Iglesia Matriz de Santiago del Estero	938
id	Id nombrando Subsecretario	946
id	Id autorizando á los Sres. Salari y Gallino para colocar una canaleta de desagüe en el Riachuelo	961
id	Id id á los Sres. Amigo y Cía para un desagüe de condensación y fluvial y vías para zorras	962
id	Id referente al pago de fletes de los bajos relieves encomendados á Lola Mora	967
id	Acuerdo autorizando gastos para el servicio del nuevo tren de dragado	969
id	Id id la construcción de un local para oficinas y talleres en el Chaco	984
id	Decreto nombrando un dibujante	989
Interior	Resolución disponiendo que el Sr. Procurador del Tesoro deduzca los recursos correspondientes por laudo sobre los sobrantes de Palermo	1001
id	Acuerdo autorizando al Gobierno de la Provincia de Corrientes á invertir una suma para auxiliar la terminación del Asilo de Leprosos	1007
id	Decreto denegando un pedido de remuneración por trabajos del Registro Cívico	1054
id	Acuerdo disponiendo el pago de una suma á la Srta. Lola Mora por la ejecución del busto del ex Presidente de la República D. J. A. Roca	1059
id	Decreto nombrando Subsecretario y empleados	1060
R.E. y Culto	Id id un empleado	1065
Hacienda	Id autorizando la instalación de una balsa y botes en el Neuquen y aprobando tarifas	1074
id	Id id la instalación de una balsa y botes en el Limay	1081
id	Id nombrando Presidente de la Contaduría General	1084

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto dejando sin efecto una concesión para establecer una balsa en la confluencia del Limay	1085
id	Id cediendo al de Marina un terreno para los talleres de Río Santiago	1103
I. Pública	Id estableciendo cursos prácticos para profesores de Trabajo Manual, Ejercicios físicos, Dibujo é Historia Natural	1152
id	Acuerdo abriendo un crédito al Ministerio para costear los gastos que demanden los cursos de vacaciones	1165
id	Decreto prohibiendo á los profesores normales y de enseñanza especial, que dicten cátedra en los colegios y escuelas particulares	1167
id	Id nombrando Ayudantes para los cursos temporarios de vacaciones	1172
Guerra	Id fijando día para el licenciamiento de los conscriptos de la clase del 81	1189
id	Id exonerando á un cartógrafo del Instituto Geográfico Militar	1190
id	Id nombrando Jefe de la 6ª División del Gabinete Militar	1190
id	exonerando á un litógrafo del Instituto Geográfico Militar	1191
id	Id nombrando Jefe de la 3ª División del Gabinete Militar	1191
id	Id autorizando á los Jefes del Gabinete Militar, E. M. y Administración Central para que recaben directamente informes, etc. de ciertas reparticiones	1193
id	Id nombrando Jefe de la 2ª División del Gabinete Militar	1194
id	Id reconociendo como Alférez de la reserva al aspirante D. M. L. Pico	1195
id	Id ampliando las funciones y atribuciones de los Inspectores de Armas del Ejército permanente.	1196
id	Id nombrando un litógrafo en el Instituto Geográfico Militar	1198
id	Id id un cartógrafo en id	1199
id	Id reincorporando al Ejército al ex Teniente D. E. C. del Busto	1203
id	Id disponiendo el llamado para la incorporación á las filas, de la mitad del contingente de seis meses	1206
Marina	Id concediendo el pase á la inactiva al A. de Navío D. E L. Colombres	1209
id	Id id id al T. de Fragata D. C. Rivero	1212
id	Id id id D. D. Sotomayor	1212
Agricultura	Id declarando cumplidas las obligaciones de Ley en tierras en el Neuquen de D. F. Uriburu y esposa	1227
id	Id fijando plazo para la ubicación de tierra fiscal concedida en venta ó donación	1244
id	Id declarando cumplidas las obligaciones de Ley en tierras del Neuquen de la Sra. D. U. de Uriburu	1244

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto aceptando una excusación interpuesta por el Sr. Ministro de Agricultura para entender en un asunto	1245
id	Id modificando otro sobre concesión de tierras en el Neuquen al Sr. F. Uriburu	1251
id	Id aceptando la excusación del Sr. Ministro de Agricultura para entender en un asunto	1254
id	Id rectificando la adjudicación de un lote en la provincia de Córdoba á favor de D. J. M. Dixon	1263
id	Id reservando tierras en la Cuenca del Río Pico y sus afluentes	1264
id	Id mandando practicar una exploración en Formosa	1266
id	Id declarando bien trabado un embargo de maderas cortadas por D. E. Vogeli	1267
O. Públicas	Id encomendando á D. M Elordi la inspección de locomotoras en los Estados Unidos	1272
id	Acuerdo autorizando obras de reparación en el Ministerio de Justicia é I. Pública	1280
id	Id aprobando una licitación de artículos para dragas	1284
id	Decreto nombrando un dibujante copista en Obras Hidráulicas	1288
id	Id autorizando reparacianes en los techos del Hotel de Inmigrantes	1295
id	Id aceptando la excusación del Ministro de Obras Públicas para entender en un asunto	1296
id	Id designando el personal de comisiones de estudios de los ríos	1302
id	Id reorganizando las comisiones de estudios y trabajos de los ríos	1305
id	Id nombrando 2º jefe de la comisión de estudios del río Uruguay	1306
id	Id fijando sueldo al personal de embarcaciones de Obras Hidráulicas	1319
Interior	Acuerdo disponiendo la entrega de una suma al gobierno de Salta para combatir la peste bubónica	1330
id	Resolución adoptando como tal un dictamen del Procurador General de la Nación sobre inscripción de electores	1333
id	Id disponiendo se recoja en los territorios nacionales todo animal yeguarizo que se encontrase en terreno fiscal	1335
id	Id dejando subsistente un artículo del Decreto sobre cumplimiento de la Ley 4039 referente al impuesto á los específicos	1336
id	Id no haciendo lugar al pago de una cuenta dimanante de elecciones	1339
id	Acuerdo declarando cesantes á los jubilados en servicio activo desde el 1º de Enero	1339
id	Resolución adoptando como tal un dictamen del Sr. Procurador General de la Nación por muer-	

MINISTERIO		Página
	te accidental de un vecino de Choele-Choel...	1348
Interior	Decreto nombrando Comisionados Municipales en la capital....	1349
id	Id id Escribiente del Ministerio.....	1351
Hacienda	Id autorizando la instalación de una balsa en Puerto Ruiz.....	1420
id	Id id en el Río Limay.....	1424
id	Id encargando de la cartera de Hacienda al Dr. E. Miranda Naón.....	1431
Id	Acuerdo autorizando la venta de la tarifa de avalúos.....	1448
id	Decreto concediendo permiso para la instalación de servicios de balsas etc., en el territorio del Río Negro.....	1459
Guerra	Id reconociendo como teniente 2º de reserva á D. P. E. Nickisch..... ..	1502
id	Id dando de baja al preboste M. Visillac.....	1503
id	Id nombrando un dibujante en el Instituto Geográfico Militar	1504
id	Id imponiendo una pena al conscripto V. Huerta	1505
id	Id id al soldado F. Fernández....	1505
id	Id id al conscripto V. Casella.....	1506
id	Id modificando el inciso A. del artículo 29 de la Reglamentación de la Ley 4031.....	1506
id	Id nombrando intendente de la finca General Las Heras.....	1508
id	Id declarando disuelto el cuerpo de Archivistas y organizando una compañía de id y Ciclistas	1508
id	Id nombrando Jefe de la 8ª División del Gabinete Militar.....	1509
id	Id encargando á la Administración Central del mismo, la administración de los fondos de la tasa militar.....	1511
id	Id reglamentando el tipo de instrumentos para levantamientos topográficos rápidos.....	1513
id	Id dando de baja al capitán D. M. R. Páez.....	1515
id	Id ordenando se le compute al cirujano Dr. B. D. Martínez el tiempo que ha servido en la escuadra y ejército de tierra	1515
id	Id revocando el que daba de baja al cadete D. A. Naveira.....	1516
id	Id aprobando el proyecto de reorganización del E. M G. del Ejército.....	1517
id	Id nombrando Jefe de la Administración Central	1517
id	Id reincorporando al ejército al Cap D. C. Fernández.....	1520
Marina	Id aprobando el proceder del jefe y subordinados de la escuadrilla del Río Paraguay en el desempeño de una comisión	1530
id	Id nombrando comandantes en diversos barcos y reparticiones...*.....	1534
id	Acuerdo autorizando al id para adquirir carbón Cardiff.....	1534
id	Decreto autorizando á los Sres. A. Zavalía y Cía.	

MINISTERIO		Página
	una rebaja sobre el flete de materiales embarcados en el transporte 1º de Mayo	1535
Marina	Decreto nombrando empleados en la Sección Hidrografía, Faros y Balizas	1536
id	Id dando de baja al pilotín D. E. Carrara	1539
id	Id acordando que ciertos jefes y oficiales reciban gratificación de embarque	1541
id	Id concediendo la baja al A. de navío D. J. M. Sobral	1542
id	Id concediendo la baja al A. de navío D. F. S. Artigas	1543
id	Id haciendo nombramientos en varias reparticiones	1544
id	Id ampliando el de 24 de Septiembre de 1863 sobre fianza para el uso de la bandera nacional en buques mercantes adquiridos en el extranjero.	1544
id	Id ampliando la partida destinada á eventuales	1545
id	Id dando de alta al pilotín G. O. Iguain	1546
id	Id autorizando á la División de Agricultura para vender un molino	1555
id	Id id id para efectuar un gasto	1556
id	Id id á la Oficina Meteorológica para invertir una suma	1558
Agricultura	Id denegando un cambio de lote de tierras en el Chubut pedida por D. J. F. Acosta	1560
id	Id estableciendo la forma de recuperar las concesiones en la Colonia Yeruá que fueron declaradas caducas	1567
id	Id aprobando unos contratos celebrados con los Sres. M. H. Welch y W. H. Yawey para que presten servicios al Ministerio	1567
id	Id nombrando empleados provisionales en la División de Tierras y Colonias	1568
id	Id autorizando á la División de Ganadería para habilitar el bañadero de la Tablada de Matanzas	1570
id	Id nombrando empleados en la Oficina Meteorológica	1574
id	Id no haciendo lugar á un pedido de devolución de intereses hechos por los Sres. Profumo y hermano	1582
id	Id aceptando la renuncia de un jefe de división y nombrando reemplazante	1586
id	Id no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por D. J. V. Lahetjuzan	1591
id	Id nombrando un empleado en la División de Ganadería	1593
id	Id nombrando empleados en la misma y en la Escuela Agrícola de Posadas	1593
id	Id prohibiendo ejercer su profesión á los empleados técnicos del mismo	1604
id	Id derogando disposiciones del de Agosto 23 de 1903 sobre introducción de plantas y semillas	1607
id	Id devolviendo una suma abonada por intereses de tierras compradas en el Neuquen por don	

MINISTERIO		Página
	E. Larco.....	161
Agricultura	Decreto devolviendo una suma abonada por intereses de tierras compradas en el Neuquen por don E. Larco.....	1614
id	Id declarando caduca una concesión y ordenando el trazado del pueblo de Barranqueras (Chaco).	1620
id	Id disponiendo la forma de depósito de los sueldos de los Inspectores Veterinarios de saladeros	1627
O. Públicas	Id nombrando reemplazantes provisionales en la Dirección General de Obras Hidráulicas. ...	1631
id	Id autorizando la adquisición de una bomba Worthington.....	1631
id	Id id la adquisición de dos carros de riego	1632
id	Acuerdo aprobando el convenio celebrado con D. C. Montaldo para la adquisición de un vapor y chatas.....	1634
id	Decreto autorizando la adquisición de aparatos de sondaje.....	1642
id	Acuerdo id id....	1642
id	Id aprobando reparaciones en el de Marina... ..	1650
id	Id ampliando un ítem en el de O. Públicas.....	1652
id	Id autorizando construcciones y reparaciones de caminos.....	1656
id	Decreto disponiendo el empapelado y pintura en el de Guerra.....	1683
id	Id ordenando la toma de posesión de un terreno para las obras de ensanche del Riachuelo.....	1703
id	Acuerdo nombrando empleados en el mismo.....	1705
Interior	Decreto modificando la distribución del personal subalterno de Policía de los territorios nacionales	1731
id	Id disponiendo la traslación de las autoridades del territorio del Río Negro al pueblo de Viedma, capital del territorio.	1734
id	Acuerdo suspendiendo el descuento de 5 °/₀ establecido en la Ley 4349, en sueldos que no excedan de 70 $ mensuales.....	1736
id	Decreto nombrando un empleado en la Gobernación de Santa Cruz....	1737
I. Pública	Id id Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal al Sr. D. Valentín Berrondo.....	1775
id	Id retirando la incorporación á varios establecimientos de enseñanza secundaria...	1778
Agricultura	Acuerdo autorizando el abono de una suma á los Sres. Martín Viedma é hijos por trabajos prestados al mismo	1780
id	Decreto reconociendo un crédito á favor de los Sres. Beretervide y Cía. por suministro de productos á la sección química.	1782
id	Id autorizando una licitación para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes.....	1783
id	Id declarando bien trabado un embargo de maderas cortadas en el territorio de Formosa.....	1783
I. Pública	Se confiere título de Sudpreceptora normal á la Sra. E. W. de Fernández	

MINISTERIO		Página
Marina	Se dispone el pase á la Estación de Torpedos al marinero de 1ª P. Arce	1792
id	Se autoriza á la Sra. Adela R. de Eyroa para firmar recibos por su esposo D. C. E. Eyroa	1792
id	Id al Jefe de la Escuadrilla de Río Negro para utilizar servicios de un médico	1792
id	Se asigna viático á los Jefes Superiores de la armada para viajes	1792
id	Se conceden pases de contadores de la armada	1793
id	Id id id	1793
id	Se deja sin efecto un pase de contador, debiendo efectuarlo en su lugar D. C. A. Galarce	1793
id	Se da de alta como cabo enfermero á V. Vázquez.	1794
id	Se concede la rectificación del nombre al contador de 1ª D. M. Novaro	1794
id	Se nombra cirujano de un transporte á D. A. M. Reslin	1794
id	Se dispone la entrega de una suma para reparaciones en varios transportes	1795
id	Id el pase al H. Militar á A. Lastres	1795
id	Se da de alta al cabo enfermero A. Molaró	1795
id	Se da de baja al aprendiz torpedista A. Albano.	1795
id	Se da de alta al cabo enfermero L. Méndez	1796
id	Se da de alta al cabo enfermero C. Esteves y Díaz	1796
id	Se da de baja al conscripto J. Rivas	1796
id	Se da de alta al enfermero C. Cabral	1797
id	Id id á V. Volpini	1797
id	Se asciende al id E. R. Pérez	1797
id	Se da de baja al aprendíz marinero J. de la Vega	1797
id	Id id al id artillero L. Méndez	1797
id	Id id á los id torpedistas M. Zamboni. M. Becco, E. Gabarone y D. Ortiz	1797
id	Se apercibe al A. de Navío D. P. Gully	1797
id	Se llama á concurso para el empleo de preparador enfermero	1797
id	Se concede pase á una corbeta al marinero J.Barrera	1799
id	Se da de baja al conscripto J. Hechena	1799
id	Id id id S. Pereyra	1799
id	Id id id A. Oreilano	1799
id	Se aprueban pases de los contadores F. P. Pereyra y C. A. Galarza	1799
id	Id id del contador E. J. Castaing	1799
id	Se aprueba el pase de loscontadores G. J. Cardoso y J. M. Dussach	1800
id	Id id del idóneo en farmacia A. Crobetto	1800
id	Id id de los contadores D. Z. García y A. H. Fernández	1800
id	Se da de baja á los conscriptos P. Ortubia y P. Albarengo	1801
id	Se ascienden á cabo de cañón de 2ª á varios marineros	1801
id	Se dispone que no se distraigan los servicios del personal ocupado en los terraplenes de Martín García	1801

MINISTERIO		Página
Marina	Se niega el pedido de retiro del cabo de mar M. J. García	1801
id	Se da de baja al despensero M. Cancela	1802
id	Se asciende á cabo de cañón á N. Sota	1802
id	Se concede autorización de examen al cabo torpedista F. Hartges	1802
id	Se dispone se liquide una gratificación de embarque á los Caps. de Fragata R. González Fernández y V. Oliden	1802
id	Se da de baja al cabo de mar R. Pérez	1803
id	Se dispone la entrega de una suma al Ministerio para viático de Jefes, oficiales y asimilados.	1803
id	Se dispone que el contador del depósito de marineros preste servicios en una corbeta	1803
id	Se dispone la entrega de una suma para reparaciones en varios transportes	1803
id	Se da de baja á los marineros L. Pajó Luksic y J. Roldán	1803
id	Se nombra médico del transporte «1° de Mayo» al Doctor C. Rollino	1804
id	Se asciende á condestable torpedista al cabo F. Hartges	1804
id	Se aprueba el pase del auxiliar contador J. Caulet.	1804
id	Se dispone la entrega de una suma para pago de jornales de obras en Martín García	1804
id	Id id para la señorita Lola Mora	1804
id	Se aprueban los pases de los preparadores enfermeros J. Sphers y C. Colella	1805
id	Se concede pase al preparador enfermero V. Cubero y cabo M. Padín	1805
id	Id id á los idóneos en farmacia E. C. Gómez y F. Mastropaolo	1805
id	Se concede pase al auxiliar contador F. Boullosa.	1805
id	Se aprueban las indicaciones impuestas por la Sanidad para los operarios que trabajen con plomo	1805
id	Se da de alta al cabo enfermero R. Vázquez	1805
id	Se da de baja al aprendiz torpedista U. Méndez.	1806
id	Id id al soldado L. Agredo	1806
id	Se aprueba el pase del contador J. Moldes	1806
id	Id id id L. B. Mastropaolo	1806
id	Id id del cabo enfermero F. Hernández.	1806
id	Se asigna á un cazatorpedero y varios destroyers una suma para gastos de instrucción	1806
id	Se da de baja al marinero P. Fernández Rivero.	1807
id	Id id id R. Moreno	1807
id	Se dispone la entrega de una suma para obras en el transporte 1° de Mayo	1808
O. Públicas	Se aprueban planos de un edificio en Tarapayá	1816
id	Id id en la estación Laprida (Stgo. del Estero), en «La Vuelta» (id)	1820
id	Se autoriza á la "Compañía Nueva de Gas para colocar sus caños en un puente del F. C. del Sud	1821
Hacienda	Se nombra escribiente de la Contaduría General á R. Basavilbaso	1836

MINISTERIO		Página
Hacienda	Se nombra en la oficina química de Córdoba escribiente á F. B. Ceballos, y en la del Rosario á M. Galán	1836
id	Se nombra en la Contaduría, escribiente á F. Guido, en la de Estadística, auxiliar á J. Capurro, auxiliar á E. Vela, secretario á F. Brizuela	1838
id	Se nombra en la Oficina de Control de ferrocarriles, inspectores, jefes á J. C. Rom; F. Badel, A. Varela; contador á M. Saavedra Elías; tenedores de libros á A. C. Robledo, J. Castillo; C. Quirno y J. M. Ifernet	1840
id	Se nombran en la Contaduría General, contador mayor á J. M. Amenábar; contadores fiscales á E. Hardoy; L. R. Coussio, A. Leguizamón; oficial á E. Thwites; tenedores de libros: á D. D. G. Martínez. J. I. Gallardo; oficiales: á J. Tagle Castro; D. Torres Frías. R Aldao (hijo)	1842
id	Se nombra en la Oficina Química de la Capital colector de muestras á R. García	1842
Justicia	Se nombra en el Archivo General de los Tribunales escribiente á E. Romero Brizuela; en los Boletines Oficial y Judicial corrector, á N. Palacios Costa	1844

Multas

Agricultura	Decreto imponiendo una á la Sra. M. Castellanos de Anchorena	247
id	Id denegando la reconsideración pedida por D. J. Stein por imposición de una	1242
id	Id haciendo efectiva una á los Sres. Mayer y Meric por no mensurar unas tierras en Santa Cruz.	1258
id	Id dejando sin efecto la aplicación de una al Dr. A. D. Ortiz	1599

Municipalidades

Interior	Decreto autorizando el funcionamiento de las de Trelew y Gaymán	
id	Id id id á la Rawson para poder celebrar sesiones hasta el 31 de Diciembre	21 46
O. Públicas	Id haciendo entrega á la de Tucumán de la estatua de la independencia nacional	375
Interior	Resolución aprobando la declaratoria de receso de las del territorio de Río Negro	470
id	Decreto nombrando Intendente de la de la capital.	480
id	Id autorizando á la de Resistencia para celebrar dos sesiones extraordinarias	483
id	Id declarando suspendida temporalmente la de Coronel Pringles	492
id	Id cediendo á la de la capital una calle para jardines	561

MINISTERIO		Pagina
Agricultura	Decreto entregando á la de Villa Carlota un solar	808
Interior	Id autorizando á la de General Conesa para sesionar	1000
id	Id id id para la de General Roca para id	1001
id	Resolución aceptando la renuncia de un miembro de la de la capital	1059
id	Id adoptando como tal un dictamen del Procurador de la Nación referente á las atribuciones de las de los territorios nacionales	1326
id	Decreto disponiendo que la de la capital suministre datos al Departamento Nacional de Higiene	1328

O

Obispados

R. E. y Culto	Decreto presentando á la Santa Sede la propuesta para la designación del Obispo de Córdoba	59
id	Id disponiendo la liquidación á favor del vicario capitular del Obispado de Córdoba, del sueldo correspondiente al Obispo	59
id	Id aceptando la designación de cargos hecha por el de Córdoba	65
id	Acuerdo disponiendo el pago de la terminación del palacio del de Salta	503
Agricultura	Decreto poniendo á disposición del de La Plata una manzana de tierra en Bahía Blanca	1241
R.E. y Culto	Acuerdo disponiendo se entregue una suma para cubrir los gastos de la institución canónica de Fray Z. Bustos, Obispo de Córdoba	1389

Obras Hidráulicas

O. Públicas	Decreto aprobando planos, presupuestos etc., para obras de desviación del arroyo El Salto	960
id	Id nombrando un revisor de Dragas	963
id	Id aprobando las obras del viaducto de acceso sobre el Río Gualeguay en el Rosario de Tala	976
id	Acuerdo autorizando la adquisición de cemento Portland para el dique de Río IV	1278
id	Decreto designando á un ingeniero para que subscriba escrituras de cesión de terreno para obras de irrigación en Villa Santa Rosa	1279
id	Acuerdo aprobando un convenio para la compra del vapor «D. Nicolás»	1647
id	Id id de un vapor y una lancha	1648
id	Id autorizando el arrendamiento de una embarcación	1649
id	Id prorrogando el arrendamiento de una embarcación	1650
id	Id aprobando un convenio para la adquisición de la lancha á vapor «Dolores C.»	1655
id	Acuerdo aceptando una propuesta para la provi-	

MINISTERIO		Pagina
	sión de boyas luminosas.....	1664
O. Públicas	Id autorizando la adquisición de una lancha á vapor.....	1684
id	Id autorizando á la Dirección General para adquirir materiales.....	1699

Obras de Salubridad

id	Decreto reeligiendo vocales.....	347
id	Acuerdo autorizando la inversión de una suma en las de la Capital...	361
id	Id dejando sin efecto la licitación de obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba y autorizando otra nueva.....	364
id	Decreto aprobando la tarifa para el servicio de agua potable en San Juan	380
id	Id autorizando las conexiones para el servicio de agua potable en Santiago del Estero y aprobando la tarifa.....	395
id	Id autorizando á su Dirección para que se entienda con las autoridades de Mendoza para las obras de saneamiento de dicha ciudad.....	418
id	Acuerdo autorizando á su Dirección para una modificación de presios de sus materiales.....	436
id	Id aprobando el contrato de construcción de obras de saneamiento de la cindad de Córdoba.....	880
id	Id autorizando á su Dirección para efectuar obras en las capitales de provincia.....	904
id	Id autorizando la escrituración de terrenos para obras de saneamiento en Córdoba.....	914
id	Convenio y decreto aprobatorio de las obras de saneamiento de la ciudad de San Juan.....	931
id	Decreto aprobando el reglamento para obras de salubridad en Salta, Paraná, Santa Fe y Córdoba	939
id	Id id el contrato de construcción del edificio para oficinas de administración..	965
id	Acuerdo aprobando una licitación para obras de saneamiento en la ciudad de Santa Fe.....	983
id	Decreto aprobando obras de saneamiento en la ciudad de Santa Fe.....	1281
id	Id autorizando la substitución de garantías para obras de saneamiento en Córdoba y Santa Fe.	1316
id	Resolución disponiendo que el reglamento para provisión de agua potable en San Luis, rija en las demás ciudades de la República	1640
id	Decreto exonerando del pago de servicios sanitarios á un local de la comisaría 25..	1645
id	Acuerdo autorizando á la Dirección de ésta para reponer una suma.....	1646
id	Id aprobando la licitación de las en Mendoza	1663
id	Id id id para la provisión de carbón para las Obras de Salubridad...	1670
id	Decreto aprobando la tarifa de provisión de aguas y cloacas de la ciudad del Paraná.....	1672

P

Pensiones

MINISTERIO		Pagina
Marina	Decreto concediendo el traspaso de la de la viuda del Capitán de Fragata señor Elordi á favor de su hija	225
id	Id acordándola á la viuda del Maquinista D. A. Köelig	226
id	Id id á la viuda del Maquinista D. A. Dougall	239
Guerra	Id aumentándola al Mayor D. C. Marambio	646
Marina	Id acordándola á la viuda del Capitán de Fragata D. C. E. Eyroa	688
id	Id id á la viuda del ex Comandante D. M. López	1213
id	Id id á la viuda del ex Teniente de Navío D. A. Polvorine	1218
I Pública	Ley acordando pensión á las señoritas M. y T. Santa Cruz	1758
id	Id id á la señora F. C. Reyes Lazo y otros	1758
id	Id id á la señora G. A. de Schopinoki	1759
id	Id á la Maestra Normal A. F. Eguren	1761
id	Id id á la señora E. G. de la Barra	1761
id	Id á la viuda del educacionista D. A. Pressinger	1762
id	Id á las educacionistas D. y J. Barragán	1763
id	Id á la viuda del educacionista D. C. Sanguinetti	1765
id	Id á la madre y hermanas solteras del Dr. L. F. Navarro	1766
id	Id á la señora R. O. de Figueroa	1766
id	Id id á la Sta. S. Granillo Posse	1767
id	Id id á la señora I. Giménez de Moyano	1768
id	Id id aumento de id á las Stas. D. é I. Luig	1768
id	Id id pensión á la Sra. C. S. Klix	1769
id	Id id id á la Sra. Ortega de Vera é hijos	1769
id	Id id id á la viuda é hijos menores del Dr. José M. Gutiérrez	1770

Policia Sanitaria Animal.

Agricultura	Decreto nombrando un empleado	284

Presidencia de la República.

Interior	Decreto nombrando Secretario y Prosecretario	474
id	Id id un empleado para la Secretaría	475
id	Id id Edecanes	479

Privilegios de Paquete.

Interior	Resolución acordando una patente provisional al vapor León XIII	10
id	Decreto id al vapor Sicilia	13
id	Id id al Vapor León XIII	488
id	Resolución id al vapor Norderney	1374

Puentes y Caminos.

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Acuerdo autorizando la reparación del camino de Salta á Cobos	348
id	Decreto id la construcción de un camino en el paralelo 42° 35' que cruzaría un boquete de la Cordillera	356
id	Acuerdo id el ensanche y terminación del camino de Andagalá á Concepción	359
id	Id aprobando el convenio de obras de reparación en el camino entre Humahuaca y La Quiaca	360
id	Id aceptando la donación de terrenos para acceso al puente sobre el Río Diamante	369
id	Acuerdo autorizando la adquisición de materiales para la materia	378
id	Id aprobando una licitación para obras de acceso al puente sobre el Río Gualeguay	413
id	Id id para la construcción de un camino de Abra Pampa á La Quiaca (Jujuy)	941
id	Id autorizando la construcción de una casilla para guardián de un puente levadizo sobre el Río Tragadero	954
id	Id id el empleo de piedra canteada en las obras del puente sobre el Río Diamante	970
id	Id declarando cesante á un empleado de Puentes y Caminos	971
id	Id fijando precio unitario por acarreo de materiales para obras del puente sobre el Río Diamante	972
id	Id autorizando estudios para la construcción de un puente sobre el Río Segundo	976
id	Acuerdo id obras de defensa en el Tipal contra las crecientes del Río Perico	979
id	Id abriendo un crédito de refuerzo á la partida destinada á reparaciones de la materia	980
id	Decreto aprobando planos de construcción de caminos de Río de las Piedras á Yacuiba y á Orán	986
id	Acuerdo autorizando la reconstrucción del camino de Cerrillos al Abra del Palomar	1283
id	Id id estudios de puentes en los Ríos Corrientes y Mocoretá	1286
id	Id id la reconstrucción del camino de Río de las Piedras á Galpón y Tunal	1288
id	Decreto id obras de consolidación de un puente sobre el Río II	1293
id	Id llamando á licitación para la construcción de un puente sobre el Río Zaiman en Misiones	1294
id	Id aprobando un contrato para la reparación y rectificación del camino carretero de Jujuy á Bolivia	1298
id	Acuerdo aprobando los trabajos de instalaciones eléctricas en el Puente de Barracas	1312
id	Id aceptando una propuesta para instalaciones eléctricas en id	1315

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Acuerdo aprobando un contrato para la reconstrucción del camino de Abra Pampa á Rinconada por Cochinoca	1320
id	Id aceptando una propuesta para la adquisición de materiales destinados al Puente sobre el Río Diamante	1321
id	Decreto pasando un expediente al Procurador Fiscal para el ensanche del puente levadizo sobre el Riachuelo	1674
id	Id autorizando la adquisición de artículos para los trabajos de puentes y caminos	1682
id	Acuerdo aprobando la adquisición de materiales para puentes y caminos	1706
id	Id autorizando la adquisición de rodillos para caminos	1708
id	Id id id de carpas	1708

Puertos, Muelles, Canaletas, etc.

Hacienda	Decreto concediendo la habilitación del muelle de los empresarios de la provisión de agua potable en Corrientes, para la descarga de materiales.	81
id	Acuerdo autorizando la reparación del muelle de Corrientes	83
O. Públicas	Decreto autorizando á los Sres. T. Lavalle y Cía. para emplear lapacho en los muelles que construyen en el Paraná	355
id	Id id la construcción de taludes en puerto Paraná.	366
id	Id id la recepción definitiva del Dique de Carena del Puerto Militar	371
id	Id nombrando un empleado en las obras del puerto de San Nicolás	372
id	Acuerdo aprobando la licitación para la construcción del puerto de Concordia	376
id	Decreto aprobando el contrato para la construcción del puerto de Concordia	390
id	Acuerdo autorizando la compra de un Guinche para el puerto de Concepción del Uruguay	405
id	Decreto designando al Gobernador de Entre Ríos para que represente al P. E. en la inauguración del Puerto de Concordia	416
id	Acuerdo autorizando la ejecución de una obra en el puerto del Paraná	428
id	Decreto aprobando modificaciones en un muelle del Mar del Plata	435
Hacienda	Id habilitando la primera sección del canal y puerto del Oeste	526
id	Id incorporando el de La Plata al de la Capital.	527
id	Id obligando á los depósitos de cereales en el puerto del Rosario á poner pisos y frisos impermeables, etc	532
id	Id acordando la habilitación de una canaleta en el Rosario	534

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto dejando sin efecto la concesión de un embarcadero en Arroyo Seco	546
id	Acuerdo reorganizando el personal y funciones del puerto de La Plata	551
id	Decreto concediendo el desembarque de los productos de las islas del Paraná por los puertos del Tigre y San Fernando	559
id	Id dejando sin efecto el nombramiento de Guarda en el embarcadero de San Nicolás	559
id	Id id una concesión de extracción de conchilla en el puerto de La Plata	560
Marina	Id renovando el contrato con el Jefe del Dique del Puerto Militar	691
O. Públicas	Id ordenando la recepción del puerto de La Plata.	877
id	Id acordando prórroga á la Compañía del Dock Sur de Buenos Aires Ld. para proseguir sus trabajos	894
id	Acuerdo autorizando Obras en el Puerto Militar	903
id	Resolución relativa al personal del puerto de La Plata	907
id	Decreto aprobando un contrato sobre la construcción de los Muelles y Embarcaderos en Baradero.	918
id	Id id planos y presupuestos para la construcción del Puerto de Baradero	918
id	Id aceptando una modificación en el Puerto de Ñandubayzal	919
id	Id aprobando un acta referente á refacción de edificios en el Puerto Militar	920
id	Id concediendo permiso para construír un embarcadero en el Río Coronda	923
id	Id aprobando los estudios de la línea de ribera en el Puerto de Santa Fe	924
id	Id id mejoras y modificaciones en el Puerto de San Nicolás	929
id	Acuerdo autorizando la inversión de una suma para obras en el Puerto Colón	943
id	Decreto entregando la Administración del Puerto de La Plata al Ministerio de Hacienda	946
id	Id id modificaciones en el Puerto de Quequén Grande	954
id	Id aprobando planos de modificaciones en el Puerto de Ñandu-bayzal	955
id	Id habilitando unas instalaciones en el Puerto del Rosario	987
id	Acuerdo autorizando la licitación de vías y accesorios para la variante de la línea estratégica del Puerto Militar	991
Hacienda	Id id la adquisición de cuatro locomotoras para el Puerto de La Plata	1070
id	Id id de cien lonas para cubrir bolsas de cereales en id	1071
id	Decreto habilitando para operaciones de embarque y desembarque de frutos y productos del país el Puerto de Cayastá	1072

MINISTERIO		Página
Hacienda	Resolución autorizando la adquisición de materiales para el Puerto de La Plata	1075
id	Decreto dejando sin efecto la habilitación de un embarcadero del F. C. O. Santafecino y declarando la cesantía del guarda	1076
id	Id id la concesión de canaletas en el Diamante y confirmando otras	1080
id	Id autorizando la descarga de materiales en los terrenos que posee la sociedad «Puerto San Nicolás»	1083
id	Id id el establecimiento de botes automóviles en el Puerto de la Capital	1086
id	Acuerdo aumentando el sueldo al personal del Puerto de la Capital	1104
O. Públicas	Decreto autorizando la ejecución de obras en Puerto Ruiz	1269
id	Id designando á un ingeniero para subscribir una escritura sobre donación de terrenos para la construcción del puerto de Concordia	1298
id	Id fijando cota de ribera para el puerto de Concordia	1307
id	Acuerdo autorizando el dragado de un canal en el puerto de Concepción del Uruguay	1314
id	Decreto designando al Fiscal de Entre Ríos para iniciar juicios de expropiación para la construcción del Puerto de Concordia	1319
Hacienda	Id declarando vigentes los que acordaban á los Sres. Descours Cabaut y Cía. la colocación de un guinche en el Puerto de la Capital	1403
id	Acuerdo aprobando la adquisición de un vapor para el puerto de La Plata	1427
id	Decreto habilitando los muelles de los Saladeros Gualeguaychú y Amistad	1456
Marina	Id incorporando la Prefectura General de Puertos al Ministerio de Marina	1536
id	Id nombrando Prefecto General de Puertos al Vicealmirante Don Rafael Blanco	1537
Agricultura	Id autorizando la construcción de elevadores de granos en Puerto General San Martín	1628
O. Públicas	Id aprobando la recepción de la 1ª Sección Muelles en el Riachuelo construído por F. Rojas y Cía	1635
id	Id id la recepción parcial de obras en el Puerto Militar	1636
id	Id acordando la expropiación de terrenos en Puerto Militar de la Señora viuda de Don L. Bartoli	1658
id	Id fijando plazo para la presentación de estudios de uno en Bahía de San Clemente	1658
id	Id designando el personal de la Inspección del Puerto Militar á contar de 1º de Enero próximo	1668
id	Id declarando cesante al Director de las obras del Puerto Militar	1671
id	Id aprobando una acta relativa á la recepción provisional de muelles en el Riachuelo	1674

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Decreto aprobando planos y precios unitarios de obras en Puerto Concordia	1704
id	Se autoriza á la Dirección General del Servicio Militar para contratar personal para el Militar	1805
Marina	Se dispone la entrega de una suma para maquinarias en el Militar	1808
id	Id id para instrumentos de cirujía en id	1808
O. Públicas	Se autoriza á la Empresa Constructora del del Rosario para empalmar las vías del mismo con las del F. C. C. Argentino	1816
Hacienda	Se nombran en la Prefectura General de Puertos y Resguardos; guardas á J. F. Martínez, P. Plácer es, J. A. Canessa, A. de Combeur, A. Mantecón, F. Bonaparte, G. Díaz y J. M. Gudart; auxiliares á M. Virasoro Gauna, T. Ruiz, D. Berreta, S. Pintos, R. Corvalán, R. Zabala y T. Martínez; escribientes á D. Sempetchart, R. Escalada, E. Denhan y R. Flachanol	1836
id	Se nombra habilitado de las obras del de la Capital á G. Algán	1836
id	Se nombran auxiliares en la Prefectura General á Z. Alonso, F. Lavoson, J. Idoyaga, A. Rueda Zúñiga y P. Peppo; guardas á J. Avegno Serra, O. Méndez, H. Márquez, V. Gene, J. V. Sánchez, S. Varreda, A. Roberg, escribientes: á A. H. Torres, I. Quiroga Derán, F. G. Gadea, A Nevia, J. C. Díaz, M. Mosquera, C. Russ, A. Barreiro; en la Oficina de Movimiento del Puerto: maquinista á R. Bianchi	1838
id	Se nombran en la Prefectura General, guardas á Pedro Carvallo, L. Menville, y J. Reinjel, auxiliares á A. Pérez, E. Gaspaloa; escribiente, á B. L. Meida	1840
id	Se nombra en la Oficina del servicio del Puerto de la Capital, Inspector de depósitos de La Plata á B. Uriburu	1842

Reparticiones Varias

Justicia	Decreto nombrando empleados en el Registro de la Propiedad	580
I. Pública	Id id id en la Biblioteca Nacional	596
id	Id id id	619
Guerra	Id creando el Museo Nacional de Armas	621
Agricultura	Acuerdo autorizando á la Oficina Meteorológica Argentina para adquirir en el extranjero instrumentos para la instalación de un Telescopio Solar	796
Justicia	Se nombran en el Registro de la Propiedad auxiliares á A. Curros y á E. A. Jáuregui	1844

Regiones Militares, Regimientos, Batallones, etc.

Guerra	Decreto nombrando Comandante en Jefe interino de la 3ª Región Militar	178

MINISTERIO		Página
Guerra	Deoreto nombrandoJefe y 2° Jefe del Reg. 12 de Cab. de Línea	179
id	Id id Jefe del Reg. 3° de id id	180
id	Id 2° Jefe del Reg. de Granaderos á Caballo	187
id	Id disponiendo la adscripción del Bat. Tren	188
id	Id id Jefe y 2° Jefe del 1er. Bat. del Reg. 9 de Inf.	623
id	Id id varios Jefe de Batallón	623
id	Id id 2° Jefe del Reg. 6 de Cab. de Línea	624
id	Id id varios 2os. Jefes de Regimiento	628
id	Id id Jefe de E. M. de la 4ª Región Militar	629
id	Id id 2° Jefe del Reg. 3° de Art. de Montaña	632
id	Id id Jefe del 1er. Bat. del Reg. 14 de Inf	633
id	Id id 2° Jefe del 1er. Bat. del Reg. 1° de Inf	634
id	Id id Comandante en Jefe de la 2ª Región Militar	648
id	Id id Jefe y 2° Jefe del Reg. 8 de Cab. de Línea y designándolo Escolta Presidencial	650
id	Id id Jefe del Reg. 4 de Cab. de Línea	651
id	Concediendo relevo al Jefe 2° del 1er. Bat. del Reg. 3° de Inf	651
id	Id nombrando Comandante en Jefe de la 1ª Región Militar y Jefe de Brigada	655
id	Id id Jefe del Detall de la 2ª Región Militar	657
id	Id id id y 2os. Jefes de varios Reg. y Bat.	658
id	Id id 2° Jefe del Reg. 4° de Cab. de Línea	662
id	Id id Jefe de la sección Técnica y 2° Jefe del Bat. 1° de Ingenieros	662
id	Id id id del Detall de la 2ª Brigada, 5ª Región Militar	664
id	Id nombrando Jefe de E. M. de la 5ª Región Militar	670
Marina	Id id Jefe del Cuerpo de Art. de Costas	689
Guerra	Id id Jefe de E. M. de la 2ª Región Militar	1176
id	Id id del Detall de la 7ª Región Militar	1190
id	Id id Jefe de la 2ª Brigada de la 1ª Región Militar	1191
id	Id nombrando habilitado de la Comandancia de la 1ª Región Militar	1199
id	Id dando la baja al Teniente D. T. Ponce del 1er Bat. del Reg. 13 de Inf. de Línea	1202
id	Id nombrando Jefes de los Regs. 2° y 4° de Art. de Campaña	1204
id	Id id Jefe Interino del Reg. 8 de Cab. de Línea	1205
id	Id concediendo relevo al 2° Jefe del Reg. 9 de Cab. de Línea	1207
id	Id id del Reg. 11 de id	1207
id	Id nombrando 2os Jefes de los Regs. 9 y 11 de Cab. de Línea	1208
id	Id id habilitado de la 3ª Región Militar	1500
id	Id id de la 2ª id	1500
id	Id reincorporando al ejército en el Reg. 9 de Cab. de Línea al Alférez D. J. T. Thompson	1502
id	Id nombrando Jefe de la Sección Técnica de la 5ª Región Militar	1510

MINISTERIO		Página
Guerra	Decreto nombrando Jefe de la Brigada Mendoza	1513
id	Id id Jefe de E. M. de la 7ª Región Militar....	1519
id	Id aprobando el nuevo proyecto de uniforme para el Reg. Escolta Presidencial.....	1522
id	Id imponiendo recargo de servicio al soldado M. Ponce del Reg. 1º de Cab. de Línea.....	1524

Retiros Militares.

Guerra	Decreto acordándolo al Cap. D. R. M. Oliva....	184
id	Id aumentando la pensión del mismo á D. J. Iglesias Paz.....	187
id	Id acordándolo al ex Teniente D. L. López.....	190
id	Id id al ex Teniente D. E. Oliva.....	192
id	Id id al General de División D. J. I. Garmendia	200
id	Id id al T. Coronel D. J. M. Arias.....	211
id	Id id al Coronel D. E. Luzuriaga.....	218
Marina	Id id al Herrero de la Armada D. J. Laltanzio..	219
id	Id id al Idóneo de Farmacia D. R. Canalda.....	220
id	Id aumentando su pensión al Jefe Contador D. E. Sciurano.....	224
id	Id acordándola al Maquinista D. R. Suárez.....	239
Guerra	Id id al Tenedor de Libros D. J. Menéndez.....	625
id	Id id al T. Coronel D. G. Craig	636
id	Id id al Cap. D. E. Gallino.....	643
id	Id id al ex Sargento J. Cruz.	652
id	Id id al Teniente D. F. Sallago	670
Marina	Id id al Guardabanderas D. A. L. Gil.....	679
id	Id aumentando la pensión del Contramaestre D. J. Rivera.....	687
Guerra	Id acordándola al ex Soldado P. Ortiz.....	1192
id	Id id al ex Sargento L. Bonnet.....	1201
id	Id id al T. Coronel D. C. Campos Gutiérrez....	1204
Marina	Id id al Cabo de mar D. J. García Fresno.....	1214
Guerra	Id aumentando el cómputo de servicios del Coronel retirado Sr. B. Herrero.....	1516
id	Id acordándolo al Juez de Instrucción Coronel D. P. Ordóñez	1526
id	Id concediéndolo al Capitán asimilado D. C. Tocagni.....	1527
Marina	Id declarando en situación de retiro al Carpintero de la Armada A. Lamas	1531
id	Id id al condestable D. L. Ribot	1559
Guerra	Id exonerando al Director de banda del 1er Bat. del Reg. 3º de Inf. de Línea.....	1535
Marina	Id confirmando y creando el puesto de 3er jefe y Jefe de Detall del Batallón Artillería de Costas	1542
id	Id autorizando al Jefe de Art. de Costas para que continúe haciendo revistar al personal de la Banda de Música.....	1543
id	Se da de baja al soldado de Art. de Costas C. Laredo.....	1794
id	Id id al aprendiz artillero J. Bianchi.....	1794

MINISTERIO		Página
Marina	Se dispone el pase del Cap. del cuerpo de Art. de Costas D. R. Ríos	1803
id	Se autoriza á la División General del Servicio Militar para contratar operarios para obras en Cuerpo Art. de Costas	1805

S

Sanidad Militar

Guerrra	Decreto dando de alta al Veterinario D. M. Barreiro	185
id	Id id á los Farmacéuticos Sres. Angeles y Lozano	186
Id	Id nombrando Cirujano de Cuerpo al Dr. B. Domínguez	210
id	Id promoviendo á Cirujano Mayor al Dr. Quiroga	213
Marina	Id ascendiendo al preparador Enfermero D. L. Fourment	223
Guerra	Id confiriendo la efectividad á un Cirujano de Regimiento	631
id	Id concediendo la baja al Cirujano de Reg. Dr. Billinghurst	634
id	Id id al Cirujano J. J. Miguens	639
id	Id dando de alta como Veterinario á D. H. S. Ledesma	641
id	Id nombrando Cirujano en comisión al Dr. E. Romagosa	666
id	Id concediendo la baja al Veterinario D. E. Mengozzi	1205
id	Id incorporando como farmacéutico á D. D. Mazzuchi, y dando de baja á D. R. Lozano	1498
id	Id nombrando Jefe del servicio sanitario de la 3er Región Militar y de la 1er Brigada de la 1er Región Militar	1499
id	Id reincorporando al ex Cirujano de Cuerpo Dr. A. J. López	1503
id	Id disponiendo que el pedicuro R. Jiménez continúe revistando	1514
id	Id nombrando un escribiente en la Inspección	1514
id	Id id habilitado	1523

Sociedades

R. E. y Culto	Decreto confirmando en sus puestos á los empleados nombrados por la de Beneficiencia de la Capital	60
id	Id aprobando el nombramiento del personal hecho por la de Beneficiencia	68
Justicia	Id autorizando para funcionar como anónima á la Cuarta Compañía Río San Juan de Oro	113
id	Id id id á la Compañía de Tanino de Santa Fe	114

MINISTERIO		Página
Justicia	Decreto aprobando los estatutos de la Banco Popular del Chaco	117
id	Id id reformas de los estatutos de la Cooperativa Ferroviaria de Consumos limitada	118
id	Id id los estatutos de la The Río Oscar Gold Dredging Company Limited	118
id	Id id los estatutos de la The Anglo Argentine Cotton Company Limited	120
id	Id acordando personería jurídica á la Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos	121
id	Id autorizando para funcionar como anónima á la Compañía de Seguros El Fénix Argentino	121
id	Id aprobando los estatutos de la compañía de Tranvías de B. Aires y Quilmes	124
id	Id autorizando á la Cooperativa La Minorista para funcionar como anónima	127
R. E. y Culto	Id aprobando nombramientos efectuados por la de Beneficiencia de la Capital	505
id	Id autorizando á la Presidenta de id para adquirir un inmueble	512
Justicia	Id aprobando reformas en los estatutos, de la anónima de Seguros La Rural	565
id	Id reconociendo con el carácter de persona jurídica á la Nuova XX de Settembre 1870	567
id	Id id Societá di patronato é Rimpatrio per gli immigranti italiani	567
id	Id autorizando á la Asociación Fabricantes de Muebles para funcionar como persona jurídica	569
id	Id aprobando reformas en los estatutos de la Asociación de empleados municipales	576
id	Id reconociendo con el carácter de persona jurídica á la de Socorros Mutuos, de Posadas	577
id	Id autorizando á la titulada Elaboración Gral. del Plomo para funcionar como anónima	578
id	Id id á la Británica de Inmigración para id id	578
id	Id id el funcionamiento de la La Formosa	583
R. E. y Culto	Decreto autorizando á la Presidenta de la de Beneficencia de la Capital para adquirir terrenos en Lomas de Zamora	1062
Justicia	Id id á la Banco Escolar Argentino para funcionar como anónima	1111
id	Id aprobando reformas en los estatutos de la Cooperativa de Hacendados Lda	1115
id	Id id los estatutos de la Gran Venero del río San Juan de Oro	1116
id	Id autorizando á la Cooperativa de San Nicolás para funcionar como anónima y cambiar de nombre	1118
id	Id id á la Aseguradora del Plata para funcionar como anónima	1122
id	Id id á la Cuerpo de Prácticos Argentinos para funcionar como persona jurídica	1123
id	Id id á la Argentina de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja Nacional de Pensiones la	

MINISTERIO		Página
	Mutua para anónima	1124
Justicia	Decreto aprobando los estatutos reformados de la Bolsa del Comercio	1125
O. Publicas	Id autorizando á la Asilo de Marineros para establecer un desagüe	1274
id	Id aprobando planos de La Blanca para la colocación de un caño de toma de agua y canaleta de desagüe	1275
R. E. y Culto	Id aprobando nombramientos de empleados efectuados por la de Beneficencia de la Capital	1394
Hacienda	Id salvando un error en el referente á la The Anglo Argentine Cía. Ld	1425
Justicia	Id autorizando á la Cía. Sucre del río San Juan de Oro para funcionar como anónima	1463
id	Id id á la Mato Grosso Cold Dredging para id id	1463
id	Id id á la Cía. de Seguros Unión Comerciantes de Provincia de Buenos Aires para id id	1464
id	Id id á la La Australiana para id id	1470
id	Id aprobando reformas en los estatutos de la Argentina de la Cruz Roja	1471
id	Id autorizando á la Quinta Compañía del río San Juan de Oro para funcionar como anónima	1471
id	Id id á la The Argentine Ham. Company Limited para id id	1472
id	Id acordando el carácter de persona jurídica á la Véneta de Socorros Mutuos é Instrucción	1477
id	Id autorizando á la Cía. Lloyd Argentino para funcionar como anónima	1478
id	Id id á la Molino del Oeste para id id	1479
id	Id id á la Sanatorium Modelo para id id	1480
id	Id aprobando reformas en los estatutos de la Estancia y Colonia Tornquist	1482

T

Transferencias

Agricultura	Decreto aprobando una de Tierras en el Neuquen á favor de D. E. Moretti	318
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de los Sres. Errea y Urtazún	783
id	Id id en id á favor de los Sres. E. López y A. Romero	837
id	Id id de tierras en el Chubut á favor de D. T. Pecoraro	1248
id	Id aprobando una de tierras en la Pampa á favor de los Sres. V. y C. Sánchez	1587
id	Id id id en el Chubut á favor de los Sres. M. Braum y T. Penelas	1602
id	Id aprobando una de tierras en la Pampa á favor de D. E. Bonifacio	1607

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto aprobando una de tierras en el Chubut á favor de los Sres. Cirilo Onagrity Penin y Cía	1609
id	Id id una de tierras en el Chubut á favor de los Sres. José Onagrity Penin y Cía	1618
id	Id aprobando una de derecho de ubicación á favor de D. M. Sorondo	1625

Títulos de Propiedad

Agricultura	Decreto acordando uno de tierras en Río Negro á favor de D. J. P. Sáenz Valiente	257
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de D. F. Dumas	262
id	Id id en id á favor de los Sres. D. Suffer y Aberro	266
id	Id id en id á favor de D. M. Larralde	269
id	Id id en id á favor de D. E. Dumas	270
id	Id id en Santa Cruz á favor de D. J. Ortiz	273
id	Id denegando uno de tierras en el Chubut á D. P. Ayarza	276
id	Id acordando uno de tierras en Río Negro á D. P. Guerrero	307
id	Id id en Formosa á D. N. Román	308
id	Id id en Río Negro á D. R. Laplaze	313
id	Id id de un solar en el Pueblo Sampacho á D. J. Correa	319
id	Id id de tierras en el Neuquen á favor de D. F. Alonso	320
id	Id id de tierras en Santa Cruz á favor de los Sres J. Hamilton y T. Saunders	321
id	Id id en la Pampa á favor de D. A. Zunzunegui	322
id	Id id en el Chaco á favor de D. F. Mayners	324
id	Id id de tierras en La Pampa á favor de D. J. Osoby	694
d	Id id revalidación del de tierras en Río Negro á favor del Coronel D. M. Fernández Oro	714
id	Id id de tierras en Santa Cruz á favor de D. M. Braun	715
id	Id acordando uno de tierras en la Pampa á favor de D. B. Morán	718
id	Id id en Santa Cruz á favor de D. C. Mac George.	719
id	Id id de solares en el nuevo pueblo Roca á favor de D. C. Dell' Anna	721
id	Id id de solares en el Pueblo Gallegos á favor de Dª L. y D. R. Hauthal	723
id	Id id de un solar en el Pueblo Sampacho á favor de D. D. Carlonari	724
id	Id id en el Pueblo de Ushuaia á favor de D. P. E. Degers	726
id	Id id en el nuevo Pueblo Roca á favor de Dª P. Bachmann de Hannert	726
id	Id id en el Pueblo Gallegos á favor de D. M. Loewental	730
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de D. M. Fernández Grova	731

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto denegando la revalidación de lo solicitado por D. T. Grande de tierras en San Antonio de los Cobres del territorio de los Andes..	737
id	Id acordando uno de tierras en la Pampa á favor de la sucesión del Dr. J. G. Locot y D. D. Tulco	780
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de D. D. N. Schoo.....	798
id	Id id en id á favor de D. T. Boillat.....	801
id	Id denegando uno de tierras en la Pampa solicitado por D. S. Menvielle...	812
id	Id id en id solicitado por Dª M. C. P. de Martínez	817
id	Id acordando uuo tierras en la Pampa á favor de D. J. González.....	821
id	Id denegando un pedido del Gobernador de Tierra del Fuego, para que el Juez de Paz de Ushuaia, los otorgue de las tierras de ese territorio	822
id	Id acordando uno de tierras en el Chaco á favor de D. C. Christierson.....	826
id	Id id de un solar en el pueblo C. Rivadavia á favor de los Sres. Menéndez, Núñez y Cía.....	838
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de los Sres. P. Siri y P. E. Siri.....	853
id	Id id de solares en el Pueblo Ushuaia á favor de D. G. C. Agerribery	869
id	Id id de un solar en el Pueblo Gallegos á favor de D. M. Lowenthal.....	870
id	Id id en id á favor de D. E. Abelleira Vila.....	873
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de D. C. Cook	874
id	Id id de solares en el Pueblo Conesa á favor de D. N. Caneso..	1221
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de los Sres. L. Luna y S. Garbarini.....	1222
id	Id id en id á D. B. Ballejo (hijo).....	1247
id	Id id de un solar en el Pueblo Resistencia á favor de D. J. Martina.....	1252
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de los Sres. Costa y Carnevale.....	1255
id	Id id de un solar en el Pueblo Formosa á favor de Dª. T. González.....	1263
id	Id id de un solar en la Colonia Sampacho á favor de D. H. Quarti.....	1549
id	Id dejando sin efecto uno de tierras en el Chubut á favor de D. E. Werner....	1550
id	Id mandando extender uno de un lote en la Colonia Bompland á favor de D. J. Kaunz...	1551
id	Id acordando uno de un solar en el pueblo General Roca á favor de D. C. Dell' Anna.....	1552
Id	Id acordando uno de tierras en Santa Cruz á D. C. William.....	1360
id	Id mandando extender uno del lote 334 en la Co-	

MINISTERIO		Página
	lonia Resistencia.....	1562
Agricultura	Decreto mandando extender uno de tierras en la Pampa á favor de los menores, Aníbal, Alicia y Aida Voelklein Cruz.....	1572
id	Id id uno de una quinta en el pueblo nuevo General Roca á favor de D. E. Valdez...	1581
id	Id id uno en la Colonia Conesa á favor de la sucesión de D. P. Molina..	1589
id	Id id uno en Río Negro á favor de D. A. Irazú	1589
id	Id id uno en Santa Cruz á favor de D. M. Gilly	1590
id	Id acordando uno de un lote en la Colonia Resistencia...	1594
id	Id id uno en la Pampa á favor de D. G. Donalson	1595
id	Id aprobando una ubicación de tierras en la Pampa y acordando uno á favor de la sucesión de Dª Isabel A. de Elortondo.....	1597
id	Id mandando extender uno en la colonia Sarmiento.....	1600
id	Id id id en la Colonia Resistencia á favor de D. M. Miranda.....	1601
id	Id dejando sin efecto otro sobre escrituración de un solar en el nuevo pueblo Roca á favor de D. A. Cassera.....	1610
id	Id acordando título de propiedad de un solar en el pueblo de Formosa á favor de D. J. Dolio.	1612
id	Resolución no haciendo lugar á un pedido de los Sres. Frangenhein y Schmield sobre reconocimiento de unos	1614
id	Decreto mandando extender uno de un solar en Pueblo Gallegos á favor de D. S. Moreno....	1619
id	Id acordando uno de tierras en la Pampa á favor de los Sres. Alvear y Voetinger...	1624

U

Ubicaciones

Agricultura	Decreto aprobando una de tierras en el Neuquen de D. J. Newberg.....	242
id	Id acordando el cambio de una de tierras en Río Negro á favor de los indígenas J. Díaz y J. García.....	783
id	Id denegando una de tierras en el Chubut solicida por los señores T. J. Ambrosetti..	817
id	Id id en cambio de la de tierras en id solicitada por D. B. Cuesta.....	824
id	Id id denegando la de tierras en la Pampa hecho por D. C Giral.....	825
id	Id id en Santa Cruz solicitado por D. L. Sivet..	826
id	Id aprobando una de tierras en Tierra del Fuego á favor de D. J. Laurence.....	1250
id	Id reconociendo los derechos de una de tierras á la sucesión de D .R. S. Sánchez..... ...	1257

MINISTERIO		Página
Agricultura	Resolución denegando el cambio de una en La Pampa pedido por D. M. Belloni	1588
id	Decreto aprobando uno de tierras en La Pampa propuesto por D. S. Savio	1595
id	Id denegando una de tierras en el Chubut hecha por D. S. Crespo	1597

Universidades

O. Públicas	Decreto nombrando un sobrestante para las obras del edificio destinado á Escuela Práctica de Medicina en Córdoba	982

V

Ventas

Agricultura	Decreto acordando la de la Isla de Choele-Choel (Río Negro) para colonización agrícola	249
id	Id disponiendo que el terreno vendido en el Chubut á D. R. Calvo tiene la ubicación aprobada por el de 30 de Septiembre de 1890	251
id	Id destinando á la venta y arrendamiento varios lotes de tierras en Santa Cruz	299
id	Id acordando la de lotes en el Chubut á colonos bóeres	305
id	Id denegando un pedido de la de tierras en el Chubut hecho por la Sociedad Ganadera é Industrial de Bodulabué	782
id	Id concediendo una prórroga á D. J. Bruce Tlazer para el pago de una letra por la de tierras en Santa Cruz	809
id	Id denegando una de tierras en Bahía Blanca solicitada por varios señores	852
id	Id acordando una de tierras en el Chubut á D. M. Caroll	1246
id	Id id en id á D. T. V. Dolan	1247
id	Id id de tierras en el Neuquen á varios señores	1265
id	Resolución denegando un pedido de una de tierras hecho por D. J. Mitan	1598
Marina	Se dispone una en subasta pública de una chata	1803
id	Id la del pontón Chacabuco	1805

Vicaría General Castrense

Marina	Decreto nombrando capellán de la Armada al Pbro. D. P. Fierro	229
Guerra	Id dando de alta como capellán al Pbro. J. Y. Yani	645
Marina	Se aprueba el pase de los capellanes D P. Fierro y D. Luis Solá al presidio Puerto Militar	1797